

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**CG207/2011**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INICIADO DE OFICIO Y CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DEL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA EN CONTRA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ASÍ COMO DE DIVERSOS TITULARES DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DISTINTOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011 Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011.**

Distrito Federal, 11 de julio de dos mil once.

**VISTOS** para resolver el expediente identificado al rubro, y:

**R E S U L T A N D O**

Por cuestión de método, se citarán las actuaciones que en lo individual se realizaron en los expedientes **SCG/PE/CG/039/2011** y su acumulado **SCG/PE/CVG/CG/040/2011**, y posteriormente se establecerá lo actuado a partir de su acumulación.

**ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE  
SCG/PE/CG/039/2011**

- I. Con fecha siete de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

DEPPP/STCRT/3674/2011, de misma fecha, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este ente público autónomo, mediante el cual hizo del conocimiento conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles a quien resultara responsable, derivadas de la transmisión en radio y televisión de promocionales en los cuales se difunden las actividades de la actual administración pública federal, mismos que tuvieron impacto en los estados de México y Nayarit, donde se están desarrollando comicios de carácter local (específicamente la etapa de campañas electorales), denuncia que es del tenor siguiente:

"(...)

***PRESUNTA VIOLACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN***

*El artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.*

*Como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.*

*Asimismo, el artículo 48, párrafo 2, del Reglamento de la materia, señala que el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.*

*Los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 4 y 50 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, prohíben la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales, en los términos que se transcribe a continuación:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

*'Artículo 41.*

*[...]*

*Apartado A.*

*[...]*

*Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas.*

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*[Énfasis añadido]*

*Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral*

*'Artículo 48*

*[...]*

*4. En todas las emisoras que comprenda el Catálogo, los poderes Ejecutivos, Federal y Locales, sólo podrán ordenar la transmisión de propaganda gubernamental con las restricciones que señala el artículo 41 de la Constitución. Los catálogos serán remitidos a la Secretaría de Gobernación para su cabal observancia.*

*[...]'*

*'Artículo 50*

*1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Constitucional, así como en el artículo 347 del Código, los sujetos mencionados en este último dispositivo estarán obligados a adecuar y limitar las transmisiones de su propaganda institucional en los procesos electorales federales y locales.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

2. En caso de que los sujetos aludidos en el párrafo anterior incumplan con cualquiera de las obligaciones que le corresponden, tanto a nivel federal como local, el Instituto procederá de inmediato a instaurar el procedimiento previsto en el artículo 355 del Código.

3. Salvo las excepciones que marca la Constitución y el Código, dichos sujetos estarán obligados a no transmitir propaganda gubernamental en las entidades federativas donde exista un proceso electoral, desde el inicio de las campañas electorales hasta la terminación de la jornada comicial respectiva, así como en las concesionarias y permisionarias de las entidades vecinas a las que celebren procesos electorales, cuya transmisión impacte en el territorio de estas últimas y estén incluidas en el Catálogo respectivo.

4. El Instituto, por medio de la Dirección Ejecutiva notificará a RTC sobre las fechas en las que iniciarán las precampañas en radio y televisión de los procesos electorales locales con el fin de que dicha Dirección General dé debido cumplimiento a sus responsabilidades constitucionales y legales.

Como se puede apreciar del antecedente identificado con el número 16, los concesionarios y permisionarios incluidos en los catálogos de emisoras correspondientes a las elecciones de los Estados de México y Nayarit fueron notificados acerca de su obligación de suspender la transmisión de propaganda gubernamental tal como fue instruido mediante el Punto de Acuerdo Séptimo de los acuerdos de Consejo General identificados con las claves CG41/2011; CG43/2011 y CG75/2011, en los términos que se transcriben a continuación:

*SÉPTIMO.* Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que disponga lo necesario a fin de que el presente Acuerdo sea notificado debidamente a todas y cada una de las emisoras previstas en el Catálogo cuya difusión se ordena para que den efectivo cumplimiento a estas normas, tal y como lo dispone el artículo 50, párrafo 4 del Reglamento en la materia.

De los artículos descritos en párrafos anteriores se desprende que, con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio en el que se celebra un proceso electoral o en aquellas que tengan cobertura sobre dicho estado.

Aunado a lo anterior, en el Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, se establece lo siguiente:

*'TERCERO.-* La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la 'Lotería Nacional' como 'Pronósticos para la Asistencia Pública'; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido exclusivamente educativo; y la campaña de comunicación social sobre los resultados

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*del XIII Censo General de Población y Vivienda realizado en dos mil diez se considerarán excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Además, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos a que se refiere el artículo 7, inciso b), fracciones VI y VII del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral'.*

*Cabe mencionar que en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del veinticinco de mayo de 2011, al recurso de apelación SUP-RAP-102/2011, se revoca el Acuerdo CG135/2011, para los efectos de que la campaña de comunicación social sobre los resultados del XIII Censo General de Población y Vivienda realizado en dos mil diez por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, no puede considerarse como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*De lo anterior se desprende que, los concesionarios y permisionarios previstos en los catálogos de estaciones correspondientes a las elecciones de los estados de Nayarit y México estaban notificados acerca de sus obligaciones en materia de suspensión de propaganda gubernamental así como de las excepciones previstas para ello.*

*Las conductas arriba mencionadas actualizan los supuestos previstos en los artículos 341, párrafo 1, incisos d), f) e i); 347 párrafo 1, inciso b) y el 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**'Artículo 341**

1. *Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:*

*d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral; [...]*

*f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;*

*i) Los concesionarios y permisionarios de radio o televisión; [...]*

**'Artículo 347**

1. *Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales;*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: [...]*

*b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;*

*[...]*

*[Énfasis añadido]*

**'Artículo 350**

1. *Constituyen infracciones al presente Código de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:*
- d) *El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.*

**MEDIDAS CAUTELARES**

*En virtud de lo anterior, y de conformidad con los artículos 365, inciso 4 y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita que de considerarse necesario, por su conducto se proponga a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, la adopción de las medidas cautelares consistentes en suspender DE INMEDIATO la transmisión de los promocionales de propaganda gubernamental en los estados de México y Nayarit, con la finalidad de evitar se continúe, en su caso, vulnerando la normatividad en materia electoral.*

*En congruencia con lo anterior, sirve de sustento la tesis XXXIX/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala lo siguiente:*

**RADIO Y TELEVISIÓN. ELEMENTOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR.**

*De la interpretación sistemática de los artículos 52, 368, párrafo octavo, y 365, párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, el órgano competente puede ordenar, como medida cautelar, la suspensión de la transmisión de propaganda política o electoral en radio y televisión, a fin de evitar daños irreversibles que pudieran ocasionarse a los actores políticos, la vulneración de los principios rectores del proceso electoral y, en general, la afectación de bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente, para que sea dable en su oportunidad, el cumplimiento efectivo e integral de la Resolución que se pronuncie. Por ello, el órgano facultado, al proveer sobre dicha medida, deberá examinar la existencia del derecho cuya tutela se pretende y justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la Resolución definitiva, desaparezca la materia de la controversia; de igual forma, ponderará los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificará la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de dicha medida; entre otros aspectos, tendrá que fundar y motivar si la difusión atinente trasciende los límites que reconoce la libertad de expresión y si presumiblemente se ubica en el ámbito de lo ilícito,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*atendiendo desde luego, al contexto en que se produce, con el objeto de establecer la conveniencia jurídica de decretarla; elementos que indefectiblemente deben reflejarse en la Resolución adoptada, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación exigida por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**VISTA**

*En atención a lo manifestado en el presente oficio, se da la vista a la que alude el artículo 59, párrafo 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, por hechos que presuntamente pudieran constituir violaciones a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 48 y 50 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, actualizándose los supuestos previstos en los artículos 347 párrafo 1, inciso b) y 350 párrafo primero inciso d) del código de la materia, respecto del los concesionarios y permisionarios de las estaciones de radio y canales de televisión antes referidos y de quien resulte responsable, con motivo de la difusión de propaganda gubernamental en los estados de México y Nayarit.*

*(...)*”.

- II. Atento a lo anterior, el siete de junio del año en curso, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que medularmente sostuvo: **PRIMERO.-** Formar expediente al escrito de cuenta, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/CG/039/2011**; **SEGUNDO.-** En atención a la jurisprudencia 17/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro establece **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”**, y en razón de que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión en radio y televisión de trece promocionales alusivos al Gobierno Federal en el territorio de los estados de MÉXICO y NAYARIT, en los que se desarrollan actualmente procesos electorales, particularmente, la etapa de campañas, esta autoridad consideró que la vía procedente para conocer de la presente denuncia sería el Procedimiento Especial Sancionador; **TERCERO.-** En relación con la solicitud realizada a esta autoridad por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a la adopción de las medidas cautelares correspondientes para la suspensión de los materiales televisivos y radiofónicos denunciados cuyo contenido se describe a continuación:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Promocional de radio RA00321-11*

*'Voz de hombre: Mamá, Ana ya llegué*

*Voz mujer: shshshsh Juanjo mamá está dormida*

*Voz hombre: Ya conseguí el crédito para mi casa*

*Voz mujer: Felicidades hermano*

*Voz mujer 2: Felicidades mijo*

*Voz Hombre: Gracias mamá, pero porque susurras si ya estas despierta*

*Voz mujer 2: Ay no sé*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República más de 3 millones de familias ya tiene casa propia más que en cualquier otro sexenio, con créditos para la vivienda construimos un México más fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político queda prohibido su uso distinto a los establecidos en el programa.'*

*Promocional de radio RA00322-11*

*'Voz mujer: Enfermera Martínez la buscan en recepción*

*Voz niña: Enfermera*

*Voz mujer 2: Sí*

*Voz niña: Ten una paleta gracias, Doctor te regalo una paleta gracias.*

*Voz hombre: Gracias ¿por qué?*

*Voz niña: Por curar a mi mamita*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República más de 44 millones de mexicanos ya están protegidos con el seguro popular, es decir médico, tratamiento, medicinas, siempre que lo necesiten.*

*Voz niña: Mamá qué bueno que ya estás bien.*

*Voz en off: Un México sano es un México fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político queda prohibido su uso distinto a los establecidos en el programa.'*

*Promocional de radio RA00323-11*

*'Voz hombre 1: Ya es tarde quedaste en pasar por tu hija a la escuela.*

*Voz hombre 2: Con esta nueva carretera nos da tiempo de entregar los pedidos y pasar por mi hija ya verás.*

*Voz hombre 1: Deveras compadre*

*Voz hombre 2: ¿Cuándo le he fallado compadre?*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República se han construido o modernizado más carreteras que en cualquier otro sexenio así estas más cerca de los tuyos.*

*Voz niña: Que bueno papá llegaste*

*Voz Hombre 2: Pues claro si te lo prometí*

*Voz en off: Abriendo caminos hacia un México más fuerte Gobierno Federal*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político queda prohibido su uso distinto a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de radio RA00597-11**

*'Voz de un mujer: Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez gracias a estas llamadas más personas no caen en la extorsión, recuerda si te llaman para pedirte dinero lo mejor es escuchar, colgar y llamar al 088; en el 088 te dicen que hacer y te quedas más tranquilo, sigue llamando porque con tu llamada ayudas acabar con este delito.*

*Voz en off: Secretaria de Seguridad Pública, este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de radio RA00613-11**

*'Voz de un hombre: El turismo es generador de millones de empleos, es la tercera fuente de ingresos de nuestro país, es una de las fortalezas de México, por sus labores, colores, historia y hospitalidad este 2011, es el año del turismo en México viaja, conoce y disfruta con más turismo construimos un México más fuerte, Gobierno Federal'.*

*Voz en off: Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distinto a los establecidos en el programa'.*

**Promocional de radio RA00614-11**

*'Voz de un hombre: 'Crees que cuando alguien roba combustible no te afecta, piénsalo dos veces porque están atentando contra tu familia y tu comunidad, no permitas que suceda el robo de combustible es un delito de consecuencias fatales.*

*Voz de un niño: Que no roben lo que más quieres.*

*Voz de hombre: Tu denuncia es anónima 01-800-228-96-60, juntos construimos un México más fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distinto a los establecidos en el programa'.*

**Promocional de radio RA00623-11**

*Voz de mujer: Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez, gracias a estas llamadas, más personas no caen en la extorsión. Recuerda, si te llaman para pedirte dinero, lo mejor es escuchar, colgar y llamar al 088. En el 088 te dicen qué hacer y te quedas más tranquilo. Sigue llamando, porque con tu llamada ayudas a acabar con este delito.*

*Voz en off: Gobierno Federal.*

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Promocional de radio RA00655-11**

*'Voz de un hombre: Rosita en esa doscientos está ocupada.  
Voz de una mujer: Compadre esta nueva carretera me llena el restaurante.  
Voz de un hombre: Y a mí quien me va llenar la panza.  
Voz de una mujer: Vengase pa'ca compadre.  
Voz en off: La de Rosita es una de las miles de buenas historias que pasan en nuestras carreteras. Durante el gobierno del Presidente de la República seguimos mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen, construyendo, modernizando más carreteras que en cualquier otro sexenio, abriendo caminos hacia un México más fuerte. Gobierno federal.  
Voz en off: Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de radio RA00656-11**

*'Voz de una mujer: Ahí viene el de la renta  
Voz de un niño: ¿Le abro?  
Voz de un hombre: No, no espérate  
Voz de una mujer: Listos  
Voz de una colectividad: Pase, adelante, ¡el último pago de la renta!  
Voz en off: La de los Martínez, es una más de las más de tres millones de historias de familias que ya tienen casa propia y un patrimonio para sus hijos. Durante el gobierno del Presidente de la República, seguimos mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen, con más viviendas construimos un México más fuerte, Gobierno Federal.  
Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de radio RA00658-11**

*'Voz de un hombre: Soy Efraín y soy Michoacano, hoy es el cumpleaños de Isaac. La verdad ha sido un año muy difícil porque se ha enfermado mucho, si no hubiera sido por el seguro popular no hubiéramos podido pagar las medicinas y gastos médicos.  
Voz en off: El Seguro Popular brinda protección en materia de salud a las familias que más lo necesitan.  
Voz de un hombre: 'Hoy mi hijo está muy bien de salud y nosotros mucho más tranquilos, otra voz de hombre dice: La mera verdad en apoyo al Seguro Popular a Michoacán le está yendo muy bien.  
Voz en off: Vivir mejor Gobierno Federal. Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de radio RA00659-11**

*'Voz de un hombre: Que bueno estar de vuelta no fue fácil tomar la decisión de regresar del otro lado, pero sé que acá también puedo salir adelante si le echo ganas, mi esposa se afilió al seguro popular y eso me tiene más tranquilo.'*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Voz en off: El seguro popular cuida nuestra salud y nos evita gastos.*

*Voz de un hombre: La mera verdad en apoyo al seguro popular a Michoacán le está yendo muy bien.*

*Voz en off: Vivir mejor Gobierno Federal. Este programa es público ajeno a cualquier partido político queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de radio RA00660-11**

*'Voz de niño: Mami ten los ahorros de mi cochinito.*

*Voz de mujer: ¿Y eso?*

*Voz de niño: Para pagar el doctor de mi hermanito.*

*Voz de mujer: Gracias mi amor pero el Seguro Popular ya lo pagó.*

*Voz en off: La de Andrea es una más de las 46 millones de buenas historias del Seguro Popular. Así durante el gobierno del Presidente de la República, seguimos mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen. Un México sano es un México Fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**Promocional de televisión RV00291-11**

*'Voz de un hombre: ¡Mamá! ¡Ana!*

*Voz de una mujer: ¡Ssshhh, Juanjo, cállate!*

*Voz de un hombre: ¡Ya conseguí el crédito para mi casa!*

*Voz de una mujer: Ay qué bueno hermano ¡felicidades!*

*Voz de un hombre: ¡Ya tengo casa!*

*Voz de una mujer: ¡Felicidades hijo!*

*Voz de un hombre: Gracias mamá, ¿Pero, por qué susurras?*

*Voz de una mujer: ¡Ay, no sé!*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República, más de 3 millones de familias ya tienen casa propia.*

*Voz de dos hombres: ¿Dónde la ponemos?*

*Voz de un hombre: Ahí por favor*

*Voz en off: Más que en cualquier otro sexenio, con créditos para la vivienda construimos un México más fuerte. Gobierno Federal.'*

**Descripción:**

*Al inicio del spot, se muestra a una mujer adulta mayor durmiendo en una silla dentro de lo que en apariencia es un cuarto a oscuras, enseguida se aprecia que una mujer joven se va acercando a la mujer adulta mayor, enseguida se observa que un sujeto del sexo masculino va entrando a ese mismo cuarto y conversa con la mujer joven, posteriormente la mujer adulta (que al inicio del spot se encontraba durmiendo) se acerca al sujeto de sexo masculino y a la mujer joven interrumpiendo su conversación, enseguida se muestra que las dos mujeres y el sujeto de sexo masculino se abrazan y se muestran sonrientes.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*En otra escena se muestra a una mujer joven, una mujer adulta mayor, tres sujetos de sexo masculino, una niña un niño de aproximadamente 9 y 10 años dentro de lo que en apariencia es una casa nueva, la cual será habitada por los ya mencionados.*

*Al término de las escenas aparece en pantalla una imagen en la que contiene el escudo nacional y las palabras escritas que dicen: GOBIERNO FEDERAL*

Al respecto, esta autoridad estimó que la difusión de los promocionales motivo de inconformidad podrían constituir una violación directa a una prohibición constitucional, toda vez que los hechos sometidos a la consideración de éste órgano electoral federal autónomo, en su caso, conculcarían los bienes jurídicos tutelados por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en aquellos estados que se encuentran celebrando actualmente un proceso electoral y, más concretamente, en los que se desarrolla la etapa de campaña, por tal motivo se estima procedente la solicitud formulada por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; en consecuencia se puso a **consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de las medidas cautelares** que a su juicio resulten suficientes para hacer cesar los hechos denunciados a través del oficio número DEPPP/STCRT/3674/2011 de fecha siete de junio del año en curso, con la finalidad de restituir el orden jurídico en los procesos electorales que actualmente se desarrollan en diversas entidades federativas, concretamente, en los que se celebra la etapa de campaña, en atención a lo razonado por esta Secretaría en el Proyecto de Acuerdo correspondiente que será remitido a dicha Comisión, con base en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto; propuesta de adopción de medidas cautelares que debe considerar la posible vulneración a los bienes jurídicos tutelados por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por el **'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-102/2011'**, identificado con la clave CG179/2011, y por el **'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011', IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG135/2011, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS',** identificado con la clave CG180/2011.

- III. Mediante oficio con clave de identificación SCG/1529/2011, de siete de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la misma fecha se notificó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este organismo público autónomo, el acuerdo del día de la fecha, a través del cual se le solicita convocar a los integrantes de la citada Comisión, a efecto de determinar lo conducente respecto de la adopción de medidas cautelares solicitadas por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- IV. El día ocho de junio de dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio DEPPP/STCRT/3668/2011, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo, a través del cual amplía la vista que había formulado por la difusión de promocionales alusivos a las acciones implementadas por la actual administración pública federal, mismos que fueron difundidos por emisoras con impacto en los estados de Coahuila e Hidalgo, donde se estaban desarrollando comicios de carácter local (específicamente, durante la etapa de campañas electorales), como se aprecia a continuación:

*"(...) En alcance al oficio DEPPP/STCRT/3674/2011, por el cual se informó la difusión de propaganda gubernamental que presuntamente no encuadra en las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en los Acuerdos CG135/2011 y CG179/2011, en emisoras de radio y televisión con cobertura en el Estado de México y Nayarit durante las campañas electorales en curso, me permito informarle que derivado del monitoreo que lleva a cabo esta Dirección Ejecutiva y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, se detectó la difusión de promocionales del Gobierno Federal que*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*podieran contravenir la citada disposición constitucional, en emisoras de radio y televisión previstas en los catálogos que para los procesos electorales de los estados de Coahuila e Hidalgo, aprobó el Comité de Radio y Televisión.*

(...)

**II. HECHOS QUE EVENTUALMENTE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLACIONES A LA  
NORMATIVIDAD**

*Es importante aclarar que el caso de Coahuila presenta algunas diferencias respecto del estado de Hidalgo, así como de los estados de México y Nayarit (los cuales fueron objeto la vista notificada mediante oficio DEPPP/STCRT/3674/2011).*

*Durante el año dos mil diez, se aprobaron catálogos para quince procesos electorales locales ordinarios, los cuales sólo consideraban a las emisoras de radio y televisión cuya señal se origina en las entidades con proceso electivo, a diferencia de los catálogos aprobados a partir del mes de enero del año en curso, los cuales incluyen a todas las señales de radio y televisión que tienen cobertura en los estados que celebran el proceso electoral, independientemente de la entidad de origen, lo que implicó la inclusión en los catálogos, de concesionarios y permisionarios de otras entidades cuya cobertura alcanza los estados que celebran los procesos electorales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 48, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las restricciones que en materia de propaganda gubernamental imponen la Constitución Federal, el código electoral federal y el Reglamento de la materia, aún en emisoras que operan en entidades distintas a las que celebran la elección.*

*Asimismo, los Acuerdos del Consejo General de este Instituto por los que se ordenaba la difusión de los catálogos, se limitaban a instruir la publicación en distintos medios, sin incluir la orden de suspensión de propaganda gubernamental en emisoras de radio y televisión con cobertura en los estados con elecciones, ni la respectiva notificación a la Dirección General de Radio Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.*

*Como se reseñó en el apartado de antecedentes de Coahuila, el Acuerdo por el cual el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo, así como la orden de difusión del mismo por parte del Consejo General de este Instituto, fueron aprobados en dos mil diez, esto es, aún bajo el modelo aplicable en ese año, conforme al cual los catálogos sólo incluían a las emisoras de radio y televisión domiciliadas en las entidades con proceso electivo, y la instrucción de difusión de los catálogos se limitaba a la orden de publicación.*

*No obstante lo anterior, el catálogo de emisoras de radio y televisión para el estado de Coahuila fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de diciembre de dos mil diez, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila el diez de diciembre de dos mil diez, y en la página de Internet del Instituto Federal Electoral, y fue notificado a cada una las emisoras previstas en el mismo junto con el Acuerdo ACRT/041/2010 –es decir, el Acuerdo por el cual el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo– en el cual se señala lo siguiente:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

(Se transcribe)

*Aunado a lo anterior, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011", identificado con la clave CG135/2011, fue notificado oportunamente a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y en este instrumento se estableció lo siguiente:*

(Se transcribe)

*Como se advierte, tanto las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo para el proceso electoral que transcurre en el estado de Coahuila, como la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, tuvieron conocimiento de la obligación de suspender la propaganda gubernamental que no encuadrara en las excepciones previstas en el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C<sup>1</sup> o en las autorizadas por el Instituto Federal Electoral, durante los periodos de campañas electorales en cada uno de los estados y municipios con elección.*

*Por lo que respecta al estado de Hidalgo, al haberse aprobado el catálogo por el Comité de Radio y Televisión y ordenado su difusión durante el año en curso, el catálogo incluye no sólo a las emisoras de radio y televisión domiciliadas en la entidad, sino también a aquellas cuya señal alcanza a esa demarcación, es decir, incluye a todos los concesionarios y permisionarios cuyas emisoras tienen cobertura en la entidad, independientemente del estado en que se origine su señal.*

*Adicionalmente, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en la emisoras con cobertura en la entidad" identificado con la clave CG42/2011, prevé en su Punto de Acuerdo Quinto lo siguiente:*

(Se transcribe)

*Como se mencionó en el apartado de antecedentes de Hidalgo, dicho Acuerdo fue debidamente notificado tanto a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, como a las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, incluidas aquéllas cuya señal se origina en otras entidades.*

*Aunado a lo anterior, tal y como se describió en el apartado correspondiente, el catálogo que se comenta fue publicado en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno*

---

<sup>1</sup> Artículo 41 constitucional, base III, apartado C: "En la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia."

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*del estado de Hidalgo; en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; en el Periódico Oficial de Puebla; en el Periódico Oficial de Querétaro; en el Periódico Oficial de San Luis Potosí; en el Periódico Oficial de Tamaulipas; en el Periódico Oficial de Tlaxcala y la Gaceta Oficial de Veracruz, pues dicho catálogo prevé emisoras de radio y de televisión de esas entidades que tienen cobertura en el estado de Hidalgo.*

*Además, al igual que en caso de Coahuila, el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011", identificado con la clave CG135/2011, fue notificado oportunamente a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.*

***De lo anterior se concluye que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo para el proceso electoral del estado de Hidalgo, tuvieron pleno conocimiento de la obligación de suspender la propaganda gubernamental que no encuadrara en las excepciones previstas en la norma constitucional o en las autorizadas por el Instituto Federal Electoral, durante los periodos de campañas electorales en cada uno de los estados y municipios con elección.***

*Para mayor referencia, a continuación se inserta una tabla comparativa entre los instrumentos, notificaciones y publicaciones efectuadas en los casos de Coahuila e Hidalgo:*

(Se transcribe)

11. ***No obstante los alcances de la obligación de suspender la propaganda gubernamental no autorizada por la norma constitucional ni por el Consejo General durante las campañas electorales, fueron hechos del conocimiento tanto de los concesionarios y permisionarios incluidos en los catálogos de ambas entidades, como de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, esta Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, detectó la difusión de promocionales del Gobierno Federal que eventualmente podrían constituir propaganda gubernamental que no encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Constitución Federal ni en los autorizados por el Consejo General en los Acuerdos CG135/2011 y CG179/2011.***

*En efecto, con motivo de la verificación y monitoreo de las transmisiones que realiza la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, se detectó la difusión de diversos promocionales que podrían constituir propaganda gubernamental que no encuadra en las excepciones previstas en el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C ni en el Acuerdo CG135/2011, en emisoras previstas en los catálogos aprobados para los procesos electorales locales en los estados de Coahuila e Hidalgo, tal y como se acredita con los reportes de detecciones generados por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo que se adjuntan al presente en un disco compacto identificado como **anexo 11**, en los cuales se detallan las entidades, emisoras, días y horarios de difusión, así como los números de folio con los que los promocionales son identificados en el sistema, los cuales corresponden a los siguientes periodos:*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PERIODOS DE LOS REPORTES DE MONITOREO Y TOTAL DE DETECCIONES**

<i>EMISORAS</i>	<i>PERIODO</i>	<i>NÚMERO DE DETECCIONES</i>
<i>Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Coahuila</i>	<i>Del 16 de mayo al 5 de junio del año en curso</i>	<i>773</i>
<i>Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Hidalgo</i>	<i>Del 31 de mayo al 5 de junio del año en curso</i>	<i>118</i>

*Es necesario enfatizar que las detecciones de los materiales del Gobierno Federal han sido registradas por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo durante los periodos de campañas que actualmente transcurren en los estado de Coahuila e Hidalgo, lapsos incluidos en los Acuerdos del Comité de Radio y Televisión y del Consejo General a que se ha hecho referencia, y en los que está vedada la difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental distinta a la exceptuada por el texto constitucional y por el Consejo General de este Instituto:*

**PERIODOS DE CAMPAÑAS, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL EN COAHUILA E HIDALGO**

<i>ENTIDAD</i>	<i>PERIODO DE CAMPAÑAS</i>	<i>PERIODO DE REFLEXIÓN</i>	<i>JORNADA ELECTORAL</i>
<i>Coahuila</i>	<i>16 de mayo al 29 de junio de 2011</i>	<i>30 de junio al 2 de julio de 2011</i>	<i>3 de julio de 2011</i>
<i>Hidalgo</i>	<i>31 de mayo al 29 de junio de 2011</i>	<i>30 de junio al 2 de julio de 2011</i>	<i>3 de julio de 2011</i>

**II.1. COAHUILA**

*Del reporte de detecciones de las emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Coahuila, se desprende la difusión de **773 promocionales del Gobierno Federal** identificados en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo con los folios RA00597-11 y RV00520-11, en las emisoras del estado de Coahuila que se enlistan a continuación:*

<i>EMISORA</i>	<i>RA00597-11</i>	<i>RV00520-11</i>	<i>TOTAL GENERAL</i>
<i>XEAJ-AM-1330</i>	<i>42</i>		<i>42</i>
<i>XECPN-AM-1320</i>	<i>41</i>		<i>41</i>
<i>XEDE-AM-720</i>	<i>42</i>		<i>42</i>
<i>XEDH-AM-1340</i>	<i>41</i>		<i>41</i>
<i>XEIK-AM-830</i>	<i>1</i>		<i>1</i>
<i>XELZ-AM-710</i>	<i>39</i>		<i>39</i>
<i>XEMDA-AM-1170</i>	<i>37</i>		<i>37</i>
<i>XESHT-AM-930</i>	<i>41</i>		<i>41</i>
<i>XESJ-AM-1250</i>	<i>42</i>		<i>42</i>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	RA00597-11	RV00520-11	TOTAL GENERAL
XEVM-AM-1240	28		28
XHCDO-FM-92.9	41		41
XHEN-FM-100.3	42		42
XHHAC-FM-100.7	42		42
XHLZ-FM-103.5	42		42
XHOAH-TV-CANAL9		1	1
XHPL-FM-99.7	26		26
XHPNS-FM-107.1	24		24
XHPSP-FM-106.3	41		41
XHRP-FM-94.7	44		44
XHSG-FM-99.9	42		42
XHTA-FM-94.5	2		2
XHVUN-FM-104.3	31		31
XHZCN-FM-106.5	41		41
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>772</b>	<b>1</b>	<b>773</b>

La siguiente tabla muestra las estaciones de radio y canales de televisión que en el estado de Coahuila difundieron promocionales que podrían constituir propaganda gubernamental que presumiblemente no encuadra en las excepciones previstas por la Constitución Federal ni en los Acuerdos CG135/2011 y CG179/2011, durante el periodo de campañas del proceso electoral local que se desarrolla en dicha entidad.

(Se transcribe)

**II.2. HIDALGO**

Por cuanto hace al reporte de detecciones de las emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Hidalgo, se desprende la difusión de **118 promocionales del Gobierno Federal** que presuntamente no encuadra en las excepciones previstas por la Constitución Federal ni en los Acuerdos CG135/2011 y CG179/2011, identificados en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo con los folios RA00597-11, RA00614-11, RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11, RA00660-11 y RV00520-11, en emisoras de los estados de Querétaro, Veracruz y Distrito Federal, como se enlista a continuación:

EMISORA	ENTIDAD	RA00597-11	RA00614-11	RA00623-11	RA00655-11	RA00656-11	RA00660-11	RV00520-11	TOTAL GENERAL
XEDF-FM-104.1 (RF)	DF		3						3
XERFR-AM-970	DF		3						3

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ENTIDAD	RA00597-11	RA00614-11	RA00623-11	RA00655-11	RA00656-11	RA00660-11	RV00520-11	TOTAL GENERAL
XERFR-FM-103.3 (RF)	DF		7						7
XHMM-FM 100.1 (NRM)	DF	4							4
XEHY-AM 1310	QRO			23	30	23	21		97
XHQCZ-TV CANAL 21	QRO							2	2
XHCVP-TV-CANAL 9	VER							2	2
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>4</b>	<b>13</b>	<b>23</b>	<b>30</b>	<b>23</b>	<b>21</b>	<b>4</b>	<b>118</b>

*Como se advierte, el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo no detectó la transmisión de los promocionales del Gobierno Federal que podrían no encuadrar en las excepciones previstas en la norma constitucional ni en los Acuerdos CG135/2011 y CG179/2011, en las emisoras de radio y televisión cuya señal se origina en el estado de Hidalgo, sino en las citadas estaciones de radio y canales de televisión del Distrito Federal, de Querétaro y de Veracruz, las cuales tienen cobertura en el estado de Hidalgo y están incluidas en el catálogo respectivo.*

*Los datos de las emisoras referidas en el cuadro anterior, consistentes en representantes legales, concesionarios y permisionarios, y domicilio legal se remitirán en alcance al presente.*

*Asimismo, para mayor referencia se adjunta al presente un disco compacto que se identifica como **anexo 12**, el cual contiene los testigos de grabación de cada uno de los folios identificados en los reportes de monitoreo antes mencionados.*

**III. PRESUNTA VIOLACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES,  
LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

*El artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que se entiende por cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio toda área geográfica en donde la señal de dichos medios sea escuchada o vista.*

*Como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, inciso d) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.*

*Asimismo, el artículo 48, párrafo 2, del Reglamento de la materia, señala que el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.*

*Los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 4 y 50 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, prohíben la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales, en los términos que se transcribe a continuación:*

(Se transcribe)

*De los artículos descritos en párrafos anteriores se desprende que, con base en los mapas de cobertura elaborados por el Instituto Federal Electoral, los cuales constituyen el instrumento técnico y legal que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, no podrá difundirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva, en las emisoras que emiten su señal desde el territorio en el que se celebra un proceso electoral o en aquellas que tengan cobertura sobre dicho estado.*

*Aunado a lo anterior, en el Punto de Acuerdo Tercero del Acuerdo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, se establece lo siguiente:*

(Se transcribe)

*Cabe mencionar que en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del veinticinco de mayo de 2011, al recurso de apelación SUP-RAP-102/2011 por medio del cual se revoca el Acuerdo CG135/2011, para los efectos de que la campaña de comunicación social sobre los resultados del XIII Censo General de Población y Vivienda realizado en dos mil diez por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, no puede considerarse como parte de las excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*De lo anterior se desprende que, los concesionarios y permisionarios previstos en los catálogos de estaciones correspondientes a las elecciones de los estados de Coahuila e Hidalgo estaban notificados acerca de sus obligaciones en materia de suspensión de propaganda gubernamental así como de las excepciones previstas para ello.*

*Las conductas arriba mencionadas pueden llegar a actualizar los supuestos previstos en los artículos 341, párrafo 1, incisos d), f) e i); 347 párrafo 1, inciso b) y el 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

(Se transcribe)

*Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Por último, le remito como **anexo 13**, el listado de emisoras de radio y televisión con cobertura en el estado de Coahuila, cuya señal se origina en otras entidades federativas.*

- V.** Mediante oficio con clave de identificación DEPPP/STCRT/3683/2011, de fecha ocho de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dicho funcionario, en alcance al diverso oficio DEPPP/STCRT/3668/2011, remitió a la Secretaría Ejecutiva un disco compacto identificado como Anexo único, mismo que contiene el listado de las emisoras de radio y televisión con cobertura en el estado de Coahuila, cuya señal se origina en otras entidades federativas, ello, en atención a lo solicitado en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, celebrada el mismo día.
- VI.** Mediante oficio identificado con el número STCQyD/020/2011, de fecha ocho de junio de dos mil once, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, se remitió a la Dirección de Quejas de la Dirección Jurídica de este ente público autónomo, el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE CARÁCTER OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011.

Dicho acuerdo, en la parte resolutive consideró lo siguiente:

“(...)

***PRIMERO.-** Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta Instituto en relación con los promocionales identificados con las claves RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RA00623-11, RA00597-11, RA00655-11, RA00614-11, RA00656-11, RA00658-11, RA00659-11, RA00660-11, RV00291-11, y RV00520-11 en términos de los argumentos vertidos en el considerando CUARTO del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.** Se ordena a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de las Secretarías de Desarrollo Social; Salud; Comunicaciones y Transportes; y Seguridad Pública, así como al Director General de Petróleos Mexicanos,, se abstengan de pautar, **de manera inmediata**, promocionales gubernamentales contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos precisados en la parte final del considerando CUARTO.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

***TERCERO.** En apego a lo manifestado en la parte final del considerando CUARTO de este proveído, se ordena a las todas las concesionarias y/o permisionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente Acuerdo que **de manera** inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan la difusión de los spots materia de la medida cautelar adoptada.*

***CUARTO.** En atención a lo dispuesto en la parte final del considerando CUARTO de este proveído, se ordena a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que **de manera** inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto de este Acuerdo.*

***QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas.*

***SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de las Secretarías de Desarrollo Social; Salud; Comunicaciones y Transportes; y Seguridad Pública, así como al Director General de Petróleos Mexicanos; a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (por conducto de la Dirección Jurídica de este Instituto), así como a los representantes legales de los concesionarios y permisionarios que se encuentren difundiendo la propaganda denunciada en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo (por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), debiendo informar a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, las acciones realizadas para notificar el presente Acuerdo, así como sus resultados.*

***SÉPTIMO.-** Se instruye al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y hasta que hayan transcurrido setenta y dos horas sin que haya alguna detección de los materiales objeto de la presente providencia precautoria, informe cada cuarenta y ocho horas hábiles al Secretario Ejecutivo y a los integrantes de esta Comisión de las eventuales detecciones que realice a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), de los promocionales que fueron materia del presente Acuerdo. Asimismo, posterior a esta circunstancia y hasta el día siguiente de la jornada comicial correspondiente a los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, deberá informar a los mismos sujetos si existe algún impacto adicional de los promocionales en comento en las emisoras radiales y televisivas con cobertura en las localidades ya señaladas.*

*El presente Acuerdo fue aprobado en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el ocho de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.*

*(...)*”.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**VII.** Mediante proveído de fecha ocho de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto tuvo por recibido el Acuerdo señalado en el resultando que antecede, y ordenó, en su punto **2)**, que en atención a los puntos resolutivos **SEGUNDO, CUARTO, QUINTO y SEXTO** del Acuerdo de referencia se notificara el mismo a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Comunicaciones y Transportes, Seguridad Pública y a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, al Director General de Petróleos Mexicanos y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Para el efecto, a continuación se precisa la forma en la que se cumplimentó tal señalamiento:

Número de oficio y fecha del mismo	Destinatario	Fecha de notificación
SCG/1542/2011 8/06/2011	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	10/06/2011
SCG/1543/2011 8/06/2011	Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE	09/06/2011
SCG/1544/2011 8/06/2011	Representante legal de la Cámara de la Industria de Radio y Televisión	10/06/2011
SCG/1545/2011 8/06/2011	Titular del Poder Ejecutivo Federal	10/06/2011
SCG/1546/2011 8/06/2011	Titular de la Secretaría de Desarrollo Social	10/06/2011
SCG/1547/2011 8/06/2011	Titular de la Secretaría de Salud	10/06/2011
SCG/1548/2011 8/06/2011	Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	10/06/2011
SCG/1549/2011 8/06/2011	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública	10/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<b>Número de oficio y fecha del mismo</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Fecha de notificación</b>
SCG/1550/2011 8/06/2011	Director General de Petróleos Mexicanos	10/06/2011

- VIII.** Mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, determinó que, tomando en consideración que a fojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares dentro del expediente SCG/PE/CG/039/2011, de fecha ocho de los corrientes, en el que aparecen insertas dos tablas relacionadas con los concesionarios que difundieron los materiales objeto de esa providencia precautoria, correspondientes a los estados de Hidalgo y Coahuila, mismas que al confrontarse con los datos aportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se observa que se encuentran asentadas de manera invertida, es decir, los datos que según el Acuerdo aparecen como correspondientes al estado de Hidalgo, en realidad corresponden a las emisoras de radio y televisión del estado de Coahuila (foja cuarenta y tres del referido Acuerdo), y viceversa (foja cuarenta y cuatro del referido Acuerdo); en consecuencia, ordenó que se notificara tal circunstancia a los sujetos interesados.
- IX.** Con fecha diez de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DG/2891/11 de fecha nueve de junio del año en curso, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, mediante el cual formuló diversas manifestaciones relacionadas con las providencias adoptadas por esa unidad administrativa para dar cumplimiento al Acuerdo de medidas cautelares decretado por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011.
- X.** Mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio número DG/2891/11, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, y acordó requerir al citado funcionario, con la finalidad de que proporcionara información necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados, consistente en lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*"(...) a) Si los promocionales que fueron materia de la providencia precautoria decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y a los cuales se refiere en el oficio que se provee, fueron pautados u ordenados por esa unidad administrativa, durante el presente año, debiendo precisar en esta último caso, si su transmisión fue realizada adquiriendo algún espacio comercial; b) En caso de que la respuesta a la interrogante anterior sea positiva, indique el motivo por el cual los promocionales en cuestión fueron transmitidos por los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, con audiencia en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, en el periodo al cual se aludió en la providencia precautoria decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución; c) En el supuesto de que la respuesta al cuestionamiento a) precedente fuera positiva, y se hubiese adquirido tiempo comercial para la difusión de los materiales en cuestión, señale el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social de la persona moral con quien se realizó tal operación; el acto jurídico realizado para formalizarlo; el monto de la contraprestación económica erogada por ello; las fechas y horarios de difusión, y si éstas fueron acordadas por esa Dirección General, o bien, por el concesionario y/o permisionario que lo transmitió; d) En el supuesto de que dichos promocionales no hubieran sido pautados por esa Dirección General, en ejercicio de sus atribuciones legales, indique si tiene conocimiento que alguna dependencia o entidad de la administración pública federal haya ordenado su difusión; e) En caso de que la respuesta al cuestionamiento anterior fuera positiva, precise el nombre de la dependencia o entidad que ordenó la transmisión de los materiales correspondientes; f) Informe si en los archivos de esa Dirección General, obra documento alguno en el cual dicha dependencia haya solicitado a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas en comento, suspendieran o bloquearan la difusión de propaganda gubernamental en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, con motivo de las campañas electorales de los procesos electorales locales acontecidos en el año que transcurre, debiendo detallar, en su caso, la fecha en la cual esa dependencia ordenó la cesación o bloqueo de la publicidad en comento, y g) En todos los casos, acompañe copias certificadas de las constancias que den soporte a lo afirmado a su respuesta, así como de cualquier otra que estime pudiera estar relacionada con los hechos aludidos.*

*(...)"*

- XI.** A través del oficio número SCG/1578/2011, de fecha trece de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se requirió al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación proporcionara la información citada en el proveído de ese mismo día. Oficio que fue debidamente notificado con fecha dieciséis de junio del presente año.
- XII.** Con fecha catorce de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 5. 1055/2011 de fecha diez de junio del año en curso, signado por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, mediante el cual formuló diversas manifestaciones relacionadas con las providencias adoptadas por esa dependencia para dar cumplimiento al Acuerdo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

de medidas cautelares decretado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

- XIII.** En fecha catorce de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DG/3795/11-01, de fecha catorce de junio del año en curso, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, por medio del cual solicitó que se emplazara a esa unidad administrativa al presente procedimiento especial sancionador, debiéndose señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos.
- XIV.** Con fecha quince de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio sin número de fecha trece de junio del año en curso, signado por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección Contenciosa de la Secretaría de Salud, y por el cual se hizo del conocimiento de la autoridad sustanciadora, la instrucción formulada al Director General de Comunicación Social de esa dependencia, a fin de que adoptara de manera inmediata las acciones necesarias para atender en sus términos lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto mediante Acuerdo de ocho de junio de la presente anualidad.
- XV.** Mediante proveído de fecha dieciséis de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibidos los oficios citados en los resultandos XII, XIII y XIV precedentes, y por cuanto a la solicitud planteada por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, se hizo de su conocimiento que no había lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en razón de que esta autoridad administrativa comicial federal continuaba practicando la indagatoria correspondiente, con la finalidad de recabar todos y cada uno de los elementos necesarios para que en su oportunidad se determinara quién sería llamado al presente procedimiento, y determinar lo que en derecho correspondiera, sin perjuicio de que, como constaba en autos, por Acuerdo de fecha trece de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva requirió a esa unidad administrativa proporcionara diversa información relacionada con los hechos denunciados, por lo cual no era viable acoger su pretensión.
- XVI.** A través del oficio número SCG/1628/2011, de fecha dieciséis de junio de dos mil once, suscrito por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se comunicó al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía el Acuerdo descrito en el resultando XV

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

del presente fallo. Oficio que fue debidamente notificado con fecha diecisiete de junio del presente año.

- XVII.** Con fecha dieciocho de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DG/3858/11-01 de fecha diecisiete de junio del año en curso, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, por medio del cual dio cumplimiento al requerimiento de información formulado por la Secretaría Ejecutiva, mediante el Acuerdo de fecha trece de junio del año en curso.
- XVIII.** Mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio número DG/3858/11, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, y acordó requerir a los CC. Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos y al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que proporcionaran información necesaria para el esclarecimiento de los hechos denunciados; asimismo y tomando en consideración lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del SUP-RAP-213/2011, se reservó lo conducente a los emplazamientos correspondientes en el procedimiento que ahora se resuelve, hasta en tanto no culminara la etapa de investigación que la autoridad administrativa electoral determinó pertinente desarrollar para mejor proveer.
- XIX.** A través de los oficios números SCG/1643/2011; SCG/1644/2011 y SCG/1645/2011, fechados el veinte de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, solicitó la información requerida en el Acuerdo de esa misma fecha a los CC. Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos y al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, respectivamente.
- XX.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil once, se recibió tanto en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/STCRT/3713/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, por medio del cual

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

proporcionó diversa información en alcance a los oficios DEPPP/STCRT/3668/2011 y DEPPP/STCRT/3674/2011, relacionada con la difusión de propaganda gubernamental que presuntamente no encuadraba en las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en emisoras de radio y televisión con cobertura en los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México, durante las campañas electorales.

**XXI.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 500/2529/2011 de esa misma fecha, signado por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del cual manifestó, respecto del Acuerdo de medidas cautelares dictado en el presente asunto, y notificado a esa dependencia, que los promocionales materia del proveído de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto no guardaban relación alguna con esa Secretaría.

**XXII.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número OAG/GJC/SFA/IEHG/9862011 signado por el apoderado de Petróleos Mexicanos, por medio del cual, atento a la medida cautelar decretada en el presente asunto, la cual le fue notificada en los términos ya expresados con antelación en este fallo, manifestó que su poderdante celebró contratos con los medios de comunicación para la difusión de la pauta autorizada por la Secretaría de Gobernación, en los que se pactó la obligación de no transmitir los promocionales en las entidades donde se estuvieran efectuando procesos electorales. Sin embargo se le informó que en los estados de Hidalgo y Coahuila, se difundió en la radio un spot de su campaña denominado “Combate al mercado ilícito”, por lo que con fecha nueve de junio del año en curso, Petróleos Mexicanos adujo haber realizado un enérgico llamado a todos los medios de comunicación contratados para la difusión de esta campaña, solicitando que de manera inmediata suspendieran la difusión de dicho promocional.

**XXIII.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número DEPPP/STCRT/3886/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, por medio del cual informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

que dicha Dirección Ejecutiva notificó en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal los oficios por medio de los cuales se hizo del conocimiento de las emisoras involucradas con la difusión de los materiales que fueron objeto de la medida cautelar decretada en este asunto, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias dictado dentro del expediente que ahora se resuelve. Asimismo, remitió un reporte en el que se detectó que algunas emisoras, aun cuando les fue notificado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias que se comenta, transmitieron el catorce de junio del año en curso, algunos de los promocionales objeto de la medida cautelar.

- XXIV.** Mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio número DEPPP/STCRT/3886/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, y ordenó agregarlo al expediente.
- XXV.** Con fecha veintisiete de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número 1. 1. 90/11, signado por el Titular de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del cual dio cumplimiento al requerimiento de información formulado por la Secretaría Ejecutiva, mediante el Acuerdo de fecha veinte de junio del año en curso y notificado a través del oficio SCG/1643/2011.

**ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE  
SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- I.** Con fecha siete de junio de dos mil once, el Diputado Federal Canek Vázquez Góngora, en su carácter de Consejero suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto denuncia en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa, en su calidad de Titular del Gobierno Federal, por hechos que presuntamente constituyen faltas administrativas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Del escrito a que se ha hecho referencia, se destaca la sustancia del escrito, que de manera literal establece lo siguiente:

"(...)

**HECHOS**

1. Actualmente se llevan a cabo procesos electorales en 4 entidades federativas, Coahuila, Estado de México, Hidalgo, Nayarit.
2. Durante el periodo comprendido del 31 de mayo al 29 de junio de 2011, se llevarán a cabo las campañas electorales en el Estado de Hidalgo, a fin de renovar a los integrantes de los Ayuntamientos.
3. Es un hecho público y notorio que durante el presente año, el Gobierno Federal difunde **promocionales en radio y televisión abierta a nivel nacional**, en los que propaga el resultado de sus actividades.
4. El día 1 de junio de dos mil once, entre las 9:27 y 9:40 horas, en la estación de radio identificada con las siglas XHNQ-FM, 90.1 Mhz., con sede en la ciudad de Singuilucan, Hidalgo, fue transmitido un spot del Gobierno Federal en el que se promueve el 'seguro popular'.
5. Ese mismo día pero siendo las 16:35 horas, el mismo spot fue transmitido en la estación de radio identificada con las siglas XHRD-FM, 104.5 Mhz, con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. La transmisión denunciada es contraria a la normatividad electoral, toda vez que en el estado de Hidalgo se están desarrollando las campañas electorales para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos. El contenido del promocional que difunde el Gobierno Federal en periodo prohibido, es el siguiente:

*'Hombre: Sentía yo los cólicos más antes y me daban intensos.*

*Mujer: Fuimos al hospital y nos dijeron que era la apéndice, y que tenían que operarlo.*

*Hombre: ¡Me van a cobrar!... ¿Y de dónde voy a sacar?*

*Mujer: Y le dije, que estaba bueno, que todo estaba pagado, y me dijo ¿con qué lo pagaste? Si no tenías dinero*

*Voz institucional: ¡Porque, la salud es tu derecho, el seguro popular es para tí!, ¡afíllate! Informes 01 800 71 7 25 83*

*Ya con el seguro popular, ya es una ayuda grande*

*Voz institucional: un México sano es un México fuerte, Secretaría de Salud, este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.'*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*El promocional de referencia ha sido transmitido a través de, al menos, cuatro estaciones de radio en el estado de Hidalgo, ya que la señal que se difunde por la estación XHNQ-FM, 90.1 Mhz., se escucha de manera simultánea en la diversa XENQ-AM, 640 Khz., y la correspondiente a la estación XHRD-AM 1240 Khz., por lo que se solicita a esta autoridad contrastar el monitoreo realizado por este Instituto, con la huella acústica que se genera del spot o promocional que se aporta como prueba, a efecto de establecer la circunstancia de modo, tiempo y lugar de su transmisión.*

*Es importante mencionar, que el Gobierno Federal ha llevado a cabo una fuerte campaña de difusión, durante el presente año, con distintos promocionales similares, promoviendo los diversos programas de asistencia social, a través de la radio y la televisión, tanto abierta como restringida, en específico en aquellas entidades en las que actualmente se llevan a cabo procesos electorales.*

*Es evidente que la propaganda gubernamental que difunde el gobierno federal tiene por objeto promover las acciones y programas que realiza, y ésta se propaga en periodo prohibido, **a través de la radio y televisión**, por lo que se vulnera flagrantemente el principio de equidad que debe imperar durante el desarrollo de los procesos electorales locales, **sobre todo en los tiempos de campañas electorales que están en desarrollo.***

*La difusión de la propaganda gubernamental denunciada se realiza en periodo prohibido, por tanto se violenta lo considerado en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto a que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en los casos de emergencia.*

*Es importante hacer el señalamiento correspondiente de que si bien es cierto, la normatividad electoral, prevé como excepción 'las campañas de salud', la promoción del 'seguro popular', no puede ser considerado dentro de una campaña de salud, como lo pudiera ser, en su caso, la 'Semana nacional de vacunación', ya que lo que aquí se promueve es la afiliación a un programa asistencial denominado 'Seguro popular', en consecuencia no podría estar dentro de las excepciones señaladas por la Constitución.*

*En efecto, en el promocional referido, se violentan las normas constitucionales y legales aplicables en materia electoral, al difundir propaganda gubernamental en periodo prohibido.*

*La causa principal para acudir en la vía y forma que se propone, es que en el promocional que se denuncia, se promueven los logros del gobierno federal en periodo prohibido, esto es durante el desarrollo del proceso electoral que actualmente se lleva a cabo en la entidad de referencia, lo que tiende a influir en las preferencias electorales, violentando así las disposiciones constitucionales y legales aplicables.*

*(...)*

*Una vez que se han colmado en su cumplimiento los requisitos de ley para la debida procedencia de la presente queja, se hace a continuación una serie de reflexiones jurídicas tendientes a que esta*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Autoridad comparta el silogismo existente entre los hechos denunciados, las pruebas ofrecidas y la real intención del denunciado de influir indebidamente en el ánimo de los electores con la práctica ilegal que se pone en su conocimiento.*

**II.- Consideraciones de Derecho**

*Los promocionales que difunde el Gobierno Federal, resultan violatorios de distintas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

*El artículo 41, Base III, Apartados A) y B) de la Norma Fundamental Federal, se desprende que al Instituto Federal Electoral, le corresponde administrar los tiempos y establecer las pautas que correspondan al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, en este sentido, los partidos políticos, precandidatos o candidatos, autoridades o terceras personas, no podrán contratar o adquirir en cualquier modalidad tiempos en radio o televisión.*

*En ese tenor, el Instituto Federal Electoral es la única autoridad facultada para administrar los tiempos oficiales en radio y televisión a los que tienen derecho los partidos políticos en procesos electorales tanto federales como locales, tal y como lo ha establecido el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia P/J. 100/2008, cuyo rubro y texto es el siguiente:*

***'INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES LA ÚNICA AUTORIDAD FACULTADA PARA ADMINISTRAR LOS TIEMPOS OFICIALES EN RADIO Y EN TELEVISIÓN A QUE TENDRÁN ACCESO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INCLUSO TRATÁNDOSE DE ELECCIONES ESTATALES. (Se transcribe)'***

*Por tanto, respecto de los procedimientos sancionadores vinculados a la materia de radio y televisión, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-12/2010, señaló:*

*'El Instituto Federal Electoral es competente para conocer y resolver de todos los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, cuando se den las siguientes violaciones:*

- *Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas físicas o morales; lo cual constituye una prohibición establecida en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado A, párrafos noveno y décimo.*
- *A las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión.*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- *Tratándose de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos políticos o que calumnien a las personas, violación prevista por el artículo 41 constitucional, Base III, Apartado C, párrafo primero.*
- *Tratándose de difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, supuesto previsto en el artículo 41 Constitucional, Base III, Apartado C, segundo párrafo.*

El artículo 41, Base III, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las infracciones a esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que violen la ley.

Por su parte el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Federal, establece:

*Artículo 41. (...)*

*(...)*

*Apartado C. (...)*

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*(...)*

Por su parte el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece:

*Artículo 2*

*1. (...)*

*2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de **los poderes federales** y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*(...)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Artículo 347*

*1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los **Poderes de la Unión**; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:*

a) (...);

b) *La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;*

c) (...)

d) *Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;*

(...)

*De los preceptos constitucionales y legales antes referidos, se desprende:*

a) *Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe la prohibición de que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental.*

b) *Que dicha prohibición se refiere a la propaganda gubernamental tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público.*

c) *Que las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurra el proceso electoral es que la misma se refiera a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*Por tanto, se puede considerar que los poderes federales se encuentran limitados a informar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, se encuentran obligados a cumplir con un contenido y con una temporalidad específica.*

*Esto es así, porque el legislador con las reformas constitucional y legal de los años 2007 y 2008, respectivamente buscó la ponderación y respeto absoluto del principio de equidad durante los procesos electorales, sobre todo en los tiempos de precampañas y campañas.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*En ese tenor, y de conformidad con la consideraciones anteriores, queda evidenciado que los poderes federales se encuentran facultados a informar a la ciudadanía en general el resultado de su labor; no obstante ello, debe tomarse en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal derecho se encuentra sujeto a una prohibición específica que es no realizar difusión de propaganda gubernamental **durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales** y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.*

*Al respecto, resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la cuarta época de la Sala Superior:*

**'PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.—** (Se transcribe).

(...)

**Medidas cautelares**

*Toda vez que ha quedado acreditado que los promocionales denunciados promueven los programas sociales del gobierno federal, es de la mayor relevancia que la Secretaría Ejecutiva proponga a la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Federal Electoral que sesione de manera urgente a fin de adoptar las medidas cautelares que tengan como fin la suspensión de la transmisión de los promocionales denunciados, y el apercibimiento al gobierno federal, para que en lo que resta de los procesos electorales en las entidades federativas se abstengan de continuar con prácticas que constituyen infracción, para evitar la producción de daños irreparables a mi representado y a los demás partidos políticos, así como a las características del voto, en tanto bien jurídico tutelado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*No debe perderse de vista que la infracción ante la cual nos encontramos, vulnera directamente el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*En este sentido y con base en lo establecido en el artículo 13, párrafo tercero, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral solicito se apliquen las medidas cautelares en mención, pues el acto que se denuncia vulnera la equidad en las contiendas electorales que se desarrollan actualmente, y de continuar, sus efectos podrían generar actos irreparables, imposibles de restituir.*

Como medios para acreditar su dicho aportó los siguientes elementos:

- Documental Pública.- Consistente en el Monitoreo que de las transmisiones de radio y televisión realiza esta autoridad, aplicables respecto de la propaganda que se difunda por radio o televisión, realizado por este Instituto.
- Documental Pública.- Consistente en el resultado de la verificación que realice esta autoridad, del cruce del monitoreo, realizado por este Instituto.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Técnica.- Consistente en Disco compacto que contiene el promocional denunciado, el cual hace referencia al "Seguro popular", y que ha sido difundido en, al menos, cuatro estaciones de radio local, el día 1 de junio del presente año, en el estado de Hidalgo.

II. Mediante proveído de ocho de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito de queja presentado y signado por el Diputado Canek Vázquez Góngora; además, acordó lo que a continuación se precisa: **PRIMERO.-** Formar el expediente de cuenta con el número de clave **SCG/PE/CVG/CG/040/2011**; **SEGUNDO.-** Reconocer la personería del Diputado Canek Vázquez Góngora, como Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aduciendo su legitimación para la interposición de la presente denuncia; **TERCERO.-** Asimismo, el domicilio señalado por la parte denunciante, se tiene como domicilio procesal para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como a las personas que en el mismo se autorizaron para tal efecto; **CUARTO.-** En atención a la jurisprudencia 17/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro establece ***“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”***, y en razón de que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión en radio y televisión de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el territorio del estado de Hidalgo, en el cual se desarrolla actualmente un proceso electoral, esta autoridad consideró que la vía procedente para conocer de la presente denuncia sería el Procedimiento Especial Sancionador; **QUINTO.-** Admitir a trámite el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, reservándose el emplazamiento correspondiente hasta en tanto la autoridad sustanciadora, en ejercicio de su facultad investigadora, se allegara de mayores elementos de convicción; **SEXTO.-** Que en atención del criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los expedientes de números SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP11/2009, en los que sostuvo medularmente que tratándose del Procedimiento Especial Sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, pues el denunciante es quien está obligado a aportarlas, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si se considera pertinente; así, se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

determinó que con el objeto de proveer lo conducente y de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, requerir al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que en breve término proporcionara la información y constancias que se detallan a continuación: **A)** Si como resultado del monitoreo efectuado por parte de ese órgano, se detectó, a la fecha del Acuerdo, la difusión del promocional materia de la denuncia, en estaciones de radio y televisión, dentro de emisoras con cobertura en el estado de Hidalgo; **B)** De ser afirmativa la respuesta, indicar las fechas y horarios exactos de su transmisión, precisando las señales que lo han difundido, el nombre o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario correspondiente; **C)** En caso de que la difusión del promocional denunciado no se haya detectado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, sírvase generar la huella acústica correspondiente e instruir al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo y a los órganos desconcentrados de este Instituto, principalmente en el estado de Hidalgo, a efecto de que realicen las acciones que estimaran conducentes, con la finalidad de constatar la difusión del promocional de mérito; **D)** En caso de contar con datos suficientes de identificación y localización de los concesionarios y permisionarios que hayan difundido el promocional de mérito, requerirles información acerca de la transmisión del mismo, así como las razones y las circunstancias por las que lo hicieron precisando si medió algún tipo de solicitud o contrato por parte de un tercero, de ser así, proporcionar datos de localización del mismo, además, precisar el periodo en el que hayan transmitido el promocional; **E)** Remitir la documentación pertinente para corroborar su dicho; **SÉPTIMO.-** Con relación a la solicitud de decretar medidas cautelares en el presente asunto, éstas se determinarían una vez que constaran en autos las actuaciones correspondientes.

- III. Mediante oficio identificado con la clave SCG/1531/2011, de fecha ocho de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, en misma fecha se notificó al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el Acuerdo señalado en el resultando que antecede.
- IV. Mediante oficio identificado con la clave DEPPP/STCRT/3685/2011, de fecha ocho de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio contestación a la solicitud de información ordenada en el Acuerdo señalado en el Resultando número II de este apartado. Para el efecto, se precisa la parte sustancial del mismo:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

" (...)

**A)** Indique si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección Ejecutiva a su digno cargo, se ha detectado al día de hoy la difusión del promocional materia de denuncia, en estaciones de radio y televisión, dentro de las emisoras con cobertura en el estado de Hidalgo (que se encuentra actualmente celebrando un proceso electoral, en la etapa de campaña), al que se refiere el quejoso en su escrito de denuncia, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Voz Hombre:** Sentía yo los cólicos más antes y me daban intensos.
- b) **Voz Mujer:** Fuimos al hospital y nos dijeron que era el apéndice, y que tenían que operarlo.
- c) **Voz Hombre:** ¡Me van a cobrar!... ¿Y de donde voy a sacar?
- d) **Voz Mujer:** Ya subí con mi esposo y le dije, que estaba bueno, que todo estaba pagado, y me dijo ¿con que lo pagaste? Si no tenías dinero.
- e) **Voz en off:** ¡Porque, la salud es tu derecho, el seguro popular es para ti!, ¡afíllate! informes 01 800 71 7 25 83
- f) **Voz Hombre:** Ya con el seguro popular, ya es una ayuda grande.
- g) **Voz en off:** Un México sano, es un México fuerte, Secretaría de Salud.

**B)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, indique las fechas y horarios exactos de su transmisión, precisando las señales que lo han difundido, el nombre, o bien, la razón o la denominación social del concesionario o permisionario correspondiente, debiendo proporcionar, de ser posible, su domicilio y el nombre de su representante legal, para efectos de su eventual localización;

**C)** En caso de que la difusión del promocional denunciado no se haya detectado por la Dirección a su digno cargo, sírvase generar la huella acústica correspondiente e instruir al personal de los Centros de Verificación y Monitoreo y a los órganos desconcentrados de este Instituto, principalmente, en el estado de Hidalgo, a efecto de que realicen las acciones que estimen conducentes, con la finalidad de constatar la difusión del promocional denunciado, particularmente, a través de las estaciones radiofónicas identificadas como XHNQ-FM, 90.1 Mhz; XHRD-FM, 104.5 Mhz; XENQ-AM, 640 Khz, y XERD-AM, 1240 Khz;

**D)** En caso de contar con datos suficientes de identificación y localización de los concesionarios o permisionarios que hubiesen difundido el promocional denunciado, sírvase requerirlos para que informen si transmitieron el material denunciado; y, en su caso, la razón y circunstancias por las que lo hicieron, precisando si medió algún tipo de solicitud o contrato por parte de un tercero, especificando el nombre y domicilio del mismo; de igual forma, para que indique el periodo durante el cual ha venido transmitiendo o transmitirá el promocional."

Al respecto, me permito informarle que los promocionales objeto del requerimiento que por esta vía se contesta, no forman parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión de los partidos políticos ni de las autoridades electorales, por lo cual una vez detectada su transmisión se generaron las huellas acústicas correspondientes para radio y televisión para que el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) pudiera registrar la transmisión del mismo. Las huellas acústica generadas se identifican con los folios RA00644-11 y RV00553-11.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Derivado del monitoreo efectuado por el SIVeM en las emisoras de radio y televisión con cobertura en el estado de Hidalgo y comprendidas dentro del Catálogo de estaciones de radio y televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once que se desarrolla en dicha entidad, durante el período comprendido del 31 de mayo al 8 de junio con corte a las 12:00 horas, se obtuvieron las siguientes detecciones:*

EMISORA	ENTIDAD	RA00644-11	RV00553-11	TOTAL GENERAL
XEAI-AM-1470 (RF)	DISTRITO FEDERAL	47		47
XEB-AM-1220	DISTRITO FEDERAL	42		42
XEBS-AM-1410 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	206		206
XECO-AM-1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL	142		142
XEDA-FM-90.5	DISTRITO FEDERAL	53		53
XEDF-AM-1500	DISTRITO FEDERAL	47		47
XEDF-FM-104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL	140		140
XEDTL-AM-660	DISTRITO FEDERAL	40		40
XEEST-AM-1440 (G7C)	DISTRITO FEDERAL	150		150
XEJP-AM-1150 (RC)	DISTRITO FEDERAL	121		121
XEJP-FM-93.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	119		119
XEMP-AM-710	DISTRITO FEDERAL	46		46
XEOC-AM-560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	117		117
XEOY-AM-1000	DISTRITO FEDERAL	37		37
XEOYE-FM-89.7 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	142		142
XEPH-AM-590	DISTRITO FEDERAL	47		47
XEQ-AM-940	DISTRITO FEDERAL	35		35
XEQ-FM-92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	148		148
XEQR-AM-1030	DISTRITO FEDERAL	44		44
XEQR-FM-107.3	DISTRITO FEDERAL	40		40
XERC-AM-790	DISTRITO FEDERAL	52		52
XERC-FM-97.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	119		119
XERFR-AM-970	DISTRITO FEDERAL	44		44

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ENTIDAD	RA00644-11	RV00553-11	TOTAL GENERAL
XERFR-FM-103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	137		137
XEUR-AM-1530 (RF)	DISTRITO FEDERAL	135		135
XEW-AM-900	DISTRITO FEDERAL	39		39
XEW-FM-96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	150		150
XEX-AM-730	DISTRITO FEDERAL	51		51
XEX-FM-101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	213		213
XHDFM-FM-106.5 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	144		144
XHDL-FM-98.5	DISTRITO FEDERAL	46		46
XHEXA-FM-104.9 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	145		145
XHFAJ-FM-91.3	DISTRITO FEDERAL	43		43
XHFO-FM-92.1 (RC)	DISTRITO FEDERAL	117		117
XHIMER-FM-94.5	DISTRITO FEDERAL	19		19
XHM-FM-88.9 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	129		129
XHMM-FM-100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	131		131
XHMVS-FM-102.5 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	144		144
XHOF-FM -105.7	DISTRITO FEDERAL	23		23
XHPOP-FM-99.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	121		121
XHRED-FM-88.1	DISTRITO FEDERAL	31		31
XHSH-FM-95.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	150		150
XHSON-FM-100.9 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	134		134
XECY-AM -930	HIDALGO	34		34
XENQ-AM-640	HIDALGO	48		48
XEPK-AM-1420	HIDALGO	47		47
XEQH-AM -1270	HIDALGO	194		194
XERD-AM-1240	HIDALGO	48		48
XHIDO-FM-100.5	HIDALGO	53		53
XHMY-FM-95.7	HIDALGO	53		53
XHNO-FM-90.1	HIDALGO	51		51



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ENTIDAD	RA00644-11	RV00553-11	TOTAL GENERAL
XHPCA-FM-106.1	HIDALGO	54		54
XHRD-FM-104.5	HIDALGO	54		54
XHTNO-FM-102.9	HIDALGO	45		45
XHTWH-TV-CANAL10	HIDALGO		1	1
XEWF-AM-540	MEXICO	29		29
XEX-TV-CANAL8	MEXICO		1	1
XHCME-FM-103.7	MEXICO	49		49
XENG-AM-870	PUEBLA	47		47
XEKH-AM-1020	QUERETARO	141		141
XEVI-AM-1400	QUERETARO	33		33
XHMQ-FM-98.7	QUERETARO	110		110
XHQZ-TV -21	QUERETARO		64	64
XHOUE-TV -CANAL36	QUERETARO		82	82
XHRQ-FM-97.1	QUERETARO	134		134
XECV-AM -600	SAN LUIS POTOSI	89		89
XEGI-AM -1160	SAN LUIS POTOSI	166		166
XEFW-AM-810	TAMAULIPAS	9		9
XHCAL-FM-94.3	TLAXCALA	2		2
XHCRA-FM-93.1	VERACRUZ	101		101
XHCVP-TV-CANAL9	VERACRUZ		22	22
XHOBA-FM-105.5	VERACRUZ	36		36
XHTAN-FM-101.3	VERACRUZ	19		19
XHXAL-FM-107.7	VERACRUZ	17		17
XHZUL-FM-106.5	VERACRUZ	21		21
<b>Total general</b>		<b>5764</b>	<b>170</b>	<b>5934</b>

*Adjunto al presente se remite en disco compacto identificado como anexo único el reporte de monitoreo generado por el SIVeM, en el cual se precisa emisora, versión, fecha y hora en que fueron transmitidos.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Por último, los domicilios legales de las emisoras de radio y televisión en las cuales se difundieron los promocionales conforme al reporte de detecciones que se remite, serán proporcionados a la brevedad."*

En otro orden de ideas, es dable precisar que con base en la información proporcionada por la autoridad electoral competente, de acuerdo con los monitoreos realizados se detectó la versión televisiva del promocional denunciado, cuyo contenido auditivo es idéntico al que se ha reseñado en este apartado, incluyendo las imágenes que a continuación se describen:

*Inicialmente, se visualiza la imagen de una casa con cortinas de color rosa y aparece sentado en la sala una persona de sexo masculino que viste camisa de color azul a cuadros y 'expresa un mensaje' enseguida aparece una mujer que viste blusa de color blanca, también 'expresa un mensaje'; a continuación se observa el cuarto de Rx, de un hospital al parecer médico que viste bata de color blanca y otra persona recostada en la plancha a la que se realizan aparentemente unos estudios, enseguida se aparece la imagen de otra persona que viste bata blanca y que revisa la cabeza de otra persona de sexo femenino, en seguida se aprecia otro individuo que viste también bata blanca y se encuentra en sala de espera de una clínica, junto a una bascula que en apariencia toma el peso de otra persona de sexo femenino que viste suéter de color rojo.*

*Por último aparece de nueva cuenta la pareja caminando en un parque y 'expresan un mensaje'.*

*En este orden aparece de forma inmediata el logotipo del Seguro Popular y la leyenda "SALUD, SEGURO POPULAR"*

*Al final el logotipo de la Secretaría de Salud.*

- V. Mediante proveído de ocho de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este organismo público autónomo tuvo por recibido el oficio remitido por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, del que se ha hecho referencia en el resultando anterior; además, en el punto **TERCERO** del mencionado proveído acordó admitir la queja presentada y dar inicio al procedimiento especial sancionador, por la probable violación a los artículos 14, 16, 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, incisos b) y d); 350, párrafo 1, inciso e); 357, párrafo 11; 365, 367, párrafo 1, inciso a) y 368, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reservándose los emplazamientos en tanto no se cuente con información necesaria para la debida integración del expediente de mérito. Por otra parte, en el punto **CUARTO** se determinó poner a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

este Instituto la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada por la parte quejosa en el escrito primigenio.

- VI.** Mediante oficio identificado con la clave SCG/1533/2011, de fecha ocho de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, se le notificó al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la necesidad de convocar a los integrantes de la misma, a efecto de que dicho órgano determinara lo conducente sobre la procedencia o no de la solicitud planteada.

Para el efecto, con el oficio de referencia, de manera adjunta, se remitió la propuesta de medidas cautelares formulada por la Secretaría Ejecutiva.

- VII.** Mediante oficio con clave DEPPP/STCRT/3702/2011, de fecha nueve de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en alcance al oficio DEPPP/STCRT/3685/2011, y en complemento al reporte de detecciones remitido en el oficio de referencia, envió un disco compacto identificado como “Anexo único” con el reporte de las detecciones del promocional de la denuncia que ahora nos ocupa, durante el periodo comprendido de las 06:00 a las 23:59:59 horas, en las emisoras contenidas en los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto para los procesos electorales en los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México.

- VIII.** Mediante oficio identificado con el número STCQyD/022/2011, de fecha nueve de junio de dos mil once, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, se remitió a la Dirección de Quejas el ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL DIPUTADO FEDERAL CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ESPECIAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CVG/CG/040/2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Dicho Acuerdo, en la parte resolutive consideró lo siguiente:

“(…)

***PRIMERO.-** Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por el Diputado Federal Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en relación con los promocionales identificados con las claves ‘RA00644-11’ y ‘RV00553-11’, en términos de los argumentos vertidos en el considerando CUARTO del presente Acuerdo.*

***SEGUNDO.-** Se ordena a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud, se abstengan de pautar, de manera inmediata, los promocionales identificados con las claves ‘RA00644-11’ y ‘RV00553-11’, en los términos precisados en la parte final del considerando CUARTO.*

***TERCERO.-** En apego a lo manifestado en la parte final del considerando CUARTO de este proveído, se ordena a las todas las concesionarias y/o permisionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente Acuerdo que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan la difusión de los spots materia de la medida cautelar adoptada.*

***CUARTO.-** En atención a lo dispuesto en la parte final del considerando CUARTO de este proveído, se ordena a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto de este Acuerdo.*

***QUINTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve al cumplimiento de las medidas cautelares dictadas.*

***SEXTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud; a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (por conducto de la Dirección Jurídica de este Instituto), así como a los representantes legales de los concesionarios y permisionarios que se encuentren difundiendo la propaganda denunciada en los estados de Hidalgo, México, Nayarit y Coahuila (por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos), debiendo informar a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, las acciones realizadas para notificar el presente Acuerdo, así como sus resultados.*

***SÉPTIMO.-** Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, que a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y hasta que hayan transcurrido setenta y dos horas sin que haya alguna detección de los materiales objeto de la presente providencia precautoria, informe cada cuarenta y ocho horas hábiles al Secretario Ejecutivo y a los integrantes de esta Comisión de las eventuales detecciones que realice a través del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM), de los promocionales que fueron materia del presente*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Acuerdo. Asimismo, posterior a esta circunstancia y hasta el día siguiente de la jornada comicial correspondiente a los estados de Hidalgo, México, Nayarit y Coahuila, deberá informar a los mismos sujetos si existe algún impacto adicional de los promocionales en comento en las emisoras radiales y televisivas con cobertura en las localidades ya señaladas.*

*El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias celebrada el ocho de junio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Benito Nacif Hernández.*

(...).

- IX.** Mediante Acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, tuvo por recibido el mencionado Acuerdo de adopción de medidas cautelares y determinó, en el punto **2)** que en acatamiento a lo ordenado en sus puntos resolutivos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO**, notificar el mismo a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud, a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para el efecto, a continuación se precisa la forma en la que se cumplimentó tal señalamiento:

Número de oficio y fecha del mismo	Destinatario	Fecha de notificación
SCG/1554/2011 9/06/2011	Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	9/06/2011
SCG/1555/2011 9/06/2011	Representante Legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión	10/06/2011
SCG/1532/2011 9/06/2011	Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del IFE	13/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número de oficio y fecha del mismo	Destinatario	Fecha de notificación
SCG/1553/2011 9/06/2011	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	13/06/2011
SCG/1556/2011 9/06/2011	Titular del Poder Ejecutivo Federal	13/06/2011
SCG/1557/2011 9/06/2011	Titular de la Secretaría de Salud	13/06/2011

- X. Mediante oficio con clave de identificación DEPPP/STCRT/3722/2011, de fecha nueve de junio de dos mil nueve, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos, notificado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el diez de junio de la misma anualidad, el funcionario de mérito remitió los datos de las emisoras en las cuales se detectó la transmisión del promocional denunciado (Seguro popular), tanto en radio como en televisión, ello en alcance a los oficios DEPPP/STCRT/3685/2011 y DEPPP/STCRT/3702/2011.

La información contenida en el oficio de mérito es del tenor siguiente:

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XEAJ-AM 1330	COAHUILA	COMPAÑIA PERIODISTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.	JAIME GONZÁLEZ VALLADARES	AVE. UNIVERSIDAD NO. 1035 COL. UNIVERSIDAD, SALTILLO COAHUILA, C.P. 25260
XEIK-AM 830	COAHUILA	XEIK, S.A. DE C.V.	C.P. FRANCISCO JUARISTI SANTOS	AVE. CARRANZA # 1104, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
XEMJ-AM 920	COAHUILA	RADIO POPULAR FRONTERIZA, S.A.	ARO. FRANCISCO E. ELIZONDO CEDILLO	AVE. RASSINI #617 COL. BRAVO, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
XERF-AM 1570	COAHUILA	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARIA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, CO. XOCO, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.
XESHT-AM 930	COAHUILA	XESHT-AM, S.A. DE C.V.	C.P. ANTONIO DE LUNA GARZA	CHIHUAHUA # 151-2 COL. REPÚBLICA OTE, COAHUILA, C.P. 25270
XESJ-AM 1250	COAHUILA	RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ARGUDIN MEDINA	AMERICA LATINA Y ALASKA, COL. VIRREYES RESIDENCIAL, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25230
XEVM-AM	COAHUILA	EMISORA DEL NORTE, S.A. DE	C.P. FRANCISCO JUARISTI SANTOS	AVE. CARRANZA # 1104, PIEDRAS

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
1240		C.V.		NEGRAS, COAHUILA.
XHCCG-FM 104	COAHUILA	RADIO MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	JESÚS EFRÁIN RODRIGUEZ SALAZAR	BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO 416, 20. PISO COL. PALMA C.P. 25730 MONCLOVA, COAHUILA
XHCDU-FM 92.9	COAHUILA	RADIO MILLENIUM, S.A. DE C.V.	LIC. ANABEL MARTINEZ ARZOLA	FRAGUA Y ZAPATA # 1200 CENTRO
XHCTO-FM 93.1	COAHUILA	MULTIMEDIOS RADIO S.A. DE C.V	LIC. CARLOS SESMA MAULEON	PARICUTÍN NO. 316 SUR, COLONIA ROMA, MONTERREY, NUEVO LEÓN
XHMP-FM 95.5	COAHUILA	BRAULIO MANUEL FERNÁNDEZ AGUIRRE	VICTORIANO GONZALEZ DE LA GARZA	ACUÑA 276 SUR, 2° PISO, ENTRE JUÁREZ E HIDALGO, COL. CENTRO, TORREÓN, COAH.
XHMS-FM 99.5	COAHUILA	RADIO MEDIOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.	MELCHOR SÁNCHEZ DOVALINA	BOULEVARD BENITO JUÁREZ NO 416, 20. PISO COL. PALMA C.P. 25730 MONCLOVA, COAHUILA
XHPE-FM 97.1	COAHUILA	LUIS DE LA ROSA CÓRDOVA	CP LUIS DE LA ROSA MONTELLANO	ACUÑA 276 SUR, SEGUNDO PISO, TORREÓN, COAH.
XHPL-FM 99.7	COAHUILA	GUILLERMO GARZA CASTILLO	ING. GUILLERMO GARZA CASTILLO	CALLE JUSTO SIERRA # 384 SUR, COL. CENTRO, CD. ACUÑA, COAHUILA
XHPNG-TV CANAL6	COAHUILA	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DEL. TLALPÁN, D.F., C.P. 14141
XHPNS-FM 107.1	COAHUILA	RADIO FRONTERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	C.P. FRANCISCO JUARISTI SANTOS	AVE. CARRANZA # 1104, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
XHQC-FM 93.5	COAHUILA	RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V.	LIC. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE	PROLONGACIÓN UNION NO. 1145 COL. OJO DE AGUA SALTILLO, COAHUILA
XHRP-FM 94.7	COAHUILA	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.	LIC. JORGE JASSO LADRÓN DE GUEVARA	AV. MARIANO ESCOBEDO 700, COL. ANZURES, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590, MÉXICO, D.F.
XHSCE-TV CANAL13	COAHUILA	INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL	MTRO. FERNANADO ARTURO SARIÑANA MÁRQUEZ	PROLONGACIÓN CARPIO 475 COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, C.P. 11340. DEL. MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D.F.
XHTA-FM 94.5	COAHUILA	XHTA, S.A. DE C.V.	C.P. FRANCISCO JUARISTI SANTOS	AVE. CARRANZA # 1104, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.
XHTF-FM 100.3	COAHUILA	RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN	LIC. RAÚL EDUARDO, E. MARTÍNEZ RAMÓN	BLVD. HAROLD R. PAPE # 454, ALTOS, COLONIA GUADALUPE, C.P. 25750 MONCLOVA, COAHUILA
XHTRR-FM	COAHUILA			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
92.3		MULTIMEDIOS RADIO S.A. DE C.V	LIC. CARLOS SESMA MAULEON	PARICUTÍN NO. 316 SUR, COLONIA ROMA, MONTERREY, NUEVO LEÓN
XHVUN-FM 104.3	COAHUILA	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	C. JUAN FRANCISCO AMBRIZ ALFAR*	LÁZARO BENAVIDES Y LUCIO BLANCO # 402 CP26070 COLINIA MIRADOR
XHZCN-FM 106.5	COAHUILA	RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.	DIANA MARÍA MEDINA ÁLVAREZ	PIEDRAS NEGRAS NO. 1812, COL. REPÚBLICA ORIENTE, SALTILLO, COAHUILA, C.P. 25280
XEAI-AM 1470 (RT)	DISTRITO FEDERAL	LA B GRANDE, S. A.	LIC. LUIS ALCÁNTARA VÁZQUEZ	PRIVADA DE HORACIO NO. 10, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, MÉXICO D.F.
XEB-AM 1220	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARÍA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, COL. XOCO, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.,
XEBS-AM 1410 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	HISPANO MEXICANO, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115- 4º PISO, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MÉXICO D.F.
XECO-AM 1380 (RT)	DISTRITO FEDERAL	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	LIC. CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF	PASEO DE LA REFORMA NO. 55, 1° Y 5° PISOS, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, MÉXICO D.F.
XEDA-AM 1290 (RASA)	DISTRITO FEDERAL	PUBLICISTAS, S. A.	REPRESENTANTE LEGAL	RODOLFO EMERSON NO. 412, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, MÉXICO D.F.
XEDA-FM 90.5	DISTRITO FEDERAL	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL CON ATENCIÓN AL LIC. JORGE JASSO LADRÓN DE GUEVARA	MARIANO ESCOBEDO NO. 700 COL. ANZURES C.P. 11590 MÉXICO, D.F.
XEDF-AM 1500	DISTRITO FEDERAL	RADIO ORO, S.A.	LIC. CARLOS SESMA MAULEON	IDAHO 14, COLONIA NÁPOLES, C.P. 3810, MÉXICO, D.F.
EDF-FM 104.1 (RT)	DISTRITO FEDERAL	RADIO UNO FM, S. A.	LIC. LUIS ALCÁNTARA VÁZQUEZ	PRIVADA DE HORACIO NO. 10, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, MÉXICO D.F.
XEDTL-AM 660	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARÍA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, COL. XOCO, DEL. ENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.,
XEEST-AM 1440 (G7C)	DISTRITO FEDERAL	XEEST, S. A. DE C. V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	MONTECITO NO. 38, PISO 31, FICINA 33, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
				JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO D.F.
XEIPN-TV CANAL11 (IPN)	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	REPRESENTANTE LEGAL	PROLONGACIÓN DE CARPIO NO. 475, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340, MÉXICO D.F.
XEJP-AM 1150 (RC)	DISTRITO FEDERAL	EMISORA 1150, S. A. DE C. V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO D.F.
XEJP-FM 93.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	XEJP-FM, S. A. DE C. V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, OL. LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO D.F.
XEMP-AM 710	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARÍA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, COL. XOCO, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.
XEOC-AM 560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	ESTEREO SISTEMA, S. A.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. CHAPULTEPEC NO. 473, 6° PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, MÉXICO D.F.
XEOY-AM 1000	DISTRITO FEDERAL	FOMENTO DE RADIO, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115- 4° PISO, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MÉXICO D.F.
XEOYE-FM 89.7 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115- 4° PISO, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MÉXICO D.F.
XEPH-AM 590	DISTRITO FEDERAL	COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115- 4° PISO, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MÉXICO D.F.
XEQ-AM 940	DISTRITO FEDERAL	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTEMOC, MÉXICO, D.F.
XEQ-FM 92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	A.V. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 7 COL. DOCTORES C.P. 06724 COL. CUAAHTEMOC, MÉXICO D.F.
XEQR-AM 1030	DISTRITO FEDERAL	XEQR, S.A. DE C.V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, D.F.
XEQR-FM 107.3	DISTRITO FEDERAL	XEQR-FM, S.A. DE C.V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, D.F.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XEQ-TV CANAL9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XERC-AM 790	DISTRITO FEDERAL	XERC, S.A. DE C.V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, D.F.
XERC-FM 97.7 (RF)	DISTRITO FEDERAL	XERC-FM, S. A. DE C. V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO D.F.
XERFR-AM 970	DISTRITO FEDERAL	RADIO UNO S.A.	LIC. CARLOS SESMA MAULEON	IDAHO 14, COLONIA NÁPOLES, C.P. XICO, D.F. 3810, MÉ
XERFR-FM 103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	LA B GRANDE, FM S. A.	LIC. LUIS ALCÁNTARA VÁZQUEZ	PRIVADA DE HORACIO NO. 10, COL. CHAPULTEPEC MORALES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11570, MÉXICO D.F.
XEUR-AM 1530 (RF)	DISTRITO FEDERAL	RADIO UNIÓN TEXCOCO, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	MONTECITO NO. 59, COL. NÁPOLES, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO D.F.
XEW-AM 900	DISTRITO FEDERAL	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XEW-FM 96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	A.V. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 7 COL. DOCTORES C.P. 06724 COL. CUAAHEMOC, MÉXICO D.F.
XEW-TV CANAL2 (TV5)	DISTRITO FEDERAL	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XEX-AM 730	DISTRITO FEDERAL	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XEX-FM 101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	A.V. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 7 COL. DOCTORES C.P. 06724 COL. CUAAHEMOC, MÉXICO D.F.
XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	FÓRMULA MELÓDICA, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	BOULEVARD DE LOS VIRREYES NO. 1030, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO D.F.
XHDF-TV CANAL13 (TVA)	DISTRITO FEDERAL	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P 14141, MÉXICO, D.F.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XHDL-FM 98.5	DISTRITO FEDERAL	IMAGEN TELECOMUNICA- CIONES, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL CON ATENCIÓN AL LIC. JORGE JASSO LADRÓN DE GUEVARA	MARIANO ESCOBEDO NO. 700 COL. ANZURES C.P. 11590 MÉXICO, D.F.
XHEXA-FM 104.9 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	STEREO REY MÉXICO, S. A.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. MARIANO ESCOBEDO NO. 532, COL. ANZURES, C.P. 11590, MÉXICO D.F.
XHFAJ-FM 91.3	DISTRITO FEDERAL	ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, D.F.
XHFO-FM 92.1 (RC)	DISTRITO FEDERAL	GRUPO RADIAL SIETE, S. A. DE C. V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO D.F.
XHGC-TV CANAL5 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XHIMER- FM 94.5	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARÍA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, COL. XOCO, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.,
XHIMR-FM 107.9	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARÍA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, COL. XOCO, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.,
XHIMT-TV CANAL7 (TVA)	DISTRITO FEDERAL	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOS GUADALUPE BOTELLO MEZA	SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P 14141, MÉXICO, D.F.
XHM-FM 88.9 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	RADIO 88.8, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	BOULEVARD DE LOS VIRREYES NO. 1030, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO D.F.
XHMM-FM 100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115- 4º PISO, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MÉXICO D.F.
XHMVS-FM 102.5 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	STEREREOREY MÉXICO, S. A.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. MARIANO ESCOBEDO NO. 532, COL. ANZURES, C.P. 11590, MÉXICO D.F.
XHOF-FM 105.7	DISTRITO FEDERAL	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	LIC. MARÍA FERNANDA MENDOZA OCHOA	MAYORAZGO 83, COL. XOCO, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03330, MÉXICO, D.F.,
XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	RADIO FRECUENCIA MODULADA, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	BOULEVARD DE LOS VIRREYES NO. 1030,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
				COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO D.F.
XHRED-FM 88.1	DISTRITO FEDERAL	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO, D.F.
XHSH-FM 95.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	BOULEVARD DE LOS VIRREYES NO. 1030, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO D.F.
XHSON-FM 100.9 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	TELEVISIDEO, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 115- 4º PISO, COL. PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MÉXICO D.F.
XHTV-TV CANAL4 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XHUUA-FM 90.9	DISTRITO FEDERAL	RADIO IBERO, A. C.	REPRESENTANTE LEGAL	PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NO. 880, COL. LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01219, MÉXICO D.F.
XHQZ-TV 21	QUERÉTARO	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S. A.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	A.V. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 7 COL. DOCTORES C.P. 06724 COL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F.
XECY-AM 930	HIDALGO	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	C. JORGE ANTONIO REYES FLORES	CALLE MORELOS NO.27 COL. CENTRO HUEJUTLA DE REYES HGO. C.P. 43000
XENQ-AM 640	HIDALGO	XENO RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO WONG LÓPEZ	PLAZA DE LA CONSTITUCION Y FERNANDO SOTO S/N, COL. CENTRO, TULANCINGO, HGO. C.P. 43600
XEPK-AM 1420	HIDALGO	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	JUAN MANUEL LARRIETA ESPINOZA	PLAZA JUAREZ NO. 103, COL. CENTRO, PACHUCA HGO. C.P. 42000
XEQH-AM 1270	HIDALGO	RADIO MILENIUM ORBITAL, S.A. DE C.V.	ENRIQUE MARTÍNEZ FLORES	CARR. A CARDONAL S/N COL. BARRIO SN. NICOLAS IXMIQUILPAN HGO. C.P. 42300
XERD-AM 1240	HIDALGO	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	JUAN MANUEL LARRIETA ESPINOZA	CALLE PLAZA JUAREZ NO.103 COL. CENTRO PACHUCA HGO. C.P. 42000
XHIDO-FM 100.5	HIDALGO	SUPER STEREO DE TULA, S.A. DE C.V.	HERIBERTO VÁZQUEZ SALOMÓN	PIPILA Y DIAZ MIRON S/N, COL. JALPA, TULA DE ALLENDE, HGO. C.P. 42804
XHMY-FM 95.7	HIDALGO			PLAZA JUAREZ NO. 103, COL. CENTRO,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
		XHMY-FM, S.A. DE C.V.	JUAN MANUEL LARRIETA ESPINOZA	PACHUCA HGO. C.P. 42000
XHNQ-FM 90.1	HIDALGO	XENO RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO WONG LÓPEZ	PLAZA DE LA CONSTITUCION Y FERNANDO SOTO S/N, COL. CENTRO, TULANCINGO, HGO. C.P. 43600
XHPCA-FM 106.1	HIDALGO	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	ABRAHAM ISRAEL SALAS FUENTES	AV. REVOLUCION NO.1104, 4 PISO, COL. PERIODISTAS, PACHUCA HGO. C.P. 42060
XHRD-FM 104.5	HIDALGO	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	JUAN MANUEL LARRIETA ESPINOZA	PLAZA JUAREZ NO.103, COL. CENTRO, PACHUCA HGO.
XHTNO-FM 102.9	HIDALGO	ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V.	FELIPE SIERRA DOMÍNGUEZ	CALLE ZARAGOZA PTE. NO.116 COL. CENTRO TULANCINGO, HGO. C.P. 43600
XHTWH- TV- CANAL 10	HIDALGO	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 7° COL. DOCTORES DEL. CUAUHTEMOC. C.P. 06724 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
XEAAA-AM 880	JALISCO	XETZ RADIO FELICIDADES, S.A. y/o Radio Informa, S.A. de C.V.	EDUARDO GUZMAN IZQUIERDO	AVENIDA MARIANO OTERO #3405, FRACCIONAMIENTO VERDE VALLE, GUADALAJARA, JALISCO, CP 45060
XEAD-AM 1150	JALISCO	XEAD-AM, S.A. DE C.V.	GUSTAVO MACÍAS CARRANZA	AV. MÉXICO #3150, FRACCIONAMIENTO MONRAZ, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44670
XEAV-AM 580	JALISCO	MÉXICO RADIO S.A. DE C.V.	FRANCISCO JAVIER MELGAR AGUILAR	CALZADA DE LA INDEPENDENCIA SUR #324, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO CP 44100
XECJU-AM 590	NAYARIT	LUIS CARLOS MENDIOLA CODINA	LIC. LUIS CARLOS MENDIOLA LAMAS	BLVD. FRANCISCO MEDINA ASE NCIO KM 7.5 OFICINA 101. COL. MARINA VALLARTA. C.P. 48354. PUERTO VALLARTA, JAL.
XEEJ-AM 650	JALISCO	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO y/o OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	LYDIA GONZÁLEZ RIVERA	PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 198, COLONIA LAS GAVIOTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CP 48328
XEHL-AM 1010	JALISCO	RADIO MELODIA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AVENIDA CHAPULTEPEC #28 QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
XEJB-AM 630	JALISCO	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	SAMUEL ADRIÁN MUÑOZ GÓMEZ	FRANCISCO ROJAS GONZÁLEZ #155, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44600

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XEJLV-AM 1080	JALISCO	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	SAMUEL ADRIÁN MUÑOZ GÓMEZ	FRANCISCO ROJAS GONZÁLEZ #155, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44600
XEPVJ-AM 1110	JALISCO	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	FRANCISCO PÉREZ VALADEZ	HONDURAS #309-161, COL. 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO
XEVAY-AM 740	JALISCO	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	LYDIA GONZÁLEZ RIVERA	PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 198, COLONIA LAS GAVIOTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CP 48328
XEWK-AM 1190	JALISCO	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AVENIDA CHAPULTEPEC #28 QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
XHCJX-FM 99.9	JALISCO	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.	MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ	CALLE RÍO SANTIAGO #104, FRACCIONAMIENTO FLUVIAL VALLARTA RESIDENCIAL, PUERTO VALLARTA, JALISCO.
XHGJ-TV CANAL2	JALISCO	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DEL. TLALPÁN, D.F., C.P. 14141
XHME-FM 89.5	JALISCO	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	LYDIA GONZÁLEZ RIVERA	P ASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 198, COLONIA LAS GAVIOTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CP 48328
XHPVA-FM 90.3	JALISCO	JULIO VELARDE Y ACHUCARRO y/o OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 198, COLONIA LAS GAVIOTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CP 48328
XHPVJ-FM 94.3	JALISCO	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	FRANCISCO PÉREZ VALADEZ	HONDURAS #309-161, COL. 5 DE DICIEMBRE, PUERTO VALLARTA, JALISCO
XHPVJ-TV CANAL7	JALISCO	XHPVJ-TV	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA
XHVAY-FM 92.7	JALISCO	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	LYDIA GONZÁLEZ RIVERA	PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 198, COLONIA LAS GAVIOTAS, PUERTO VALLARTA, JALISCO, CP 48328

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XHVJL-FM 91.9	JALISCO	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	SAMUEL ADRIÁN MUÑOZ GÓMEZ	FRANCISCO ROJAS GONZÁLEZ #155, COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44600
XEABC-AM 760	MEXICO	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	BASILIO BADILLO NO. 29, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, D.F.
XECH-AM 1040	MEXICO	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	CALLE ALLENDE SUR 209, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000
XEITE-AM 830	DISTRITO FEDERAL	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	CALLE MONTES URALES 425 COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CP 11000
XEL-AM 1260	MEXICO	RADIO INTEGRAL S.A. DE C.V.	MANUEL VELA MELO	BOULEVARD DE LOS VIRREYES NO. 1030, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, MÉXICO D.F.
XENK-AM 620	MEXICO	RADIO 6.20, S.A.	REPRESENTANTE LEGAL	DURANGO NO. 341, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.
XEQY-AM 1200	MEXICO	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	MORELOS PONIENTE N° 903, PLANTA BAJA, COL. LA MERCED Y ALAMEDA. C. P. 500800. TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.
XERED-AM 1110	MEXICO	RADIO RED, S.A. DE C.V.	LIC. ÁLVARO FAJARDO DE LA MORA	AV. CONSTITUYENTES NO. 1154, COL. LOMAS ALTAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11950, MÉXICO D.F.
XEVAB-AM 1580	MEXICO	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	REPRESENTANTE LEGAL	AV. HIDALGO ORIENTE NO. 1339, COL. FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50070
XEVOZ-AM 1590	MEXICO	RADIO PUBLICIDAD LATINOAMERICAN A, S.A. DE C.V.	LIC. CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF	PASEO DE LA REFORMA NO. 56, COL. JUÁREZ, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XEWF-AM 540	MEXICO	XEWF, S.A.	REPRESENTANTE LEGAL	REFORMA NO. 56, PRIMER PISO, COL. JUÁREZ, MÉXICO, D.F. C.P. 066000
XHATZ-TV CANAL32	MEXICO	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XHCME-FM	MEXICO	GRUPO NUEVA	REPRESENTANTE	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
103.7		RADIO, S.A. DE C.V.	LEGAL	AV. VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NO. 159, LOCALES 8 Y 9, COL. SAN LORENZO TETLIXTAC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55714
XHEDT-FM 93.3	MEXICO	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. BENITO JUÁREZ SUR NO. 500, SEGUNDO PISO, COL. FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50130
XHENO-FM 90.1	MEXICO	RADIO XHENO, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	PASEO TOLLOCAN PONIENTE NO. 300, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50130
XHNX-FM 98.9	MEXICO	MILED LIBIEN KAHUE	REPRESENTANTE LEGAL	AV. HIDALGO ORIENTE NO. 1339, COL. FERROCARRILES NACIONALES, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50070
XHRJ-FM 92.5	MEXICO	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	PASEO TOLLOCAN PONIENTE NO. 300, COL. UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50130
XHTOM-FM 102.1	MEXICO	XHTOM-FM, S.A. DE C.V.	LIC. CASIO CARLOS NARVÁEZ LIDOLF	AV. BENITO JUÁREZ SUR NO. 500, SEGUNDO PISO, COL. FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50130
XHVBM-TV CANAL7	MEXICO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	REPRESENTANTE LEGAL	PROLONGACIÓN DE CARPIO NO. 475, COL. CASCO DE SANTO TOMÁS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340, MÉXICO, D.F.
XHZA-FM 101.3	MEXICO	ULTRADIGITAL TOLUCA, S.A. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	GUILLERMO PRIETO NO. 202, COL. REFORMA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50090
XEX-TV- CANAL8	MEXICO	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 5 COL. DOCTORES C.P. 06724 DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.
XELX-AM 700	MICHOACAN	RADIO ZITACUARO, S.A.	LIC. PICHIR ESTEBAN SILVA	AV. REVOLUCIÓN SUR, N° 66, COL. MARIANO MATAMOROS, C.P. 61500, H. ZITACUARO, MICHOACÁN
XESOL-AM 1190	MICHOACAN	RADIO SOL, S.A.	LIC. FLAVIO RENÉ ACEVEDO	PLAZA HIDALGO 3B-ALTOS, COL. CENTRO, CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, C.P. 61100.
XETA-AM 600	MICHOACAN	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	LIC. PICHIR ESTEBAN SILVA	AV. REVOLUCIÓN SUR, N° 66, COL. MARIANO MATAMOROS, C.P. 61500, H. ZITACUARO, MICHOACÁN
XETUMI- AM 1010	MICHOACAN	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	LIC. ELIA HILDA ESPINOSA DAMIÁN	CARRETERA FEDERAL TUXPAN ZITACUARO KM. 3.5, COL. EL MALACATE, C.P. 11420, TUXPAN, MICHOACÁN



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XHCIP-TV CANAL6	MORELOS	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		CALLE DE CARPIO NO. 475, COLONIA COL. CASCO DE SANTO TOMAS, DEL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
XEASM-AM 1340	MORELOS	NEGOCIOS MODERNOS, S. DE R.L.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.MORELOS NO. 309, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, MORELOS
XEJ PA-AM 1190	MORELOS	RADIO UNIÓN, S.A.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.MORELOS NO. 309, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, MORELOS
XHCM-FM 88.5	MORELOS	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.MORELOS NO. 309, COLONIA CENTRO, C.P. 62000, MORELOS
XHCT-FM 95.7	MORELOS	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	MARIO MARTÍNEZ RAMÍREZ	AV.UNIVERSIDAD NO. 153, COLONIA CHAMILPA, C.P. 62210, MORELOS
XHCU-FM 104.5	MORELOS	XHCU-FM, S.A. DE C.V.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	EMILIANO ZAPATA NO. 585, COLONIA G. VICTORIA, C.P. 6276, MORELOS
XHCUM-TV CANAL11	MORELOS	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC NO. NO. 28, PISO 7º, COLONIA COL. DOCTORES DEL. CUAUHTÉMOC., C.P. 06724, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
XHCUR-TV CANAL13	MORELOS	TELVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	PERIFÉRICO SUR NO. NO. 4121, COLONIA COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
XHCUV-TV CANAL28	MORELOS	TELVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ GUADALUPE BOTELLO MEZA	PERIFÉRICO SUR NO. NO. 4121, COLONIA COL. FUENTES DEL PEDREGAL, C.P. 14141, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL
XHCVC-FM 106.9	MORELOS	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	TEODORO RENTARÍA VILLA	CALLE HUESO N.112 NO. , COLONIA BUENAVISTA, C.P. 62130, MORELOS
XHJMG-FM 96.5	MORELOS	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	OSCAR MORALES RUÍZ	AV.EMILIANO ZAPATA NO. 601, COLONIA TLALTENANGO, C.P. 62170, MORELOS
XHNG-FM 98.1	MORELOS	RADIO NOVA, S.A. DE C.V.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.MORELOS NO. 309, COLONIA CENTRO, MORELOS
XHSW-FM 94.9	MORELOS	XHSW-FM, S.A. DE C.V.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.MORELOS NO. 309, COLONIA CENTRO MORELOS

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XHTB-FM 93.3	MORELOS	ESTEREOPOLIS, S.A.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.MORELOS NO. 309, COLONIA CENTRO MORELOS
XHTIX-FM 100.1	MORELOS	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNNDEZ	LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ	PRIVADA DE LA MONATAÑA NO. 661, COLONIA LOMAS DE CUERNAVACA, C.P. 62586, MORELOS
XHVAC-FM 102.9	MORELOS	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	-----	AV.HIDALGO NO. 109, COLONIA OCOTEPEC, C.P. 62220, MORELOS
XHVZ-FM 97.3	MORELOS	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AV.UNIVERSIDAD NO. 153, COLONIA CHAMILPA, C.P. 62210. MORELOS
XHZPC-FM 103.7	MORELOS	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	LAGO DE TEQUESQUITENGO NO., COLONIA JOTUTLA MOR., MORELOS
XEPIC-AM 1020	NAYARIT	XEPIC-AM, S. A. DE C. V.	LIC. JORGE MONDRAGÓN SANTOYO	AV. INSURGENTES N° 1046 PONIENTE COL. EL RODEO. C.P. 63060. TEPIC, NAY.
XEPNA-AM 890	NAYARIT	XEPNA-AM, S. A. DE C. V.	C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT N° EDIFICIO COMPLEX AULA 2.7. COL. CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO. C.P. 63190. TEPIC, NAY.
XERK-AM 710	NAYARIT	RADIO KORITA DE NAYARIT, S. A. DE C. V.	LIC. JORGE MONDRAGÓN SANTOYO	AV. INSURGENTES N° 1046 PONIENTE COL. EL RODEO. C.P. 63060. TEPIC, NAY.
XESI-AM 1240	NAYARIT	RUBEN DARIO MONDRAGON RIVERA	LIC. RUBEN DARIO MONDRAGÓN RIVERA	PRISILIANO SÁNCHEZ N° 87 COL. CUAUHTÉMOC. C.P. 63310. <u>SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.</u>
XETey-AM 840	NAYARIT	XETey-AM S. A. DE C. V.	LIC. JORGE MONDRAGÓN SANTOYO	AV. INSURGENTES N° 1046 PONIENTE COL. EL RODEO. C.P. 63060. TEPIC, NAY.
XEXT-AM 980	NAYARIT	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S. A. DE C. V.	SR. ALEJANDRO GALVÁN ARAIZA	AVENIDA INSURGENTES N° 2222 COL. BURÓCRATA FEDERAL. C.P. 63180. TEPIC, NAY.
XEZE-AM 950	NAYARIT	RADIO NAYARITA, S. A. DE C. V.	C.P. IGNACIO QUIINTERO DÍAZ, LIC. CARLOS CASIO NARVÁEZ LIDOLF	AMADO NERVO N 106-B COL. CENTRO. C.P. 63310 SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.
XHPY-FM 95.3	NAYARIT	XHPY-FM, S. A. DE C. V.	LIC. JORGE MONDRAGÓN SANTOYO	AV. INSURGENTES N° 1046 PONIENTE COL. EL RODEO. C.P. 63060. TEPIC, NAY.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XHSEN-TV CANAL12	NAYARIT	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	A.V. CHAPULTEPEC NO. 28, PISO 7 COL. DOCTORES. C.P. 06724 DEL. CUAUHTEMOC, MÉXICO D.F.
XHTEY-FM 93.7	NAYARIT	XETEY-AM S. A. DE C. V.	LIC. JORGE MONDRAGÓN SANTOYO	AV. INSURGENTES N° 1046 PONIENTE COL. EL RODEO. C.P. 63060.TEPIC, NAY.
XEWA-AM 540	NUEVO LEON	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	LIC. JOSÉ ALBERTO SÁENZ AZCÁRRAGA	AV. CHAPULTEPEC N° 28, PISO 7, COL. DOCTORES, C.P.06724, MÉXICO, D.F.
XECD-AM 1170	PUEBLA	RADIO PUEBLA, S.A.	C. ANTONIO ADOLFO GRAJALES SALAS	C. TEZIUTLÁN SUR NO. 17 COL. LA PAZ PUEBLA, PUEBLA C.P. 72160
XEFS-AM 980	PUEBLA	BACCOMMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	ING. JOSÉ FIDEL BALBUENA CABRERA	C. ZARAGOZA 31-A C.P. 74450 IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
XEHR0-AM 1090	PUEBLA	EMPRESA RADIODIFUSORA DE PUEBLA XEHR, S.A. DE C.V.	C. MARÍA ELVIRA DEL CORAL CASTILLO ZEPEDA	AV. 15 DE MAYO 2939, COL. LAS HADAS, PUEBLA, PUEBLA, CP 72070
XENG-AM 870	PUEBLA	RADIO NUEVA GENERACIÓN, S.A.	LIC. MARCOS RAFAEL ROJANO SAHAB	C. MARIANO MATAMOROS NO. 29- C C.P. 73160 HUAUCHINANGO, PUEBLA
XEPA-AM 1010	PUEBLA	ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	C. MIGUEL QUIROZ ESCALONA	PLAZA SAN JOSÉ LOC. 218 COL. SAN JOSÉ VISTA HERMOSA C.P. 72190 PUEBLA, PUEBLA
XEPOP-AM 1120	PUEBLA	XEPOP, S.A.	C. MARÍA DEL CORAL CASTILLO ZEPEDA	AV. 15 DE MAYO 2939 COL. LAS HADAS C.P. 72070 PUEBLA, PUEBLA
XEPUE-AM 1210	PUEBLA	OPERADORA DE RADIO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	C. MARÍA DEL CORAL CASTILLO ZEPEDA	AV. 15 DE MAYO NO. 2939 COL. LAS HADAS C.P. 72070 PUEBLA, PUEBLA
XEZAR-AM 920	PUEBLA	RADIO XEZAR, S.A. DE C.V.	C. MIGUEL ÁNGEL CRÚZ CHAO	C. TEZIUTLÁN SUR NO.17 COL. LA PAZ C.P. 72160 PUEBLA, PUEBLA
XEZT-AM 1250	PUEBLA	RADIO PRINCIPAL, S.A. DE C.V.	SR. JAIME HUMBERTO GARCÍA CALDERON	C. MATAMOROS NO. 77 COL. LA PAZ C.P. 72160 PUEBLA, PUEBLA
XHORO-FM 94.9	PUEBLA	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PUEBLA, S.A.	C. ANTONIO ADOFO GRAJALES SALAS	C. TEZIUTLÁN SUR NO.17 COL. LA PAZ C.P. 72160 PUEBLA, PUEBLA
XEKH-AM 1020	QUERETARO	IMPULSORA RADIOFÓNICA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	CARRIZAL NO. 28-F, COL. CARRIZALES, QUERÉTARO, C.P. 76030

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XEVI-AM 1400	QUERETARO	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. JUÁREZ NO. 38 PTE., COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, ORO.
XHMQ-FM 98.7	QUERETARO	XHMQ, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	CARRIZAL NO. 28-F, COL. CARRIZALES, QUERÉTARO, C.P. 76030
XHQUE-TV CANAL36	QUERETARO	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	LIC. JOSE GUADALUPE BOTELLO MEZA	PERIFÉRICO SUR 4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, CP 14141, MÉXICO, DF
XHRQ-FM 97.1	QUERETARO	XHRQ-FM, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	CARRIZAL NO. 28-F, COL. CARRIZALES, QUERÉTARO, C.P. 76030
XHVI-FM 99.1	QUERETARO	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	AV. JUÁREZ NO. 38 PTE., COL. CENTRO, SAN JUAN DEL RÍO, ORO.
XEANT-AM 770	SAN LUIS POTOSI	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	LIC. VÍCTOR MANUEL ALFARO	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 5, BARRIO TAMUNZOC, TANCANHUITZ, SAN LUIS POTOSÍ
XECV-AM 600	SAN LUIS POTOSI	RAFAEL CASTRO TORRES	LIC. SERGIO FAJARDO Y ORTÍZ	CALLE LONDRES Y ATENAS S/N FRACC. LAS LOMAS C.P. 79090, CD. VALLES S.L.P
XEGI-AM 1160	SAN LUIS POTOSI	REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.	LIC. JUAN ROBERTO REYNA IRAZÁBAL	PRIV. PEMEX S/N SAN RAFAEL TAMAZUNCHALE, SLP 79961
XEFIL-AM 870	SINALOA	RADIO XEFIL, S.A. DE C.V.	C.P. JULIO RUIZ CUEVAS	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO 601 OTE, COLONIA CENTRO, C.P. 82040, MAZATLÁN SIN.
XEMMS- AM 1000	SINALOA	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	LIC. CASIO CARLOS NARVAEZ LIDOLF	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO 601 OTE, COLONIA CENTRO, C.P. 82040, MAZATLÁN SIN.
XENX-AM 1290	SINALOA	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	C. CLEMENTE VÁLDEZ VIZCARRA	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO 312, COLONIA PLAYA SUR, C.P.82000, MAZATLÁN SIN.
XERJ-AM 1320	SINALOA	RADIO MAZATLÁN, S.A.	C. OSCAR PÉREZ GONZÁLEZ	AVENIDA EJERCITO MEXICANO, NÚMERO 400, COLONIA LOMAS DEL MAR, C.P. 82010, MAZATLÁN SIN.
XEVOX-AM 970	SINALOA	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	C. CLEMENTE VÁLDEZ VIZCARRA	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO 312, COLONIA PLAYA SUR, C.P.82000, MAZATLÁN SIN.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIOS	REPRESENTANTE LEGAL	DOMICILIO LEGAL
XHVU-FM 97.1	SINALOA	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	C.P. JULIO RUIZ CUEVAS	AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, NÚMERO 601 OTE, COLONIA CENTRO, C.P. 82040, MAZATLÁN SIN.
XEFW-AM 810	TAMAULIPAS	FLORES, S. A. DE C. V.	REPRESENTANTE LEGAL	COLÓN N° 207, COL. ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMPS.
XEHIT-AM 1310	PUEBLA	RADIO POBLANA, S.A. DE C.V.	LIC. HÉCTOR MANUEL CHAVARRÍA FERNÁNDEZ DE LARA	AV. 15 PONIENTE NO. 1306 COL. SANTIAGO C.P. 72000 PUEBLA, PUEBLA
XHMAXX- FM 98.1	PUEBLA	RADIO XHMAXX, S.A. DE C.V.	C. MARÍA DEL CORAL CASTILLO ZEPEDA	AV. ZARAGOZA NORTE NO. 4 INT. 2 C.P 74000 SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA
XHCAL-FM- 94.3	TLAXCALA	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	LIC. ELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	PRIV. LAS ANIMAS 3 COL. LAS ANIMAS CP. 90030, TLAXCALA, TLAX.
XHCRA-FM 93.1	VERACRUZ	ALEJANDRO SOLÍS BARRERA	REPRESENTANTE LEGAL	MORELOS N° 37, 3ER PISO, COL. CENTRO. C.P. 92800, TUXPAN, VER.
XHCVP-TV CANAL9	VERACRUZ	PATRO. PARA INST. REPET. CANALES DE T.V., COATZ., VER., A.C.	REPRESENTANTE LEGAL	CAMINO TAMULTE-SABINA KM 1 S/N, COLONIA:SABINA, C.P.86270, CENTRO, TABASCO
XHOBA-FM 105.5	VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	REPRESENTANTE LEGAL	CERRO DE GALAXIA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.
XHOTE-FM 95.7	VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	REPRESENTANTE LEGAL	CERRO DE GALAXIA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.
XHTAN-FM 101.3	VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	REPRESENTANTE LEGAL	CERRO DE GALAXIA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.
XHXAL-FM 107.7	VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	REPRESENTANTE LEGAL	CERRO DE GALAXIA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.
XHZUL-FM 106.5	VERACRUZ	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	REPRESENTANTE LEGAL	CERRO DE GALAXIA S/N, COL. UNIDAD DEL BOSQUE, C.P. 91010, XALAPA, VER.

**XI.** Con fecha diez de junio de dos mil once, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio DG/3382/11, firmado por el Director General de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, mediante el cual hace

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

del conocimiento del Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, las acciones implementadas en torno a las medidas cautelares dictadas dentro del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CVG/CG/040/2011. Al respecto, se cita de manera textual, la parte sustancial del oficio referido:

*Me refiero a su similar SCG/1553/2011, a través del cual hace del conocimiento del suscrito, la Resolución tomada en relación con las medidas cautelares dictadas dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave número SCG/PE/CG/040/2011 (sic), y en vía de notificación por correo electrónico a las 18:22 horas del día 9 de junio de 2011, nos solicita el estricto cumplimiento a los puntos CUARTO y SEXTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, suscrito por su Consejero Presidente, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, de fecha 8 de junio de 2011.*

*Sobre el particular, en relación con el punto CUARTO del Acuerdo de mérito es de informarse lo siguiente:*

*I. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ha ordenado, a través de "Aviso Urgente" distribuido por medio del Sistema DIMM2 y publicado en la página web [www.rtc.gob.mx/pautas/](http://www.rtc.gob.mx/pautas/), a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos respectivos de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios, que deben abstenerse de difundir los spots referidos en el Acuerdo que nos ocupa; lo anterior se acredita con la impresión de los avisos respectivos, los cuales se identifican como ANEXO 1.*

*II. Se ha procedido a notificar por correo electrónico a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos respectivos de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios, que deben abstenerse de difundir los spots referidos en el Acuerdo que nos ocupa; lo anterior se acredita con las impresiones de los correos electrónicos respectivos, que se agregan al presente como ANEXO 2;*

*III. Por oficio se hará del conocimiento a los representantes legales de las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos respectivos de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios, que deben abstenerse de difundir los spots referidos en el Acuerdo que nos ocupa; lo anterior se acreditará con copias certificadas de los acuses de recibo o de las guías de mensajería especializada según corresponda;*

*IV. Se ha hecho del conocimiento, vía correo electrónico a las Áreas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación el contenido del punto CUARTO del Acuerdo de Medidas Cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias, a efecto de que suspendan la difusión de los spots referidos en el Acuerdo de cuenta; lo anterior se acredita con las impresiones de los correos electrónicos que se agregan al presente como ANEXO 3;*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

V. *Por oficio se hará del conocimiento a las Áreas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, que deben abstenerse de difundir los spots referidos en el Acuerdo que nos ocupa; lo anterior se acreditará con copias certificadas de los acuses de recibo;*

*Así, la Secretaría de Gobernación, a través de esta Dirección General, acata absolutamente la ley y las medidas cautelares dispuestas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.*

*En particular, en materia de administración de tiempos del Estado, esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía actúa dentro de los límites jurídicos que establecen el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la difusión de la propaganda gubernamental.*

*Por disposición de ley y sin que tuviera que mediar medida cautelar alguna, la Dirección General de RTC se abstiene de ordenar la pauta de promocionales gubernamentales que pudieran resultar contrarios a la normatividad en la materia.*

*Es de la mayor trascendencia asentar que la Secretaría de Gobernación tiene un compromiso fundamental con el fortalecimiento de la democracia en las entidades federativas y con la generación de condiciones que faciliten el desarrollo de competencias electorales plurales, equitativas y limpias, en un ambiente de legalidad e imparcialidad.*

*Bajo esta premisa se conduce la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como con pleno apego a los principios e intereses públicos que protege la legislación en materia de radio y televisión.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto, pido a usted:*

*Primero: Se tenga a esta Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, informando a tiempo y en forma legal, el cumplimiento a lo ordenado por el Punto **CUARTO** del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictado dentro del expediente **SCG/PE/CG/040/2011**(sic).*

*Segundo: Que el cumplimiento de las medidas cautelares, se ha llevado a cabo mediante la difusión en el Sistema de Distribución Digital de Señales (DIMM2), en la página web de esta Dirección General y del envío de correos electrónicos sin perjuicio de su notificación escrita.*

*(...)"*

**XII.** Mediante oficio con clave de identificación No. 5.1056/2011, de fecha diez de junio de dos mil once, signado por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, Lic. Ricardo Celis Aguilar Álvarez, notificado el día catorce de junio de la misma anualidad, se hizo del conocimiento de esta autoridad las

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

acciones que dicha dependencia administrativa ha implementado para efecto del cumplimiento del Acuerdo de medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas y Denuncias el ocho de junio del presente año.

El contenido literal del oficio de referencia es del tenor siguiente:

“(…)

*Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 13 de junio del 2011 se notificó al Ciudadano Secretario de Salud, el Acuerdo de fecha 8 de junio del año en curso, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE en el expediente SCG/PE/CVG/040/2011 (sic). En tal Acuerdo se resolvió lo siguiente:*

**‘SEGUNDO.-** *Se ordena a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Salud; se abstengan de pautar, de manera inmediata, los promocionales identificados con las claves ‘RA00644-11’ y ‘RV00553-11’, en los términos de los argumentos vertidos en el considerando CUARTO’.*

*Anexo al presente encontrará copia del Acuerdo que nos ocupa, del cual se desprenden los términos en que debe ser acatado lo ordenado por la autoridad electoral.*

*Por lo anterior, le solicito se adopten de manera inmediata las acciones necesarias a fin de que se atienda en sus términos lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral al C. Secretario de Salud.*

*Asimismo, le solicito nos remita las constancias que acrediten dicho cumplimiento.*

*De manera adjunta, remitió copia certificada de los diversos oficios No. 5.1042/2011 dirigido al Secretario de Gobernación, C. Francisco Blake Mora, así como oficio sin número dirigido al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, Lic. Carlos Amado Olmos Tomasini, a través de los cuales, ordena a la autoridades competentes implementar las acciones que consideren idóneas a efecto de cumplir las medidas precautorias ordenadas por la autoridad electoral.*

“(…)”

**XIII.** Mediante oficio con clave de identificación DG/3796/11-01, de fecha catorce de junio de dos mil once, signado por el titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, notificado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día dieciséis de junio de la misma anualidad, se solicitó lo siguiente:

“(…)”

**ÚNICO.-** *Tenga a bien emplazar en términos de esta ley a esta Dirección General, señalando fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos a que hace referencia el párrafo 7*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

*del artículo 368 del Código Federal Comicial, corriendo traslado de las actuaciones que integran el expediente identificado con el número SCG/PE/CG/040/2011(sic).*

(...):

**XIV.** Mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, tuvo por recibida la siguiente documentación: **a)** Oficio número DEPPP/STCRT/3722/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión (Oficio señalado en el Resultando X de este apartado), y **b)** Oficio número DG/3382/11, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (Oficio señalado en el Resultando XI). Asimismo, acordó, en su punto **SEGUNDO**, requerir al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para que informara: **a)** Si los promocionales que fueron materia de la providencia precautoria decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y a los cuales se refiere en el oficio que se provee, fueron pautados u ordenados por esta autoridad administrativa, durante el presente año, debiendo precisar en este último caso si su transmisión fue realizada adquiriendo algún espacio comercial; **b)** En caso de que la respuesta a la interrogante anterior fuera positiva, indicara el motivo por el cual los promocionales en cuestión fueron transmitidos por los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, con audiencia en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo en el periodo al cual se aludió en las medidas cautelares otorgadas por la referida Comisión; **c)** En el supuesto de que la respuesta al cuestionamiento a) fuera positiva, y se hubiese adquirido tiempo comercial para la difusión de los materiales en cuestión, señalar el nombre de la persona física, la razón o denominación social de la persona moral con quien se realizó tal operación; el acto jurídico realizado para formalizarlo; el monto de la contraprestación económica erogada por ello; las fechas y horarios de difusión, y si éstas fueron acordadas por esa Dirección General, o bien, por el concesionario y permisionario que lo transmitió; **d)** En el caso de que dichos promocionales no hubieren sido pautados por esa Dirección General, indicara si tiene conocimiento de que alguna otra dependencia o autoridad haya ordenado su difusión; **e)** En caso de afirmación, indicar el nombre o entidad de la responsable; **f)** Informar si en los archivos de esa Dirección General obra algún documento mediante el cual dicha dependencia haya solicitado a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas donde se estaban desarrollando comicios locales (Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México), suspendieran o bloquearan la difusión de tal propaganda gubernamental, debiendo detallar, en su caso, la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

fecha en la cual se emitió tal orden de bloqueo; **g)** En todo caso, acompañar la documentación que ampare su dicho.

- XV.** Mediante oficio con clave de identificación SCG/1577/2011 de fecha quince de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día dieciséis de junio de la presente anualidad se notificó al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el requerimiento de información que se precisó en el punto **SEGUNDO** del Acuerdo de fecha quince de junio, detallado en el Resultando XIV de este apartado.
- XVI.** Mediante oficio con clave de identificación DJ/914/2011 de fecha dieciséis de junio de dos mil once, signado por la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, dirigido al Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, se remitieron las copias simples de los oficios de notificación a los sujetos vinculados en los Acuerdos emitidos por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en las sesiones extraordinarias de carácter urgente Decimonovena y Vigésima del presente año, solicitadas a través del oficio CE/MABM/075/2011.
- XVII.** Mediante oficio con clave de identificación DG/3859/11-01, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, emitió respuesta al requerimiento de información precisado en el resultando XV de este apartado.
- XVIII.** Mediante oficio con clave de identificación DEPPP/STCRT/3887/2011, de fecha veintiuno de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notificado ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el día de la fecha, se rindió un informe acerca del cumplimiento de la medida precautoria ordenada mediante Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, el ocho de junio de la presente anualidad, en específico por lo que hace al punto **SÉPTIMO** de dicho instrumento.
- XIX.** Mediante oficio DEPPP/STCRT/4032/2011 de fecha cuatro de julio de dos mil once, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Federal Electoral envió un tercer informe respecto al cumplimiento de las medidas precautorias ordenadas por la Comisión de Quejas y Denuncias, de fecha ocho de junio de dos mil once. Para el efecto, de manera adjunta remitió un disco compacto identificado como anexo único, el cual contenía el reporte de los monitoreos de la difusión del mensaje que alude al

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Seguro popular por un caso de “apendicitis”, en sus versiones de radio y televisión, dentro del periodo comprendido del veinticinco al veintinueve de junio de la presente anualidad.

**ACTUACIONES PRACTICADAS A PARTIR  
DE LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES**

- I. Mediante Acuerdo de veintitrés de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, tuvo por recibida la siguiente documentación: **a)** Oficio con clave de identificación DG/3796/11-01, **b)** Oficio con clave de identificación DG/3859/11-01, ambos signados por el titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y **c)** Oficio con clave de identificación DEPPP/STCRT/3887/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Asimismo acordó: **PRIMERO.-** Agregar a los autos la documentación de cuenta; **SEGUNDO.-** Tener al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, desahogando el requerimiento de información formulado por la autoridad electoral, y al Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de medidas cautelares recaído al expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011; **TERCERO.-** En virtud de la estrecha relación que guardan los expedientes SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CVG/CG/040/2011 se decreta la acumulación de los expedientes mencionados, este último al primero, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias; **CUARTO.-** Por lo que hace a la solicitud del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía relativa a emplazar a dicha unidad administrativa a la audiencia de ley, decirle que no ha lugar a acordar de conformidad por no ser el momento procesal oportuno.
- II. Mediante oficio con clave de identificación SCG/1666/2011, de fecha veintitrés de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, notificado al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el día veintisiete de junio de la presente anualidad, se hizo de su conocimiento el contenido del Acuerdo reseñado en el Resultando I del presente apartado.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- III. Mediante proveído de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se acordó: **PRIMERO.-** Que con el objeto de proveer lo conducente y contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, realizar diligencias de investigación respecto del estado financiero de diversas personas morales, cuyo nombre, denominación o razón social se precisó en el mismo, evitando su transcripción en obvio de repeticiones innecesarias; **SEGUNDO.-** Que dada la naturaleza de la información que integra el expediente de mérito, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la misma sólo podrá ser consultada por la autoridad administrativa federal electoral, al momento de elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, con el objeto de determinar, en su caso, la sanción a que haya lugar.
- IV. Mediante oficio con clave de identificación SCG/1669/2011, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, notificado al Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el día de la fecha, se solicitó a dicho órgano electoral que en ejercicio de sus atribuciones y facultades pidiera la colaboración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener datos acerca de la situación fiscal de los sujetos llamados a juicio en el presente procedimiento.
- V. Mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, toda vez que del análisis que se realizó al expediente que ahora se resuelve, se desprendieron indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordenó: **a)** Citar al Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo; **b)** Emplazar al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, atento a lo establecido en los artículos 90 y 102, Apartado A, último párrafo constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4º, 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º; 2º; 8º;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

9º, fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; al Secretario de Gobernación; al Subsecretario de Normatividad de Medios, y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación); al Secretario de Comunicaciones y Transportes; al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al Secretario de Salud; al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud; al Director General de Petróleos Mexicanos, y al Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos, así como a las emisoras de radio y televisión que transmitieron los promocionales denunciados, corriéndoles traslado con copia de las constancias que obran en autos; **c)** Se señalaron las ONCE HORAS del día SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, para que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisándose que en atención al número de los sujetos denunciados dentro del procedimiento, y con el objeto de salvaguardar los derechos de audiencia y concederles el derecho a una oportuna defensa, en caso de ser necesario, la misma podría continuar su desahogo de manera ininterrumpida y hasta el día siete del mismo mes y año, incluyendo horas inhábiles, las cuales son habilitadas para tal efecto, en términos de lo dispuesto en el artículo 357, párrafo 11 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **d)** Requerir diversa información a los sujetos denunciados, esencial para la consecución del presente procedimiento, misma que debería ser proporcionada a más tardar el día de la audiencia de ley; **e)** Hacer del conocimiento de las partes que la información que integra el presente expediente y aquella que sea recabada con motivo de la potestad investigadora de esta autoridad, posee el carácter de reservado y confidencial, y **f)** Hacer del conocimiento de los sujetos denunciados que se encuentran a su disposición para su consulta, los testigos de grabación utilizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para elaborar los informes de detección que obran en los presentes autos, a los cuales podrán acceder en las oficinas de esa unidad administrativa, sita en Avenida Acoxta número cuatrocientos treinta y seis (436), séptimo piso, Col. Ex-Hacienda de Coapa, C.P. 14300, en esta ciudad.

Así, con base en lo anterior, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este organismo público autónomo procedió a citar y emplazar a los siguientes sujetos, a la audiencia de pruebas y alegatos relativa al procedimiento especial sancionador que ahora nos ocupa, a través de los oficios cuya clave de identificación se precisa a continuación:

Cita para audiencia de pruebas y alegatos a la parte denunciante:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Titular	No. oficio emplazamiento
1.	Dip. Canek Vázquez Góngora Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral	SCG/1792/2011

**Emplazamiento para Titulares de Entidades de la Administración Pública Federal**

No.	Titular	No. oficio emplazamiento
1.	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal)	SCG/1782/2011
2.	Secretario de Gobernación	SCG/1783/2011
3.	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación	SCG/1784/2011
4.	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	SCG/1785/2011
5.	Secretario de Comunicaciones y Transportes	SCG/1790/2011
6.	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	SCG/1791/2011
7.	Secretario de Salud	SCG/1788/2011
8.	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud	SCG/1789/2011
9.	Director General de Petróleos Mexicanos	SCG/1786/2011
10.	Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos	SCG/1787/2011

**Emplazamiento para concesionarios y/o permisionarios**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	No. oficio emplazamiento
1	C. Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM 93.1	SCG/1673/2011
2	CC. Arelly del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010	SCG/1674/2011
3	Baccommunicaciones, S.A. de C.V.	XEFS-AM 980	SCG/1675/2011
4	Braulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM 95.5	SCG/1676/2011
5	Luis de la Rosa Córdova	XHPE-FM 97.1	SCG/1676/2011
6	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM 106.9	SCG/1677/2011
7	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI- AM 1010	SCG/1678/2011
8	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM 770	SCG/1679/2011
9	Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	XEAJ-AM 1330	SCG/1680/2011
10	Radio XHENO, S.A. de C.V	XHENO-FM 90.1	SCG/1681/2011
11	Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	XHRJ-FM 92.5	SCG/1681/2011
12	XEIK, S.A. de C.V	XEIK-AM 830	SCG/1682/2011
13	Emisora del Norte, S.A. de C.V	XEVM-AM 1240	SCG/1682/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	No. oficio emplazamiento
14	Radio Frontera de Coahuila S.A. de C.V.	XHPNS-FM 107.1	SCG/1682/2011
15	XHTA, S.A. de C.V.	XHTA-FM 94.5	SCG/1682/2011
16	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)	SCG/1683/2011
17	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM 810	SCG/1684/2011
18	Radio Integral S.A. de C.V.	XEL-AM 1260 y XHSH-FM 95.3 (ACIR)	SCG/1685/2011
19	Radio 88.8, S.A. de C.V.	XHM-FM 88.9 (ACIR)	SCG/1685/2011
20	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	SCG/1685/2011
21	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	SCG/1685/2011
22	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3	SCG/1686/2011
23	Gobierno del estado de Morelos	XHVAC-FM 102.9	SCG/1687/2011
24	Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3	SCG/0688/2011
25	Gobierno del estado de Veracruz	XHZUL-FM 106.5; XHOTE-FM 95.7; XHTAN-FM 101.3; XHXAL-FM 107.7, y XHOBA-FM 105.5	SCG/1689/2011
26	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHCME-FM 103.7	SCG/1690/2011
27	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM 106.1	SCG/1691/2011
28	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.,	XHEDT-FM 93.3	SCG/1692/2011
29	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM 102.1	SCG/1692/2011
30	C. Guillermo Garza Castillo,	XHPL-FM 99.7	SCG/1693/2011
31	Administradora Arcángel S.A. de C.V.	XEDE-AM 720; XHEN-FM 100.3, y XHRP-FM 94.7	SCG/1694/2011
32	Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	XEDA-FM 90.5 y XHDL-FM 98.5	
33	Instituto Mexicano de la Radio	XERF-AM 1570, XEMP-AM 710; XHIMER- FM 94.5; XHIMR-FM 107.9; XHOF-FM 105.7; XEB-AM 1220, y XEDTL-AM 660	SCG/1695/2011
34	Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV CANAL13, XHCIP-TV CANAL 6, XHVBM-TV CANAL 7, y XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)	SCG/1696/2011
35	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7 y XEVAY-AM 740	SCG/1697/2011
36	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	SCG/1697/2011
37	Julio Velarde y Achucarro y/o Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.	XHPVA-FM 90.3	SCG/1697/2011
38	Julio Ernesto Velarde Achucarro y/o Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.	XEEJ-AM 650	SCG/1697/2011
39	C. Luis Carlos Mendiola Codina	XECJU-AM 590	SCG/1698/2011
40	México Radio S.A. de C.V.	XEAV-AM 580	SCG/1699/2011
41	México Radio, S.A. de C.V.,	XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970	SCG/1700/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	No. oficio emplazamiento
42	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM 760	SCG/1701/2011
43	Miled Libien Kahue	XHNX-FM 98.9	SCG/1702/2011
44	C. Guillermo Artemio Padilla Cruz	XEVAB-AM 1580	SCG/1702/2011
45	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400 y XHVI-FM 99.1	SCG/1703/2011
46	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHCTO-FM 93.1 y XHTRR-FM 92.3	SCG/1704/2011
47	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9	SCG/1705/2011
48	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V	XEPUE-AM 1210	SCG/1706/2011
49	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM 1120	SCG/1706/2011
50	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V	XEHR0-AM 1090	SCG/1706/2011
51	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHVUN-FM 104.3	SCG/1707/2011
52	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C.	XHCVP-TV	SCG/1708/2011
53	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM 1380 (RT)	SCG/1709/2011
54	Publicistas, S.A.	XEDA-AM 1290 (RASA)	SCG/1710/2011
55	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM 620	SCG/1711/2011
56	Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V.	XESJ-AM 1250	SCG/1712/2011
57	Radiodifusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM 96.5	SCG/1713/2011
58	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM 90.9	SCG/1714/2011
59	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	SCG/1715/2011
60	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM 104	SCG/1716/2011
61	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.,	XHMS-FM 99.5	SCG/1716/2011
62	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM 101.7 (TVS); XEQ-FM 92.9 (TVS); XEW-AM 900; XEQ-AM 940; XEX-AM 730, y XEW-FM 96.9 (TVS), XEWK-AM 1190 y XEWA-AM 540	SCG/1717/2011
63	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	SCG/1717/2011
64	Radiotelevisora de México Norte, S.A.	XHQZ-TV CANAL 21, XHATZ-TV CANAL 32, y XHCUM-TV CANAL 11	SCG/1717/2011
65	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV CANAL 12, XHTV-TV CANAL 4 (TVS); XEW-TV CANAL 2(TV5); XHGC-TV CANAL 5 (TVS), y XEQ-TV CANAL 9 (TVS), XEX-TV- CANAL 8 y XHTWH Tv-CANAL 10	SCG/1717/2011
66	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM 1270	SCG1718/2011
67	Radio Nayarita, S.A. de C.V.	XEZE-AM 950	SCG/1720/2011
68	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM 870	SCG/1721/2011
69	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM 1310	SCG/1722/2011
70	Radio Popular Fronteriza, S.A.	XEMJ-AM 920	SCG/1723/2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	No. oficio emplazamiento
71	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM 1250	SCG/1724/2011
72	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM 1590	SCG/1725/2011
73	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM 1030	SCG/1726/2011
74	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM 107.3	SCG/1726/2011
75	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110	SCG/1726/2011
76	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM 88.1	SCG/1726/2011
77	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM 91.3	SCG/1726/2011
78	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM 790	SCG/1726/2011
79	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM 97.7 (RF)	SCG/1726/2011
80	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM 1150 (RC)	SCG/1726/2011
81	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM 92.1 (RC)	SCG/1726/2011
82	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM 93.7 (RC)	SCG/1726/2011
83	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190	SCG/1727/2011
84	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200	SCG/1728/2011
85	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHQC-FM 93.5	SCG/1729/2011
86	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM 1530 (RF)	SCG/1730/2011
87	La B Grande, FM S.A.	XERFR-FM 103.3 (RF)	SCG/1731/2011
88	La B Grande, S.A.	XEAI-AM 1470 (RT)	SCG/1731/2011
89	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM 104.1 (RT)	SCG/1731/2011
90	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM 1500	SCG/1732/2011
91	Radio Uno S.A.	XERFR-AM 970	SCG/1732/2011
92	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	SCG/1733/2011
93	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1	SCG/1733/2011
94	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS- AM 1000	SCG/1733/2011
95	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM 1170	SCG/1734/2011
96	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM 94.9	SCG/1734/2011
97	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM 920	SCG/1734/2011
98	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX- FM 98.1	SCG/1735/2011
99	Radio XHZCN, S.A. de C.V.	XHZCN-FM 106.5	SCG/1736/2011
100	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600	SCG/1737/2011
101	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	SCG/1737/2011
102	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980	SCG/1738/2011
103	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XECH-AM 1040	SCG/1739/2011
104	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM 830	SCG/1740/2011
105	C. Rafael Castro Torres	XECV-AM 600	SCG/1741/2011
106	C. Raúl Eduardo Martínez Ramón	XHTF-FM 100.3	SCG/1742/2011
107	Corporación Radiofónica S.A. de C.V.	XEPK-AM 1420	SCG/1743/2011
108	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM 95.7	SCG/1743/2011
109	Red Central Radiofónica S.A. de C.V.	XERD-AM 1240 y XHRD-FM 104.5	SCG/1743/2011
110	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM 1160	SCG/1744/2011
111	C. Rubén Darío Mondragón Rivera	XESI-AM 1240	SCG/1745/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	No. oficio emplazamiento
112	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	XEJLV-AM 1080; XEJB-AM 630, y XHVJL-FM 91.9	SCG/1746/2011
113	C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	SCG/1747/2011
114	Stereo Rey México, S.A.	XHEXA-FM 104.9 (MVS) y XHMVS-FM 102.5 (MVS)	SCG/1748/2011
115	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7	SCG/1749/2011
116	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	XECY-AM 930	SCG/1751/2011
117	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM 1000	SCG/1752/2011
118	Compañía Mexicana de Radiodifusión S.A. de C.V.	XEPH-AM 590	SCG1752/20011
119	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM 1410 (NRM)	SCG/1752/2011
120	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM 89.7 (NRM)	SCG/1752/2011
121	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM 100.1 (NRM)	SCG/1752/2011
122	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM 100.9 (NRM)	SCG/1752/2011
123	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVJ-TV CANAL 7 y XHGJ-TV CANAL 2, XHQUE-TV CANAL 36, XHDF-TV CANAL 13 (TVA) y XHIMT-TV CANAL 7 (TVA), XHPNG-TV CANAL 6, XHCUR-TV CANAL 13 y XHCUV-TV CANAL 28	SCG/1753/2011
124	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM 101.3	SCG/1754/2011
125	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM 102.9	SCG/1755/2011
126	XEAD-AM, S.A. de C.V.	XEAD-AM 1150	SCG/1756/2011
127	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM 1440 (G7C)	SCG/1757/2011
128	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM 640 y XHNO-FM 90.1	SCG/1758/2011
129	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	XERK-AM 710	SCG/1759/2011
130	XEPIC-AM, S.A. de C.V.	XEPIC-AM 1020	SCG/1759/2011
131	XETEY-AM S.A. de C.V.	XETEY-AM 840 y XHTEY-FM 93.7	SCG1759/2011
132	XHPY-FM, S.A. de C.V.	XHPY-FM 95.3	SCG/1759/2011
133	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	XEPNA-AM 890	SCG/1760/2011
134	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XEPVJ-AM 1110 y XHPVJ-FM 94.3	SCG/1761/2011
135	XESHT-AM, S.A. de C.V.	XESHT-AM 930	SCG/1762/2011
136	XETZ Radio Felicidades, S.A. y/o Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM 880	SCG/1763/2011
137	XEWF, S.A.	XEWF-AM 540	SCG/1764/2011
138	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM 104.5	SCG/1765/2011
139	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V.	XEKH-AM 1020	SCG/1766/2011
140	XHMQ, S.A. de C.V.	XHMQ-FM 98.7	SCG/1766/2011
141	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM 97.1	SCG/1766/2011
142	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM 88.5	SCG/1767/2011
143	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM 93.3	SCG/1767/2011
144	Negocios Modernos, S. de R.L.	XEASM-AM 1340	SCG/1767/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	No. oficio emplazamiento
145	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM 98.1	SCG/1767/2011
146	Radio Unión, S.A.	XEJ PA-AM 1190	SCG/1767/2011
147	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM 94.9	SCG/1767/2011
148	Radio Iguala, S.A. de C.V.	XEIG-AM-880	SCG/1768/2011
149	C. Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	SCG/1769/2011
150	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM	SCG/1760/2011
151	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM 99.1	SCG/1771/2011
152	Gobierno del estado de Michoacán	XHZIT-FM 106.3	SCG/1772/2011
153	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470	SCG/1773/2011
154	Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.	XHSG-FM 99.9	SCG/1773/2011
155	XECPN-AM, S.A. de C.V.	XECPN-AM 1320	SCG/1777/2011
156	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	XHPSP-FM 106.3	SCG/1777/2011
157	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV Canal 9	SCG/1704/2011
158	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	XEMDA-AM 1170	SCG/1780/2011

**VI.** El día seis de julio del año en curso, a las once horas tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo contenido es el que se asienta a continuación:

*EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONSTITUIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ANTE LA PRESENCIA DE LOS LICENCIADOS MAURICIO ORTIZ ANDRADE, RUBÉN FIERRO VELÁZQUEZ Y JULIO CÉSAR JACINTO ALCOCER, DIRECTOR DE QUEJAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SUBDIRECTORES DE PROYECTOS DE LA CITADA DIRECCIÓN, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN TÉRMINOS DE LA CREDENCIAL DE EMPLEADO NÚMERO 21710, ASÍ COMO CON LAS CREDENCIALES DE ELECTOR CON NÚMEROS DE FOLIO 0000066908758 Y 0000107719950 EXPEDIDAS A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, CUYAS COPIAS SE AGREGAN COMO ANEXOS A LA PRESENTE ACTA Y QUIENES A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO SCG/1781/2011, DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, FUERON DESIGNADOS POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CONDUZCAN LA PRESENTE AUDIENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17, Y 41 BASE III, APARTADO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 125, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y B), 367, 368 Y 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; NUMERALES 62, 64, 67 Y 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; ARTÍCULOS 39, PÁRRAFO 2,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*INCISO M) Y 65, PÁRRAFO 1, INCISOS A) Y H) Y PÁRRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO POR LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO, PROVEÍDO EN EL QUE SE ORDENÓ CITAR AL DIP. CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, COMO PARTE DENUNCIANTE; ASÍ COMO AL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN; AL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, Y AL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; AL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; AL SECRETARIO DE SALUD; AL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD; AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y AL GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE DIVERSOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN COMO PARTES DENUNCIADAS EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA COMPARECER ANTE ESTA AUTORIDAD Y DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE MÉRITO.-----*

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO GENERAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, NO COMPARECE PERSONA ALGUNA POR PARTE DEL DIP. CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, -----**

**ASIMISMO POR LAS PARTES DENUNCIADAS COMPARECEN EL LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIENE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE EMPLEADO DE ESA DEPENDENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 532454 EXPEDIDA A SU FAVOR, DOCUMENTO CUYO ORIGINAL SE LE DEVUELVE AL INTERESADO Y SE ORDENA AGREGAR UNA COPIA DEL MISMO COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA. -----**

**EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL C. SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE ESA DEPENDENCIA COMPARECE EL LICENCIADO ARTURO RAMOS SOBARZO, SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, QUIEN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESA DEPENDENCIA PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DENUNCIADOS EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA, QUIEN SE IDENTIFICA CON ORIGINAL DE SU CÉDULA PROFESIONAL CON NÚMERO DE FOLIO 4560709 DEL CUAL SE MANDA AGREGAR UNA COPIA COMO ANEXO A LA PRESENTE ACTA Y SU ORIGINAL SE DEVUELVE AL INTERESADO POR SERLE ÚTIL PARA DIVERSAS GESTIONES PERSONALES, Y POR LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN LOS QUE SE PRECISAN EN LA SIGUIENTE TABLA:**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
1	Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM 93.1	Lic. J. Bernabé Vázquez Galván.	SI Instrumento notarial número 18660 (Carta Poder)	SI, que consta de 21 fojas. Aporta como prueba lo siguiente:	Cédula Profesional 508685

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
2	CC. Arely del Rocio Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010	C. José Asef Hanan Badri	NO Copia certificada de la Escritura Pública Num. 13890	-Contestación a la denuncia -Escrito de pruebas y alegatos	NO
3	Baccomunicaciones, S.A. de C.V.	XEFS-AM 980	Lic. Sergio Fajardo y Ortiz	NO Poder Notarial Num. 3197	-Alegatos sin pruebas	NO
4	Braulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM 95.5	Edgar Patino Ruiz	NO Copia certificada testimonio Notaria No. 564 Libro 25	Escrito constante de 4 fojas - Copia declaración anual 2010 - Un disco compacto - Copia de identificación	Licencia para conducir No. R9157035
5	Luis de la Rosa Córdova	XHPE-FM 97.1	Edgar Patino Ruiz	NO Copia certificada testimonio Notaria No. 564 Libro 25	Escrito constante de 4 fojas - Copia declaración anual 2010 - Un disco compacto - Copia de identificación	Licencia para conducir No. R9157035
6	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM 106.9	Lic. Carlos Sesma Mauleon	Instrumento notarial número 34,687 No comparece	-Escrito -Copia del poder -Información fiscal	NO
7	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI- AM 1010	Pilar Islas Jiménez	NO COMPARECE	-Escrito de 9 fojas -Ofrece documentales: Poder General 82751 Notaria Num. 104 del Distrito Federal -Oficio 109.202.307.403. 426/05 de 13 de junio de 2005 -Oficio SFT/D01/STP/1176/07 de 28 de marzo de 2007 -Pauta de transmisión 30105/11-12/05/11 -Acta de notificación -Pauta de transmisión 30/05/11 al 11/06/11 -Cédula de notificación 10 de junio de 2011	NO
8	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM 770	Pilar Islas Jiménez	NO COMPARECE	-Escrito de 9 fojas -Ofrece documentales: Poder General 82751 Notaria Num. 104 del Distrito Federal -Oficio 109.202.307.403. 426/05 de 13 de junio de 2005 -Oficio SFT/D01/STP/1176/07 de 28 de marzo de 2007	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
					-Pauta de transmisión 30105/11-12/05/11 -Acta de notificación -Pauta de transmisión 30/05/11 al 11/06/11 -Cédula de notificación 10 de junio de 2011	
9	Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	XEAJ-AM 1330				
10	Radio XHENO, S.A. de C.V.	XHENO-FM 90.1	Diana Ramos Calvillo. No comparece	Carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Copia certificada Num. 37945	IFE 11290289023336
11	Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	XHRJ-FM 92.5	Diana Ramos Calvillo.	NO Carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Copia certificada Num. 37948	IFE 11290289023336
12	XEIK, S.A. de C.V.	XEIK-AM 830				
13	Emisora del Norte, S.A. de C.V.	XEVM-AM 1240				
14	Radio Frontera de Coahuila S.A. de C.V.	XHPNS-FM 107.1	Lic. Carlos Sesma Mauleón	No comparece	- Escrito y copia del poder - Información fiscal - AUR 062 - Avisos RTC pautas	
15	XHTA, S.A. de C.V.	XHTA-FM 94.5				
16	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)				
17	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM 810	Lic. Sergio Fajardo y Ortiz	Poder Notarial Num. 13776	-Alegatos sin pruebas	NO
18	Radio Integral S.A. de C.V.	XEL-AM 1260 y XHSH-FM 95.3 (ACIR)	Diana Ramos Calvillo. No comparece		-Escrito constante de 5 fojas y oficios -4 oficios -3 cartas poder	NO
19	Radio 88.8, S.A. de C.V.	XHM-FM 88.9 (ACIR)				
20	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	Diana Ramos Calvillo. No comparece		-Escrito constante de 5 fojas y oficios -4 oficios -3 cartas poder	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
21	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	Diana Ramos Calvillo. No comparece		-Escrito constante de 5 fojas y oficios -4 oficios -3 cartas poder	NO
22	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3	Lic. Juan Carlos Cortés Rosas	Poder Notarial Num. 51889 de 05 de julio de 2011.	-Escrito original constante de 7 fojas y 3 pruebas simples	Cédula Profesional 4258676
23	Gobierno del estado de Morelos	XHVAC-FM 102.9				
24	Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3	Ing. Héctor Jesús Farker Vázquez	NO	SI, que consta de una foja. Aporta como prueba lo siguiente: a) Copia simple del pautado por RTC, y c) Dos discos compactos en formato DVD, que contiene la programación diaria del 31 e3 mayo al 08 de junio de 2011.	NO
25	Gobierno del estado de Veracruz	XHZUL-FM 106.5; XHOTE-FM 95.7; XHTAN-FM 101.3; XHXAL-FM 107.7, y XHOBA-FM 105.5	Lic. Arturo Jorge Parra Oviedo	Escritura Pública Num. 90	-Contesta denuncia y presenta pruebas.	NO
26	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V	XHCME-FM 103.7				
27	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM 106.1				
28	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.,	XHEDT-FM 93.3				
29	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM 102.1	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 20,509	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
30	Guillermo Garza Castillo,	XHPL-FM 99.7	C. Guillermo Garza Castillo	NO	SI, que consta de 30 fojas	NO
31	Administradora Arcángel S.A. de C.V.	XEDE-AM 720; XHEN-FM 100.3, y XHRP-FM 94.7	Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara	No comparece	- Escrito - Contesta ad cautelam	IFE 0815302213837
32	Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	XEDA-FM 90.5 y XHDL-FM 98.5	Lic. Jorge Jasso Ladrón de Guevara	No comparece	- Escrito -Contesta ad cautelam	IFE 0815302213837
33	Instituto Mexicano	XERF-AM 1570,	Lic. Rafael	Instrumento Notarial Num.	-Escrito en 19 fojas	Cédula Profesional 6589444

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
	de la Radio	XEMP-AM 710; XHIMER- FM 94.5; XHIMR-FM 107.9; XHOF-FM 105.7; XEB-AM 1220, y XEDTL-AM 660	Guillermo Sánchez González  Lic. Alejandra Altamirano García	74804, Notaria 51 del Distrito Federal  Instrumento Notarial Num. 257273 de 8 de diciembre de 2010	-Anexos -Copia del oficio DG/088/08 -Copia del oficio DG/096/08 -Original de los oficios DG.2653/2011 y 2513/2011.  -Escrito Original constante en 13 fojas y 33 anexos, los cuales incluyen 34 CD -Copia simple del dictamen fiscal al 31 de diciembre de 2009 en 72 fojas	IFE 070711236
34	Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV CANAL13, XHCIP-TV CANAL 6, XHVBM-TV CANAL 7, y XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)				
35	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7 y XEVAY-AM 740	Diana Ramos Calvillo. No comparece	Carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Copia certificada Num. 37942	IFE 11290289023336
36	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	Diana Ramos Calvillo No comparece	Instrumento Notarial Num. 42224 y carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Copias simples de oficio DRT/448 y 449/2011 -Carta poder	NO
37	Julio Velarde y Achucarro	XHPVA-FM 90.3	Diana Ramos Calvillo. No comparece	Carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Estados financieros	IFE 11290289023336
38	Julio Ernesto Velarde Achucarro, se aclara que se cambió de nombre de concesionario por Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V.	XEEJ-AM 650	Antonio Echavarría García	Carta Poder 1598	-Escrito constante en 7 fojas útiles -Copia simple del oficio CFT/D01/STP/8112/2010 -Diversas pruebas documentales	NO
39	C. Luis Carlos Mendiola Codina	XECJU-AM 590	Juan Román Contreras	Poder Notarial Num. 66460	-Escrito de contestación de alegatos con pruebas	NO
40	México Radio S.A. de C.V.	XEAV-AM 580	Carlos Salvador Huerta Lara. No comparece	Testimonio notarial Num. 2457	-Escrito constante de 9 fojas -Copia de escritura -Diversos anexos	IFE 4810002692328
41	México Radio, S.A. de C.V.,	XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970	Carlos Salvador Huerta Lara. No comparece	Testimonio notarial Num. 2457	-Escrito constante de 9 fojas -Copia de situación fiscal	IFE 4810002692328



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
42	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM 760	Carlos Salvador Huerta Lara. No comparece	Testimonio notarial Num. 2457	-Escrito constante de 9 fojas -Copia de escritura -Copia situación fiscal -Diversos anexos	IFE 4810002692328
43	Miled Libien Kahue	XHNX-FM 98.9				
44	C. Guillermo Artemio Padilla Cruz	XEVAB-AM 1580				
45	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400 y XHVI-FM 99.1	Enrique Morales Reséndiz	Copia certificada de la Escritura Pública Num. 28797	-Contestación a la denuncia -Ofrecimiento de pruebas	NO
46	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHCTO-FM 93.1 y XHTRR-FM 92.3	Lic. Sergio Manzanares Martínez Lic. Carlos Sesma Mauleón	No comparece	Escrito y copia poder - AUR - Pautas RTC - Información fiscal	IFE 5555588269250
47	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9	Lic. Juan Carlos Cortés Rosas	Poder Notarial Num. 51889 de 05 de julio de 2011.	-Escrito original constante de 7 fojas y 3 anexos en copia simples -Pauta de RTC del 30 al 12 de junio en copia simple -Oficio UE/JDE/192/2011 - Declaración Anual 2010	Cédula Profesional 4258676
48	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM 1210	María Concepción Rodríguez Medel. No comparece	Instrumento notarial 64206 de fecha 7 de marzo de 2008	-Escrito constante de 13 fojas -Copia instrumento 64206 -Copia simple pautas -Copia de estados financieros	NO
49	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM 1120	María Concepción Rodríguez Medel. No comparece	Instrumento notarial 10143	-Escrito constante de 13 fojas -Copia instrumento -Copia de estados financieros	NO
50	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR0-AM 1090	María Concepción Rodríguez Medel. No comparece	Instrumento notarial 64206 de fecha 7 de marzo de 2008	-Escrito constante de 13 fojas -Copia instrumento 64206 -Copia de estados financieros	NO
51	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHVUN-FM 104.3				
52	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en	XHCVP-TV	José Luis Yarzabal Burela. No comparece	Copia simple testimonio notarial Num. 7600	-Escrito constante de 28 fojas -Copia simple del testimonio notarial	IFE 284283306575

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
	Coatzacoalcos, Ver. A.C.					
53	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM 1380 (RT)	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 14,951	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
54	Publicistas, S.A.	XEDA-AM 1290 (RASA)				
55	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM 620				
56	Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V.	XESJ-AM 1250	C. Miguel Ángel González Agudín Medina	NO	SI, que consta de 30 fojas.	NO
57	Radiodifusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM 96.5	Oscar Morales Ruiz	Escritura Pública Num 133491	-Contestación a la denuncia -Escrito de pruebas	NO
58	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM 90.9				
59	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320				
60	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM 104	Melchor Sánchez Dovalina	Comparece	No.	IFE 000074252919
61	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.,	XHMS-FM 99.5	Melchor Sánchez Dovalina	Comparece	No.	IFE 000074252919
62	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM 101.7 (TVS); XEQ-FM 92.9 (TVS); XEW-AM 900; XEQ-AM 940; XEX-AM 730, y XEW-FM 96.9 (TVS), XEWK-AM 1190 y XEWA-AM 540	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	Escritura Num. 66960	-Escrito de contestación de pruebas sin	NO
63	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	Escritura Num. 54169	-Escrito de contestación de pruebas sin	NO
64	Radiotelevisora de México Norte, S.A.	XHOQZ-TV CANAL 21, XHATZ-TV CANAL 32, y XHCUM-TV CANAL 11	Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado	Escritura Num. 63421	-Escrito de contestación de pruebas sin	NO
65	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV CANAL 12,	Jesús Alejandro Daniel Araujo	Escritura Num. 17715	-Escrito de contestación de pruebas sin	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
		XHTV-TV CANAL 4 (TVS); XEW-TV CANAL 2(TV5); XHGC-TV CANAL 5 (TVS), y XEQ-TV CANAL 9 (TVS), XEX-TV- CANAL 8 y XHTWH Tv- CANAL 10	Delgado		pruebas	
66	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM 1270	Francisca Martínez Flores. No comparece	NO	-Escrito constante de 13 fojas -Copia certificada testimonio 3729 -Estados financieros	NO
67	Radio Milenium, S.A. de C.V.	XHCDU-FM 92.9				
68	Radio Nayarita, S.A. de C.V.	XEZE-AM 950	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,383	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
69	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM 870	LAE. Marcos Rafael Rojano Sanab	No presento	-Escrito de contestación -Pauta de RTC	NO
70	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM 1310	Diana Ramos Calvillo	Instrumento Notarial 37940 No comparece	-Escrito constante de 5 fojas, así como copia simple del pautado de 30 de mayo al 12 de junio de 2011. -Copia simple y aviso urgente de RTC	NO
71	Radio Popular Fronteriza, S.A.	XEMJ-AM 920	C. Francisco E. Elizondo Cedillo	NO	SI, que consta de 25 fojas.	NO
72	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM 1250	Jaime Humberto García Calderón	NO	-Escrito de 7 fojas de 4 de julio de 2011	NO
73	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM 1590	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 55,862	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
74	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM 1030	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,444	SI, que consta de 9 fojas.	NO
75	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM 107.3	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,412	SI, que consta de 9 fojas.	NO
76	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,002	SI, que consta de 9 fojas.	NO
77	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM 88.1	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 105,996	SI, que consta de 9 fojas.	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
78	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM 91.3	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,003	SI, que consta de 9 fojas.	NO
79	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM 790	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,446	SI, que consta de 9 fojas.	NO
80	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM 97.7 (RF)	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,448	SI, que consta de 9 fojas.	NO
81	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM 1150 (RC)	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,447	SI, que consta de 9 fojas.	NO
82	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM 92.1 (RC)				
83	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM 93.7 (RC)	C. Alvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,449	SI, que consta de 9 fojas.	NO
84	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190	Flavio René Acevedo	Copia certificada de la Escritura Pública Num. 71117	-Contestación a la denuncia -Escrito de pruebas y alegatos	NO
85	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 55,857	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
86	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHQC-FM 93.5	Lic. Carlos Sesma Mauleón	No comparece	- Escrito - Información fiscal - Emplazamiento para ad cautelam	NO
87	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM 1530 (RF)	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 14,950	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
88	La B Grande, FM S.A.	XERFR-FM 103.3 (RF)	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito - Información fiscal - Copia del poder -Contesta Ad cautelam	NO
89	La B Grande, S.A.	XEAI-AM 1470 (RT)	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito - Información fiscal - Copia del poder	NO
90	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM 104.1 (RT)	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito - Información fiscal - Copia del poder -Contesta Ad cautelam	NO
91	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM 1500	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito - Copia del poder - Información fiscal	NO
92	Radio Uno S.A.	XERFR-AM 970	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito - Copia del poder	NO
93	Radio XEFIL, S.A.	XEFIL-AM 870	Sergio Ugalde	Testimonio Num. 365	-Copia certificada de	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
	de C.V.		Díaz		testimonios - Escrito constante de 4 fojas -Un disco compacto	
94	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1				
95	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS- AM 1000	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 55,861	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
96	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM 1170				
97	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM 94.9				
98	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM 920	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 55,860	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
99	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX- FM 98.1	María Concepción Rodríguez Medel. No comparece	Instrumento notarial 62071 de fecha 7 de marzo de 2008	-Escrito constante de 13 fojas -Copia de estados financieros	NO
100	Radio XHZCN, S.A. de C.V.	XHZCN-FM 106.5	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 55,267 (carta poder)	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
			C. René Robles Sánchez	NO	NO, escrito que consta de 31 fojas	NO
101	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600	Pichir Esteban Silva	Copia certificada de la Escritura de Sucesión Sexto Distrito de lo Familiar Exp. 2139/79	-Escrito de contestación de denuncia -Escrito con pruebas	NO
102	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	Pichir Esteban Silva	Escritura pública Tomo XXV Num. 1103	-Escrito de contestación de denuncia -Escrito de pruebas y alegatos	NO
103	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980	Cynthia Valdés Gómez	No comparece	-Escrito -Copia del poder -Información fiscal -Anexa pautas de RTC	NO
104	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XECH-AM 1040	Cynthia Valdés Gómez	No comparece	-Escrito -Copia del poder -Información fiscal -Anexa pautas de RTC	NO
105	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM 830	Cynthia Valdés Gómez	No comparece	-Escrito -Copia del poder -Información fiscal -Anexa pautas de RTC	NO
106	C. Rafael Castro Torres	XECV-AM 600	Lic. Sergio Fajardo y Ortiz		-Escrito de alegatos con pruebas	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
107	C. Raúl Eduardo Martínez Ramón	XHTF-FM 100.3	Por propio derecho		-Escrito de alegatos con pruebas	NO
108	Corporación Radiofónica S.A. de C.V.	XEPK-AM 1420	Diana Ramos Calvillo.	Carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Copia certificada testimonio notarial Num. 37951	IFE 11290289023336
109	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM 95.7	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 20,511	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
110	Red Central Radiofónica S.A. de C.V.	XERD-AM 1240 y XHRD-FM 104.5	Diana Ramos Calvillo.	Carta poder	-Escrito constante de 5 fojas -Copia certificada testimonio notarial Num. 37950	IFE 11290289023336
111	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM 1160				
112	C. Rubén Dario Mondragón Rivera	XESI-AM 1240	C. Rubén Dario Mondragón Rivera	Copia certificada de la Escritura Pública 133491. No comparece	-Contestación a la denuncia -Ofrece pruebas	NO
113	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	XEJLV-AM 1080; XEJB-AM 630, y XHVJL-FM 91.9	Samuel Adrián Muñoz Gómez	No presentó	-Escrito de contestación -Presentó pruebas	NO
114	C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	Luisa Fernanda Mejido Hernández	No comparece	-Escrito -Copia Del Poder -Información Fiscal -Anexa pautas de RTC -Anexa Guía MexPos -Anexa CD con escrito y pruebas -Que transmitió de acuerdo a la pauta de RTC -Que RTC le acaba de notificar la suspensión -Que el supuesto es para servicios	NO
115	Stereo Rey México, S.A.	XHEXA-FM 104.9 (MVS) y XHMVS-FM 102.5 (MVS)	Lic. Juan Carlos Cortés Rosas	Poder Notarial Num. 51889 de 22 de marzo de 2011.	-Escrito original constante de 8 fojas y 5 anexos en copia simple -Pauta en copia simple de 5 de junio de 2011, XHMVS-FM y XHEXA-FM	Cédula Profesional 4258676
116	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7	Jorge Fernández Arias	Copia testimonio notarial Num. 19041	-Copia oficina AVR/055/2011 -Escrito constancia de 6 fojas útiles -USB	IFE 0513052760307
117	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM 100.5				

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
118	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	XECY-AM 930				
119	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM 1000	C. Emilio Sandoval Navarrete Raul	NO Instrumento notarial número 7,246	SI; Contestación en 14 fojas y Alegatos en 6 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Las constancias que integran el expediente; b) Copia simple del acuse del escrito de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado del D.F., y c) Un Disco Compacto.	NO
120	Compañía Mexicana de Radiodifusión S.A. de C.V.	XEPH-AM 590	C. Emilio Sandoval Navarrete Raul	NO Instrumento notarial número 18,129	SI; Contestación en 14 fojas y Alegatos en 6 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Las constancias que integran el expediente; b) Copia simple del acuse del escrito de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado del D.F., y c) Un Disco Compacto.	NO
121	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM 1410 (NRM)	C. Emilio Sandoval Navarrete Raul	NO Instrumento notarial número 7,257	SI; Contestación en 14 fojas y Alegatos en 6 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Las constancias que integran el expediente; b) Copia simple del acuse del escrito de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado del D.F., y c) Un Disco Compacto.	NO
122	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM 89.7 (NRM)	C. Emilio Sandoval Navarrete Raul	NO Instrumento notarial número 7,255	SI; Contestación en 14 fojas y Alegatos en 6 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Las constancias que integran el expediente; b) Copia simple del acuse del escrito de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado del D.F., y c) Un Disco Compacto.	NO
123	Radio XHMM-FM,	XHMM-FM 100.1	C. Emilio Raul	NO	SI; Contestación en 14	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
	S.A. de C.V.	(NRM)	Sandoval Navarrete	Instrumento notarial número 22,915	fojas y Alegatos en 6 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Las constancias que integran el expediente; b) Copia simple del acuse del escrito de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado del D.F., y c) Un Disco Compacto.	
124	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM 100.9 (NRM)	C. Emilio Raul Sandoval Navarrete	NO Instrumento notarial número 18,002	SI; Contestación en 14 fojas y Alegatos en 6 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Las constancias que integran el expediente; b) Copia simple del acuse del escrito de fecha 13 de junio de 2011, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta local de este Instituto en el estado del D.F., y c) Un Disco Compacto.	NO
125	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVJ-TV CANAL 7 y XHGJ-TV CANAL 2, XHQUE-TV CANAL 36, XHDF-TV CANAL 13 (TVA) y XHIMT-TV CANAL 7 (TVA), XHPNG-TV CANAL 6, XHCUR-TV CANAL 13 y XHCUV-TV CANAL 28	José Luis Zambrano Porras.	NO	-Escrito constante de 25 fojas	NO
126	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM 101.3	Hugo Mauricio García Olivares	-Poder General Num. 24625, Notarías 233 y 244 del Distrito Federal. No comparece	-Escrito en 11 fojas -Pauta de transmisión de 16/05/11 al 29/05/11 -Aviso urgente Num. AVR/051/2011 de 17 de mayo de 2011	IFE 0000082630383
127	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM 102.9				
128	XEAD-AM, S.A. de C.V.	XEAD-AM 1150	C. Gustavo Macías Carranza	NO Instrumento notarial número 29,155	SI, que consta de 4 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Copia simple del oficio número SCG/1756/2011; b) Copia simple de la pauta de RTC; c)	NO



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
					Copia simple del oficio JLE-JAL/VE/0568/2011, y d) Copia simple del oficio DG/3413/11.	
129	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM 1440 (G7C)	C. Álvaro Fernando Fajardo de la Mora	NO Instrumento notarial número 106,450	SI, que consta de 9 fojas.	NO
130	XENO Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM 640 y XHNO-FM 90.1	Francisco Alejandro Wong. No comparece	Testimonio notarial Num. 4048	-Escrito constante de 6 fojas -Orden de transmisión	IFE 1111037939704
131	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	XERK-AM 710				
132	XEPIC-AM, S.A. de C.V.	XEPIC-AM 1020	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 20,528	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
133	XETEY-AM S.A. de C.V.	XETEY-AM 840 y XHTEY-FM 93.7	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,531	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
134	XHPY-FM, S.A. de C.V.	XHPY-FM 95.3	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,555	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
135	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	XEPNA-AM 890	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,521	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
136	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XEPVJ-AM 1110 y XHPVJ-FM 94.3	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,526	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
137	XESHT-AM, S.A. de C.V.	XESHT-AM 930	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,525	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
			C. René Robles Sánchez	NO	SI, que consta de 31 fojas.	NO
138	Radio Informa S.A. de C.V.	XEAAA-AM 880	Francisco Manuel Campuzano Lamadrid	Copia certificada de la Escritura Notarial Num. 717	-Ofrecimiento de pruebas y contestación a la denuncia	NO
139	XEWF, S.A.	XEWF-AM 540	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 85,880	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
140	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM 104.5	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 68,434	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
141	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V.	XEKH-AM 1020	C. José Luis Rodríguez Ibarra	NO	SI, que consta de 4 fojas. Aporta como prueba lo siguiente: a) Copia simple de la pauta de transmisión de RTC, y b) Copia simple del Aviso Urgente de RTC.	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
142	XHMQ, S.A. de C.V.	XHMQ-FM 98.7	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 20,592	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
143	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM 97.1	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 73,540	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
144	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM 88.5	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 24,594	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
5	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM 93.3	Lic. J. Bernabé Vázquez Galván.	SI Instrumento notarial número 95,602	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
146	Negocios Modernos, S. de R.L.	XEASM-AM 1340	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 24,208	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
147	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM 98.1	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 68,435	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
148	Radio Unión, S.A.	XEJ PA-AM 1190	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 24,596	SI, que consta de 21 fojas.	SI Instrumento notarial número 18660 (Carta Poder)
149	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM 94.9	J. Bernabé Vázquez Galván	SI Instrumento notarial número 20,531	SI, que consta de 21 fojas.	Cédula Profesional 508685
150	Radio Iguala, S.A. de C.V.	XEIG-AM-880	Lic. Sergio Fajardo Ortiz	NO Poder Notarial Num. 71279 de fecha 17 de diciembre de 2004.	-Escrito de 6 de julio de 2011. -Señala domicilio y autorizados -Ofrece pruebas instrumental y presuncional.	IFE 070992414
151	C. Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	C. Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón	Por propio derecho	-Presentó pruebas y dio contestación a la denuncia	NO
152	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM	Rodrigo Carmona González	Copia certificada de la Escritura Pública Num. 5655	-Contestación a la denuncia -Ofrece pruebas	NO
153	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM 99.1	Jorge López Flores	Copia certificada de la Escritura Pública Num. 121397. No comparece	-Contestación de la denuncia -Ofrece pruebas	NO
154	Gobierno del estado de Michoacán	XHZIT-FM 106.3	Ricardo Gómez Castillo	Testimonio Notarial 408, Volumen 12, expedida por el Titular de la Notaría 25 de Morelia, Michoacán.	-Escrito constante de 6 fojas, así como sus anexos y copia simple del testimonio notarial -Estados financieros	IFE 1283034929692
155	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito -Contesta Ad cautelam	NO

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	REPRESENTANTE LEGAL	COMPARECE Y ACREDITA SU PERSONERÍA CON:	PRESENTA ESCRITO, PRUEBAS Y ANEXOS	SE IDENTIFICA CON
156	XHNF, S.A. de C.V.	XHNF-FM 97.7				
157	Gobierno del estado de Nayarit	XHTPG-TV Canal 10				
158	Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.	XHSG-FM 99.9				
159	XECPN-AM, S.A. de C.V.	XECPN-AM 1320				
160	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	XHPSP-FM 106.3				
161	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	XEDH-AM 1340				
162	La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7				
163	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV Canal 9	Carlos Sesma Mauleón	NO	-Escrito -Emplazamiento viciado y contesta Ad cautelam	NO
164	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XELZ-AM 710 y XHLZ-FM 103.5				
165	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	XEMDA-AM 1170				

*CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL ACUERDA: PRIMERO: SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN LAS PARTES, EN TÉRMINOS DE LOS ESCRITOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS ASENTADOS EN LA TABLA ANTES REFERIDA DE LOS CUALES SE ORDENA SU DEVOLUCIÓN, PREVIO COTEJO DE LOS MISMOS QUE OBRE EN AUTOS; SEGUNDO: QUE SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, UNA VEZ QUE FUERON VOCEADOS HASTA POR TRES OCASIONES NO COMPARECE PERSONA ALGUNA A LA PRESENTE AUDIENCIA EN REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y/O LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL; DEL SECRETARIO DE SALUD, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DEL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS; DEL GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS; DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DEL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA,*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONSEJERO SULENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, NI POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, QUE SE PRECISARON EN LA TABLA QUE ANTECEDE; A PESAR DE HABER SIDO DEBIDAMENTE CITADOS Y EMPLAZADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO: **TERCERO.- NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, EL PERSONAL ACTUANTE DA CUENTA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:** A) OFICIOS NÚMEROS DEPPP/STCRT/3971/2011, DEPPP/STCRT/4032/2011 Y DEPPP/STCRT/3973/2011, REMITIDOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO, LOS DÍAS 29 Y 5 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RESPECTIVAMENTE, B) OFICIO NÚMERO DGCS/00391/2011, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD, RECIBIDO EL 29 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A TRAVÉS DEL CUAL DESAHOGO EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; C) OFICIO NUMERO OAG/GJC/SFA/IEHG/1030/2011, SIGNADO POR EL APODERADO LEGAL DE PEMEX, RECIBIDO EL DÍA 28 DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A TRAVÉS DEL CUAL DESAHOGO EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; D) OFICIO NÚMERO 1.1.- 090/11 DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL CUAL DESAHOGO EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; E) COPIAS CERTIFICADAS DE LAS PÁGINAS DE INTERNET QUE APARECEN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ELECTRÓNICAS [http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/eSTADISTICAS\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/eSTADISTICAS_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/) y [www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/eSTADISTICAS\\_Lista\\_Nominal\\_y\\_Padron\\_Electoral/Mapa\\_de\\_Coberturas\\_de\\_Radio\\_Televisión/](http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/eSTADISTICAS_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Televisión/)?, CONSTANCIAS QUE FUERON CERTIFICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; F) OFICIO NÚMERO DEPPP/STCRT/4059/2011 REMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE ESTE AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ACUERDO DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; G).- ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, APORTANDO LO SIGUIENTE: I.- OFICIOS NÚMEROS DG/3858/11-01 Y DG/3859/11-01, QUE OBRAN EN AUTOS; II.- COPIA SIMPLE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y III.- COPIA SIMPLE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL; H).- ESCRITO SIGNADO POR EL C. GERARDO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZ TAGLE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; I).- ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ LUIS LÓPEZ ATIENZO, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD; J) ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. IVÁN ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, APODERADO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PETRÓLEOS MEXICANOS, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL GERENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*AUTORIDAD: K) ESCRITO DE FECHA SEIS DE JULIO DE 2011 SIGNADO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO LUVIANO CRUZ, DIRECTOR CONTENCIOSO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DEL CUAL FORMULA CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN AUTOS EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS APORTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA QUE ACREDITA SU NOMBRAMIENTO, ASÍ COMO DEL CONTRATO CNPSS/AD/039/2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO AL CUAL HACE ALUSIÓN AFOJAS 14 DE SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN; L) ESCRITOS DE FECHAS CINCO Y SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO SIGNADOS POR EL LICENCIADO ÁLVARO LUIS LOZANO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES FORMULAN SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN AUTOS; M) ESCRITOS DE ESTA MISMA FECHA SIGNADOS POR EL LICENCIADO JOSÉ JULIÁN FRANCISCO DOMÍNGUEZ ARROYO TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL TITULAR DE ESA DEPENDENCIA Y DEL C. SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS FORMULA SUS CONTESTACIONES AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN AUTOS APORTANDO COPIAS CERTIFICADAS DE SU NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DE ESA UNIDAD JURÍDICA; N) ESCRITO DE ESTA MISMA FECHA SIGNADO POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, A TRAVÉS DEL CUAL EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE COMPARECE A LA PRESENTE DILIGENCIA Y FORMULA ALEGATOS DE SU PARTE; O) ASÍ COMO CON DIVERSOS ESCRITOS RECIBIDOS EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO LOS CUALES SE PRECISAN EN LA MULTIREFERIDA TABLA INSERTA A LA PRESENTE ACTA, PRESENTADOS POR ALGUNOS DE LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, A TRAVÉS DE LOS CUALES COMPARECEN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, FORMULANDO SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO EN AUTOS; CUARTO.- VISTO LO MANIFESTADO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, DE LOS QUE SE ADVIERTE QUE LOS COMPARECIENTES A LA PRESENTE DILIGENCIA HAN SIDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS Y QUE EXHIBIERON DIVERSAS DOCUMENTALES, POR MEDIO DE LAS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD, SE ORDENA AGREGAR LAS MISMAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, Y TODA VEZ QUE HAN ACREDITADO RESPECTIVAMENTE, SER REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS CITADOS Y EMPLAZADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TÉNGASELES POR RECONOCIDA LA PERSONERÍA CON QUE SE OSTENTAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES; DE IGUAL FORMA SE TIENE POR DESIGNADO EL DOMICILIO PROCESAL Y POR AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A LAS PERSONAS QUE REFIEREN EN SUS RESPECTIVOS ESCRITOS DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD, Y QUINTO.- ASIMISMO, SE PONE A LA VISTA DE LAS PARTES LOS OFICIOS Y ESCRITOS DE CONTESTACIÓN RECIBIDOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LOS SUJETOS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD, LO QUE SE ACUERDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN RELACIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 356, PÁRRAFO 1, INCISO C); 368; 369 Y 370 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 16; 18; 62; 67; 69 Y*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

*70 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----*

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, Y TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO A) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL INCISO A) PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFIERE QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER OFICIOSO, LA SECRETARÍA EJECUTIVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL ACTUARÁ COMO DENUNCIANTE, EN ESTE ACTO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE LA CITADA SECRETARÍA PROCEDE A HACER SUYOS LOS ARGUMENTOS Y RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO EN LOS OFICIOS NÚMEROS DEPPP/STCRT/3674/2011 Y DEPPP/STCRT/3668/2011 DE FECHAS SIETE Y OCHO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RESPECTO DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LAS PARTES DENUNCIADAS, ASI COMO LAS PRUEBAS QUE EN EL MISMO SE ALUDEN, MISMAS QUE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO HABRÁN DE SER VALORADAS EN CUANTO A SU ADMISIÓN, ALCANCE Y VALOR PROBATORIO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----*

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL INCISO B) PÁRRAFO 3 DEL NUMERAL 69 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LAS **PARTES DENUNCIADAS**, A FIN DE QUE EN UN TIEMPO NO MAYOR A **TREINTA MINUTOS**, RESPONDAN LA DENUNCIA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE A SU JUICIO DESVIRTÚEN LA IMPUTACIÓN QUE SE REALIZA.-----*

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA** SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ, AL LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZÁLEZ, QUIÉN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL **DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, Y QUIÉN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN PRIMERA OPORTUNIDAD SE DESEA MANIFESTAR QUE COMO HA QUEDADO DEBIDA CONSTANCIA, EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA NO SE PRESENTÓ A DAR CUMPLIMIENTO AL INCISO A) DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO COMICIAL Y QUE EN SU LUGAR ÚNICAMENTE PRESENTA UN ESCRITO AL QUE NO ACOMPAÑA PRUEBA ALGUNA NI HACE UNA RELACIÓN DE LAS MISMAS RESPECTO DE LOS HECHOS POR ÉL DENUNCIADOS. ESTA SITUACIÓN ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 20, LITERAL B, FRACCIÓN TERCERA EN EL QUE SE SEÑALA QUE EL INCUPLADO DEBERÁ DE CONOCER LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN DE LA VOZ DE QUIEN LO ESTÁ DENUNCIANDO. EN EL CASO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SI BIEN EL PROPIA ARTÍCULO 369, PÁRRAFO TERCERO INCISO A) SEÑALA QUE CUANDO EL PROCEDIMIENTO SEA INICIADO DE FORMA OFICIOSA, LA SECRETARÍA ACTUARÁ COMO DENUNCIANTE, ES EL HECHO QUE EN ESTA AUDIENCIA LA SECRETARÍA EJECUTIVA NO ESTÁ HACIENDO UNA RELACIÓN SUCINTA NI ESTÁ REFIRIENDO NI RELACIONADO DE FORMA ALGUNA LAS PRUEBAS CON LOS HECHOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO OFICIOSO INICIADO BAJO EL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011. AHORA*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*BIEN, RESPECTO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MISMO NO ANEXA PRUEBA ALGUNA DE LOS DICHS QUE EN ÉL ESTÁ MANIFESTANDO, MÁS AÚN, SÓLO HACE REFERENCIAS VAGAS SIN SEÑALAR EXPRESAMENTE ESTACIONES DE RADIO O CANALES DE TELEVISIÓN, ASÍ COMO LOS ESTADOS EN QUE SE HAYAN DIFUNDIDO O BIEN POBLACIONES DE DICHS ESTADOS QUE DEFINAN LA EXISTENCIA DE VIOLACIÓN ALGUNA A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. EN EL PROPIO ESCRITO EN SU CONSIDERACIÓN PRIMERA, PÁRRAFO TERCERO EL DIPIUTADO SEÑALA QUE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL QUE DIFUNDE EL GIBIERNO FEDERAL POR OBJETO DE PROMOVER LAS ACCIONES QUE REALIZA, SEÑALA QUE SE PROPAGA EN PERÍODO PROHIBIDO EN RADIO Y TELEVISIÓN ABIERTA A NIVEL NACIONAL, SIN SEÑALAR FECHA DE DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA. AHORA BIEN EN EL PRESENTE AÑO NO HAY UNA VIOLACIÓN O UNA PROHIBICIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA SUSPENDA LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A NIVEL NACIONAL PUES CONTRARIO A LO QUE SEÑALA EL DIPUTADO, LAS ELECCIONES REALIZADAS EN ESTA ANUALIDAD FUERON DE NIVEL LOCAL, CONCRETAMENTE EN LOS ESTADOS DE MÉXICO, NAYARIT, HIDALGO Y COAHUILA Y ELECCIONES EXTRAODRINARIAS EN DOS MUNICIPOS DEL ESTADO DE PUEBLA, SIN QUE ELLOS PRESUMA QUE LA SUSPENSIÓN DE DICHA PROPAGANDA DEBA SER A NIVEL NACIONAL. EN SU CONSDIDERACIÓN SEGUNDA, PÁRRAFO PRIMERO, SEÑALA EXPRESAMENTE QUE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA PROHIBIDA SE DIO EN EL ESTADO DE HIDALGO, PERO NUEVAMENTE NO SEÑALA NI APORTA DATO O PRUEBA ALGUNA QUE PERMITA A ESTA AUTOIRDAD INSTRUCTORA DETERMINA LA FECHA, HORA, LUGAR Y SUJETOS EN LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA DIFUSIÓN DE LA PROPAGANDA DENUNCIADA. EN ESA MISMA CONSIDERACIÓN HACE UNA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL PROMOCIONAL OBJETO DE SU DENUNCIA, SIN EMBARGO EN LOS HECHOS, LA SECRETARÍA EJECUTIVA INSTRUYÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR LA PRESUNTA DIFUCIÓN DE UN PROMCIONAL DE RADIO Y UN PROMOCIONAL DE TELEVISIÓN, SITUACIÓN QUE EN LOS CONSIDERADOS DEL DIPUTADO NO EXISTE DIFERENCIA ENTRE UNA VERSIÓN U OTRA. -----*

*AHORA BIEN, DEL ANÁLISIS QUE REALIZA EL DENUNCIANTE EN SU ESCRITO, NO SE DESPRENDE ELEMENTO VIOLATORIO DE LA NORMATIVIDAD CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE PERMITA SEÑALAR QUE DICHA PUBLICIDAD ES CONTRARIA A DERECHO, TAL Y COMO SE MANIFIESTA EN EL ESCRITO DE ALEGATOS Y EN EL COMPLEMENTO DEL MISMO PRESENTADO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EL PROMOCIONAL OBJETO DE LA DENUNCIA NO CONTIENE NINGUNO DE LOS ELEMENTOS QUE PUEDAN CONSIDERARLO COMO PROPAGANDA PROHIBIDA, PUES EN ÉL NO SE HACE ALUSIÓN ALGUNA A UN LOGRO, ACCIÓN O BENEFICIO DE UNA POLÍTICA PÚBLICA IMPLEMENTADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y, POR EL CONTRARIO, SE CONSIDERA QUE DICHO CONTENIDO ES TOTALMENTE APEGADO A LA NORMATIVA DE LA MATERIA, PUES COMO EN DIFERENTES ACTOS LAS AUTORIDADES ELECTORALES FEDERALES, TANTO LA ADMINISTRATIVA, COMO LA JURISDICCIONAL HAN SEÑALADO QUE LA PROPAGANDA QUE REÚNA CIERTAS CARACTERÍSTICAS, ENTRE ELLAS LA FACILITACIÓN DE DATOS QUE PERMITAN A LA CIUDADANÍA ACCEDER A UN SERVICIO PÚBLICO QUE LE BRINDE INFORMACIÓN SIN QUE SE BUSQUE JUSTIFICAR O INCIDIR O INFLUIR EN LA INTENCIÓN O EL PENSAMIENTO A FAVOR DE DICHAS POLITICAS POR PARTE DEL CIUDADANO, ES PROPAGANDA QUE PUEDE SEGUIRSE DIFUNDIENDO AÚN DENTRO DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PUES EL FIN DE ESA CAMPAÑA PUBLICITARIA ES LA DE ACERCAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN QUE LE SEA ÚTIL PARA ACCEDER A UN SERVICIO PÚBLICO OFERTADO POR*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*EL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, ES DE RESALTARSE QUE EL SEGURO POPULAR, SI BIEN SE TRATA DE UNA POLÍTICA PÚBLICA FEDERAL, ES OPERADA EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA POR INSTITUCIONES DE SALUD DE LAS PROPIAS ENTIDADES Y NO SÓLO POR AQUELLAS OPERADAS DIRECTAMENTE POR INSTANCIAS FEDERALES. RESPECTO A LA INFORMACIÓN A LA QUE ALUDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, RESULTA IMPORTANTE MENCIONAR, COMO YA SE MANIFIESTA Y EN ESTE MOMENTO SE RATIFICA EN EL ESCRITO DE ALEGATOS, QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA APORTADO PRUEBAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN DIVERSAS DOCUMENTALES PÚBLICAS EN LAS QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL PODRÁ CORROBORAR, PRIMERO, QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COADMINISTRADORA DE LOS TIEMPOS OFICIALES CON EL PROPIO INSTITUTO PAUTÓ CON RESPETO A LA NORMATIVIDAD, PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE SE DESARROLLARON PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS EN LAS FECHAS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE AL EFECTO TENÍA PERMITIDO Y EN LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA CORRESPONDIENTES, DIFUNDIÓ PROPAGANDA QUE COMO DEBIDAMENTE SE SEÑALA, REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA SER CONSIDERADA APEGADA A LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL. TAL ES EL CASO DEL PROMOCIONAL DENOMINADO APENDICITIS EN SUS VERSIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN DENUNCIADAS POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ Y DEL PROMOCIONAL DENOMINADO EXTORSIÓN MAYO, CUYO CONTENIDO SE APEGA A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, ENTENDIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO Y NO SÓLO DESDE SU ASPECTO MERAMENTE PEDAGÓGICO, PUES LA FINALIDAD DE DICHA CAMPAÑA ES LA DE DIFUNDIR, ENTRE LA CIUDADANÍA, EL RESPETO DEL ESTADO DE DERECHO Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, PUES EL OBJETO DE DICHO PROMOCIONAL LEJOS DE DIFUNDIR UN LOGRO, UNA OBRA O UNA ACCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, LO QUE BUSCA ES PROPORCIONAR A LA CIUDADANÍA, LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESPONDER AL RIESGO DE UNA EVENTUAL EXTORSIÓN TELEFÓNICA, CON LO QUE SE BUSCA ADEMÁS, INCIDIR DE MANERA POSITIVA EN LA REDUCCIÓN DE ESA ACTIVIDAD DELICTIVA. POR LO QUE DICHO PROMOCIONAL NO PUEDE CONSIDERARSE COMO VIOLATORIO DE LA NORMATIVA CONSTITUCIONAL Y DEL PROPIO CÓDIGO FEDERAL COMICIAL. RESPECTO DE DIVERSOS PROMOCIONALES QUE TAMBIÉN FUERON OBJETO DE DENUNCIA, TAL Y COMO CORROBORARÁ LA AUTORIDAD INSTRUCTORA, ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA APORTADO PRUEBAS SUFICIENTES QUE LE PERMITIRÁN CONCLUIR QUE LA DIFUSIÓN DE DICHA PROPAGANDA SE DIO EN ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE NO SE DESARROLLABAN PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS DE CARÁCTER LOCAL. POR ÚLTIMO SE DESEA MANIFESTAR QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYÓ LOS PAUTADOS RESPECTIVOS DE LOS ESTADOS EN LOS QUE SE DESARROLLARON PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON ESTRICTO APEGO A LOS CATÁLOGOS DE ESTACIONES EMITIDOS EN SU OPORTUNIDAD POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DICHOS CATÁLOGOS SEÑALARON PARA LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE FUERON EN ELLOS INCLUIDOS. DICHA SITUACIÓN HA QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADA EN EL ESCRITO DE ALEGATOS QUE HA SIDO OPORTUNAMENTE INGRESADO A ESTA H SECRETARÍA, OFRECIENDO COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS QUE OBRAN EN AUTOS DE PROCEDIMIENTO Y SE RATIFICA DE IGUAL FORMA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS EL ESCRITO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ASÍ COMO EL ESCRITO COMPLEMENTARIO A LOS QUE CORRESPONDE LOS NÚMEROS DE OFICIOS DG/4781/11 Y DG/4804/11 DE FECHAS CINCO DE JULIO Y SEIS DE*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. POR CUANTO A LAS DIVERSAS MANIFESTACIONES FORMULADAS POR EL COMPARECENTE RELACIONADAS CON LA IMPROCEDENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONANDORES CITADOS AL RUBRO, DÍGASELE QUE TALES ARGUMENTOS SEAN OBJETO DE ANÁLISIS Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL AL MOMENTO QUE EMITA LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA.-----***

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO ARTURO RAMOS SOBARZO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE DICHA DEPENDENCIA PARA QUE EN U PLAZO DE HASTA 30 MINUTOS FORMULE SU CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO PRACTICADO Y APORTE PRUEBAS DE SU PARTE Y QUIEN AL RESPECTO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EN PRIMER LUGAR SE RATIFICAN TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS MANIFESTADOS EN LOS ESCRITOS DE PRUEBAS Y ALEGATOS CORRESPONDIENTES. A SU VEZ SE MANIFIESTA QUE, DERIVADO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ, ASÍ COMO DE LA VISTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, NO SE DESPRENDE ELEMENTO ALGUNO O CIRCUNSTANCIA DE MODO, TIEMPO Y LUGAR EN EL QUE SE LE IMPUTE ALGUNA CONDUCTA ILÍCITA, TANTO AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO AL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE DICHA DEPENDENCIA. DE AHÍ QUE SE ACTUALICE EN ESTE ASPECTO, LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 368, PÁRRAFOS UNO Y TRES, INCISO D) Y E), ASÍ COMO EL PÁRRAFO CINCO Y SUS INCISOS A) Y B) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS. EN ESE CONTEXTO DICHAS NORMAS APLICABLES ESTABLECEN COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA UNA NARRACIÓN EXPRESA Y CLARA DE LOS HECHOS IMPUTADOS COMO ILÍCITOS, CONSECUENTEMENTE DE NO CUMPLIRSE CON ELLOS SERÁ PROCEDENTE EL DESECHAMIENTO DE PLANO. A SU VEZ, EN CASO DE NO SER CONSIDERADA ESTA CAUSAL Y DE SER PROCEDENTE EL ESTUDIO DE FONDO, DE IGUAL FORMA SE DEBE DECLARAR INFUNDADO EN CUANTO AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO AL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, YA QUE NO HAY NINGUNA CONDUCTA QUE PUEDA SEÑALARSE COMO CONTRAVENTURA DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE. LO ANTERIOR ES ASÍ EN VIRTUD QUE EL ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE FACULTADES AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES, EN TODO CASO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA LA ENCARGADA DE TODO EL TEMA REFERIDO AL PAUTADO DE TIEMPOS OFICIALES. DE AHÍ QUE NO SE LE PUEDA IMPUTAR CONDUCTA ILÍCITA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS.***

***POR OTRA PARTE, DEBE CONSIDERARSE QUE EN CUANTO A AQUELOS PROMOCIONALES TRANSMITIDOS DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑA SE ENCUENTRAN EN LAS SALVEDADES PREVISTAS EN LA NORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, LO CUAL ESTA***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA DEFENDER AQUELLOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES REFERIDOS A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, CONCRETAMENTE EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. EN ESE SENTIDO DETRÁS DE TODO ESTO ESTÁ LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SU DOBLE SENTIDO, LA CUAL DEBE SER RESPETADA MEDIANTE AQUELLA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL QUE TRATA DE DAR ELEMENTOS A LA CIUDADANÍA PARA UN MEJOR DESENVOLVIMIENTO DE DIVERSAS NECESIDADES EN ÁMBITOS COMO LOS DE SALUD; SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

*LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO ARTURO RAMOS SOBARZO, QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL SECREARIO DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE DICHA DEPENDENCIA.-----*

*CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO J. BERNABÉ VÁZQUEZ GALVÁN, EN REPRESENTACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y/O PERMISIONARIOS RADIOFÓNICOS ALUDIDOS EN EL CUADRO INSERTADO A LA PRESENTE ACTA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE POR CUANTO HACE A LOS CONCESIONARIOS QUE ME OTORGAN PODER PARA CONCURRIR A LA PRESENTE AUDIENCIA, EN ESTE ACTO LA RESPUESTA A LAS DENUNCIAS PLANTEADAS, UNA DE OFICIO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA DIVERSA POR EL PARTIDO POLITICO PRI, CONSTANTE EN 21 AFOJAS ÚTIL TAMAÑO OFICIO INSCRITA POR UNA SOLA CARA, EL CUAL RATIFICO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, ASÍ COMO CONSIDERANDO DENTRO DE ÉSTAS EL CAPITULO DE PRUEBAS Y EL PERIODO DE ALEGATOS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. AHORA BIEN, LOS DENUNCIANTES SE DUELEN QUE MIS PODERANTES CONCESIONARIOS TRANSMITEN PROMOCIONALES GUBERNAMENTALES DESOYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES, SIN EMBARGO, ESA CIRCUNSTANCIA AFIRMA LA DENUNCIA DE OFICIO Y POR LO TANTO SI DAN POR SENTADO QUE FUERON NOTIFICADOS LOS CONCESIONARIOS EN ESE ORDEN DE IDEAS, CORRESPONDE QUE OBRE EN AUTOS LOS ACUSES DE DEBEN FORMAR PARTE DE LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA QUE DICE DICHA DENUNCIANTE QUE LLEVAN A CABO PARA PERFECCIONAR EL AUTO DE 27 DE JUNIO DE 2011 MEDIANTE EL CUAL CONSIDERAN QUE EXISTE LA PRESUNCIÓN DE VIOLACIONES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS AL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL EN SUS RESPECTIVAS FASES ELECTORALES, POR TAL RAZÓN DEL RECTO ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS AGREGADAS A LOS AUTOS NO APARECE NINGUNA CONSTANCIA QUE JUSTIFIQUE QUE LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA ALCANZA A QUE EFECTIVAMENTE, LOS CONCESIONARIOS RECIBIERON LOS OFICIOS QUE SE MENCIONAN PARA QUE ENTONCES SÍ PUEDA INCOARSE EN CONTRA DE LAS CONCESIONARIAS QUE REPRESENTO EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR QUE NOS OCUPA. POR LO TANTO ESA FALTA DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD SUPONE RESULTA INCONSTITUCIONAL EL AUTO MENCIONADO. Y POR OTRO LADO, ARGUMENTA EN SU DENUNCIA DE OFICIO EL IFE, QUE TODO LO ANTERIOR LO CONTIENE LA PRUEBA TÉCNICA CONSISTENTE EN EL INFORME DE MONITOREO, SIN EMBARGO, ATENDIENDO AL MISMO TENEMOS QUE PRECISA LOS SPOTS GUBERNAMENTALES QUE CONSIDERA VIOLATORIOS DE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. POR EJEMPLO, APARECE HOMBRE CON UNA LITERALIDAD SIGUIENTE, SENTÍA YO LOS CÓLICOS MÁS ANTES Y ME DABAN INTENSOS. LA INTERPRETACIÓN LITERAL DE DICHO SPOT AL TENOR DE LA BASE*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*TERCERA ROMANA, SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO C DEL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL DETERMINA QUE LAS ÚNICAS EXCEPCIONES A LO ANTERIOR SERÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN QUE DEBAN PERMITIR LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CUANDO SE TRATE DE SERVICIOS DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL EN CASO DE EMERGENCIA. ASÍ PUES, EL SPOT QUE NO SOCUPA NO TIENE NINGÚN VISO DE QUE TRANSMITE UNA ORIENTACIÓN A LOS VOTANTES PARA DETERMINADO GRUPO POLÍTICO, SIMPLEMENTE CAE DENTRO DE LAS EXCEPCIONES MENCIONADAS, POR ENDE ES CLARO QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL EN SU DENUNCIA NO PONDERA LOS VALORES DE LOS BIENES JURÍDICOS DE DICHO SPOT, ESTO ES, DE HABERLO HECHO NO TENDRÍA QUE HABER INICIADO NINGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, CITA IGUALMENTE MUJER: FUIMOS AL HOSPITAL Y NOS DIJERON QUE ERA LA APÉNDICE Y QUE TENÍAN QUE OPERARLO, DE DÓNDE EXISTE RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE DAR A CONOCER QUE UN MALESTAR DE APÉNDICE, CUANDO ES VALORADO POR UN MÉDICO Y SE MENCIONA QUE DEBE OPERARSE, ES DE EXPLORADO DERECHO QUE EL ENFERMO QUE NO LO HAGA TODO EL MUNDO ENTIENDE QUE MORIRÁ Y SI SE TOMA ESA ORIENTACIÓN COMO UN BENEFICIO ELECTORAL POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL A FAVOR DE UN PARTIDO POLÍTICO QUE SE ENCUENTRA EN EL GOBIERNO, ES CLARO QUE EN LA DENUNCIA LA AUTORIDAD ELECTORAL NO PONDERA LOS VALORES INDICADOS EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, ESTO ES DE HABERLO HECHO NO TENDRÍA POR QUÉ HABER INICIADO NINGÚN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, PORQUE NO PONDERA LA IDONEIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ENTRE EL FONDO DEL SPOT EN RELACIÓN CON SALVAR UNA VIDA Y LA DENUNCIA PRETENDE CON ELLO PERJUDICAR A QUIEN ESTÁ EN RIESGO DE MUERTE. PROSIGUE CON EL DE HOMBRE: ME VAN A COBRAR Y DE DÓNDE VOY A SACAR, LOS VERBOS RECTORES DE COBRAR Y SACAR QUE SE CONTIENEN EN ESTE SPOT NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON NINGÚN SPOT QUE TENGA RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y CUMPLIR EL PAGO DE IMPUESTOS, QUE ES DE LAS EXCEPCIONES QUE DEBE TRANSMITIRSE, EN SU CASO PARA NO INCREMENTAR ASÍ LA CULTURA DEL NO PAGO, PUEDEN INTERPRETARSE E3SOS VERBOS EN MUCHOS CONCEPTOS, PERO NUNCA ENCUADRARSE EN PROPAGANDA ELECTORAL, POR LO QUE SE REITERA QUE LA AUTORIDAD DENUNCIANTE NO PONDERA LA IDEONEIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD ENTRE EL FONDO DEL SPOT EN RELACIÓN CON SALVAR A UNA PERSONA QUE PUEDE INCURRIR EN UN DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL. PROSIGUE CON MUJER: Y LE DIJE QUE ESTABA BUENO, QUE TODO ESTABA PAGADO Y ME DIJO: ¿CON QUÉ LO PAGASTE SI NO TENÍAS DINERO? DICHO SPOT SIMPLEMENTE INDUCE A QUE NO SE INTRODUCAN CIUDADANOS MEXICANOS VOTANTES A LA OBTENCIÓN DE DINERO FÁCIL, EN LO ANTERIOR NO SE PROPAGA NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE PRESUMA VENTAJA ELECTORAL PARA NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, PROSIGUE CON VÍA INSTITUCIONAL: POR QUE LA SALUD ES TU DERECHO, EL SEGURO POPULAR ES PARA TI, AFÍLIATE, INFORMES AL TELÉFONO 018007172583. DESDE LUEGO EL DENUNCIANTE NOS INFORME EN ESTE TELÉFONO PARA DETERMINAR SI QUIEN LE CONTESTA LE EXIGE QUE VOTE POR DETERMINADO PARTIDO POLÍTICO, POR LO TANTO ANTE ESA OMISIÓN EN LA CONSTANCIAS DE AUTOS NO HAY RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE LA RESPUESTA EN ESE NÚMERO TELEFÓNICO CON LA INDUCCIÓN A FAVOR DE VOTAR POR EL PAN, SE REITERA QUE NO HAY IDEONEIDAD, RAZONABILIDAD NI PROPORCIONALIDAD ENTRE EL FONDO DE ESE SPOT Y LA SUPUESTA MANIFESTACIÓN DE LA DENUNCIANTE DE UNA VIOLACIÓN A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES. ALUDE A HOMBRE: YA CON EL SEGURO POPULAR YA ES UNA AYUDA GRANDE. DEBE DECIRSE QUE*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y QUIENES TIENEN SEGURO POPULAR Y EL SECRETO DE VOTO. POR ESA RAZÓN, IGUALMENTE, NO SE PONDERA EL FONDO DEL SPOT COMO SE HA PRECISADO. CONCLUYE CON VÍA INSTITUCIONAL EN SU DENUNCIA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ARGUMENTANDO QUE ESOS SPOTS SON LOS POSIBLES VIOLADOS POR LOS CONCESIONADOS Y HABLA DE VOZ INSTITUCIONAL, TODO ELLO PORQUE ASÍ SE LO REPORTA EL INFORME DE MONITOREO. COMO PUEDE VERSE HASTA AQUÍ, EL INFORME DE MONITOREO TRADUCE ELEMENTOS GENERALES Y NO PARTICULARES COMO LOS PRETENDE PRESUMIR LA DENUNCIANTE, PUES NO EXISTE EN EL INFORME DE MONITOREO EL QUE SE LLEVE A CABO SI SE TRANSMITEN SPOTS GUBERNAMENTALES DESPUÉS DE HABER TENIDO EN EL EXPEDIENTE, LA CONSTANCIA QUE LOS CONCESIONARIOS RECIBIERON PARA SUSPENDER DE LA AUTORIDAD QUE LE ACHACAN LOS PROMOCIONALES. Y ASÍ TENEMOS VOZ INSTITUCIONAL: UN MÉXICO SANO ES UN MÉXICO FUERTE, SECRETARÍA DE SALUD, ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE PROGRAMA. ESTE SPOT, EN SU LECTURA, NO PUEDE DETERMINAR QUE SE TRATA DE UNA INDUCCIÓN A VOTAR A FAVOR DEL PAN. AHORA BIEN, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA MEXICANA ESTÁ REPRESENTADO ELECTORALMENTE POR TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS CÁMARAS Y POR LO TANTO NINGUNO DE ELLOS TIENE PREVALENCIA SOBRE LOS OTROS EN MATERIA ELECTORAL Y LOS COMICIOS CONCLUIDOS DEMUESTRAN QUE LOS PROBLEMAS DE SALUD QUE SE ATACAN NO INFLUYERON EN LOS ASEGURADOS, PORQUE DE SER ASÍ HUBIESE GANADO CADA UNA DE LAS GUBERNATURAS EN JUEGO EL PAN, ¿NO ES ASÍ? POR LO TANTO NO SE TRATA DE NINGÚN BENEFICIO LAS PROPAGANDAS GUBERNAMENTALES A FAVOR DEL PAN. EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA QUE FORMULA EL PRI Y AL NUEVAMENTE PRECISAR QUE LOS CONCESIONARIOS VIOLAN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES, MANIFIESTAN QUE LO HACEN PORQUE TAMBIÉN TRANSMITEN SPOTS QUE LLAMAN SUPUESTAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY ELECTORAL; DEBEN TENERSE LAS MANIFESTACIONES ANTERIORES, COMO IMPROCEDENTES POR PARTE DEL DENUNCIANTE PRI, PORQUE NO PRODUCE NINGÚN EFECTO DENTRO DE LOS CUALES APAREZCA UNA VIOLACIÓN A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----*

**LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR:** QUE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL **LICENCIADO J. BERNABÉ VÁZQUEZ GALVÁN**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----

**CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA**, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO RAFAEL GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PERMISIONARIO DE LAS EMISORAS IDENTIFICADAS CON LAS SIGLAS XHSCE/TV CANAL 13; XHCIP/TV CANAL 6; XHVBM-TV CANAL 7 Y XEIPN-TV CANAL 11, CONTANDO CON UN TÉRMINO DE HASTA 30 MINUTOS PARA FORMULAR SU CONTESTACIÓN, MANIFESTÓ LOS SIGUIENTE: EN PRINCIPIO SE DEBE SEÑALAR QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA VICIADO DE ORIGEN, HABIDA CUENTA QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA FUERON ALTERADOS SUSTANCIALMENTE POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DE ESTE INSTITUTO, QUIEN CARECIENDO DE LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS INVESTIGACIONES QUE DIERON

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

ORIGEN A LA VISTA ORDENADA A ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA, HIZO DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA HECHOS QUE VAN MÁS ALLÁ DE LA SUPLENCIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO EN CITA. AL RESPECTO CABE PRECISAR QUE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEBE CEÑIR SU ACTUAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 129 DEL COFIPE, SIN EMBARGO, RESULTA EVIDENTE QUE EL SEGUNDO REPORTE DE MONITOREO QUE OBRA EN AUTOS Y QUE FUE ACOMPAÑADO AL OFICIO DEPPP/STCRT/3702/2011, EL SUPUESTO ALCANCE AL OFICIO DEPPP/STCRT/3685/2011 SE SURTE COMO UN CLARO EJEMPLO DEL EXCESO EN EL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES EN QUE HA INCURRIDO LA CITADA DIRECCIÓN EJECUTIVA, PUESTO QUE SIN MEDIAR REQUERIMIENTO ALGUNO POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA Y CARECIENDO DE TODO ELEMENTO OBJETIVO PARA SOSPECHAR SOBRE LA POSIBLE INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE CARÁCTER LOCAL DE LOS ESTADOS DE COAHUILA, MÉXICO Y NAYARIT REALIZÓ INVESTIGACIONES CON LAS CUALES DIO VISTA A ESTA SECRETARÍA. SIN TENER FACULTADES PARA HABER REALIZADO DICHAS PESQUISAS. POR OTRA PARTE RESULTA EVIDENTE QUE EL PROMOCIONAL OBJETO DE LA CONTROVERSIA IDENTIFICADO COMO RV00553-11 O BIEN IDENTIFICADO COMO APENDICITIS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL APARTADO C, DE LA BASE TERCERA DEL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE EN EL MISMO SE PERSIGUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE FINES INFORMATIVOS Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL, SIN QUE EN EL MISMO SE ADVIERTA EXPRESIONES POR LAS QUE SE PUEDA CONSIDERAR QUE SE DIFUNDEN LOGROS DE GOBIERNO O BIEN PROPAGANDA QUE DIFUNDA INNOVACIONES EN BIEN DE LA CIUDADANÍA, CONSECUENTEMENTE SE DEBERÁ DEJAR SIN SANCIÓN A MI REPRESENTADA EN TÉRMINOS DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL ESCRITO FECHADO EL CINCO DE JULIO DE 2011 QUE EN ESTE ACTO SE RATIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----

**LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR:** QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECE POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----

**CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA,** SIENDO LAS TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EN USO DE LA VOZ, EL C. MELCHOR SÁNCHEZ DOVALINA, EN REPRESENTACIÓN DE RADIO MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V. Y RADIO MEDIOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., CONCESIONARIOS DE LAS EMISORAS XHCCG-FM Y XHMS-FM, CONTANDO CON UN TÉRMINO DE HASTA TREINTA MINUTOS PARA FORMULAR SU CONTESTACIÓN Y OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: EFECTIVAMENTE, VENGO EN REPRESENTACIÓN DE DOS EMPRESAS LEJANAS A ESTA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, ES DIFÍCIL VENIR A COMPARECER HASTA ACÁ CONSTANTEMENTE BÁSICAMENTE POR LAS MISMAS CUESTIONES. SON BÁSICAMENTE DOS INSTITUCIONES, RTC Y EL IFE, QUIENES GOBIERNAN EN NUESTRAS RADIODIFUSORAS Y EN TODAS LAS RADIODIFUSORAS DEL PAÍS LA INSERCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS MINUTOS O SPOTS QUE TODA LA INDUSTRIA DE LA RADIO TENEMOS POR OBLIGACIÓN CONCEDER AL GOBIERNO FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS, PARA LA PUBLICACIÓN O INSERCIÓN DE PROMOCIONALES QUE TENGAN INTERÉS HACIA EL PÚBLICO. ELLAS DOS, LA PRIMERA DE ELLAS RTC, BÁSICAMENTE GOBIERNA LA INSERCIÓN MEDIANTE ÓRDENES Y PAUTAS DE CASI TODAS LAS

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*DEPENDENCIAS FEDERALES Y EL IFE, BÁSICAMENTE, SÓLO LA PUBLICIDAD ELECTORAL EN TIEMPOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES. NUESTRAS ESTACIONES, EN NINGÚN TIEMPO HAN RECIBIDO NINGUNA ORDEN DE INSERCIÓN, PAGADA O NO PAGADA, DE NINGÚN PARTIDO POLÍTICO Y HEMOS OBSERVADO PLENAMENTE TODAS LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS EN ESTA MATERIA. EN ESTA OCASIÓN, POR LO MENOS EN LO QUE REFIERE A NUESTRAS ESTACIONES, LA ATENCIÓN SE CENTRA EN UN PROMOCIONAL IDENTIFICADO COMO RA00644-11 DE LA SECRETARÍA DE SALUD. EFECTIVAMENTE, RECIBIDOS LA ORDEN DE INSERTAR ESTE PROMOCIONAL EN NUESTRAS ESTACIONES. ESA ORDEN, AL IGUAL QUE SU PAUTA Y TODO LO CORRESPONDIENTE CON SU INSERCIÓN HASTA EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN, OBRA EN ESTOS COMPROBANTES QUE TENGO EN MIS MANOS Y DE LOS CUALES QUIERO ENTREGAR COPIA A QUIEN CORRESPONDA. SON DE LAS DOS ESTACIONES. EN ESTOS, VIENE INCLUIDA LA ORDEN DE INSERCIÓN DE ESTE PROMOCIONAL; VIENE INCLUIDA LA PAUTA DE ESTE PROMOCIONAL EN CUESTIÓN Y VIENEN INCLUIDOS LOS REPORTES DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES DE NUESTRA ESTACIÓN, TODOS ELLOS SON DOCUMENTOS OFICIALES QUE RECIBIMOS POR LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS Y A LOS CUALES, COMO SIEMPRE, LES HEMOS OTORGADO UNA ATENCIÓN MINUCIOSA, POR PARTE DE NUESTRAS ESTACIONES, DE NUESTROS EMPLEADOS, DE NUESTROS OPERADORES DE CABINA, ETCÉTERA, DADO LA IMPORTANCIA QUE ELLOS REVISTEN EN PROCESOS ELECTORALES PARTICULARMENTE. ESTOS MONITOREOS, COMPARADOS CON LAS PAUTAS Y CON NUESTRAS BITÁCORAS DE LAS ESTACIONES, Y DIGO SON DOCUMENTOS OFICIALES, NO HACEN MÁS QUE COMPROBAR QUE NUESTRAS ESTACIONES ESTÁN CUMPLIENDO CON EXACTITUD CON LAS PAUTAS Y LAS ÓRDENES DE INSERCIÓN QUE TANTO RTC E IFE HAN ENVIADO A NUESTRAS ESTACIONES. EN ELLAS SE PUEDE COMPROBAR QUE EL PROMOCIONAL EN CUESTIÓN FUE TAMBIÉN SUSPENDIDO CON LA PUNTUALIDAD NECESARIA, EN EL MOMENTO QUE RECIBIMOS LA ORDEN DE SUSPENSIÓN. CREEMOS NOSOTROS QUE MUCHAS DE ESTAS SITUACIONES, COMO ÉSTA PARTICULAR, PUDIERAN EVITARSE SI EXISTIESE EN UN MOMENTO DADO, Y LO DAMOS COMO UNA RECOMENDACIÓN DE NUESTRA PARTE, UNA COORDINACIÓN MÁS ESTRECHA ENTRE RTC E IFE, PORQUE DE INMEDIATO SE SABE QUE ENTRE ELLOS DOS PUDIERON HABER RESUELTO ESTE DILEMA Y NO HUBIESE SIDO NECESARIO MOVER A TANTA GENTE DESDE SUS LUGARES DE ORIGEN, NI HABER ENVIADO TONELADAS DE PAPEL A CADA UNO DE NOSOTROS, TONELADAS DE PAPEL QUE SEGURAMENTE SON MUCHOS ÁRBOLES QUE HUBIERON DE TALARSE PARA OBTENERLAS, NI GASTADO TANTO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS DINEROS DEL PUEBLO. CREO QUE CON UNA VERDADERA COMUNICACIÓN ESTRECHA Y SINCERA ENTRE ESTAS DOS INSTITUCIONES, SERÍA MÁS FÁCIL LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE TODOS LOS MENSAJES QUE LLENAN LOS TIEMPOS OFICIALES EN NUESTRAS ESTACIONES. POR ÚLTIMO, QUIERO NADA MÁS QUE SE NOS TENGA POR PRESENTADA ESTA CONFERENCIA EN TIEMPO Y EN FORMA Y PEDIR QUE SE EXIMA A NUESTRAS ESTACIONES DE TODA CULPABILIDAD POR HABER DIFUNDIDO ESTE MENSAJE. GRACIAS. SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----*

**LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR:** QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. MELCHOR SÁNCHEZ DOVALINA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR, POR PARTE DEL PERSONAL ACTUANTE, QUE SE RECIBEN EN ESTE ACTO DOS FÓLDERS TAMAÑO CARTA, IDENTIFICADOS CADA UNO CON LAS SIGLAS DE LAS DOS EMISORAS POR LAS CUALES COMPARECIÓ LA PERSONA ANTES MENCIONADA, SEÑALANDO QUE CADA

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*UNO DE ELLOS CONTIENE CINCO ANEXOS, EN VEINTIDÓS FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS Y A LOS CUALES REFIRIÓ EL ALUDIDO INDIVIDUO DURANTE SU COMPARECENCIA.-----*

*ACTO SEGUIDO, CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ EL C. RUBÉN VERA GUERRERO, APODERADO LEGAL DE ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V., PERSONA MORAL DENUNCIADA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONTANDO CON UN TÉRMINO DE HASTA TREINTA MINUTOS PARA FORMULAR SU CONTESTACIÓN Y OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: VENGO EN REPRESENTACIÓN DE MI EMISORA EN TULANCINGO A MANIFESTAR QUE, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN, PROCEDIMOS A CUMPLIR CON LOS ORDENAMIENTOS QUE NOS HACE TANTO EL IFE COMO RTC, POR LO QUE PROCEDIMOS EL DIECISEIS DE MAYO RECIBIMOS POR PARTE DE RTC VÍA SATELITAL, POR EL SISTEMA DDIM A TRANSMITIR SPOTS DEL TREINTA DE MAYO AL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, TRANSMITIÉNDOSE TODO TAL COMO LO ESTÁN ORDENANDO, Y POR ÚLTIMO RECIBIMOS EL OFICIO, DE PARTE DE RTC, DE SUSPENDER DICHA TRANSMISIÓN EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE. CON ESTO MANIFIESTO QUE SIEMPRE HEMOS CUMPLIDO CABALMENTE, DE ACUERDO A LO QUE ESTIPULAN LOS ORDENAMIENTOS DEL IFE Y DE RTC. ES TODO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

*LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL COMPARECIENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.----  
CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, LA LICENCIADA ALEJANDRA ALTAMIRANO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE EN ESTE ACTO VENGO A RATIFICAR MI ESCRITO DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UNA SOLA CARA, SIGNADO POR LA SUSCRITA Y VENGO A AMPLIAR DICHO ESCRITO A FIN DE PUNTUALIZAR QUE MI REPRESENTADA TRANSMITIÓ EL PROMOCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE RA00644-11, ASIGNADO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, DENOMINADO "APENDICITIS", DURANTE EL PERÍODO PAUTADO POR LA DIRECCIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TODA VEZ QUE EL CONTENIDO DE DICHO PROMOCIONAL CORRESPONDE A UN TEMA QUE NO VIOLENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y POR SER UN TEMA DE UN PROMOCIONAL QUE PRETENDE ORIENTAR A LA POBLACIÓN A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DE SALUD QUE OFRECE EL GOBIERNO FEDERAL, COMO LO ES EL SEGURO POPULAR. REITERANDO CON LO ANTERIOR QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO HA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PAUTAS ORDENADAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE LAS PAUTAS DE TRANSMISIÓN ORDENADAS POR LA DIRECCIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TRANSMITIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS PROMOCIONALES, CONFORME SE A ORDENADO Y, DE ESA MANERA, ACATANDO LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE RIGEN EL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL ACCESO DE LOS*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, COMO LO SON LAS ESTACIONES DE RADIO QUE OPERA EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, POR LO QUE RESULTA A TODAS LUCES INFUNDADO EL MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD PLANTEADA EN EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO. UNA VEZ REALIZADAS LAS MANIFESTACIONES NECESARIAS, ME PERMITO RATIFICAR, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS MISMAS, ASÍ COMO MI ESCRITO PUNTUALIZADO CON ANTERIORIDAD. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----***

***V I S T O** EL MATERIAL PROBATORIO APORTADO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL RECADADO POR ESTA AUTORIDAD, EL CUAL CONSTA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO EN LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS COMPARECIENTES Y CON OBJETO DE PROVEER LO CONDUCTENTE RESPECTO A SU ADMISIÓN Y DESAHOGO.-----*

***LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACUERDA: PRIMERO.-** RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA ENCARGADURÍA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS OFICIOS DEPPP/STCRT/3674/2011, DEPPP/STCRT/3668/2011 Y DEPPP/STCRT/3713/2011 SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RESEÑAN EN LOS MISMOS EN RAZÓN DE QUE LAS MISMAS SATISFACEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMAS QUE SE TIENEN POR DESAHOGADAS DADA SU ESPECIAL NATURALEZA; POR CUANTO A LAS PRUEBAS TÉCNICAS APORTADAS POR ESA UNIDAD ADMINISTRATIVA, SE HACE CONSTAR QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE HACE INNECESARIA SU REPRODUCCIÓN EN RAZÓN DE QUE LES FUE CORRIDO TRASLADO CON LAS MISMAS AL MOMENTO DE EMPLAZARLOS, POR LO CUAL TUVIERON YA LA OPORTUNIDAD DE CONOCERLAS Y MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVINO, POR LO CUAL SE TIENEN POR ADMITIDAS Y DESAHOGADAS; **SEGUNDO.-** POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL A QUE SE REFIERE EN SU ESCRITO DE DENUNCIA, MISMAS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL Y DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA SE TIENEN POR DESAHOGADAS; **TERCERO.-** POR CUANTO A LA PRUEBA TÉCNICA APORTADA, LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES INNECESARIO REPRODUCIRLA PUESTO QUE LES FUE CORRIDO TRASLADO CON LA MISMA Y TUVIERON YA LA OPORTUNIDAD DE EJERCER SU GARANTÍA DE DEFENSA RESPECTO A ESA PROBANZA, POR LO CUAL LA MISMA SE TIENE POR ADMITIDA Y DESAHOGADA EN ESTE ACTO; **CUARTO.-** POR CUANTO HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL APODERADO LEGAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS DOCUMENTALES PRIVADAS A QUE ALUDE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN, EN EL CAPÍTULO DE PROBANZAS, ASÍ COMO LA PRESUNCIONAL Y LA INSTRUMENTAL, MISMAS QUE SATISFACEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL Y DADA SU ESPECIAL NATURALEZA SE TIENEN POR DESAHOGADAS; **QUINTO.-** POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LA DOCUMENTAL PÚBLICA, LA INSTRUMENTAL Y LA PRESUNCIONAL, MISMAS QUE SATISFACEN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL Y SE TIENEN POR DESAHOGADAS, DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA, SEXTO.- POR LO QUE HACE A LAS PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS REFERIDAS EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN, MISMAS QUE CUMPLEN CON LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL Y DADA SU ESPECIAL NATURALEZA SE TIENEN POR DESAHOGADAS, SÉPTIMO.- EN CUANTO A LAS PRUEBAS OFERTADAS POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE FUERON LLAMADOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, MISMAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO INSERTO EN LA PRESENTE ACTA, SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS TALES PROBANZAS, EN RAZÓN DE QUE LAS MISMAS SATISFACEN LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL Y DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA SE TIENEN POR DESAHOGADAS. POR LO QUE AL NO EXISTIR PRUEBAS PENDIENTES DE ADMITIRSE Y DESAHOGARSE, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----*

*ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA COMPARECE EL C. ADÁN CARRO PÉREZ, PERSONA AUTORIZADA POR EL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ GÓNGORA, CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PERSONA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ESCRITO QUE DICHO DIPUTADO PRESENTÓ EL DÍA DE HOY PARA COMPARECER EN LA PRESENTE AUDIENCIA Y QUIEN EN USO DE LA VOZ, EN VÍA DE ALEGATOS Y CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS PARA ELLO, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: UNA VEZ RATIFICADA POR ESCRITO PRESENTADO EN ESTA MISMA FECHA LA DENUNCIA DE MI REPRESENTADO, EN VÍA DE ALEGATOS MANIFIESTO QUE EN EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA PARA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LA EXISTENCIA DE LOS MATERIALES DENUNCIADOS, SU AUTORÍA POR EL GOBIERNO FEDERAL, SU TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN POR DISTINTOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ASÍ COMO LA TEMPORALIDAD DEL TREINTA DE MAYO AL OCHO DE JUNIO EN QUE FUERON TRANSMITIDOS EN LOS ESTADOS DE NAYARIT, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO Y COAHUILA. POR LO QUE SE REFIERE A LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE COMPARECIERON, ES MENESTER SEÑALAR QUE EN TODO CASO CONFIRMAN SER LOS AUTORES Y HABER DADO LA INSTRUCCIÓN DE SU DIFUSIÓN A LOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN. POR ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO ESTA AUTORIDAD TUVO POR ACREDITADA, ENTRE OTROS, LA EXISTENCIA Y DIFUSIÓN DEL PROMOCIONAL DE RADIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE RA00644-11, ASÍ COMO EL MATERIAL DE TELEVISIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE RV00553-11 CUYO CONTENIDO AUDITIVO ES IDÉNTICO. DICHS MATERIALES QUEDA CONSTATADO CON LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LOS DISTINTOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE COMPARECIERON QUE FUERON TRANSMITIDOS EN LOS ESTADOS ANTES MENCIONADOS DURANTE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, DE IGUAL FORMA ESTE INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONSIDERÓ QUE DICHO MATERIAL ES CONTRARIO AL PERMITIDO POR LA BASE III, APARTADO C, DEL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL Y SU RELATIVO 347 DEL*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, POR CUANTO A SU ILICITUD ES NECESARIO PRECISAR QUE LOS CRITERIOS DE RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD E IDONEIDAD, NO SON ELEMENTOS SUBJETIVOS VALORABLES NI POR LA AUTORIDAD DE GOBIERNO FEDERAL QUE AUTORIZÓ SU DIFUSIÓN, NI POR LOS CONCESIONARIOS DE LA RADIO Y TELEVISIÓN, ES DECIR, CRT NO ES LA AUTORIDAD ENCARGADA DE VELAR PORQUE SE SATISFAGAN ESTOS CRITERIOS EN EL CONTENIDO DE LOS SPOTS, YA QUE SE REFIEREN EN CONTRARIO, A LOS SUPUESTOS BAJO LOS CUALES UNA GARANTÍA INDIVIDUAL PUEDE SER SUJETA A RESTRICCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE EL ESTADO MEXICANO HA SUSCRITO, CONFIRMAN LO ANTERIOR LA TESIS DE JURISPRUDENCIA IDENTIFICADA BAJO LA CLAVE XXXIX/2008 Y LOS CRITERIOS SOSTENIDOS CON LOS RECURSOS DE APELACIÓN 59/2008 Y 64/2008, TODOS ELLOS EMITIDOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EFECTO, LA POLÍTICA EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL HA SIDO LA DE DIFUNDIR ESPECIALMENTE DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y AL DECIR ESTO SE REFIERE A TODA AQUELLA PROMOCIONADA POR LAS DISTINTAS ENTIDADES DE GOBIERNO FEDERAL, NO IMPORTANDO SU CONTENIDO, SALVO EL CASO EXCEPCIONAL QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA. UN ELEMENTO ADICIONAL QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE CONSIDERAR ES QUE ESPECÍFICAMENTE DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL TREINTA DE MAYO AL OCHO DE JUNIO FUE CUANDO SE RECIBIÓ DICHO MATERIAL PARA SU DIFUSIÓN, VÍA SATELITAL, A LOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN, ES DECIR, NO ES CASUAL QUE AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES EL GOBIERNO FEDERAL DECIDA DIFUNDIR SUS PROGRAMAS DE GOBIERNO. LO ANTERIOR SE CORROBORA CON LO MANIFESTADO POR LOS PROPIOS CONCESIONARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE CONFIRMAN LA ENTREGA DE DICHS MATERIALES POR EL MEDIO ACOSTUMBRADO, VÍA SATELITAL. SIENDO TODO LO QUE DESA MANIFESTAR.-----*

***EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL, SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ POR EL CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.-----***

***EN CONTINUACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LA SECRETARÍA EN SU CARÁCTER DE DENUNCIANTE, CONTANDO CON UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS, HACIENDO SUYO EL CONTENIDO DE LOS OFICIOS NÚMEROS DEPPP/STCRT/3674/2011 Y DEPPP/STCRT/3668/2011 DE FECHAS SIETE Y OCHO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RESPECTO DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS A LAS PARTES DENUNCIADAS, QUE EN EL MISMO SE ALUDEN Y QUE FUERON LLAMADAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SIENDO TODO LO QUE SE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----***

***CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO 3, INCISO D) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE LE CONCEDE EL USO DE LA***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*VOZ A LAS PARTE DENUNCIADAS, PARA QUE UN TIEMPO NO MAYOR A QUINCE MINUTOS, FORMULEN LOS ALEGATOS QUE A SU INTERÉS CONVenga.-----  
EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO HIRAM MELGAREJO GONZÁLEZ, QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA SE TENGAN POR NO INTERPUESTOS LOS ALEGATOS DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ, TODA VEZ QUE SU ACTUACIÓN SE CONSIDERA IRREGULAR, PUES AL INICIO DE LA PRESENTE DILIGENCIA QUEDÓ CONSTANCIA DE QUE EL DENUNCIANTE NO COMPARECIÓ A LA MISMA, NI ACREDITÓ A PERSONA ALGUNA PARA QUE PARTICIPARA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, CON LO QUE NO SE REÚNEN LAS FORMALIDADES PROCESALES CONSIDERADAS EN EL ARTÍCULO 369, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FEDERAL COMICIAL PUES POR LÓGICA JURÍDICA Y PROCESAL QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEBE DE SER HABILITADO EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, SIENDO ÉSTE EL MOMENTO EN QUE SE DA INICIO A LA AUDIENCIA Y SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL DENUNCIANTE. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AD CAUTELAM PROCEDEMOS A SEÑALAR QUE EN EL ESCRITO POR EL QUE EL DIPUTADO RATIFICA SU DENUNCIA, EN CONCRETO EN SU CONSIDERACIÓN SEGUNDA, PÁRRAFO PRIMERO, ÚNICAMENTE HACE ALUSIÓN A LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL RESTO DEL CUERPO DEL ESCRITO NO SE MENCIONA A LOS ESTADOS DE NAYARIT, COAHUILA Y ESTADO DE MÉXICO, CON LO QUE ESTÁ DEJANDO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, PUES DE MANERA IRREGULAR ESTÁ AMPLIANDO LOS ESTADOS ORIGINALMENTE RATIFICADOS EN EL ESCRITO DE CUENTA. AUNADO A LO ANTERIOR, QUIEN COMPARECE A NOMBRE DEL DIPUTADO ES OMISO EN SEÑALAR LOS MATERIALES A QUE HACE REFERENCIA Y SÓLO DEJA LA RESPONSABILIDAD DE PROBAR Y VALORAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, CUANDO EXISTE JURISPRUDENCIA Y CRITERIOS SOSTENIDOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE EL DENUNCIANTE SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROBAR LOS HECHOS OBJETO DE SU DENUNCIA, SITUACIÓN QUE EN LOS HECHOS NO SE ESTÁ FORMALIZANDO. ASIMISMO, EL COMPARECIENTE SEÑALA, DE MANERA DOLOSA Y ERRÓNEA, QUE EL CONTENIDO DE LOS PROMOCIONALES ALUSIVOS A LA DIFUSIÓN DEL SEGURO POPULAR TIENEN EL MISMO TEXTO O EL MISMO CONTENIDO EN SUS VERSIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, SITUACIÓN DEL TODO FALSA PUES EL PROMOCIONAL DE RADIO HACE ALUSIÓN EXPRESA A UN TEXTO QUE EN EL PROMOCIONAL DE TELEVISIÓN NO ESTÁ CONTENIDO. EN RELACIÓN CON LAS MANIFESTACIONES REFERIDAS A QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL, ESTO ES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ES EL QUE DEBE VALORAR EL CONTENIDO DE LOS MATERIALES HACIENDO MENCIÓN, DE MANERA ABREVIADA AL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, SITUACIÓN QUE SE PRESUME PUES SÓLO SEÑALA LAS LETRAS CRT, SIN ESPECIFICAR A QUÉ ÓRGANO SE REFIERE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE NO ES EL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN, EN EL SUPUESTO DE SER ESTE ÓRGANO EL SEÑALADO POR EL ACTUANTE, QUIEN DEBE VALORAR LOS CONTENIDOS, SINO LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Y, EN SU CASO, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL. A MAYOR ABUNDAMIENTO, RESULTA IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS CONTENIDOS DEL PROMOCIONAL DENOMINADO "APENDICITIS", EN NINGÚN MOMENTO PUEDEN NI DEBEN SER CONSIDERADOS COMO VIOLATORIOS DEL TEXTO CONSTITUCIONAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO OCTAVO, PUES EN DICHS*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*MATERIALES NO SE HACE ALUSIÓN A NINGUNA OBRA, LOGRO O ACCIÓN DE GOBIERNO, SITUACIÓN QUE YA HA SIDO DEBIDAMENTE MANIFESTADO EN LA ANTERIOR ETAPA PROCESAL Y EN LOS RESPECTIVOS ESCRITOS DE ALEGATOS; PUES DICHOS CONTENIDOS ÚNICAMENTE HACEN ALUSIÓN A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO Y APORTAN DATOS PARA QUE LA CIUDADANÍA O POBLACIÓN INTERESADA EN ACCEDER A ESOS SERVICIOS PUEDA COMUNICARSE Y RECIBIR MAYOR INFORMACIÓN, EN ESPECÍFICO DE UN SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, TEMA QUE SE CONFIGURA EN EL PROPIO ARTÍCULO 41 REFERIDO, PUES SE TRATA DE INFORMACIÓN RELATIVA A SERVICIOS DE SALUD. EN ESTE SENTIDO, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS EN EL ACUERDO POR EL QUE DICTA MEDIDAS CAUTELARES RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/PR/CG/047/2011, EN EL QUE LA CITADA COMISIÓN SEÑALA "LA PUBLICIDAD EN CUESTIÓN PODRÍA TENER COMO FINALIDAD LA DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS EN MATERIA DE SALUD, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE BUSCA PREVENIR ENFERMEDADES Y BRINDAR A LA POBLACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO; ASÍ COMO BRINDAR ORIENTACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS, PROPORCIONANDO EL NOMBRE DE LAS INSTANCIAS Y LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS QUE BRINDAN LA ATENCIÓN REQUERIDA". DE LO ANTERIOR ES DABLE CONCLUIR QUE ESTA PROPAGANDA NO REVISTE, DE FORMA ALGUNA, ELEMENTOS QUE LA CALIFIQUEN COMO PROPAGANDA PROHIBIDA, PUES COMO SE HA ACREDITADO Y OBRA EN AUTOS, Y PUEDE VERSE EN EL VIDEO OFRECIDO COMO PRUEBA, DICHOS SPOTS BRINDAN A LA POBLACIÓN INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO FEDERAL, LE ORIENTAN, LE PROPORCIONAN EL NOMBRE DE LAS INSTANCIAS QUE DAN EL SERVICIO Y LE PROPORCIONAN UN NÚMERO TELEFÓNICO EN EL QUE SE LE BRINDE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN. DE TAL FORMA, NUEVAMENTE SE CORROBORA LA IRREGULARIDAD DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD EL CONSIDERAR ESOS SPOTS COMO PROPAGANDA PROHIBIDA. SE RATIFICAN EN TODOS Y CADA UNO DE SUS PUNTOS LOS ESCRITOS DE CUENTA. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR:-----*

***LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO CATORCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, POR HECHAS SUS MANIFESTACIONES, MISMAS QUE HABRÁN DE SER TOMADAS EN CONSIDERACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA, Y POR CUANTO A SU SOLICITUD FORMULADA A ESTA SECRETARÍA, RESPECTO A LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ EN LA ETAPA DE ALEGATOS EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ, ESTESE A LO ACORDADO EN LA PRESENTE DILIGENCIA.-----***

***CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y SEIS MINUTOS, DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO ARTURO RAMOS SOBARZO, QUIÉN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS, PROCEDE A FORMULAR SUS ALEGATOS, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: NO LE ASISTE LA RAZÓN AL REPRESENTANTE DEL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ, EN EL SENTIDO QUE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, ES DECIR, LA***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*IDONEIDAD, RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO, SON AJENOS AL ACTUAR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL FEDERAL. LO ANTERIOR ES ASÍ, DE ACUERDO A LA TESIS DE RUBRO "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS, IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD". CON DICHA JURISPRUDENCIA SE DEMUESTRA QUE EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE REGIRSE POR EL PRINCIPIO MENCIONADO Y, EN ESE SENTIDO, RESULTA OBLIGATORIO EN VIRTUD DE ESTE CRITERIO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL, DE AHÍ QUE SIEMPRE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA TENGA QUE TENER EN CUENTA EL REFERIDO PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. POR OTRA PARTE, CON LOS SPOTS SUPUESTAMENTE ILEGALES EN REALIDAD SE ESTÁN TUTELANDO LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN, EN EL SENTIDO DE RECIBIR INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL A FAVOR DE LA CIUDADANÍA, ESTO A PARTIR DE LOS CRITERIOS QUE TANTO LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA EMITIDO (EL CASO BUSTOS OLMEDO CONTRA CHILE) ADEMÁS DE LOS RETOMADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL. FINALMENTE, EN ESE SENTIDO DEBE DE CONCEBIRSE LOS DERECHOS A LA INFORMACIÓN Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN SU DOBLE SENTIDO, LOS QUE ESTÁN DETRÁS DE LOS MENSAJES DENUNCIADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

*LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO ARTURO RAMOS SOBARZO, QUIÉN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

*CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE AUDIENCIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO J. BERNABÉ VÁZQUEZ GALVÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMISORAS REFERIDAS EN EL CUADRO INSERTADO EN EL ACTA DE LA PRESENTE AUDIENCIA, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: QUE RESULTAN MENTIROsos LOS ALEGATOS VERTIDOS POR QUIEN COMPARECE POR EL LICENCIADO CANEK, MERCED A QUE AFIRMA LO QUE NO SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL ACTA DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE RADIO QUE HICIERON USO DE LA VOZ ACEPTARON QUE TRANSMITIERON PROMOCIONALES GUBERNAMENTALES QUE NO DEBÍAN TRANSMITIR, CUANDO QUIENES HICIERON USO DE LA VOZ POR LOS CONCESIONARIOS PRECISARON QUE HABÍAN SUSPENDIDO, A ORDEN EXPRESA DE RTC, LOS PROMOCIONALES QUE LES INDICARON, POR LO TANTO, ES MENTIROSO QUE SE AFIRME SIMPLEMENTE POR CONSIDERARSE DIPUTADO Y POR OTRA PARTE HACE ALUSIÓN A QUE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL ESTÁ ENCAMINADA A BENEFICIAR AL PARTIDO EN EL PODER, SIN EMBARGO, DENTRO DE LAS DENUNCIAS Y EN ESPECIAL DE LA QUE SE PRESENTA EL OFICIO, SE ALUDE A UN PROMOCIONAL DE LA EMPRESA PARAESTATAL PEMEX, EN EL SENTIDO DE QUE ORIENTA QUE NO DEBEN ROBARSE EL PETRÓLEO, PUES DE ACUERDO A LAS INFORMACIONES SE PRECISA QUE SE ROBA MÁS DEL 50 POR CIENTO DEL PETRÓLEO COMO PUEDE AFIRMARSE QUE ESA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL ES DE LAS PROHIBIDAS SI SE TRATA DE UN BIEN JURÍDICO PROPIEDAD DE TODOS LOS MEXICANOS. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----*

*LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DE LA*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO J. BERNABÉ VÁZQUEZ GALVÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE LAS EMISORAS REFERIDAS EN EL CUADRO INSERTADO EN EL ACTA DE LA PRESENTE AUDIENCIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

*CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL LICENCIADO RAFAEL GUILLERMO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: ACORDE A LO EXPRESADO EN LA PRESENTE AUDIENCIA AL MOMENTO DE RATIFICARSE LOS INSTRUMENTOS QUE SE TOMAN COMO SUSTENTO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ESTO ES, LOS OFICIOS DEPPP/STCRT/3674/2011 Y DEPPP/STCRT/3668/2011, SE DEBERÁ DEJAR SIN SANCIÓN A MI REPRESENTADA TODA VEZ QUE EN AUTOS NO OBRA DENUNCIA RATIFICADA EN SU CONTRA YA QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL OFICIO SCG/1696/2011 A MI REPRESENTADA SE LE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD EN LA TRANSMISIÓN DE UN SPOT ADVERTIDO EN EL OFICIO DEPPP/STCRT/3702/2011 QUE FUE GIRADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS EN ALCANCE AL OFICIO DEPPP/STCRT/3685/2011, MISMOS QUE EN ESTA AUDIENCIA NO HAN SIDO RATIFICADOS COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIRSE EN CONTRA DE MI REPRESENTADO. AUNADO A LO ANTERIOR, SE DEBE PRECISAR QUE EL PROMOCIONAL QUE LE FUE ATRIBUIDO COMO DE ILEGAL TRANSMISIÓN CARECE DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y OBJETIVOS PARA CONSIDERARLO POR FUERA DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE EN EL MISMO NO SE DESTACAN LOGROS DE GOBIERNO, ENTENDIENDO COMO TALES A LO QUE SE INTENTA O SE DESEA LLEGAR A OBTENER, ASÍ TAMPOCO SE DIFUNDIÓ COMO UNA INNOVACIÓN EN BIEN DE LA CIUDADANÍA SI SE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE DICHO PROGRAMA SE HA VENIDO IMPLEMENTANDO DESDE 2006 A LA FECHA. EN ESE SENTIDO, NO PUEDE CONSIDERARSE QUE SU PUBLICIDAD PRETENDE INFORMAR A LA POBLACIÓN SOBRE UNA INNOVACIÓN A SU FAVOR SINO QUE ÚNICAMENTE SE REITERA Y SE LE INFORMA A LA CIUDADANÍA SOBRE UN PROGRAMA QUE DESDE MUCHO TIEMPO ANTES DE QUE SE DÉ INICIO A LOS PROCESOS ELECTORALES A CELEBRARSE EN LOS ESTADOS DE NAYARIT, ESTADO DE MÉXICO, COAHUILA E HIDALGO SE HA IMPLEMENTADO COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD, RAZÓN POR LA CUAL SE REITERA QUE CARECE DE LOS ELEMENTOS PARA QUE SE LE CONSIDERE POR FUERA DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN ALUDIDO ANTERIORMENTE. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR.-----LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL COMPARECIENTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

*CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON OCHO MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL C. MELCHOR SÁNCHEZ DOVALINA, EXPRESÓ LO SIGUIENTE: QUE NO TIENE NADA QUE AGREGAR.-----*

*LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO QUINCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. MELCHOR SÁNCHEZ DOVALINA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.-----*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA PRESENTE AUDIENCIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ, EL C. RUBÉN VERA GUERRERO EXPRESÓ LO SIGUIENTE: QUE NO TIENE NADA QUE AGREGAR.--- LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACE CONSTAR: QUE SIENDO QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DEL C. RUBÉN VERA GUERRERO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.-----*

*CONTINUANDO CON LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON ONCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EN USO DE LA VOZ LA C. ALEJANDRA ALTAMIRANO GARCÍA, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: QUE SOLICITO SEAN DESECHADOS LOS ALEGATOS FORMULADOS POR QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL DIPUTADO CANEK VÁZQUEZ, TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO REÚNEN LAS FORMALIDADES PROCESALES ESTABLECIDAS POR EL CÓDIGO FEDERAL COMICIAL, POR LO QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBERÁ OTORGAR MAYOR VALOR PROBATORIO A LOS MATERIALES PROPORCIONADOS COMO MEDIOS DE PROBANZA OFRECIDOS POR PARTE DE MI REPRESENTADO, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO. ASIMISMO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LOS CONTENIDOS EN EL PROMOCIONAL "APENDICITIS" EN NINGÚN MOMENTO DEBEN SER CONSIDERADOS VIOLATORIOS DEL TEXTO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO, POR TRATARSE DE INFORMACIÓN RELATIVA A SERVICIOS DE SALUD OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y DE LOS CUALES PUEDE GOZAR LA POBLACIÓN. RATIFICANDO EN ESTE MOMENTO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES LO MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD. SIENDO TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR EN LA PRESENTE ETAPA PROCESAL.-----*

*EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA FECHA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR CONCLUIDA LA INTERVENCIÓN DE QUIEN COMPARECIÓ POR EL INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO Y POR CUANTO A SUS MANIFESTACIONES FORMULADAS RESPECTO DE LOS ALEGATOS EXPRESADOS POR QUIEN COMPARECIÓ EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, DÍGASE QUE LAS MISMAS SERÁN VALORADAS Y ATENDIDAS POR EL CONSEJO GENERAL AL MOMENTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDA, Y QUE SE ESTÉ A LO ACORDADO EN LA PRESENTE AUDIENCIA.-----*

***LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ACUERDA: PRIMERO.-** TÉNGANSE A LAS PARTES CONTENDIENTES FORMULANDO LOS ALEGATOS QUE A SUS INTERESES CONVINIÉRON, CON LO QUE SE CIERRA EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN, POR LO QUE PROCEDERÁ LA SECRETARÍA A FORMULAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.-----*

*EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE SE HA DESAHOGADO EN SUS TÉRMINOS LA AUDIENCIA ORDENADA EN AUTOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En la misma audiencia, con independencia de los escritos de contestación precisados durante la celebración de la audiencia, se recibieron los documentos de los concesionarios y/o permisionarios que a continuación se citan:

NO.	CONCESIONARIA/PERMISIONARIA
1.	Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.
2.	XEIK, S.A. de C.V., Emisora del Norte, S.A. de C.V., y XHTA, S.A. de C.V.
3.	Estéreo Sistema, S.A.
4.	Radio 88.8, S.A. de C.V.,
5.	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. (Estado de México)
6.	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. (Hidalgo)
7.	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.
8.	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.
9.	Publicistas, S.A.
10.	Radio Ibero, A.C.
11.	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.,
12.	Radio XEFIL, S.A. de C.V. y Radio XEVU, S.A. de C.V.
13.	Radio Puebla, S.A. y Corporación Radiofónica de Puebla S.A.
14.	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.
15.	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.
16.	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.
17.	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.
18.	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.
19.	Representante del Dip. Federal Canek Vázquez Góngora

- VII.** En la citada audiencia, se tuvieron por recibidos los escritos presentados por los sujetos comparecientes, los cuales se han precisado con antelación. Al respecto, el análisis y contestación que esta autoridad tenga que referir de ellos, se precisarán con posterioridad.
- VIII.** En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento especial sancionador previsto en los artículos 367, párrafo 1, inciso b); 368, párrafos 3 y 7, 369, 370, párrafo 1; y 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, por lo que:

**CONSIDERANDO**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PRIMERO.-** Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5; 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo previsto en el Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dentro de los procedimientos electorales, la Secretaría del Consejo General instruirá el procedimiento especial sancionador, cuando se denuncie la comisión de conductas que violen lo establecido en la Base III del artículo 41, siempre y cuando, las posibles violaciones se encuentren relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

**TERCERO.-** Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y que debe ser presentado ante el Consejero Presidente para que éste convoque a los miembros del Consejo General, quienes conocerán y resolverán sobre el Proyecto de Resolución.

### **CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO**

**CUARTO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO** Que previo al estudio de fondo esta autoridad considera necesario realizar algunas precisiones para mayor claridad que pueden ser sintetizadas en lo siguiente:

- A) Que el C. Pichir Esteban Silva, representante legal de la Sucesión de Pichir Esteban Polos, concesionario de la emisora XETA-AM y Radio Zitácuaro,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

S.A. concesionario de la emisora XELX-AM manifestó como cuestiones de previo y especial pronunciamiento que la notificación al emplazamiento se realizó de manera ilegal ya que el oficio identificado con el número SCG/1737/2011, de fecha veintisiete de junio de dos mil once, se notificó fuera del plazo previsto por la ley.

Cabe señalar que dichas personas morales, fueron debidamente emplazadas al presente procedimiento especial sancionador, teniendo pleno conocimiento de los hechos que le fueron imputados, en virtud de que en fecha seis de julio del presente año, día en que se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, comparecieron por escrito y dieron contestación al requerimiento de información que les fue formulado.

En ese sentido, esta autoridad considera que reconocieron y tuvieron conocimiento de la imputación en contra de su representada, por tanto, al comparecer al presente procedimiento convalidaron la diligencia de emplazamiento ordenada por esta autoridad electoral federal, salvaguardando de esta forma su garantía de oportuna defensa.

En este tenor, conviene señalar que el emplazamiento es un acto procesal de naturaleza mixta, el cual se compone por una parte de un acto de comunicación en sentido estricto por el que se notifica al destinatario la existencia de un proceso en su contra y por otra parte se compone de un acto de intimidación para comparecer en dicho proceso, en efecto, la sustancia y esencia de dichos actos es que la parte denunciada tenga conocimiento de lo que sucede en el proceso y si esto ocurre, **aunque el acto de comunicación adoleciere de alguna irregularidad, debe producir plenos efectos.**

En efecto, la naturaleza del emplazamiento consiste en hacer del conocimiento del sujeto denunciado los hechos que se le imputan y, en su caso, la existencia de un procedimiento, por tanto, aun y cuando la diligencia en cuestión adoleciere de alguna irregularidad surtirá efectos jurídicos plenos, en virtud de que el objeto primordial de dicha actividad consiste en comunicar a la parte denunciada los acontecimientos que dieron origen al inicio del proceso correspondiente.

En este orden de ideas, conviene tener presente el contenido del artículo 320 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual establece lo siguiente:

***“ARTICULO 320.- No obstante lo dispuesto en el título anterior, si la persona mal notificada o no notificada se manifestare, ante el tribunal, sabedora de la***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*providencia, antes de promover el incidente de nulidad, la notificación mal hecha u omitida surtirá sus efectos, como si estuviese hecha con arreglo a la ley. En este caso, el incidente de nulidad que se promueva será desechado de plano.”*

Como se observa, el dispositivo legal antes transcrito establece que aun cuando alguna notificación se hubiese realizado de forma irregular, surtirá efectos jurídicos plenos, siempre que se haya satisfecho el objeto primordial de la misma, es decir, que el sujeto denunciado tenga conocimiento de la finalidad de dicha diligencia.

En el caso que nos ocupa, como ya se estableció, la diligencia de emplazamiento realizada por esta autoridad electoral federal surtió efectos jurídicos plenos, en virtud de que satisfizo el objeto primordial de su realización, consistente en hacer del conocimiento a las personas morales Sucn. de Pichir Esteban Polos y Radio Zitácuaro, S.A. los hechos que dieron origen al presente procedimiento especial sancionador, tan es así, que el representante legal de dichas concesionarias comparecieron por escrito al presente procedimiento y dieron contestación al requerimiento de información que le fue formulado, por tanto, convalidaron la consabida diligencia de emplazamiento.

Bajo estas premisas, es válido arribar a la conclusión de que la empresa televisiva en cuestión tuvo pleno conocimiento de los hechos que se le imputan, así como del inicio del presente procedimiento, en tal virtud, la diligencia de emplazamiento realizada por esta autoridad electoral federal surtió efectos jurídicos plenos, toda vez que cumplió con su finalidad esencial consistente en hacer del conocimiento de las partes denunciadas los hechos que se les imputan.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad que el ordenamiento legal que a su juicio esta autoridad no observó, se refiere a otro supuesto que no encuadra en la hipótesis del procedimiento especial sancionador.

- B) Por cuanto a lo manifestado por los representantes de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como del Instituto Mexicano de la Radio, en la audiencia de ley celebrada el día seis de julio de dos mil once, respecto a que no se tomaran en consideración los argumentos expresados por quien compareció en representación del Dip. Canek Vázquez Góngora (Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto), en la etapa de alegatos de la diligencia en comento, es de precisar lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Arguyen los denunciados que, como quedó asentado en el acta al inicio de la diligencia de marras, se hizo constar que no comparecía persona alguna que actuara a nombre y representación del congresista denunciante (aun cuando el personal actuante también asentó que se había exhibido un escrito signado por dicho legislador, a través del cual comparecía por escrito y expresaba alegatos de su parte).

En la óptica de quienes sostienen este argumento, tal circunstancia impedía que, en la etapa de alegatos, se permitiera la comparecencia del representante del diputado denunciante, lo cual implicaba una irregularidad en el procedimiento.

En consideración de esta autoridad, lo esgrimido sobre el particular deviene en infundado.

Lo anterior es así, porque si bien es cierto que al inicio de la diligencia se hizo constar la incomparecencia de algún representante del congresista referido (y se dio cuenta con el escrito ya mencionado), tal circunstancia en modo alguno impedía que, en las etapas subsecuentes de la audiencia pudiera darse la participación de la persona autorizada por ese legislador, en la fase de alegatos.

De la lectura del artículo 369, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la audiencia de ley en los procedimientos especiales sancionadores cuenta con las siguientes etapas:<sup>2</sup>

- a) Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin de que, en una intervención no mayor de quince minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran;
- b) Acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;
- c) La Secretaría resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y

---

<sup>2</sup> Aspecto que incluso es retomado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la ejecutoria relativa al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-66/2011 y acumulados, fallado el día 6 de julio de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- d) Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

Como se advierte, las fases antes mencionadas acontecen de manera continua e ininterrumpida, sin que de la lectura del numeral en comento pueda inferirse, de forma expresa o implícita, una prohibición respecto a que la falta de concurrencia a alguna de tales etapas, impida la participación en la subsecuente.

Adicionalmente, debe destacarse que el hecho de que se haya permitido la participación del representante del congresista quejoso en la etapa de alegatos, en modo alguno vulnera las formalidades esenciales del procedimiento, puesto que, contrario a lo afirmado por los denunciados, la postura adoptada por el personal actuante durante la diligencia en cuestión (y que ahora se controvierte), hace efectiva la garantía de seguridad jurídica que la Constitución General confiere a todos los gobernados de la república.

Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-66/2011 y acumulados, lo siguiente:

“... ”

*En efecto, en el sistema jurídico ha quedado establecido como criterio general, que la garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.<sup>8</sup>*

*Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; **3) La oportunidad de alegar**, y 4) El dictado de una Resolución que dirima las cuestiones debatidas.*

*En el mismo sentido, se ha reconocido que en las leyes procedimentales, tales instrumentos se traducen en la existencia de instancias, recursos o medios de defensa que permitan a los gobernados ofrecer pruebas **y expresar argumentos que tiendan a obtener una decisión favorable a su interés**, de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*forma tal que para brindar las condiciones materiales necesarias que permitan ejercer los medios defensivos previstos en las leyes, en respeto de la garantía de audiencia, resulta indispensable que el interesado pueda conocer directamente todos los elementos de convicción que aporten las demás partes que concurran al procedimiento, para que pueda imponerse de los hechos y medios de acreditamiento que hayan sido aportados al procedimiento de que se trate, con objeto de que se facilite la preparación de su defensa, mediante la rendición de pruebas y alegatos dentro de los plazos que la ley prevea para tal efecto.<sup>9</sup>*

*En congruencia con lo anterior, esta Sala Superior ha sostenido<sup>10</sup> que **los procedimientos administrativos sancionadores no escapan a las reglas del debido proceso tuteladas, entre otros, por el artículo 17 de la Constitución federal, lo cual constituye un principio constitucional en cuanto a que los procedimientos de esta naturaleza sean expeditos.***

*Así, **la garantía a la tutela jurisdiccional es el derecho subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.***

*De esta manera, si se atiende a la previsión de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos; esto es, libres de trabas para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, ello significa, que el poder público –en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial- no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, ya que de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, aspectos a los cuales los procedimientos administrativos no son ajenos.*

...”

Finalmente, también resultan de carácter orientador, los siguientes criterios sustentados por los tribunales federales, en donde se retoman el criterio que esta autoridad asume, para desestimar lo expresado por los sujetos denunciados, en el presente apartado, a saber:

*“Novena Época  
Registro: 188658  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XIV, Octubre de 2001  
Materia(s): Laboral  
Tesis: IV.2o.T.51 L  
Página: 1102*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**CONFESIÓN POR NO OCURRIR A LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL. NO IMPIDE QUE EL DEMANDADO OFREZCA Y SE LE ADMITAN PRUEBAS EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE, SI COMPARECE A ÉSTA.** *En caso de que la demanda se tenga por contestada en sentido afirmativo, el demandado puede en la subsecuente etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas demostrar que los hechos que se tuvieron por ciertos con motivo de su incomparecencia, son distintos, o bien, sucedieron en forma diversa a como se narró en el escrito de demanda, esto, siempre y cuando el demandado se presente en esa audiencia y no exista impedimento legal para ello. De ahí que no necesariamente debe hacerse efectivo totalmente el apercibimiento que inicialmente se decretara al citar a las partes a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, pues ello dependerá de las circunstancias especiales del caso y de la manera en que se desarrollen sus distintas etapas. De lo contrario, la sanción impuesta por no contestar la demanda tendría el carácter de incontrovertible, lo cual sería contrario a los principios reguladores de la carga de la prueba en materia laboral, que la distribuyen de acuerdo al hecho que se pretenda acreditar e, inclusive, haría nugatoria la facultad de los tribunales laborales de analizar la procedencia de las acciones ejercitadas.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

*Amparo directo 676/2000. Bito de la Rosa Zapata. 28 de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Victorino Rojas Rivera. Secretaria: Rosario Ceceña Vázquez.”*

*“Octava Época  
Registro: 223718  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Tesis Aislada  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
VII, Enero de 1991  
Materia(s): Laboral  
Tesis:  
Página: 151*

**AUDIENCIA DE CONCILIACION, LA NO COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE PATRONAL A LA, NO IMPIDE QUE INTERVENGA EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.** *Si a la etapa conciliatoria no asiste el representante legal de la empresa, jurídicamente no está impedido para que comparezca a la siguiente, si exhibe poder suficiente para que se le reconozca ese carácter; y si bien la fracción VI del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo, establece que las partes que no hayan concurrido a la etapa de conciliación deberán presentarse personalmente a la de demanda y excepciones, la interpretación de tal dispositivo debe hacerse en concordancia con el objetivo que el legislador ideó para cada una de las fases del proceso laboral. El supuesto a que se refiere el artículo 878 del mencionado ordenamiento legal, que establece el desarrollo de la etapa de demanda y excepciones, aun cuando prevé una ulterior exhortación a los contendientes para que concilien sus diferencias, más que lograr el avenimiento pretende fijar el tema de la controversia, porque en esa etapa la Junta ejerce función de*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*órgano jurisdiccional y la presencia de las partes puede ser en forma directa o por apoderado legalmente autorizado, acorde a lo previsto en los artículos 692 y 713 de la invocada Ley Laboral; en tanto el numeral 876, fracción I, que regula la etapa conciliatoria, exige la asistencia de las partes sin la presencia de abogados, patronos, asesores o apoderados, para facilitar la conciliación entre aquéllos y evitar interesadas intromisiones de éstos. Así pues, los representantes de las partes sí están facultados para intervenir en la etapa de demanda y excepciones, a pesar de que sus representados no hayan comparecido personalmente a la conciliación.*

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO.

*Amparo en revisión 194/89. Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V. 9 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Moisés Duarte Aguiñiga.*

*Véase: Informe 1982, Tercera Parte, página 328 y Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Quinta Parte, Cuarta Sala, Tesis 343, página 311."*

## **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA**

**QUINTO.-** Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, establece que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así representaría un obstáculo que impediría la válida constitución del procedimiento e imposibilitaría un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

En este sentido, la autoridad de conocimiento entrará al estudio de las causales de improcedencia hechas valer por los sujetos denunciados, las cuales previo análisis de los escritos de contestación al emplazamiento presentados ante esta autoridad, pueden ser agrupadas de la siguiente forma:

1. Que en **modo alguno se endereza e imputa alguna irregularidad atribuible a los sujetos denunciados, o bien, a cualquier otro concesionario y/o permisionario de radio y televisión, sino que se realiza en contra del titular del Ejecutivo Federal**, de lo cual se desprende su improcedencia de conformidad con el artículo 9, párrafo 3 de



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria al presente procedimiento especial sancionador, en términos del artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Que los hechos denunciados **no constituyen, de manera evidente**, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
3. Que el denunciante **no aportó ni ofreció prueba alguna y que éstas sean idóneas para acreditar su dicho**.
4. Que su llamado al presente procedimiento deviene improcedente, toda vez que en el Acuerdo de emplazamiento de fecha veintisiete de junio de dos mil once, la autoridad instructora fue omisa en señalar cuáles son los “indicios suficientes” por los que “presume” la violación de los preceptos normativos en materia de propaganda gubernamental que se imputan, pues toda presunción necesariamente debe partir de un hecho plenamente comprobado.
5. Que la autoridad de conocimiento fue omisa en fundar y motivar debidamente el emplazamiento de los denunciados al presente procedimiento.
6. Que los argumentos expuestos por la parte denunciante resultan frívolos, por lo que se acredita la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
7. Que debe desecharse la queja materia del presente procedimiento, ya que el Capítulo Cuarto “Del Procedimiento Especial Sancionador” regulado en el del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa en el artículo 367 que sólo procede instruirlo cuando se esté efectuando un proceso electoral, y toda vez que en el estado de Tamaulipas no se estaba desarrollando proceso electoral el mismo resulta extemporáneo, debiendo haberse instaurado el procedimiento sancionador ordinario.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

8. Que en términos de lo establecido en el artículo 368, párrafo 3, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativo a que la queja no presenta una narración expresa y clara de los hechos denunciados, lo que se traduce en la presunta obscuridad en la demanda.
9. Que el procedimiento se debe iniciar a instancia de parte agraviada, y se debe ofrecer las pruebas que acrediten la razón de su dicho, sin que dicha obligación recaiga en la autoridad sustanciadora.
10. Que la queja no contiene una narración clara y expresa de los hechos, así como tampoco ofrece y exhibe pruebas, tal y como lo exigen los artículos 368, párrafo 3, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64, párrafo 1, incisos d) y e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo cual pide se deseche de plano la denuncia interpuesta.

En ese sentido, para mayor claridad en el presente asunto, a continuación se presenta un cuadro en el cual se esquematizan cuáles fueron las causales de improcedencia hechas valer por cada uno de los denunciados, a saber:

**Titulares de Entidades de la Administración Pública Federal**

No.	Titular	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
1.	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal)	2, 3 y 4
2.	Secretario de Gobernación	1, 2, 3 y 10
3.	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación	1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10
4.	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	2, 3, 4 y 10
5.	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Ninguna
6.	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ninguna
7.	Secretario de Salud	Ninguna
8.	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud	Ninguna
9.	Director General de Petróleos Mexicanos	Ninguna
10.	Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos	Ninguna

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Concesionarios y/o Permisarios**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
1	Alejandro Solís Barrera	XHCRA-FM 93.1	2, 3, 4 y 5
2	CC. Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010	Ninguno
3	Bac Comunicaciones, S.A. de C.V.	XEFS-AM 980	7
4	Braulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM 95.5	2
5	Luis de la Rosa Córdova	XHPE-FM 97.1	Ninguna
6	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM 106.9	1,5
7	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI- AM 1010	Ninguna
8	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEANT-AM 770	Ninguna
9	Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	XEAJ-AM 1330	Ninguna
10	Radio XHENO, S.A. de C.V	XHENO-FM 90.1	4 y 5
11	Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	XHRJ-FM 92.5	4 y 5
12	XEIK, S.A. de C.V	XEIK-AM 830	Ninguna
13	Emisora del Norte, S.A. de C.V	XEVM-AM 1240	Ninguna
14	Radio Frontera de Coahuila S.A. de C.V.	XHPNS-FM 107.1	1,5
15	XHTA, S.A. de C.V.	XHTA-FM 94.5	Ninguna
16	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)	Ninguna
17	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM 810	7
18	Radio Integral S.A. de C.V.	XEL-AM 1260 y XHSH-FM 95.3 (ACIR)	Ninguna
19	Radio 88.8, S.A. de C.V	XHM-FM 88.9 (ACIR)	Ninguna
20	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	Ninguna
21	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	Ninguna
22	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3	Ninguna
23	Gobierno del estado de Morelos	XHVAC-FM 102.9	No compareció
24	Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3	Ninguna

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
25	Gobierno del estado de Veracruz	XHZUL-FM 106.5; XHOTE-FM 95.7; XHTAN-FM 101.3; XHXAL-FM 107.7, y XHOBA- FM 105.5	Ninguna
26	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V	XHCME-FM 103.7	Ninguna
27	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM 106.1	Ninguna
28	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.,	XHEDT-FM 93.3	Ninguna
29	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM 102.1	2, 3, 4 y 5
30	Guillermo Garza Castillo,	XHPL-FM 99.7	1, 4 y 5
31	Administradora Arcángel S.A. de C.V.	XEDE-AM 720; XHEN-FM 100.3, y XHRP-FM 94.7	1,5
32	Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	XEDA-FM 90.5 y XHDL-FM 98.5	1,5
33	Instituto Mexicano de la Radio	XERF-AM 1570, XEMP-AM 710; XHIMER- FM 94.5; XHIMR-FM 107.9; XHOF-FM 105.7; XEB-AM 1220, y XEDTL- AM 660	Ninguna
34	Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV CANAL13, XHCIP-TV CANAL 6, XHVBM-TV CANAL 7, y XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)	5
35	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7 y XEVAY-AM 740	4 y 5
36	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	4 y 5
37	Julio Ernesto Velarde Achucarro	XHPVA-FM 90.3	4 y 5
38	Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de	XEEJ-AM 650	Ninguna

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
	C.V.		
39	C. Luis Carlos Mendiola Codina	XECJU-AM 590	Ninguno
40	México Radio S.A. de C.V.	XEAV-AM 580	2, 8 y 9
41	México Radio, S.A. de C.V.,	XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970	2, 3 y 8
42	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM 760	2, 8 y 9
43	Miled Libien Kahue	XHNX-FM 98.9	No compareció
44	C. Guillermo Artemio Padilla Cruz	XEVAB-AM 1580	No compareció
45	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM 1400 y XHVI-FM 99.1	Ninguna
46	Multimedios Radio S.A. de C.V.	XHCTO-FM 93.1 y XHTRR-FM 92.3	1,4,5
47	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9	Ninguna
48	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V	XEPUE-AM 1210	1 y 3
49	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM 1120	1 y 3
50	Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V	XEHR0-AM 1090	2 y 9
51	Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	XHVUN-FM 104.3	Ninguna
52	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C.	XHCVP-TV	2
53	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM 1380 (RT)	2, 3, 4 y 5
54	Publicistas, S.A.	XEDA-AM 1290 (RASA)	Ninguna
55	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM 620	No compareció
56	Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V.	XESJ-AM 1250	1, 4 y 5
57	Radiodifusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM 96.5	Ninguna

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
58	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM 90.9	Ninguna
59	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	No compareció
60	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM 104	Ninguna
61	Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.,	XHMS-FM 99.5	Ninguna
62	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM 101.7 (TVS); XEQ-FM 92.9 (TVS); XEW-AM 900; XEQ-AM 940; XEX-AM 730, y XEW-FM 96.9 (TVS), XEWK-AM 1190 y XEWA-AM 540	Ninguna
63	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	Ninguna
64	Radiotelevisora de México Norte, S.A.	XHQCZ-TV CANAL 21, XHATZ-TV CANAL 32, y XHCUM-TV CANAL 11	Ninguna
65	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV CANAL 12, XHTV-TV CANAL 4 (TVS); XEW-TV CANAL 2(TV5); XHGC-TV CANAL 5 (TVS), y XEQ-TV CANAL 9 (TVS), XEX-TV-CANAL 8 y XHTWH Tv-CANAL 10	Ninguna
66	Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM 1270	1 y 3
67	Radio Millenium, S.A. de C.V.	XHCDU-FM 92.9	No fue emplazado
68	Radio Nayarita, S.A. de C.V.	XEZE-AM 950	2, 3, 4 y 5
69	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM 870	Ninguna
70	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM 1310	4 y 5
71	Radio Popular Fronteriza, S.A.	XEMJ-AM 920	1, 4 y 5

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
72	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM 1250	Ninguna
73	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM 1590	2, 3, 4 y 5
74	XEQOR, S.A. de C.V.	XEQOR-AM 1030	1, 4 y 5
75	XEQOR-FM, S.A. de C.V.	XEQOR-FM 107.3	1, 4 y 5
76	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110	1, 4 y 5
77	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM 88.1	1, 4 y 5
78	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM 91.3	1, 4 y 5
79	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM 790	1, 4 y 5
80	XERC-FM, S.A. de C.V.	XERC-FM 97.7 (RF)	1, 4 y 5
81	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM 1150 (RC)	1, 4 y 5
82	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM 92.1 (RC)	Ninguna
83	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM 93.7 (RC)	1, 4 y 5
84	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190	Ninguna
85	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200	2, 3, 4 y 5
86	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHQC-FM 93.5	1,4,5
87	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM 1530 (RF)	2, 3, 4 y 5
88	La B Grande, FM S.A.	XERFR-FM 103.3 (RF)	1,5
89	La B Grande, S.A.	XEAI-AM 1470 (RT)	1,5
90	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM 104.1 (RT)	1,5

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
91	Radio Oro, S.A.	XEDF-AM 1500	1,5
92	Radio Uno S.A.	XERFR-AM 970	1,5
93	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	Ninguna
94	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1	Ninguna
95	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS- AM 1000	2, 3, 4 y 5
96	Radio Puebla, S.A.	XECD-AM 1170	Ninguna
97	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM 94.9	4 y 5
98	Radio XEZAR, S.A. de C.V.	XEZAR-AM 920	2, 3, 4 y 5
99	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX- FM 98.1	2 y 9
100	Radio XHZCN, S.A. de C.V.	XHZCN-FM 106.5	2, 3, 4 y 5
101	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600	Ninguno
102	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM 700	Ninguno
103	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980	Ninguna
104	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XECH-AM 1040	Ninguna
105	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM 830	Ninguna
106	C. Rafael Castro Torres	XECV-AM 600	7
107	C. Raúl Eduardo Martínez Ramón	XHTF-FM 100.3	7
108	Corporación Radiofónica S.A. de C.V.	XEPK-AM 1420	4 y 5
109	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM 95.7	2, 3, 4 y 5
110	Red Central Radiofónica S.A. de C.V.	XERD-AM 1240 y XHRD-FM 104.5	4 y 5
111	Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	XEGI-AM 1160	Ninguna
112	C. Rubén Darío Mondragón Rivera	XESI-AM 1240	Ninguna
113	Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	XEJLV-AM 1080; XEJB-AM 630, y XHVJL-FM 91.9	Ninguna
114	C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	1
115	Stereo Rey México, S.A.	XHEXA-FM 104.9 (MVS) y XHMVS- FM 102.5 (MVS)	Ninguna
116	Sucn. de Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7	Ninguna



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
117	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM 100.5	No fue empleado
118	Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	XECY-AM 930	Ninguna
119	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM 1000	1, 3, y 8
120	Compañía Mexicana de Radiodifusión S.A. de C.V.	XEPH-AM 590	1, 3, y 8
121	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM 1410 (NRM)	1, 3, y 8
122	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM 89.7 (NRM)	1, 3, y 8
123	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM 100.1 (NRM)	1, 3, y 8
124	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM 100.9 (NRM)	1, 3, y 8
125	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVJ-TV CANAL 7 y XHGJ-TV CANAL 2, XHQUE-TV CANAL 36, XHDF-TV CANAL 13 (TVA) y XHIMT-TV CANAL 7 (TVA), XHPNG-TV CANAL 6, XHCUR-TV CANAL 13 y XHCUV-TV CANAL 28	Ninguna
126	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM 101.3	Ninguna
127	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM 102.9	Ninguna
128	XEAD-AM, S.A. de C.V.	XEAD-AM 1150	Ninguna
129	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM 1440 (G7C)	1, 4 y 5
130	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM 640 y XHNQ-FM 90.1	Ninguna
131	Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	XERK-AM 710	Ninguna
132	XEPIC-AM, S.A. de C.V.	XEPIC-AM 1020	2, 3, 4 y 5

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
133	XETEY-AM S.A. de C.V.	XETEY-AM 840 y XHTEY-FM 93.7	2, 3, 4 y 5
134	XHPY-FM, S.A. de C.V.	XHPY-FM 95.3	2, 3, 4 y 5
135	XEPNA-AM, S.A. de C.V.	XEPNA-AM 890	2, 3, 4 y 5
136	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XEPVJ-AM 1110 y XHPVJ-FM 94.3	2, 3, 4 y 5
137	XESHT-AM, S.A. de C.V.	XESHT-AM 930	2, 3, 4 y 5
138	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM 880	Ninguna
139	XEWF, S.A.	XEWF-AM 540	2, 3, 4 y 5
140	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM 104.5	2, 3, 4 y 5
141	Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V.	XEKH-AM 1020	1, 4 y 5
142	XHMQ, S.A. de C.V.	XHMQ-FM 98.7	2, 3, 4 y 5
143	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM 97.1	2, 3, 4 y 5
144	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM 88.5	2, 3, 4 y 5
145	Estereopolis, S.A.	XHTB-FM 93.3	2, 3, 4 y 5
146	Negocios Modernos, S.A de C.V.	XEASM-AM 1340	2, 3, 4 y 5
147	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM 98.1	2, 3, 4 y 5
148	Radio Unión, S.A.	XEJ PA-AM 1190	2, 3, 4 y 5
149	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM 94.9	2, 3, 4 y 5

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	CAUSALES DE IMPROCEDENCIA
150	Radio Iguala, S.A. de C.V.	XEIG-AM-880	7
151	C. Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	Ninguna
152	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM	Ninguna
153	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM 99.1	Ninguna
154	Gobierno del estado de Michoacán	XHZIT-FM 106.3	1
155	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470	1,5
156	XHNF, S.A. de C.V.	XHNF-FM 97.7	No fue emplazado
157	Gobierno del estado de Nayarit	XHTPG-TV Canal 10	No fue emplazado
158	Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.	XHSG-FM 99.9	No compareció
159	XECPN-AM, S.A. de C.V.	XECPN-AM 1320	No compareció
160	XHPSP-FM, S.A. de C.V.	XHPSP-FM 106.3	No compareció
161	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	XEDH-AM 1340	No fue emplazado
162	La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7	No fue emplazado
163	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV Canal 9	1,4,5
164	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XELZ-AM 710 y XHLZ-FM 103.5	No fue emplazado
165	Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	XEMDA-AM 1170	Ninguna

En **primer lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia identificada con el **numeral 1**, en el que solicitaron el sobreseimiento del asunto, arguyendo que en **modo alguno se endereza e imputa alguna irregularidad atribuible a los sujetos denunciados, o bien, a cualquier otro concesionario y/o permisionario de radio y televisión, sino que se realiza en contra del titular del Ejecutivo Federal**, de lo cual se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

desprende su improcedencia de conformidad con el artículo 9, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria al presente procedimiento especial sancionador, en términos del artículo 340 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Dichos numerales, en lo que interesa, establecen lo siguiente:

**Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral**

**“Artículo 9.**

(...)

**3.** *Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente, incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) del párrafo 1 de este artículo, resulte evidentemente frívolo o **cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento**, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.”*

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**“Artículo 340**

**1.** *En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, **se aplicará supletoriamente, en lo no previsto en este Código, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.**”*

Dicha causal se hace valer, pues a decir de los denunciados, la imputación que se les realiza por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y el Diputado Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, en modo alguno endereza una irregularidad que le sea atribuible a cualquier otro concesionario y/o permisionario de radio y televisión.

En ese sentido, refieren que el emplazamiento practicado en su contra, conculca sus garantías individuales, de allí que el procedimiento deba sobreseerse.

Sobre el particular, esta autoridad considera que la causal de improcedencia invocada no se actualiza, en razón de lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En la vista formulada por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que dio origen al expediente identificado con el número SCG/PE/CG/039/2011, así como en el escrito de queja presentado por el Diputado Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, que motivó la integración del sumario SCG/PE/CVG/CG/040/2011, ocurrieron en la presente vía y forma, denunciando la presunta difusión de propaganda gubernamental, atribuible al Gobierno de la República, la cual, según su dicho, se transmitió en las entidades federativas en las cuales se está desarrollando procesos electorales de carácter local (Estado de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit).

Para tal efecto, los impetrantes acompañaron los elementos probatorios que estimaron pertinentes, a fin de dar sustento a sus afirmaciones, colmando con ello, la obligación prevista en el artículo 368, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esa tesitura, esta autoridad procedió a practicar las diligencias de investigación preliminar que estimó idóneas, pertinentes y eficaces para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de cuyos resultados se obtuvieron elementos relativos a que los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas con audiencia en los estados de Coahuila, Hidalgo, México y Nayarit, transmitieron la propaganda argüida por los denunciantes.

Por ello, ante los resultados arrojados por la indagatoria practicada, y dado que conforme a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009 (misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil nueve), esta autoridad administrativa electoral federal es la instancia competente en forma originaria y exclusiva, para la sustanciación y conocimiento de procedimientos especiales sancionadores, relativos a la presunta conculcación al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó iniciar la presente instancia en contra de los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión denunciados, emplazándolos al actual procedimiento especial sancionador para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto a la infracción imputada.

En razón de lo anterior, debe decirse que el llamamiento al procedimiento, practicado a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras de radio y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

televisión presuntamente infractores de la normatividad electoral federal, en modo alguno trastoca sus garantías individuales, pues esta autoridad, en estricto apego al principio de legalidad (el cual incluso es rector de la materia comicial federal), hizo de su conocimiento la presunta infracción imputada, con la finalidad de que pudieran realizar una defensa adecuada y estar en posibilidad de aportar pruebas para desvirtuar tal acusación, sin que ello implique un pronunciamiento *a priori* respecto de la acreditación o no de esa falta, pues precisamente, el presente procedimiento tiene por objeto respetar su derecho de audiencia, a fin de determinar lo que en derecho corresponda.

Por lo anterior, se estima que la causal invocada no se actualiza, dado que la denuncia hecha valer por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como en el escrito de queja presentado por el Diputado Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, no puede calificarse como notoriamente improcedente, ni mucho menos es dable afirmar que el actuar de esta institución, haya soslayado las garantías de seguridad jurídica los concesionarios de emisoras de radio y televisión llamados al actual procedimiento especial sancionador.

En **segundo lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia **identificada con el numeral 2**, relativa a que los hechos denunciados **no constituyen de manera evidente**, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el numeral 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, conviene reproducir las hipótesis normativas antes referidas, mismas que en la parte conducente señalan que:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

*“Artículo 368.*

*5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

*b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;*

*(...)”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

*“Artículo 66*

*Causales de desechamiento del procedimiento especial*

*1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

***b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;***

*(...)”*

En este sentido, la autoridad de conocimiento estima que no le asiste la razón a los denunciados, en virtud de que del análisis integral la vista formulada por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que dio origen al expediente identificado con el número SCG/PE/CG/039/2011, así como del escrito de queja presentado por el Diputado Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, que motivó la integración del sumario SCG/PE/CVG/CG/040/2011, además de la totalidad de las pruebas que constan en autos, se advierte que los motivos de inconformidad que aducen los impetrantes versan sobre la posible comisión de la infracción al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la presunta difusión de propaganda gubernamental, en las emisoras y entidades federativas aludidas en el cuerpo de la presente Resolución, en las cuales se desarrollan procesos electorales de carácter local, que a juicio de los quejosos se encuentra dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, y es contraria a derecho, hechos que de llegar a acreditarse, pueden ser susceptibles de transgredir el orden electoral.

En adición a lo anterior, debe decirse que los impetrantes aportaron tanto elementos de prueba como indicios suficientes para iniciar el presente procedimiento especial sancionador, toda vez que acompañaron diverso material probatorio en el que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, cuya valoración permitirá a esta autoridad conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

denunciados que fueron llamados al presente procedimiento, y que son materia de la Resolución de mérito, con las conductas denunciadas en su contra por los impetrantes.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el partido denunciante se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada como improcedente.

A sí, es de concluirse que al haber aportado los impetrantes tanto elementos de prueba como indicios suficientes para iniciar el presente procedimiento especial sancionador, en los que se hacen constar los hechos materia del actual procedimiento, es necesaria la valoración de los mismos, a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidad de conocer o inferir la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación de los sujetos denunciados con dichas conductas.

En ese sentido, del análisis a los referidos escritos iniciales se puede considerar en forma objetiva que los hechos sí tienen la posibilidad racional de considerarse como violatorios de la normativa electoral federal, sin que ello implique que se prejuzgue sobre la acreditación de la contravención legal, habida cuenta que ello constituye el estudio sustancial del fondo del asunto, aspecto que debe abordar el Consejo General al momento de emitir la Resolución correspondiente, con base en el material probatorio que obre en autos.

Estimar lo contrario, implica incurrir en el vicio lógico de petición de principio, que consiste en que la premisa que se pone en duda no tiene más fundamento que la conclusión que se ha querido obtener, y para la cual esta premisa constituiría un eslabón indispensable en el razonamiento, esto es, que se dé por sentado previamente lo que en realidad constituye el punto de debate.

Por tanto, el análisis de los hechos denunciados para determinar si contravienen o no de manera efectiva las disposiciones de la normatividad electoral, no es materia de la procedencia del procedimiento especial sancionador, sino de una Resolución que dirima el fondo de la litis planteada.

Luego entonces, al señalarse en los escritos iniciales conductas que pudieran contravenir las disposiciones normativas en materia electoral, resulta procedente instaurar el procedimiento especial sancionador, con independencia de que el fallo que llegue a emitir el Consejo General del Instituto Federal Electoral, considere



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

fundadas o infundadas las alegaciones que realiza el denunciante, puesto que la procedencia se encuentra justificada en tanto que del análisis preliminar de los hechos expuestos en la denuncia no se advierta de manera notoria que no puedan implicar violaciones a la Constitución Federal y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en el caso concreto, se hacen valer conculcaciones directas a las reglas previstas en los citados ordenamientos.

Sirve de sustento a lo anterior la tesis de jurisprudencia 20/2009, aprobada por la Sala Superior en sesión pública celebrada el doce de agosto de dos mil nueve, cuyo texto y contenido son los siguientes:

*"PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EL DESECHAMIENTO DE LA DENUNCIA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NO DEBE FUNDARSE EN CONSIDERACIONES DE FONDO.—De conformidad con el artículo 368, párrafo 5, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento especial sancionador, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral está facultado para desechar la denuncia presentada sin prevención alguna, entre otras causas, cuando del análisis preliminar de los hechos denunciados advierta, en forma evidente, que no constituyen violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; por tanto, el ejercicio de esa facultad no lo autoriza a desechar la queja cuando se requiera realizar juicios de valor acerca de la legalidad de los hechos, a partir de la ponderación de los elementos que rodean esas conductas y de la interpretación de la ley supuestamente conculcada. En ese sentido, para la procedencia de la queja e inicio del procedimiento sancionador es suficiente la existencia de elementos que permitan considerar objetivamente que los hechos objeto de la denuncia tienen racionalmente la posibilidad de constituir una infracción a la ley electoral."*

En virtud de lo anterior, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta.

En **tercer lugar** corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia identificada con el **numeral 3** relativa a que el denunciante **no aportó ni ofreció prueba alguna y que ésta no es idónea para acreditar su dicho**.

Al respecto, conviene reproducir las hipótesis normativas antes referidas, mismas que en la parte conducente señalan que:

**CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

*"Artículo 368.*

5. *La denuncia será desecheda de plano, sin prevención alguna, cuando:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y*

*(...)"*

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

*"Artículo 66*

*Causales de desechamiento del procedimiento especial*

*1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

*c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y*

*(...)"*

De conformidad con los artículos transcritos, se desprende la obligación por parte de los promoventes o quejosos de narrar con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que acontecieron los hechos que somete a la consideración de este órgano resolutor, así como la de ofrecer las pruebas o indicios con que cuente, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

En el caso que nos ocupa, del análisis a la vista presentada por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano electoral federal autónomo, como al escrito de queja interpuesto por el Diputado Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, este órgano resolutor advirtió las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudieron presentar los hechos denunciados, lo que permitió desprender indicios sobre una violación a la normatividad electoral, toda vez que cada uno aportó los elementos de prueba que desde su perspectiva acreditan los hechos denunciados.

Elementos que aportan indicios a esta autoridad respecto a que los materiales radiofónicos y audiovisuales denunciados, presumiblemente fueron transmitidos durante un periodo prohibido de acuerdo con las disposiciones que regulan la materia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En este sentido, la autoridad electoral tiene la facultad de admitir una queja y ordenar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los hechos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Esto es así porque en principio la parte denunciante presentó los elementos probatorios que consideró idóneos para acreditar su dicho, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso e) párrafo 3 del artículo 368 del código electoral federal, así como lo previsto en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro dice: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.”**

En consecuencia, en el caso no se surte la causal de improcedencia invocada, toda vez que la valoración e idoneidad de las pruebas aportadas por los quejosos para acreditar su dicho, no puede realizarse sino hasta el estudio de fondo de los motivos de inconformidad planteados, es decir, es hasta ese momento que a esta autoridad le corresponde valorarlas y justipreciarlas, a efecto de verificar si su alcance probatorio es suficiente para tener por acreditados los hechos denunciados.

Así mismo, cabe decir que la autoridad electoral se encuentra facultada para conocer de las infracciones en materia electoral cometidas por los servidores públicos y **concesionarios de radio y televisión**; por ello, toda vez que los hechos denunciados versan sobre una posible violación a la normatividad electoral atribuida a los sujetos llamados al actual procedimiento, y los mismos fueron acompañados por elementos indiciarios suficientes respecto a la realización de los mismos, resulta inconcuso que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, en consecuencia, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer y que en este apartado se contesta.

En **cuarto lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia identificada con el **numeral 4**, a través de la cual los denunciados sostienen que su llamado al presente procedimiento deviene improcedente, toda vez que en el Acuerdo de emplazamiento de fecha veintisiete de junio de dos mil once, la autoridad instructora es omisa en señalar cuáles son los “indicios suficientes” por los que “presume” la violación de los preceptos normativos en materia de propaganda gubernamental que se imputan, pues toda presunción necesariamente debe partir de un hecho plenamente comprobado.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, debe decirse que, contrariamente a lo señalado por los denunciados, el Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, a través del cual se ordenó su emplazamiento al presente procedimiento, se encuentra debidamente fundado y motivado, toda vez que en dicho proveído se motiva con claridad cuáles son los **indicios** a través de los cuales se desprende su presunta responsabilidad en los hechos materia de inconformidad.

En efecto, en dicho proveído se señala lo siguiente:

- 1.- Que los procedimientos especiales sancionadores citados al rubro, se integraron con motivo de: la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y la denuncia formulada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la difusión en radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales actualmente se están desarrollando procesos comiciales de carácter local (y en específico, en las etapas de campañas electorales);-----*
- 2.- Que como resultado de la información aportada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en ambos legajos, se tuvo conocimiento que dicha propaganda fue difundida por diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión en el territorio nacional, cuando ya transcurrían las campañas electorales de los comicios locales en cuestión;-----*
- 3.- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación reconoció haber pautado y ordenado la difusión de once de los quince promocionales cuestionados, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas como administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y fiscales).-----*

[...]

- 5.- Que diverso apoderado legal de Petróleos Mexicanos (organismo descentralizado de la administración pública federal), afirmó, el día veintidós de junio del año en curso (a través del oficio OAG/GJC/SFA/IEHG/986/2011), que "...conforme a los contratos celebrados con los medios de comunicación para la difusión de las campañas publicitarias de Petróleos Mexicanos y de acuerdo con las solicitudes de pauta autorizadas por la Secretaría de Gobernación, las partes signantes de los mismos pactaron la obligación de no transmitir dichas campañas en los Estados de la República Mexicana donde se estén efectuando procesos electorales, tal y como acontece a la fecha del presente, en los Estados de Hidalgo, Coahuila, Nayarit y Estado de México. (...) No obstante la referida obligación contractual, fuimos informados que en los Estados de Hidalgo y Coahuila, se difundió en la radio un spot de nuestra campaña denominada 'Combate al Mercado Ilícito', cuando en dichos Estados ya se habían iniciado los procesos electorales...";-----*

[...]

*En ese sentido, del análisis realizado al contenido de los mensajes en cuestión, esta autoridad considera que, dada la temática de los promocionales en cita, los mismos corresponden a actividades que en términos de lo expresado en las leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; Federal de las*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Entidades Paraestatales, y de Petróleos Mexicanos, corresponden a las actividades que legalmente han sido conferidas a las dependencias y la entidad paraestatal que se precisarán a continuación:*

PROMOCIONAL	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FUNDAMENTO
RA00614-11	Petróleos Mexicanos	Artículos 1º, 3º, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, 2º, y 3º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 2º, y 3º de la Ley de Petróleos Mexicanos
RA00658-11	Secretaría de Salud	Artículos 1º, 2º, fracción I; 10; 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
RA00659-11	Secretaría de Salud	
RV00520-11	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Artículos 1º, 2º, fracción I; 10; 26; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

[...]

*7.- Que del análisis de lo afirmado tanto por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, como por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, se apreció que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que a continuación se indican, transmitieron los materiales cuestionados, a partir del inicio de las campañas electorales de los comicios locales mexiquense, hidalguense, coahuilense y nayarita, a saber:*

[...]

*II.- Que en la denuncia formulada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, el mismo imputa los hechos presuntamente contraventores de la normativa comicial federal, al C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; no obstante, es de precisar que atento a lo establecido en los artículos 90 y 102, Apartado A, último párrafo constitucional, en relación con lo previsto en los numerales 1; 2, fracción III; 4º, 18; 26 y 43, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º, 8º, 9º, fracción XI, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, corresponde a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal la representación del Poder Ejecutivo Federal en cualquier clase de juicio en el cual éste deba intervenir.-----*

*III.- Que por otra parte, atento a lo establecido en el artículo 90 constitucional; 1º, 2º, fracción I; 11; 18; 26 y 27, fracciones XXI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Secretaría de Gobernación, ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación, así como aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal.-----*

*Ahora bien, conforme a la distribución de competencias prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, atento a los artículos 1º, 2º, Apartado A, fracción V, y Apartado B, fracción XVII; 4º, fracción II; 6º; 25, fracciones I, II, XV y XXII de dicho ordenamiento, corresponde a la Subsecretaría de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ambas de la citada dependencia, ejercer las atribuciones citadas en el párrafo anterior.-----*

*IV.- Que tal y como consta en autos, Petróleos Mexicanos (entidad paraestatal de la administración pública federal), reconoció haber contratado y ordenado la difusión del promocional identificado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como RA00614-11.-----*

*V.- Que como ya fue referido con anterioridad, las temáticas abordadas en los promocionales RA00658-11 y RA-00659-11, se refieren a actividades que legalmente han sido conferidas a la Secretaría de Salud (en términos de los artículos 1º, 2º, fracción I; 10; 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal); mientras que en el caso del promocional RV00520-11, el mismo se refiere a conductas*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*cuyo ámbito de competencia recae en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (conforme a los artículos 1º, 2º, fracción I; 10; 26; y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).-----  
En tal virtud, con fundamento en lo establecido en los artículos 14, 16, 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2; 340; 341, párrafo 1, incisos f) e i); 347, párrafo 1, inciso b); 350, párrafo 1, inciso e); 367, párrafo 1, inciso a); 368 y 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 62; 64; 67, párrafo 2, y 69 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral,-----*

***SE ACUERDA: PRIMERO.-** Toda vez que del análisis integral del expediente en que se actúa, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a: **a)** la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al Secretario de Gobernación; al Subsecretario de Normatividad de Medios, y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación); al Secretario de Comunicaciones y Transportes; al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al Secretario de Salud; al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud; al Director General de Petróleos Mexicanos, y al Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos, con motivo de la difusión de la propaganda objeto de inconformidad, en las emisoras y entidades federativas aludidas en el considerando I anterior, en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local, y **b)** la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias aludidas en el resultando 7 del presente auto, en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense)."*

Como se advierte en los aportados RESULTANDO y CONSIDERANDOS del proveído antes transcrito, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, relacionó los elementos de prueba que fueron recabados por la autoridad como parte de su investigación preliminar, así como aquellos que fueron ofrecidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Por tanto, las alegaciones vertidas en el presente apartado carecen de sustento **para desechar el presente procedimiento especial sancionador.**

En **quinto lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia identificada con el **numeral 5**, relativa a la falta de fundamentación y motivación para emplazar a sus representadas al presente procedimiento.

Sobre este particular se debe decir que contrario a lo sostenido por los denunciados, en el proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once, se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

motiva con claridad que derivado del análisis al reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución (reporte que se reproduce integralmente), se desprende que los concesionarios y permisionarios denunciados transmitieron los promocionales denunciados, debidamente identificados en dicho Acuerdo; del mismo modo se fundó y motivó la presunta responsabilidad que en su caso podrían tener los servidores públicos de la administración pública federal, por lo que es posible desprender la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b) y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hipótesis normativas que restringen la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido.

En tales circunstancias, la falta de motivación y fundamentación que aducen carece de sustento, por lo que la causal de improcedencia que se contesta deviene en infundada.

En **sexto lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia prevista en el artículo 30, párrafo 1, inciso d) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, relativa a que los argumentos expuestos por los accionantes son frívolos.

Al respecto, conviene reproducir la hipótesis normativa antes referida, misma que en la parte conducente señalan que:

**REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

*“Artículo 30*

*Desechamiento e Improcedencia*

*1. La Queja o Denuncia será desecheda de plano, por notoria improcedencia cuando:*

*d) Resulte frívola, es decir los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.*

*(...)”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así las cosas, debe decirse que la queja y la vista presentadas por la parte denunciante no pueden estimarse intrascendentes o frívolas, en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta difusión de la propaganda objeto de inconformidad, en las emisoras y entidades federativas aludidas en el cuerpo de la presente Resolución, en las cuales se están llevando a cabo procesos electorales de carácter local, lo que de llegar a acreditarse, podría ser conculcatorio de la normatividad federal electoral.

En relación con lo anterior, conviene tener presente el contenido de la siguiente tesis sostenida por el entonces Tribunal Federal Electoral, la cual establece:

***“RECURSO FRÍVOLO. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR.** ‘Frívolo’, desde el punto de vista gramatical significa ligero, pueril, superficial, anodino; la frivolidad en un recurso implica que el mismo deba resultar totalmente intrascendente, esto es, que la eficacia jurídica de la pretensión que haga valer un recurrente se vea limitada por la subjetividad que revistan los argumentos plasmados en el escrito de interposición del recurso.*

*ST-V-RIN-202/94. Partido Acción Nacional. 25-IX-94. Unanimidad de votos ST-V-RIN-206/94. Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. 30-IX-94. Unanimidad de votos.”*

Con base en lo antes expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por la parte accionante se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al código federal electoral, esta autoridad estima que los argumentos vertidos en la queja y la vista que dieron origen al presente procedimiento no pueden ser considerados frívolos.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la queja y la vista de cuenta cumplen con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia que se contesta.

En **séptimo lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia relacionada con que debe desecharse la queja materia del



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

presente procedimiento, ya que el Capítulo Cuarto “Del Procedimiento Especial Sancionador” regulado en el del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa en el artículo 367 que sólo procede instruirlo cuando se esté efectuando un proceso electoral, y toda vez que en el estado de Tamaulipas no se estaba desarrollando proceso electoral el mismo resulta extemporáneo, debiendo haberse instaurado el procedimiento sancionador ordinario.

Esta autoridad considera que la causal de improcedencia en cita debe desestimarse toda vez que el tomando en consideración lo dispuesto el artículo referido el procedimiento especial sancionador procede en los supuestos siguientes:

- a) Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;
- b) Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en este Código; o
- c) Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

En ese sentido, es preciso señalar que el presente procedimiento especial sancionador se instauró derivado de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por la presunta difusión en radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales se encontraba desarrollando procesos comiciales de carácter local, supuesto que encuadra en la violación a que se refiere el inciso a) antes transcrito.

Asimismo, conviene señalar que el procedimiento especial sancionador que nos ocupa también se inició con motivo de la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la presunta difusión en radio de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el estado de Hidalgo, en el que se encontraba desarrollando un proceso electoral.

Aunado a lo anterior, cabe referir que aun cuando el citado artículo señala que dicho procedimiento se instruirá dentro de los procesos electorales, lo cierto es,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

que la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación señaló que el Instituto Federal Electoral es competente para conocer, en vía de procedimiento especial sancionador, de propaganda electoral en radio y televisión, tanto en procesos electorales federales como locales y fuera de ellos, cuando se trate de la difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental, como acontece en el presente asunto.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia identificada con el número 25/2010 que es del tenor siguiente:

***“PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.—De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.”***

Es por lo anterior que se considera que la causal de improcedencia invocada no se actualiza.

En **octavo lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia relacionada con que en términos de lo establecido en el artículo 368, párrafo 3, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la queja no presenta una narración expresa y clara de los hechos denunciados, lo que se traduce en la presunta obscuridad en la demanda.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 368, párrafo 3, inciso d) y párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 62, párrafo 1, inciso d) y 66, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los cuales establecen:

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

*“Artículo 368*

*3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:*

*d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;*

*(...)*

*5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

*a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;*

*(...)”*

Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral

*“Artículo 62*

*1. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:*

*d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;*

*(...)”*

*“Artículo 66*

*1. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:*

*a) No reúna los requisitos indicados en el artículo 62 del presente Reglamento;*

*(...)”*

Bajo este contexto cabe señalar que tanto la vista realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, así como la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, no pueden estimarse obscuras, en virtud de que los motivos de inconformidad planteados y los hechos denunciados, relativos a la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

difusión en radio y televisión de diversos promocionales del Gobierno Federal, en entidades que se encontraban dentro de un proceso electoral local, se encuentran debidamente expuestos, señalando para tales efectos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio la supuesta infracción.

Bajo estas premisas, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el quejoso se desprenden nombres de las personas que intervinieron en los mismos materia del actual procedimiento, así como los lugares y época en que se realizaron, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada obscura o desprovista de una narración expresa y clara de los hechos, es decir de carente técnica jurídica.

En efecto, la clara expresión que realiza la parte querellante de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente acontecieron los hechos motivo de inconformidad, posibilitan a esta autoridad desprender indicios sobre una violación a la normatividad electoral.

Del mismo modo, no podemos dejar de lado el hecho de que los actos narrados podrían dar lugar a una infracción a lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que constituye una hipótesis normativa prevista en la normatividad electoral, cuya posible actualización faculta a esta autoridad electoral para que despliegue su facultad investigadora, y en su caso imponga una sanción.

En virtud de lo anterior, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer por los denunciados.

En **noveno lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia relacionada con que el procedimiento se debe iniciar a instancia de parte agraviada, y se deben ofrecer las pruebas que acrediten la razón de su dicho, sin que dicha obligación recaiga en la autoridad sustanciadora.

Sobre este punto de disenso, relativo a que este tipo de procedimientos se debe iniciar a instancia de parte agraviada y que los quejosos deben ofrecer las pruebas que acrediten la razón de su dicho, sin que ello recaiga en la autoridad sustanciadora, este órgano resolutor considera que dichos argumentos devienen infundados, en razón de que en términos del artículo 361, párrafo 1 del código federal comicial, establece que el procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrán iniciarse a instancia de parte o de oficio cuando cualquier órgano de este Instituto que tenga conocimiento sobre

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

la conducta infractora, en el presente caso, ambos supuestos se actualizaron en razón de que tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto mediante una vista, así como mediante escrito de queja presentado por el Diputado Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, hicieron del conocimiento a esta autoridad la presunta infracción relacionada con la difusión de propaganda gubernamental, atribuible al Gobierno de la República, la cual, aparentemente se transmitió en las entidades federativas en las cuales actualmente se están desarrollando procesos electorales de carácter local, transmisión que presuntamente se materializó, a través de las señales de los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión que fueron llamados al presente procedimiento.

En ese sentido, tanto la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto y el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, acompañaron los elementos probatorios que estimaron pertinentes, a fin de dar sustento a sus afirmaciones, cumplimentando con ello, la obligación prevista en el artículo 368, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no obstante ello, esta autoridad sustanciadora procedió a practicar las diligencias de investigación preliminares que estimó idóneas, pertinentes y eficaces, para contar con mayores elementos probatorios con la finalidad de llegar a la verdad jurídica para el esclarecimiento de los hechos denunciados, que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con el numeral ya precisado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente.

En **décimo lugar**, corresponde a esta autoridad entrar al análisis de la causal de improcedencia relacionada con que la queja no contiene una narración clara y expresa de los hechos, así como tampoco ofrece y exhibe pruebas, tal y como lo exigen los artículos 368, párrafo 3, inciso d) y párrafo 5, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual pide se deseche de plano la denuncia interpuesta.

En consideración de esta autoridad, debe desestimarse tomando en cuenta los siguientes motivos:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Respecto a que la denuncia deberá reunir entre otros requisitos, la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, el artículo de mérito establece lo siguiente:

“Artículo 368.

(...)

3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

**d) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;**

(...)

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;”

Como se advierte, el legislador estableció como uno de los requisitos de la denuncia el de incluir una narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, de modo que no basta una simple afirmación para pretender que existe la misma, pues exigió una narración que le de sustento fáctico a la denuncia, es decir, un basamento, lo que necesariamente implica que efectivamente pongan en conocimiento de la autoridad la probable existencia de una infracción a la ley, dado que sólo con una base que reúna esas circunstancias es que podría contarse con un punto de partida para un procedimiento sancionador que, de ser ignorado por la autoridad, revelara que se incurre en una omisión indebida, porque a pesar de haberse puesto en conocimiento los hechos que basan la denuncia, la autoridad se hubiera abstenido de incoar el procedimiento respectivo.

Así, para dilucidar la litis resulta necesario analizar el contenido integral de la denuncia, determinar si la materia de la denuncia se refiere a violaciones a la normatividad electoral.

Por lo anterior, resulta conveniente recordar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido el criterio de que en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas en hechos claros y precisos, en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y el denunciante debe aportar por lo menos un mínimo de material probatorio, a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a ejercer su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

El anterior criterio quedó recogido en la tesis relevante IV/2008 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual se transcribe a continuación:

***“Partido Acción Nacional  
Vs.  
Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal  
Electoral del Estado de Tamaulipas  
Tesis IV/2008***

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.**—Los artículos 16 y 20, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución. Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-250/2007](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaría: Claudia Pastor Badilla.

***La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”***

Por consiguiente, en lo que respecta al presente procedimiento sancionador, en el escrito de denuncia, el quejoso señaló como infracciones lo dispuesto por el

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

artículo 41, fracción III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta autoridad concluye que el requisito del cual el denunciado considera no se cumplió con los elementos exigidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por lo que a su parecer procede la causal de improcedencia invocada, se encuentra debidamente satisfecho, en virtud de que del escrito de denuncia se deduce que, contrariamente a lo sostenido por el denunciado, **en términos generales**, la accionante expresa hechos y argumentos que podrían dar lugar a las transgresiones que asegura fueron cometidas por los denunciados en su perjuicio, esto con independencia de su ubicación, presentación, formulación o construcción lógica.

Ahora bien, respecto a la causal de improcedencia hecha valer por el denunciado, relativa a que el impetrante **no cumplió con los extremos de la carga de la prueba** y que le impone la normatividad aplicable, es preciso señalar que el artículo **368, párrafo 3, inciso e), con relación al párrafo 5, incisos b) y c)** del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé como causal de improcedencia del procedimiento especial, que el denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo antes referido, el cual establece:

“Artículo 368.

(...)

3. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos:

(...)

e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y

(...)

5. La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando:

a) No reúna los requisitos indicados en el párrafo 3 del presente artículo;

b) Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo;

c) El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos; y



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

(...)"

De conformidad con el artículo transcrito, se deriva que uno de los requisitos de procedibilidad de las quejas o denuncias se refiere a la obligación por parte de los promoventes de ofrecer las pruebas o indicios con que cuente, es decir, todos aquellos elementos que permitan el conocimiento de los hechos motivo de inconformidad.

En el caso que nos ocupa el quejoso ofreció la documental pública consistente en el informe realizado por el Instituto Federal Electoral, relativo al monitoreo de los spots de la Propaganda Gubernamental denunciada, en las estaciones de radio y televisión abierta y de paga que tienen cobertura parcial o totalmente en el territorio del estado de Hidalgo.

Por lo anterior, se debe precisar que el Secretario Ejecutivo de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-5/2009, SUP-RAP-7/2009 y SUP-RAP-11/2009, en las que se sostuvo medularmente que tratándose del procedimiento especial sancionador, la autoridad realizará el análisis de los hechos denunciados y de las pruebas aportadas por el denunciante, o bien de las que a instancia de éste tenga que requerir legalmente para decidir sobre su admisión o desechamiento, precisando que si bien no está obligada a iniciar una investigación preliminar para subsanar las deficiencias de la queja, ni recabar pruebas, dado que es al denunciante a quien corresponde la carga probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368, apartados 1 y 3, inciso e) del código citado, lo cierto es que no existe obstáculo para hacerlo si lo considerara pertinente.

Por tanto, con el objeto de allegarse de los elementos necesarios para sustanciar debidamente el presente procedimiento el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, formuló un requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por lo anterior, debe decirse que esta autoridad al realizar un análisis integral de las constancias que obra en el expediente, específicamente de aquellas derivadas de su investigación preliminar, advirtió indicios suficientes relacionados con la posible comisión de infracciones a la normatividad electoral tanto constitucional como legal imputadas a los denunciados, razón por la cual se encuentra obligada no solo a dar inicio al procedimiento especial sancionador, tomando en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

consideración los hechos denunciados, sino a dilucidar las posibles infracciones que podrían derivarse de los mismos dentro del ámbito de su competencia, aun cuando no las hayan hecho valer los accionantes.

Por lo anteriormente manifestado, debe recordarse que el Instituto Federal Electoral cuenta con facultades para investigar los hechos planteados a su conocimiento, razón por la cual al advertir elementos e indicios suficientes respecto a la probable comisión de las faltas imputadas a los denunciados, se encuentra obligado a agotar todas las etapas del procedimiento disciplinario genérico en materia electoral, a efecto de determinar si existe o no la irregularidad de referencia, y en su caso, imponer la sanción correspondiente si se demuestra que se quebrantó el espíritu de la norma jurídica constitucional y legal en materia electoral.

El criterio que antecede encuentra su apoyo en la tesis relevante S3EL 117/2002, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

**“PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO GENÉRICO. PARA INICIARLO NO ES PRESUPUESTO DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA IRREGULARIDAD.** Es incorrecto considerar que para que se inicie el procedimiento disciplinario genérico del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es presupuesto necesario que se determine previamente la existencia de una irregularidad de la que tenga conocimiento la autoridad electoral, ello es así porque, de una lectura integral de dicho precepto, es fácil advertir que se trata de un procedimiento encaminado a la comprobación o no de alguna posible irregularidad que, en su caso, amerite la aplicación o no de una sanción. Efectivamente, la acreditación de la existencia de una irregularidad es un hecho condicionante para la aplicación de una sanción y no para el inicio de un procedimiento. Uno de los efectos del inicio del procedimiento relativo a las faltas administrativas e irregularidades es justamente allegarse de los elementos de prueba que lleven a la Junta General Ejecutiva a la determinación de si efectivamente cierta irregularidad ocurrió o no, y si ello amerita o no alguna sanción. Por tanto, la interpretación que debe darse a dicho precepto es la de que basta con la queja o denuncia que realice algún partido político o el conocimiento que algún órgano del Instituto Federal Electoral tenga de una posible irregularidad que viole alguna disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que, previo Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, se esté en posibilidad de iniciar el procedimiento del artículo 270 del código ya mencionado, toda vez que al final de este procedimiento es cuando se determina, con base en las pruebas que se allegue la autoridad y las que el probable infractor aporte, si una irregularidad o falta se ha cometido. Recurso de apelación. SUP-RAP-020/98.—Partido Revolucionario Institucional.—17 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Carlos Vargas Baca.”

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así las cosas, este órgano resolutor desprende que de la narración de la queja, es posible obtener indicios suficientes que le permitan desplegar su facultad investigadora, de ahí que resulte infundada la causal de desechamiento invocada por el partido político denunciado.

Sobre este particular, resulta aplicable en lo que interesa, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis que se transcribe, a continuación:

**“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL IFE TIENE FACULTADES INVESTIGADORAS Y DEBE EJERCERLAS CUANDO EXISTAN INDICIOS DE POSIBLES FALTAS.**—Conforme a los artículos 40 y 82, párrafo 1, inciso t), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones, previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por conducto de su secretario, tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan. En efecto, el establecimiento de esta facultad tiene por objeto, evidentemente, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1o. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio. De lo anterior se advierte, que en las normas que regulan la potestad probatoria conferida al secretario ejecutivo, y en los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento en comento, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como es la función electoral. Por estas razones, si en el procedimiento administrativo sancionador electoral iniciado con motivo de una queja existen elementos o indicios que evidencien la posible existencia de una falta o infracción legal, ya sea porque el denunciante haya aportado algún medio de convicción con ese alcance, o que de oficio se haya allegado alguna prueba que ponga de relieve esa situación y, no obstante tal circunstancia, el secretario ejecutivo no hace uso de las facultades investigadoras y probatorias que le confiere la ley, con la finalidad de esclarecer plenamente la verdad de las cuestiones fácticas sometidas a su potestad, implica una infracción a las normas que prevén dichas facultades, así como a los principios de certeza y legalidad que rigen en la materia, en términos de lo previsto en el artículo 41, fracción III, constitucional; pues no es sino hasta que el secretario mencionado determina que con los medios de prueba allegados al expediente es factible conocer con certeza los términos, condiciones y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

particularidades de las cuestiones que se hicieron de su conocimiento, cuando debe formular el proyecto de dictamen correspondiente, porque de no ser así, el expediente no se encuentra debidamente integrado. Consecuentemente, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral conoce del dictamen elaborado por la Junta General Ejecutiva, para su decisión, y advierte que no están debidamente esclarecidos los puntos de hecho correspondientes, debe ordenar a dicha junta, acorde a lo dispuesto por el artículo 82, apartado 1, inciso t), del código en cita, la investigación de los puntos específicos que no están aclarados, para lograr la finalidad perseguida con el otorgamiento de la potestad investigadora, además de que la normatividad en cita no restringe ni limita en forma alguna el ejercicio de esos poderes a una etapa o fase determinada del procedimiento, pues no se le sujeta a un momento determinado, sin que sea obstáculo para lo anterior, que el artículo 10, inciso e), de los Lineamientos citados, establezca como regla general que el dictamen se debe presentar en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de que se recibió la denuncia, pues también establece que no será así cuando las pruebas ofrecidas o las investigaciones que se realicen justifiquen la ampliación del plazo, además de que dicho precepto reglamentario no puede dejar sin efecto la atribución del Consejo General de ordenar la investigación de puntos no aclarados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-009/2000.—Coalición Alianza por México.—21 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-035/2000.—Coalición Alianza por México.—30 de agosto de 2000.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Recurso de apelación. SUP-RAP-004/2003.—Partido de la Revolución Democrática.—17 de julio de 2003.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Sala Superior, tesis S3ELJ 16/2004.”

Por otro lado, debe recordarse que tomando en consideración la interpretación que respecto al artículo 41 constitucional ha realizado la Suprema Corte de Justicia de la Nacional al resolver las controversias constitucionales identificadas con los números 56/2008 y 33/2009 y sus acumulados 34/2009 y 35/2009, así como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, **en las cuales fija la competencia original del Instituto Federal Electoral en materia de radio y televisión** y dado que los hechos denunciados se refieren a promocionales del Gobierno Federal, se colige que esta autoridad resulta competente para analizar las constancias que obran en el expediente con la finalidad de determinar si en las mismas se advierte alguna posible infracción a la normatividad constitucional en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

materia electoral y legal a nivel federal, con base en lo cual inició el presente procedimiento especial sancionador, el cual tiene como finalidad verificar si los hechos denunciados colman alguna de las hipótesis prohibitivas mencionadas en materia de radio y televisión, en las que el **Instituto Federal Electoral resulta competente para conocer y resolver.**

Bajo estas premisas, la hipótesis contenida en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé la improcedencia de una queja si los hechos denunciados no constituyen alguna violación a la normatividad electoral vigente, sólo aplica en los casos en que, sin necesidad de emitir juicios de valor sobre los hechos y las pruebas de autos, se advierta de manera indudable tal acontecimiento.

En esta tesitura, resulta válido arribar a la conclusión de que la causa de improcedencia invocada por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, sólo procede cuando no esté en duda que la conducta denunciada no transgrede la normatividad electoral, **por lo que en el caso que nos ocupa, se considera indispensable que sea el Consejo General del Instituto Federal Electoral, quien se pronuncie en ese sentido, pues para ello es menester la emisión de un juicio de valor acerca de tales los hechos.**

Por lo anterior, se estima que los razonamientos invocados por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, para fundar la solicitud de improcedencia de la queja a estudio, son inatendibles.

**SEXO. LITIS, HECHOS DENUNCIADOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS.** Que toda vez que se han desestimado las causales de improcedencia hechas valer por las partes denunciadas, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados y a las excepciones y defensas hechas valer dentro del presente procedimiento sancionador.

**La parte denunciante, a través de sus escritos presentados ante esta autoridad, hizo valer medularmente lo siguiente:**

En los oficios con los cuales la Encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio vista a la autoridad sustanciadora, el funcionario electoral mencionado hizo del conocimiento la difusión de promocionales alusivos al Gobierno Federal, en emisoras que se ven y se escuchan en el territorio de los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, en los que se desarrollan actualmente procesos electorales (y en específico, la etapa

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

de campañas electorales), lo que podría constituir violaciones a la normatividad electoral federal.

Por lo que hace a la denuncia planteada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, la misma se hizo valer por la difusión de dos promocionales en radio y televisión, alusivos al Gobierno Federal, en emisoras visibles en el territorio de los estados de Hidalgo, México, Nayarit y Coahuila, en los que se desarrolla actualmente un proceso electoral (y en específico, la etapa de campaña electoral), lo que podría constituir violaciones a la normatividad electoral federal.

Al respecto, al comparecer en la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el día seis de julio de dos mil once, los denunciados que hicieron uso de la voz argumentaron en lo que interesa lo siguiente:

**DIRECTOR GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:**

- Que la Secretaría no está haciendo una relación sucinta ni está refiriendo ni relacionando de forma alguna las pruebas con los hechos objeto del procedimiento oficioso iniciado bajo el expediente SCG/PE/CG/039/2011.
- Que respecto del escrito presentado por el Diputado Canek Vázquez Góngora es importante señalar que al mismo no anexa prueba alguna de los dichos que en él está manifestando.
- Que el promocional objeto de la denuncia no contiene ninguno de los elementos que puedan considerarlo como propaganda prohibida.
- Que se tengan por no presentados los alegatos de quien compareció en representación del Diputado Canek Vázquez, toda vez que su actuación se considera irregular, pues al inicio de la presente diligencia quedó constancia de que el denunciante no compareció a la misma, ni acreditó a persona alguna para que participara en su nombre y representación, con lo que no se reúnen las formalidades procesales consideradas en el artículo 369.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**LIC. ARTURO RAMOS SOBARZO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DE LA SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS:**

- Que de la denuncia presentada por el Diputado Canek Vázquez, así como de la vista de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, no se desprende elemento alguno o circunstancia de modo, tiempo y lugar en el que se le impute alguna conducta ilícita, tanto al Secretario de Gobernación, como al Subsecretario de Normatividad de Medios de dicha dependencia.

**LIC. J. BERNABÉ VÁZQUEZ GALVÁN:**

- Que no aparece ninguna constancia que justifique que la investigación exhaustiva alcanza a que efectivamente, los concesionarios recibieron los oficios que se mencionan para que entonces sí pueda incoarse en contra de las concesionarias que representa el procedimiento especial sancionador que nos ocupa.

**INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL:**

- Que los hechos denunciados por el Diputado Canek Vázquez Góngora fueron alterados sustancialmente por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Asimismo, cabe precisar que a través de los escritos de contestación al emplazamiento los denunciados adujeron lo que a continuación se resume.

1. Escrito signado por Francisca Marina Martínez Flores, en su carácter de representante legal de “Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V”, concesionaria de la estación XEQH-AM y escritos signados por María Concepción Rodríguez Medel, representante legal de Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEPUE-AM y de XEPOP, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEPOP-AM, quienes de forma medular aducen lo siguiente:
  - Que fue indebida la admisión de la demanda y el correspondiente emplazamiento, puesto que tratándose de la difusión de los promocionales de radio denunciados, el quejoso no aportó una narración clara y expresa de los hechos en que se basa la denuncia, puesto que éste endereza una

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

queja única y exclusivamente contra Felipe Calderon Hinojosa, Titular del Gobierno Federal, y no en contra de las concesionarias que representan, y que tampoco señalaron en su capítulo de hechos el lapso de tiempo y hora en que fueron transmitidos los spots de las emisoras denunciadas.

- Que el quejoso no cumplió con la debida carga de la prueba, toda vez que omitió exhibir prueba alguna en contra de sus representadas u otras estaciones de radio que no fueran del estado de Hidalgo, limitándose a exhibir el audio con el spot que hace referencia al "seguro popular", sin que de éste se desprenda la circunstancia de tiempo, modo o lugar que inculpen a sus poderdantes, revirtiendo la totalidad de la investigación y de la carga de la prueba en la autoridad electoral.
- Que la finalidad del contenido del spot "apendicitis", es única y exclusivamente la de informar a la población de escasos recursos, que existe un servicio de asistencia social (seguro popular), al cual se pueden afiliar.
- Que el gobierno federal por conducto de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía adscrita a la Secretaría de Gobernación, tiene derecho a 30 minutos diarios por el tiempo de Estado y 35 minutos diarios a cargo de los tiempos fiscales, por lo que únicamente está ejercitando el derecho contenido en las disposiciones legales antes mencionadas.
- Que la pauta que ordena la Secretaría de Gobernación es a nivel nacional, mas no únicamente para ciertos estados de la Republica Mexicana.
- Que sus representadas se encuentran obligadas a transmitir el material que le proporcione la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de lo contrario estarían violando lo establecido en los ordenamientos que rigen su actuar, y en virtud de no haber recibido instrucción alguna para abstenerse de transmitir los mismos, sus representadas no podían de motu proprio cesar su transmisión.
- Que la transmisión del spot denominado "apendicitis", debe ser catalogado dentro del área de servicios del sector salud.
- Que dentro de una de las excepciones se encuentra la de transmitir la propaganda alusiva a los servicios de salud, esto de forma genérica sin que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

los ordenamientos hagan alusión a campañas específicas, quedando facultada la Secretaría de Salud sin ningún tipo de limitación, a realizar propaganda referente a los servicios en materia de salubridad, entendiéndose como materia de salubridad lo comprendido en el artículo 30 de la Ley General de Salud.

- Que la Secretaría de Salud tiene facultades para realizar la campaña publicitaria que nos ocupa, toda vez que esta última promueve e impulsa la participación ciudadana en el cuidado de la salud, esto, al solicitar que se afilien al servicio del seguro popular, ya que mientras más personas de escasos recursos se encuentren afiliados al programa, menos riesgo se correrá de tener una epidemia o contagios, teniéndose de esa forma más controlado el cuidado de la salud en la población.
- Que las estaciones radiodifusoras que representan, transmitieron los promocionales a que hace referencia la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto identificada con el número de folio RA00644-11, durante el periodo comprendido del treinta y uno de mayo al ocho de junio de dos mil once.
- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), solicitó mediante la pauta del tiempo oficial, comprendida del periodo del 30 de mayo al 12 de junio de 2011, que se transmitieran 7 impactos del material identificado con el número RDF0612011//SS//, versión apendicitis.
- Que con fecha 12 de mayo del año en curso, se recibió un oficio por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.
- Que el motivo de la transmisión fue porque la propaganda pauta por RTC, versaba en el tema de servicios del sector salud, mismo que está comprendido dentro de la excepción que marca el artículo 41 Base III Apartado c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que se recibieron dos comunicaciones por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y por la Junta Local Ejecutiva del Estado de Hidalgo, en donde se solicitó la suspensión inmediata de la propaganda en cuestión. Lo cual fue acatado de inmediato.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

2. Escritos signados por Juan Carlos Cortés Rosas, representante legal de Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A., concesionaria de las emisoras XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3; Stereorey México, S.A, concesionaria de las emisoras XHMVS-FM 102.5 y XHEXA-FM 104.9; y MVS de Vallarta, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XHCJX-FM 99.9, quien medularmente arguyó lo siguiente:

- Que de una revisión en sus bitácoras de transmisión se detectó que las estaciones de las cuales sus representadas son concesionarias, efectuaron la transmisión, dentro del periodo requerido, de un promocional solicitado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (pauta del 30 de mayo al 12 de junio respecto de las estaciones XHCT-FM 95.7, XHVZ-FM 97.3 y XHCJX-FM 99.9; y por cuanto hace a las emisoras XHMVS-FM 102.5 y XHEXA-FM 104.9 la pauta abarcó del 30 de mayo al 5 de junio y del 6 al 12 de junio de dos mil once), identificado con la Clave RDF0612011 perteneciente a la Secretaría de Salud, campaña AFILIACIÓN.
- Que el contenido de dicho promocional es exactamente el mismo al que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, ha identificado como RA00644-11.
- Que el promocional identificado como RV00553-1 no fue transmitido en virtud de tratarse de un promocional de Televisión.
- Que las estaciones están obligadas a transmitir los materiales que al efecto le requiera la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que las estaciones en cumplimiento a las disposiciones legales que las rigen y de conformidad a la pauta ordenada por la señalada Dirección, a través del portal de Internet [www.rtc.gob.mx/ModuloPautasRadio](http://www.rtc.gob.mx/ModuloPautasRadio) realizaron la transmisión del promocional identificado con la Clave RDF0612011 perteneciente a la Secretaría de Salud, campaña AFILIACIÓN.
- Que las estaciones realizaron la transmisión del promocional de mérito (RDF0612011 / RA00644-11) de conformidad con la pauta ordenada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Secretaría de Gobernación, a través del portal de Internet [www.rtc.gob.mx/ModuloPautasRadio](http://www.rtc.gob.mx/ModuloPautasRadio).

- Que las estaciones nunca recibieron por ningún medio algún comunicado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través de los cuales dicha dependencia las hubiera instruido y solicitado se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales en los estados de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit, en los cuales en el presente año se celebraron comicios locales.
  - Que la Junta Local Ejecutiva de Morelos del IFE, ordenó la suspensión inmediata de la difusión del promocional de mérito (RDF0612011 / RA00644-11) en cumplimiento al punto Cuarto del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE dentro del Procedimiento Especial Sancionador dentro del expediente SCG/PE/CG/040/2011 de fecha 8 de junio de 2011.
  - Que la transmisión del promocional de mérito se efectuó en cumplimiento a la pauta ordenada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
  - Que las estaciones dejaron de transmitir el promocional de mérito dentro del plazo otorgado por la suspensión.
3. Escrito signado por el C. Luis de la Rosa Montellano, representante legal del C. Braulio Manuel Fernández Aguirre, concesionario de XHMP-FM y del C. Luis de la Rosa Córdova, concesionario de la estación radiodifusora con distintivo XHPE-FM, quien esgrimió esencialmente lo siguiente:
- Que con fecha 30 de abril de 2011, 13 de mayo de 2001(sic) y 27 de mayo de 2011, se recibieron de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (DGRTC), como administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y fiscales) las órdenes DRT 362/2011-586, DRT 403/2011-587, y DRT 450/2011-588, respectivamente para pautar y difundir diversos promocionales, en la fechas 2 de mayo a 15 de mayo de 2011, 16 al 19 de mayo de 2011, y 30 de mayo al 12 de junio de 2011, respectivamente, en razón de lo cual los concesionarios transmitieron dichos promocionales, dentro de los cuales no se encuentra el promocional RA00644-11 a que se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

refiere el oficio de referencia y como tal no fue transmitido promocional ni spot alguno con ese número de identificación.

- Que todos y cada uno de los promocionales que sus representados difundieron en el periodo a que se les atribuye se hicieron y se hacen por orden de acuerdo a las instrucciones de la DGRTC, quien es la encargada de administrar los Tiempos Oficiales y asimismo se demuestra que el oficio RA00644-11 en cuestión, no se encuentra dentro de las pautas ordenadas a sus representados, motivo por el cual no se transmitió spot alguno con ese número de identificación por parte de sus representados.
- Que con fecha 7 de junio de 2011 se recibió por los concesionarios el oficio de la DGRTC número 58989 de fecha 12 de mayo de 2011 mediante el cual la Dirección General de RTC hace de su conocimiento que en virtud de disposiciones relativas y aplicables durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental.
- Que con respecto al contenido de los spots a que se refiere el oficio que se combate, existe anuencia expresa por parte de la autoridad administradora, mediante el cual expresamente con respecto a temas de salud, establece la salvedad que respalda la orden e instrucción que los Concesionarios atienden y en virtud de la cual se transmiten los promocionales por los cuales se pretende sancionar a los Concesionarios,
- Que los oficios referidos no contienen una instrucción por parte de RTC determinada para suspender en específico alguno de los promocionales cuya difusión esa H. Dirección reconoció ordenar.
- Que resulta notoriamente improcedente el presente procedimiento y deberá ser dejado sin efecto legal alguno por falta de materia y objeto, para evitar que se causen daños a sus representadas afectando sus intereses jurídicos y patrimoniales al ser producto y constituirse como fruto de actos viciados de origen, pues: a) existió orden o mandato de la DGRTC para transmitir promocionales en los tiempos a que se refiere el oficio que se combate, situación que debe considerarse; b) existe una salvedad expresa que establece esa H. DGRTC y que se contiene en los mandatos de la suspensión de difusión de promocionales determinados que relacionados en los numerales 3 y 7, con respecto a la materia de salud, materia que es

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

base del promocional en cuestión y c) a mayor abundamiento el promocional en cuestión (RA00644-11) no fue un promocional con número de identificación transmitido por mi representado.

4. Escritos signados por Diana Ramos Calvillo, representante legal de los concesionarios Radio Poblana, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEHIT-AM; Radio Vallarta, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEVAY-AM (XHVAY-FM); Julio Ernesto Velarde Achucarro, concesionario de la estación XHVPA-FM; Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V.; concesionaria de la emisora XEPK-AM; Red Central Radiofónica, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XERD-AM (XHRD-FM); Radio XHENO, S.A. de C.V., concesionaria de la estación de radio con distintivo XHENO-FM; y Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. DE C.V., concesionaria de la estación de radio de llamada XHRJ-FM, quien esencialmente arguye lo que a continuación se precisa:

- Que la transmisión del material identificado por este Instituto con la clave número RV00553-1 es un material para difusión en Televisión, motivo por el cual manifiesta expresamente que ninguna de sus representadas difundió dicho promocional.
- Que la transmisión del material identificado por este Instituto con la clave número RV0644-11 corresponde al material identificado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía como el promocional RDF0612011 de la Secretaría de Salud relativo a la campaña denominada "AFILIACIÓN" en su versión "APENDICITIS".
- Que es obligación de los concesionarios de radio transmitir las pautas que le indique la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y demás ordenamientos aplicables.
- Que el precepto supuestamente conculcado por sus representados se trata de una norma de remisión, de los llamados tipos en blanco, que no establece, por sí misma, ninguna conducta infractora, a menos que pueda ser concatenada con alguna otra disposición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que obligue a los concesionarios de radio y televisión, y que haya sido incumplida, lo cual en modo alguno es

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

planteado por la autoridad responsable en el Acuerdo a través del cual se le emplaza.

- Que aun cuando el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral cuenta con amplias e importantes facultades en lo relativo a la instrucción de los procedimientos ordinario y especial en forma alguna implica que tal funcionario pueda actuar de manera arbitraria al dictar sus determinaciones, puesto que ello sería contrario al principio de legalidad establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que la autoridad fue omisa en fundar y motivar su actuación en el procedimiento especial sancionador, pues omite invocar el precepto legal del cual se desprende una obligación a cargo de las concesionarias de radio y televisión, con base en el cual emplazar adecuadamente a sus representadas dentro de éste por su probable incumplimiento.
- Que se infringe el principio de tipicidad (*nula poena sine lege*), que es la descripción de una conducta específica prevista en la ley en cuya hipótesis debe subsumirse la conducta del supuesto infractor para estar en aptitud de imponerle una sanción administrativa y que se encuentra tutelado por el artículo 14 de la Constitución General de la República, pues pretende imponer una sanción a sus representadas sin que exista una ley que describa la conducta específica por parte de los concesionarios como infracciones a la legislación electoral.
- Que el procedimiento especial sancionador por el que han sido emplazadas sus representadas, las deja en un total estado de indefensión, en virtud de que las concesionarias no tienen facultad alguna para determinar si los promocionales cuya transmisión ordena la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía deben transmitirse, por el contrario, el incumplimiento de dicha transmisión constituye una infracción.
- Que es la absoluta obligación de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía determinar cuáles son los materiales de las pautas del Tiempo Oficial que los concesionarios deberán transmitir.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que con fecha 10 de junio, vía electrónica, envió un aviso de cancelación de la campaña RA0644-11 que corresponde al material identificado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía como el promocional RDF0612011 de la Secretaría de Salud relativo a la campaña denominada “AFILIACIÓN” en su versión “APENDICITIS”.
- Que de igual forma, de manera electrónica, el día 09 de junio solicitó que fueran suspendidas, entre otras, las campañas siguientes: Promocionales de radio: Robo de Combustible; Promocional de radio: Desconocido y Promocional de radio: Desconocido.
- Que sí se transmitió el promocional número RA0644-11 correspondiente al material identificado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía como el promocional RDF0612011 de la Secretaría de Salud relativo a la campaña denominada “AFILIACIÓN” en su versión “APENDICITIS”, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 8 de junio del año en curso.
- Que las transmisiones del material arriba señalado, se hicieron con base en el artículo 59 de la Ley y sin que ello implique contraprestación alguna, toda vez que dichas transmisiones se efectúan de manera gratuita.
- Que la transmisión de dicho material sí fue ordenada por una entidad de la Administración Pública Federal (RTC).
- Que sí se recibió comunicado de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del cual instruyó y solicitó la abstención de difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales en los estados de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit, en los cuales en el presente año se celebraron comicios locales.
- Que el material RA0644-11 fue transmitido por ser así ordenado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

5. Escrito signado por el C. Armando Machorro Arenas, Director General y Representante legal del Sistema Michoacano de Radio y Televisión, permisionario de XHZIT-FM 106.3, quien aduce lo siguiente:

- Que se adjunta oficio emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, número DG 226672011, recibido el 27 de mayo de 2011, en el que, entre otras, se ordena la suspensión de propaganda gubernamental durante los periodos del 16 de mayo al 3 de julio de 2011 en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de México.
- Que Sistema Michoacano de Radio y Televisión, genera la señal desde la Ciudad de Morelia a todas sus repetidoras en el interior del Estado de Michoacán, entre ellas XHZIT-FM Zitácuaro, por lo que es imposible para ellos, por su infraestructura que se encuentra en cada una de las estaciones repetidoras hacer o generar programación propia para cada una de las emisoras, y de esto tiene conocimiento tanto la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía a través del oficio número DG/059/2011 de fecha 18 de Abril de 2011, y el Instituto Federal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral de fecha 15 de abril, y número de oficio DG/058/2011, recibido el 16 del mismo mes y año.
- Que en los catálogos de estaciones emitidos por el Consejo General del IFE, no se encuentra listada su representada, por lo que no se encuentra obligado a suspender propaganda.
- Que en el recuso de apelación SUP-RAP-52/2010, en el cual un concesionario adujo que al obligársele a instalar y preservar la infraestructura necesaria para realizar “bloqueos”, para transmitir contenidos locales se limitaba su libertad de empresa y hasta su libertad de organizativa, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que nadie está obligado a lo imposible, y que no se puede restringir irracionalmente las libertades y derechos constitucionales, ni siquiera en pro de una obligación del mismo rango y fuerza. Y que la ausencia de tecnología de personas capacitadas para cumplir las funciones exigidas, son situaciones que pudieran ponderarse para considerar una verdadera excepción.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

6. Escrito signado por Samuel Adrián Muñoz Gómez, en su calidad de Director General del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Cultura y operador de las estaciones permisionadas del Gobierno del Estado de Jalisco: XEJB-AM (Guadalajara), XEJLV-AM (Puerto Vallarta) y XHVJL-FM (Puerto Vallarta), quien aduce lo siguiente:
- Que el promocional identificado con el código **RA00644-11**, que corresponde al código **RDF0612011** y título: **AFILIACIÓN, VERSIÓN: APENDICITIS, marcado como dependiente de la Secretaría de Salud**, de acuerdo a los comunicados y pautas de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, sí se programó en las estaciones XEJB-AM, XEJLV-AM Y XHVJL-FM, en el período del 31 de mayo al 08 de junio del presente, mediante la ***Pauta de Transmisión del 30/05/2011 al 12/06/2011 Tiempo Estado***. Dentro de los horarios: 8:00 a 9:00, 12:00 a 13:00 y 15:00 a 16:00hrs, un impacto por hora. Dicha pauta se recibió vía el sitio oficial [www.rtc.gob.mx/pautas](http://www.rtc.gob.mx/pautas)
  - Que dicho promocional fue retirado del aire de las tres estaciones referidas, el día 10 de junio del año 2011, a partir de las 15:15hrs. Luego de recibir vía correo electrónico, de parte de la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, del correo [tortvasegob.gob.mx](mailto:tortvasegob.gob.mx), y firmado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, a las 15:00 horas el ***Aviso Urgente, estaciones en proceso electoral y aledañas*** que contenía como adjunto, el archivo ***AVISO cautelar apendicitis (2).zip***, instruyendo en este momento *suspender de inmediato, la difusión de los materiales aludidos por la citada Comisión.*
  - Que no existió, ni existe alguna contraprestación económica que el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión haya recibido por dicha pauta de transmisión.
  - Que de los once spots que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación reconoció haber pautado y nos ordenó la transmisión de los siguientes: Mediante la ***Pauta de Transmisión del 16/05/2011 al 29/05/2011 Tiempo Estado*** (dentro de los horarios: 8:00 a 9:00 y 17:00 a 18:00), un impacto por hora del promocional de radio **RA00597-11**, identificado por la Dirección General de Radio,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Televisión y Cinematografía, como **RDF0632011/SSP/Fortalecimiento de la Seguridad Pública y el Estado de Derecho/Extorsiones Mayo (Sin Cierre)**.

- Respecto al mismo promocional el día 17 de mayo a las 19:06hrs., recibieron mediante el correo electrónico de la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, el **AVISO URGENTE con número de oficio AUR/051/2011**, que contienen la indicación de sustituir el spot antes señalado al momento de la recepción del aviso por el spot **RDF0642011/SSP/SS/Semana Nacional de Salud/Segunda Semana Nacional de Salud (Sin cierre)**.
- Que el spot **RA00597-11**, identificado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, como **RDF0632011/SSP/Fortalecimiento de la Seguridad Pública y el Estado de Derecho/versión: Extorsiones Mayo** se programó en XEJB-AM y XEJLV-AM, solamente los días, 16 y 17 de mayo.
- Que en el caso de la estación XHJLV-FM en Puerto Vallarta, reconocen que debido a un error involuntario en su programación, dicha sustitución se realizó hasta el día lunes 23 de mayo de 2011, programándose un total de 11 impactos más, de los pautados por RTC, del 18 al 23 de mayo del presente.
- Que respecto a los spots, **RA00321-11, RA0322-11, RA00323-11, RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11, RA00660-11, RV00291-11 y RV00553-11**, no se transmitieron en XEJB-AM, XEJLV-AM y XHVJL-FM, ya que no recibieron pauta para su transmisión por parte de RTC, u alguna otra dependencia o entidad.
- Que respecto a los spots **RA00614-11, RA00658-11, RA00659-11 y RV00520-11**, no se transmitieron en XEJB-AM, XEJLV-AM y XHVJL-FM, ya que no recibió pauta para su transmisión por parte de RTC, u alguna otra dependencia o entidad.
- Que el pasado martes 03 de mayo a las 19:40 hrs recibieron un AVISO con número AUR/048/2011, firmado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dirigido a las estaciones: XEJB-AM, XEJLV-

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

AM Y XHVJL-FM, mediante correo electrónico, a través del cual indica la abstención de la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales en el Estado de Nayarit.

7. Escrito signado por el C. Francisco Alejandro Wong, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la persona moral denominada XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V., quien medularmente señala lo siguiente:
  - Que en relación al Promocional de radio RA00644-11, se transmitió del día 30/05/2011 al día 10/06/2011 a solicitud de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la pauta de transmisión del 30/05/2011 al 12/06/2011, RDF0612011//SS// Versión: APENDICITIS; al ser una pauta de Transmisión de tiempos del estado le fue remitida vía correo electrónico.
  - Que dicho promocional fue suspendido a solicitud de RTC de la Secretaría de Gobernación vía telefónica por haber iniciado la campaña electoral en el Estado de Hidalgo, se dio cumplimiento a lo solicitado con fecha 10 de junio de la anualidad.
  - Que respecto al Promocional de radio RA00614-11, se transmitió del día jueves 28 de abril de 2011 al domingo 29 de mayo de 2011, en cumplimiento al contrato de servicios celebrado entre XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V. y Gerencia de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos por un costo de trescientos mil pesos 00/100 M.N., más cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N. por concepto de IVA, anexa copia certificada del comprobante fiscal digital, facturado a Petróleos Mexicanos, copia certificada de la orden de servicio número GCS/SDE/ORDEN-071/2011 de fecha 28 de abril de 2011, orden recibida vía electrónica.
  - Que el promocional de radio RA00644-11 fue transmitido por instrucciones de RTC y una vez que se ordenó la suspensión, si bien se transmitió hasta el día 10 de junio del presente año, once días durante la Campaña Electoral, también lo es que se consideró que por ser en tiempos oficiales y a solicitud de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con clave de la Secretaría de Salud, y que del texto se percibe que es un promocional de prevención de la salud, no se desprenden datos de identificación que relacionen a algún candidato, partido político, ni

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

expresiones vinculadas a proceso electoral alguno o mensajes tendentes a la obtención de votos, no se difunden logros ni resultados.

- Que el promocional identificado como RA00614-11, fue transmitido por Contrato de Servicios con Petróleos Mexicanos, se difundió hasta el día 28 de mayo de 2011, antes de iniciar la Campaña Electoral, que comenzó el día 31 de mayo, que el monitoreo del Instituto Federal Electoral confirma que fue el día 23 de mayo del presente en que se identificó el mismo, siendo 8 ocho días antes del inicio de la campaña.
  - Que el promocional RV00553-11 es de Televisión y no aplica.
8. Escrito, signado por el C. Carlos Salvador Huerta Lara, en su carácter de representante legal de México Radio S.A. de C.V., concesionario de la estación identificada con las siglas XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970 en el estado de Sinaloa, refirió lo siguiente:
- Que su representada transmitió, en las estaciones XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970 ambas ubicadas en el estado de Sinaloa, el promocional o impacto identificado como “APENDICITIS”.
  - Que la transmisión del promocional fue por orden de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y en el cual se establece la pauta de transmisión por el periodo del 30/05/2011 al 12/06/2011.
  - Que su representada recibió diversos comunicados relacionados con las campañas electorales en los estados de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit.
  - Que existe una indebida admisión de la demanda, ya que el quejoso no señaló las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar de la difusión, sólo se limitó a referir de modo vago e impreciso que estos habían sido difundidos en todo el territorio nacional y sin precisar fecha.
  - Que el denunciante como supuesta prueba de su dicho, solamente aportó una grabación, de la cual tampoco se desprenden las circunstancias de modo, tiempo o lugar en que supuestamente fue grabada, por lo que al no

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

aportar una narración clara y expresa de los hechos en que se basa la denuncia tampoco cumple con los extremos de la carga de la prueba.

- Que la verificación que realizó esta autoridad, del cruce del monitoreo: a) no explica qué pretende sustentar con dicha prueba; b) no vincula la prueba de manera clara y precisa; c) no señala el ámbito espacial o temporal; d) del escrito de denuncia no se desprende ni siquiera las fechas de las supuestas transmisiones; e) el quejoso revierte la totalidad de la investigación y de la carga de la prueba en la autoridad electoral.
- Que el IFE, se dedicó ilegalmente a recabar pruebas a fin de subsanar las deficiencias de la queja y dio trámite a una denuncia que carecía de los elementos básicos para su admisión y procedencia.
- Que su representada transmitió el promocional o impacto identificado como APENDICITIS, en virtud de la obligación que tiene la concesionaria de las estaciones XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970 en el estado de Sinaloa.
- Que con la transmisión cumplió con la obligación de difundir el material proporcionado por la Secretaría de Gobernación a través de SGRTC, que dicho pautado cumple con la normatividad vigente y que por lo tanto, la transmisión del mencionado promocional o impacto no conlleva responsabilidad alguna para su representada.
- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ordenó la suspensión del mencionado promocional o impacto, en fecha 10 de junio de 2011, con motivo del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE.
- Que en el presente asunto, la irregularidad se originó por una orden de la autoridad encargada de utilizar el tiempo que por ley se debe otorgar a título gratuito al Estado.
- Que se adjunta la orden de pautas de transmisión del 30/05/2011 al 12/06/2011 emitido por la Dirección de Tiempos, dirigido a la estación XEVOX Sinaloa, así como a la estación XENX Sinaloa, identificado con el número DRT 448/2011; y la orden de pautas de transmisión del 30/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

al 12/06/2011 emitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dirigidos a la estación XEVOX Sinaloa y XENX Sinaloa, ambas identificados con el número DRT/449/2011.

- Del mismo modo se adjunta el comunicado emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de fecha 9 de junio de 2011, en el cual se ordena la suspensión del pautado enviado por dicha autoridad. La cual fue recibida en fecha 10 de junio de 2011 mediante correo electrónico.
9. Escrito signado por José Luis López Atienzo, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual manifestó lo siguiente:
- Que el promocional con el registro RV00520-11 pertenece a dicha dependencia.
  - Que la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) no contrató a ningún medio de comunicación en los estados que tienen proceso electoral: México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo.
  - Que respecto de la estación XHCVP TV Canal 9 de Tele-emisoras del Sureste, esta DGCS no contrató ningún espacio en dicha estación.
  - Que la DGCS de la SCT no contrató ningún spot en la estación XHOAH-TV Canal 9 de Multimedios, que es televisión. Se anexa copia de la Orden de Transmisión OT/ID/008/11 de fecha 29 de abril de 2011 emitida por la Dirección de Imagen y Comunicación Interna de esta DGCS de la SCT y pauta de radio presentada por la empresa Multimedios, S. A. de C. V.
  - Que en la Orden de Transmisión expedida a Multimedios, S. A. de C. V., se le señala que la empresa "debe sujetarse a los tiempos que señalan las normas electorales estatal y nacional en la materia, para la suspensión de la transmisión de los spots en los estados donde habrá elección, para evitar violentar el ordenamiento jurídico"
  - Que con relación a la estación XHQCZ-TV Canal 21 (Televisa), esta DGCS contrató a Televisa, S. A. de C. V. en la plaza de Querétaro, y no así a la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

estación a la que hace referencia el expediente citado, como lo muestra la pauta presentada por Televisa, S. A. de C. V. la cual señala otras siglas.

- Que de acuerdo al contrato DGCS/111/AD/001/11 y a la Orden de Transmisión OT/ID/038/11, última de fecha 11 de mayo de 2011 y emitida por la Dirección de Imagen y Comunicación Interna de esta DGCS de la SCT, se le señaló que la empresa "debe sujetarse a los tiempos que señalan las normas electorales estatal y nacional en la materia, para la suspensión de la transmisión de los spots en los estados donde habrá elección, para evitar violentar el ordenamiento jurídico".
- Que dentro de la pauta se especifica que "por veda electoral los siguientes estados no se están incluyendo de acuerdo a lo siguiente: Nayarit del 4 de mayo al 29 de junio, Coahuila del 4 de mayo al 29 de junio, Hidalgo del 16 de mayo al 29 de junio, estado de México del 16 de mayo al 29 de junio".
- Que tanto a los canales de televisión como a las estaciones radiodifusoras contratadas siempre se les señala, sea en Orden de Transmisión o Contrato, que antes del inicio de la difusión, la obligación de sujetarse a los tiempos que señalan las normas electorales estatal y nacional en la materia, para la suspensión de la transmisión de los spots en los estados donde habrá elección, tal y como lo especifican las Ordenes de Transmisión OT/ID/008/11 y OT/ID/038/11.
- Que bajo este supuesto, las estaciones son responsables directas de dicha transmisión.
- Que se instruyó, antes de su contratación, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que en las entidades federativas en comento suspendieran la difusión de propaganda gubernamental en los estados con procesos electorales locales.
- Que sobre los medios a que refiere el expediente, se les avisó en tiempo y forma como lo demuestran los siguientes documentos: Orden de Transmisión OT/ID/008/11 de fecha 29 de abril de 2011 emitida por la Dirección a la empresa Multimedios, S. A. de C. V.; y Contrato DGCS/111/AD/001/11 y Orden de Transmisión OT/ID/038/11, última de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

fecha 11 de mayo de 2011 y emitida por la Dirección, a la empresa Televisa, S. A. de C. V.

- Que se les solicitó, con los oficios números 1.-209113 de fecha 10 de junio de 2011, emitido por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT; DG/2904/2011 y DG/3383/2011 de fechas 09 y 10 de junio, para que se atendieran y cumplieran en sus términos, los cuales mencionan el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro del procedimiento Administrativo Sancionador de carácter oficioso identificado con los números de expedientes SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CVG/CG/040/2011, respectivamente:
  - Que los promocionales RA00323-11 y RA00655-11, son totalmente ajenos a esa dependencia, ya que no fueron contratados por la DGCS de la SCT, por lo que se desconoce su procedencia.
10. Escrito signado por el Lic. José Julián Francisco Domínguez Arroyo, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual comparece al presente procedimiento expresando lo siguiente:
- Que la queja debió precisar los hechos y pruebas correspondientes para acreditar algún ilícito imputable al Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría Gobernación.
  - Que no se atribuye conducta alguna al Subsecretario de Normatividad y no se precisan las condiciones de tiempo, modo y lugar; tampoco se aporta prueba alguna que acredite la intervención por parte del titular de esta Subsecretaría.
  - Que no obra prueba alguna que siquiera de manera indiciaria acredite alguna intervención por parte del Subsecretario de Normatividad, si en las investigaciones que realizó el Instituto hubiera aparecido algún elemento para ello, debería constar en el expediente, circunstancia que no acontece.
  - Que el denunciante no presenta pruebas categóricas en el sentido de atribuir responsabilidad al Subsecretario de Normatividad de Medios, ni



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

elementos mínimos o indicios que permitan a la autoridad administrativa desplegar sus facultades investigadoras para realizar algún tipo de imputación y por ende la violación a la Constitución.

- Que el partido denunciante no hace una narración expresa ni clara de los hechos de los cuales se queja, ni tampoco imputación alguna al titular de esta Subsecretaría, por lo que los hechos denunciados, no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral.
- Que la autoridad administrativa incurre en una “plus pelillo”, es decir, otorga más de lo pedido por el denunciante el partido político querellante, quien no señaló acto alguno propio del Subsecretario de Normatividad, por lo que se afecta el principio de congruencia.
- Que se debió justificar la participación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar a fin de que estuviese justificado su emplazamiento.
- Que en materia de radio y televisión, no existen elementos para atribuirle responsabilidad al Subsecretario de Normatividad por la supuesta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tales supuestos normativos se encuentran referidos en términos genéricos, sin establecer obligaciones directas para el Subsecretario de Normatividad de Medios; esta Subsecretaría no realizó conducta alguna en cuanto a la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales en los diversos Estados en donde se verificaron procesos electorales.
- Que en ningún momento, se ha incumplido, por acción u omisión, lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo dispuesto en los artículos 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Que la Dirección General de Radio y Televisión, es la responsable respecto del pautaado que legalmente debe realizar en las transmisiones de radio y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

televisión, y también en relación con la vigilancia y administración en el uso de tiempos oficiales en los medios de comunicación masiva antes mencionados.

- Que se adhiere a lo afirmado, manifestado y probado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, pues a esta unidad administrativa corresponde, realizar todo lo concerniente al pautado de la propaganda gubernamental fuera de tiempos electorales.

11. Escrito signado por el **Lic. ÁLVARO LUIS LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de la Secretaría de Gobernación, a través del cual manifestó lo siguiente:

- Que los **promocionales que tienen como objeto la presente denuncia**, RA00597-11 y RA00614-11, no caben en los elementos definitorios de la propaganda gubernamental sancionable por las autoridades electorales.
- Que ciertamente los emite una entidad pública, pero en ninguno de los promocionales se difunden logros, ni programas, acciones, obras o medidas de gobierno que puedan considerarse como dirigidas u orientadas a generar una aceptación en la ciudadanía y reconocimiento a la acción gubernamental.
- Que los promocionales de denuncia ciudadana podrían, considerarse como un caso especial de protección civil, ya que en ellos se informa respecto de las acciones que debe tomar la ciudadanía en caso de situaciones de emergencia que ponen en riesgo su seguridad e integridad.
- Que el **promocional RA00623-11 denunciado por el Diputado Canek Vázquez Góngora, sobre seguro popular**, entra en la excepción del artículo 41 constitucional relativa a propaganda gubernamental en servicios de salud.
- Que el promocional referido tiene como contenido un programa orientado a garantizar el derecho fundamental de salud, ya que en el mismo se reconoce que se trata de un derecho, no de una dádiva, de un paliativo o de un apoyo condicionado. La salud es un derecho y la política del seguro social una vía para garantizarlo.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que si la Constitución permite la difusión en periodo de campañas de servicios de salud, a la palabra "ayuda" no es razón jurídica suficiente para dar lugar a medidas cautelares ni a resoluciones que mermen el derecho social a recibir.
- Que la información relacionada con los servicios de salud a través de la propaganda, se difunden en cumplimiento de las leyendas requeridas por ley.
- Que los mensajes que promueven denuncia ciudadana como el del seguro popular están libres de contenidos que puedan calificarse como expresiones dirigidas a influir de alguna forma en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos, o de candidatos a cargos de elección popular. Los promocionales no contienen ningún elemento o vínculo con propaganda política o electoral que justifique alguna prohibición y sanción a su difusión.
- Que no se puede afirmar que los promocionales en comento pueden violentar los principios de legalidad y equidad en las contiendas electorales en que se difundieron, ya que no reúnen los elementos para calificarlos de propaganda gubernamental prohibida, o bien de propaganda gubernamental y, además, no pueden calificarse de propaganda política o electoral.
- Que la Sala Superior ha sido permisiva, ya que en el expediente SUP-RAP-307/20093[3], reconoció que los gobernantes pueden dirigir mensajes informativos a la población durante el periodo de campaña siempre que: a) No constituyan propaganda gubernamental (difusión de programas, acciones, obras o logros de gobierno); b) Se justifiquen plenamente en el contexto de los hechos particulares que lo motivan (siniestro, emergencia o caso de fuerza mayor); c) Se refieran específicamente a los hechos particulares que motivan su difusión, y d) Se trate de un mensaje inexcusable e incluso necesario, del gobernante hacia la población, para hacer del conocimiento público, la posición asumida por el gobierno ante esa situación particular.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

- Que los promocionales deben tratarse como excepciones en materia de protección civil y de servicios de salud.
12. Resumen de los escritos de contestación del representante legal de **RADIO UNO, S.A., concesionario de la emisora XERFR-AM; RADIO UNO F.M., S.A., concesionario de la emisora XEDF-FM; FÓRMULA RADIOFÓNICA, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XEACE-AM; RADIO FRONTERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHPNS-FM; LA B GRANDE S.A., concesionario de la emisora XEAI-AM; RADIO ORO, S.A., concesionario de la emisora XEDF-AM; CADENA REGIONAL RADIO FORMULA, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHCVC-FM; y LA B GRANDE FM S.A., concesionario de la emisora XERFR-FM:**
- Sostiene que sólo transmitió el promocional RA00644-11(pero no el RV00553), habiéndose ordenado su transmisión por parte de la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, en su portal de pautas de tiempos de estado y fiscales, identificado como RDF0612011//SS// versión APENDICITIS, transmitiéndose hasta que se recibieron los oficios emitidos por la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, donde se ordenó la suspensión.
  - Que no recibieron ningún comunicado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, a través del cual les instruyera se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales en los estados de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit.
  - Señala que el Instituto Federal Electoral hizo valer su inconformidad por la difusión de los materiales de mérito.
  - Que el promocional identificado como RA00644-11 fue suspendido cuando lo solicitó el Instituto Federal Electoral.
  - Señala que desconocía y sigue desconociendo si la propaganda gubernamental corresponde a la propaganda permitida conforme a la Constitución Federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la pauta debe ser considerada como de una campaña de información relativa a servicios de salud.
  - Que el Partido Revolucionario Institucional no presentó acusación en contra de algún concesionario de radio y televisión.
  - Que se le emplazó de manera ilegal porque las conductas infractoras sólo son susceptibles de ser cometidas por servidores o entes públicos.
  - Que se viola en su perjuicio la garantía de legalidad, al omitirse fundar y motivar la actuación de la autoridad electoral, ya que omite invocar el precepto legal del cual se desprenda una obligación a cargo de los concesionarios de radio y televisión.
  - Que en el supuesto de que se pudiera acreditar la supuesta transmisión de los promocionales de mérito y que la conducta pudiera ser imputable a su representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello sería mínimo e irrelevante por lo que no ameritaría sanción.
- 13. Resumen de los escritos de contestación del representante legal de MULTIMEDIOS RADIO, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHCTO-FM 93.1, XHCLO-FM; XHTRR-FM 92.3 y de MULTIMEDIOS TELEVISIÓN, S.A. DE C.V., concesionario de la estación televisora XHOAH-TV Canal 9; y RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V., concesionaria de la emisora XHQC-FM 93.5:**
- Que contesta ad cautelam porque se encuentra viciada la notificación del emplazamiento.
  - Que el Partido Revolucionario Institucional no presentó acusación en contra de algún concesionario de radio y televisión.
  - Señala que no transmitió los promocionales RA00644-11 y RV00553-11, y que a fin de robustecer lo anterior transcribe la pauta emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía en sus estaciones, por el periodo comprendido del 30 de mayo al 12 de junio de 2011[en donde se puede apreciar la clave RDF0612011//SS// versión APENDICITIS, en su campaña AFILIACIÓN].

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que se encuentra obligada a transmitir el material que le proporcione la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y toda vez que no recibió ninguna instrucción para abstenerse de transmitir los promocionales, no pudo mutuo propio (sic) cesar su transmisión.
  - Señala que desconocía y sigue desconociendo si la propaganda gubernamental corresponde a la propaganda permitida conforme a la Constitución Federal.
  - Que no recibió ningún comunicado por parte de alguna autoridad, a través del cual les instruyera se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental.
  - Que la pauta debe ser considerada como de una campaña de información relativa a servicios de salud.
  - Que se le emplazó de manera ilegal porque las conductas infractoras sólo son susceptibles de ser cometidas por servidores o entes públicos.
  - Que se viola en su perjuicio la garantía de legalidad, al omitirse fundar y motivar la actuación de la autoridad electoral, ya que omite invocar el precepto legal del cual se desprenda una obligación a cargo de los concesionarios de radio y televisión.
  - Que de las constancias que obran en el expediente no se acredita que los promocionales objeto del procedimiento hayan sido transmitidos, ya que el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión sólo aportó una supuesta relación que contiene los datos de identificación de dicha transmisión, pero que tal relación resulta insuficiente para acreditar los hechos imputados a su representada, ya que la información aportada no se encuentra sustentada en los testigos de grabación.
  - Que en el supuesto de que se pudiera acreditar la supuesta transmisión de los promocionales de mérito y que la conducta pudiera ser imputable a su representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello sería mínimo e irrelevante por lo que no ameritaría sanción.
- 14. Resumen de los escritos de contestación del representante legal de ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V., concesionario de las**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**emisoras XEDE-AM, XHEN-FM y XHRP-FM e IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., concesionario de las emisoras XEDA-AM y XHDL-FM:**

- Señala que no se transmitieron los promocionales identificados como RA00644-11 y RV00553-11, durante el periodo comprendido del 31 de mayo al 8 de junio de 2011, ya que los folios de referencia no se encontraron dentro del sistema de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía, para sostener lo anterior refiere que anexa las pautas del 31 de mayo al 8 de junio de 2011.
- Que no recibió ningún comunicado por parte de alguna autoridad, a través del cual les instruyera se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental.
- Señala que desconocía y sigue desconociendo si la propaganda gubernamental corresponde a la propaganda permitida conforme a la Constitución Federal.
- Que la pauta debe ser considerada como de una campaña de información relativa a servicios de salud.
- Que el Partido Revolucionario Institucional no presentó acusación en contra de algún concesionario de radio y televisión.
- Que se le emplazó de manera ilegal porque las conductas infractoras sólo son susceptibles de ser cometidas por servidores o entes públicos.
- Que se viola en su perjuicio la garantía de legalidad, al omitirse fundar y motivar la actuación de la autoridad electoral, ya que omite invocar el precepto legal del cual se desprenda una obligación a cargo de los concesionarios de radio y televisión.
- Que en el supuesto de que se pudiera acreditar la supuesta transmisión de los promocionales de mérito y que la conducta pudiera ser imputable a su representada, el quebranto jurídico que podría derivarse de ello sería mínimo e irrelevante por lo que no ameritaría sanción.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**15. Resumen del escrito de contestación del representante legal de **Stella Generosa Mejido Hernández, concesionario de la emisora XHTIX-FM 100.1:****

- Señala que por lo que hace a la difusión de las campañas RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11 y RA00597-11, se debe a la orden que emitió la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía, y a lo cual su representada está obligada a cumplir con la difusión de las pautas que dicha dependencia solicite.
- Que no recibió ningún comunicado por parte de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía, ordenando la suspensión de las campañas materia de inconformidad, siendo hasta el 5 de julio de 2011, cuando le notificó mediante oficio No. DG/3280/11, sobre la suspensión de la emisión.
- Que el Partido Revolucionario Institucional no presentó acusación en contra de algún concesionario de radio y televisión.
- Que se viola en su perjuicio la garantía de legalidad, al omitirse fundar y motivar la actuación de la autoridad electoral, ya que omite invocar el precepto legal del cual se desprenda una obligación a cargo de los concesionarios de radio y televisión.
- Que no conocía el contenido de los promocionales y no tenía por qué conocerlos, pues no le corresponde hacer una censura previa de los promocionales que se le entregan para su transmisión, así como tampoco sabía si del contenido se desprendía alguna violación a la normatividad electoral.
- Que la falta imputada carece de la magnitud necesaria para la imposición de una sanción.

**16. Resumen del escrito de contestación del representante legal de **GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora XHEDT-FM 93.3, XHCME-FM y XHPCA-FM 106.1:****

- Señala que respecto a los promocionales RA00644-11 y RV00553-11, se identificó con el número RDF0612011 en las pautas que por medio del sistema electrónico se reciben de la Dirección General de Radio, Televisión



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

y Cinematografía, y que se logró su identificación porque coincide con el texto o contenido del identificado como RA00644-11.

- Que la transmisión fue ordenada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, y en ese sentido, la transmisión se realizó en cumplimiento de las leyes aplicables en la materia.
- Que se le notificó el oficio DG/2157/2011, con fecha 12 de mayo del año en curso, por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, por medio del cual se le ordenó la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en el estado de México, procediéndose a suspender la transmisión de la publicidad gubernamental, con las excepciones que en el mismo se establecían.
- Que la autoridad que ordenó la difusión de los promocionales cuestionados, concluyó que estaban dentro de las excepciones legales, por tratarse de materia de salud.

**17. Resumen del escrito de contestación del representante del SECRETARIO DE GOBERNACIÓN y del SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y MEDIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:**

- Que como en la queja formulada no se atribuye conducta alguna a su representado, y tampoco se precisan las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como que tampoco se aporta prueba alguna que acredite su intervención, sostiene que se actualiza la causal de improcedencia del artículo 368 del COFIPE y 64 y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
- Que al no señalarse una conducta contraria a la normatividad electoral atribuible al Secretario de Gobernación o al Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, los hechos supuestamente denunciados, no constituyen de manera evidente una violación en materia de propaganda político-electoral, lo que motiva el sobreseimiento del procedimiento respecto a dichos funcionarios.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la autoridad administrativa incurre en plus petito porque el partido político querellante no señaló acto alguno propio del Secretario de Gobernación o del Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación para que fuera sujeto al procedimiento sancionador.
- Que en materia de radio y televisión, no existen elementos para atribuirle responsabilidad a sus representados por las conductas infractoras que se le imputan, ya que el ámbito de los supuestos normativos que norman su actuación están referidos en términos genéricos, sin establecer obligaciones directas para él.
- Se sostiene que sus representados no realizaron conducta alguna en cuanto a la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales en los diversos estados en donde se verificaron procesos electorales.
- Señala que la Dirección de Radio y Televisión es la competente respecto a la administración de tiempos oficiales del estado en radio y televisión, y en ese sentido se adhiere a lo manifestado por dicho órgano en su escrito de pruebas y alegatos.

**18. Resumen del escrito de contestación del DIRECTOR DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:**

- Que mediante las documentales públicas anexas a los oficios DG/3858/11-01 y DG/3859/11-01, acreditó que:

Pautó propaganda gubernamental antes del inicio de las campañas electorales, esto es, pautó los siguientes materiales:

<b>REGISTRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VIGENCIA</b>
RA00321-11	Recuperación Económica/Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011, en los Estados de México, Coahuila e Hidalgo. En el estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011.
RA00322-11	Desarrollo Social e	21 de marzo al 15 de mayo de 2011,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	Igualdad de Oportunidades "Niña Paleta"	en los Estados de México, Coahuila e Hidalgo. En el estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011.
RA00323-11	Economía y Generación de empleos, versión "Camión"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011, en los Estados de México, Coahuila e Hidalgo. En el estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011.
RA00291-11	Recuperación Económica/Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011, en los Estados de México, Coahuila e Hidalgo. En el estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011.

Que el pautado de dichos materiales fue instruido hasta la fecha en que legalmente podían seguirse difundiendo; así mismo, señala que emitió avisos a concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas objeto del presente procedimiento, ordenando la oportuna suspensión de toda propaganda gubernamental que contraviniera la normatividad electoral.

- . Que pautó propaganda gubernamental en estados sin proceso electoral en los términos siguientes:

<b>REGISTRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VIGENCIA</b>
RA00623-11	Extorsión Mayo	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00655-11	Economía y Generación de empleos, versión infraestructura carretera "Tráiler"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00656-11	Economía y	Al aire a partir de 16

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	Generación de empleos, versión Recuperación Económica "Renta"	de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00660-11	Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, versión Seguro Popular "Cochinito"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral

Señala que cuando el Instituto Federal Electoral comunicó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía del inicio de una precampaña, a partir del cual dicho instituto asumía la administración única de los tiempos del Estado, procedió a emitir un aviso a los concesionarios y permisionarios de las entidades sujetas a los procesos electorales, señalándoles la fecha de suspensión de la administración de los tiempos y consecuentemente de la pauta, a efecto de dar paso al cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios y permisionarios en materia electoral.

Apunta que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia pautó estos promocionales en las estaciones de radio y canales de televisión incluidos en los Catálogos respectivos, por lo cual no tiene responsabilidad.

- Que pautó propaganda gubernamental pero cubierta por las excepciones permitidas por la constitución y la ley.

<b>REGISTRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VIGENCIA</b>
RA00597-11	Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"	16 al 17 de mayo del 2011
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afiliación/Versión "Apendicitis"	16 de mayo al 19 de junio de 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00553-11	Secretaría de Salud/ "Apendicitis"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011
------------	---------------------------------------	--------------------------------------

- Señala que por lo que hace a la campaña identificada como "Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"", su contenido corresponde a una temática que se encuentra permitida constitucional y legalmente, pues atiende a un servicio educativo, ya que el objeto del mensaje es promover la CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, estimulando a la ciudadanía a denunciar la probable comisión del delito de extorsión.

Sostiene que la difusión del material de propaganda gubernamental que nos ocupa fue instruida atendiendo a lo señalado por el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos.

Así mismo, señala que el mensaje citado no vulnera la prohibición Constitucional y Legal por las razones siguientes:

- No pretende difundir logros, programas, acciones y obras del Gobierno Federal;
- El contexto fáctico en él que se difunde se encuentra enmarcado por un reclamo social para que las autoridades de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno implementen y ejecuten acciones tendientes a disminuir el creciente número de extorsiones telefónicas que sufre la población en general;
- No se orienta a generar una aceptación en la ciudadanía;
- No está dirigida a influir de alguna forma en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular; y
- Y proporciona información para que la ciudadanía llame al número telefónico y denuncie cuando trate de ser victimizada.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- En cuanto a las campañas identificadas como “Secretaría de Salud, Afiliación/ Versión “Apendicitis”” y “Secretaría de Salud/Apendicitis “ con números de registro RA00644-11 y RV00553-11, respectivamente, sostiene que resulta importante señalar que el contenido de la misma corresponde a una temática que se encuentra permitida por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución General de la República y 2, párrafo 2 del Código Federal Comicial, concretamente a un servicio de salud, pues el objeto del mensaje es promover que la población interesada solicite su inclusión como beneficiario de los servicios de salud que son proporcionados por el “Seguro Popular”, sin que se haga mención alguna a un logro, acción u obra de gobierno. Anota que lo anterior se refuerza si se considera que en los mensajes respectivos se da a conocer un número telefónico a fin de que la ciudadanía pueda consultar los servicios ahí establecidos.

Se señala que debe considerarse que dichos promocionales se relacionan con el derecho a la libertad de expresión en el sentido de recibir información de interés público, de ahí su vinculación también, al derecho a la información.

- Que debe considerarse que la propaganda gubernamental denunciada, lejos de provocar un menoscabo en el sano desarrollo de los procesos electorales del Estado de México, Nayarit, Coahuila o Hidalgo, en realidad se ubica en los supuestos de excepción permitidos y acorde al derecho internacional del individuo, ya que abonan en favor de tener a personas mejor informadas en materia de salud, educación y protección civil, en lo relacionado con el tema de la extorsión y apendicitis. Sostiene que tales spots se deben de ubicar en los supuestos de excepción de las normas señaladas, pues se constituyen como propaganda en beneficio de la sociedad en un afán de otorgarles servicios en atención a la salud (apendicitis), educativos y de protección civil (extorsión).
- Que es importante señalar que el denunciante en forma dolosa omite precisar cuáles son los medios de comunicación en los que se realizó la transmisión de los mensajes objeto de su denuncia, además de que no señala fechas y horarios de las supuestas transmisiones, no aporta datos expresos y claros, así como tampoco ofrece prueba alguna que corrobore

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

sus dolosas afirmaciones, aún y cuando la carga de la prueba corresponde al quejoso o denunciante.

En atención a lo anterior, considera que el escrito de denuncia (del Diputado Canek Vázquez Góngora, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional) no cumple con los requisitos de procedibilidad a que se refieren los artículos 368, párrafo 3. incisos d) y e) del Código Federal comicial y 64, párrafo 1. incisos d) y e) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, pues es notorio que la denuncia en este punto que se controvierte no es ni expresa, ni clara en los hechos en que se basa, ni mucho menos en los sujetos a quienes está denunciando, pues no se señala de manera expresa y clara cuáles son los canales de televisión y las estaciones de radio en las que presuntamente se difundieron los “spots” en que presumiblemente se transmitieron obras, programas y logros del Gobierno Federal.

Anota que en virtud de lo anterior, resulta procedente que la Secretaría Ejecutiva deseche de plano la denuncia interpuesta, toda vez que se configuran los extremos normativos contenidos en los artículos 368, párrafo 5, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 66, párrafo 1. incisos a) y c) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

- Señala que respecto a la estación radiodifusora XEHY-AM, 1310 Khz, de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, concesionada al C. Trigio Javier Pérez de Anda, resulta importante señalar que toda vez que la estación radiodifusora en comento no se encontraba incluida en el Catálogo de estaciones de radio que participarían en la cobertura de la elección ordinaria a celebrarse en dicha entidad o bien que se encontraban obligadas a suspender la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de la respectiva campaña electoral, no obra en los archivos de la Dirección General documento alguno en el que se le recuerde la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental prohibida, a partir de la fecha de inicio de las campañas electorales en el Estado de Hidalgo, y aún más, esta Dirección General no estaba en conocimiento que su señal era captada en el estado de Hidalgo, motivo por el que esta autoridad se encontraba en aptitud de pautar sin restricción alguna, el material detectado y que fue objeto de reporte y/o denuncia por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de ese H. Instituto.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la Autoridad instructora es omisa en señalar y detallar cuáles son los “indicios suficientes” por los que “presume” la violación de los preceptos normativos en materia de propaganda gubernamental que se imputan, pues toda presunción necesariamente debe partir de un hecho plenamente comprobado, lo que aquí no ocurre. Que lo anterior produce un estado de indefensión para la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y su titular, pues parte de suposiciones llamadas “indicios”, carentes de sustentación fáctica y de nexos o vínculo causal, como ha quedado demostrado al dar respuesta y ofrecer las pruebas pertinentes que desvirtúan en su totalidad cualquier indicio o presunción de violación a la normativa que indican.
  - Que tal y como se acredita con las copias certificadas de las pautas “en Blanco”, que se refieren a pautas que no contienen materiales instruidos a los canales de televisión en los estados sujetos a procesos electorales por encontrarse subordinados a la administración de tiempos a cargo del Instituto Federal Electoral, correspondientes a los canales de televisión y estaciones de radio permisionadas, así como las pautas de las estaciones de radio y canales de televisión referidas en el punto OCTAVO del Acuerdo que se contesta, mismas que obran en autos del expediente que nos ocupa, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía no pautó en forma alguna propaganda gubernamental prohibida para que fuera difundida en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando procesos electorales, en sus periodos de campaña.
  - Precisa que no es dable imputar presunta responsabilidad a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía en la difusión de propaganda gubernamental en las fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local.
- 19.** Los representantes legales de Multimédios en Radiodifusión Morales, S.A. DE C.V., concesionario de las emisoras XHVI-FM y XEVI-AM, Radio Difusoras de Morelos, S.A., concesionaria de la emisora XHJMG-FM, Rubén Darío Mondragón Rivera, concesionario de la emisora XESI-AM y Radio Informa, S.A. de C.V. XEAAA-AM, hicieron valer los siguientes argumentos de defensa:
- Que no se infringe la legislación electoral, ya que la pauta remitida por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación se refiere al tema de salud.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que únicamente da cumplimiento a la pauta de transmisión remitida por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, tiene la obligación de ordenar la suspensión de la transmisión de propaganda gubernamental, debido a que es quien remite a las emisoras el material a difundir.
- Que no podía suspender de manera unilateral la difusión del mensaje identificado como RA00644-11, ya que hubiera incurrido en una omisión a la pauta remitida por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ya que sólo cumplió con la orden del citado organismo.
- Que la autoridad electoral, al fundar la violación en el artículo 350, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no precisa la conducta que se infringe, por lo que carece de la debida fundamentación y motivación.
- Que existe reconocimiento expreso por parte de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, de la orden de transmisión, por lo que no incurrió en violación alguna.

Asimismo, dieron contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, en los siguientes términos:

- Que si llevó a cabo la transmisión del mensaje identificado como RA00644-11, durante el periodo del treinta y uno de mayo y el ocho de junio de dos mil once, porque el spot fue pautado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que no recibió ningún comunicado por parte de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del cual le solicitara se abstuviera de difundir el promocional.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**20.** El representante legal de Radiotelevisión de Veracruz, S.A. DE C.V., concesionaria de las emisoras XHZUL-FM 106.5; XHOTE-FM 95.7; XHTAN-FM 101.3; XHXAL-FM 107.7 y XHOBA-FM 105.5, hizo valer en esencia los siguientes argumentos:

- Que únicamente da cumplimiento a la pauta de transmisión remitida por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que no podía suspender de manera unilateral la difusión del mensaje identificado como RA00644-11, ya que hubiera incurrido en una omisión a la pauta remitida por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ya que sólo cumplió con la orden del citado organismo.
- Que sólo actuó en cumplimiento a un mandato derivado de autoridad competente para la utilización de tiempos oficiales, por lo que no tiene facultades para revisar, calificar, censurar o clasificar el contenido del promocional.

Del mismo modo, dio contestación al requerimiento formulado por esta autoridad, en los siguientes términos:

- Que sí llevó a cabo la transmisión del mensaje identificado como RA00644-11, durante el periodo del treinta y uno de mayo y el ocho de junio de dos mil once, porque el spot fue pautado por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio DRT 449/2011.
- Que no difundió el promocional identificado como RV00553-11.
- Que no recibió ningún comunicado por parte de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del cual le solicitara se abstuviera de difundir el promocional RA00644-11.
- Que la pauta inicial fue por oficio 402/2011, para el periodo del dieciséis al veintinueve de mayo de dos mil once, y posteriormente por oficio número 449/2011, se ordenó la pauta del treinta de mayo al doce de junio del año en curso.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**21.** Lucía Pérez Medina Vuida de Mondragón, concesionaria de la emisora identificada como XHKG-TV CANAL 2, solo dio contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad, manifestando:

- Que recibió el comunicado por parte de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el nueve de junio del año en curso, donde se le ordenó la cancelación inmediata del promocional televisivo RV00291, dándolo de baja el diez de junio del año que transcurre.
- Que por exceso de trabajo y falta de comunicación interna, se reprogramó la difusión del promocional identificado como RV00291-11, pero tal situación se realizó sin la intención de perjudicar o beneficiar a terceros.

**22.** El representante legal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que tiene a las emisoras XETUMI-AM 1010 y XEANT-AM 770, hizo valer como argumentos de defensa:

- Que la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación emitió la pauta de transmisión correspondiente al treinta de mayo al once de junio de dos mil once, donde se solicitó la difusión de diversos promocionales, entre los que se encuentra el de la versión “APENDICITIS”, con tres impactos diarios.
- Que la emisora XEANT-AM, sólo cuenta con servicio diurno, motivo por el cual es material y jurídicamente imposible que dicha emisora transmita en un horario diferente o posterior al autorizado por la Dirección General de Sistema de Radio y Televisión, por lo que al manifestarse que el día 12 de junio de 2011 transmitió a las 23:55 y 41 segundos, el spot de mérito, carece de fundamento alguno.

**23.** El representante legal de Ultradigital de Toluca, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHZA-FM, hizo valer los siguientes argumentos de defensa:

- Que la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó mediante la pauta de tiempo fiscal comprendida del dieciséis al veintinueve de mayo de dos mil once, la transmisión de 5 impactos del material identificado como RA00623-11, y que dicho material

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

se transmitió hasta el dieciocho de mayo, sustituyéndose por diverso material.

- Que la difusión de la campaña EXTORSIONES MAYO se debe a la orden que emitió la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo que estaba obligada a cumplir cabalmente con la difusión.
- Que la difusión de los spots no tuvo fines políticos ni electorales, sino que se desarrolló en total apego a la normatividad de la materia.
- Que se encuentra obligada a transmitir el material que le proporcione la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ya que de lo contrario estaría violando lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.
- Que la queja en ningún momento se endereza en contra de concesionario de radio y televisión alguno, ya que los motivos de inconformidad los dirige en contra del titular del Gobierno federal.
- Que la autoridad electoral, al fundar la violación en el artículo 350, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no precisa la conducta que se infringe, por lo que carece de la debida fundamentación y motivación.
- Que existe una evidente contradicción entre autoridades respecto de los materiales que deben o no ser transmitidos durante las campañas electorales.
- Que no puede hacer una censura previa de los promocionales que se le entregan para su transmisión, ya sea en tiempos oficiales, fiscales o contratados por el gobierno.
- Que las conductas que le son imputadas, son responsabilidad de los servidores y entes públicos, además de que el quebranto jurídico es mínimo, irrelevante y no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan en las normas jurídicas que se consideran transgredidas, toda vez que la Sala

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Superior del Tribunal Electoral señaló que para la tipificación de una falta se debe considerar, la relevancia en el orden jurídico, la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que se afecten.

**24.** Jaime Humberto García Calderón, apoderado legal de Radio Principal, S.A. de C.V. concesionaria de la estación de radio con distintivo XEZT-AM.; Antonio Echevarría García, apoderado legal de la Operadora de Medios del Pacífico, S.A., concesionario de la estación de radio con distintivo de llamada XEEJ-AM.; Jorge López Flores, apoderado legal de Radio XHMOR, S.A. de C.V.; José Asef Hanan Badri, apoderado legal de Arely del Rocío Martínez Rojas; concesionario de la estación XEPA-AM; Flavio René Acevedo, representante legal de Radio Sol, S.A. de C.V., concesionario de la estación XESOL-AM, hicieron valer las siguientes:

- Que su representada no violó en ningún momento lo establecido en el artículo 2 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, debido a que únicamente da cumplimiento a la pauta de transmisión remitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que como reconocieron expresamente, forman parte del material remitido a las emisoras de radio para su transmisión dentro del periodo requerido por la autoridad electoral.
- Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal, en razón de que se trata de una campaña de información de los servicios de salud.
- Que esta autoridad pretende sancionar la transmisión y cumplimiento de sus obligaciones, lo que se traduce en un inminente y absoluto estado de indefensión.
- Que la obligación de ordenar la suspensión de la transmisión de propaganda gubernamental es a cargo de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y esta concesionaria carece de facultades para hacerlo de manera unilateral, razón por la cual, se debe absolver a estas emisoras de cualquier sanción.
- Que las emisoras no deben ser sancionadas por esta Autoridad Electoral, ya que únicamente cumplió con la difusión ordenada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Gobernación, quien se abstuvo de notificar la suspensión de la transmisión del mensaje materia del presente procedimiento.

- Esta emisora sí llevó a cabo la transmisión del mensaje identificado como RA00644-11 durante el periodo del treinta y uno de mayo y el ocho de junio de dos mil once.
- Esta emisora difundió el mensaje descrito en el inciso que antecede debido a que el spot fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación. Lo anterior se acredita con lo expresado en los RESULTANDOS **3. y 4** del Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once
- Me permito manifestar que la dependencia que ordenó su difusión fue la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, tal y como lo reconoció en el **RESULTANDO 3.-** del Acuerdo de fecha veintisiete de junio del corriente, en el que se incluye el mensaje RA00644-11 y el periodo de vigencia del dieciséis de mayo al nueve de junio del presente año.
- Manifiesto que mi representada no recibió ningún comunicado por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación a través del cual solicitara que mi representada se abstuviera de difundir el multicitado mensaje.
- Reitero a esta H. Autoridad Electoral que fue la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación quien ordenó a esta emisora la difusión del mensaje materia del presente procedimiento, situación que ha sido reconocida y aceptada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación en los Resultandos **3. y 4** del Acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Por otra parte, informo y manifiesto que ninguna autoridad electoral, administrativa, jurisdiccional de cualquiera de los tres niveles de gobierno de la república hizo valer alguna inconformidad por la difusión del material de referencia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**25.** Jesús Alejandro Daniel Araujo Delgado, Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., Radio Melodía, S.A. de C.V., Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V. y Televimex S.A. de C.V, hicieron valer las siguientes.

- Que en el Acuerdo de emplazamiento no se precisaron las imputaciones que se realizan en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado; ni precisaron la hora y fecha exactas de transmisión y el número de veces que supuestamente se difundieron dichos spots.
- Que se deben considerar los principios de legalidad, presunción de inocencia, el de *in dubio pro reo*, tipicidad, culpabilidad, de prescripción de sanciones, prohibición de imponer sanciones por simple analogía o mayoría de razón; el *non bis in idem* que significa no dos veces sobre lo mismo; principios que válidamente se deben aplicar al derecho administrativo sancionador.

**26.** Rodrigo Camarena González, apoderado general judicial de la Universidad de Guadalajara, quien es permissionaria de la emisora XHUGP-FM, hizo valer las siguientes:

- Que la Universidad de Guadalajara no tiene inclinación por algún partido político, no pretende incidir de ninguna manera en el voto de los electores de cualquier entidad federativa, resultando evidente que no existe ninguna intención, dolo o mala fe al respecto, por parte de dicha casa de estudios, de favorecer a instituto político alguno, ni violar alguna norma o disposición de las leyes y demás ordenamientos en materia electoral.
- Que de los oficios de emplazamiento practicados en autos no se precisaron las imputaciones que se realizan en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- No se tiene conocimiento de recepción de comunicado sobre el particular.
- Siendo negativa la respuesta anterior, no aplica contestar éste.
- Pese a lo referido en este escrito por cuanto a la imprecisión de la supuesta infracción imputada a la radiodifusora de mi interés, es menester referir que el 20 de junio de 2011 se recibió en esta Universidad el oficio JL-JAL/VE/588/11 suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto, de fecha 17 del mismo mes y año, en el que informó a esta Casa de Estudios que el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo detectó la transmisión de dos promocionales (RA00655-11 y RA00656-11) por una sola vez cada uno de ellos, en los términos que se aprecian en dicho oficio, cuyo contenido doy por reproducido en obvio de innecesarias transcripciones, solicitando suspender la transmisión de los mismos. Dicho oficio fue respondido al día siguiente (21 de junio de 2011) por la Directora de Red Radio Universidad de Guadalajara, expresando la razón por la cual se transmitieron tales promocionales (que XHUGP-FM en Puerto Vallarta, Jalisco, se encuentra enlazada con nuestra emisora matriz en Guadalajara). También, el 29 de junio de 2011 se recibió en esta Universidad el oficio DEPPP/STCRT/3986/2011, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de ese Instituto, el que informó a esta Casa de Estudios que el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo detectó la transmisión del promocional (RA00660-11) por una sola vez, en los términos que se aprecian en dicho oficio, cuyo contenido doy por reproducido en obvio de innecesarias transcripciones, conminando a suspender en forma inmediata la transmisión del mismo. Dicho oficio fue respondido el día siguiente (30 de junio de 2011) por la Directora de Red Radio Universidad de Guadalajara, expresando la razón por la cual se transmitió tal promocional (que XHUGP-FM en Puerto Vallarta Jalisco), se encuentra enlazada con nuestra emisora matriz en Guadalajara y manifestando haber tomado las medidas necesarias para que ese error no se repitiera.

**27.** Juan Román Contreras en representación del C. Luis Carlos Mendiola Codina concesionario de la estación XECJU-AM, hizo valer las siguientes:

- Que la vista ordenada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto y el escrito de queja formulado por el Dip. Canek



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, fueron enderezados única y exclusivamente en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no es posible advertir alguna acusación respecto de algún concesionario, y que de los oficios de emplazamiento practicado en autos no se precisaron las imputaciones que se realizan en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.

- Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción a los permisionarios de radio y televisión, por lo que el emplazamiento al presente procedimiento vulnera sus garantías individuales.
- Que el reporte de transmisiones de los promocionales materia de inconformidad presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano público autónomo carece de valor probatorio, además de que no aportó los testigos de grabación correspondientes a dicha difusión.
- Que, en su caso, no es dable sancionar a las concesionarias o permisionarias aludidas, en razón de que desconocían el contenido de los promocionales impugnados, y no podían ejercer censura previa respecto de los materiales entregados para su difusión.
- Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión están obligados a difundir los materiales que les fueron entregados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo cual no podían suspender de *motu proprio* su transmisión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal, en razón de que se trata de una campaña de información de los servicios de salud.
- Que la difusión de los promocionales impugnados no estaba destinada a influir en las preferencias del electorado.
- Que acompaña la cédula y declaración fiscal anual del C. Luis Carlos Mendiola Codina.
- Que señala como dirección electrónica [jroman@grupopmp.mx](mailto:jroman@grupopmp.mx)

**28.** Pichir Esteban Silva, representante legal de la Sucesión de Pichir Esteban Polos concesionario de la emisora XETA-AM y Radio Zitácuaro, S.A. concesionario de la emisora XELX-AM hizo valer las siguientes:

- Que los requerimientos formulados por el Instituto Federal Electoral para suspender la transmisión de los spots establecen un plazo de 24 horas cuando el mismo ha reconocido que el plazo promedio para realizarlo es de 36 horas en promedio, por lo que resulta arbitrario y carente de sustento legal que se haya exigido suspender de su programación los promocionales en un lapso tan breve, que impide responder con la capacidad técnica adecuada para cumplir con la medida cautelar.
- Que no todos los concesionarios cuentan con la infraestructura técnica, ni los recursos humanos ni materiales para cumplir en los mismos términos.
- Que su representada cumplió con suspender la transmisión de la mayoría de los spots ordenados por este Instituto.
- Que su señal radiofónica tiene una cobertura parcial en el Estado de México y sólo alcanza algunas poblaciones del poniente, por lo que no trascendió de forma alguna en el resultado del proceso electoral de dicha entidad federativa.
- Que la difusión de los promocionales impugnados no estaba destinada a influir en las preferencias del electorado. (RA00614-11)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal, en razón de que se trata de una campaña de información de los servicios de salud. (RA00644-11).
  - Sí, mi representada transmitió el promocional RA00644-11.
  - Se continuó con la transmisión del promocional referido, en virtud de que la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ordenó su difusión en ejercicio de sus atribuciones legales como administradora de los tiempos oficiales, sin perjuicio de lo señalado en el oficio DG/2264/2011 de fecha 12 de mayo de 2011 ya que en el mismo se dispone que “***podrán ser pautadas o en su caso contratadas, en las estaciones de radio...cuya señal tenga cobertura en el Estado de México, campañas relativas a servicios educativos y de salud ...***”
  - Que la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ordenó su difusión en ejercicio de sus atribuciones legales como administradora de los tiempos oficiales.
  - Se anexa copia del oficio DG/2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 a través del cual la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía determinó que “***podrán ser pautadas o en su caso contratadas, en las estaciones de radio...cuya señal tenga cobertura en el Estado de México, campañas relativas a servicios educativos y de salud ...***”
- 29.** Sergio Fajardo y Ortiz, apoderado de las sociedades Bac Comunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEFS-AM, Flores, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEFW-AM y Radio Iguala S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEIG-AM, del Señor Rafael Castro Torres concesionario de la emisora XECV-AM, y el C. Raúl Eduardo Martínez Ramón concesionario de la emisora XHTF-FM hicieron valer las siguientes:
- Que el representante legal de Flores, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEFW-AM no difundió los spots que señaló el Partido Revolucionario Institucional en su denuncia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que se debe tomar en cuenta que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son contradictorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que ésta última señala los únicos casos en que puede limitarse la libertad de expresión, no incluyendo a esos supuestos los límites de la propaganda gubernamental.
  - La primer pregunta se contesta negativamente.
  - Con relación a la tercera pregunta se señala que no se recibió orden de autoridad electoral o gubernamental, inconformidad de ninguna especie.
  - Que los spots denunciados no fueron transmitidos por Flores, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEFW-AM.
  - Que la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de Bac Comunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEFS-AM es BCO-060518-JZ4.
  - Que la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de Rafael Castro Torres concesionario de la emisora XECV-AM es CATR-271125-BW9.
  - Que la cédula de Registro Federal de Contribuyentes de Flores, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEFW-AM es FLO-630326-TD9.
  - Que la cédula de Registro Federal de Raúl Eduardo Martínez Ramón concesionaria de la emisora XHTF-FM es MARR-580105-PP6.
  - Que la cédula de Registro Federal de y Radio Iguala S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XEIG-AM es RIG-621023-IG0.
- 30.** Sergio Ugalde Díaz, en nombre y representación de Radio XEFIL, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEFIL-AM y Radio XEVU, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEVU-AM y su frecuencia adicional (COMBO) XHVU-FM, ambas de Mazatlán hizo valer la siguientes:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que no realizó conducta alguna en cuanto a la difusión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales en los diversos estados que desarrollaban procesos electorales.
- En relación con lo solicitado en el punto NOVENO del Acuerdo transcrito en el oficio de referencia, me permito acompañar:
- Que mis representadas sí efectuaron las transmisiones de los promocionales referidos en el numeral que se contesta durante el período comprendido del 31 de mayo al 8 de junio de 2011, de conformidad con las pautas ordenadas por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.
- Que las razones que mis representadas tuvieron para la transmisión de los promocionales referidos en el inciso anterior es que el marco jurídico que les es aplicable en razón de ser concesionarias de estaciones de radiodifusión las obliga a la transmisión de dichos promocionales de manera gratuita siempre que les sea solicitado por la autoridad federal competente para ello.
- Que las transmisiones de los promocionales fue ordenada por la autoridad de la administración pública federal facultada para ello.
- Que la dependencia de la administración pública federal que ordenó la transmisión de los promocionales en comento fue la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, lo cual se comprueba con la documentación que enseguida se enlista y la cual se acompaña en copia: pauta de transmisión del 30 de mayo de 2011 al 12 de junio de 2011, dirigida a XEVU; y pauta de transmisión del 30 de mayo de 2011 al 12 de junio de 2011, dirigida a XEFIL.
- Que sí se recibieron, por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación los oficios que más adelante se detallan y los que se acompañan en copia, por medio de los cuales dicha dependencia del Ejecutivo Federal instruyó y solicitó a mis

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

poderdantes sobre la suspensión inmediata de los promocionales que se especifican en dichos oficios.

- Oficio con número de folio 59781, de fecha 9 de junio de 2011 dirigido al representante legal de la emisora XEVU (COMOBO XHVU-FM)
  - Oficio con número de folio 60088, de fecha 9 de junio de 2011 dirigido al representante legal de la emisora XEVU (COMOBO XHVU-FM)
  - Oficio con número de folio 60047, de fecha 9 de junio de 2011 dirigido al representante legal de la emisora XEFIL
  - Oficio con número de folio 59789, de fecha 9 de junio de 2011 dirigido al representante legal de la emisora XEFIL
- Que el motivo por el cual se transmitieron los promocionales materia del presente procedimiento especial sancionador es que, en primer término los comicios fueron en una entidad federativa diferente de donde se encuentran instaladas y operando las radiodifusoras de las cuales son concesionarias mis representadas; en segundo término, los oficios que se mencionan en el numeral 3.1. anterior fueron recibidos por mis representadas el día 4 de julio de 2011 como se demuestra con la copia de las GUIAS DE DEPOSITO números EE71234729 5MX y EE71234781 7MX EXPEDIDADS POR EL SERVICIO DE PAQUETERÍA Y MENSAJERIA EXPRESS MEXPOST, las cuales se acompañan en copia, fecha posterior a la del período señalado del 31 de mayo al 8 de junio de 2011.

**31.**Luis de la Rosa Montellano, en representación del C. Braulio Manuel Fernández Aguirre, concesionario de la estación XHMP-FM hizo valer las siguientes:

- Que únicamente da cumplimiento a la pauta de transmisión remitida por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y por lo tanto se demuestra que el promocional RA00644-11, en cuestión no se encuentra dentro de las pautas ordenadas.
- Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal, en razón de que se trata de una campaña de información de los servicios de salud.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**32.** Escrito signado por la Licenciada Alejandra Altamirano García, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto Mexicano de la Radio, concesionaria de las emisoras XERF-AM 1570 en el estado de Coahuila; XEMP-AM 710; XHIMER-FM 94.5; XHIMER-FM 107.9; XHOF-FM 105.7; XEB-AM 1220 y XEDTL-AM 660, en el Distrito Federal, quien de forma medular aduce lo siguiente:

- Que las emisoras identificadas con la claves XERF-AM 1570 en el estado de Coahuila; XEMP-AM 710; XHIMER-FM 94.5; XHIMER-FM 107.9; XHOF-FM 105.7; XEB-AM 1220 y XEDTL-AM 660, en el Distrito Federal, transmitieron el promocional identificado con la clave RDF0612011.
- Que la transmisión de dicho promocional fue ordenado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que una vez verificado el contenido del promocional identificado con la clave RDF0612011, corresponde al identificado por esta autoridad con la clave RA00644-11.
- Que el promocional identificado con la clave RDF0612011, lo asigna la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que el promocional identificado con la clave RV00553-11, no fue difundido por dichas emisoras, en virtud de tratarse de un promocional televisivo y por la naturaleza del propio Instituto Mexicano de la Radio.
- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, fue quien pautó y ordenó la transmisión del promocional motivo de inconformidad.
- Que con fecha de diez junio de dos mil once, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, notificó a su representada vía correo electrónico, los puntos tercero y cuarto del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, en los que se ordena la suspensión de la difusión de los spots objeto del presente procedimiento.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que hasta el día diez de junio del año en curso, la Dirección General en comento, instruyó a su representada la cancelación del promocional controvertido, por lo que del día treinta y uno de mayo al ocho de junio de dos mil once, se desconocía el contenido del Acuerdo de referencia.
  
- 33.** Escrito signado por el C. Rafael Guillermo Sánchez González, en su carácter de apoderado legal del Instituto Politécnico Nacional, concesionario de las emisoras XHSCE-TV Canal 13; XHCIP-TV, Canal 6; XHVBM-TV Canal 7 y XEIPN-TV Canal 11 (IPN) quien de forma medular aduce lo siguiente:
  - Que las emisoras de radio y televisión que transmitieron el promocional identificado con las huellas acústicas RV00553-11 y RA00644-11 se puede advertir que su representada no se encuentra contemplada dentro de dichas emisoras.
  
  - Que el oficio DEPPP/STCRT/3702/2011, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el que pretendió dar alcance al diverso DEPPP/STCRT/3685/2011, y en el que remitió el reporte de detecciones del promocional objeto de denuncia identificado con las huellas acústicas del día ocho de junio de dos mil once, resulta ser ilegal e inconstitucional, toda vez que omite fundar y motivar su competencia material para emitir dicho acto, y realizar pesquisas que sólo afectan a su representada.
  
  - Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó actos de verificación fuera de lo requerido por la Secretaría del Consejo General de este Instituto, excediendo el ejercicio de sus atribuciones, con lo que transgrede la seguridad jurídica que debe prevalecer en todo procedimiento y en perjuicio de su representada.
  
  - Que la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General de este Instituto, debió desestimar el resultado del segundo monitoreo, al no haberse ordenado en autos dicha diligencia.
  
  - Que la autoridad electoral carece de atribuciones para variar o modificar los hechos o materia de la queja o denuncia, por haber tomado en cuenta un informe sobre supuestas transmisiones radiales y televisivas durante la



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

celebración de procesos electorales que no se encontraban contemplados en la denuncia que dio origen al presente procedimiento.

- Que se le causan actos de molestia a su representada, al ser llamada a un procedimiento especial sancionador, sin que de la denuncia medie elementos para ser considerado como infractor a la normativa electoral.
- Que se deja en total estado de indefensión a su representada para aportar los elementos idóneos que desvirtúen los hechos que se le atribuyen, toda vez que la autoridad sustanciadora es omisa en señalar que día y hora se transmitieron los promocionales del Gobierno Federal identificados con las claves RA00644-11 y RV553-11.
- Que debe considerarse que el material aportado por esta autoridad para acreditar su responsabilidad, consistente en un disco compacto en el que se aprecia una tabla en formato Excel que contiene una serie de datos los cuales carecen de certificación o medio con el que se pueda correlacionar el resultado del SIVeM.
- Que el presente procedimiento se inició de forma oficiosa, por lo tanto la autoridad tenía la obligación de allegarse de todos los elementos de convicción para acreditar la circunstancias de tiempo, modo y lugar; como tampoco se le dieron a conocer los testigos de grabación de la que se desprende la imputación que se le atribuye a su representada.
- Que resulta oportuno precisar que en diversas ocasiones su representada ha informado a la autoridad electoral que la estación de televisión con el distintivo XEIPN Canal Once del Distrito Federal tiene el carácter de canal nacional, por lo tanto carecen de la infraestructura técnica para poder bloquear, total o parcialmente la señal de origen.
- Que la autoridad electoral tenía por autorizado, reconocido y aceptado que su poderdante carecía de posibilidades de bloquear en las entidades federativas en que tiene repetidoras la señal originaria, durante el periodo del treinta y uno de mayo al ocho de junio de dos mil once.
- Que respecto al estado de Coahuila a través de la repetidora XHSCE-TV Canal 13, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, con fechas veinticinco de mayo y primero de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

junio de dos mil once, ordenó la transmisión y difusión de pautas publicitarias del treinta de mayo al doce de junio de dos mil once.

- Que su representada se encontraba obligada a transmitir los promocionales que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación le ordenó incluyendo los promocionales relativos al periodo comprendido del treinta y uno de mayo al ocho de junio de dos mil once, por lo que acató en sus términos las órdenes que le fueron giradas por ésta.
  - Que es evidente que el promocional motivo de inconformidad, no persigue fines político-electorales ya que en ninguna de sus partes hace alusión a nombres, imágenes, voces, símbolos, con promoción personalizada de algún servidor público, únicamente tiene fines informativos y de orientación social a efecto de acceder a servicios de salud, por lo tanto debe considerarse a la excepción que contempla el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 34.** Escrito signado por le C. J. Bernabé Vázquez Galván, en su carácter de apoderado de Alejandro Solís Barrera, Estereopolis S.A., Negocios Modernos S.A. de C.V.; Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.; Radio Electrónica Mexicana, S.A.; Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.; Radio Nayarita, S.A. de C.V.; Radio Nova, S.A. de C.V.; Radio Publicidad Latinoamérica, S.A. de C.V.; Radio Toluca, S.A. de C.V.; Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.; Radio Unión, S.A.; Radio XEZAR, S.A. de C.V.; Radio XHZCN, S.A. de C.V.; XEPIC-AM, S.A. de C.V.; XEPNA-AM, S.A. de C.V.; XEPVJ-AM, S.A. de C.V.; XESHT-AM, S.A. de C.V.; XETHEY-AM, S.A. de C.V.; XEWF, S.A.; XHCU-FM, S.A. de C.V.; XHMQ, S.A. de C.V.; XHMY-FM, S.A. de C.V.; XHPY-FM, S.A. de C.V.; XHRQ-FM, S.A. de C.V.; XHSW-FM, S.A. de C.V. y XHTOM-FM, S.A. de C.V.; quien de forma medular aduce lo siguiente:
- Que la autoridad electoral llevó a cabo una investigación para perfeccionar la investigación con el fin de precisar si los concesionarios recibieron por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la notificación de suspender la programación de los spots del gobierno federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la denuncia de oficio no reúne los requisitos de la normativa electoral, toda vez que no menciona quién demanda, qué demanda y por qué, además de que las denuncias no pueden irse perfeccionando.
- Que los denunciados se duelen de promocionales en los que no se incluyen nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de algún servidor público.
- Que el reporte del sistema de monitoreo no justifica que el concesionario transmitió un spot prohibido por el artículo 41 Constitucional, Base Tercera, Apartado A.
- Que efectivamente la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ordenó suspender los promocionales gubernamentales durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad y también precisó excepciones para continuar transmitiendo los spots gubernamentales precisando cuáles sí.
- Que el auto que se atiende es inconstitucional y no se encuentra debidamente fundado y motivado en cuanto a la figura jurídica de exhaustividad.
- Que el procedimiento especial sancionador de oficio, únicamente se fundamenta en el informe del monitoreo que es de manera general, y el material se transmitió sin definir porque se viola la normatividad constitucional del artículo 41.
- Que no fundamenta ni motiva las razones por las que se denuncia a las concesionarias de conformidad a los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, toda vez que no se especifica qué promocional es distinto a los autorizados a transmitir, únicamente hace alusión a los promocionales identificados con los folios RA00644-11 y RV00553-11.
- Que no indica de qué forma los concesionarios vulneraron dichos promocionales.
- Que es inoperante que la autoridad pretenda basarse en los asuntos resueltos por el Tribunal Federal Electoral, para dar un cariz a la figura jurídica de litispendencia o conexidad.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que de conformidad a la interpretación del artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de nuestra Carta Magna, determina cuáles son las excepciones, que serán las campañas de información que deben permitir las autoridades electorales, cuando se trate de servicios de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia.
- Que los spots de mérito no cuentan con ningún viso que se transmita una orientación a los votantes para determinado grupo político, que simplemente está dentro de las excepciones mencionadas.
- Que la autoridad electoral no pondera los valores y bienes jurídicos de los spots cuestionados.
- Que la autoridad alude que se transmitieron spots gubernamentales dentro de las campañas electorales para beneficiar al PAN, por lo tanto señala que en este sentido bajo ningún concepto se hubiese transmitido, y que los spots transmitidos no causan ningún daño irreversible a los actores políticos, puesto que son promocionales no prohibidos, que no causan vulneración a los principios rectores del proceso electoral, por ende no se afectan los bienes jurídicos tutelados de la materia electoral.
- Que no se acredita que los promocionales aparentemente prohibidos sean los que ordenó suspender la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, porque todos se refieren a causas que debe orientar el gobierno federal, como es el caso del “seguro popular”, que no tiene ningún viso de orientación al voto.
- Que el presente procedimiento no justifica las causas de idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la investigación exhaustiva, toda vez que no se encuentra debidamente fundado y motivado el auto que se atiende.
- Que los promocionales en cuestión no incluyen nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de algún servidor público ó difusión de logros del gobierno, obra pública, ni tampoco información sobre programas y acciones en el que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la denuncia de oficio no puede tenerse como legal porque no fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, ni los escritos que suscribe el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, aunado a que dicho encargado tampoco ratificó todas y cada una de las actuaciones suscritas por el anterior Director.
- Que el partido político denunciante originario hace consideraciones de derecho en relación a que se atribuyen promocionales al gobierno federal que resultan violatorios de nuestra Carta magna; por ende debe suspenderse en los medios de comunicación toda propaganda gubernamental y que los concesionarios atendiendo a la suspensión de las pautas ordenadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, hicieron eco a dicha disposición y se dejaron de transmitir los promocionales prohibidos.
- Que el sistema de monitoreo no justifica cuándo, cómo y la hora en que se transmitieron los promocionales prohibidos, puesto que sólo es material de trabajo, que no menciona cómo se arribó que los concesionarios transmitieron un promocional del gobierno federal que se encontraba afecto a la suspensión.
- Que objeta la prueba técnica relativa al monitoreo, porque no guarda ninguna relación de causa y efecto entre los promocionales suspendidos y los promocionales transmitidos, dentro de las excepciones a que aluden la autoridad de la Secretaría de Gobernación.
- Que en la denuncia de oficio se establece en la tabla de estaciones de radio que se difundieron promocionales considerados como propaganda gubernamental, separados de la excepción aprobada por el Consejo General y en la tabla de columnas de notificaciones de los catálogos 1 y 2, no se menciona por qué no forman parte de las excepciones aprobadas por el Consejo.
- Que se mencionan doce spots no autorizados para su transmisión y de ellos no dicen las razones por las que no contienen ninguna prohibición, tampoco se menciona la fecha en la que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ordenó la suspensión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que el testigo de grabación de cada promocional no menciona que el spot transmitido, no entre en las excepciones para transmitirse.
  - Que no se tiene la fecha exacta en que se recibió la notificación de suspensión por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de cada concesionario para acreditar los incumplimientos y llegar a la certeza de que las concesionarias tenían pleno conocimiento de que deberían suspender la transmisión de los promocionales.
  - Que al momento de que recibieron la notificación de la suspensión de los promocionales por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, se dejaron de transmitir.
  - Que los testigos de grabación de la autoridad electoral no son aptos para comparar los datos contenidos en la pauta correspondiente, porque la que se transmitió es la enviada por la Secretaría de Gobernación.
  - Que los mapas de cobertura no tienen la eficacia jurídica de la cinta del testigo, ni puede ser sustituida porque cada título de concesión tiene la población a servir y tampoco se tiene una relación de cuantos radioescuchas oyen el radio en las áreas geográficas que les corresponden.
  - Que la autoridad electoral da por sentado que todos los que están inscritos en el padrón de electores del Instituto Federal Electoral, votaran por el PAN.
- 35.** Escrito signado por el Dip. Canek Vázquez Góngora, en su carácter de Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, quien al momento de comparecer a la audiencia de fecha seis de junio del año en curso, de forma medular sostuvo lo siguiente:
- Que los hechos denunciados resultan violatorios al artículo 41, párrafo segundo, Apartado C, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Que la propaganda que difunde el gobierno federal tienen por objeto promover las acciones que realiza, y ésta se difunde en periodo prohibido.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que se vulnera el principio de equidad que debe imperar en los procesos electorales, sobre todo en tiempo de precampaña y campaña.
- Que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, estatales como de los municipios.
- Que las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- Que de las conductas atribuibles al Gobierno Federal el responsable directo es el titular del Poder Ejecutivo Federal, ya que se trata de un incumplimiento a la norma constitucional que establece un no hacer.

**36.** Escrito signado por el Lic. Miguel Alessio Robles, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal quien de forma medular aduce lo siguiente:

- Que ninguno de los promocionales que fueron materia de investigación se refieren a conductas atribuibles al Presidente de la República.
- Que de los hechos imputados a los entes públicos alguno se refiere a un hecho propio al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Que la Autoridad instructora de este Instituto Federal Electoral es completamente omisa en señalar cuáles son los indicios suficientes de los cuales presume la supuesta violación de los preceptos normativos materia de propaganda gubernamental.
- Que no son actos propios del Titular del Poder Ejecutivo Federal, ni se proporcionaron las concretas modalidades de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se dieron los hechos.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que no existe elemento probatorio que se demuestre que el Presidente de la República haya ordenado la difusión de los promocionales a que se refiere el emplazamiento, ni que haya intervenido en la elaboración o difusión.
- Que el Presidente de la República no tiene responsabilidad alguna derivada de los hechos materia de la denuncia, ya que no existen elementos que lo demuestren.
- El Presidente de la República no ordenó ni autorizó la difusión de los promocionales materia de la denuncia.

**37.** Escrito signado por el C. Victor Nasip harb Karam, en su carácter de representante legal de “Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V”, concesionaria de la estación XEMDA-AM de Monclova, Coahuila, quien de forma medular aduce lo siguiente:

- Que si transmitió durante el periodo comprendido del treinta y uno de mayo al 8 de junio de dos mil once los promocionales identificados con las claves RA00644-11 y RV00553-11 a que hace referencia la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.
- Que se difundieron porque estaban dentro de la pauta proporcionada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para ser transmitidos en el tiempo del Estado.

**38.** Escritos signados por la C. María Rosa Dolores Sánchez Ramírez, en su carácter de representante legal de “Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V”, concesionaria de la estación XERK-AM; “Radio Puebla, S.A.”, concesionaria de la estación XECD-AM; Corporación Radiofónica de Puebla, S.A., concesionaria de la estación XHORO-FM; Estéreo Sistema, S.A., concesionaria de la estación XEOC-AM; Reyna Irazabal y Hermanos S.A. de C.V., concesionaria de la estación XEGI-AM; organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XHVUH-FM; Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V., concesionaria de la estación XECY-AM; quien de forma medular aducen lo siguiente:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que sí transmitió los promocionales a que hace referencia la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, durante el periodo del treinta y uno de mayo al ocho de junio del año en curso.
  - Que dicha transmisión se debió a la pauta ordenada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
  - Que cuenta con un aviso de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, de fecha nueve de junio del año en curso, el cual les fue notificado el día diez de junio del presente año.
  - Que sus representadas se encuentran obligadas a transmitir el material que les proporcione la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación porque no puede de *motu proprio* cesar la transmisión del material pautado.
  - Que sus representadas no pueden calificar la naturaleza de los spots entregados por el Instituto Federal Electoral, ni mucho menos los entregados por la Secretaría de Gobernación, ya que sólo pone a disposición el tiempo reglamentario para que dichos organismos emitan sus spots.
  - Que no es causa imputable a sus representadas, el hecho de que a través de sus concesionarias, se transmitan spots cuya naturaleza no sea la señalada, ni la permitida en su contenido para su transmisión en los procesos electorales.
- 39. Que el representante legal de XEIK, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEIK-AM; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEITE-AM, XECH-AM y XEXT-AM; Emisora del Norte, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XEVM-AM; y XHTA, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHTA-FM, manifestaron por escrito lo siguiente:**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la Dirección General de Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, les solicitó mediante las pautas del Tiempo Fiscal, durante el periodo del 23 de mayo al 12 de junio de 2011, transmitieran los promocionales relativos a la campaña de salud identificados con la versión RDF061221//SS// (RA00644-11).
- Que dichos promocionales, fueron difundidos en cumplimiento a lo establecido en sus respectivos títulos de concesión que les fue otorgado y acorde a lo establecido en la Ley Federal de Radio y Televisión, así como lo mandatado por la autoridad competente.
- Que en virtud de ello, la difusión de los promocionales de mérito no puede ser contraria a la ley, ya que la Dirección General de Radio y Televisión, al ser la que rige los contenidos difundidos de las estaciones de radio en el territorio nacional, no pueden sustraerse de transmitir lo que ella misma pauta, de lo contrario se harían acreedores de una sanción administrativa por parte de dicha instancia.
- Que en virtud de lo acordado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la vigésima sesión extraordinaria de carácter urgente de fecha 8 de junio de los corrientes, suspendieron dentro de su programación la difusión de toda propaganda electoral, incluyendo el spot ya referido.
- Que las infracciones materia del presente procedimiento están enderezadas a prohibiciones para los entes públicos, y no así para concesionarios o permisionarios de radio y televisión.
- Que los promocionales de mérito efectivamente fueron transmitidos durante el periodo del 31 de mayo al 8 de junio del presente año, y fueron transmitidos en términos de lo mandatado por la instancia antes mencionada, la cual no les notificó las suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas del Estado de México y Nayarit, sin embargo tampoco les envió pautas de transmisión con dicha propaganda, salvo las relativas a educación, protección civil y salud entre ellos el multicitado RA00644-11.
- Que el emplazamiento que les fue practicado, no se encuentra debidamente fundado y motivado, en razón de que la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional es en contra del C. Felipe Calderón Hinojosa y refiere a hechos ocurridos en el estado de Hidalgo, y no así con contra de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

las emisoras, dejándolas en estado de indefensión violentando sus garantías constitucionales, por lo que se debe declarar improcedente el proceso administrativo sancionador en su contra.

**40. Representante Legal de Publicistas, S.A. hizo valer lo siguiente:**

- Que efectivamente el promocional RA00644-11, fue difundido durante el periodo del 31 de mayo al 8 de junio del presente año, en virtud de que el mismo fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que dicha instancia nunca notificó o envió algún comunicado a su representada para que se abstuviera de difundir el promocional de mérito, sino hasta el nueve de junio de los corrientes.
- Que su representada no violentó ninguna disposición legal, ya que el promocional transmitido refiere temas de Salud, el cual se encuentra dentro de las excepciones de difusión de propaganda gubernamental, durante el desarrollo de la etapa de campañas de un proceso electoral, así como también que dicho promocional fue pautado por la Dirección antes aludida.
- Que dicha instancia, tiene la facultad de remitir los materiales que deberán de difundir todas las emisoras del país, ya que es la encargada de administrar los tiempos del Estado, y en virtud de ello, las emisoras están obligadas a transmitir los promocionales que les son pautados, en ese sentido el haber suspendido el promocional de manera unilateral por mi representada hubiera caído en un desacato por parte de la autoridad que lo mandató.
- Que la mencionada Dirección, reconoció expresamente la vigencia del promocional que pautó por lo que no hay la presunta transgresión a la normativa electoral.
- Que el procedimiento administrativo sancionador es improcedente en virtud de que la autoridad sustanciadora no funda y relaciona con precisión la violación en que incurrió su representada, es decir, no se infiere cuál es la responsabilidad por parte de su mandante, por el contrario sólo se ciñó a cumplir con su obligación de transmitir la pauta que le ordenó difundir la Dirección ya referida.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**41. Representante Legal de México Radio, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XEAV-AM 580 y XEABC-760 AM, hizo valer lo siguiente:**

- Que efectivamente el promocional identificado como “*APENDICITIS*”, fue difundido durante el periodo del 31 de mayo al 8 de junio del presente año, en virtud de que el mismo fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, instancia competente para ello.
- Que la transmisión de dicho promocional se hizo en total apego a la Ley de Radio y Televisión y en cumplimiento a su obligación como concesionaria, al haber sido pautado por la instancia ya mencionada, se presume cumple con toda la normativa vigente.
- Que se le ordenó la suspensión en fecha 10 de junio del presente año, derivado del Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncia de este Instituto.
- Que los hechos denunciados no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 3 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ya que no se señaló las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se difundieron los promocionales de mérito.
- Que el quejoso no cita de manera clara y expresa los hechos en el sentido de que no refiere a las emisoras y fechas en que se transmitieron los promocionales denunciados, asimismo no relaciona con claridad las pruebas con los hechos materia, por lo que no cumple con los requisitos. (\*)
- Que este tipo de procedimientos se debe iniciar a instancia de parte agraviada, y se debe ofrecer las pruebas que acrediten la razón de su dicho, sin que ello recaiga en la autoridad sustanciadora.

**42. Representante Legal de Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEL-AM y XHSH-FM; Radio 88.8, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHM-FM; Formula Melódica, S.A. de C.V. concesionaria de la emisora XHDFM-FM; y Radio Frecuencia**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Modulada, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHPOP-FM, hizo valer lo siguiente:**

- Que efectivamente el promocional identificado como RA0644-11 “*APENDICITIS*”, fue difundido durante el periodo del 31 de mayo al 8 de junio del presente año, en virtud de que el mismo fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por ende su difusión es de carácter obligatorio.
- Que el emplazamiento practicado en autos no se precisaron las imputaciones que se realizan en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.
- Que su mandante en calidad de concesionario de una emisora de radio, no cuenta con las facultades para determinar si los promocionales pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía son ajustados a derecho o si la difusión de los mismos trasgrede algún ordenamiento legal.
- Que con fecha 10 de junio del presente año, la mencionada autoridad envió un correo electrónico a efecto de que se cancelara la difusión del promocional RA0644-11 de la Secretaría de Salud.

**43. Representante Legal de Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XEHR-AM; y Radio XHMAXX, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora XHMAXX-FM, hizo valer:**

- Que efectivamente el promocional identificado como RA0644-11 “*APENDICITIS*”, fue difundido durante el periodo del 31 de mayo al 8 de junio del presente año, en virtud de que el mismo fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que dicho promocional tendría un periodo de transmisión del 30 de mayo al 12 de junio de los corrientes, el cual tendría un total de 19 impactos.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que el 10 de junio de la presente anualidad, su mandante recibió un comunicado de la citada dirección con la finalidad de que sustituyera el promocional identificado como “*APENDICITIS*”.
- Que la denuncia fue enderezada única y exclusivamente en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y las emisoras del estado de Hidalgo, por lo que no es posible advertir alguna acusación directa a mi representada.
- Que el quejoso no cumple con exhibir las pruebas que soporten la razón de su dicho, ya que solo se limita a exhibir el promocional correspondiente al “*SEGURO POPULAR*” sin que se especifiquen las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que mi representada incurrió en alguna violación a la materia.
- Que la pauta que ordena transmitir la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, son para su difusión a nivel nacional y no solo para ciertos estados.
- Que su representada se encuentra obligada a transmitir los materiales que le son entregados por la dirección en comento, ya que de lo contrario estaría violando disposiciones legales y faltaría a su obligación derivada de su título de concesión, y por *motu proprio* no podría cesar la transmisión del algún promocional pautado, más aún, el promocional era respecto a un tema de salud, el cual se encuentra dentro de las excepciones de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de campañas de un proceso electoral.
- Que los hechos denunciados no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 3, inciso d) y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ya que no se señalaron las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se difundieron los promocionales de mérito.
- Que este tipo de procedimientos se debe iniciar a instancia de parte agraviada, y se deben ofrecer las pruebas que acrediten la razón de su dicho, sin que ello recaiga en la autoridad sustanciadora.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**44. Representante Legal de Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Veracruz, A.C., manifestó lo siguiente:**

- Que su representada no actualiza la hipótesis respecto de la difusión de propaganda gubernamental en entidades que están desarrollando un proceso electoral local, esto es, en Nayarit, Estado de México, Hidalgo y Coahuila, ya que la misma solo transmite en el estado de Veracruz.
- Que de los oficios de emplazamiento practicado en autos no se precisaron las imputaciones que se realizan en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.
- Que el mandante no recibió por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el catalogo de medios que cubrirían en el proceso electoral local del estado de Hidalgo.
- Que el promocional denominado “*SEGURO POPULAR*”, se encuentra dentro de las excepciones de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de campañas de un proceso electoral, por tratarse de un tema de salud.
- Que la difusión de los promocionales no se encuentra debidamente demostrada, toda vez que el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no es un elemento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se pudo haber presentado la difusión de los promocionales materia de inconformidad.
- Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que los hechos denunciados no constituyen, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo, derivada de lo previsto en el artículo 368, párrafo 5, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 64 y 66 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, ya que mi representada solo transmite su señal en el estado de Veracruz, y no así en el estado de Hidalgo, tal como se demuestra con los mapas de cobertura de la de la citada entidad.

**45. Representante Legal de Grupo Radial, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHFO-FM 92.1, hizo valer lo siguiente:**

- Que su representada transmitió el promocional identificado como RDF0612011 “*APENDICITIS*”, difundido durante el periodo del 31 de mayo al 8 de junio del presente año, en virtud de que el mismo fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- Que la referida transmisión la efectuó derivado de la obligación legal en términos de la Ley de Radio y Televisión, ya que de lo contrario incurriría en una violación al citado ordenamiento legal, asimismo no medió un contrato de publicidad para ello y no se recibió alguna remuneración por ese concepto.
- Que el promocional de mérito se encuentra dentro de las excepciones de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de campañas de un proceso electoral, es decir, versa sobre temas de salud.
- Que el 12 de mayo del presente año, su mandante recibió el aviso por la mencionada Dirección, para que suspendiera la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas del proceso electoral local del Estado de México.

**46. Representante Legal de la Sucesión de Melesio Fernández Quiroz, concesionario de la emisora XHZPC-FM 103.7, hizo valer lo siguiente:**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que con fecha 12 de mayo de los corrientes, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, informó a su representada se suspendiera la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas del proceso electoral de Estado de México.
- Que no obstante lo anterior, se notificó que podría ser pauta o en su caso contratada propaganda alusiva a servicios educativos, salud y de protección civil.
- Que con fecha 30 de mayo de los corrientes, se publicó en el portal de Internet de la mencionada Dirección, la pauta cuyo periodo sería desde esa fecha hasta el siguiente 12 de junio, en la cual se encontraba el promocional RDF061211 *APENDICITIS*.
- Que el promocional de mérito fue difundido por su representada con total apego a lo solicitado por la instancia ya referida, y en cumplimiento a sus obligaciones legales, máxime que dicho promocional se encuentra dentro de las excepciones a que se refiere la Constitución Federal.
- Que derivado de lo anterior no existió o medió algún contrato y por ende contraprestación por la difusión del promocional denunciado, ya que la misma términos de su obligación constitucional y legal.

**47. Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHPVJ-TV canal 7, XHGJ-TV canal 2, XHQUE-TV canal 36, XHDF-TV canal 13, XHIMT-TV canal 7, XHPNG-TV canal 6, XHCUR-TV canal 13 y XHCUV-TV canal 28, manifestó lo siguiente:**

- Que es ininteligible el planteamiento de emplazamiento a su representada, ya que no es posible advertir alguna acusación respecto de algún concesionario y/o permisionario de radio y televisión, por ello carece de fundamentación y motivación.
- Que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.

- Que la difusión de los promocionales no se encuentra debidamente demostrada, toda vez que el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no es un elemento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se pudo haber presentado la difusión de los promocionales materia de inconformidad.
- Que el promocional difundido por su representada por tratarse de un tema de salud, se encuentra dentro de las excepciones constitucionales respecto a la difusión de propaganda gubernamental en periodo de campañas electorales.
- Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción.

**48.** El representante legal de Radio Ibero, A.C., adujo lo siguiente:

- Que aceptaba haber transmitido el promocional RA00644-11, el cual es similar al identificado con la clave RDF0612011 Campaña Afiliación, versión Apendicitis, durante el periodo comprendido del treinta y uno de mayo al ocho de junio del año en curso;
- Que durante el periodo comprendido del dieciséis al veintidós de mayo del año en curso, dicho material tuvo dos impactos diarios; y del veintitrés de mayo al diez de junio del actual (fecha en la cual se suspendió su difusión), tuvo tres impactos diarios;
- Que las transmisiones de mérito no se realizaron en tiempos comerciales, pues correspondían a los tiempos del Estado;
- Que la difusión del material en comento, aconteció en cumplimiento a la pauta de Tiempo del Estado ordenada por la Dirección General de Radio,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, visible en la página de Internet [www.rtc.gob.mx/ModuloPautasRadio](http://www.rtc.gob.mx/ModuloPautasRadio);

- Que aceptaba haber recibido el día quince de junio del actual, el oficio DG/2166/2011, emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del cual se le dio aviso de la suspensión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales de los comicios locales mexicanos, y
- Que negaba haber transmitido los promocionales RA00614-11; RA00658-11, y RA00659-11, así como haber tenido contacto con alguna dependencia para su difusión.

**49.** José Luis Rodríguez Ibarra, en representación de la empresa IMPULSORA RADIOFÓNICA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, S.A. de C.V., concesionaria de la estación Radiodifusora XEKH-AM, de Querétaro.

- Que la pauta de Transmisión del Promocional que contiene la orden de transmitir el promocional, fue obtenido electrónicamente en la página oficial de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), sin embargo en las pautas aparece con el número de folio RDF0612011, pero el contenido es el mismo que el RA00644-11.
- Que la transmisión fue ordenada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de la Secretaría de Gobernación, Dependencia a través de la cual, el Poder Ejecutivo, ejerce la facultad para utilizar el Tiempo Oficial que por ley le corresponde, por lo anterior, la transmisión del promocional fue realizada en cumplimiento a las órdenes de transmisión pautadas para dicha emisora por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, mismas que son obtenidas directamente de su página de Internet, a través del sistema electrónico que cada emisora tiene, instalado para tal efecto.
- Que posteriormente a la orden de transmisión por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de transmitir el promocional RA00644-11 se le notificó por dicha Dirección la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en la emisora, oficio al que de inmediato se dio cumplimiento ese mismo día, procediendo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

a suspender la transmisión de la publicidad gubernamental, con las excepciones que en el mismo se establecían, las que se derivan del COFIPE, y que entre otras son las transmisiones en materia de salud, educación y protección civil.

- Que la emisora no ha violado ninguna de las leyes y ordenamientos que les son aplicables, ha cumplido con las transmisiones que le han sido ordenadas, cualquier interpretación que se haya realizado, es atribuible directamente a la autoridad que ordenó la transmisión del promocional.

**50.** Álvaro Fernando Fajardo de la Mora, en representación de las empresas XEQR, S.A. DE C.V., XEQR, S.A. de C.V., RADIO RED, S.A. DE C.V., RADIO RED-FM, S.A. DE C.V., ESTACION ALFA, S.A. DE C.V., XERC, S.A. DE C.V., XERC-FM, S.A. DE C.V., EMISORA 1150, S.A. DE C.V., XEJP-FM, S.A. DE C.V. y XEEST, S.A. DE C.V., Concesionaras de las Estaciones Radiodifusoras XEQR-AM, XEQR-FM, XERED-AM, XHRED-FM, XHFAJ-FM, XERC-AM, XERC-FM, XEJP-AM, XEJP-FM y XEEST-AM, respectivamente, todas de México, D.F.

- Que la pauta de Transmisión del Promocional que contiene la orden de transmitir el promocional, fue obtenido electrónicamente en la página oficial de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), sin embargo en las pautas aparece con el numero de folio RDF0612011, pero el contenido es el mismo que el RA00644-11.
- Que la transmisión fue realizada en cumplimiento a las órdenes de transmisión pautadas para mis representadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, mismas que son obtenidas directamente de su página de Internet, a través del sistema electrónico que cada emisora tiene instalado para tal efecto.
- Que se le notificaron los oficios DG/2104/2011, DG/2126/2011, DG/2129/2011, DG/2130/2011, DG/2131/2011, DG/2135/2011, DG/2136/2011, DG/2146/2011, DG/2147/2011, DG/21051/2011, DG/2157/2011, respectivamente para cada una de la emisoras, todos de fecha 12 de mayo del presente año, recibidos el mismo día, expedidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, por medio de los cuales se ordenó la suspensión de la propaganda gubernamental

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en el Estado de México, oficio al que de inmediato se dio cumplimiento ese mismo día, procediendo las emisoras a suspender la transmisión de la publicidad gubernamental, con las excepciones que en el mismo se establecían, las que se derivan del artículo 41 constitucional y del propio COFIPE, y que entre otras son las transmisiones en materia de salud, educación y protección civil.

- Que no puede ser sancionada por los siguientes motivos:
  - a) Porque no conocía el contenido de los promocionales y no tenía por qué conocerlos, pues no les corresponde hacer una censura previa de los promocionales que se le entregan para transmisión, ya sea en tiempos oficiales, fiscales o contratados por el gobierno, pues eso implicaría desconocer el derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 6° Constitucional.
  - b) Porque se desconoce si del contenido preciso de los promocionales materia de este procedimiento se desprende una violación a la normatividad electoral, pues ese hecho sólo lo puede determinar una autoridad competente quien funge como perito en la interpretación de ley.

**51.** Francisco E. Elizondo Cedillo, promoviendo en mi carácter de representante legal de RADIO POPULAR FRONTERIZA, S.A. concesionario de la emisora identificada con las siglas XEMJ-AM 920 en el estado de Coahuila.

- Que de la información proporcionada por el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se desprende que la emisora identificada con las siglas XEMJ-AM en el estado de Coahuila, concesionada a RADIO POPULAR FRONTERIZA S. A. sólo transmitió el promocional identificado con el folio RA000644-11, alusivo a un tema de salud.
- Que en el Acuerdo de emplazamiento, la Secretaría del Consejo General del IFE no señala con claridad la conducta que se imputa a mi representada, pues realiza una redacción incongruente de la que no es posible desprender las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que la autoridad administrativa electoral no cumplió con su obligación de informar con precisión a la radiodifusora que represento la imputación que obraba en su contra, lo que se traduce en una falta de motivación que vulnera el principio de legalidad.
- Que al dictar el Acuerdo de emplazamiento, la autoridad sustanciadora omitió incluir el informe de monitoreo, lo que causa un grave perjuicio a la radiodifusora que represento, pues se le llama a un procedimiento por la presunta comisión de una conducta sin hacerle de su conocimiento las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se cometió, pues al no especificar los días y horarios en que supuestamente transmitieron los materiales objeto del procedimiento, ni correrle traslado con el supuesto reporte de monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ni con los testigos de grabación que lo respaldan, le impide defenderse adecuadamente, lo que a todas luces constituye una violación flagrante al principio de legalidad.
- Que del legajo de copias que fueron entregadas a mi representada sólo es posible desprender que la emisora identificada con las siglas XEMJ-AM en el estado de Coahuila, concesionada a RADIO POPULAR FRONTERIZA, S. A. presuntamente transmitió el promocional identificado con el folio **RA000644-11**.
- Que del promocional que se atribuye a mi representada, identificado con el folio **RA000644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico)**, fue pautado por la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación, tal como lo reconoce expresamente dicha dependencia a través del oficio número DG/3059/11-01, por lo que al ser ordenada su transmisión por una entidad que está facultada legal y constitucionalmente para pautar temas al ser ordenados por un ente público que constitucional y legalmente puede pautar en las estaciones de radio y televisión transmisiones dedicadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, su difusión no puede ser considerada como contrario al orden electoral, además de que de ser el caso, fueron transmitidos en cumplimiento al mandato de dicha autoridad.
- Que la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación pauto dentro del periodo de campañas electorales el promocional identificado con el folio **RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA000597-11 (alusivo a un tema de seguridad**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**pública)** con una vigencia hasta el nueve de junio del presente año, razón por la que de acreditarse su trasmisión, su difusión obedeció al mandato de la citada autoridad por lo que no existe responsabilidad que pueda ser imputada a la radiodifusora que represento.

- Que el contenido del promocional cuya difusión se atribuye a mi mandante, tampoco es susceptible de constituir alguna transgresión al orden electoral pues no vulneran la equidad de alguna contienda electoral, sino que abordan temas que se encuentran dentro de las excepciones previstas por la Constitución Federal.
- Que del análisis integral a las expresiones contenidas en dicho promocional se estima que constituyen propaganda gubernamental que se ubica dentro de las hipótesis de excepción previstas por la Constitución Federal, pues su finalidad es la de difundir la prestación de un servicio de salud, pues la comunicación que sostienen los personajes que participan en el citado mensaje tienen por objeto hacer del conocimiento de la población que, a través del 'seguro popular' pueden recibir servicios médicos gratuitos para atender algún padecimiento o enfermedad.
- Que la vigencia del 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL', identificado con la clave CG179/2011, inició el 15 de junio del presente año, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la aplicación del ordenamiento legal en cuestión, como lo pretende la autoridad electoral constituiría la aplicación retroactiva de la ley en detrimento de los concesionarios, lo que viola el artículo 14 de la Constitución Federal, que prohíbe expresamente dicha acción.
- Que la transmisión se realizó, en todo caso, en atención a que fue pautado por la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación; por tanto, al ser ordenados por un ente público que constitucional y legalmente puede pautar en las estaciones de radio y televisión transmisiones dedicadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, su difusión no puede ser considerada como contrario al orden electoral.
- Que en caso de estimar que la difusión del material radiofónico en cuestión es ilegal, se debe considerar que la falta en que incurre mi representada

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

constituye un quebranto jurídico mínimo y, por ende no se le debe aplicar sanción alguna.

**52.** René Robles Sánchez, representante legal de las personas morales denominadas RADIO XHZCN, S.A DE C.V. y XESHT-AM, S.A. DE C.V. concesionarios de la emisora identificada con las siglas XHZCN-FM 106.5 y XESTH-AM 930 respectivamente en el estado de Coahuila.

- Que de la información proporcionada por el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se desprende que las emisoras identificadas con las siglas XHZCN-FM 106.5, XESTH-AM 930 en el estado de Coahuila, concesionadas a RADIO XHZCN, S.A. DE C.V. y XESHT-AM, S.A. DE C.V. sólo transmitieron los promocionales identificados con los folios RA00597-11 y RA00644-11, alusivos a un tema de salud y de seguridad pública, respectivamente.
- Que en el Acuerdo de emplazamiento, la Secretaría del Consejo General del IFE no señala con claridad la conducta que se imputa a mis representadas, pues realiza una redacción incongruente de la que no es posible desprender las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión.
- Que la autoridad administrativa electoral no cumplió con su obligación de informar con precisión a la radiodifusora que represento la imputación que obraba en su contra, lo que se traduce en una falta de motivación que vulnera el principio de legalidad.
- Que al dictar el Acuerdo de emplazamiento, la autoridad sustanciadora omitió incluir el informe de monitoreo, lo que causa un grave perjuicio a las radiodifusoras que represento, pues se le llama a un procedimiento por la presunta comisión de una conducta sin hacerle de su conocimiento las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se cometió, pues al no especificar los días y horarios en que supuestamente transmitieron los materiales objeto del procedimiento, ni correrle traslado con el supuesto reporte de monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ni con los testigos de grabación que lo respaldan, le impide defenderse adecuadamente, lo que a todas luces constituye una violación flagrante al principio de legalidad.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que del legajo de copias que fueron entregadas a mis representados sólo es posible desprender que las emisoras identificadas con las siglas XHZCN-FM 106.5 y XESTH-AM 930 en el estado de Coahuila, concesionada a RADIO XHZCN, S.A. DE C.V. y XESHT-AM, S.A. DE C.V. respectivamente, presuntamente transmitieron los promocionales identificados con los folios RA00597-11 y RA00644-11.
- Que los promocionales identificados con los folios RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA00597-11 (alusivo a un tema de seguridad pública), fueron pautados por la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación, tal como lo reconoce expresamente dicha dependencia a través de los oficios números DG/3858/11-01 y DG/3059/11-01, por lo que al ser ordenada su transmisión por una entidad que está facultada legal y constitucionalmente para pautar temas al ser ordenados por un ente público que constitucionalmente y legalmente puede pautar en las estaciones de radio y televisión transmisiones dedicadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, su difusión no puede ser considerada como contrario al orden electoral, además de que de ser el caso, fueron transmitidos en cumplimiento al mandato de dicha autoridad.
- Que la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación pautó dentro del periodo de campañas electorales los promocionales identificados con los folios RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA00597-11 (alusivo a un tema de seguridad pública), el primero de ellos inclusive con una vigencia hasta el nueve de junio del presente año, razón por la que de acreditarse su transmisión, su difusión obedeció al mandato de la citada autoridad por lo que no existe responsabilidad que pueda ser imputada a la radiodifusora que represento.
- Que del contenido de los promocionales cuya difusión se atribuye a mi mandante, tampoco es susceptible de constituir alguna transgresión al orden electoral pues no vulneran la equidad de alguna contienda electoral, sino que abordan temas que se encuentran dentro de las excepciones previstas por la Constitución Federal.
- Que a través de dicho mensaje se publicita la prestación de un servicio sanitario que es necesario para la población, no puede ser considerado como propaganda gubernamental que deba ser restringida durante las

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

campañas electorales, pues no publicita logros del gobierno federal, y por tanto, no vulneran la equidad que debe regir toda justa comicial, sino que su fin es difundir la asistencia médica en beneficio de la colectividad.

- Que la difusión del promocional alusivo al seguro popular se encuentra amparado bajo los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, pues difunde la prestación de servicios médicos gratuitos en beneficio de la población, resulta conveniente invocar la Ley General de Salud, que en su artículo 2° expresamente señala que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus objetivos, el conocimiento para el aprovechamiento de los servicios de salud.
- Que la mención del programa social en el multicitado mensaje televisivo resulta indispensable para que la población, principalmente la de escasos recursos económicos o con instrucción elemental, puedan identificar plenamente el programa que les brinda un beneficio que no pueden dejar de conocer por la realización de comicios electorales, por lo que dicha información no vulnera la equidad que debe imperar en toda contienda.
- Que la vigencia del 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL', identificado con la clave CG179/2011, inició el 15 de junio del presente año, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la aplicación del ordenamiento legal en cuestión, como lo pretende la autoridad electoral constituiría la aplicación retroactiva de la ley en detrimento de los concesionarios, lo que viola el artículo 14 de la Constitución Federal, que prohíbe expresamente dicha acción.
- Que el promocional identificado con el folio RA00597-11, tampoco constituye propaganda que pueda vulnerar la equidad de alguna contienda, debido a que la finalidad del mensaje en cuestión, es informar a la población que una de las acciones que debe realizar en caso de ser víctima de un delito que mediante la violencia física o moral lo obligue a realizar u omitir alguna acción, es recibir orientación telefónica para que se le informe cuál debe ser su proceder ante dicha contingencia.
- Que toda vez que el promocional en cuestión no difunde acciones, obras o logros de gobierno, aun cuando hayan sido transmitidos durante el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

desarrollo de las campañas electorales, no reviste la naturaleza de propaganda gubernamental que vulnere la equidad de la contienda electoral, sino que constituye un mensaje que debe llegar en todo tiempo a la población en aras de garantizar su seguridad, cuya difusión no afecta ni beneficia a alguna fuerza política o candidato, sino a la colectividad a la que está destinado.

**53.** Miguel Ángel González Argudin Medina, representante legal de RADIO COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XESJ-AM 1250 en el estado de Coahuila.

- Que de la información proporcionada por el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se desprende que las emisoras identificadas con las siglas XESJ-AM 1250 en el estado de Coahuila, concesionada a RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO S.A. DE C.V. sólo transmitió los promocionales identificados con los folios RA00597-11 y RA00644-11, alusivos a un tema de salud y de seguridad pública, respectivamente.
- Que en el Acuerdo de emplazamiento, la Secretaría del Consejo General del IFE no señala con claridad la conducta que se imputa a mis representadas, pues realiza una redacción incongruente de la que no es posible desprender las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión.
- Que la autoridad administrativa electoral no cumplió con su obligación de informar con precisión a la radiodifusora que represento la imputación que obraba en su contra, lo que se traduce en una falta de motivación que vulnera el principio de legalidad.
- Que al dictar el Acuerdo de emplazamiento, la autoridad sustanciadora omitió incluir el informe de monitoreo, lo que causa un grave perjuicio a las radiodifusoras que represento, pues se le llama a un procedimiento por la presunta comisión de una conducta sin hacerle de su conocimiento las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se cometió, pues al no especificar los días y horarios en que supuestamente transmitieron los materiales objeto del procedimiento, ni correrle traslado con el supuesto reporte de monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ni con los testigos de grabación que lo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

respaldan, le impide defenderse adecuadamente, lo que a todas luces constituye una violación flagrante al principio de legalidad.

- Que del legajo de copias que fueron entregadas a mi representado sólo es posible desprender que las emisoras identificadas con las siglas XESJ-AM 1250 en el estado de Coahuila, concesionada a RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO S.A. DE C.V. presuntamente transmitió los promocionales identificados con los folios RA00597-11 y RA00644-11.
- Que los promocionales identificados con los folios RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA00597-11 (alusivo a un tema de seguridad pública), fueron pautados por la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación, tal como lo reconoce expresamente dicha dependencia a través de los oficios números DG/3858/11-01 y DG/3059/11-01, por lo que al ser ordenada su transmisión por una entidad que está facultada legal y constitucionalmente para pautar temas al ser ordenados por un ente público que constitucionalmente y legalmente puede pautar en las estaciones de radio y televisión transmisiones dedicadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, su difusión no puede ser considerada como contrario al orden electoral, además de que de ser el caso, fueron transmitidos en cumplimiento al mandato de dicha autoridad.
- Que la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación pautó dentro del periodo de campañas electorales los promocionales identificados con los folios RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA00597-11 (alusivo a un tema de seguridad pública), el primero de ellos inclusive con una vigencia hasta el nueve de junio del presente año, razón por la que de acreditarse su transmisión, su difusión obedeció al mandato de la citada autoridad por lo que no existe responsabilidad que pueda ser imputada a la radiodifusora que represento.
- Que del contenido de los promocionales cuya difusión se atribuye a mi mandante, tampoco es susceptible de constituir alguna transgresión al orden electoral pues no vulneran la equidad de alguna contienda electoral, sino que abordan temas que se encuentran dentro de las excepciones previstas por la Constitución Federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que a través de dicho mensaje se publicita la prestación de un servicio sanitario que es necesario para la población, no puede ser considerado como propaganda gubernamental que deba ser restringida durante las campañas electorales, pues no publicita logros del gobierno federal, y por tanto, no vulneran la equidad que debe regir toda justa comicial, sino que su fin es difundir la asistencia médica en beneficio de la colectividad.
- Que de la difusión del promocional alusivo al seguro popular se encuentra amparado bajo los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, pues difunde la prestación de servicios médicos gratuitos en beneficio de la población, resulta conveniente invocar la Ley General de Salud, que en su artículo 2° expresamente señala que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus objetivos, el conocimiento para el aprovechamiento de los servicios de salud.
- Que la mención del programa social en el multicitado mensaje televisivo resulta indispensable para que la población, principalmente la de escasos recursos económicos o con instrucción elemental, puedan identificar plenamente el programa que les brinda un beneficio que no pueden dejar de conocer por la realización de comicios electorales, por lo que dicha información no vulnera la equidad que debe imperar en toda contienda.
- Que la vigencia del 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL', identificado con la clave CG179/2011, inició el 15 de junio del presente año, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la aplicación del ordenamiento legal en cuestión, como lo pretende la autoridad electoral constituiría la aplicación retroactiva de la ley en detrimento de los concesionarios, lo que viola el artículo 14 de la Constitución Federal, que prohíbe expresamente dicha acción.
- Que el promocional identificado con el folio RA00597-11, tampoco constituye propaganda que pueda vulnerar la equidad de alguna contienda, debido a que la finalidad del mensaje en cuestión, es informar a la población que una de las acciones que debe realizar en caso de ser víctima de un delito que mediante la violencia física o moral lo obligue a realizar u omitir alguna acción, es recibir orientación telefónica para que se le informe cuál debe ser su proceder ante dicha contingencia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que toda vez que el promocional en cuestión no difunde acciones, obras o logros de gobierno, aun cuando hayan sido transmitidos durante el desarrollo de las campañas electorales, no reviste la naturaleza de propaganda gubernamental que vulnera la equidad de la contienda electoral, sino que constituye un mensaje que deben llegar en todo tiempo a la población en aras de garantizar su seguridad, cuya difusión no afecta ni beneficia a alguna fuerza política o candidato, sino a la colectividad a la que está destinado.

**54.** Guillermo Garza Castillo, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHPL-FM 99.7, en el estado de Coahuila.

- Que de la información proporcionada por el encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se desprende que la emisora identificada con las siglas XHPL-FM 99.7 en el estado de Coahuila, concesionada a GUILLERMO sólo transmitió los promocionales identificados con los folios RA00597-11 y RA00644-11, alusivos a un tema de salud y de seguridad pública, respectivamente.
- Que en el Acuerdo de emplazamiento, la Secretaría del Consejo General del IFE no señala con claridad la conducta que se imputa a mis representadas, pues realiza una redacción incongruente de la que no es posible desprender las circunstancias especiales, razones particulares y las causas inmediatas que se tuvieron en consideración para su emisión.
- Que la autoridad administrativa electoral no cumplió con su obligación de informar con precisión a la radiodifusora que represento la imputación que obraba en su contra, lo que se traduce en una falta de motivación que vulnera el principio de legalidad.
- Que al dictar el Acuerdo de emplazamiento, la autoridad sustanciadora omitió incluir el informe de monitoreo, lo que causa un grave perjuicio a las radiodifusoras que represento, pues se le llama a un procedimiento por la presunta comisión de una conducta sin hacerle de su conocimiento las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que presuntamente se cometió, pues al no especificar los días y horarios en que supuestamente transmitieron los materiales objeto del procedimiento, ni correrle traslado con el supuesto reporte de monitoreo que realizó la Dirección Ejecutiva de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Prerrogativas y Partidos Políticos, ni con los testigos de grabación que lo respaldan, le impide defenderse adecuadamente, lo que a todas luces constituye una violación flagrante al principio de legalidad.

- Que del legajo de copias que fueron entregadas a mi representado sólo es posible desprender que la emisora identificada con las siglas XHPL-FM 99.7 en el estado de Coahuila, concesionada a GUILLERMO presuntamente transmitió los promocionales identificados con los folios RA00597-11 y RA00644-11.
- Que los promocionales identificados con los folios RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA00597-11 (alusivo a un tema de seguridad pública), fueron pautados por la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación, tal como lo reconoce expresamente dicha dependencia a través de los oficios números DG/3858/11-01 y DG/3059/11-01, por lo que al ser ordenada su transmisión por una entidad que está facultada legal y constitucionalmente para pautar temas al ser ordenados por un ente público que constitucionalmente y legalmente puede pautar en las estaciones de radio y televisión transmisiones dedicadas a difundir temas educativos, culturales y de orientación social, su difusión no puede ser considerada como contraria al orden electoral, además de que de ser el caso, fueron transmitidos en cumplimiento al mandato de dicha autoridad.
- Que la Dirección General de Radio y Televisión de la Secretaría de Gobernación pautó dentro del periodo de campañas electorales los promocionales identificados con los folios RA00644-11 (alusivo a la prestación de un servicio médico) y RA00597-11 (alusivo a un tema de seguridad pública), el primero de ellos inclusive con una vigencia hasta el nueve de junio del presente año, razón por la que de acreditarse su transmisión, su difusión obedeció al mandato de la citada autoridad por lo que no existe responsabilidad que pueda ser imputada a la radiodifusora que represento.
- Que del contenido de los promocionales cuya difusión se atribuye a mi mandante, tampoco es susceptible de constituir alguna transgresión al orden electoral pues no vulneran la equidad de alguna contienda electoral, sino que abordan temas que se encuentran dentro de las excepciones previstas por la Constitución Federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que a través de dicho mensaje se publicita la prestación de un servicio sanitario que es necesario para la población, no puede ser considerado como propaganda gubernamental que deba ser restringida durante las campañas electorales, pues no publicita logros del gobierno federal, y por tanto, no vulneran la equidad que debe regir toda justa comicial, sino que su fin es difundir la asistencia médica en beneficio de la colectividad.
- Que de la difusión del promocional alusivo al seguro popular se encuentra amparado bajo los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, pues difunde la prestación de servicios médicos gratuitos en beneficio de la población, resulta conveniente invocar la Ley General de Salud, que en su artículo 2° expresamente señala que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus objetivos, el conocimiento para el aprovechamiento de los servicios de salud.
- Que la mención del programa social en el multicitado mensaje televisivo resulta indispensable para que la población, principalmente la de escasos recursos económicos o con instrucción elemental, puedan identificar plenamente el programa que les brinda un beneficio que no pueden dejar de conocer por la realización de comicios electorales, por lo que dicha información no vulnera la equidad que debe imperar en toda contienda.
- Que la vigencia del 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL', identificado con la clave CG179/2011, inició el 15 de junio del presente año, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la aplicación del ordenamiento legal en cuestión, como lo pretende la autoridad electoral constituiría la aplicación retroactiva de la ley en detrimento de los concesionarios, lo que viola el artículo 14 de la Constitución Federal, que prohíbe expresamente dicha acción.
- Que el promocional identificado con el folio RA00597-11, tampoco constituye propaganda que pueda vulnerar la equidad de alguna contienda, debido a que la finalidad del mensaje en cuestión, es informar a la población que una de las acciones que debe realizar en caso de ser víctima de un delito que mediante la violencia física o moral lo obligue a realizar u omitir alguna acción, es recibir orientación telefónica para que se le informe cuál debe ser su proceder ante dicha contingencia.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que toda vez que el promocional en cuestión no difunde acciones, obras o logros de gobierno, aun cuando hayan sido transmitidos durante el desarrollo de las campañas electorales, no reviste la naturaleza de propaganda gubernamental que vulnera la equidad de la contienda electoral, sino que constituye un mensaje que debe llegar en todo tiempo a la población en aras de garantizar su seguridad, cuya difusión no afecta ni beneficia a alguna fuerza política o candidato, sino a la colectividad a la que está destinado.

**55.** Escrito signado por el C.P. Gustavo Macías Carranza, en su carácter de representante legal de "XEAD-AM, S.A. de C.V", concesionaria de la estación XEAD-AM 1150 KHZ, quien de forma medular aduce lo siguiente:

- Que su representada sí transmitió la publicidad identificada con el número de folio "RA00644-11", versión "Apendicitis" a petición de la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio DRT 448/2011, publicado en Internet en fecha veintisiete de mayo de dos mil once, el cual contenía la pauta de transmisión del periodo correspondiente del treinta de mayo al doce de junio de dos mil once.
- Que su representada a las dieciséis horas con siete minutos del día diez de junio de dos mil once, recibió en su domicilio sito en Av. México # 3150, Fracc. Monraz 44670 de Guadalajara, Jal., el oficio de fecha 10 diez de junio de 2011 dos mil once No. JLE-JAL/VE/0568/2011 que le dirigió la Junta Local Ejecutiva Jalisco del Instituto Federal Electoral, por el que le fue notificado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral de fecha 8 de junio de 2011 dictado en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011, mediante el cual solicitó que de forma inmediata se suspendiera la transmisión del promocional del Gobierno Federal, identificado con el número de folio "RA00644-11", versión "Apendicitis".
- Que al haber sido entregado en fecha diez de junio de dos mil once, el oficio mencionado a la hora referida en el párrafo que antecede, no tuvo personal para retirar del aire en dicho momento el promocional identificado con el número de folio "RA00644-11", versión "Apendicitis".

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**56.**Escritos signados por el C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de representante legal de “Fomento de Radio, S.A. de C.V”, concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEOY-AM 1000; de “Televideo, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XESON-FM 100.9; de “Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XHMM-FM 100.1, de “Radio Proyección, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEOYE-FM 89.7; de “Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEPH-AM 590; de “Hispano Mexicano, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEBS-AM 1410, quien de forma medular aduce lo siguiente:

- Que no contaron con el tiempo necesario para realizar su legítima defensa.
- Que no le fueron proporcionados los elementos necesarios que les permitieran emitir un razonamiento lógico - jurídico, en virtud de que la información que contiene los dispositivos técnicos (DVD O C.D.) con los que se les corrió traslado no relacionan a su representada, respecto de los promocionales identificados con las referencias RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RA00597-11, RA00623-11, RA00664-11, RA00655-11, RA00656-11, RA00660-11, RV00291-11, RV00553-11, RA00614-11, RA00658-11, RA00659-11 y RV00520-11, pues no los encontraron identificados con tales referencias.
- Que sus representadas conforme a la concesión otorgada, tienen asignada como población principal a servir el Distrito Federal.
- Que en dicha entidad federativa no existen periodos electorales ni federales, ni locales, toda vez que los procesos comiciales se llevaron a cabo en los Estados de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit, pero no en el Distrito Federal.
- Que las señales de las emisoras de las que son concesionarias sus representadas se encuentran ubicadas en el Distrito Federal y no en el estado de Hidalgo.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que sus representadas no guardan relación con la concesionaria, XHNQ-FM, 90.1 Mhz., en la ciudad de Singuilucan, Hidalgo.
- Que se encuentran obligadas sus representadas a transmitir los materiales, conforme a la pauta enviada por el Instituto Federal Electoral y por la Dirección General de Radio y Televisión, autoridades a quienes corresponde decidir sobre el uso del tiempo que conforme a la legislación les corresponde, el concesionario está impedido para censurar o determinar cuándo una campaña enviada por la autoridad competente debe ser retirada de la transmisión, como en el caso que nos ocupa, radiodifusoras que estuvieran transmitiendo el material identificado como "RA0064-11" y "RV00553-11", independientemente de que se tratara de radiodifusoras ubicadas fuera de los Estados de México, Hidalgo, Coahuila y Nayarit.
- Que los concesionarios sólo pueden limitarse a cumplir las órdenes, tanto del Instituto Federal Electoral, como de la Dirección General de Radio y Televisión, pero en ningún momento *a priori* pueden determinar qué materiales deben ser transmitidos y cuáles no, pues no se encuentran facultados para ello, luego entonces, no son ni pueden ser responsables por dar cumplimiento a las órdenes de su autoridad competente.
- Que sus representadas se encuentran obligadas a la transmisión de 30 minutos diarios como tiempo de Estado, y a 35 minutos diarios como tiempo Fiscal, de estos tiempos en periodos electorales, el Instituto Federal Electoral administra 48 minutos diarios, los 17 minutos restantes, son administrados por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Radio y Televisión.
- Que de las constancias que obran en autos se advierte que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el apoderado legal de Petróleos Mexicanos, reconocieron haber pactado y ordenado la difusión de once promocionales (sin precisar cuáles).
- Que existe oscuridad al referir que sus representadas, transmitieron los promocionales materia del actual procedimiento, en virtud de que no se precisa de manera pormenorizada, cuáles son los materiales que transmitió cada radiodifusora.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que en el audio que como testigo se envía a sus representadas como prueba para acreditar que se transmitieron los promocionales que se les imputan, en ningún momento aparecen las siglas de la estación, la voz de los locutores, o algún otro que sea posible identificar que el audio resulta de las transmisiones efectuadas por sus representadas, motivo por el cual quedan en estado de indefensión al no poder corroborar que efectivamente es su serial, o bien que ese audio se refiere a otra radiodifusora de cualquier estado, sea Estado de México, Hidalgo, Coahuila o Nayarit.
  - Que sus representadas mediante escrito presentado el catorce de junio del año dos mil once, informaron a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, así como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y al Secretario Ejecutivo de esta institución, que al día trece de junio de dos mil once, sus representadas, no tenían pautado en sus transmisiones material alguno identificado como "RA00644-11" y "RV00553-11".
  - Que las pruebas que obran en autos no contienen la grabación de las transmisiones de sus representadas, del periodo comprendido del treinta y uno de mayo al ocho de junio de dos mil once, motivo por el cual no se encuentran vinculadas al actual procedimiento.
  - Que sus representadas no fueron consideradas dentro del catálogo de estaciones que cubrirían las elecciones en el Estado de México, por ello consideran que el Diputado Federal Canek Vázquez Góngora, no la vincula o relaciona en el procedimiento especial sancionador iniciado en contra del C. Presidente de la República y otras autoridades, así como a otras frecuencias de radio en el Estado de México.
  - Que sus representadas han sido un ente cumplidor de las obligaciones derivadas de la Ley, especialmente de las órdenes emitidas por las autoridades competentes, sus transmisiones en todo momento, se ajustan a los ordenamientos legales que regulan esta actividad.
- 57.** Jaime González Valladares, representante legal de Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V., concesionaria de XEAH, adujo lo siguiente:
- Que no pudieron identificar los promocionales con los números de folios RA-000644-11 y RV00553-11.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que dieron cumplimiento a los oficios DRT403/2011 y DRT 450/2011 de fecha 16 de mayo al 29 de mayo y del 30 de mayo al 12 de junio, respectivamente.
- Que sí recibieron comunicación por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de fechas 09 de junio de 2011 y 10 de junio de 2011.

**LITIS**

Así las cosas, la litis en el presente asunto radica en determinar si los sujetos denunciados incurrieron en las conductas expuestas a continuación:

**A)** La presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a los CC. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios; Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos de la Secretaría de Gobernación); Secretario de Salud; Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud; Secretario de Comunicaciones y Transportes; Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Director General de Petróleos Mexicanos, y Gerente de Comunicación Social de esa entidad paraestatal, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental objeto de inconformidad, **durante la etapa de campañas electorales**, en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, en donde durante el presente año se desarrollaron procesos de carácter local.

**B)** La presunta violación a lo previsto en los artículos 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental objeto de inconformidad, **durante la etapa de campañas electorales**, en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, atribuible a los

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

concesionarios y permisionarios de radio y televisión que se citan a continuación:

- 1) C. Alejandro Solís Barrera, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCRA-FM 93.1 en el estado de Veracruz;
- 2) CC. Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri, concesionarios/permisionarios de la emisora identificada con las siglas XEPA-AM 1010 en el estado de Puebla;
- 3) Baccomunicaciones, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEFS-AM 980 en el estado de Puebla;
- 4) Braulio Manuel Fernández Aguirre, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMP-FM 95.5 en el estado de Coahuila;
- 5) Luis de la Rosa Córdoba, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPE-FM 97.1 en el estado de Coahuila;
- 6) Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCVC-FM 106.9 en el estado de Morelos;
- 7) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XETUMI- AM 1010 en el estado de Michoacán;
- 8) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEANT-AM 770 en el estado de San Luis Potosí;
- 9) Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAJ-AM 1330 en el estado de Coahuila;
- 10) Radio XHENO, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHENO-FM 90.1 en el Estado de México;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 11) Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHRJ-FM 92.5 en el Estado de México;
- 12) XEIK, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEIK-AM 830 en el estado de Coahuila;
- 13) Emisora del Norte, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEVM-AM 1240 en el estado de Coahuila;
- 14) Radio Frontera de Coahuila S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPNS-FM 107.1 en el estado de Coahuila;
- 15) XHTA, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTA-FM 94.5 en el estado de Coahuila;
- 16) Estereo Sistema, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEOC-AM 560 (RF) en el Distrito Federal ;
- 17) Flores, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEFW-AM 810 en el estado de Tamaulipas;
- 18) Radio Integral S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEL-AM 1260 en el Estado de México, y XHSH-FM 95.3 (ACIR) en el Distrito Federal;
- 19) Radio 88.8, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHM-FM 88.9 (ACIR) en el Distrito Federal;
- 20) Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPOP-FM 99.3 (ACIR) en el Distrito Federal;
- 21) Fórmula Melódica, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHDFM-FM 106.5 (ACIR) en el Distrito Federal;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 22) Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3 en el estado de Morelos;
- 23) Gobierno del estado de Morelos, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHVAC-FM 102.9 en el estado de Morelos;
- 24) Gobierno del estado de Tlaxcala, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCAL-FM- 94.3 en el estado de Tlaxcala;
- 25) Gobierno del estado de Veracruz, concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHZUL-FM 106.5; XHOTE-FM 95.7; XHTAN-FM 101.3; XHXAL-FM 107.7, y XHOBA-FM 105.5 en el estado de Veracruz;
- 26) Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCME-FM 103.7 en el Estado de México;
- 27) Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPCA-FM 106.1 en el estado de Hidalgo
- 28) Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHEDT-FM 93.3 en el Estado de México
- 29) XHTOM-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTOM-FM 102.1 en el Estado de México
- 30) C. Guillermo Garza Castillo, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPL-FM 99.7 en el estado de Coahuila
- 31) Administradora Arcángel S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDE-AM 720; XHEN-FM 100.3, y XHRP-FM 94.7 en el estado de Coahuila



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 32) Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEDA-FM 90.5 y XHDL-FM 98.5 en el Distrito Federal
- 33) Instituto Mexicano de la Radio, concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XERF-AM 1570 en el estado de Coahuila, XEMP-AM 710; XHIMER- FM 94.5; XHIMR-FM 107.9; XHOF-FM 105.7; XEB-AM 1220, y XEDTL-AM 660 en el Distrito Federal
- 34) Instituto Politécnico Nacional, concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHSCE-TV CANAL13 en el estado de Coahuila, XHCIP-TV CANAL 6 en el estado de Morelos, XHVBM-TV CANAL 7 en el Estado de México, y XEIPN-TV CANAL 11 (IPN) en el Distrito Federal
- 35) Radio Vallarta, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVAY-FM 92.7 y XEVAY-AM 740 en el estado de Jalisco
- 36) Radio Integral, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHME-FM 89.5 en el estado de Jalisco
- 37) Julio Velarde y Achucarro, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPVA-FM 90.3 en el estado de Jalisco
- 38) Julio Ernesto Velarde Achucarro, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEEJ-AM 650 en el estado de Jalisco
- 39) C. Luis Carlos Mendiola Codina, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECJU-AM 590 en el estado de Nayarit
- 40) México Radio S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAV-AM 580 en el estado de Jalisco
- 41) México Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970 en el estado de Sinaloa

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 42) México Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEABC-AM 760 en el Estado de México
- 43) Miled Libien Kahue, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHNX-FM 98.9 en el Estado de México
- 44) C. Guillermo Artemio Padilla Cruz, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEVAB-AM 1580 en el Estado de México
- 45) Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEVI-AM 1400 y XHVI-FM 99.1 en el estado de Querétaro
- 46) Multimedios Radio S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHCTO-FM 93.1 y XHTRR-FM 92.3 en el estado de Coahuila
- 47) MVS de Vallarta S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCJX-FM 99.9 en el estado de Jalisco
- 48) Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPUE-AM 1210 en el estado de Puebla
- 49) XEPOP, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPOP-AM 1120 en el estado de Puebla
- 50) Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEHR0-AM 1090 en el estado de Puebla
- 51) Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHVUN-FM 104.3 en el estado de Coahuila
- 52) Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C., permisionaria de la emisora identificada con las siglas XHCVP-TV Canal 9 en el estado de Veracruz

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 53) Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECO-AM 1380 (RT) en el Distrito Federal
- 54) Publicistas, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDA-AM 1290 (RASA) en el Distrito Federal
- 55) Radio 6.20, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XENK-AM 620 en el estado de México
- 56) Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XESJ-AM 1250 en el estado de Coahuila
- 57) Radiodifusora de Morelos, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHJMG-FM 96.5 en el estado de Morelos
- 58) Radio Ibero, A.C., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHUIA-FM 90.9 en el Distrito Federal
- 59) Radio Mazatlán, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERJ-AM 1320 en el estado de Sinaloa
- 60) Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCCG-FM 104 en el estado de Coahuila
- 61) Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMS-FM 99.5 en el estado de Coahuila
- 62) Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEX-FM 101.7 (TVS); XEQ-FM 92.9 (TVS); XEW-AM 900; XEQ-AM 940; XEX-AM 730, y XEW-FM 96.9 (TVS) en el Distrito Federal, XEWK-AM 1190 en el estado de Jalisco, XEWA-AM 540 en el estado de Nuevo León
- 63) Radio Melodía, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEHL-AM 1010 en el estado de Jalisco

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 64) Radiotelevisora de México Norte, S.A., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHQCZ-TV CANAL 21 en el estado de Querétaro, XHATZ-TV CANAL 32 en el Estado de México, y XHCUM-TV CANAL 11 en el estado de Morelos
- 65) Televimex, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHSEN-TV CANAL 12 en el estado de Nayarit, XHTV-TV CANAL 4 (TVS); XEW-TV CANAL 2(TV5); XHGC-TV CANAL 5 (TVS), y XEQ-TV CANAL 9 (TVS) en el Distrito Federal, XEX-TV- CANAL 8 en el Estado de México, y XHTWH Tv- CANAL 10 en el estado de Hidalgo
- 66) Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEQH-AM 1270 en el estado de Hidalgo
- 67) Radio Millenium, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCDU-FM 92.9 en el estado de Coahuila
- 68) Radio Nayarita, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEZE-AM 950 en el estado de Nayarit
- 69) Radio Nueva Generación, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XENG-AM 870 en el estado de Puebla
- 70) Radio Poblana, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEHIT-AM 1310 en el estado de Puebla
- 71) Radio Popular Fronteriza, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEMJ-AM 920 en el estado de Coahuila
- 72) Radio Principal, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEZT-AM 1250 en el estado de Puebla
- 73) Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEVOZ-AM 1590 en el Estado de México

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 74) XEQR, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEQR-AM 1030 en el Distrito Federal
- 75) XEQR-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEQR-FM 107.3 en el Distrito Federal
- 76) Radio Red, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERED-AM 1110 en el Estado de México
- 77) Radio Red FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHRED-FM 88.1 en el Distrito Federal
- 78) Estación Alfa, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHFAJ-FM 91.3 en el Distrito Federal
- 79) XERC, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERC-AM 790 en el Distrito Federal
- 80) XERC-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERC-FM 97.7 (RF) en el Distrito Federal
- 81) Emisora 1150, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEJP-AM 1150 (RC) en el Distrito Federal
- 82) Grupo Radial Siete, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHFO-FM 92.1 (RC) en el Distrito Federal
- 83) XEJP-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEJP-FM 93.7 (RC) en el Distrito Federal
- 84) Radio Sol, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XESOL-AM 1190 en el estado de Michoacán
- 85) Radio Toluca, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEQY-AM 1200 en el Estado de México
- 86) Radio Triunfos, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHQC-FM 93.5 en el estado de Coahuila

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 87) Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEUR-AM 1530 (RF) en el Distrito Federal
- 88) La B Grande, FM S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERFR-FM 103.3 (RF) en el Distrito Federal
- 89) La B Grande, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAI-AM 1470 (RT) en el Distrito Federal
- 90) Radio Uno FM, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDF-FM 104.1 (RT) en el Distrito Federal
- 91) Radio Oro, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDF-AM 1500 en el Distrito Federal
- 92) Radio Uno S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERFR-AM 970 en el Distrito Federal
- 93) Radio XEFIL, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEFIL-AM 870 en el estado de Sinaloa
- 94) Radio XEVU, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHVU-FM 97.1 en el estado de Sinaloa
- 95) Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEMMS- AM 1000 en el estado de Sinaloa
- 96) Radio Puebla, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECD-AM 1170 en el estado de Puebla
- 97) Corporación Radiofónica de Puebla S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHORO-FM 94.9 en el estado de Puebla
- 98) Radio XEZAR, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEZAR-AM 920 en el estado de Puebla

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

99. Radio XHMAXX, S.A. de C.V. concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMAXX- FM 98.1 en el estado de Puebla
100. Radio XHZCN, S.A. de C.V. concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHZCN-FM 106.5 en el estado de Coahuila
101. Sucn de Pichir Esteban Polos, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XETA-AM 600 en el estado de Michoacán
102. Radio Zitacuaro, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XELX-AM 700 en el estado de Michoacán
103. Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEXT-AM 980 en el estado de Nayarit
104. Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECH-AM 1040 en el Estado de México
105. Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEITE-AM 830 en el Distrito Federal
106. C. Rafael Castro Torres, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECV-AM 600 en el estado de San Luis Potosí
107. C. Raúl Eduardo Martínez Ramón, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTF-FM 100.3 en el estado de Coahuila
108. Corporación Radiofónica S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPK-AM 1420 en el estado de Hidalgo
109. XHMY-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMY-FM 95.7 en el estado de Hidalgo
110. Red Central Radiofónica S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XERD-AM 1240 y XHRD-FM 104.5 en el estado de Hidalgo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

111. Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEGI-AM 1160 en el estado de San Luis Potosí
112. C. Rubén Darío Mondragón Rivera, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XESI-AM 1240 en el estado de Nayarit
113. Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEJLV-AM 1080; XEJB-AM 630, y XHVJL-FM 91.9 en el estado de Jalisco
114. C. Stella Generosa Mejido Hernández, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTIX-FM 100.1 en el estado de Morelos
115. Stereo Rey México, S.A., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHEXA-FM 104.9 (MVS) y XHMVS-FM 102.5 (MVS) en el Distrito Federal
116. Sucn. De Melesio Fernández Quiroz, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHZPC-FM 103.7 en el estado de Morelos
117. Super Stereo de Tula, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHIDO-FM 100.5 en el estado de Hidalgo
118. Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECY-AM 930 en el estado de Hidalgo
119. Fomento de Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEOY-AM 1000 en el Distrito Federal
120. Compañía Mexicana de Radiodifusión S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPH-AM 590 en el Distrito Federal



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

121. Hispano Mexicano, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEBS-AM 1410 (NRM) en el Distrito Federal
122. Radio Proyección, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEOYE-FM 89.7 (NRM) en el Distrito Federal
123. Radio XHMM-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMM-FM 100.1 (NRM) en el Distrito Federal
124. Televideo, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHSON-FM 100.9 (NRM) en el Distrito Federal
125. Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHPVJ-TV CANAL 7 y XHGJ-TV CANAL 2 en el estado de Jalisco, XHQUE-TV CANAL 36 en el estado de Querétaro, XHDF-TV CANAL 13 (TVA) y XHIMT-TV CANAL 7 (TVA) en el Distrito Federal, XHPNG-TV CANAL 6 en el estado de Coahuila, XHCUR-TV CANAL 13 y XHCUV-TV CANAL 28 en el estado de Morelos
126. Ultradigital Toluca, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHZA-FM 101.3 en el Estado de México
127. Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTNO-FM 102.9 en el estado de Hidalgo
128. XEAD-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAD-AM 1150 en el estado de Jalisco
129. XEEST, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEEST-AM 1440 (G7C) en el Distrito Federal
130. XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XENQ-AM 640 y XHNQ-FM 90.1 en el estado de Hidalgo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

131. Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERK-AM 710 en el estado de Nayarit
132. XEPIC-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPIC-AM 1020 en el estado de Nayarit
133. XETHEY-AM S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XETHEY-AM 840 y XHTEY-FM 93.7 en el estado de Nayarit
134. XHPY-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPY-FM 95.3 en el estado de Nayarit
135. XEPNA-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPNA-AM 890 en el estado de Nayarit
136. XEPVJ-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEPVJ-AM 1110 y XHPVJ-FM 94.3 en el estado de Jalisco
137. XESHT-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XESHT-AM 930 en el estado de Coahuila
138. XETZ Radio Felicidades, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAAA-AM 880 en el estado de Jalisco
139. XEWF, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEWF-AM 540 en el Estado de México
140. XHCU-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCU-FM 104.5 en el estado de Morelos
141. Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEKH-AM 1020 en el estado de Querétaro
142. XHMQ, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMQ-FM 98.7 en el estado de Querétaro

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

143. XHRQ-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHRQ-FM 97.1 en el estado de Querétaro
144. Radio Electrónica Mexicana, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCM-FM 88.5 en el estado de Morelos
145. Estereopolis, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTB-FM 93.3 en el estado de Morelos
146. Negocios Modernos, S. de R.L., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEASM-AM 1340 en el estado de Morelos
147. Radio Nova, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHNG-FM 98.1 en el estado de Morelos
148. Radio Unión, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEJ PA-AM 1190 en el estado de Morelos
149. XHSW-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHSW-FM 94.9 en el estado de Morelos
150. Radio Iguala, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEIG-AM-880 en el estado de Guerrero
151. C. Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV CANAL 2 en el estado de Nayarit
152. Universidad de Guadalajara, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHUGP-FM en el estado de Jalisco
153. Radio XHMOR, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMOR-FM 99.1 en el estado de Morelos
154. Gobierno del estado de Michoacán, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHZIT-FM 106.3 en el estado de Michoacán

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

155. Formula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEACE-AM 1470 en el estado de Sinaloa
156. XHNF, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHNF-FM 97.7 en el estado de Nayarit
157. Gobierno del estado de Nayarit, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTPG-TV Canal 10 en el estado de Nayarit
158. Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglasXHSG-FM 99.9 en el estado de Coahuila
159. XECPN-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECPN-AM 1320 en el estado de Coahuila
160. XHPSP-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPSP-FM 106.3 en el estado de Coahuila
161. Nova Teleradio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDH-AM 1340 en el estado de Coahuila
162. La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHHAC-FM 100.7 en el estado de Coahuila
163. Multimedios Televisión, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHOAH-TV Canal 9
164. Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XELZ-AM 710 y XHLZ-FM 103.5
165. Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEMDA-AM 1170

**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**SÉPTIMO.-** Que por cuestión de método, y para la mejor comprensión del presente asunto, esta autoridad electoral federal estima pertinente verificar la existencia de los hechos materia de la vista remitida por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la denuncia formulada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, relativa a la presunta conducta atribuible a los sujetos denunciados, para lo cual resulta necesario valorar el acervo probatorio que obra en el presente sumario, toda vez que a partir de esa determinación, este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento respecto de la legalidad o ilegalidad de la conducta denunciada.

En tal virtud, resulta atinente precisar que con el objeto de acreditar sus afirmaciones y dar sustento a la vista que el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos dio a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General de este organismo el día siete de junio de dos mil once, remitió diversos elementos probatorios.

En este tenor, corresponde a este órgano resolutor valorar los elementos que obran en autos, a efecto de determinar la existencia o no de la irregularidad que se atribuye al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a diversos Titulares de Entidades de la Administración Pública Federal, así como a varios concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión denunciados.

**VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO**

**RESPECTO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011**

**PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

- a) **Anexos que acompañaron la vista que el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por la probable comisión de conductas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Como se ha precisado en el apartado de resultandos, el siete de junio de la presente anualidad, mediante el oficio número DEPPP/STCRT/3674/2011, hizo del conocimiento de esta autoridad la comisión de conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, atribuibles a diversas personas físicas y morales derivado de la transmisión de promocionales en los cuales se difunden las actividades de la actual administración pública federal, mismos que habían observado impacto en los estados de México y Nayarit, donde se están desarrollando comicios de carácter local.

Como medios que sustentan la vista referida, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos aportó los siguientes documentos:

**Para el caso del Estado de México:**

1. Copia simple del ***Acuerdo (...) por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México***, identificado con la clave ACRT/001/2011, mismo que se marca como **Anexo 1**.
2. Copia simple del ***Acuerdo (...) por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad***, identificado con la clave CG41/2011, mismo que se marca como **Anexo 2**.
3. Copia simple del ***Acuerdo (...) por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-37/2011 y acumulados***, identificado con la clave ACRT/008/2011, mismo que se marca como **Anexo 3**.
4. Copia simple del ***Acuerdo por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

***proceso electoral ordinario de dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37/2011 y acumulados, identificado con la clave CG75/2011, mismo que se marca como Anexo 4.***

5. Copia simple de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de febrero y cinco de abril de dos mil once, de los catálogos de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario del presente año en el Estado de México, identificados con las claves CG41/2011 y CG75/2011, respectivamente, mismos que se marcan como **Anexo 5**.
6. Copia simple de las publicaciones en los periódicos o gacetas oficiales del Distrito Federal y los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz, de los instrumentos citados en el numeral anterior, las cuales conforman el **Anexo 6**.

**Para el caso del estado de Nayarit:**

7. Copia simple del ***Acuerdo (...) por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Nayarit***, identificado con la clave ACRT/003/2011, mismo que se marca como **Anexo 7**.
8. Copia simple del ***Acuerdo por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario de dos mil once del estado de Nayarit, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad***, identificado con la clave CG43/2011, mismo que se marca como **Anexo 8**.
9. Copia simple de la publicación en el periódico oficial del estado de Nayarit, del referido Acuerdo CG43/2011, el cual conforma el **Anexo 9**.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

10. Copia simple de las publicaciones del instrumento al que se hace referencia en el numeral que antecede, en los periódicos oficiales de los estados de Jalisco y Sinaloa, mismas que se identifican como **Anexo 10**.
11. Copia certificada de los Acuses de recibo de los oficios SE/207/2011 y SE/324/2011, notificados a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía los días tres y treinta de marzo de dos mil once, respectivamente, mediante los cuales se le notificaron los Acuerdos CG41/2011 y CG75/2011, en donde se contiene la orden de suspender la difusión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del estado de Nayarit o México. Dichos documentos se marcan como **Anexo 11**.
12. Copia certificada de los oficios a través de los cuales se notificó a los representantes legales de los diversos concesionarios o permisionarios previstos en los Catálogos de estaciones de radio y canales de televisión contenidos en los Acuerdos CG41/2011, CG75/2011 y CG43/2011, que debían suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales en las entidades federativas correspondientes, esto es, a partir del cuatro de mayo de dos mil once en el caso del estado de Nayarit y del dieciséis de mayo de dos mil once para el Estado de México y en ambos casos hasta el tres de julio de dos mil once. Dichos documentos se marcan como **Anexo 12**.
13. Copia simple del ***Acuerdo (...) mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011***, identificado con la clave CG135/2011, mismo que se marca como **Anexo 13**.
14. Copia simple de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo referido en el numeral que antecede, misma que se marca como **Anexo 14**.
15. Copia certificada del acuse de recibo del oficio SE/667/2011, mediante el cual se notificó a la Dirección General de Radio, Televisión y



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el Acuerdo referido en el numeral que antecede, mismo que se marca como **Anexo 15**.

16. Copia simple del **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se emiten las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-102/2011**, identificado con la clave CG179/2011, mismo que se marca como **Anexo 16**.
17. Reporte generado mediante el Sistema de Verificación y Monitoreo de este Instituto por el **periodo que comprende del cuatro al treinta de mayo de dos mil once para Nayarit y del dieciséis al treinta de mayo de dos mil once para el Estado de México**, mismo que es del tenor siguiente:

ESTADO DE MÉXICO

EMISOR A	ESTADO	RA0 032 1-11	RA0 032 2-11	RA0 032 3-11	RA0 059 7-11	RA0 061 4-11	RA0 062 3-11	RA0 065 5-11	RA0 065 6-11	RA0 065 8-11	RA0 065 9-11	RA00 660- 11	Total general
XECO-AM-1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL				7								7
XEDF-AM-1500	DISTRITO FEDERAL				1								1
XEDF-FM-104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL					2							2
XEOC-AM-560 (RF)	DISTRITO FEDERAL		4										4
XEQ-FM-92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL				2								2
XERFR-AM-970	DISTRITO FEDERAL					5							5
XERFR-FM-103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL				1	8							9
XEW-FM-96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL				3								3
XEX-FM-101.7	DISTRITO FEDERAL				2								2

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISOR A	ESTADO	RA0 032 1-11	RA0 032 2-11	RA0 032 3-11	RA0 059 7-11	RA0 061 4-11	RA0 062 3-11	RA0 065 5-11	RA0 065 6-11	RA0 065 8-11	RA0 065 9-11	RA00 660-11	Total general
(TVS)													
XHMM-FM-100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL				1								1
XEIG-AM-880	GUERRERO				47								47
XENQ-AM-640	HIDALGO					128							128
XHIDO-FM-100.5	HIDALGO				4								4
XHPCA-FM-106.1	HIDALGO					59							59
XEABC-AM-760	MEXICO					4							4
XECH-AM-1040	MEXICO				22								22
XEQY-AM-1200	MEXICO				22								22
XEVAB-AM-1580	MEXICO				5								5
XEVOZ-AM-1590	MEXICO				17								17
XEWF-AM-540	MEXICO				18								18
XHCME-FM-103.7	MEXICO				23								23
XELX-AM-700	MICHOACAN	5	5	6	39	37				7	7		106
XESOL-AM-1190	MICHOACAN				51	26							77
XETA-AM-600	MICHOACAN	5	5	4	36	22							72
XHZIT-FM-106.3	MICHOACAN				3		2	4	3			3	15
XHCM-FM-88.5	MORELOS					38							38
XHCT-FM-95.7	MORELOS				42	2							44
XHCU-FM-104.5	MORELOS				50								50
XHCVC-FM-106.9	MORELOS				47	16							63
XHJMG-FM-96.5	MORELOS				20	7		5	4			4	40
XHMOR-FM-99.1	MORELOS				50		3	3	3			1	60
XHTIX-FM-100.1	MORELOS	6	4	4	36	19							69
XHVAC-FM-102.9	MORELOS				6								6
XHVZ-FM-97.3	MORELOS				43	3							46

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISOR A	ESTADO	RA0 032 1-11	RA0 032 2-11	RA0 032 3-11	RA0 059 7-11	RA0 061 4-11	RA0 062 3-11	RA0 065 5-11	RA0 065 6-11	RA0 065 8-11	RA0 065 9-11	RA00 660-11	Total general
XHZPC-FM-103.7	MORELOS	6	7	10		18							41
XEHR-AM-1090	PUEBLA				9								9
XEPA-AM-1010	PUEBLA				28								28
XEPOP-AM-1120	PUEBLA				8	14							22
XEPUE-AM-1210	PUEBLA				9								9
XEZT-AM-1250	PUEBLA				3								3
XHORO-FM-94.9	PUEBLA					31							31
XEVI-AM-1400	QUERETARO				48	30							78
XHRO-FM-97.1	QUERETARO					34							34
XHVI-FM-99.1	QUERETARO				48	31							79
XEHIT-AM-1310	TLAXCALA						23	18	17			18	76
XHCAL-FM-94.3	TLAXCALA			1	6								7
XHTAN-FM-101.3	VERACRUZ								1			1	2
<b>Total general</b>		<b>22</b>	<b>25</b>	<b>25</b>	<b>757</b>	<b>534</b>	<b>28</b>	<b>30</b>	<b>28</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>27</b>	<b>1490</b>

**ESTADO DE NAYARIT**

EMISORA	ESTADO	RA00 321-11	RA003 22-11	RA00 323-11	RA00 597-11	RA00 614-11	RA00 623-11	RA00 655-11	RA00 656-11	RA00 660-11	RV00 291-11	Total general
XEAAA-AM-880	JALISCO	40	26	32		70						168
XEEJ-AM - 650	JALISCO	40	35	45	54							174
XEHL-AM-1010	JALISCO	56	58	60								174
XEPVJ-AM -1110	JALISCO				46							46
XEVAY-AM -740	JALISCO	56	50	60	53							219
XEWK-AM-1190	JALISCO	59	57	62								178
XHCJX-FM-99.9	JALISCO	2	2	7	21	4						36
XHME-FM - 89.5	JALISCO	58	50	60	47							215
XHPVA-FM	JALISCO	58	52	59	56							225

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00 321- 11	RA003 22-11	RA00 323- 11	RA00 597- 11	RA00 614- 11	RA00 623- 11	RA00 655- 11	RA00 656- 11	RA00 660- 11	RV00 291- 11	Total gener al
-90.3												
XHPVJ- FM-94.3	JALISCO	2	4	2	45							53
XHUGP-FM -104.3	JALISCO	10	3						2			15
XHVAY- FM-92.7	JALISCO	60	54	60	51							225
XHVJL-FM- 91.9	JALISCO				8							8
XESI-AM- 1240	NAYARIT				23							23
XEXT-AM- 980	NAYARIT			1								1
XHKG-TV- CANAL2	NAYARIT										34	34
XHNF-FM- 97.7	NAYARIT	2	1	4								7
XHSEN- TV- CANAL12	NAYARIT										23	23
XHTPG- TV- CANAL10	NAYARIT										1	1
XEACE- AM-1470	SINALOA	21	14	24			18	14	16	15		122
XEFIL-AM - 870	SINALOA		58	60	43							161
XEMMS- AM -1000	SINALOA	1	57	59	44							161
XENX-AM - 1290	SINALOA				56	10						66
XERJ-AM - 1320	SINALOA	58	40	50	48							196
XEVOX-AM -970	SINALOA				58	9						67
XHVU-FM- 97.1	SINALOA		60	60	47	32						199
Total general		523	621	705	700	125	18	14	18	15	58	2797

Con base en lo anterior, se debe precisar que los elementos probatorios antes señalados tienen el carácter de documentos privados, cuya valor probatorio que adquieren es de carácter indiciario, respecto de los hechos que en ellos se consignan; sin embargo, esta autoridad considera que las constancias de referencia fueron originadas con motivo del ejercicio de las funciones de la autoridad electoral, así como de diversas autoridades, todas ellas en el ejercicio de sus funciones y facultades.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Esto es, mediante las copias simples que se adjuntaron a la vista de mérito, relativas a los diversos acuerdos generados por el Consejo General para la cobertura de las campañas electorales de los estados de Nayarit y Estado de México; de la publicación de dichos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación; así como la publicación de dichos instrumentos en diversos periódicos y gacetas oficiales, debe presumirse que los documentos originales obran en los archivos del Instituto, lo que por sí mismo sirve para que esos indicios generados con las copias simples, se robustezca para que las probanzas de referencia puedan ser valorados con carácter probatorio pleno.

Ahora bien, por lo que hace a las copias certificadas remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía relativas a los acuses de notificación de los oficios de suspensión de propaganda gubernamental, remitidos a diversos permisionarios y concesionarios, debe tenerse en consideración que dichos documentos fueron emitidos por la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades y funciones, lo que le otorga el carácter de prueba documental pública con carácter probatorio pleno.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y c); 35, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1 y 45 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Finalmente, respecto del reporte del monitoreo de transmisiones de los promocionales de referencia detectados por la autoridad electoral competente, debe decirse que el mismo, al haber sido generado por el órgano electoral competente en el ejercicio de la facultad que le otorga la ley, debe ser considerado prueba documental pública con valor probatorio pleno.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y c); 35, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1 y 45 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Más aún, debe tomarse en consideración el criterio que al respecto la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversas ejecutorias, destacando la parte medular del argumento sostenido por dicha autoridad

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

jurisdiccional electoral en la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-179/2005 y su acumulado SUP-JRC-180/2005.

*“El monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios, programas, etcétera, objeto del monitoreo.*

*En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes publicados en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones al control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales.*

*En conformidad con el artículo 11, undécimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el instituto Electoral del Estado de México tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.*

*En el ejercicio de esta actividad el Congreso General del citado Instituto se apoya de las comisiones de Fiscalización y de Radiodifusión y Propaganda.*

*En términos de lo establecido en los artículos 61 y 62 del código electoral local, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano técnico electoral encargado de la revisión de los informes sobre el origen y aplicación de los recursos, que rinden los partidos políticos; para lo cual, cuenta con las atribuciones siguientes: 1) Elaborar Lineamiento técnicos (que serán aprobados por el Consejo General) sobre cómo presentar los informes y cómo llevar el registro de los ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria; 2) Previo Acuerdo del Consejo General, realizar auditoría (entre ellas de los fondos, fideicomisos y sus rendimientos que tengan los partidos políticos); 3) revisar y emitir dictámenes respecto de las auditorías practicadas por los partidos políticos, y 4) Las demás que establezca el propio código electoral o las que establezca el Consejo General.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Por su parte, la Comisión de Radiodifusión y Propaganda del multicitado instituto tiene a su cargo, entre otras funciones, acorde con lo dispuesto por los artículos 66 y 162 del código referido, la realización de: 1) monitoreos cuantitativos y cualitativos de medios de medios comunicación electrónicos e impresos durante el periodo de campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político y 2) monitoreos de la propaganda de partidos políticos colocados en bardas, anuncios espectaculares, postes, unidades de servicio público, y todo tipo de equipamiento utilizado para difundir mensajes, los cuales en la práctica son conocidos comúnmente como medios alternos.*

*Estos monitoreos, acorde con lo establecido en el numeral 162 citado tienen como finalidades: a) garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; b) medir gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y c) apoyar la fiscalización de los partidos para prevenir que se rebasen los topes de campaña (...)*

*Acorde con lo dispuesto en los artículos 335, 336, y 337, párrafo primero, fracción II del Código Electoral del Estado de México, los monitoreos sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generan convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.”*

En consecuencia, se robustece lo dicho respecto a la convicción que dicho reporte genera respecto del número de impactos detectados, en las fechas y horas señaladas.

Así, , esta autoridad puede colegir lo siguiente:

- Que en sesión extraordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, identificado con la clave CG41/2011.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de marzo de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de México, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificada con la clave CG75/2011.
- Que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el dos de febrero de dos mil once, se aprobó el Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Nayarit, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en la emisoras con cobertura en la entidad, identificado con la clave CG43/2011.
- Que los representantes legales de los diversos concesionarios o permisionarios previstos en los catálogos mencionados con antelación, fueron notificadas de la orden contenida en los mismos respecto a que debían suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en la entidad correspondiente, esto es, a partir del cuatro de mayo de dos mil once en el caso de Nayarit y del dieciséis de mayo de dos mil once para el Estado de México y en ambos casos hasta el tres de julio de dos mil once, día en que se celebrará la jornada electoral.
- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, detectó la difusión de promocionales que eventualmente podrían constituir propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en los estados de Nayarit y México, y **que podrían no encuadrar en los supuestos de excepción previstos en la Constitución Federal ni en los autorizados por el Consejo General en el Acuerdo CG135/2011, tal y como se desprende del siguiente cuadro:**

FOLIO	VERSIÓN	NÚMERO
-------	---------	--------



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		DETECCIONES
RA00321-11.mp3	TESTIGO NAL 4 AÑO GOB FEDERAL VIVIENDA V2	545
RA00322-11.mp3	TESTIGO NAL GOB FEDERAL SEGURO POPULAR	646
RA00323-11.mp3	TESTIGO NAL GOB FEDERAL CARRETERAS	730
RA00623-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL EXTORSION 2	46
RA00597-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL EXTORSION	1,457
RA00614-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL ROBO COMBUSTIBLE	659
RA00655-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL CARRETERAS	44
RA00656-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL CASA PROPIA	46
RA00658-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL SEGUROPOPULAR APOYO MICH CUMPLE	7
RA00659-11.mp3	TESTIGONALGOBIERNOFEDERAL SEGURO POPULAR APOYA MICH REGRESAR	7
RA00660-11.mp3	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL SEGURO POPULAR HISTORIA ANDREA	42
RV00291-11.mp3	TESTIGO NAL 4 AÑO GOB FEDERAL VIVIENDA	58
<b>TOTAL</b>		<b>4,287</b>

**b) Alcance a la vista presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.**

Mediante oficio número DEPPP/STCRT/3668/2011, remitido en alcance al diverso DEPPP/STCRT/3674/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este ente público autónomo, se hicieron del conocimiento de la autoridad sustanciadora, conductas presuntamente conculcatorias de la normatividad electoral federal, derivadas de la transmisión en radio y televisión de diversos promocionales en los cuales se difunden las actividades de la actual administración pública federal, los cuales tuvieron impacto en los estados de Coahuila e Hidalgo, donde se estaban desarrollando comicios de carácter local.

Como medios que sustentaban el alcance de la vista de mérito, el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos aportó los siguientes documentos:

**Para el caso del estado de Coahuila:**

1. Copia simple del ***“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Coahuila**”, identificado con la clave ACRT/041/2010, el cual se marca como **anexo 1**.

2. Copia simple del **“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila”**, identificado con la clave CG381/2010, marcado como **anexo 2**.
3. Copia simple de la publicación realizada el diez de diciembre del año dos mil diez en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Coahuila, del catálogo referido en el numeral precedente, misma que se identifica como **anexo 3**.
4. Copia simple de la publicación del citado catálogo, en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, la cual se marca como **anexo 4**.

**Para el caso del estado de Hidalgo**

5. Copia simple del **“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo”**, identificado con la clave ACRT/002/2011, el cual se marca como **anexo 5**.
6. Copia simple del **“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad”** identificado con la clave CG42/2011, instrumento que se marca como **anexo 6**.
7. Copia simple de la publicación del catálogo de referencia en el Diario Oficial de la Federación, efectuada el veintitrés de febrero del año en curso. La impresión de la publicación se adjunta como **anexo 7**.

**Para ambos estados:**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

8. Copia simple del ***“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011”***, identificado con la clave CG135/2011, el cual se marca como **anexo 8**.
9. Copia simple del ***“Acuerdo [...] mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-102/2011”***, identificado con la clave CG179/2011, el cual se marca como **anexo 9**.
10. Copia simple del Acuerdo CG180/2011 por el que “[s]e modifica el ***“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales 2011”***”, identificada con la clave CG135/2011, con motivo de la solicitud presentada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos”, el cual se marca como **anexo 10**.
11. Reportes de detecciones generados por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo que se adjuntaron en un disco compacto identificado como **anexo 11**, en los cuales se detallan las entidades, emisoras, días y horarios de difusión, así como los números de folio con los que los promocionales son identificados en el sistema.
12. Disco compacto que se identifica como **anexo 12**, el cual contiene los testigos de grabación de cada uno de los folios identificados en los reportes de monitoreo.
13. Listado de emisoras de radio y televisión con cobertura en el estado de Coahuila, cuya señal se origina en otras entidades federativas, que se marca como **anexo 13**.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Con base en lo anterior, se debe precisar que los elementos probatorios antes señalados tienen el carácter de documentos privados, cuya valor probatorio que adquieren es de carácter indiciario, respecto de los hechos que en ellos se consignan; sin embargo, esta autoridad considera que las constancias de referencia fueron originadas con motivo del ejercicio de las funciones de la autoridad electoral, así como de diversas autoridades, todas ellas en el ejercicio de sus funciones y facultades.

Esto es, mediante las copias simples que se adjuntaron a la vista de mérito, relativas a los diversos acuerdos generados por el Consejo General para la cobertura de las campañas electorales en los estados de Nayarit y Estado de México; de la publicación de dichos acuerdos en el Diario Oficial de la Federación; así como la publicación de dichos instrumentos en diversos periódicos y gacetas oficiales, debe presumirse que los documentos originales obran en los archivos del Instituto, lo que por sí mismo sirve para que esos indicios generados con las copias simples, se robustezca para que las probanzas de referencia puedan ser valoradas con carácter probatorio pleno.

Ahora bien, por lo que hace a las copias certificadas remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía relativas a los acuses de notificación de los oficios de suspensión de propaganda gubernamental, remitidos a diversos permisionarios y concesionarios, debe tenerse en consideración que dichos documentos fueron emitidos por la autoridad competente en el ejercicio de sus facultades y funciones, lo que le otorga el carácter de prueba documental pública con carácter probatorio pleno.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y c); 35, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1 y 45 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Finalmente, respecto del reporte del monitoreo de transmisiones de los promocionales de referencia detectados por la autoridad electoral competente, debe decirse que el mismo, al haber sido generado por el órgano electoral competente en el ejercicio de la facultad que le otorga la ley, debe ser considerado prueba documental pública con valor probatorio pleno.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y c); 35, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1 y 45 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Más aún, debe tomarse en consideración el criterio que al respecto la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación ha señalado en diversas ejecutorias, destacando la parte medular del argumento sostenido por dicha autoridad jurisdiccional electoral en la sentencia dictada en el expediente SUP-JRC-179/2005 y su acumulado SUP-JRC-180/2005, mismo que se ha citado en párrafos precedentes y que en obvio de repeticiones innecesarias, se omite en el presente apartado.

De lo señalado, esta autoridad puede concluir lo que se precisa a continuación:

- Que en la quinta sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de noviembre de dos mil diez, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Coahuila”, identificado con la clave ACRT/041/2010, mismo que fue notificado a todas y cada una de las emisoras de radio y televisión previstas en el mismo.
- Que en sesión extraordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo”, identificado con la clave ACRT/042/2011, mismo que fue debidamente notificado a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a las emisoras de radio y televisión previstas en el mismo, incluidas aquellas cuya señal se origina en otras entidades.
- Que en la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintisiete de abril de dos mil once, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refiere el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011, identificado con la clave CG135/2011, mismo que fue debidamente notificado a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

- Que tanto las emisoras de radio y televisión previstas en el catálogo de los estados de Coahuila e Hidalgo, así como la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación fueron notificados que debían suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en la entidad correspondiente, esto es, a partir del dieciséis de mayo del dos mil once en el caso de Coahuila y del treinta y uno de mayo del dos mil once para Hidalgo y en ambos casos hasta el tres de julio de dos mil once, día en que se celebraría la jornada electoral.
- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, detectó la difusión de promocionales que eventualmente podrían constituir propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en los estados de Coahuila e Hidalgo, y **que podrían no encuadrar en los supuestos de excepción previstos en la Constitución Federal ni en los autorizados por el Consejo General en el Acuerdo CG135/2011 y CG179/2011, tal y como se desprende del siguiente cuadro:**

EMISORAS	PERIODO	NÚMERO DE DETECCIONES
Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Coahuila	Del 16 de mayo al 5 de junio del año en curso	773
Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Hidalgo	Del 31 de mayo al 5 de junio del año en curso	118

- c) Oficio número DEPPP/STCRT/3683/2011, remitido en alcance al diverso DEPPP/STCRT/3668/2011, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión de este ente público autónomo, mediante el cual remitió el listado de emisoras de radio y televisión con cobertura en el estado de Coahuila, cuya señal se origina en otras entidades federativas.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio antes señalado tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos) legítimamente facultada para elaborar dicho catálogo, en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y c); 35, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1 y 45 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**CONSTANCIAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA, EN ACATAMIENTO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011, POR LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE ESTE INSTITUTO:**

- a) A través del oficio DG/2891/11, de fecha nueve de junio del año en curso, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, formuló diversas manifestaciones relacionadas con el Acuerdo de medidas cautelares decretado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Del oficio en cuestión, se desprende lo siguiente:

- Que en vía de notificación por correo electrónico a las 08:41 el día 9 de junio de 2011, se les solicita a diversos concesionarios y permisionarios, el estricto cumplimiento a los puntos CUARTO y SEXTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, suscrito por el Consejero Presidente, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, de fecha 8 de junio de 2011.
- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía ordenó, a través de "Aviso Urgente" distribuido por medio del Sistema DIMM2 y publicado en la página web [www.rtc.gob.mx/pautas/](http://www.rtc.gob.mx/pautas/), a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos respectivos de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios, que debían abstenerse de difundir los spots citados en el Acuerdo de referencia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que se notificó por correo electrónico a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos respectivos de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios, que debían abstenerse de difundir los spots citados en el Acuerdo referido, lo cual posteriormente sería formalizado por oficio.
- Que se hizo del conocimiento, vía correo electrónico a las Áreas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación el contenido del punto CUARTO del Acuerdo de Medidas Cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias, a efecto de que suspendieran la difusión de los spots referidos en el Acuerdo de cuenta, lo cual habría de ser formalizado posteriormente por oficio.
- Que la Secretaría de Gobernación, a través de dicha Dirección General, acató absolutamente la ley y las medidas cautelares dispuestas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.
- Que en materia de administración de tiempos del Estado, esa Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía actuaba dentro de los límites jurídicos que establecen el artículo 41 de la Carta Magna, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la difusión de la propaganda gubernamental.
- Que por disposición de ley y sin que tuviera que mediar medida cautelar alguna, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía se abstuvo de ordenar la pauta de promocionales gubernamentales que pudieran resultar contrarios a la normatividad en la materia.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, adjunto al oficio de mérito, el funcionario aludido remitió tres anexos, cuyo detalle específico es del tenor siguiente:

**ANEXO 1:** Mismo que contiene los siguientes documentos:

- a)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones del estado de Coahuila, de fecha nueve junio de dos mil once.
- b)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones del Estado de México, de fecha nueve junio de dos mil once.
- c)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones aledañas al Estado de México, de fecha nueve junio de dos mil once.
- d)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones aledañas al estado de Hidalgo, de fecha nueve junio de dos mil once.
- e)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones del estado de Hidalgo, de fecha nueve junio de dos mil once.
- f)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones aledañas al estado de Nayarit, de fecha nueve junio de dos mil once.
- g)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones del estado de Nayarit, de fecha nueve junio de dos mil once.
- h)** Aviso Urgente, distribuido por medio del Sistema DIMM2, a las estaciones aledañas al estado de Nayarit, de fecha nueve junio de dos mil once.

De las anteriores pruebas documentales se desprende lo siguiente.

- Que en acatamiento a los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares en el procedimiento que ahora se resuelve, se hizo de su conocimiento a las emisoras señaladas en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

dichos avisos, que debía suspender de inmediato, la difusión de los siguientes materiales:

- i. Promocional de radio: Recuperación Económica/Vivienda “Dormida”.
- ii. Promocional de radio: Desarrollo Social e Igualdad de oportunidades versión “Niña paleta”.
- iii. Promocional de radio: Economía y Generación de empleos, versión “Camión”.
- iv. Promocional de radio: Fortalecimiento a la seguridad Pública, versión Extorsión mayo.
- v. Promocional de radio: Robo de Combustible.
- vi. Promocional de radio: Extorsión Mayo, cierre de Presidencia.
- vii. Promocional de radio: Economía y generación de empleos versión infraestructura carretera “Tráiler”.
- viii. Promocional de radio: Economía y Generación de empleos, versión Recuperación Económica “Renta”.
- ix. Promocional de radio: Desconocido cuyo contenido es:

*“Voz de un hombre: Soy Efraín y soy Michoacano, hoy es el cumpleaños de Isaac. La verdad ha sido un año muy difícil porque se ha enfermado mucho, si no hubiera sido por el seguro popular no habiéramos podido pagar las medicinas y gastos médicos.*

*Voz en off: El seguro popular brinda protección en materia de salud a las familias que más lo necesitan.*

*Voz de un hombre: Hoy mi hijo está muy bien de salud y nosotros mucho más tranquilos.*

*Otra Voz de hombre dice: La mera verdad en apoyo al seguro popular a Michoacán le está yendo muy bien.*

*Voz en off: Vivir mejor, Gobierno Federal. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- x. Promocional de radio: Desconocido cuyo contenido es:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*“Voz de un hombre: Que bueno estar de vuelta, no fue fácil tomar la decisión de regresar del otro lado, pero sé que acá también puedo salir adelante si le echo ganas, mi esposa se afilió al seguro popular y eso me tiene más tranquilo.*

*Voz en off: El seguro popular cuida nuestra salud y nos evita gastos.*

*Voz de un hombre: La mera verdad en apoyo al seguro popular a Michoacán le está yendo muy bien.*

*Voz en off: Vivir mejor, Gobierno Federal. Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

- xi.** Promocional de radio: Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, versión Seguro Popular Cochinito.
- xii.** Promocional de televisión: Recuperación Económica/Vivienda “Dormida”
- xiii.** Promocional de televisión: Infraestructura Carretera.

De las anteriores probanzas, se advierten las acciones implementadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, para suspender la difusión de los materiales denunciados, atento a lo ordenado en los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, dictado en el presente procedimiento.

**ANEXO 2:** Mismo que contiene cincuenta y siete impresiones de los correos electrónicos de fecha nueve de junio de dos mil once, por los cuales la citada unidad administrativa notificó a las estaciones de radio y canales de televisión de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios en el presente año, la orden de abstenerse de difundir los materiales citados en el anexo 1 precedente. Dichos correos se encuentran dirigidos a las emisoras de las estaciones de Coahuila; Estado de México; Hidalgo y Nayarit.

A guisa de ejemplo, a continuación se inserta uno de esos documentos:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Ortega Cardenas Norma Angelica**

De: Ortega Cardenas Norma Angelica  
Enviado el: jueves, 09 de junio de 2011 09:15 p.m.  
Para: acordarc@ondc.femexico.gob.mx  
Asunto: Aviso Urgente  
Datos adjuntos: AVISO ESTACIONES nuyar.t.doc

**Canal 11 y su red de repetidoras en las entidades con procesos electorales:**

Me refiero a los **PUNTOS TERCERO Y CUARTO** del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro del procedimiento Administrativo Sancionador de carácter oficioso, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/039/2011, dictado con fecha 8 de junio de 2011, los cuales son del tenor literal siguiente:

**“TERCERO.-** En apego a lo manifestado en la parte final del considerando CUARTO de este provido, se ordena a las (sic) emisoras concesionarias y/o permisionarias de radio y televisión que estén en el supuesto del presente Acuerdo que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), suspendan la difusión de los spots materia de la medida cautelar adoptada.

**CUARTO.-** En atención a lo dispuesto en la parte final del considerando CUARTO de este provido, se ordena a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto de este Acuerdo.”

En acatamiento a lo anterior y atendiendo a los periodos de campañas electorales que concluirán el día 27 de junio de 2011, en el marco de los procesos electorales locales que se están desarrollando actualmente en diversas entidades federativas para elegir Gobernadores y/o Ayuntamientos y/o Diputados Locales, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 5 de julio de 2011, hechos de su conocimiento que deberá suspender de inmediato, la difusión de los materiales aludidos por la citada Comisión, para lo cual se adjunta el Aviso Urgente, que también podrá revisar en el Sistema DBIM.

Atentamente  
La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía

**ANEXO 3:** Mismo que contiene cuarenta y un impresiones de los correos electrónicos de fecha nueve de junio de dos mil once, dirigidos a las Áreas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación.

En dichas impresiones se visualiza como asunto “AVISO URGENTE MEDIDAS CAUTELARES A PAUTAS DISTINTAS A LAS DIFUNDIDAS POR TIEMPOS OFICIALES”, así como la leyenda “Fue entregado a los siguiente destinatarios”.

A guisa de ejemplo, a continuación se inserta la imagen de dicho documento:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Gonzalez Montes Gabriela Monserrat**

---

**De:** Administrador del sistema  
**Para:** García Medina José Alfredo; Lozano González Alvaro Luis  
**Enviado el:** jueves, 09 de junio de 2011 09:29 p.m.  
**Asunto:** Entregado: AVISO URGENTE MEDIDAS CAUTELARES A FALTAS DISTINTAS A LAS  
DEFUNDIDAS POR TIEMPOS OFICIALES

Su mensaje

**Para:** García Medina José Alfredo  
**CC:** Lozano González Alvaro Luis  
**Asunto:** AVISO URGENTE MEDIDAS CAUTELARES A FALTAS DISTINTAS A LAS DEFUNDIDAS POR  
TIEMPOS OFICIALES  
**Enviado el:** 09/jun/2011 09:29 p.m.

Se entregado a los siguientes destinatarios:

García Medina José Alfredo en 09/jun/2011 09:29 p.m.  
Lozano González Alvaro Luis en 09/jun/2011 09:29 p.m.

A través de las citadas constancias, se exponen las acciones implementadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para cumplimentar el Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto a las Medidas Cautelares concedidas en el presente procedimiento, notificándose a las Áreas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, los alcances del proveído de mérito.

Debe decirse, que los documentos señalados como **Anexos 1, 2 y 3** fueron aportados en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza las mismas son valoradas como documentales privadas cuyo valor probatorio es indiciario respecto de los hechos que en éstos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así las cosas, y tomando en cuenta las conclusiones vertidas por esta autoridad, resultan aplicables al caso las siguientes tesis de jurisprudencia:

*“COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por tanto, esta Sala en ejercicio de dicho arbitrio, considera que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen, pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran adminiculadas con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho o derecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado, que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer.*

*Amparo en revisión 3479/84. Pinturas Pittsburg de México, S.A. 11 de mayo de 1988. 5 votos. Ponente: Victoria Adato Green. Secretario: Raúl Melgoza Figueroa. Véanse: Séptima Época: Volúmenes 163-168, Primera Parte, página 149. Volúmenes 193-198, Primera Parte, página 66.’ Instancia: Segunda Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación Parte : IV Primera Parte Tesis: Página: 172*

*COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS. Conforme a lo dispuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, el valor probatorio de las fotografías de documentos, o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y por ello, debe estimarse acertado el criterio del juzgador si considera insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico del quejoso.*

*Amparo en revisión 2010/88. Graciela Iturbide Robles. 23 de noviembre de 1989. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretario: Pablo Domínguez Peregrina. Amparo en revisión 2085/89. Telas y Compuestos Plásticos, S.A de C.V. 9 de octubre de 1989. 5 votos. Ponente: Fausta Moreno Flores de Corona. Secretario: Jorge Antonio Cruz Ramos. Amparo en revisión 1442/89. Compañía Bozart, S.A de C.V. 18 de septiembre de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: Atanasio González Martínez. Secretaria: Amanda R. García González. Amparo en revisión 428/89. Guías de México, A.C. 14 de agosto de 1989. Mayoría de 4 votos. Disidente: Atanasio González Martínez. Ponente: José Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: José Luis Mendoza Montiel. Véase: Tesis 115, Apéndice de Jurisprudencia 1917-1985, Octava Parte, página 177.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AL RESPONDER EL REQUERIMIENTO PLANTEADO EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011**

- b) A través del oficio DG/3858/11, de fecha diecisiete de junio del año en curso, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, desahogó el requerimiento de información formulado mediante proveído de fecha trece de junio del presente año, debiendo asentar que de la respuesta emitida se desprende lo siguiente:
- Que dicha Dirección, en el ámbito de sus funciones y atribuciones legales pautó durante el presente año, los siguientes promocionales:

<i>REGISTR</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>VIGENCIA</i>
RA00321-11	<i>Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"</i>	<i>21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011</i>
RA00322-11	<i>Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades "Niña Paleta"</i>	<i>21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011</i>
RA00323-11	<i>Economía y Generación de empleos, versión "Camión"</i>	<i>21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011</i>
RA00597-11	<i>Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"</i>	<i>16 al 17 de mayo de 2011</i>
RA00623-11	<i>Extorsión Mayo</i>	<i>Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral</i>
RA00655-11	<i>Economía y Generación de empleos versión infraestructura carretera "Tráiler"</i>	<i>Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral</i>
RA00656-11	<i>Economía y Generación de empleos, versión Recuperación Económica "Renta"</i>	<i>Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral</i>
RA00660-11	<i>Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, versión Seguro Popular" Cochinito"</i>	<i>Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral</i>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<i>RV00291-11</i>	<i>Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"</i>	<i>21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011</i>
-------------------	---------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Que los promocionales identificados con los folios RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11 y el RA00660-11, fueron pautados en entidades federativas que no se encontraban desarrollando un proceso electoral local ordinario o extraordinario.
- Que dicha instancia no adquirió tiempo comercial para la difusión de los promocionales ya referidos.
- Que los promocionales identificados con los folios RA00614-11, RA00658-11, RA00659-11 y RA00520-11, no fueron pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, desconociéndose su nombre y vigencia.
- Que la Dirección antes citada, no ordenó o pautó propaganda gubernamental en los canales de televisión concesionados y permisionados, así como en las estaciones de radio permisionados obligados dentro del catálogo para cubrir los procesos electorales locales correspondientes al Estado de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, toda vez que dicha facultad desde el inicio de precampañas corresponde al Instituto Federal Electoral, al ser la administración de los tiempos del Estado.
- Que en las estaciones de radio concesionadas, que también se encuentran obligadas en términos de los catálogos de medios que cubren los procesos electorales locales del Estado de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo (en las cuales esa unidad administrativa dispone de 17 minutos), sólo pautó propaganda exceptuada de la prohibición constitucional, es decir, la alusiva a temas de salud, educación y protección civil.
- Que en cuanto a las estaciones de radio y televisión de entidades aledañas a las que se encuentra desarrollando un proceso electoral local, es de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

referir que desde el inicio de campañas, a éstas sólo se les pautó propaganda apegada a las restricciones constitucionales.

- Que respecto de los promocionales que no fueron pautados por esa instancia, se desconoce si alguna dependencia o entidad pública ordenó su transmisión.
- Que la referida Dirección, sí informó a los concesionarios y permisionarios de las estaciones de radio y televisión del Estado de México, Nayarit, Hidalgo y Coahuila que suspendieran la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas de sus procesos electorales locales.

Es de referir que al mencionado oficio de contestación se anexó copia certificada de lo siguiente:

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2332/2011	Representante Legal de Telesistemas de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario del canal 5 XHSDD-TV	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2330/2011	Representante Legal de de Multimedios Televisión, S.A. de C.V., concesionario del canal 9 XHOAH-TV	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2327/2011	Representante Legal de Televisora Nacional, S.A. de C.V., concesionario del canal 22 XHPNW-TV.	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2331/2011	Representante Legal de Grupo Empresarial RCG, concesionario del canal 58 XHCAW-TV.	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2328/2011	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionario del canal 3 XHPN-TV.	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2329/2011	Representante Legal de Grupo empresarial RCG., concesionario del canal 7 XHRCG-TV y canal 7 XHMAP-TV	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
	(Monclova)	prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2334/2011	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionario de los canales XHMC-TV canal 34, XHWDT-TV canal 46, XHMOT-TV canal 35, XHRDC-TV canal 23, XHPAC-TV canal 4, XHPNT-TV canal 46, XELN-TV canal 4 Y XHPNH-TV canal 52 (Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2335/2011	Representante Legal de Canales de Televisión Populares S.A. de C.V., concesionario de XHO-TV Canal 11 (Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2333/2011	Representante Legal de Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V. concesionario de XHCHW-TV canal 64, XHMLC-TV canal 29, XHNOH-TV canal 29, XHSTC-TV canal 25, XHTOB-TV canal 40 Y XHMLC-TV canal 29 (Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2336/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de Televisora del Norte, S.A. de C.V. concesionario de XHAE-TV canal 5(Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2338/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de Impulsora de Televisión del Norte, S.A. de C.V. concesionario XHLA-TV canal 11, XHSBC-TV canal 13, XHPFE-tv canal 12 y XHPNG-TV canal 6 (Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2337/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V. concesionaria XHHE-TV canal 7, XHHC-TV canal 9, XHPFC-TV canal 7, XHCJ-TV canal 4, XHLLO-TV canal 44, XHGZP-TV canal 6 y XHGDP canal 13 (Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2339/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional permisionario de XHSCE-TV canal 13 (Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
RTC 13/05/2011.  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Aviso urgente a las Radiodifusoras y Televisoras del estado de Coahuila	Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 16 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año, por lo cual no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.1944/2011, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de Sistema de Radio y Televisión de Nayarit permisionaria de XHTPG-TV canal 11 y XHNSJ-TV canal 6.	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.1947/2011, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHAF-TV canal 4 y XHLBN-TV canal 8 (Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.1943/2011, de fecha 02/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón, concesionaria de XHKG-TV canal 2	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.1945/2011, de fecha 02/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de Televimex, S.a. de C.V., concesionaria de XHACN-TV canal 13, XHSEN-TV canal 12, XHIMN canal 3 y XHTEN-TV canal 13 (Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.1946/2011, de fecha 02/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de Radiotelesora de México Norte S.A. de C.V., concesionaria de XHTFL-TV canal 5(Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2041/2011, de fecha 03/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:04/05/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca S.A. de C.V., concesionaria de XHGJ-TV canal 2 y XHPVJ-TV canal 7 (Jalisco)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
RTC 03/05/2011.  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Aviso urgente a las Radiodifusoras y Televisoras del estado de Nayarit, inicio de campañas electorales.	Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 4 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
RTC 03/05/2011.  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Aviso urgente a las Radiodifusoras y Televisoras del estado de Jalisco XHPVE-TV, XHGJ-TV, XHPVJ-TV y XHPVT-TV , inicio de campañas electorales	Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 4 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año, por lo que no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2308/2011, de fecha 12/05/2011.  Sin fecha de	Representante Legal de Sistema de Radio y Televisión Mexiquense permisionaria de	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
despacho por R.T.C.	XHGEM-TV canal 12, XHPTP-TV canal 34 y XHTEJ-TV canal 12	gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2309/2011, de fecha 12/05/2011.  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XEX-TV canal 8, XHTM-TV canal 10 y XHTOL-TV canal 10 (Estado de México)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2310/2011, de fecha 12/05/2011.  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de XHATZ-TV canal 32 y XHTOK-TV canal 31 (Estado de México)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2311/2011, de fecha 12/05/2011.  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHLUC-TV 19 y XHXEM-TV canal 6(Estado de México)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2304/2011, de fecha 09/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:11/05/2011.	Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional permisionaria de XHVBM-TV canal 7(Estado de México)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2312/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., concesionaria de XEMT-TV canal 22	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2305/2011, de fecha 09/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:11/05/2011.	Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional, permisionaria de XEIPN-TV canal 11 (Distrito Federal)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2316/2011, de fecha 12/05/2011.	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XEQ-	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México,	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	TV canal 9	no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2315/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XEW-TV canal 2	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2319/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHDF-TV canal 13	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2317/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XHCG-TV canal 5	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2320/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHIMT-TV canal 7	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2313/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A., concesionaria de XHTRES canal 28	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2314/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televisora del Valle de México, S.A. de C.V., concesionaria de XHTVM-TV canal 40	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2318/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XHTV-TV canal 4	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>D.G.2321/2011, de fecha 12/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de Radio y Televisión de Hidalgo., permisionaria de XHPAH-TV canal 3 y XHTOH-TV canal 6</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>D.G.2323/2011, de fecha 12/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.</p>	<p>Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional permisionaria de XHCIP-TV canal 6 (Morelos)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>D.G.2322/2011, de fecha 12/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de XHCUM-TV canal 11 (Morelos)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	
<p>D.G.2324/2011, de fecha 12/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHCUR-TV canal 13 y XHCUV-TV canal 28 (Morelos)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>D.G.2325/2011, de fecha 12/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:13/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de Radiotevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de XHQCZ-TV canal 21 (Querétaro)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	
<p>D.G.2584/2011, de fecha 27/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:30/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de Televimex, S.a. de C.V., concesionaria de XHTWH-TV canal 10 (Hidalgo)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	
<p>D.G.2585/2011, de fecha 27/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:30/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de Televisión Azteca, S.a. de C.V., concesionaria de XHPHG-TV canal 6, XHTGN-TV canal 12 y XH AFC-TV canal 12 (Hidalgo)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2583/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:30/05/2011.	Legal de Radio y Televisión de Hidalgo, permisionaria de XHPAH-TV canal 3 y su red de repetidoras XHTOH-TV canal 6, XHTUH-TV canal 6, XHIXM-TV canal 7, HXXUH-TV canal 13 y XHTHI-TV canal 8	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.2650/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., concesionaria de XEIMT-TV canal 22	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2646/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHDF-TV canal 13	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>D.G.2649/2011, de fecha 27/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.</p>	<p>Representante Legal de Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A., concesionaria de XHTRES-TV canal 28</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	
<p>D.G.2648/2011, de fecha 27/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.</p>	<p>Representante Legal de Televisora del Valle de México, S.A. de C.V., concesionaria de XHTVM-TV canal 40</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	
<p>D.G.2647/2011, de fecha 27/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.</p>	<p>Representante Legal del Instituto Politécnico Nacional permisionario de XEIPN-TV canal 11</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2640/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Televimex, S.A. de C.V., concesionaria de XEX-TV canal 8, XHTM-TV canal 10 y XHTOL-TV canal 10 (Estado de México)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2642/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Sistema de Radio y Televisión Mexiquense permisionaria de XHGEM-TV canal 12, XHPTP-TV canal 34 y XHTEJ-TV canal 12	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.2641/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHLUC-TV canal 19 y XHXEM-TV canal 6 (Estado de México)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2644/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionaria de XHQUE-TV canal 36 (Querétaro)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
D.G.2643/2011, de fecha 27/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.	Representante Legal de Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., concesionaria de XHQCZ-TV canal 21 (Querétaro)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>D.G.2645/2011, de fecha 27/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:01/06/2011.</p>	<p>Representante Legal de Gobierno del estado de Veracruz, permisionario de XHGV-TV canal 4, XHVCA-TV canal 33, XHCVP-TV canal 9, XHGVC-TV canal 29, XHCDB-TV canal 3 y XHGVS-TV canal 13 (Veracruz).</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>RTC 12/05/2011.</p> <p>AUR/057/2011 Sin fecha de despacho por R.T.C.</p>	<p>Estaciones de radio de Coahuila, inicio de campañas.</p>	<p>Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 16 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año, por lo cual no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	
<p>DG/2183/2011, de fecha 12/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:17/06/2011</p>	<p>Representante Legal de XEDE</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/084/2011, de fecha 03/01/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:06/01/2011.	Representante Legal de XEDH	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2221/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEKD	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2225/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XERCG	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2250/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de XERF-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:17/05/2011.		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.
DG/087/2011, de fecha 03/01/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:06/01/2011	Representante Legal de XHCDU-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2223/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHHAC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2226/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHPL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.
DG/2222/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHRG-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2223/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEVD	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.
DG/2198/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de XEGIK	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:17/05/2011.		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2204/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEIK	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2194/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEXU	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2211/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XETOR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada,	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2245/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHTOR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2240/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEMDA	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2190/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEMF	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2242/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEPU	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2196/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEWGR (combo XHWGR-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2192/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEWQ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2219/201, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHCCG-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2197/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHCLO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2248/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHFRC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2195/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHMS-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2193/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHTF-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2191/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHMZI-Fm	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2234/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEPQ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2228/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de XENR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:17/05/2011.		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2229/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEYJ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2235/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEJQ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2204/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEIK	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada,	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2210/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XECPN	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2199/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEMJ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
DG/2202/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEMU	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2205/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEVM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2208/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHPC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2209/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHPNS-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2207/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de XHPSP-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:17/05/2011.		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2201/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHRE-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2206/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHSG-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2200/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHLS-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada,	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2203/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHTA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2231/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEBX	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2232/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XESC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2230/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHEC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2179/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEAJ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/047/2011, de fecha 03/01/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:06/01/2011.	Representante Legal de XEIM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2181/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de XEKS (Saltillo, Coahuila)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:17/05/2011.		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
DG/2186/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XESAC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2189/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XESHT	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2244/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XESAL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada,	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2182/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XESJ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2249/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHALA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2180/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHQC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2247/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHINS-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2184/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHRP-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2185/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHSA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2188/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHZCN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2239/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEBF	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2238/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEYD	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2217/2011 de fecha 03/01/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:06/01/2011.	Representante Legal de XEQN	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/072/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XELZ (combo XHLZ-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley.	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2212/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XELZ (combo XHLZ-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2213/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XETC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2241/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHCTO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2218/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHEN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2215/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHMP-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2214/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHPE-Fm	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	MEXPOST.
DG/2245/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHTOR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2216/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHTRR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2246/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHUAL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2252/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHUMI-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2237/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XEVUC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2220/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHVUN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2236/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de XEZR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:17/05/2011.		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2243/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:17/05/2011.	Representante Legal de XHSOC-FM (Rep. XHUIZ-FM, XHNRC-FM, XHMPO-FM, XHPCH-FM, XHBTC-FM, XHRLA-FM, XHCST-FM, XHGEC-FM, XHGAS-FM, XHONT-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 18:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
RTC 03/05/2011 AUR/047/2011	Aviso urgente a las Radiodifusoras del estado de Nayarit	Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 4 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/1971/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XELH-AM (Acaponeta, Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
DG/1972/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XENAY-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1973/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHCJX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1974/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XELUP-FM (Las Varas, Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1975/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEUX (Tepic, Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.
DG/1976/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XERIO	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1977/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XECJU	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/1978/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XEJMN</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/1979/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XESK</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/1980/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XESI (Santiago Ixcuintla, Nayarit)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/1981/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEZE	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1982/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XETD-AM (Tecuala, Nayarit)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.
DG/1983/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEOO	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/1984/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEPIC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1985/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEPNA	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011. Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/1986/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XERK	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/1987/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XETHEY (combo XETHEY-FM)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011 DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/1988/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XETNC</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/1989/11</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XEXT</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/1990/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XHNF-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/1991/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XHPY-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/1992/11, de fecha 02/05/2011.</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de La Emisora (S) XHUANT-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/1993/11, de fecha 02/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:02/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEPVI	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Nayarit, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
RTC 03/05/2011 AUR/048/2011	<b>Radiodifusoras de Jalisco</b>	Se hace de su conocimiento campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 4 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año, por lo que no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del estado antes referido, con independencia de que estén o no obligas participar en dicho proceso comicial, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT392/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011 y el DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
	XEJLV-AM,		
	XEJB-AM		DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT361/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT392/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, DRT393/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/402 que contiene la pauta de
	XEED-AM		
	XEEJ-AM		
	XEPVJ-AM		
	XEAV-AM		
	XEAD-AM		
	XEVAY-AM		
XEAAA-AM			
XHVAY-FM			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
	XHUGP-FM		DRT361/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT392/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo
	XHPVJ-FM		DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT361/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT392/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, DRT393/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
	XHPVA-FM		
	XHME-FM		
	XHVJL-FM		
	XEHL-AM		DRT361/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT392/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/402 que contiene la pauta de
	XEWK		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos	
	Radiodifusoras de Sinaloa		transmisión del 16 al 29 de mayo	
	XERJ-AM		DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT361/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 3 de mayo del 2011, DRT392/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, DRT393/11 que contiene la pauta de transmisión del 4 al 15 de mayo del 2011, DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011	
	XEMMS-AM			
	XEVOX-AM			
	XEVU-AM			
	XHVU-FM			
	XEHW-AM			
	XEST-AM			
	XEFIL-AM			
	XENX			
	XEOPE-AM			
	XEACE-AM			
RTC 13/05/2011	Aviso urgente a las Radiodifusoras y Televisoras del estado del Estado de México	Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 16 de mayo al 29 de junio de 2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes		
RTC 12/05/2011 AUR/059/2011	Aviso urgente a las Radiodifusoras del estado del Estado de México	Se hace de su conocimiento que la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Coahuila, tiene un periodo del 16 de mayo al 29 de junio de		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		2011, y su jornada electoral será el 3 de junio del mismo año no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2085/11 de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XHECA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2086/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XERLK-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2087/11 de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XEQY-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2088/11 de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XECH-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2089/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XEUACH-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2090/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XEANA-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2091/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho		Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XEXI-AM	gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2092/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XE-TOL-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2093/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XEL-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST
DG/2094/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de La Emisora (S) XEVOZ-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:16/05/2011		prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2095/11, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XHMLO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2096/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XHCME-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2097/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011	Representante Legal de La Emisora (S) XHAO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2098/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHVFC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2099/1, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XENK-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2100/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEABC-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2101/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHENO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2102/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHOEX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2103/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEWF-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2104/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XERED-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011
DG/2105/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Legal de La Emisora (S) XHEDT-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2106/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHNX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2107/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho	Representante Legal de La Emisora (S) XHTOM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México,	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
por R.T.C.:16/05/2011.		no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2108/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHZA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2109/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHRJ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, y el DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2110/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHUAX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2121/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEDF-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2122/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEDTL-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2123/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEEP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2124/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por	Representante Legal de La Emisora (S) XEITE-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:16/05/2011.		gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2125/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEMP-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2126/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEN-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2127/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEOY-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2128/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEPH-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2129/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEQR-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2130/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEQR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2131/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XERC-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2132/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XERFR-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2133/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XEUN	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2134/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHDL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2135/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHFAJ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2136/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de La Emisora (S) XHRED-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2137/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., concesionaria de las estaciones XEQ-AM, XEW-AM y XEXE-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT385/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/403 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo de 2011, y el DRT/423 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2138/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEAI-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/2139/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011</p>	<p>Representante Legal de la emisora (S) XEBS-AM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011</p>
<p>AUR/0055/2011, de fecha 12/05/2011.</p>	<p>Radiodifusoras XEAI-AM, XEBS-AM, XECO-AM, XEDA-AM, XEDF-FM, XEEST-AM, XEFR-AM, XEJP-AM, XEJP-FM, XEOC-AM, XEOYE-FM, XEQ-FM, XEQK-AM, XERC-FM, XERFR-FM, XEUN-FM, XEUR-AM, XEW-FM, XEX-FM, XHDFM-FM, XHEXA-FM, XHFO-FM, XHIMER-FM, XHIMR-FM, XHM-FM, XHMM-FM, XHMVS-FM, XHOF-FM, XHPOP-FM, XHSH-FM, XHSON-FM, XHUIA-FM DEL</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
	DISTRITO FEDERAL; XERY-AM, XEXY-AM, XEGRC-AM, XEIG-AM, XEGRT-AM, XEXC-AM DE GUERRERO; XHACT-FM, XHD-FM, XHMY-FM, XEPK-AM, XERD-AM, XHRD-FM, XHBCD-FM, XHPCA- FM, XHUAH-FM, XENO- AM, XHNO-FM, XHIDO- FM, XHLLV-FM DE HIDALGO; XESOL-AM, XETUMI-AM, XELX-AM, XETA-AM, XHZIT-FM, DE MICHOACÁN;XEASM- AM, XECTA-AM, XHCU- FM, XHCM-FM, XHCT- FM, XHCVC-FM, XHJMG-FM, XHNG-FM, XHSW-FM, XHTB-FM, XHUAEM-FM, XHVAC- FM, XHVZ-FM, XEJPA- AM, XHZPC-FM, XHTIX- FM, XHMOR-FM DE MORELOS; XEFS-AM, XECD-AM, XEHR-AM, XEPUE-AM, XEZT-AM, XHORO-FM, XEHIT- AM,XEZAR-AM, XEPA- AM, XEPOP-AM, XERTP-AM, XHMAXX- FM, XEVJP-AM DE PUEBLA; XEKH-AM, XEQG-AM, XHMQ-FM, XEVI-AM, XHRQ-FM, XHVI-FM DE QUERÉTARO; XHCAL- FM DE TLAXCALA; XHTAN-FM DE VERACRUZ		
DG/2140/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XECO-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2141/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEUR-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2142/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEDA-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2143/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEDF-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2144/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEEST-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/2145/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de la emisora (S) XEFR-AM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011</p>
<p>DG/2146/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de la emisora (S) XEJP-AM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2147/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEJP-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2148/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho	Representante Legal de la emisora (S) XEOC-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
por R.T.C.:16/05/2011.		total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011.
DG/2149/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEOY-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2150/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XEQK-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2151/11, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora (S) XERC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2709/11, de fecha 27/05/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de la emisora (S) XERFR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/11 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011, DRT383/11 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011 DRT/401 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011, DRT/421 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011, DRT/361 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo de 201, DRT/384 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo de 2011, DRT/402 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011 y el DRT/422 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011
DG/2153/2011, de fecha 12/05/2011.	Representante Legal de XEUN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México,	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.		no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	de mayo del 2011. DRT/384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 AL 15 de mayo de 2011. DRT/402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo de 2011. DRT/422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo de 2011.
DG/2154/2011, de fecha 12/05/2011, Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHDFM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2155/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHMVS-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2156/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHEXA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2157/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHFO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2158/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XHIMER-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2159/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XHIMR-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2160/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2161/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHMM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2162/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHOF-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2163/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHPOP-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2164/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHSH-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2165/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XHSON-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/2166/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XHUIA-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	<p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2169/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XERY</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2170/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XEXY (Cd. Altamirano, Guerrero)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.
DG/2173/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XEGRC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2171/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XEIG	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011 y DRT402/2011 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2174/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XEGRT	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2172/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XEXC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2175/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por	Representante Legal de XHACT-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:16/05/2011.		total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2176/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHD-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2177/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHMY-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2178/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XEPK	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2255/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XERD (COMBO XHRD-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2256/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHBCD-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	
DG/2257/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHPCA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2258/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHUAH-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/2259/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XENQ (COMBO XHNQ-FM)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/2259/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XENQ (COMBO XHNQ-FM)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/2260/2011, de fecha 12/05/2011. Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.</p>	<p>Representante Legal de XHIDO-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá</p>	<p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2261/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XHLLV-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2262/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de XESOL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2263/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XETUMI	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2264/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XELX	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2265/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XETA	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2266/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHZIT-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2267/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHVAC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2269/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de la emisora XHUAEM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT402/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:16/05/2011.		prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2270/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XEASM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2271/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHCT-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2272/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHVZ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2273/201, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHNG-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2274/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHMOR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2275/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHCVC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2276/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por	Representante Legal de la emisora XHJMG-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.:16/05/2011.		prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2277/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHCM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2278/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por  R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHSW-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2279/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHTB-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2280/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XEJPA	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2281/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora HCU-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2282/2011, de fecha 12/05/2011.  Fecha de despacho por R.T.C.:16/05/2011.	Representante Legal de la emisora XHZPC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente dicha entidad federativa, con independencia de que estén o no obligadas o cubrir el proceso electoral referido, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada,, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011, DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011, DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
<p>DG/2283/2011</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011</p>	<p>Representante Legal de XHTIX-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>Aviso urgente Elecciones Estado de México AUR/055/2011 12/mayo/2011</p>	<p>Radiodifusoras XEAI-AM, XEBS-AM, XECO-AM, XEDA-AM, XEDF-FM, XEEST-AM, XEFR-AM, XEJP-AM, XEJP-FM, XEOC-AM, XEOYE-FM, XEQ-FM, XEQK-AM, XERC-FM, XERFR-FM, XEUN-FM, XEUR-AM, XEW-FM, XEX-FM, XHDFM-FM, XHEXA-FM, XHFO-FM, XHIMER-FM, XHIMR-FM, XHM-FM, XHMM-FM, XHMVS-FM, XHOF-FM, XHPOP-FM, XHSH-FM, XHSON-FM, XHUIA-FM DEL DISTRITO FEDERAL; XERY-AM, XEXY-AM, XEGRC-AM, XEIG-AM, XEGRT-AM, XEXC-AM DE GUERRERO; XHACT-FM, XHD-FM, XHMY-FM, XEPK-AM, XERD-AM, XHRD-FM,</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
	XHBCD-FM, XHPCA-FM, XHUAH-FM, XENQ-AM, XHNQ-FM, XHIDO-FM, XHLLV-FM DE HIDALGO; XESOL-AM, XETUMI-AM, XELX-AM, XETA-AM, XHZIT-FM, DE MICHOACÁN; XEASM-AM, XECTA-AM, XHCU-FM, XHCM-FM, XHCT-FM, XHCVC-FM, XHJMG-FM, XHNG-FM, XHSW-FM, XHTB-FM, XHUAEM-FM, XHVAC-FM, XHVZ-FM, XEJPA-AM, XHZPC-FM, XHTIX-FM, XHMOR-FM DE MORELOS; XEFS-AM, XECD-AM, XEHR-AM, XEPUE-AM, XEZT-AM, XHORO-FM, XEHIT-AM, XEZAR-AM, XEPA-AM, XEPOP-AM, XERTP-AM, XHMAXX-FM, XEVJP-AM DE PUEBLA; XEKH-AM, XEQG-AM, XHMQ-FM, XEVI-AM, XHRQ-FM, XHVI-FM DE QUERÉTARO; XHCAL-FM DE TLAXCALA; XHTAN-FM DE VERACRUZ		
DG/2284/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEFS	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2285/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XECD	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2286/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEHR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2287/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEPUE	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2288/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEZT	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.
DG/2289/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XHORO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 6 al 15 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2290/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEHIT	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2291/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEZAR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2292/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEPA	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2293/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEPOP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2294/2011  Fecha de despacho por R.T.C.:	Representante Legal de XERTP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley,	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
16/mayo/2011		tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	<p>contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
DG/2295/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XHMAXX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
DG/2296/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEVJP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	<p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT360/2011 que contiene la pauta de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2297/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEKH	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2298/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEQG	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2299/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XHMQ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2301/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XHRQ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2300/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEVI (COMBO XHVI-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.
DG/2302/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XHCAL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2167/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XHTAN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2168/2011  Fecha de despacho por	Representante Legal de XEQ-FM, XEW-FM, XEX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.: 16/mayo/2011		las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2137/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 16/mayo/2011	Representante Legal de XEQ-AM, XEW-AM, XEX-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
AVISO URGENTE 13/mayo/2011	Radiodifusoras y televisoras del Estado de México	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Sin anexos
AVISO URGENTE AUR/059/2011 12/mayo/2011	Radiodifusoras del Estado de México	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Sin anexos
DG/2596/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHACT-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2595/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XECARH	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2606/2011  Fecha de	Representante Legal de XECY	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011		transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2586/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XEHGO	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2590/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XEHUI	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2591/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHD-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2607/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XEQH	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2592/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XEAWL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2599/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHMY-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 20 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2598/2011  Fecha de despacho por R.T.C.:	Representante Legal de XEPK	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley,	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
1/Junio/2011		tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	contiene la pauta de transmisión del 16 al 20 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2600/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XERD (COMBO XHRD-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 20 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2587/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHBCD-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2601/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHPCA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	transmisión del 16 al 20 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2588/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHUAH-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2602/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XENQ (COMBO XHNO-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 20 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2597/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHDCC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2589/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XEIND	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2605/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHIDO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 20 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 21 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2594/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHLLV-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2603/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XEQB	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2604/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 1/Junio/2011	Representante Legal de XHTNO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2740/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEJAQ	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2692/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XETUL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2684/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEUACH-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Nota: Las estaciones que no transmiten las 24:00 hrs, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2687/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHCME-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2685/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XETOL-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2758/2011 Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEANT	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2746/2011 Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XECV	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2747/2011 Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEGI	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2761/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEQ-AM, XEW-AM, XEX-AM, XEW-FM, XEX-FM Y XEWA-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.
DG/2737/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XENG	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 5 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 5 de mayo del 2011. DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 6 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2752/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XHCOM-FM (XHAOP-FM, XHIZU-FM, XHZTP-FM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 5 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2736/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEOL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2739/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEVJP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2738/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XERTP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2749/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEHT	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2759/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XHCAL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2750/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEID	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2751/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XHCRA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/2760/2011</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XHXAL-FM (REP. XHIXH-FM, XHSTX-FM, XHOBA-FM, XHTAN-FM, XHZUL-FM Y XHOTE-FM)</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	<p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.</p>
<p>DG/2690/2011</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XEWF-AM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	<p>DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.</p>
<p>AVISO URGENTE AUR/056/2011 27/mayo/2011</p>	<p>A LAS RADIODIFUSORAS XEAI-AM, XEB-AM, XEBS-AM, XECO-AM, XEDF-AM, XEDTL-AM, XEEP-AM, XEEST-AM, XEFR-AM, XEITE-AM, XEJP-AM, XEMP-AM, XEN-AM, XEOC-AM, XEOY-AM, XEPH-AM, XEQ-AM, XEQR-AM, XERC-AM, XERFR-AM, XEUR-AM, XEW-AM, XEX-AM, XEL-AM, XEABC-AM, XEVOZ-AM, XENK-AM, XERED-AM,</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
	XEOYE-FM, XHOF-FM, XERFR-FM, XHPOP-FM, XHSH-FM, XEDF-FM, XEQ-FM, XEW-FM, XEX-FM, XHDFM-FM, XHDL-FM, XERC-FM, XEJP-FM, XHSON-FM, XEDA-FM, XHMVS-FM, XEQR-FM, XHFO-FM, XHIMER-FM, XHM-FM, XHMM-FM, XHEXA-FM, XHRED-FM, XEUN-FM, XEUN-AM DEL DISTRITO FEDERAL; XEUACH-AM, XETOL-AM, XHCME-FM, XEWF-AM, XETUL-AM DEL ESTADO DE MÉXICO; XEOL-AM, XENG-AM, XHCOM-FM, XHAOP-FM, XHNGO-FM, XHIZU-FM, XHLIB-FM, XHEHU-FM, XHTEZ-FM, XERTP-AM, XEVJP-AM, XHZTP-FM DE PUEBLA; XEJAQ-AM, XEQJAL-AM, XHMQ-FM, XEKH-AM, XEQG-AM, XEVI-AM, XHRQ-FM, DE QUERÉTARO; XECV-AM, XEWA-AM, XEGI-AM, XEANT-AM, DE SAN LUIS POTOSÍ; XEFW-AM DE TAMAULIPAS; XHCAL-FM, XEHT-AM DE TLAXCALA; XEID-AM, XHCRA-FM, XHXAL-FM, XHOBA-FM, XHZUL-FM, XHTAN-FM, XHIXH-FM, XHOTE-FM, XHSTX-FM DE VERACRUZ.		
DG/2705/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEQR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2704/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEQR-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2700/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEN-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2698/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEITE-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2691/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XERED-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2714/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHRED-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2688/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XENK-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2699/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEMP-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2693/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEB-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		electoral y tres días antes.	contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2689/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEABC-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral desde ocho días antes del día de la elección, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2707/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XERC-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2761/2011  Fecha de despacho por R.T.C.:	Representante Legal de Cadena radiodifusora mexicana SA. De C.V. Concesionaria de las estaciones XEQ-AM;	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley,	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
2/Junio/2011	XEW-AM; XEX-AM; XEQ-FM; XEW-FM; XEX-FM (México D.f) XEWA-AM; (S.L.P.);	tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	<p>contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT461/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2713/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHFAJ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2706/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XERC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2735/2011 Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de la Emisora XHFO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.
D.G.2722/2011 Fecha de despacho por R.T.C.:	Representante Legal de XEJP-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley,	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
2/Junio/2011		tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	<p>contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2721/2011</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	Representante Legal de XEJP-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2719/2011</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XEEST</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2724/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEUR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2723/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEOC	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2718/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XECO	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2710/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEUN	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	NOTA: Las estaciones que no transmiten las 24:00 horas, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.
D.G.2697/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEEP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	NOTA: Las estaciones que no transmiten las 24:00 horas, favor de distribuir los impactos solicitados después del cierre de sus transmisiones a lo largo de su programación.
D.G.2711/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEUN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2732/2011  Fecha de despacho por R.T.C.:	Representante Legal de XHIMER-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley,	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
2/Junio/2011		tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2731/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHOF-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2686/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEVOZ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
DG/2694/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEDA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.
D.G.2695/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEDF-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2708/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XERFR-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011 DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2725/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2703/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal XEPH-AM.	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2767/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal XEDTL-AM.	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2696/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XEDF-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2716/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XEBS</p>	<p>. Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley,</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2720/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEFR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>D.G.2728/2011</p> <p>Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XHDFM-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p> <p>DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.</p> <p>DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.</p> <p>DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011.</p> <p>DRT422/2011 que contiene la pauta de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2730/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2733/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal XHMVS-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2727/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XHSH-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2717/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XHMM-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>DG/2726/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XHPOP-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y</p>	<p>DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de</p>

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
DG/2712/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHDL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.
DG/2734/2011  Fecha de	Representante Legal de XHEXA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011		transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2729/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XHSON-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			<p>contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>D.G.2701/2011 Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XEOY-AM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT362/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT385/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT403/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT423/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011.</p>
<p>D.G.2702/2011 Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011</p>	<p>Representante Legal de XEOY-FM</p>	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes</p>	<p>DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.
D.G.2709/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XERFR-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT421/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT 383/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011. DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011. DRT422/2011 que contiene la pauta de transmisión del 23 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 22 de mayo del 2011. DRT384/2011 que contiene la pauta de transmisión del 9 al 15 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
			DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 8 de mayo del 2011.
DG/2748/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEFW	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2741/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEKH	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2743/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEQG	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		días antes	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
DG/2757/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XEQJAL	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.2744/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEVI; XHVI-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.
D.G.2742/2011  Sin fecha de despacho por	Representante Legal de XHMQ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
R.T.C.		las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011 DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.2745/2011  Sin fecha de despacho por R.T.C.	Representante Legal de XHRQ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011. DRT402/2011 DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.  Guía de depósito de mensajería y paquetería MEXPOST.
D.G.2744/2011  Fecha de despacho por R.T.C.: 2/Junio/2011	Representante Legal de XEVI; XHVI-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del estado de Hidalgo, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones previstas en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, ni propaganda electoral durante la jornada electoral y tres	DRT360/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT401/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
		días antes	DRT361/2011 que contiene la pauta de transmisión del 2 al 15 de mayo del 2011. DRT402/2011 que contiene la pauta de transmisión del 16 al 29 de mayo del 2011.

De dicho cuadro se desprende lo siguiente:

- Que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, mediante avisos urgentes de carácter electrónico, así como a través de los oficios que fueron reseñados con anterioridad, comunicó a los representantes legales de las concesionarias y permisionarias de radio y televisión que se encontraban dentro del catálogo de medios que estaban obligados a cubrir los procesos electorales locales de Hidalgo, Coahuila, Nayarit y Estado de México, así como aquellas que aunque no estuvieran dentro de dichos catálogos por razón de su cobertura transmitían parcial o totalmente su señal en dichos estados, el inicio del periodo de campañas, así como la obligación constitucional de suspender la difusión de propaganda gubernamental durante ese periodo.
- Que respecto de los estado de Nayarit y Estado de México, los concesionarios y permisionarios referidos tampoco podrían difundir encuestas y opiniones de tema electoral, desde ocho días antes de la jornada comicial hasta las 20:00 horas del día de la referida jornada, asimismo difundir propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.
- Que respecto de los estados de Coahuila e Hidalgo, los concesionarios y permisionarios ya referidos, tampoco podrían difundir encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta las 18:00 y 20:00 horas, respectivamente del día de la referida jornada, asimismo difundir propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.
- Que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las localidades en comento, sólo podrían difundir propaganda electoral, de acuerdo a las excepciones establecidas por la Constitución Federal y el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Consejo General del Instituto Federal Electoral, como son temas de educación, salud, protección civil en casos de emergencia, así como de Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística y de los Servicios de Administración Tributaria, del Banco de México así como del resultado del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello. Sin embargo el alcance probatorio del mismo será determinado en el momento que se analice el fondo del presente asunto a efecto de señalar los efectos jurídicos que derivan del mismo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**CONSTANCIAS APORTADAS POR LA CONSEJERÍA ADJUNTA DE CONTROL CONSTITUCIONAL Y DE LO CONTENCIOSO, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO QUE ESA DEPENDENCIA DIO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011.**

**DOCUMENTAL PÚBLICA**

- a) A través del oficio número 5. 1055/20011 (sic) de fecha diez de junio del año en curso, la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, formuló diversas manifestaciones relacionadas con el Acuerdo de medidas cautelares decretado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Del oficio en cuestión, se desprende lo siguiente:

- Que en nombre y representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que, en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

cumplimiento al Acuerdo de Medidas Cautelares de referencia, mediante oficio 1.1036/2011, de fecha 9 de junio de 2011, notificado a su destinatario el mismo día, esa Consejería Adjunta solicitó a la Secretarías de Gobernación, a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de Desarrollo Social, Seguridad Pública, Salud y de Comunicaciones y Transportes, así como al Director General de Petróleos Mexicanos que, en su respectivo ámbito de competencia, adopten las acciones necesarias a fin de que se atienda en sus términos lo acordado por la Comisión de Quejas y Denuncias de ese H. Instituto.

- Que en virtud de lo anterior, solicitó se tuviera por acreditado el cumplimiento a las medidas cautelares ordenadas en el Acuerdo de referencia, por lo que hace al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, adjunto al oficio de mérito, el funcionario aludido remitió un anexo, cuyo detalle específico es del tenor siguiente:

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número 1. 1036/2011 de fecha nueve de junio de dos mil once, signado por el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, y dirigido al Secretario de Gobernación en el que se señala medularmente lo siguiente:

- Que en cumplimiento al Acuerdo de Medidas Cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, se solicitó que se giraran las instrucciones necesarias, para que en el ámbito de su competencia, se adoptaran las acciones necesarias para que se atendiera lo solicitado por dicha Comisión de Quejas de este Instituto.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Con dicha probanza, se acredita que el Consejero Adjunto de Control Constitucional y de lo Contencioso, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Medidas Cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Secretaría de Gobernación, que se giraran las instrucciones necesarias, para que en el ámbito de su competencia, se atendiera lo solicitado por dicha Comisión de Quejas de este Instituto.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tienen el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, al haber sido emitido por parte de un funcionario público, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus funciones, lo que crea certeza en esta autoridad respecto a lo contenido en ellas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso a) y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**CONSTANCIAS APORTADAS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN CONTENCIOSA DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO QUE ESA DEPENDENCIA DIO A LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR ESTE INSTITUTO EN EL EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011**

- a) Mediante el oficio sin número de fecha trece de junio del año en curso, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección Contenciosa de la Secretaría de Salud, informó al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, que se adopten de manera inmediata las acciones necesarias a fin de que se atienda en sus términos lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Con dicha probanza, se acredita que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Dirección Contenciosa de la Secretaría de Salud, solicitó al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, adoptaran de manera inmediata las acciones necesarias a fin de que se atendiera lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

**CONSTANCIAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE OFICIO DEPPP/STCRT/3713/2011.**

Mediante el oficio que ahora se analiza, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, informó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que en alcance a los oficios DEPPP/STCRT/3668/2011 y DEPPP/STCRT/3674/2011, en los cuales se proporcionó información relativa a la difusión de propaganda gubernamental que presuntamente no encuadra en las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en emisoras de radio y televisión con cobertura en los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México, durante las campañas electorales, remitió diversa documentación y manifestó lo siguiente:

**a) ACLARACIONES AL OFICIO DEPPP/STCRT/3668/2011:**

- ⇒ De **Coahuila e Hidalgo**, remite los acuses de los oficios mediante los cuales se notificó a las emisoras de radio y televisión en el estado de Coahuila, el Acuerdo ACRT/041/2010 y el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión. Documentos que acompañan al presente en copia certificada, como **ANEXO 1 (mismo que será valorado con posterioridad)**.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

⇒ **De Hidalgo, remite:**

- La impresión de las publicaciones del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario en el estado de Hidalgo, conforme lo ordenó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG42/2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; el Periódico Oficial de Puebla; el Periódico Oficial de Querétaro; el Periódico Oficial de San Luis Potosí; el Periódico Oficial de Tamaulipas; el Periódico Oficial de Tlaxcala y la Gaceta Oficial de Veracruz. Documentos que se remiten en copia simple como **ANEXO 2 (mismo que será valorado con posterioridad)**.
  
- Que respecto a este apartado, precisó que si bien del reporte de detecciones que se remitió como anexo 11 del oficio DEPPP/STCRT/3668/2011, se desprendía la difusión de los promocionales del Gobierno Federal en 7 emisoras (XEDF-FM 104.1, XERFR-AM 970, XERFR-FM 103.3, XHMM-FM 100.1, XEHY-AM 1310, XHQCZ-TV canal 21 y XHCVP-TV canal 9), la emisora identificada con las siglas XEHY-AM del estado de Querétaro no está incluida en los Catálogos aprobados para los Procesos Electorales Locales en los estados de Coahuila e Hidalgo.
  
- Por tanto, se manifestó que los impactos registrados por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo en dicha emisora no vulneraban lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ni en los Acuerdos CG135/2011, CG179/2011 y CG180/2011, pues no tiene cobertura en los estados de Coahuila e Hidalgo, ni en ninguna otra entidad con campañas electorales en curso.
  
- Que por cuanto hace a las emisoras XEDF-FM 104.1, XERFR-AM 970, XERFR-FM 103.3, XHMM-FM 100.1 y XHQCZ-W canal 21, se trata de emisoras que forman parte tanto del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el Proceso Electoral Local del Estado de México, como del catálogo de emisoras para el Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, lo que implica que tienen cobertura en ambas entidades.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que en consecuencia y para evitar la duplicidad, estas emisoras deberán ser consideradas exclusivamente para el Estado de México, entidad en la que el periodo de campaña inició el 16 de mayo del año en curso (a diferencia del estado de Hidalgo, que inició el 31 de mayo de 2011).
- ⇒ Acuse del oficio de notificación que ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas conforme a lo aprobado en el punto Quinto del Acuerdo CG42/2011, al representante legal del Gobierno del estado Veracruz, permisionario de la emisora XHCVP-TV canal 9(+). Documento que se adjuntó en copia certificada como **ANEXO 3 (mismo que será valorado con posterioridad)**.
- Con lo anterior, pretenden acreditar que las 5 emisoras con cobertura en el Estado de México e Hidalgo y que registraron detecciones en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, fueron debida y oportunamente notificadas del Acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión respectivo y se ordenó la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas.
- ⇒ Acuse del oficio SE/207/2011, mediante el cual, el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, notificó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el Acuerdo CG42/2011, en cumplimiento a lo ordenado en el punto Sexto del mismo Acuerdo. Documento que se adjuntó como **ANEXO 4 (mismo que será valorado con posterioridad)**.
- ⇒ Remite Los datos de identificación de las emisoras XHQCZ-TV canal 21 y XHCVP-TV canal 9.
- ⇒ Que como complemento al anexo 12 del oficio DEPPP/STCRT/3668/2011, adjuntó un disco compacto que se identifica como **ANEXO 5 (mismo que será valorado con posterioridad)**, que contiene los testigos de grabación que acreditan la transmisión de cada promocional en cada estación de radio y de televisión, los cuales complementan el reporte de monitoreo de los

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

estados de Coahuila e Hidalgo, que se remitió como anexo 11 del citado oficio DEPPP/STCRT/3668/2011.

- Que teniendo en cuenta la aclaración realizada, las emisoras XEDF-FM 104.1, XERFR-AM 970, XERFR-FM 103.3, XHMM-FM 100.1, XHQCZ-TV canal 21, deben ser consideradas en el catálogo del Estado de México para evitar duplicidad (teniendo las mismas cobertura tanto en el estado de Hidalgo, como en el Estado de México) y con las documentales remitidas queda acreditado que esa autoridad hizo de su conocimiento formal y oportunamente el alcance de sus obligaciones.
- Que quedaba acreditada la publicación del catálogo, la notificación a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del Acuerdo CG42/2011, con lo que fue hecho de su conocimiento la obligación de suspender la propaganda gubernamental, tanto a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, como a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión.

**b) ACLARACIONES AL OFICIO DEPPP/STCRT/3674/2011:**

⇒ De **Estado de México y Nayarit**, se anexó la siguiente documentación:

- Copia certificada de los acuses de recibo de los oficios SE/207/2011 y SE/324/2011, mediante los cuales se notificó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación los Acuerdos CG41/2011, CG75/2011 (Estado de México) y CG43/2011 (estado de Nayarit), aprobados por el Consejo General. Documentos que se adjuntaron como **ANEXO 6 (mismo que será valorado con posterioridad)**. Manifestando que con dicho oficio, quedaba acreditada la notificación a dicha Dirección General de los citados instrumentos, por lo cual esa dependencia tuvo conocimiento de la obligación de suspender propaganda gubernamental en las citadas entidades federativas.
- Acuse de recibo del oficio SE/667/2011, mediante el cual se notificó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el Acuerdo CG135/2011 aprobado por el Consejo General.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Documento que se adjuntó como **ANEXO 7 (mismo que será valorado con posterioridad)**.

⇒ Del **Estado de México**:

- Acuses de recibo de los oficios mediante los cuales se notificó a los representantes legales de los diversos concesionarios o permisionarios previstos en el catálogo del Estado de México, que atendiendo a lo ordenado en los Acuerdos CG41/2011 y CG75/2011 debían suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en dicha entidad. Documentos que se adjuntaron como **ANEXO 8, (mismo que será valorado con posterioridad)** y con lo que se acredita que las emisoras que participan en la cobertura y del Proceso Electoral Local en el Estado de México, que registraron detecciones en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, fueron debida y oportunamente notificadas.

⇒ Del **estado de Nayarit** remitió:

- Acuses de recibo de los oficios mediante los cuales se notificó a los representantes legales de los diversos concesionarios o permisionarios previstos en el catálogo del estado de Nayarit que atendiendo a lo ordenado en el Acuerdo CG43/2011, debían suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en dicha entidad. Documentos que se adjuntaron en copia certificada como **ANEXO 9 (mismo que será valorado con posterioridad)** y con lo que pretenden acreditar que las emisoras que participan en la cobertura y del Proceso Electoral Local en el estado de Nayarit, que registraron detecciones en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, fueron debida y oportunamente notificadas.

### **c) ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Se remitió un reporte de monitoreo de los estados de Coahuila, Hidalgo, Estado de México y Nayarit, adjuntando para ello un disco compacto identificado como **ANEXO 10 (mismo que será valorado con posterioridad)** que contiene el reporte de monitoreo generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo durante los periodos detallados en la siguiente tabla:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORAS	PERIODO
Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el Estado de México	Del 16 de mayo al 14 de junio del año en curso
Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Nayarit	Del 4 de mayo al 14 de junio del año en curso
Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Coahuila	Del 16 de mayo al 14 de junio del año en curso.
Emisoras que forman parte del catálogo aprobado para el proceso electoral local en el estado de Hidalgo	Del 31 de mayo al 14 de junio del año en curso

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, adjunto al oficio de mérito, el funcionario aludido remitió **DIEZ ANEXOS**, cuyo detalle específico es del tenor siguiente:

**DOCUMENTAL PÚBLICA**

**ANEXO 1:** Consistente en Copias certificadas de 20 oficios con sus cédulas de notificación, mismos que fueron notificados a las 23 emisoras que participan en la cobertura del proceso electoral dos mil once en el estado de Coahuila, y que registraron detecciones en el Sistema Integran de Verificación y Monitoreo y del cual se desprende que dichas emisoras fueron debida y oportunamente notificadas del Acuerdo ACRT/041/2010 *“ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE COAHUILA*”, y de cuyo contenido interesa lo siguiente:

Oficio No.	Signado por	Dirigido a	De fecha	Asunto	Fecha de notificación
1.- DEPPP/STCRT/7756/2010	Entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de radio y Televisión del Instituto Federal Electoral	Administradora Arcángel, S.A. de C.V. Concesionaria de XEDE AM; XHEN-FM y XHRP-FM en Coahuila.	22/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
2. VE/579-01/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XEDH-AM "La Radio Amistad" 1340 en Acuña, Coahuila.	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
3. VE/579-09/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XECPN-AM "La Mexicana" 1320.	23-11-2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
4. JDE/VE/786/2010	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XEAJ-AM 1330.	22/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	24/11/2010
5. JDE/VE/790/2010	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHZCN-FM 106.5.	22/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	24/11/2010



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio No.	Signado por	Dirigido a	De fecha	Asunto	Fecha de notificación
6. VE/579-15/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHPSP-FM "Magia" 106.3.	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
7. VE/579-20/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHVUN-FM "La consentida" 104.3	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
8. VE/579-19/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHTA-FM "Dinámica Auditiva" 94.5	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010.
9. VE/579-17/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHSG-FM "Romance" 99.9	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
10. VE/579-05/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHPL-FM "Radio Felicidad" 99.7	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
11. VE/579-14/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHPNS-FM "Espacio 107.1"	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
12. VE/579-03/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital	Emisora XHCDU-FM "Súper Estelar" 92.9	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio No.	Signado por	Dirigido a	De fecha	Asunto	Fecha de notificación
	Ejecutiva en el estado de Coahuila.				
13. VE/579-04/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XHHAC-FM "LA KE BUENA" 100.7	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
14. JDE05/VE/01144/2010	Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila	Emisora XHOAH-TV Canal 9, Grupo Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
15. JDE/VE/795/2010	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	"Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V." Emisora XESJ-AM 1250	22/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	24/11/2010
16. VE/579-22/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XEVM-AM "La Estación del Amor" 1240	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
17. JDE/VE/792/2010	Vocal Ejecutivo de la 07 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	"Radorama, S.A. de C.V." Emisora XESHT-AM 930	22/11/2010	Se notifica acuerdo ACRT/041/2010	24/11/2010
18. JDE 03/VE/178/2010	Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XEMDA-AM 1170	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	24/11/2010

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio No.	Signado por	Dirigido a	De fecha	Asunto	Fecha de notificación
19. JDE05/VE/01136/2010	Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. Emisora XELZ-AM (COMBO XHLZ-FM)	23/11/2010	Se Notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010
20. VE/579-10/2010	Vocal Ejecutivo de la 01 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Coahuila.	Emisora XEIK-AM "La Norteña" 830	23/11/2010	Se notifica Acuerdo ACRT/041/2010	23/11/2010

Bajo este contexto, resulta oportuno aclarar que esta autoridad tiene por acreditado que se notificó el Acuerdo ACRT/041/2010 a las 23 emisoras que participan en la cobertura del proceso electoral dos mil once en el estado de Coahuila, y que registraron detecciones en el Sistema Integran de Verificación y Monitoreo. Lo anterior, en virtud de que fueron realizadas por personal de este Instituto y los oficios se encuentran debidamente recibidos por personal de las emisoras a notificar, así como se encuentran adjunto a ellos, las cédulas de notificación debidamente requisitas.

**ANEXO 3:** mismo que contiene lo siguiente:

**a) Copia certificada** del acuse del oficio de notificación número DEPPP/STCRT/703/2011, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, signado por el entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en el que se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas conforme a lo aprobado en el punto Quinto del Acuerdo CG42/2011, al representante legal del Gobierno del estado Veracruz, permisionario de las emisoras XHGV-TV Canal 4(+); XHCA-TV Canal 33; XHCVP-TV canal 9(+); XHGVC-TV Canal 21; XHVTA-TV Canal 33; XHVIM-TV Canal 7; XHZOT-TV Canal 29; XHCDB-TV Canal 3(-) y XHGVS-TV Canal 13 en el estado de Veracruz

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**ANEXO 4:** mismo que contiene lo siguiente:

**a) Copia certificada** del acuse del oficio SE/207/2011, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se notificó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el Acuerdo CG42/2011, en cumplimiento a lo ordenado en el punto Sexto del mismo Acuerdo.

**ANEXO 6:** Copias certificadas de los acuses de recibo de los siguientes oficios:

**a)** Oficio número SE/207/2011 de fecha dos de marzo de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por el que le notificaron los Acuerdos G41/2011 (estado de Hidalgo), CG75/2011 (Estado de México) y CG43/2011 (estado de Nayarit), y con los que se le hizo de su conocimiento la obligación de suspender la propaganda gubernamental, durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad.

**b)** Oficio número SE/324/2011, de fecha veintinueve de marzo de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por el que le fue notificado el Acuerdo del Consejo General de este Instituto por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental, durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los Recursos de Apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-37-2011 y acumulados, identificada con la clave CG75/2011.

**ANEXO 7: Copia certificada** del acuse de recibo del oficio número SE/667/2011, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dirigido al titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por el que le fue notificado el Acuerdo del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se notificó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el Acuerdo Consejo General de este Instituto mediante el cual se emiten normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

refiere el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los procesos electorales locales de 2011.

**ANEXO 8: Copias Certificadas** de los Acuses de recibo de los oficios mediante los cuales se notificó a los representantes legales de los diversos concesionarios o permisionarios previstos en el catálogo del Estado de México conforme a la tabla que a continuación se señala, que atendiendo a lo ordenado en los Acuerdos CG41/2011 *“ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO”*; y CG75/2011 *“ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-37-2011 Y ACUMULADOS, IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACRT/008/2011”*; acuerdos en los que se ordena suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en dicha entidad.

NO	ENTIDAD		EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG41/2011	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG75/2011
1	DISTRITO FEDERAL	Publicidad Comercial de México, S.A. DE c.v.	XECO-AM-1380 (RF)	DEPPP/STCRT/620/20 11	DEPPP/STCRT/1097/20 11
2	DISTRITO FEDERAL	Radio Oro, S.A. de c.V.	XEDF-AM-1500	DEPPP/STCRT/0222/20 11	DEPPP/STCRT/1078/20 11
3	DISTRITO FEDERAL	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM-104.1 (RF)	DEPPP/STCRT/622/20 11	DEPPP/STCRT/1099/20 11
4	DISTRITO FEDERAL	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM-560 (RF)	DEPPP/STCRT/627/20 11	DEPPP/STCRT/1104/20 11
5	DISTRITO FEDERAL	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM-92.9 (TVS)	DEPPP/STCRT/629/20 11	DEPPP/STCRT/1106/20 11

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO	ENTIDAD		EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG41/2011	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG75/2011
6	DISTRITO FEDERAL	Radio Uno, S.A.	XERFR-AM-970	NO ESTA	DEPPP/STCRT/1088/2011
7	DISTRITO FEDERAL	La B Grande FM, S.A.	XERFR-FM-103.3 (RF)	DEPPP/STCRT/632/2011	DEPPP/STCRT/1109/2011
8	DISTRITO FEDERAL	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM-96.9 (TVS)	DEPPP/STCRT/629/2011	DEPPP/STCRT/1106/2011
9	DISTRITO FEDERAL	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM-101.7 (TVS)	DEPPP/STCRT/629/2011	DEPPP/STCRT/1106/2011
10	DISTRITO FEDERAL	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM-100.1 (NRM)	DEPPP/STCRT/640/2011	DEPPP/STCRT/1117/2011
11	GUERRERO	Radio Iguala, S.A. de C.V.	XEIG-AM-880	DEPPP/STCRT/652/2011	DEPPP/STCRT/1129/2011
12	HIDALGO	XENQ, Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM-640	NO SE NOTIFICÓ*	DEPPP/STCRT/1137/2011
13	HIDALGO	Súper Stero de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM-100.5	NO SE NOTIFICÓ*	DEPPP/STCRT/1138/2011
14	HIDALGO	Grupo Nuevo Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM-106.1	NO SE NOTIFICÓ*	DEPPP/STCRT/1135/2011
15	MEXICO	México radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM-760	DEPPP/STCRT/0191/2011	DEPPP/STCRT/1058/2011
16	MEXICO	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XECH-AM-1040	DEPPP/STCRT/0193/2011	DEPPP/STCRT/1046/2011
17	MEXICO	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM-1200	DEPPP/STCRT/0196/2011	DEPPP/STCRT/1045/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

NO	ENTIDAD		EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG41/2011	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG75/2011
18	MEXICO	Guillermo Artenio Padilla Cruz	XEVAB-AM-1580	DEPPP/STCART/0201/2 011	DEPPP/STCART/1069/20 11
19	MEXICO	Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM-1590	DEPPP/STCART/0202/2 011	DEPPP/STCART/1052/20 11
20	MEXICO	XEWF, S.A.	XEWF-AM-540	DEPPP/STCART/0203/2 011	DEPPP/STCART/1061/20 11
21	MÉXICO	Grupo Nueva radio, S.A. de C.V.Ñ	XHCME-FM	DEPPP/STCART/206/20 11	DEPPP/STCART/1054/201 1
22	MICH	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM-700	DEPPP/STCART/665/20 11	DEPPP/STCART/1142/2 011
23	MICH	Radio Sol. S.A. de C.V.	XESOL-AM-1190	DEPPP/STCART/663/20 11	DEPPP/STCART/1140/2 011
24	MICH	Sucn Pich Esteban Polos	XETA-AM-600	DEPPP/STCART/666/20 11	DEPPP/STCART/1143/2 011
25	MICH	Gobierno del estado de Michoacán	XHZIT-FM-106.3	DEPPP/STCART/667/20 11	DEPPP/STCART/1144/2 011
26	MORELOS	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM-88.5	DEPPP/STCART/671/20 11	DEPPP/STCART/1148/2 011
27	MORELOS	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM-95.7	DEPPP/STCART/672/20 11	DEPPP/STCART/1149/2 011
28	MORELOS	XHCU FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM-104.5	DEPPP/STCART/670/20 11	DEPPP/STCART/1147/2 011
29	MORELOS	Cadena Regional de Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM -106.9	DEPPP/STCART/673/20 11	DEPPP/STCART/1150/2 011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO	ENTIDAD		EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG41/2011	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG75/2011
30	MORELOS	Radiodifusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM -96.5	DEPPP/STCART/674/20 11	DEPPP/STCART/1151/2 011
31	MORELOS	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM-99.1	DEPPP/STCART/683/20 11	DEPPP/STCART/1160/2 011
32	MORELOS	Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM-100.1	DEPPP/STCART/682/20 11	DEPPP/STCART/1159/2 011
33	MORELOS	Gobierno del estado de Morelos	XHVAC-FM -102.9 y XECTA-AM	DEPPP/STCART/669/20 11	DEPPP/STCART/1146/2 011
34	MORELOS	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHVZ-FM-97.3	DEPPP/STCART/679/20 11	DEPPP/STCART/1156/20 11
35	MORELOS	Sucn de Melecio Fernández Quiroz	XHZPC-FM-103.7	DEPPP/STCART/681/20 11	DEPPP/STCART/1158/20 11
36	PUEBLA	Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	XEHR-AM-1090	DEPPP/STCART/714/20 11	DEPPP/STCART/1166/20 11
37	PUEBLA	Arely del Rocío Martínez Rojas y otro	XEPA-AM-1010	DEPPP/STCART/720/20 11	DEPPP/STCART/1172/20 11
38	PUEBLA	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM- 1120	DEPPP/STCART/721/20 11	DEPPP/STCART/1173/20 11
39	PUEBLA	Radio Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM- 1210	DEPPP/STCART/715/20 11	DEPPP/STCART/1167/20 11
40	PUEBLA	Radio Principal, S.A. de C.V.	XEZT-AM-1250	DEPPP/STCART/716/2 011	DEPPP/STCART/1168/20 11
41	PUEBLA	Corporación Radiofónica de Puebla, S.A.	XHORO-FM- 94.9	DEPPP/STCART/717/2 011	DEPPP/STCART/1169/20 11



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO	ENTIDAD		EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG41/2011	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG75/2011
42	QUERÉTA RO	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de CV.	XEVI-AM-1400 y XHVI-FM- 99.1	DEPPP/STCART/728/2 011	DEPPP/STCART/1180/20 11
43	QUERÉTA RO	XHRO-FM, S.A. de C.V.-	XHRO-FM-97.1	DEPPP/STCART/729/2 011	DEPPP/STCART/1181/20 11
44	TLAXCAL A	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM-1310	DEPPP/STCART/718/2 011	DEPPP/STCART/1170/20 11
45	TLAXCALA	Gobierno del estado de Tlaxcala	XICAL-FM-94.3	DEPPP/STCART/731/2 011	DEPPP/STCART/1183/20 11
46	VERACRUZ	Gobierno del estado de Veracruz	XHTAN-FM- 101.3	DEPPP/STCART/732/2 011	DEPPP/STCART/1184/20 11
47	DISTRITO FEDERAL	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEFR-AM	DEPPP/STCART/732/2 011	-
48	QUERÉTA RO		XHQZ-TV canal 21	DEPPP/STCART/730/2 011	DEPPP/STCART/1182/20 11

Por lo tanto, las documentales antes referidas generan animo de convicción a esta autoridad respecto a que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, notificó debidamente a las emisoras de radio y televisión en los estados de Hidalgo, Distrito Federal, Guerrero y Estado de México, los Acuerdos CG41/2011 y CG75/2011 en los que se ordena suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en el estado de México, en estricto apego a las normas constitucionales y legales que rigen en materia electoral federal.

**ANEXO 9:** Copia certificada de los acuses de recibo de los oficios mediante los cuales se notificó a los representantes legales de los diversos concesionarios o permisionarios previstos en el catálogo del estado de Nayarit conforme a la tabla que a continuación se inserta, el Acuerdo CG43/2011, *“ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*DE TELEVISIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DOS MIL ONCE DEL ESTADO DE NAYARIT, Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS EN LAS EMISORAS CON COBERTURA EN LA ENTIDAD”;* En dicho Acuerdo, se ordena suspender la transmisión de propaganda gubernamental una vez iniciada la campaña electoral en dicha entidad.

No.	ENTIDAD	Concesionaria	EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG43/2011	Notificado con fecha:
1	JALISCO	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA- AM-880	DEPPP/STCRT/0497/2011	07/03/2011
2	JALISCO	Radio Integral, S.A. de C.V.	XEEJ-AM -650	DEPPP/STCRT/0490/2011	09/03/2011
3	JALISCO	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEHL- AM-1010	DEPPP/STCRT/0495/2011	08/03/2011
4	JALISCO	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XEPVJ- AM -1110	DEPPP/STCRT/0492/2011	09/03/2011
5	JALISCO	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XEVAY- AM -740	DEPPP/STCRT/0496/2011	09/03/2011
6	JALISCO	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK- AM-1190	DEPPP/STCRT/0495/2011	08/03/2011
7	JALISCO	MVS de Vallarta, S.A. de C.V.	XHCJX- FM-99.9	DEPPP/STCRT/0343/2011	11/02/2011
8	JALISCO	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM -89.5	DEPPP/STCRT/0586/2011	09/03/2011
9	JALISCO	Julio Velarde y Achucarro	XHPVA- FM -90.3	DEPPP/STCRT/0585/2011	09/03/2011
10	JALISCO	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ- FM-94.3	DEPPP/STCRT/0492/2011	09/03/2011
11	JALISCO	Universidad de Guadalajara	XHUGP- FM 104.3	DEPPP/STCRT/0499/2011	07/03/2011
12	JALISCO	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY- FM-92.7	DEPPP/STCRT/0496/2011	09/03/2011
13	JALISCO	Gobierno del estado de Jalisco	XHVJL- FM-91.9	DEPPP/STCRT/0487/2011	07/03/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ENTIDAD	Concesionaria	EMISORA	NOTIFICACIÓN CATÁLOGO CG43/2011	Notificado con fecha:
14	NAYARIT	Rubén Darío Mondragón Rivera	XESI-AM-1240	DEPPP/STCRT/0351/2011	11/02/2011
15	NAYARIT	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM-980	DEPPP/STCRT/0360/2011	11/02/2011
16	NAYARIT	Lucía Pérez Medina Cda. De Mondragón	XHKG-TV-CANAL2	DEPPP/STCRT/0366/2011	Sin fecha, solo sello de recibido
17	NAYARIT	XHNF, S.A. de C.V.	XHNF-FM-97.7	DEPPP/STCRT/0361/2011	Sin fecha, solo sello de recibido
18	NAYARIT	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV-CANAL12	DEPPP/STCRT/0383/2011	16/02/2011
19	NAYARIT	Gobierno del estado de Nayarit	XHTPG-TV-CANAL10	DEPPP/STCRT/0365/2011	14/02/2011
20	SINALOA	Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM-1470	DEPPP/STCRT/0613/2011	14/03/2011
21	SINALOA	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM-870	DEPPP/STCRT/0610/2011	14/03/2011
22	SINALOA	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM-1000	DEPPP/STCRT/0593/2011	14/03/2011
23	SINALOA	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM-1290	DEPPP/STCRT/0611/2011	14/03/2011
24	SINALOA	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM-1320	DEPPP/STCRT/0592/2011	14/03/2011
25	SINALOA	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM-970	DEPPP/STCRT/0594/2011	14/03/2011
26	SINALOA	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM-97.1	DEPPP/STCRT/0595/2011	14/03/2011

Al respecto, de los elementos probatorios antes descritos debe decirse que los marcados como **Anexos 1, 3, 4, 6, 7, 8 y 9** tienen el carácter de documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello (Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, entonces Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Vocales Ejecutivos de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

diversas Juntas tanto Locales como Distritales en el los estados de Coahuila, Jalisco, Nayarit y Sinaloa del Instituto Federal Electoral) y legítimamente facultada para notificar los oficios de referencia.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al respecto, los elementos probatorios de referencia tienen el carácter de documentos públicos cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en ellos se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de autoridades competentes para ello.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, incisos a); y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**ANEXO 2:** mismo que contiene lo siguiente:

**a)** Copia simple de la impresión de las publicaciones del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión para el proceso electoral ordinario en el estado de Hidalgo, conforme lo ordenó el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave CG42/2011, en los siguientes periódicos y gacetas:

- i.** Periódico Oficial del Gobierno del estado de Hidalgo, de fecha veintiocho de febrero de dos mil once y constante en diez fojas.
- ii.** Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1048, de fecha ocho de marzo de dos mil once y constante en treinta y siete fojas.
- iii.** Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, número 57, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once y constante en doce fojas.
- iv.** Periódico Oficial de Puebla, número 6 quinta sección, de fecha catorce de marzo de dos mil once y constante en dos fojas.
- v.** Periódico Oficial de Querétaro, número 17 de fecha veintiséis de marzo de dos mil once y constante en treinta y tres fojas.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- vi. Periódico Oficial de San Luis Potosí, Edición extraordinaria de fecha cinco de abril de dos mil once y constante en doce fojas.
- vii. Periódico Oficial de Tamaulipas, de fecha ocho de marzo de dos mil once y constante en doce fojas.
- viii. Periódico Oficial de Tlaxcala, número extraordinario de fecha veinticinco de febrero de dos mil once y constante en dos fojas.
- ix. Gaceta Oficial de Veracruz, número 65, de fecha cuatro de marzo de dos mil once y constante en once fojas.
- x. Gaceta Oficial de Veracruz, número 2, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil once y constante en dos fojas.

Respecto al **anexo marcado con el número 2**, en virtud de los documentos que fueron exhibidos en copias simples, los mismos tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto a los hechos que en ellos se consignan, en virtud de que constituyen un antecedente que relacionado con los hechos que nos ocupan, permiten fundar razonablemente la Resolución sobre los mismos, las cuales serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral federal.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso b); 36; 42; 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Resultan también aplicables al caso concreto, criterios publicados en el Semanario Judicial de la Federación, cuyas voces son “COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, VALOR PROBATORIO DE LAS”, y “COPIAS FOTOSTÁTICAS, VALOR PROBATORIO DE LAS”, transcritos ya con antelación en el presente apartado, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

**Anexo 5:** El funcionario electoral remitió un disco compacto, el cual contiene los testigos de grabación que acreditan la transmisión de cada promocional denunciado, en cada estación de radio y de televisión, (coincidentes con aquellos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

que ya fueron descritos con antelación), los cuales complementan el reporte de monitoreo de los estados de Coahuila e Hidalgo, que se remitió como anexo 11 del oficio DEPPP/STCRT/3668/2011.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó los siguientes archivos:

1.- Archivo titulado “Coahuila”: mismo que al darle clic se desprenden los siguientes subtítulos:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
COAHUILA_XEJ-AM_29052011_RA00597...	13/06/2011 17:47	Lista de reproducc...	332 KB
COAHUILA_XECPN-AM_29052011_RA005...	13/06/2011 16:57	Lista de reproducc...	288 KB
COAHUILA_XEDE-AM_29052011_RA0059...	13/06/2011 17:09	Lista de reproducc...	310 KB
COAHUILA_XEDH-AM_29052011_RA0059...	13/06/2011 13:18	Lista de reproducc...	303 KB
COAHUILA_XEIK-AM_19052011_RA00597...	02/06/2011 12:14	Lista de reproducc...	280 KB
COAHUILA_XELZ-AM_29052011_RA00597...	13/06/2011 13:32	Lista de reproducc...	295 KB
COAHUILA_XEMDA-AM_28052011_RA00...	13/06/2011 15:51	Lista de reproducc...	377 KB
COAHUILA_XESHT-AM_09052011_RA005...	13/06/2011 17:10	Lista de reproducc...	310 KB
COAHUILA_XESJ-AM_29052011_RA00597...	13/06/2011 17:10	Lista de reproducc...	310 KB
COAHUILA_XEVM-AM_29052011_RA0059...	13/06/2011 17:01	Lista de reproducc...	280 KB
COAHUILA_XHCDU-FM_29052011_RA00...	13/06/2011 13:22	Lista de reproducc...	295 KB
COAHUILA_XHEN-FM_29052011_RA0059...	13/06/2011 13:33	Lista de reproducc...	303 KB
COAHUILA_XHHAC-FM_29052011_RA00...	13/06/2011 13:24	Lista de reproducc...	280 KB
COAHUILA_XHLZ-FM_29052011_RA0059...	13/06/2011 13:34	Lista de reproducc...	303 KB
COAHUILA_XHOAH-TV_30052011_RV005...	02/06/2011 13:11	Lista de reproducc...	1.866 KB
COAHUILA_XHPL-FM_28052011_RA0059...	13/06/2011 13:26	Lista de reproducc...	288 KB
COAHUILA_XHPNS-FM_29052011_RA005...	13/06/2011 17:05	Lista de reproducc...	288 KB
COAHUILA_XHPSP-FM_29052011_RA005...	13/06/2011 17:08	Lista de reproducc...	273 KB
COAHUILA_XHRP-FM_29052011_RA0059...	13/06/2011 17:07	Lista de reproducc...	303 KB
COAHUILA_XHSG-FM_29052011_RA0059...	13/06/2011 17:12	Lista de reproducc...	288 KB
COAHUILA_XHTA-FM_19052011_RA0059...	02/06/2011 12:47	Lista de reproducc...	265 KB
COAHUILA_XHVUN-FM_29052011_RA005...	13/06/2011 17:14	Lista de reproducc...	303 KB
COAHUILA_XHZCN-FM_29052011_RA005...	13/06/2011 17:08	Lista de reproducc...	310 KB

2.- Archivo intitulado “D.F.”: mismo que contiene los siguientes elementos:


Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
DF_XEDF-FM_02062011_RA00614-11_17H...	13/06/2011 17:08	Lista de reproducc...	288 KB
DF_XERFR-AM_02062011_RA00614-11_14...	13/06/2011 17:08	Lista de reproducc...	303 KB
DF_XERFR-FM_03062011_RA00614-11_20...	13/06/2011 17:08	Lista de reproducc...	295 KB
DF_XHMM-FM_03062011_RA00597-11_18...	13/06/2011 15:19	Lista de reproducc...	310 KB

3.- Archivo intitulado “Querétaro”: Cuyo contenido es el siguiente:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
QUERETARO_XHQZ-TV_03062011_RV00...	13/06/2011 14:23	Lista de reproducc...	2.000 KB

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

4.- Archivo intitulado "Veracruz": del cual se desprende la siguiente información:

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
 VERACRUZ_XHCVP-TV_01062011_RV0052...	13/06/2011 13:32	Lista de reproduc...	1.905 KB

5.- Archivo denominado "Relación de Testigos": Archivo del que se desglosa la relación de los testigos de grabación referidos en los puntos que anteceden, es decir, se trata de un cuadro en donde se especifican las fechas, horarios y emisoras en donde hubo impactos en las entidades federativas ya mencionadas, a saber:

ENTIDAD	NOMBRE_CEVE	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
COAHUILA	12-SALTILLO 1	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEAJ-AM-1330	29/05/2011	20:02:41	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECPN-AM-1320	29/05/2011	20:02:16	30 seg
COAHUILA	13-SALTILLO 2	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEDE-AM-720	29/05/2011	20:45:19	30 seg
COAHUILA	10-CD. ACUÑA	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEDH-AM-1340	29/05/2011	20:34:05	30 seg
COAHUILA	14-TORREON 1	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XELZ-AM-710	29/05/2011	20:46:18	30 seg
COAHUILA	11-MONCLOVA	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEMDA-AM-1170	28/05/2011	20:50:23	30 seg
COAHUILA	13-SALTILLO 2	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XESHT-AM-930	29/05/2011	20:02:13	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

ENTIDAD	NOMBRE_CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
COAHUILA	13-SALTILLO 2	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XESJ-AM-1250	29/05/2011	20:44:18	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEVM-AM-1240	29/05/2011	20:41:28	30 seg
COAHUILA	10-CD. ACUÑA	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHCDU-FM-92.9	29/05/2011	20:50:37	30 seg
COAHUILA	14-TORREON 1	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHEN-FM-100.3	29/05/2011	20:11:58	30 seg
COAHUILA	10-CD. ACUÑA	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHHAC-FM-100.7	29/05/2011	20:18:49	30 seg
COAHUILA	14-TORREON 1	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHLZ-FM-103.5	29/05/2011	20:46:20	30 seg
COAHUILA	10-CD. ACUÑA	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHPL-FM-99.7	28/05/2011	10:50:09	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHPNS-FM-107.1	29/05/2011	12:52:39	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHPSP-FM-106.3	29/05/2011	20:35:05	30 seg
COAHUILA	13-SALTILLO 2	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHRP-FM-94.7	29/05/2011	20:42:44	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHSG-FM-99.9	29/05/2011	20:23:48	30 seg



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

ENTIDAD	NOMBRE_CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHVUN-FM-104.3	29/05/2011	20:44:22	30 seg
COAHUILA	13-SALTILLO 2	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHZCN-FM-106.5	29/05/2011	20:18:59	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEIK-AM-830	19/05/2011	19:50:08	30 seg
COAHUILA	15-TORREON 2	RV00520-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL C	DEPPP	TV	XHOAH-TV-CANAL9	30/05/2011	21:19:05	30 seg
COAHUILA	9-PIEDRAS NEGRAS	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHTA-FM-94.5	19/05/2011	23:50:37	30 seg
DISTRITO FEDERAL	32 - TLALPAN	RA00597-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	FM	XHMM-FM-100.1 (NRM)	03/06/2011	18:58:58	30 seg
DISTRITO FEDERAL	32 - TLALPAN	RA00614-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL R	DEPPP	FM	XEDF-FM-104.1 (RF)	02/06/2011	17:20:25	30 seg
DISTRITO FEDERAL	32 - TLALPAN	RA00614-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL R	DEPPP	AM	XERFR-AM-970	02/06/2011	14:02:54	30 seg
DISTRITO FEDERAL	32 - TLALPAN	RA00614-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL R	DEPPP	FM	XERFR-FM-103.3 (RF)	03/06/2011	20:41:54	30 seg
VERACRUZ	141-COATZACOALCOS	RV00520-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL C	DEPPP	TV	XHCVP-TV-CANAL9	01/06/2011	19:24:19	30 seg
QUERÉTARO	39 - CELAYA	RV00520-11	TESTIGONAL GOBIERNO FEDERAL C	DEPPP	TV	XHQCZ-TV -21	03/06/2011	08:17:37	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**ANEXO 10:** Consistente en un disco compacto, por lo que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó un archivo denominado “ 264\_GOB FED PEL\_MEX-NAY\_COAH\_HGO\_ mayo-14062011xlsx”, mismo que contiene el reporte de monitoreo generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo durante los periodos detallados en la las cuatro páginas, especificándose las fechas, horarios y emisoras en donde hubo impactos, en las entidades federativas del estado de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo.

A guisa de ejemplo, a continuación se inserta la siguiente imagen, misma que se obtuvo del disco compacto que se describe en el presente apartado:

No.	ENTIDAD	NOMBRE_CEVEM	MATERIAL	VERSIÓN	ACTOR	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
1	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	19/05/2011	18:56:46	30 seg
2	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	20/05/2011	10:21:33	30 seg
3	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	20/05/2011	18:18:00	30 seg
4	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	21/05/2011	10:31:16	30 seg
5	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	21/05/2011	18:19:13	30 seg
6	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	22/05/2011	10:30:17	30 seg
7	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XECO-AM-1380 (RF)	22/05/2011	18:17:57	30 seg
8	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	DEPPP	AM	XEDF-AM-1500	22/05/2011	23:56:07	30 seg
9	DISTRITO FEDERAL	32-TLALPAN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	DEPPP	FM	XEDF-FM-104.1 (RF)	23/05/2011	08:05:43	30 seg

Que como resultado de la verificación realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, la cual fue realizada atendiendo las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por el Instituto Federal Electoral, quedó acreditada la transmisión de los promocionales denunciados.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En esta tesitura, resulta oportuno precisar que respecto de los **ANEXOS 5 y 10**, el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **prueba técnica cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, por lo que se tiene por acreditado fehacientemente la existencia, contenido y transmisión de los materiales denunciados, durante los periodos comprendidos en los mencionados discos, en las emisoras y horarios que se encuentran descritos en el oficio DEPPP/STCRT/3713/2011, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso c), y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual el mismo tiene valor probatorio pleno respecto al contenido que en él se consigna.

Estas consideraciones son acordes a lo sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante identificada con el número XXXIX/2009, cuyo contenido es del tenor siguiente:

*“RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA ELABORAR “TESTIGOS DE GRABACIÓN” A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL.—De lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 57, párrafo 3; 59, párrafo 3; 65, párrafo 3; 71, párrafo 3; 74, párrafo 2, y 76, párrafos 1, inciso a), y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4 y 5, párrafo 1, inciso c), fracción XI, y 6 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se advierte que el Instituto Federal Electoral está facultado para establecer los medios idóneos para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe respecto de los mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en radio y televisión, para lo cual puede asistirse de las tecnologías, instrumentos o mecanismos que resulten adecuados para ese efecto, como es la grabación de las transmisiones de radio y televisión, denominada “testigos de grabación”, cuya finalidad es compararla con los datos contenidos en la pauta correspondiente y determinar si el mensaje fue transmitido en los términos ordenados. Negar la posibilidad de utilizar tales instrumentos limitaría al Instituto Federal Electoral en su facultad de verificación del cumplimiento de las pautas.  
Recurso de apelación. [SUP-RAP-40/2009](#).—Actor: Televimex, Sociedad Anónima de Capital Variable.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—25 de marzo de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretarios: Enrique Aguirre Saldívar, Carlos Alberto Ferrer Silva y Karla María Macías Lovera.*

*La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiuno de octubre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**d) OFICIO DEPPP/STCRT/3886/2011 DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

Mediante el oficio de referencia la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, informa lo siguiente:

- Que en cumplimiento al “ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE CARÁCTER OFICIOSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011.”, en sus Puntos de Acuerdo PRIMERO, TERCERO y SÉPTIMO, así como el Acuerdo de fecha nueve de junio del año en curso, dictado en los autos del expediente SCG/PE/CG/039/2011, por la Secretaría del Consejo General de este Instituto, los días nueve y trece de junio de dos mil once, se enviaron por correo electrónico los oficios DEPPP/STCRT/3712/2011 y DEPPP/STCRT/3802/2011 respectivamente, a los Vocales Ejecutivos del Distrito Federal y de los estados de Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz por medio de los cuales les solicitó lo siguiente:

“(...)

*solicito su amable colaboración para que en auxilio de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, se sirva notificar de inmediato el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias a las estaciones de radio y canales televisión de su entidad que se encuentran listados en la tabla anexa al presente oficio, con la finalidad de que las emisoras suspendan inmediatamente la difusión de los promociones del Gobierno Federal que se precisan en el considerando CUARTO del Acuerdo que por este medio se notifica.*

(...)”

- Que esa Dirección Ejecutiva notificó en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal los oficios por medio de los cuales se hizo del conocimiento de las emisoras con domicilio legal en el Distrito Federal, el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias dictado dentro del expediente SCG/PE/CG/039/2011.

- Que los oficios de referencia se acompañaron en copia simple como **anexo 1 (mismos que serán valorados con posterioridad)**.
- Que los Vocales Ejecutivos del los estados de Coahuila, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nayarit, México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala y Veracruz notificaron la medida cautelar a las emisoras correspondientes en cada uno de sus estados con los siguientes oficios **(anexo 1)**.
- Que se adjuntó un reporte en el que se detectó que algunas emisoras aun cuando les fue notificado el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias que se comenta, transmitieron el catorce de junio del año en curso, algunos de los promocionales objeto de la medida cautelar, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	EMISORA	RA00614-11	RA00655-11	RA00656-11	TOTAL
DISTRITO FEDERAL	XEDF-FM-104.1 (RF)	1	0	0	1
MICHOACAN	XELX-AM-700	14	0	0	14
DISTRITO FEDERAL	XERFR-FM-103.3 (RF)	1	0	0	1
NAYARIT	XHCJX-FM-99.9	2	0	0	2
JALISCO	XHUGP-FM -104.3	0	1	1	2
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>20</b>

- Que por tal circunstancia dicha Dirección Ejecutiva requirió a dichas emisoras la suspensión de manera inmediata de la transmisión de los promocionales objeto de la medida precautoria, mediante los oficios DEPPP/STCRT/3851/2011, DEPPP/STCRT/3852/2011, DEPPP/STCRT/3853/2011, DEPPP/STCRT/3854/2011 y DEPPP/STCRT/3856/2011 (notificado con el JL-JAL/VE/588/11) respectivamente, los cuales se adjuntaron **como anexo 3**.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, adjunto al oficio de mérito, el funcionario aludido remitió **tres** anexos, cuyo detalle específico es del tenor siguiente:

**Anexo 1.-** Del que se desprenden ciento noventa y seis oficios, señalados en la tabla que a continuación se inserta y por medio de los cuales se hizo del conocimiento de las emisoras con domicilio legal en el Distrito Federal, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias dictado dentro del expediente SCG/PE/CG/039/2011.

**1) Emisoras con domicilio en el Distrito Federal**

**1.1) Acuses de la notificación de la medida cautelar ordenada en el expediente SCG/PE/CG/039/2011.**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
1	XEDE-AM-720	COAHUILA	DEPPP/STCRT/3716/2011	09/06/2011
2	XHEN-FM-100.3	COAHUILA	DEPPP/STCRT/3716/2011	09/06/2011
3	XHRP-FM-94.7	COAHUILA	DEPPP/STCRT/3716/2011	09/06/2011
4	XEQ-FM-92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	DEPPP/STCRT/3717/2011	09/06/2011
5	XEW-FM-96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	DEPPP/STCRT/3717/2011	09/06/2011
6	XECO-AM-1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1250/2011	10/06/2011
7	XEDF-AM-1500	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1251/2011	09/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
8	XEDF-FM-104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1253/2011	09/06/2011
9	XEOC-AM-560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1254/2011	10/06/2011
10	XERFR-AM-970	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1255/2011	09/06/2011
11	XERFR-FM-103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1256/2011	09/06/2011
12	XHMM-FM-100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1252/2011	10/06/2011
13	XEX-FM-101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	DEPPP/STCRT/3717/2011	09/06/2011
14	XEHL-AM-1010	JALISCO	DEPPP/STCRT/3826/2011	15/06/2011
15	XEWK-AM-1190	JALISCO	DEPPP/STCRT/3712/2011	09/06/2011
16	XHSEN-TV-CANAL12	NAYARIT	DEPPP/STCRT/3813/2011	15/06/2011
17	XHQCZ-TV -21	QUERÉTARO	DEPPP/STCRT/3717/2011	09/06/2011

**1.2) Acuses de notificación de la fe de erratas del Acuerdo por el que se ordenó la medida cautelar ordenada en el expediente SCG/PE/CG/039/2011.**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
18	XEDE-AM-720	COAHUILA	DEPPP/STCRT/3806/2011	14/06/2011
19	XHEN-FM-100.3	COAHUILA	DEPPP/STCRT/3806/2011	14/06/2011
20	XHRP-FM-94.7	COAHUILA	DEPPP/STCRT/3806/2011	14/06/2011
21	XEQ-FM-92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	DEPPP/STCRT/3805/2011	14/06/2011
22	XEW-FM-96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	DEPPP/STCRT/3805/2011	14/06/2011
23	XEX-FM-101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	DEPPP/STCRT/3805/2011	14/06/2011
24	XECO-AM-1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1405/2011	14/06/2011
25	XEDF-AM-1500	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1406/2011	14/06/2011
26	XEDF-FM-104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1407/2011	14/06/2011
27	XEOC-AM-560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1408/2011	14/06/2011
28	XERFR-AM-970	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1409/2011	14/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

29	XERFR-FM-103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1410/2011	14/06/2011
30	XHMM-FM-100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	JLE-DF/1411/2011	14/06/2011
31	XEHL-AM-1010	JALISCO	DEPPP/STCRT/3826/2011	
32	XEWK-AM-1190	JALISCO	DEPPP/STCRT/3805/2011	14/06/2011
33	XHSEN-TV- CANAL12	NAYARIT	DEPPP/STCRT/3813/2011	15/06/2011
34	XHQZ-TV -21	QUERÉTARO	DEPPP/STCRT/3805/2011	14/06/2011

**2) Emisoras con domicilio fuera del Distrito Federal**

**2.1) Acuses de la notificación de la medida cautelar ordenada en el expediente SCG/PE/CG/039/2011.**

**COAHUILA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
35	XEAJ-AM-1330	COAHUILA	JDE/VE/419/2011	10/06/2011
36	XECPN-AM-1320	COAHUILA	JD-01/VE/260-09/2011	10/06/2011
37	XEDH-AM-1340	COAHUILA	JD-01/VE/260-01/2011	10/06/2011
38	XEIK-AM-830	COAHUILA	JD-01/VE/260-10/2011	10/06/2011
39	XELZ-AM-710	COAHUILA	JDE05/VE/0777/2011	09/06/2011
40	XEMDA-AM-1170	COAHUILA	JDE03/VE/586/2011	14/06/2011
41	XESHT-AM-930	COAHUILA	JDE/VE/420/2011	10/06/2011
42	XESJ-AM-1250	COAHUILA	JDE/VE/421/2011	10/06/2011
43	XEVM-AM-1240	COAHUILA	JD-01/VE/260-22/2011	10/06/2011
44	XHCDU-FM-92.9	COAHUILA	JD-01/VE/260-03/2011	10/06/2011
45	XHHAC-FM-100.7	COAHUILA	JD-01/VE/260-04/2011	10/06/2011
46	XHLZ-FM-103.5	COAHUILA	JDE05/VE/0777/2011	09/06/2011
47	XHOAH-TV-CANAL9	COAHUILA	JDE05/VE/0778/2011	09/06/2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
48	XHPL-FM-99.7	COAHUILA	JD-01/VE/260-05/2011	10/06/2011
49	XHPNS-FM-107.1	COAHUILA	JD-01/VE/260-14/2011	10/06/2011
50	XHPSP-FM-106.3	COAHUILA	JD-01/VE/260-15/2011	10/06/2011
51	XHSG-FM-99.9	COAHUILA	JD-01/VE/260-17/2011	10/06/2011
52	XHTA-FM-94.5	COAHUILA	JD-01/VE/260-19/2011	10/06/2011
53	XHVUN-FM-104.3	COAHUILA	JD-01/VE/260-20/2011	10/06/2011
54	XHZCN-FM-106.5	COAHUILA	JDE/VE/422/2011	10/06/2011

**GUERRERO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
55	XEIG-AM-880	GUERRERO	JLE/VE/0508/2011	09/06/2011

**HIDALGO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
56	XENQ-AM-640	HIDALGO	JD04HGO/VE/1835/11	09/06/2011
57	XHIDO-FM-100.5	HIDALGO	VE/240/2011	09/06/2011
58	XHPCA-FM-106.1	HIDALGO	VE/JLE/276/2011	09/06/2011

**JALISCO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
59	XEAAA-AM-880	JALISCO	JLE-JAL/VE/0565/2011	10/06/2011
60	XEEJ-AM-650	JALISCO	JLE-JAL/VE/0565/2011	13/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
61	XEPVJ-AM -1110	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	10/06/2011
62	XEVAY-AM -740	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	13/06/2011
63	XHME-FM -89.5	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	13/06/2011
64	XHPVA-FM -90.3	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	13/06/2011
65	XHPVJ-FM-94.3	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	13/06/2011
66	XHUGP-FM -104.3	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	10/06/2011
67	XHVAY-FM-92.7	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	13/06/2011
68	XHVJL-FM-91.9	JALISCO	JLE- JAL/VE/0565/2011	10/06/2011

**MÉXICO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
69	XEABC-AM-760	MEXICO	JLE/VS/1596/11	10/06/2011
70	XECH-AM-1040	MEXICO	27-JDE/VE/546/2011	09/06/2011
71	XEQY-AM-1200	MEXICO	JDE34/VE/430/2011	09/06/2011
72	XEVAB-AM-1580	MEXICO	JDE26/VE/743/2011	09/06/2011
73	XEVOZ-AM-1590	MEXICO	JDE-33/VE/111/2011	10/06/2011
74	XEWF-AM-540	MEXICO	JDE-33/VE/111/2011	10/06/2011
75	XHCME-FM-103.7	MEXICO	JDE06/VE/0849/2011	10/06/2011

**MICHOACÁN**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
76	XELX-AM-700	MICHOACÁN	No. 214/2011	09/06/2011
77	XESOL-AM-1190	MICHOACÁN	JDE/VE/176/2011	09/06/2011
78	XETA-AM-600	MICHOACÁN	No. 215/2011	09/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
79	XHZIT-FM-106.3	MICHOACÁN	No. 0671/2011	09/06/2011

**MORELOS**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
80	XHCM-FM-88.5	MORELOS	JL/VE/1011/2011	10/06/2011
81	XHCT-FM-95.7	MORELOS	JL/VE/1012/2011	10/06/2011
82	XHCU-FM-104.5	MORELOS	JL/VE/1011/2011	10/06/2011
83	XHCVC-FM -106.9	MORELOS	JL/VE/1016/2011	10/06/2011
84	XHJMG-FM -96.5	MORELOS	JL/VE/1013/2011	10/06/2011
85	XHMOR-FM-99.1	MORELOS	JL/VE/1014/2011	10/06/2011
86	XHTIX-FM-100.1	MORELOS	JL/VE/1014/2011	10/06/2011
87	XHVAC-FM -102.9	MORELOS	JL/VE/1017/2011	10/06/2011
88	XHVZ-FM-97.3	MORELOS	JL/VE/1012/2011	10/06/2011
89	XHZPC-FM-103.7	MORELOS	JL/VE/1018/2011	10/06/2011

**NAYARIT**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
90	XHCJX-FM-99.9	NAYARIT	VE/JDE/191/2011	Sin fecha
91	XESI-AM-1240	NAYARIT	VE/JDE/216/2011	10/06/2011
92	XEXT-AM-980	NAYARIT	VE/JLE/273/2011	10/06/2011
93	XHKG-TV-CANAL2	NAYARIT	VE/JLE/273/2011	10/06/2011
94	XHNF-FM-97.7	NAYARIT	VE/JLE/273/2011	10/06/2011
95	XHTPG-TV-CANAL10	NAYARIT	VE/JLE/273/2011	10/06/2011

**PUEBLA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
96	XEHR-AM-1090	PUEBLA	VEL/1684/2011	10/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
97	XEPA-AM-1010	PUEBLA	VEL/1689/2011	10/06/2011
98	XEPOP-AM-1120	PUEBLA	VEL/1685/2011	10/06/2011
99	XEPUE-AM-1210	PUEBLA	VEL/1686/2011	10/06/2011
100	XEZT-AM-1250	PUEBLA	VEL/1688/2011	10/06/2011
101	XHORO-FM-94.9	PUEBLA	VEL/1690/2011	10/06/2011
102	XEHIT-AM-1310	PUEBLA	VEL/1687/2011	10/06/2011

**QUERÉTARO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
103	XEVI-AM-1400	QUERÉTARO	VE/1058/2011	09/06/2011
104	XHRQ-FM-97.1	QUERÉTARO	VE/1060/2011	09/06/2011
105	XHVI-FM-99.1	QUERÉTARO	VE/1059/2011	09/06/2011

**SINALOA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
106	XEACE-AM-1470	SINALOA	VE/2868/2011	09/06/2011
107	XEFIL-AM -870	SINALOA	VE/2869/2011	09/06/2011
108	XEMMS-AM -1000	SINALOA	VE/2870/2011	09/06/2011
109	XENX-AM -1290	SINALOA	VE/2871/2011	09/06/2011
110	XERJ-AM -1320	SINALOA	VE/2872/2011	09/06/2011
111	XEVOX-AM -970	SINALOA	VE/2873/2011	09/06/2011
112	XHVU-FM-97.1	SINALOA	VE/2874/2011	09/06/2011

**TLAXCALA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
113	XHCAL-FM-94.3	TLAXCALA	VSJLTX/1197/2011	09/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**VERACRUZ**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
114	XHTAN-FM-101.3	VERACRUZ	JLE-VER/0895/2011	09/06/2011
115	XHCVP-TV-CANAL9	VERACRUZ	JDE11/0936/2011	09/06/2011

**1.2) Acuses de notificación de la fe de erratas del Acuerdo por el que se ordenó la medida cautelar ordenada en el expediente SCG/PE/CG/039/2011.**

**COAHUILA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
116	XECPN-AM-1320	COAHUILA	JD-01/VE/263-09/2011	15/06/2011
117	XEDH-AM-1340	COAHUILA	JD-01/VE/263-01/2011	15/06/2011
118	XEIK-AM-830	COAHUILA	JD-01/VE/263-10/2011	15/06/2011
119	XEVM-AM-1240	COAHUILA	JD-01/VE/263-22/2011	15/06/2011
120	XHCDDU-FM-92.9	COAHUILA	JD-01/VE/263-03/2011	15/06/2011
121	XHHAC-FM-100.7	COAHUILA	JD-01/VE/263-04/2011	15/06/2011
122	XHPL-FM-99.7	COAHUILA	JD-01/VE/263-05/2011	15/06/2011
123	XHPNS-FM-107.1	COAHUILA	JD-01/VE/263-14/2011	15/06/2011
124	XHPSP-FM-106.3	COAHUILA	JD-01/VE/263-15/2011	15/06/2011
125	XHSG-FM-99.9	COAHUILA	JD-01/VE/263-17/2011	15/06/2011
126	XHTA-FM-94.5	COAHUILA	JD-01/VE/263-19/2011	15/06/2011
127	XHVUN-FM-104.3	COAHUILA	JD-01/VE/263-20/2011	15/06/2011
128	XEAJ-AM-1330	COAHUILA	JDE/VE/441/2011	14/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
129	XELZ-AM-710	COAHUILA	JDE/05/VE/0807/2011 1	14/06/2011
130	XEMDA-AM-1170	COAHUILA	JDE03/VE/586/2011	14/06/2011
131	XESHT-AM-930	COAHUILA	JDE/VE/442/2011	14/06/2011
132	XESJ-AM-1250	COAHUILA	JDE/VE/443/2011	14/06/2011
133	XHLZ-FM-103.5	COAHUILA	JDE05/VE/0807/2011	14/06/2011
134	XHOAH-TV-CANAL9	COAHUILA	JDE05/VE/0808/2011	14/06/2011
135	XHZCN-FM-106.5	COAHUILA	JDE/VE/444/2011	14/06/2011

**GUERRERO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
136	XEIG-AM-880	GUERRERO	JLE/VE/0520/2011	14/06/2011

**HIDALGO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
137	XENQ-AM-640	HIDALGO	JD04HGO/VE/1888/1 1	14/06/2011
138	XHIDO-FM-100.5	HIDALGO	VE/249/2011	14/06/2011
139	XHPCA-FM-106.1	HIDALGO	VE/JLE/285/2011	14/06/2011

**JALISCO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
140	XEAAA-AM-880	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	16/06/2011
141	XEEJ-AM -650	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011
142	XEPVJ-AM -1110	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011
143	XEVAY-AM -740	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
144	XHME-FM -89.5	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011
145	XHPVA-FM -90.3	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011
146	XHPVJ-FM-94.3	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011
147	XHUGP-FM -104.3	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	16/06/2011
148	XHVAY-FM-92.7	JALISCO	JLE- JAL/VE/0570/2011	15/06/2011
149	XHVJL-FM-91.9	JALISCO	Se remitirá en alcance	-

**MÉXICO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
150	XEABC-AM-760	MÉXICO	JLE/VS/1684/11	15/06/2011
151	XECH-AM-1040	MÉXICO	27-JDE/VE/560/2011	14/06/2011
152	XEQY-AM-1200	MÉXICO	JDE34/VE/445/2011	14/06/2011
153	XEVAB-AM-1580	MÉXICO	JDE26/VE/0762/2011	14/06/2011
154	XEVOZ-AM-1590	MÉXICO	JDE-33/VE/116/11	16/06/2011
155	XEWF-AM-540	MÉXICO	JDE-33/VE/116/11	16/06/2011
156	XHCME-FM-103.7	MÉXICO	JDE06/VE/0869/2011	14/06/2011

**MICHOACÁN**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
157	XELX-AM-700	MICHOACÁN	N°228/2011	15/06/2011
158	XESOL-AM-1190	MICHOACÁN	JDE/VE/189/2011	14/06/2011
159	XETA-AM-600	MICHOACÁN	N°229/2011	15/06/2011
160	XHZIT-FM-106.3	MICHOACÁN	0681/2011	14/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**MORELOS**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
161	XHCM-FM-88.5	MORELOS	JL/VE/1036/2011	15/06/2011
162	XHCT-FM-95.7	MORELOS	JL/VE/1037/2011	15/06/2011
163	XHCU-FM-104.5	MORELOS	JL/VE/1036/2011	15/06/2011
164	XHCVC-FM -106.9	MORELOS	JL/VE/1038/2011	15/06/2011
165	XHJMG-FM -96.5	MORELOS	JL/VE/1039/2011	16/06/2011
166	XHMOR-FM-99.1	MORELOS	JL/VE/1040/2011	15/06/2011
167	XHTIX-FM-100.1	MORELOS	JL/VE/1041/2011	Sin fecha
168	XHVAC-FM -102.9	MORELOS	JL/VE/1042/2011	16/06/2011 2 fechas
169	XHVZ-FM-97.3	MORELOS	JL/VE/1037/2011	15/06/2011
170	XHZPC-FM-103.7	MORELOS	JL/VE/1043/2011	16/06/2011

**NAYARIT**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
171	XESI-AM-1240	NAYARIT	VE/JDE/230/2011	14/06/2011
172	XEXT-AM-980	NAYARIT	JLE/VE/280/2011	14/06/2011
173	XHKG-TV-CANAL2	NAYARIT	JLE/VE/280/2011	14/06/2011
174	XHNF-FM-97.7	NAYARIT	JLE/VE/280/2011	14/06/2011
175	XHTPG-TV-CANAL10	NAYARIT	JLE/VE/280/2011	14/06/2011
176	XHCJX-FM-99.9	NAYARIT	VE/JDE/194/2011	Sin fecha

**PUEBLA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
177	XEHR-AM-1090	PUEBLA	VEL/1735/2011	14/06/2011
178	XEPA-AM-1010	PUEBLA	VEL/1740/2011	14/06/2011
179	XEPOP-AM-1120	PUEBLA	VEL/1736/2011	14/06/2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
180	XEPUE-AM-1210	PUEBLA	VEL/1737/2011	14/06/2011
181	XEZT-AM-1250	PUEBLA	VEL/1739/2011	Sin fecha
182	XHORO-FM-94.9	PUEBLA	VEL/1741/2011	Sin fecha
183	XEHIT-AM-1310	PUEBLA	VEL/1738/2011	14/06/2011

**QUERÉTARO**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
184	XEVI-AM-1400	QUERÉTARO	VE/1109/11	15/06/2011
185	XHRQ-FM-97.1	QUERÉTARO	VE/1110/11	15/06/2011
186	XHVI-FM-99.1	QUERÉTARO	VE/1109/11	15/06/2011

**SINALOA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
187	XEACE-AM-1470	SINALOA	VE/2956/2011	14/06/2011
188	XEFIL-AM -870	SINALOA	VE/2957/2011	14/06/2011
189	XEMMS-AM -1000	SINALOA	VE/2958/2011	14/06/2011
190	XENX-AM -1290	SINALOA	VE/2959/2011	14/06/2011
191	XERJ-AM -1320	SINALOA	VE/2960/2011	14/06/2011
192	XEVOX-AM -970	SINALOA	VE/2961/2011	14/06/2011
193	XHVU-FM-97.1	SINALOA	VE/2962/2011	14/06/2011

**TLAXCALA**

No.	EMISORA	ENTIDAD	OFICIO NOTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
194	XHCAL-FM-94.3	TLAXCALA	VEJTLX/1225/2011	14/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**VERACRUZ**

<b>No.</b>	<b>EMISORA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>OFICIO NOTIFICACIÓN</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>
195	XHTAN-FM-101.3	VERACRUZ	JLE-VER/0923/2011	14/06/2011
196	XHCVP-TV-CANAL9	VERACRUZ	JDE11/0985/2011	14/06/2011

Debe decirse, que los documentos anteriormente señalados fueron aportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en copias simples, por lo que esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza las mismas son valoradas como **documentales privadas** cuyo **valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en éstas se hacen constar, mismas que al ser concatenadas con el resto del caudal probatorio que obra en autos crean convicción a esta autoridad respecto de su contenido

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**Anexo 2:** El funcionario electoral remitió un disco compacto, el cual al parecer contiene los testigos de grabación que acredita que varias emisoras siguen transmitiendo los promocional que fueron materia de las Medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Al respecto, debe decirse que esta autoridad al realizar el análisis del contenido del disco compacto en cuestión, visualizó el siguiente archivo:

**1.-** Archivo titulado “Reporte de detecciones cautelares 39”: mismo que al darle clic se desglosa el reporte de monitoreo generado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo durante los periodos detallados en cuadro que a continuación se inserta, especificándose las fechas, horarios y emisoras en donde hubo impactos:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

NO	ENTIDAD	MATERIAL	VERSIÓN	MEDIO	EMISORA	FECHA INICIO	HORA INICIO	DURACIÓN ESPERADA
1	DISTRITO FEDERAL	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XERFR-FM-103.3 (RF)	09/06/2011	15:55:50	30 seg
2	GUANAJUATO	RV00520-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	TV	XHOCZ-TV -21	09/06/2011	07:59:42	30 seg
3	MÉXICO	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	AM	XEVAB-AM-1580	09/06/2011	12:06:04	30 seg
4	MÉXICO	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	AM	XEVAB-AM-1580	09/06/2011	15:24:04	30 seg
5	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	07:55:45	30 seg
6	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	08:18:58	30 seg
7	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	10:25:26	30 seg
8	MICHOACÁN	RA00658-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	10:34:45	30 seg
9	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	10:35:17	30 seg
10	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	11:21:41	30 seg
11	MICHOACÁN	RA00659-11	TESTIGONALGOBIERNOFEDERAL SEGU	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	11:42:54	30 seg
12	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	12:20:22	30 seg
13	MICHOACÁN	RA00658-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	12:41:09	30 seg
14	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	13:20:11	30 seg
15	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	13:41:19	30 seg
16	MICHOACÁN	RA00659-11	TESTIGONALGOBIERNOFEDERAL SEGU	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	13:53:35	30 seg
17	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	13:54:09	30 seg
18	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	14:27:47	30 seg
19	MICHOACÁN	RA00658-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	14:54:52	30 seg
20	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	15:26:50	30 seg
21	MICHOACÁN	RA00658-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	16:29:26	30 seg
22	MICHOACÁN	RA00658-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	17:13:51	30 seg
23	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	17:20:59	30 seg
24	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	17:41:35	30 seg
25	MICHOACÁN	RA00659-11	TESTIGONALGOBIERNOFEDERAL SEGU	AM	XELX-AM-700	09/06/2011	17:42:48	30 seg
26	MICHOACÁN	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHZIT-FM-106.3	09/06/2011	18:27:47	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

27	MICHOACÁN	RA00660-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	FM	XHZIT-FM-106.3	09/06/2011	19:42:29	30 seg
28	MICHOACÁN	RA00660-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	FM	XHZIT-FM-106.3	09/06/2011	19:42:44	30 seg
29	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	07:28:50	30 seg
30	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	09:42:45	30 seg
31	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	12:26:42	30 seg
32	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	15:26:22	30 seg
33	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	18:46:16	30 seg
34	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	19:18:03	30 seg
35	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	19:33:37	30 seg
36	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	09/06/2011	19:50:53	30 seg
37	NAYARIT	RV00291-11	TESTIGO NAL 4 AÑO GOB FEDERAL	TV	XHKG-TV-CANAL2	09/06/2011	18:49:24	30 seg
38	JALISCO	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHCJX-FM-99.9	09/06/2011	15:36:30	30 seg
39	JALISCO	RA00655-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHUGP-FM - 104.3	09/06/2011	15:32:18	30 seg
40	JALISCO	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHUGP-FM - 104.3	09/06/2011	18:14:10	30 seg
41	SINALOA	RA00660-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL S	AM	XEACE-AM-1470	09/06/2011	06:55:57	30 seg
42	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEACE-AM-1470	09/06/2011	09:56:37	30 seg
43	SINALOA	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	AM	XEACE-AM-1470	09/06/2011	10:57:37	30 seg
44	SINALOA	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	AM	XEACE-AM-1470	09/06/2011	13:21:29	30 seg
45	SINALOA	RA00623-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	AM	XEACE-AM-1470	09/06/2011	15:56:51	30 seg
46	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEACE-AM-1470	09/06/2011	16:56:31	30 seg
47	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	07:19:43	30 seg
48	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	09:18:41	30 seg
49	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	10:16:39	30 seg
50	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	10:53:29	30 seg
51	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	12:20:16	30 seg
52	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	13:50:18	30 seg
53	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	14:50:32	30 seg
54	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	15:50:54	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

55	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	17:35:29	30 seg
56	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	09/06/2011	17:49:26	30 seg
57	VERACRUZ DISTRITO FEDERAL	RV00520-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	TV	XHCVP-TV-CANAL9	09/06/2011	12:37:57	30 seg
58		RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XERFR-FM-103.3 (RF)	10/06/2011	08:57:54	30 seg
59	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	07:54:55	30 seg
60	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	08:23:49	30 seg
61	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	10:28:57	30 seg
62	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	10:37:11	30 seg
63	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	11:23:48	30 seg
64	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	12:19:00	30 seg
65	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	13:21:31	30 seg
66	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	13:41:21	30 seg
67	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	14:26:53	30 seg
68	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	15:26:07	30 seg
69	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	17:19:35	30 seg
70	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	10/06/2011	17:41:07	30 seg
71	MICHOACÁN	RA00597-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL E	FM	XHZIT-FM-106.3	10/06/2011	10:35:52	30 seg
72	MICHOACÁN	RA00322-11	TESTIGO NAL GOB FEDERAL SEGURO	AM	XESOL-AM-1190	10/06/2011	23:36:28	30 seg
73	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	07:27:18	30 seg
74	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	07:29:52	30 seg
75	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	09:44:42	30 seg
76	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	12:25:49	30 seg
77	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	13:24:41	30 seg
78	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	14:26:35	30 seg
79	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	15:25:12	30 seg
80	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	18:59:54	30 seg
81	PUEBLA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEPOP-AM-1120	10/06/2011	19:32:53	30 seg
82	JALISCO	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHCJX-FM-99.9	10/06/2011	13:02:31	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

83	JALISCO	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHUGP-FM - 104.3	10/06/2011	18:13:18	30 seg
84	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEACE-AM-1470	10/06/2011	07:56:38	30 seg
85	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XEACE-AM-1470	10/06/2011	09:57:00	30 seg
86	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	07:36:35	30 seg
87	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	08:16:53	30 seg
88	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	10:16:57	30 seg
89	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	11:17:43	30 seg
90	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	12:34:13	30 seg
91	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	13:22:06	30 seg
92	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	14:51:50	30 seg
93	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	15:32:56	30 seg
94	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	17:18:07	30 seg
95	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	10/06/2011	18:33:41	30 seg
96	JALISCO	RA00322-11	TESTIGO NAL GOB FEDERAL SEGURO	AM	XEAAA-AM-880	12/06/2011	13:47:02	30 seg
97	DISTRITO FEDERAL	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XEDF-FM-104.1 (RF)	13/06/2011	08:35:15	30 seg
98	DISTRITO FEDERAL	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XERFR-FM-103.3 (RF)	13/06/2011	20:41:49	30 seg
99	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	07:55:28	30 seg
100	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	08:22:08	30 seg
101	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	10:29:40	30 seg
102	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	10:43:10	30 seg
103	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	11:20:01	30 seg
104	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	12:21:37	30 seg
105	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	12:33:43	30 seg
106	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	13:21:05	30 seg
107	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	13:42:43	30 seg
108	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	14:28:39	30 seg
109	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	15:26:00	30 seg
110	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	17:22:53	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

111	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	13/06/2011	17:39:53	30 seg
112	JALISCO	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHCJX-FM-99.9	13/06/2011	11:32:05	30 seg
113	JALISCO	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHCJX-FM-99.9	13/06/2011	20:16:57	30 seg
114	JALISCO	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHUGP-FM - 104.3	13/06/2011	18:14:31	30 seg
115	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	07:54:11	30 seg
116	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	08:22:21	30 seg
117	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	09:38:11	30 seg
118	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	10:36:54	30 seg
119	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	11:53:22	30 seg
120	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	12:21:32	30 seg
121	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	13:54:05	30 seg
122	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	14:22:46	30 seg
123	SINALOA	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHVU-FM-97.1	13/06/2011	15:53:02	30 seg
124	VERACRUZ	RV00520-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	TV	XHCVP-TV-CANAL9	13/06/2011	12:19:24	30 seg
125	DISTRITO FEDERAL	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XEDF-FM-104.1 (RF)	14/06/2011	12:49:47	30 seg
126	DISTRITO FEDERAL	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XERFR-FM-103.3 (RF)	14/06/2011	14:18:03	30 seg
127	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	07:51:59	30 seg
128	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	08:24:18	30 seg
129	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	10:28:45	30 seg
130	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	10:39:44	30 seg
131	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	11:19:20	30 seg
132	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	12:18:20	30 seg
133	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	12:35:05	30 seg
134	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	13:20:03	30 seg
135	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	13:40:14	30 seg
136	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	14:29:04	30 seg
137	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	15:27:21	30 seg
138	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	15:31:59	30 seg

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

139	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	17:18:43	30 seg
140	MICHOACÁN	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	AM	XELX-AM-700	14/06/2011	17:40:14	30 seg
141	JALISCO	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHCJX-FM-99.9	14/06/2011	16:37:51	30 seg
142	JALISCO	RA00614-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL R	FM	XHCJX-FM-99.9	14/06/2011	17:17:39	30 seg
143	JALISCO	RA00655-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHUGP-FM - 104.3	14/06/2011	15:32:54	30 seg
144	JALISCO	RA00656-11	TESTIGO NAL GOBIERNO FEDERAL C	FM	XHUGP-FM - 104.3	14/06/2011	18:15:35	30 seg

En esta tesitura, resulta oportuno precisar que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **prueba técnica cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, por lo que se tiene por acreditado fehacientemente la existencia, contenido y transmisión de los materiales denunciados, durante el periodo comprendido en el mencionado disco, en las emisoras y horarios indicados.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso c), y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, razón por la cual el mismo tiene valor probatorio pleno respecto al contenido que en él se consignan.

Estas consideraciones son acordes a lo sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis relevante identificada con el número XXXIX/2009, cuyo rubro es del tenor siguiente: **“RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA ELABORAR “TESTIGOS DE GRABACIÓN” A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE PAUTAS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES EN MATERIA ELECTORAL.”**, y que para evitar repeticiones innecesarias, se tiene como reproducida como si a la letra se insertase.

**Anexo 3:** Copias simples de los oficios signados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por los cuales se requirió a diversas emisoras la suspensión de manera inmediata de la transmisión de los promocionales objeto de la medida precautoria:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- a)** Oficio número DEPPP/STCRT/3851/2011, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión y dirigido al Concesionario de la emisora XEDF-FM, en el Distrito Federal.
  
- b)** Oficio número DEPPP/STCRT/3852/2011, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión y dirigido al Concesionario de la emisora XELX-AM, en el estado de Michoacán.
  
- c)** Oficio número DEPPP/STCRT/3853/2011, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión y dirigido al Concesionario de la emisora XERFR-FM, en el Distrito Federal.
  
- d)** Oficio número DEPPP/STCRT/3854/2011, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión y dirigido al Concesionario de la emisora XHCJX-FM, en el estado de Nayarit.
  
- e)** Oficio número DEPPP/STCRT/3856/2011, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión y dirigido al Concesionario de la emisora XHUGP-FM, en el estado de Jalisco.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PRUEBAS APORTADAS POR DIVERSOS TITULARES DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

**DOCUMENTAL PÚBLICA**

- a) OFICIO NÚMERO 500/2529/2011 SIGNADO POR EL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

Mediante el oficio de referencia el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social, informó lo siguiente:

- Que la Unidad de Comunicación Social de esa Secretaría tiene como atribuciones la de planear, dirigir y coordinar la política de comunicación social, así como normar, orientar, coordinar y apoyar las acciones de información, difusión y comunicación social, además de establecer los Lineamientos generales para la producción de los materiales audiovisuales.
- Que mediante oficio número 500/2393/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, se solicitó al Jefe de la Unidad de Comunicación Social de esa Secretaría, analizara de manera detallada cada uno de los promocionales materia de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, con la finalidad de advertir a la Secretaría de Desarrollo Social que se encontraba violentando el artículo 41 de la nuestra Carta Magna.
- Que mediante oficio OF/110.01.223/2011 de fecha quince de junio del año en curso, el Jefe de la Unidad de Comunicación Social de esa Secretaría, señaló que no se encuentra vinculada con el diseño, producción, transmisión, pago o cualquier otra actividad que pudiera relacionarse con los promocionales materia de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.
- Que por lo anteriormente manifestado, se hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, que los promocionales materia del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, no guardan relación alguna con esa Secretaría.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al oficio que ahora se analiza, se anexó lo siguiente:

- Copia Certificada del oficio número OF/110.01.223/2011 de fecha quince de junio del año en curso, y signado por el Jefe de la Unidad de Comunicación Social de esa Secretaría, en el que se manifiesta que dicha dependencia no se encuentra vinculada con el diseño, producción, transmisión, pago o cualquier otra actividad que pudiera relacionarse con los promocionales materia de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

## **DOCUMENTAL PÚBLICA**

### **b) OFICIO NÚMERO OAG/GJC/SFA/IEHG/986/2011 SIGNADO POR EL APODERADO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.**

Mediante el oficio de referencia el Apoderado de Petróleos Mexicanos, informó lo siguiente:

- Que Petróleos Mexicanos en concordancia con el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 347, primer párrafo, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme a los contratos celebrados con los medios de comunicación para la difusión de la pauta autorizada por la Secretaría de Gobernación, se pactó la obligación de no transmitir los

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

promocionales en las entidades donde se estuvieran efectuando procesos electorales.

- Que no obstante la obligación contractual, se le informó que en los estados de Hidalgo y Coahuila, se difundió en la radio un spot de su campaña denominado “Combate al mercado ilícito”, por lo que con fecha nueve de junio del año en curso, Petróleos Mexicanos realizó un enérgico llamado a todos los medios de comunicación contratados para la difusión de esta campaña, solicitando que de manera inmediata suspendieran la difusión de dicho promocional.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello, y cuyo alcance probatorio y eficacia probatoria, será determinado en el fondo del asunto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**RESPECTO DEL EXPEDIENTE SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por otra parte, el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aportó como medios de prueba para acreditar la probable violación a la normativa electoral en materia de transmisión de mensajes en radio y televisión de propaganda del gobierno federal las siguientes probanzas:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PRUEBAS APORTADAS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**PRUEBA TÉCNICA**

**a) Disco compacto que contiene el promocional denunciado (identificado como “Seguro popular”).**

Así, para la debida valoración de la prueba de mérito, conviene traer a colación el contenido del promocional que se difunde en estaciones radiodifusoras como parte de las actividades desplegadas por el Gobierno Federal en materia de salud:

*“Hombre: Sentía yo los cólicos más antes y me daban intensos.*

*Mujer: Fuimos al hospital y nos dijeron que era la apéndice, y que tenían que operarlo.*

*Hombre: ¡Me van a cobrar!... ¿Y de dónde voy a sacar?*

*Mujer: Y le dije, que estaba bueno, que todo estaba pagado, y me dijo ¿con qué lo pagaste? Si no tenías dinero*

*Voz institucional: ¡Porque, la salud es tu derecho, el seguro popular es para tí!, ¡afíliate! Informes 01 800 71 7 25 83*

*Ya con el seguro popular, ya es una ayuda grande*

*Voz institucional: un México sano es un México fuerte, Secretaría de Salud, este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **prueba técnica cuyo valor probatorio es indiciario**, respecto de su contenido, toda vez que fue aportado como una producción por el propio denunciante.

Sin embargo, al contrastarse y administrarse con otros elementos de prueba, particularmente la respuesta formulada por el Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral a petición expresa del requerimiento formulado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este organismo comicial, esta autoridad tiene por ciertos el contenido y la existencia y difusión del material radiofónico de mérito, tal como se reseñará en la debida oportunidad; máxime que su transmisión no fue desvirtuada por algún elemento probatorio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Electoral, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso c); 38, párrafo 1 y 45, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

**DOCUMENTALES PÚBLICAS**

- b) Solicitud formulada por la parte quejosa respecto al reporte del Monitoreo de las transmisiones de radio y televisión realizado por esta autoridad, respecto de la difusión del mensaje previamente reseñado.**
- c) Solicitud formulada por la parte quejosa respecto del resultado de la verificación del cruce de monitoreo realizado por la autoridad electoral competente, en razón de las transmisiones efectivamente realizadas en diversas estaciones radiofónicas, así como la huella acústica generada del spot alusivo al “Seguro popular”.**

Al respecto, esta autoridad debe precisar que la valoración de las pruebas generadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a partir de la solicitud formulada por la parte denunciante, se efectuará en el apartado respectivo, tomando en consideración los elementos que concurran en la generación y emisión de las mismas.

**PRUEBAS RECABADAS A PARTIR DE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA COMO AUTORIDAD INSTRUCTORA DEL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO.**

**PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

**DOCUMENTAL PÚBLICA**

- a) Con base en el Acuerdo de ocho de junio de dos mil once, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó la solicitud de información a la autoridad electoral competente para la realización de los monitoreos de difusión y transmisión en espacios televisivos y radiofónicos, es decir, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de la difusión, en estaciones de radio y canales de televisión del mensaje de mérito, para el efecto emitió el oficio SCG/1531/2011.**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En respuesta a dicha solicitud, mediante oficio DEPPP/3685/2011, el Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos aportó los siguientes datos:

“(...)

*Al respecto, me permito informarle que los promocionales objeto del requerimiento que por esta vía se contesta, no forman parte de las prerrogativas de acceso al tiempo del Estado en radio y televisión de los partidos políticos ni de las autoridades electorales, por lo cual una vez detectada su transmisión se generaron las huellas acústicas correspondientes para radio y televisión para que el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) pudiera registrar la transmisión del mismo. Las huellas acústica generadas se identifican con los folios RA00644-11 y RV00553-11.*

*Derivado del monitoreo efectuado por el SIVeM en las emisoras de radio y televisión con cobertura en el estado de Hidalgo y comprendidas dentro del Catálogo de estaciones de radio y televisión para el proceso electoral ordinario dos mil once que se desarrolla en dicha entidad, durante el período comprendido del 31 de mayo al 8 de junio con corte a las 12:00 horas, se obtuvieron las siguientes detecciones:*

EMISORA	ENTIDAD	RA00644-11	RV00553-11	TOTAL GENERAL
XEAI-AM-1470 (RF)	DISTRITO FEDERAL	47		47
XEB-AM-1220	DISTRITO FEDERAL	42		42
XEBS-AM-1410 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	206		206
XECO-AM-1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL	142		142
XEDA-FM-90.5	DISTRITO FEDERAL	53		53
XEDF-AM-1500	DISTRITO FEDERAL	47		47
XEDF-FM-104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL	140		140
XEDTL-AM-660	DISTRITO FEDERAL	40		40
XEEST-AM-1440 (G7C)	DISTRITO FEDERAL	150		150
XEJP-AM-1150 (RC)	DISTRITO FEDERAL	121		121
XEJP-FM-93.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	119		119
XEMP-AM-710	DISTRITO FEDERAL	46		46
XEOC-AM-560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	117		117
XEOY-AM-1000	DISTRITO FEDERAL	37		37
XEOYE-FM-89.7 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	142		142
XEPH-AM-590	DISTRITO FEDERAL	47		47
XEQ-AM-940	DISTRITO FEDERAL	35		35
XEQ-FM-92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	148		148
XEQR-AM-1030	DISTRITO FEDERAL	44		44
XEQR-FM-107.3	DISTRITO FEDERAL	40		40
XERC-AM-790	DISTRITO FEDERAL	52		52
XERC-FM-97.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	119		119
XERFR-AM-970	DISTRITO FEDERAL	44		44

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ENTIDAD	RA00644-11	RV00553-11	TOTAL GENERAL
XERFR-FM-103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	137		137
XEUR-AM-1530 (RF)	DISTRITO FEDERAL	135		135
XEW-AM-900	DISTRITO FEDERAL	39		39
XEW-FM-96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	150		150
XEX-AM-730	DISTRITO FEDERAL	51		51
XEX-FM-101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	213		213
XHDFM-FM-106.5 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	144		144
XHDL-FM-98.5	DISTRITO FEDERAL	46		46
XHEXA-FM-104.9 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	145		145
XHFAJ-FM-91.3	DISTRITO FEDERAL	43		43
XHFO-FM-92.1 (RC)	DISTRITO FEDERAL	117		117
XHIMER-FM-94.5	DISTRITO FEDERAL	19		19
XHM-FM-88.9 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	129		129
XHMM-FM-100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	131		131
XHMVS-FM-102.5 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	144		144
XHOF-FM -105.7	DISTRITO FEDERAL	23		23
XHPOP-FM-99.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	121		121
XHRED-FM-88.1	DISTRITO FEDERAL	31		31
XHSH-FM-95.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	150		150
XHSON-FM-100.9 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	134		134
XECY-AM -930	HIDALGO	34		34
XENQ-AM-640	HIDALGO	48		48
XEPK-AM-1420	HIDALGO	47		47
XEQH-AM -1270	HIDALGO	194		194
XERD-AM-1240	HIDALGO	48		48
XHIDO-FM-100.5	HIDALGO	53		53
XHMY-FM-95.7	HIDALGO	53		53
XHNQ-FM-90.1	HIDALGO	51		51
XHPCA-FM-106.1	HIDALGO	54		54
XHRD-FM-104.5	HIDALGO	54		54
XHTNO-FM-102.9	HIDALGO	45		45
XHTWH-TV-CANAL10	HIDALGO		1	1
XEWF-AM-540	MEXICO	29		29
XEX-TV-CANAL8	MEXICO		1	1
XHCME-FM-103.7	MEXICO	49		49
XENG-AM-870	PUEBLA	47		47
XEKH-AM-1020	QUERETARO	141		141
XEVI-AM-1400	QUERETARO	33		33
XHMQ-FM-98.7	QUERETARO	110		110
XHQCZ-TV -21	QUERETARO		64	64
XHQUE-TV -CANAL36	QUERETARO		82	82
XHRQ-FM-97.1	QUERETARO	134		134
XECV-AM -600	SAN LUIS POTOSI	89		89



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ENTIDAD	RA00644-11	RV00553-11	TOTAL GENERAL
XEGI-AM -1160	SAN LUIS POTOSI	166		166
XEFW-AM-810	TAMAULIPAS	9		9
XHCAL-FM-94.3	TLAXCALA	2		2
XHCRA-FM-93.1	VERACRUZ	101		101
XHCVP-TV-CANAL9	VERACRUZ		22	22
XHOBA-FM-105.5	VERACRUZ	36		36
XHTAN-FM-101.3	VERACRUZ	19		19
XHXAL-FM-107.7	VERACRUZ	17		17
XHZUL-FM-106.5	VERACRUZ	21		21
Total general		5764	170	5934

*Adjunto al presente se remite en disco compacto identificado como anexo único el reporte de monitoreo generado por el SIVeM, en el cual se precisa emisora, versión, fecha y hora en que fueron transmitidos.*

Con base en lo anterior, esta autoridad debe decir que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para realizar las labores de verificación antes mencionadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Del contenido del oficio de cuenta, se puede colegir lo siguiente:

- a) El promocional detectado no está pautado como parte de las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación social a que tienen derecho los partidos políticos y las autoridades electorales.
- b) Se tiene por acreditada la difusión del promocional cuyo contenido alude al “Seguro popular” en diversas entidades federativas, dentro del periodo comprendido del treinta y uno de mayo al ocho de junio de la presente anualidad.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- c) Las entidades federativas en donde tuvo impacto el mensaje alusivo al “Seguro popular” fueron: Distrito Federal, Hidalgo, México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- d) La difusión del mismo se ha efectuado tanto en estaciones de radio como en canales de televisión, de acuerdo con las claves RA00644-11 y RV00553-11, respectivamente.
- e) De acuerdo con el reporte enviado, en radio se difundió un total de **5774** ocasiones (cinco mil setecientos setenta y cuatro), en televisión un total de **170** ocasiones (ciento setenta), dentro del periodo a que se ha aludido previamente.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, por lo que se tiene por acreditada fehacientemente la existencia, contenido y difusión del promocional identificado como “Seguro popular”, en sus versiones de radio y televisión.

Para el efecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**, identificada con la clave 24/2010.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos de mérito constituyen una prueba documental pública, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignados.

#### **DOCUMENTAL PÚBLICA**

- b) Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo público autónomo, en alcance a su contestación primigenia, hizo del conocimiento de la autoridad instructora y de la Comisión de Quejas y Denuncias, un nuevo reporte de detecciones de**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**los promocionales materia de la presente denuncia, del cual se desprende la difusión de los mismos el día ocho de junio del año en curso, en diversas entidades federativas, entre ellas, en las que actualmente se están desarrollando procesos electorales.**

En este sentido, se estima conveniente insertar el contenido de la respuesta referida en el párrafo que antecede, así como del cuadro que contiene los datos relativos a las emisoras, números de folios y de impactos, relacionados con los promocionales objeto de análisis, mismos que son del tenor siguiente:

"(...)

*En alcance al oficio DEPPP/STCRT/3685/2011, a través del cual se atendió el requerimiento SCG/1531/2011, dictado dentro del expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011, y en complemento al reporte de detecciones que fue remitido mediante el oficio referido, se adjunta al presente en disco compacto identificado como **anexo único** el reporte de detecciones del promocional objeto de la denuncia e identificado en sus versiones para radio y televisión con los folios RA00644-11 y RV00553-11 respectivamente, durante el día 8 de junio del año en curso de las 06:00 a las 23:59:59 horas, en todas las emisoras contenidas en los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión de este Instituto para los Procesos Electorales Locales en curso en los estados de Hidalgo, México, Nayarit y Coahuila.*

*No omito mencionar que los datos de las emisoras de radio y televisión en las cuales se difundieron los promocionales conforme al reporte de detecciones que se remite, serán proporcionados a la brevedad.*

*Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.*

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XEAJ-AM 1330	COAHUILA	6		6
XEIK-AM 830	COAHUILA	5		5
XEMJ-AM 920	COAHUILA	7		7
XERF-AM 1570	COAHUILA	5		5
XESHT-AM 930	COAHUILA	7		7
XESJ-AM 1250	COAHUILA	7		7
XEVM-AM 1240	COAHUILA	5		5
XHCCG-FM 104	COAHUILA	7		7
XHCDC-FM 92.9	COAHUILA	5		5
XHCTO-FM 93.1	COAHUILA	7		7
XHMP-FM 95.5	COAHUILA	7		7
XHMS-FM 99.5	COAHUILA	5		5

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XHPE-FM 97.1	COAHUILA	7		7
XHPL-FM 99.7	COAHUILA	2		2
XHPNG-TV CANAL6	COAHUILA		1	1
XHPNS-FM 107.1	COAHUILA	4		4
XHQC-FM 93.5	COAHUILA	7		7
XHRP-FM 94.7	COAHUILA	7		7
XHSCE-TV CANAL13	COAHUILA		3	3
XHTA-FM 94.5	COAHUILA	7		7
XHTF-FM 100.3	COAHUILA	3		3
XHTRR-FM 92.3	COAHUILA	6		6
XHVUN-FM 104.3	COAHUILA	3		3
XHZCN-FM 106.5	COAHUILA	6		6
XEAI-AM 1470 (RF)	DISTRITO FEDERAL	8		8
XEB-AM 1220	DISTRITO FEDERAL	3		3
XEBS-AM 1410 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	16		16
XECO-AM 1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL	16		16
XEDA-AM 1290 (RASA)	DISTRITO FEDERAL	15		15
XEDA-FM 90.5	DISTRITO FEDERAL	6		6
XEDF-AM 1500	DISTRITO FEDERAL	6		6
XEDF-FM 104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL	18		18
XEDTL-AM 660	DISTRITO FEDERAL	5		5
XEEST-AM 1440 (G7C)	DISTRITO FEDERAL	18		18
XEIPN-TV CANAL11 (IPN)	DISTRITO FEDERAL		3	3
XEJP-AM 1150 (RC)	DISTRITO FEDERAL	12		12
XEJP-FM 93.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	17		17
XEMP-AM 710	DISTRITO FEDERAL	5		5
XEOC-AM 560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	16		16
XEOY-AM 1000	DISTRITO FEDERAL	6		6
XEOYE-FM 89.7 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	17		17
XEPH-AM 590	DISTRITO FEDERAL	5		5
XEQ-AM 940	DISTRITO FEDERAL	4		4
XEQ-FM 92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	7		7
XEQR-AM 1030	DISTRITO FEDERAL	5		5
XEQR-FM 107.3	DISTRITO FEDERAL	5		5

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XEQ-TV CANAL9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL		6	6
XERC-AM 790	DISTRITO FEDERAL	6		6
XERC-FM 97.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	14		14
XERFR-AM 970	DISTRITO FEDERAL	6		6
XERFR-FM 103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	16		16
XEUR-AM 1530 (RF)	DISTRITO FEDERAL	19		19
XEW-AM 900	DISTRITO FEDERAL	4		4
XEW-FM 96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	11		11
XEW-TV CANAL2 (TVS)	DISTRITO FEDERAL		9	9
XEX-AM 730	DISTRITO FEDERAL	6		6
XEX-FM 101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	42		42
XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	18		18
XHDF-TV CANAL13 (TVA)	DISTRITO FEDERAL		8	8
XHDL-FM 98.5	DISTRITO FEDERAL	6		6
XHEXA-FM 104.9 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	14		14
XHFAJ-FM 91.3	DISTRITO FEDERAL	5		5
XHFO-FM 92.1 (RC)	DISTRITO FEDERAL	16		16
XHGC-TV CANAL5 (TVS)	DISTRITO FEDERAL		9	9
XHIMER-FM 94.5	DISTRITO FEDERAL	3		3
XHIMR-FM 107.9	DISTRITO FEDERAL	3		3
XHIMT-TV CANAL7 (TVA)	DISTRITO FEDERAL		7	7
XHM-FM 88.9 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	15		15
XHMM-FM 100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	17		17
XHMVS-FM 102.5 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	17		17
XHOF-FM 105.7	DISTRITO FEDERAL	3		3
XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	13		13
XHRED-FM 88.1	DISTRITO FEDERAL	5		5
XHSH-FM 95.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	18		18
XHSON-FM 100.9 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	18		18
XHTV-TV CANAL4 (TVS)	DISTRITO FEDERAL		8	8
XHUIA-FM 90.9	DISTRITO FEDERAL	3		3
XHQCZ-TV 21	GUANAJUATO		8	8
XECY-AM 930	HIDALGO	6		6
XENQ-AM 640	HIDALGO	6		6

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XEPK-AM 1420	HIDALGO	6		6
XEQH-AM 1270	HIDALGO	14		14
XERD-AM 1240	HIDALGO	6		6
XHIDO-FM 100.5	HIDALGO	8		8
XHMY-FM 95.7	HIDALGO	7		7
XHNO-FM 90.1	HIDALGO	5		5
XHPCA-FM 106.1	HIDALGO	6		6
XHRD-FM 104.5	HIDALGO	5		5
XHTNO-FM 102.9	HIDALGO	3		3
XEAAA-AM 880	JALISCO	15		15
XEAD-AM 1150	JALISCO	17		17
XEAV-AM 580	JALISCO	15		15
XECJU-AM 590	JALISCO	6		6
XEEJ-AM 650	JALISCO	17		17
XEHL-AM 1010	JALISCO	28		28
XEJB-AM 630	JALISCO	3		3
XEJLV-AM 1080	JALISCO	3		3
XEPVJ-AM 1110	JALISCO	18		18
XEVAY-AM 740	JALISCO	14		14
XEWK-AM 1190	JALISCO	29		29
XHCJX-FM 99.9	JALISCO	6		6
XHGJ-TV CANAL2	JALISCO		8	8
XHME-FM 89.5	JALISCO	17		17
XHPVA-FM 90.3	JALISCO	15		15
XHPVJ-FM 94.3	JALISCO	19		19
XHPVJ-TV CANAL7	JALISCO		7	7
XHVAY-FM 92.7	JALISCO	11		11
XHVJL-FM 91.9	JALISCO	2		2
XEABC-AM 760	MEXICO	7		7
XECH-AM 1040	MEXICO	6		6
XEITE-AM 830	MEXICO	4		4
XEL-AM 1260	MEXICO	6		6
XENK-AM 620	MEXICO	4		4
XEQY-AM 1200	MEXICO	4		4

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XERED-AM 1110	MEXICO	5		5
XEVAB-AM 1580	MEXICO	1		1
XEVOZ-AM 1590	MEXICO	2		2
XEWF-AM 540	MEXICO	6		6
XHATZ-TV CANAL32	MEXICO		1	1
XHCME-FM 103.7	MEXICO	6		6
XHEDT-FM 93.3	MEXICO	7		7
XHENO-FM 90.1	MEXICO	5		5
XHNX-FM 98.9	MEXICO	7		7
XHRJ-FM 92.5	MEXICO	4		4
XHTOM-FM 102.1	MEXICO	7		7
XHVBM-TV CANAL7	MEXICO		2	2
XHZA-FM 101.3	MEXICO	8		8
XELX-AM 700	MICHOACAN	14		14
XESOL-AM 1190	MICHOACAN	15		15
XETA-AM 600	MICHOACAN	17		17
XETUMI-AM 1010	MICHOACAN	4		4
XHCIP-TV CANAL6	MORELOS		1	1
XEASM-AM 1340	MORELOS	21		21
XEJPA-AM 1190	MORELOS	21		21
XHCM-FM 88.5	MORELOS	19		19
XHCT-FM 95.7	MORELOS	19		19
XHCU-FM 104.5	MORELOS	18		18
XHCUM-TV CANAL11	MORELOS		6	6
XHCUR-TV CANAL13	MORELOS		6	6
XHCUV-TV CANAL28	MORELOS		8	8
XHCVC-FM 106.9	MORELOS	17		17
XHJMG-FM 96.5	MORELOS	17		17
XHNG-FM 98.1	MORELOS	17		17
XHSW-FM 94.9	MORELOS	23		23
XHTB-FM 93.3	MORELOS	23		23
XHTIX-FM 100.1	MORELOS	15		15
XHVAC-FM 102.9	MORELOS	4		4
XHVZ-FM 97.3	MORELOS	15		15

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XHZPC-FM 103.7	MORELOS	18		18
XEPIC-AM 1020	NAYARIT	6		6
XEPNA-AM 890	NAYARIT	4		4
XERK-AM 710	NAYARIT	3		3
XESI-AM 1240	NAYARIT	4		4
XETEY-AM 840	NAYARIT	4		4
XEXT-AM 980	NAYARIT	5		5
XEZE-AM 950	NAYARIT	5		5
XHPY-FM 95.3	NAYARIT	5		5
XHSEN-TV CANAL12	NAYARIT		7	7
XHTEY-FM 93.7	NAYARIT	6		6
XEWA-AM 540	NUEVO LEON	29		29
XECD-AM 1170	PUEBLA	18		18
XEFS-AM 980	PUEBLA	13		13
XEHR-AM 1090	PUEBLA	14		14
XENG-AM 870	PUEBLA	4		4
XEPA-AM 1010	PUEBLA	13		13
XEPOP-AM 1120	PUEBLA	17		17
XEPUE-AM 1210	PUEBLA	19		19
XEZAR-AM 920	PUEBLA	18		18
XEZT-AM 1250	PUEBLA	9		9
XHORO-FM 94.9	PUEBLA	7		7
XEKH-AM 1020	QUERETARO	16		16
XEVI-AM 1400	QUERETARO	16		16
XHMQ-FM 98.7	QUERETARO	11		11
XHQUE-TV CANAL36	QUERETARO		8	8
XHRQ-FM 97.1	QUERETARO	16		16
XHVI-FM 99.1	QUERETARO	16		16
XEANT-AM 770	SAN LUIS POTOSI	2		2
XECV-AM 600	SAN LUIS POTOSI	10		10
XEGI-AM 1160	SAN LUIS POTOSI	13		13
XEFIL-AM 870	SINALOA	16		16
XEMMS-AM 1000	SINALOA	14		14
XENX-AM 1290	SINALOA	8		8



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

EMISORA	ESTADO	RA00644-11	RV00553-11	Total general
XERJ-AM 1320	SINALOA	15		15
XEVOX-AM 970	SINALOA	8		8
XHVU-FM 97.1	SINALOA	16		16
XEFW-AM 810	TAMAULIPAS	2		2
XEHIT-AM 1310	TLAXCALA	16		16
XHMAXX-FM 98.1	TLAXCALA	15		15
XHCRA-FM 93.1	VERACRUZ	14		14
XHCVP-TV CANAL9	VERACRUZ		2	2
XHOBA-FM 105.5	VERACRUZ	3		3
XHOTE-FM 95.7	VERACRUZ	3		3
XHTAN-FM 101.3	VERACRUZ	3		3
XHXAL-FM 107.7	VERACRUZ	3		3
XHZUL-FM 106.5	VERACRUZ	3		3
Total general		1768	118	1886

Es preciso señalar que la información presentada por el funcionario electoral mencionado, contiene los testigos de grabación obtenidos del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, y con los mismos queda acreditado que los materiales de inconformidad fueron difundidos en los estados señalados, en las fechas, horarios y emisoras aludidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos de mérito constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Asimismo, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**, identificada con la clave 24/2010.

En razón de lo anterior, esta autoridad administrativa considera que en autos existen elementos suficientes que permiten tener por acreditada la existencia de los promocionales denunciados.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo valor probatorio es pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, por lo que se tiene por acreditada fehacientemente la existencia, contenido y difusión del promocional identificado como “Seguro popular”, en sus versiones de radio y televisión.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos de mérito constituyen una documental pública, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ella consignados.

#### **DOCUMENTAL PÚBLICA**

**c) Mediante oficio con número de identificación DEPPP/STCRT/3887/2011, el Encargado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, rindió un informe acerca de las acciones que aquella Dirección había implementado con la finalidad de procurar el cabal cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el día ocho de junio de dos mil seis. Del mismo se obtienen los siguientes elementos:**

- Que el 9 de junio de 2011 se envió por correo electrónico el oficio DEPPP/STCRT/3723/2011 a los Vocales Ejecutivos Locales del Distrito Federal y de los estados de Coahuila, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, por medio del cual se les solicitó que para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo referido, en auxilio de la Dirección Ejecutiva, se sirviera notificar el Acuerdo de referencia a las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad correspondiente, para que las emisoras suspendieran la difusión de los promocionales del Gobierno Federal, objeto de las providencias precautorias.
- Además, en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del Distrito Federal, se notificó a aquellas emisoras cuyo domicilio legal está establecido en el Distrito Federal. Como soporte documental de este dicho, se anexaron copias simples de los oficios de notificación, de la manera en que se precisa enseguida:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
1.	XERF-AM 570	COAHUILA	Sin fecha	DEPPP/STCRT/3811/2011
2.	XHPNG-TV CANAL6	COAHUILA	15/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3814/2011
3.	XHRP-FM 94.7	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Jorge Jasso	DEPPP/STCRT/3743/2011
4.	XHSCE-TV CANAL13	COAHUILA	15/06/2011	DEPPP/STCRT/3815/2011
5.	XEAI-AM 1470 (RF)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Itzel Trueba Batalla	JLE-DF/1293/2011
6.	XEB-AM 1220	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Sello de la Unidad Jurídica de IMER	DEPPP/STCRT/3761/2011
7.	XEBS-AM 1410 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Dalia García Rodríguez	RE-DF/1294/2011
8.	XECO-AM 1380 (RF)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Juan Carlos Olvera Maldonado	JLE-DF/1295/2011
9.	XEDA-AM 1290 (RASA)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Verónica Cruz Jaime	JLE-DF/1296/2011
10.	XEDA-FM 90.5	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Jorge Jasso	DEPPP/STCRT/3743/2011
11.	XEDF-AM 1500	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Itzel Trueba Batalla	JLE-DF/1297/2011
12.	XEDF-FM 104.1 (RF)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Itzel Trueba Batalla	JLE-DF/1298/2011
13.	XEDTL-AM 660	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Sello de la Unidad Jurídica de IMER	DEPPP/STCRT/3761/2011
14.	XEEST-AM 1440 (G7C)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 C. Karina Santiago Hernández	JLE-DF/1299/2011
15.	XEIPN-TV/CANAL11 (IPN)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Paulina Díaz Ruiz	JLE-DF/1300/2011
16.	XEJP-AM 1150 (RC)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1300/2011
17.	XEJP-FM 93.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1302/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
18.	XEMP-AM 710	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Sello de la Unidad Jurídica de IMER	DEPPP/STCRT/3761/2011
19.	XEOC-AM 560 (RF)	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Lucía Guadalupe Morales	JLE-DF/1303/2011
20.	XEOY-AM 1000	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Dalia Luz Rodríguez García	JLE-DF/1304/2011
21.	XEOYE-FM 89.7 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Dalia Luz Rodríguez García	JLE-DF/1305/2011
22.	XEPH-AM 590	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Dalia Luz Rodríguez García	JLE-DF/1306/2011
23.	XEQ-AM 940	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
24.	XEQ-FM 92.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
25.	XEQR-AM 1030	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1307/2011
26.	XEQR-FM 107.3	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1308/2011
27.	XEQ-TV CANAL9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
28.	XERC-AM 790	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1309/2011
29.	XERC-FM 97.7 (RC)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1310/2011
30.	XERFR-AM 970	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Itzel Trueba Batalla	JLE-DF/1311/2011
31.	XERFR-FM 103.3 (RF)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Itzel Trueba Batalla	JLE-DF/1312/2011
32.	XEUR-AM 1530 (RF)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Juan Carlos Olvera Maldonado	JLE-DF/1313/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<b>No.</b>	<b>Emisora</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Oficio de notificación</b>
33.	XEW-AM 900	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
34.	XEW-FM 96.9 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
35.	XEW-TV CANAL 2 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
36.	XEX-AM 730	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
37.	XEX-FM 101.7 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
38.	XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Diana Ramos Calvillo	JLE-DF/1314/2011
39.	XHDF-TV CANAL13 (TVA)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3741/2011
40.	XHDL-FM 98.5	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Jorge Jasso	DEPPP/STCRT/3743/2011
41.	XHEXA-FM 104.9 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Araceli Hernández Llanos	JLE-DF/1315/2011
42.	XHFAJ-FM 91.3	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1316/2011
43.	XHFO-FM 92.1 (RC)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1317/2011
44.	XHGC-TV CANAL5 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
45.	XHIMER-FM 94.5	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Sello de la Unidad Jurídica de IMER	DEPPP/STCRT/3761/2011
46.	XHIMR-FM 107.9	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3761/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
47.	XHIMT-TV CANAL7 (TVA)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3741/2011
48.	XHM-FM 88.9 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Diana Ramos Calvillo	JLE-DF/1318/2011
49.	XHMM-FM 100.1 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Dalia Luz Rodríguez García	JLE-DF/1319/2011
50.	XHMVS-FM 102.5 (MVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Araceli Hernández Llanos	JLE-DF/1320/2011
51.	XHOF-FM 105.7	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Sello de la Unidad Jurídica de IMER	DEPPP/SRTCRT/3761/2011
52.	XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Diana Ramos Calvillo	JLE/DF/1322/2011
53.	XHRED-FM 88.1	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Dulce María Nolasco	JLE-DF/1323/2011
54.	XHSH-FM 95.3 (ACIR)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Diana Ramos Calvillo	RE-DF/1324/2011
55.	XHSON-FM 100.9 (NRM)	DISTRITO FEDERAL	13/06/2011 Recibe C. Dalia Luz Rodríguez García	RE-DF/1325/2011
56.	XHTV-TV CANAL4 (TVS)	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
57.	XHUIA-FM 90.9	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. José Luis Martínez	JLE-DF/1326/2011
58.	XEITE-AM 830	DISTRITO FEDERAL	10/06/2011 Recibe C. Nayelli Tapia Miranda	RE-DF/1327/2011
59.	XHTWH-TV- CANAL10	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3826/2011
60.	XEHL-AM 1010	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3826/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
61.	XEWK-AM 1190	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
62.	XHGJ-TV CANAL2	JALISCO	15/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3814/2011
63.	XHPVJ-TV CANAL7	JALISCO	15/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3814/2011
64.	XHATZ-TV CANAL32	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
65.	XHVBM-TV CANAL7	MEXICO	Sin fecha	DEPPP/STCRT/3815/2011
66.	XEX-TV CANAL8	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez -	DEPPP/STCRT/3740/2011
67.	XHCIP-TV CANAL6	MORELOS	Sin fecha	DEPPP/STCRT/3815/2011
68.	XHCUM-TV CANAL11	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3826/2011
69.	XHCUR-TV CANAL13	MORELOS	15/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3814/2011
70.	XHCUV-TV CANAL28	MORELOS	15/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3814/2011
71.	XHSEN-TV CANAL12	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCBT/3740/2011
72.	XEWA-AM 540	NUEVO LEON	10/06/2011 Recibe C. Jesica Camacho	DEPPP/STCRT/3760/2011
73.	XHQZ-TV 21	QUERETARO	10/06/2011 Recibe C. Monserrat Martos Ramírez	DEPPP/STCRT/3740/2011
74.	XHQUE-TV CANAL36	QUERETARO	10/06/2011 Recibe C. Fernando Villaseñor	DEPPP/STCRT/3741/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Por otra parte, los Vocales Ejecutivos de los estados de Coahuila, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz, notificaron la medida cautelar a las estaciones correspondientes de su entidad respectiva, a través de los siguientes oficios:

**COAHUILA**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
75.	XEAJ-AM 1330	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Gloria Jasso Padilla	JDE/VE/423/2011
76.	XEIK-AM 830	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. José Ángel Flores Fierro	1D-01/VE/261-10/2011
77.	XEMJ-AM 920	COAHUILA	11/06/2011 Recibe C. Silvia García González	JD-01/VE/261-11/2011
78.	XESHT-AM 930	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Alina Zimarrón Fuentes	JDE/VE/424/2011
79.	XESJ-AM 1250	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Miguel Ángel Argudin	JDE/VE/426/2011
80.	XEVM-AM 1240	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. José Ángel Flores Fierro	JD-01/VE/261-22/2011
81.	XHCCG-FM 104	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Irasema Rodríguez Sánchez	JDE03/VE/563/2011
82.	XHCDU-FM 92.9	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Anabel Martínez Arzola	JD-01/VE/261-03/2011
83.	XHCTO-FM 93.1	COAHUILA	09/06/2011 Recibe C. Agueda Rivas Martínez	JDE05/VE/0780/2011
84.	XHMP-FM 95.5	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Agueda Rivas Martínez	JDE05/VE/0782/2011
85.	XHMS-FM 99.5	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Irasema Rodríguez Sánchez	JDE03/VE/564/2011
86.	XHPE-FM 97.1	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Agueda Rivas Martínez	JDE05/VE/0783/2011
87.	XHPL-FM 99.7	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Minerva Garza Castillo	JD-01/VE/261-05/2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
88.	XHPNS-FM 107.1	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. José Ángel Flores Fierro	JD-01/VE/261-14/2011
89.	XHQC-FM 93.5	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Ruth Zareth Delgado	JDE04/VS/105/2011
90.	XHTA-FM 94.5	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. José Ángel Flores Fierro	1D-01/VE/261-19/2011
91.	XHTF-FM 100.3	COAHUILA	10/06/2011 Recibe la C. Elisa Judith Barrón Cantú	JDE03/VE/565/2011
92.	XHTRR-FM 92.3	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Gisel Raquel Luna Garza	JDE05/VE/0781/2011
93.	XHVUN-FM 104.3	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Rith Abigail Barrón Rojas	1D-01/VE/261-20/2011
94.	XHZCN-FM 106.5	COAHUILA	10/06/2011 Recibe C. Xóchitl Mireles Pérez	JDE/VE/425/2011

**HIDALGO**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
95.	XECY-AM 930	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Bianey Bautista Hernández	VE/265/2011
96.	XENQ-AM 640	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. María de Jesús Moreno Muñoz	JDO4HGO/VE/1841/11
97.	XEPK-AM 1420	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Norma Ballesteros	VE/JLE/277/2011
98.	XEQH-AM 1270	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Humberto Teyssier	VEDI/045012011
99.	XERD-AM 1240	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Norma Ballesteros	VE/JLE/278/2011
100.	XHIDO-FM 100.5	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Luisa Ramírez González	VE/242/2011
101.	XHMY-FM 95.7	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Norma Ballesteros	VE/JLE/279/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
102.	XHNQ-FM 90.1	HIDALGO	Sin fecha	JDO4HGO/VE/1841/11
103.	XHPCA-FM 106.1	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Ana María Cortes	VE/JLE/280/2011
104.	XHRD-FM 104.5	HIDALGO	Sin fecha	VE/JLE/278/2011
105.	XHTNO-FM 102.9	HIDALGO	10/06/2011 Recibe C. Mary Carmen Vega Pardes	JD04HGO/VE1842/11

**JALISCO**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
106.	XEAAA-AM 880	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Rodrigo Jarra Becerra	JLE-JAL/VE/0568/2011
107.	XEAD-AM 1150	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Luis Alberto Estrada Alvarado	JLE-JAL/VE/0568/2011
108.	XEAV-AM 580	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Carlos A. Girón Ochoa	JLE-JAL/VE/0568/2011
109.	XEEJ-AM 650	JALISCO	13/06/2011 Recibe C. Martha Elena Torres	JLE-JAL/VE/0568/2011
110.	XEJB-AM 630	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Ramiro Rivas	JLE-JAL/VE/0568/2011
111.	XEJLV-AM 1080	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Ramiro Rivas	JLE-JAL/VE/0568/2011
112.	XEPVJ-AM 1110	JALISCO	13/06/2011 Recibe C. Guadalupe Castellón	JLE-JAL/VE/0568/2011
113.	XEVAY-AM 740	JALISCO	Recibe C. Marcela Roldán	JLE-JAL/VE/0568/2011
114.	XHME-FM 89.5	JALISCO	Recibe C. Marcela Roldán	JLE-JAL/VE/0568/2011
115.	XHPVA-FM 90.3	JALISCO	Recibe C. Marcela Roldán	JLE-JAL/VE/0568/2011
116.	XHPVJ-FM 94.3	JALISCO	13/06/2011 Recibe C. Guadalupe Castellón	JLE-JAL/VE/0568/2011
117.	XHVAY-FM 92.7	JALISCO	Sin fecha	JLE-JAL/VE/0568/2011
118.	XHVJL-FM 91.9	JALISCO	10/06/2011 Recibe C. Ramiro Rivas	JLE-JAL/VE/0568/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**MÉXICO**

<b>No.</b>	<b>Emisora</b>	<b>Estado</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Oficio de notificación</b>
119.	XEABC-AM 760	MÉXICO	10/06/2011 Recibe C. Lilia González Sánchez	JLE/VS/1599/11
120.	XECH-AM 1040	MEXICO	10/06/2011 Sello Grupo Mac	27-JDE/VE/547/2011
121.	XEL-AM 1260	MEXICO	13/06/2011 Recibe C. Luis García	JLE/VS/1600/11
122.	XENK-AM 620	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Norberto Bautista	JLE/VS/1598/11
123.	XEQY-AM 1200	MEXICO	10/06/2011 Yendi Ferrer Torres	JDE34/VE/433/011
124.	XERED-AM 1110	MEXICO	10/06/2011 Sello de Dirección de Operaciones de Grupo Radio Centro	JLE/VS/1597/11
125.	XEVAB-AM 1580	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Juan M. Estrada	JDE26/VE/0745/2011
126.	XEVOZ-AM 1590	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Juan Olvera Maldonado	JDE-33/VE/112/2011
127.	XEWF-AM 540	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Juan Olvera Maldonado	JDE-33/VE/112/2011
128.	XHCME-FM 103.7	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Norma Alicia González	JDE06/VE/0851/2011
129.	XHEDT-FM 93.3	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Paulina Valdés Domínguez	JDE26/VE/0748/2011
130.	XHENO-FM 90.1	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Maricela Casimiro Evangelista	JDE34/VE/432/011
131.	XHNX-FM 98.9	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Juan M. Estrada	JDE26/VE/0746/2011
132.	XHTOM-FM 102.1	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Paulina Valdés Domínguez	JDE26/VE/0749/2011
133.	XHZA-FM 101.3	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Patricia Rosales Peralta	JDE26/VE/0747/2011
134.	XHRJ-FM	MEXICO	10/06/2011 Recibe C. Maricela Casimiro Evangelista	JDE34/VE/431/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**MICHOACAN**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
135.	XELX-AM 700	MICHOACÁN	10/06/2011 Recibe C. Antonio Esquivel	No. 216/2011
136.	XESOL-AM 1190	MICHOACÁN	10/06/2011 Recibe C. Eloisa Muñoz Garduño	JDE/VE/178/2011
137.	XETA-AM 600	MICHOACÁN	10/06/2011 Recibe C. Antonio Esquivel	Nº 217/2011
138.	XETUMI-AM 1010	MICHOACÁN	10/06/2011 Recibe C. Hilda Espinoza Damián	Nº 218/2011

**MORELOS**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
139.	XEASM-AM 1340	MORELOS	10/06/2011 Sello Radiorama Morelos	JL/VE/1019/2011
140.	XEJPA-AM 1190	MORELOS	10/06/2011 Sello Radiorama Morelos	JL/VE/1019/2011
141.	XHCM-FM 88.5	MORELOS	10/06/2011 Sello Radiorama Morelos	JL/VE/1019/2011
142.	XHCT-FM 95.7	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Tania Cecilia Muñoz	JL/VE/1021/2011
143.	XHCU-FM 104.5	MORELOS	10/06/2011 Sello Radiorama Morelos	JL/VE/1019/2011
144.	XHCVC-FM 106.9	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Lizbeth Rodríguez sosa	JL/VE/1022/2011
145.	XHJMG-FM 96.5	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Kenia Anahí Ramírez	JL/VE/1023/2011
146.	XHNG-FM 98.1	MORELOS	10/06/2011 Sello Radiorama Morelos	JL/VE/1019/2011
147.	XHSW-FM 94.9	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Carlos Casio Narvaez	1L/VE/1024/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
148.	XHTB-FM 93.3	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. José Alberto Valenzuela	JL/VE/1019/2011
149.	XHTIX-FM 100.1	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Cecilia Rosas Castillo	JL/VE/1025/2011
150.	XHVAC-FM 102.9	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Miguel Ángel Ocampo	JL/VE/1026/2011
151.	XHVZ-FM 97.3	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Tania Cecilia Muñoz	JL/VE/1021/2011
152.	XHZPC-FM 103.7	MORELOS	10/06/2011 Recibe C. Jorge Fernández Arias	JL/VE/1020/2011

**NAYARIT**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
153.	XECJU-AM 590	NAYARIT	14/06/2011 Recibe C. María Elizabeth Quintanar Hernández	VE/JDE/192/2011
154.	XHCJX-FM 99.9	NAYARIT	14/06/2011 Recibe C. Rubí Castro	VE/JDE/192/2011
155.	XEPIC-AM 1020	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María del Rosario Varela	VE/JLE/274/2011
156.	XEPNA-AM 890	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María del Rosario Varela	VE/JLE/274/2011
157.	XERK-AM 170	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María del Rosario Varela	VE/JLE/274/2011
158.	XESI-AM 1240	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. Midosn Guzmán	VE/JDE/218/2011
159.	XETHEY-AM 840	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María del Rosario Varela	VEDLE/274/2011
160.	XEXT-AM 980	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. Lidia Yadira López	VE/JLE/274/2011
161.	XEZE-AM 950	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María Anita Valadez Ibarra	VE/JDE/219/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
162	XHPY-FM 95.3	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María del Rosario Varela	VE/JLE/274/2011
163	XHTEY-FM 93.7	NAYARIT	10/06/2011 Recibe C. María del Rosario Varela	VE/JLE/274/2011

**PUEBLA**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
164	XECD-AM 1170	PUEBLA	10/06/2011 Sello de Grupo Oro	VEL/1702/2011
165	XEFS-AM 980	PUEBLA	13/06/2011 Recibe C. Marcela Ramírez	VE-0510/2011
166	XEHR-AM 1090	PUEBLA	10/06/2011 Recibe C. Raúl Orozco	VEL/1695/2011
167	XENG-AM 870	PUEBLA	10/06/2011 Recibe C. Fany Laura	JDVE/0640/2011
168	XEPA-AM 1010	PUEBLA	10/06/2011 Firma ilegible	VEL/1700/2011
169	XEPOP-AM 1120	PUEBLA	10/06/2011 Recibe C. Raúl Orozco	VEL/1696/2011
170	XEPUE-AM 1210	PUEBLA	10/06/2011 Recibe C. Raúl Orozco	VEL/1697/2011
171	XEZAR-AM 920	PUEBLA	10/06/2011 Sello de Grupo Oro	VEL/1703/2011
172	XEZT-AM 1250	PUEBLA	10/06/2010 Sello Grupo corporativo	VEL/1699/2011
173	XHORO-FM 94.9	PUEBLA	10/06/2011 Sello de Grupo Oro	VEL/1701/2011
174	XEHIT-AM 1310	PUEBLA	10/06/2010 Sello Grupo Acir	VEL/1698/2011
175	XHMAXX-FM 98.1	PUEBLA	10/06/2011 Recibe C. Isaura Olguin	VED/0807/2011

**QUERÉTARO**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
176	XEKH-AM 1020	QUERÉTARO	10/06/2011 Recibe C. María de los Ángeles Chacón Martínez	VE/1064/2011
177	XEVI-AM 1400	QUERÉTARO	10/06/2011 Recibe C. Leticia Barcena García	VE/1062/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
178	XHMQ-FM 98.7	QUERÉTARO	10/06/2011 Recibe C. María de los Ángeles Chacón Martínez	VE/1065/2011
179	XHRQ-FM 97.1	QUERÉTARO	10/06/2011 Recibe C. María de los Ángeles Chacón Martínez	VE/1066/2011
180	XHVI-FM 99.1	QUERÉTARO	10/06/2011 Recibe C. Leticia Barcena García	VE/1063/2011

**SAN LUIS POTOSÍ**

No.	emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
181	XEANT-AM 770	SAN LUIS POTOSÍ	10/06/2011 Recibe C. Felipa Montero Montero	VE/031/2011
182	XECV-AM 600	SAN LUIS POTOSÍ	09/06/2011 Firma ilegible	VE/177/2011
183	XEGI-AM 1160	SAN LUIS POTOSÍ	10/06/2011 Recibe Andrés Ramírez Fuentes	VE/030/2011

**SINALOA**

No.	emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
184	XEFIL-AM 870	SINALOA	09/06/2011 Firma ilegible	VE/2890/2011
185	XEMMS-AM 1000	SINALOA	09/06/2011 Firma ilegible	VE/2891/2011
186	XENX-AM 1290	SINALOA	10/06/2011 Firma ilegible	VE/2892/2011
187	XERJ-AM 1320	SINALOA	10/06/2011 Recibe C. Olga Jiménez Vidal	VE/2893/2011
188	XEVOX-AM 970	SINALOA	10/06/2011 Firma ilegible	VE/2894/2011
189	XHVU-FM 97.1	SINALOA	09/06/2011 Firma ilegible	VE/2895/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**TAMAULIPAS**

No.	emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
190	XFEW-AM 810	TAMAULIPAS	14/06/2011 Recibe C. Lourdes Gutiérrez	JLE-TAMPS/1013/2011

**VERACRUZ**

No.	emisora	Estado	Fecha de notificación	Oficio de notificación
191	XHCRA-FM 93.1	VERACRUZ	10/06/2011 Recibe C. Norma Morales Hernández	JDE03/VE/453/2011
192	XHCVP-TV CANAL9	VERACRUZ	10/06/2011 Recibe C. Esequiel Salazar Hipólito	JDE11/0967/2011/VER
193	XHOBA-FM 105.5	VERACRUZ	13/06/2011 Recibe C. Jesús García Viveros	JDE-10-0824/2011
194	XHOTE-FM 95.7	VERACRUZ	13/06/2011 Recibe C. Jesús García Viveros	JDE-10-0825/2011
195	XHTAN-FM 101.3	VERACRUZ	13/06/2011 Recibe C. Jesús García Viveros	JDE-10-0826/2011
196	XHXAL-FM 107.7	VERACRUZ	13/06/2011 Recibe C. Jesús García Viveros	JDE-10-0827/2011
197	XHZUL-FM 106.5	VERACRUZ	13/06/2011 Recibe C. Jesús García Viveros	JDE-10-0827/2011

Con relación a lo anterior, esta autoridad comicial considera pertinente decir que para la valoración de la prueba objeto de análisis, deben tomarse en consideración dos situaciones; la primera de ellas es que el oficio mismo, es decir, el identificado con la clave DEPPP/STCRT/3887/2011, es un documento que fue emitido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, circunstancia que le da el carácter de prueba documental pública con valor probatorio pleno.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En esa tesitura, de la información que se ha citado, enviada por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, esta autoridad comicial puede colegir lo siguiente:

- Que una vez que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto aprobó el Acuerdo de ocho de junio de la presente anualidad, en la que se determinó la adopción de medidas precautorias a fin de que cesara la difusión del material objeto de controversia, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este organismo, giró oficio de notificación al Encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con el objeto de que, en el ámbito de su competencia, implementara las acciones tendentes a dar cumplimiento al Acuerdo referido.
- En consonancia con ello, la Dirección Ejecutiva de referencia se dio a la tarea de solicitar el apoyo de las Juntas Locales y Distritales de los estados de Coahuila, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Distrito Federal, para el efecto de que, en auxilio de sus funciones, se procediera a la notificación del Acuerdo de medidas cautelares a los concesionarios y permisionarios ubicados en aquellas entidades.
- En razón de ello, dichos órganos desconcentrados se dieron a la tarea de proceder a la notificación respectiva, en las fechas que se han precisado en el cuadro de datos citado con antelación.
- Lo anterior da prueba respecto a que los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, cuya señal estaba difundiendo el promocional de mérito, tuvieron conocimiento personal acerca de la determinación acordada por la referida comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto respecto a abstenerse de difundir el mensaje identificado con las claves RA00644-11 y RV00553-11 (alusivo al Seguro popular por caso de “apendicitis”).

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese tenor, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, por lo que se tienen por acreditada las acciones de notificación de suspensión de la difusión del promocional identificado como “Seguro popular”, en sus versiones de radio y televisión, implementadas por autoridades electorales, centrales y desconcentradas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, por lo que hace a las copias de los oficios de notificación que se remitieron como Anexo al oficio, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, esta autoridad en principio presume su existencia, y atendiendo a su naturaleza, las mismas son valoradas como **documentales privadas** cuyo **valor probatorio es indiciario** respecto de los hechos que en éstas se hacen constar, mismas que al ser concatenadas con el resto del caudal probatorio que obra en autos crean convicción a esta autoridad respecto de su contenido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

#### **DOCUMENTAL PÚBLICA**

- d) **Por otra parte, con el mismo oficio, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió un disco compacto que fue señalado como Anexo 2, el cual contiene el reporte de las detecciones de los promocionales identificados con las claves RA00644-11 y RV00553-11, respecto del periodo que comprende del nueve al diecisiete de junio de la presente anualidad.**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En el reporte de referencia se advierten los siguientes datos, mismos que resultan trascendentes para los efectos del presente procedimiento:

- Que dentro de la fecha precisada, con el monitoreo realizado por la autoridad electoral competente, se detectó un total de 4481 transmisiones, tanto en estaciones de radio como en canales de televisión.
- La manera en que se realizaron las transmisiones, por día, es la que se presenta a continuación:

	09 Junio	10 Junio	11 Junio	12 Junio	13 Junio	14 Junio	15 Junio	16 Junio	17 Junio	Total por medio
Radio	1778	1189	402	402	148	172	8	1	3	4103
Tv	122	82	51	101	11	2	2	3	4	378
<b>Total por día</b>	<b>1900</b>	<b>1271</b>	<b>453</b>	<b>503</b>	<b>159</b>	<b>174</b>	<b>10</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	
<b>Total al término del periodo</b>										<b>4481</b>

- Ahora bien, las transmisiones por emisora son las que se reflejan a continuación:

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
1.	JALISCO	RA00644-11	AM	XEAAA-AM 880	60
2	MEXICO	RA00644-11	AM	XEABC-AM 760	8
3	JALISCO	RA00644-11	AM	XEAD-AM 1150	60
4	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEAI-AM 1470 (RF)	12
5	COAHUILA	RA00644-11	AM	XEAJ-AM 1330	5
6	SAN LUIS POTOSI	RA00644-11	AM	XEANT-AM 770	5
7	MORELOS	RA00644-11	AM	XEASM-AM 1340	35
8	JALISCO	RA00644-11	AM	XEAV-AM 580	27
9	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEB-AM 1220	7
10	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEBS-AM 1410 (NRM)	27
11	PUEBLA	RA00644-11	AM	XECD-AM 1170	33

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
12	MEXICO	RA00644-11	AM	XECH-AM 1040	6
13	NAYARIT	RA00644-11	AM	XECJU-AM 590	21
14	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XECO-AM 1380 (RF)	24
15	SAN LUIS POTOSI	RA00644-11	AM	XECV-AM 600	15
16	HIDALGO	RA00644-11	AM	XECY-AM 930	1
17	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEDA-AM 1290 (RASA)	28
18	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEDA-FM 90.5	11
19	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEDF-AM 1500	8
20	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEDF-FM 104.1 (RF)	27
21	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEDTL-AM 660	8
22	JALISCO	RA00644-11	AM	XEEJ-AM 650	63
23	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEEST-AM 1440 (G7C)	68
24	SINALOA	RA00644-11	AM	XEFIL-AM 870	56
25	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEFS-AM 980	28
26	TAMAULIPAS	RA00644-11	AM	XEFW-AM 810	24
27	SAN LUIS POTOSI	RA00644-11	AM	XEGI-AM 1160	20
28	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEHIT-AM 1310	23
29	JALISCO	RA00644-11	AM	XEHL-AM 1010	165
30	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEHR-AM 1090	24
31	COAHUILA	RA00644-11	AM	XEIK-AM 830	8
32	DISTRITO FEDERAL	RV00553-11	TV	XEIPN-TV CANAL11 (IPN)	5
33	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEITE-AM 830	8
34	JALISCO	RA00644-11	AM	XEJB-AM 630	4
35	JALISCO	RA00644-11	AM	XEJLV-AM 1080	6
36	MORELOS	RA00644-11	AM	XEJPA-AM 1190	34
37	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEJP-AM 1150 (RC)	25
38	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEJP-FM 93.7 (RC)	33

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
39	QUERETARO	RA00644-11	AM	XEKH-AM 1020	24
40	MEXICO	RA00644-11	AM	XEL-AM 1260	5
41	MICHOACAN	RA00644-11	AM	XELX-AM 700	10
42	COAHUILA	RA00644-11	AM	XEMJ-AM 920	8
43	SINALOA	RA00644-11	AM	XEMMS-AM 1000	58
44	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEMP-AM 710	9
45	PUEBLA	RA00644-11	AM	XENG-AM 870	22
46	MEXICO	RA00644-11	AM	XENK-AM 620	12
47	HIDALGO	RA00644-11	AM	XENQ-AM 640	8
48	SINALOA	RA00644-11	AM	XENX-AM 1290	20
49	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEOC-AM 560 (RF)	22
50	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEOY-AM 1000	6
51	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEOYE-FM 89.7 (NRM)	25
52	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEPA-AM 1010	47
53	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEPH-AM 590	8
54	NAYARIT	RA00644-11	AM	XEPIC-AM 1020	10
55	HIDALGO	RA00644-11	AM	XEPK-AM 1420	8
56	NAYARIT	RA00644-11	AM	XEPNA-AM 890	8
57	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEPOP-AM 1120	22
58	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEPUE-AM 1210	23
59	JALISCO	RA00644-11	AM	XEPVJ-AM 1110	33
60	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEQ-AM 940	30
61	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEQ-FM 92.9 (TVS)	94
62	HIDALGO	RA00644-11	AM	XEQH-AM 1270	5
63	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEQR-AM 1030	8
64	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEQR-FM 107.3	10
65	DISTRITO	RA00644-11	TV	XEQ-TV	32

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
	FEDERAL			CANAL9 (TVS)	
66	MEXICO	RA00644-11	AM	XEQY-AM 1200	14
67	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XERC-AM 790	9
68	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XERC-FM 97.7 (RC)	20
69	HIDALGO	RA00644-11	AM	XERD-AM 1240	8
70	MEXICO	RA00644-11	AM	XERED-AM 1110	7
71	COAHUILA	RA00644-11	AM	XERF-AM 1570	10
72	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XERFR-AM 970	8
73	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XERFR-FM 103.3 (RF)	27
74	SINALOA	RA00644-11	AM	XERJ-AM 1320	60
75	NAYARIT	RA00644-11	AM	XERK-AM 710	8
76	COAHUILA	RA00644-11	AM	XESHT-AM 930	8
77	NAYARIT	RA00644-11	AM	XESI-AM 1240	19
78	COAHUILA	RA00644-11	AM	XESJ-AM 1250	6
79	MICHOACAN	RA00644-11	AM	XESOL-AM 1190	18
80	MICHOACAN	RA00644-11	AM	XETA-AM 600	20
81	NAYARIT	RA00644-11	AM	XETey-AM 840	7
82	MICHOACAN	RA00644-11	AM	XETUMI-AM 1010	6
83	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEUR-AM 1530 (RF)	25
84	MEXICO	RA00644-11	AM	XEVAB-AM 1580	1
85	JALISCO	RA00644-11	AM	XEVAY-AM 740	31
86	QUERETARO	RA00644-11	AM	XEVI-AM 1400	19
87	COAHUILA	RA00644-11	AM	XEVM-AM 1240	8
88	SINALOA	RA00644-11	AM	XEVOX-AM 970	18
89	MEXICO	RA00644-11	AM	XEVOZ-AM 1590	4
90	NUEVO LEON	RA00644-11	AM	XEWA-AM 540	123
91	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEW-AM 900	26

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
92	MEXICO	RA00644-11	AM	XEWF-AM 540	8
93	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEW-FM 96.9 (TVS)	97
94	JALISCO	RA00644-11	AM	XEWK-AM 1190	167
95	DISTRITO FEDERAL	RV00553-11	TV	XEW-TV CANAL2 (TVS)	31
96	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	AM	XEX-AM 730	35
97	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XEX-FM 101.7 (TVS)	222
98	NAYARIT	RA00644-11	AM	XEXT-AM 980	10
99	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEZAR-AM 920	49
100	NAYARIT	RA00644-11	AM	XEZE-AM 950	17
101	PUEBLA	RA00644-11	AM	XEZT-AM 1250	13
102	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHCCG-FM 104	7
103	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHCUD-FM 92.9	8
104	MORELOS	RV00553-11	TV	XHCIP-TV CANAL6	3
105	NAYARIT	RA00644-11	FM	XHCJX-FM 99.9	25
106	MEXICO	RA00644-11	FM	XHCME-FM 103.7	8
107	MORELOS	RA00644-11	FM	XHCM-FM 88.5	29
108	VERACRUZ	RA00644-11	FM	XHCRA-FM 93.1	20
109	MORELOS	RA00644-11	FM	XHCT-FM 95.7	72
110	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHCTO-FM 93.1	7
111	MORELOS	RA00644-11	FM	XHCU-FM 104.5	36
112	MORELOS	RV00553-11	TV	XHCUM-TV CANAL11	46
113	MORELOS	RV00553-11	TV	XHCUR-TV CANAL13	19
114	MORELOS	RV00553-11	TV	XHCUV-TV CANAL28	18
115	MORELOS	RA00644-11	FM	XHCVC-FM 106.9	70
116	VERACRUZ	RV00553-11	TV	XHCVP-TV CANAL9	3
117	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHDFM-FM 106.5 (ACIR)	28

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
118	DISTRITO FEDERAL	RV00553-11	TV	XHDF-TV CANAL13 (TVA)	18
119	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHDL-FM 98.5	10
120	MEXICO	RA00644-11	FM	XHEDT-FM 93.3	9
121	MEXICO	RA00644-11	FM	XHENO-FM 90.1	9
122	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHEXA-FM 104.9 (MVS)	30
123	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHFAJ-FM 91.3	8
124	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHFO-FM 92.1 (RC)	23
125	DISTRITO FEDERAL	RV00553-11	TV	XHGC-TV CANAL5 (TVS)	32
126	JALISCO	RV00553-11	TV	XHGJ-TV CANAL2	19
127	HIDALGO	RA00644-11	FM	XHIDO-FM 100.5	8
128	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHIMER-FM 94.5	6
129	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHIMR-FM 107.9	4
130	DISTRITO FEDERAL	RV00553-11	TV	XHIMT-TV CANAL7 (TVA)	18
131	MORELOS	RA00644-11	FM	XHJMG-FM 96.5	35
132	PUEBLA	RA00644-11	FM	XHMAXX-FM 98.1	21
133	JALISCO	RA00644-11	FM	XHME-FM 89.5	36
134	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHM-FM 88.9 (ACIR)	25
135	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHMM-FM 100.1 (NRM)	27
136	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHMP-FM 95.5	9
137	QUERETARO	RA00644-11	FM	XHMQ-FM 98.7	25
138	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHMS-FM 99.5	8
139	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHMVS-FM 102.5 (MVS)	34
140	HIDALGO	RA00644-11	FM	XHMY-FM 95.7	9
141	MORELOS	RA00644-11	FM	XHNG-FM 98.1	33
142	HIDALGO	RA00644-11	FM	XHNQ-FM 90.1	8



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
143	MEXICO	RA00644-11	FM	XHNX-FM 98.9	13
144	VERACRUZ	RA00644-11	FM	XHOBA-FM 105.5	10
145	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHOF-FM 105.7	5
146	PUEBLA	RA00644-11	FM	XHORO-FM 94.9	11
147	VERACRUZ	RA00644-11	FM	XHOTE-FM 95.7	12
148	HIDALGO	RA00644-11	FM	XHPCA-FM 106.1	12
149	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHPE-FM 97.1	8
150	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHPL-FM 99.7	2
151	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHPOP-FM 99.3 (ACIR)	22
152	JALISCO	RA00644-11	FM	XHPVA-FM 90.3	30
153	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHPE-FM 97.1	8
154	JALISCO	RV00553-11	TV	XHPVJ-TV CANAL7	16
155	NAYARIT	RA00644-11	FM	XHPY-FM 95.3	10
156	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHQC-FM 93.5	9
157	QUERETARO	RV00553-11	TV	XHQCZ-TV 21	31
158	QUERETARO	RV00553-11	TV	XHQUE-TV CANAL36	17
159	HIDALGO	RA00644-11	FM	XHRD-FM 104.5	8
160	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHRED-FM 88.1	2
161	MEXICO	RA00644-11	FM	XHRJ-FM-92.5	11
162	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHRP-FM 94.7	11
163	QUERETARO	RA00644-11	FM	XHRQ-FM 97.1	26
164	COAHUILA	RV00553-11	TV	XHSCE-TV CANAL13	3
165	NAYARIT	RV00553-11	TV	XHSEN-TV CANAL12	33
166	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHSH-FM 95.3 (ACIR)	30
167	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHSON-FM 100.9 (NRM)	26
168	MORELOS	RA00644-11	FM	XHSW-FM 94.9	35
169	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHTA-FM 94.5	7

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	ESTADO	MATERIAL	MEDIO	EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS
170	VERACRUZ	RA00644-11	FM	XHTAN-FM 101.3	11
171	MORELOS	RA00644-11	FM	XHTB-FM 93.3	35
172	NAYARIT	RA00644-11	FM	XHTEY-FM 93.7	10
173	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHTF-FM 100.3	6
174	MORELOS	RA00644-11	FM	XHTIX-FM 100.1	23
175	HIDALGO	RA00644-11	FM	XHTNO-FM 102.9	4
176	MEXICO	RA00644-11	FM	XHTOM-FM 102.1	8
177	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHTRR-FM 92.3	9
178	DISTRITO FEDERAL	RV00553-11	TV	XHTV-TV CANAL4 (TVS)	31
179	DISTRITO FEDERAL	RA00644-11	FM	XHUIA-FM 90.9	5
180	MORELOS	RA00644-11	FM	XHVAC-FM 102.9	12
181	JALISCO	RA00644-11	FM	XHVAY-FM 92.7	27
182	MEXICO	RV00553-11	TV	XHVBM-TV CANAL7	3
183	QUERETARO	RA00644-11	FM	XHVI-FM 99.1	19
184	JALISCO	RA00644-11	FM	XHVJL-FM 91.9	3
185	SINALOA	RA00644-11	FM	XHVU-FM 97.1	63
186	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHVUN-FM 104.3	4
187	MORELOS	RA00644-11	FM	XHVZ-FM 97.3	70
188	VERACRUZ	RA00644-11	FM	XHXAL-FM 107.7	11
189	MEXICO	RA00644-11	FM	XHZA-FM 101.3	10
190	COAHUILA	RA00644-11	FM	XHZCN-FM 106.5	10
191	MORELOS	RA00644-11	FM	XHZPC-FM 103.7	52
192	VERACRUZ	RA00644-11	FM	XHZUL-FM 106.5	12

Es preciso señalar que la información presentada por el funcionario electoral mencionado, consistente en los reportes de los monitoreos de las transmisiones detectadas, tanto en estaciones de radio como en canales de televisión, de los

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

promocionales RA00644-11 y RV00553-11, relativo al Seguro popular por un caso de “apendicitis”, fueron difundidos en las emisoras precisadas, con cobertura en los estados que ahí mismo se señalaron, con el número de impactos dentro del periodo que se ha asentado en el cuadro precedente.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos de mérito constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Para el efecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**, identificada con la clave 24/2010.

Ahora bien, en atención a lo anterior, concatenando la información relativa al monitoreo y aquella que se refiere a los oficios de notificación, esta autoridad concluye lo siguiente:

- Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con ayuda de los órganos desconcentrados de este Instituto Federal Electoral, procedió a notificar el Acuerdo de medidas cautelares adoptado por la Comisión de Quejas y Denuncias el ocho de junio de dos mil once, respecto del mensaje alusivo al Seguro popular por un caso de “apendicitis”.
- Que las notificaciones de medidas cautelares se realizaron conforme a la tabla de datos que se insertó en el inciso c) de este apartado de valoración de pruebas aportadas por la mencionada Dirección Ejecutiva, para que los concesionarios y permisionarios procedieran a la inmediata suspensión de la difusión de los promocionales identificados con las claves RA00644-11 y RV00553-11.
- Que en todos los casos, las notificaciones se realizaron de manera personal.
- Que en atención a que el periodo del reporte del monitoreo que ahora nos ocupa abarca del nueve al diecisiete de junio de dos mil once, debe

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

entenderse que fueron transmisiones registradas con posterioridad a la emisión del Acuerdo de providencias precautorias determinado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, circunstancia a partir de la cual se determinó notificar a los concesionarios y permisionarios para que procedieran a la inmediata suspensión de la difusión de los promocionales objeto de la denuncia.

- En relación con lo anterior, esta autoridad puede colegir que con independencia de la medida solicitada, las emisoras referidas hicieron caso omiso de la medida dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Lo anterior, debe tenerse por cierto en virtud de que al concatenarse los elementos de prueba aportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, es decir, tomando en consideración la información aportada mediante oficio DEPPP/STCRT/3887/2011, con los acuses de recibo aportados como material anexo al mismo, así como con los reportes del monitoreo efectuado por la citada autoridad electoral en ejercicio de sus funciones, se hace prueba plena respecto a la acción omisiva de las emisoras XEQY-AM 1200 y XHCUM-TV Canal 11, respecto de la orden de suspensión inmediata del mensaje alusivo al Seguro popular por un caso de “apendicitis”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

#### **DOCUMENTAL PÚBLICA**

- e) **Oficio con número de identificación DEPPP/STCRT/3971/2011 signado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual dicha Dirección rinde un segundo informe acerca del cumplimiento de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto el ocho de junio de dos mil once, respecto de los promocionales identificados con las claves RA00644-11 y RV00553-11 (Seguro popular por caso de “apendicitis” en sus versiones de radio y televisión).**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Del cuerpo del oficio referido, en sustancia se extrae lo siguiente:

“(...)

*Al respecto me permito informarle que derivado del monitoreo efectuado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo efectuado por el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVeM) en relación con la difusión de los promocionales identificados con los folios RA00644-11 y RV00553-11 en las emisoras con cobertura en los estados de Hidalgo, México, Nayarit y Coahuila, durante el periodo comprendido del 18 al 24 de junio del año en curso se obtuvieron las siguientes detecciones (...)*”

El reporte de monitoreo que presenta mediante disco compacto es el siguiente:

Estado	Emisora	RV00644-11	RA00553-11	Total general
México	XEQY-AM 1200	4		4
Morelos	XHCUM-TV Canal 11		2	2
Tamaulipas	XEFW-AM-810	5		5
Total general		9	2	11

Con relación a lo anterior, esta autoridad electoral debe decir que para la valoración de la prueba objeto del presente análisis, es dable considerar el oficio de referencia, identificado con la clave DEPPP/STCRT/3971/2011, documento que fue emitido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, circunstancia que le da el carácter de prueba documental pública con valor probatorio pleno respecto de su contenido, es decir, por lo que hace a la acción de monitoreo continuo que dicha Dirección Ejecutiva ha realizado respecto de la transmisión del promocional objeto de controversia; y que del mismo, se detectó que en determinadas emisoras ha continuado la difusión de tal mensaje.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Por otra parte, es preciso señalar que la información presentada por el funcionario electoral mencionado, consistente en los reportes de los monitoreos de las transmisiones detectadas, tanto en estaciones de radio como en canales de televisión, de los promocionales RA00644-11 y RV00553-11, relativos al Seguro popular por un caso de “apendicitis”, fueron difundidos en las emisoras precisadas,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

con cobertura en los estados de México, Morelos y Tamaulipas con el número de repeticiones que se asienta en el cuadro precedente.

En este contexto, debe decirse que los monitoreos de mérito constituyen una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del código federal electoral, razón por la cual la misma tiene valor probatorio pleno respecto a los hechos en ellos consignados.

Para el efecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz ***“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”***, identificada con la clave 24/2010.

Ahora bien, concatenando la información relativa al monitoreo y aquella que se refiere a los oficios de notificación (la cual ha quedado descrita en el apartado que precede), esta autoridad concluye lo siguiente:

- Que tal como se dijo en el apartado que precede se notificó de manera personal a las emisoras XEQY-AM 1200 y XHCUM-TV-CANAL 11, el diez de junio de la presente anualidad, las medidas precautorias dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y por tanto, debía proceder a la inmediata suspensión de difusión de los promocionales identificados con las claves RA00644-11 y RV00553-11.
- Que según consta en las copias que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió como Anexo del oficio DEPPP/3887/2011, de fecha veintiuno de junio de dos mil once, el día catorce de junio de la presente anualidad se notificó de manera personal a la emisora XEFW-AM, a través del oficio JLE-TAMPS/1013/2011, recibido por la C. Lourdes Gutiérrez, las medidas precautorias dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto con fecha ocho de junio de la presente anualidad, respecto del promocional identificado con las claves RA00644-11 y RV00553-11, en las que se ordenó suspender de manera inmediata la difusión del promocional de mérito.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que no obstante la orden de suspensión inmediata de difusión del promocional referido, las emisoras precisadas fueron omisas en el cumplimiento de las providencias precautorias dictadas.

**PRUEBAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.**

**DOCUMENTAL PÚBLICA**

- a) El Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio DG/3382/11, de fecha diez de junio de dos mil once, y en atención al oficio SCG/1553/2011, mediante al cual se le notificó acerca de la Resolución decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias, con relación a la solicitud de medidas cautelares planteada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional; con relación al Acuerdo de medidas precautorias dictado con fecha ocho de junio de dos mil once, en cuyo punto resolutivo CUARTO se ordenó *a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, que de manera inmediata (en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de esta determinación), realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto de este Acuerdo, informó acerca de las acciones que esa dependencia había implementado para tal efecto.*

Del oficio de mérito se puede precisar lo siguiente:

Respecto a la solicitud de cumplimiento de los puntos CUARTO y SEXTO del Acuerdo de medidas cautelares otorgadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el día ocho de junio de dos mil once, en las cuales se determinó la suspensión inmediata del mensaje promocional, tanto en estaciones de radio como en canales de televisión de aquel spot gubernamental en el que se alude al “Seguro popular” por un caso de “apendicitis”, la Dirección de referencia informó lo siguiente:	
<b>Acciones implementadas</b>	<b>Anexos aportados</b>
Se ha ordenado a través del “Aviso Urgente” distribuido por medio del Sistema DIMM2 y publicado en la página web <a href="http://www.rtc.gob.mx/pautas/">www.rtc.gob.mx/pautas/</a> , a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos respectivos de las entidades federativas en las que se están desarrollando procesos electorales locales ordinarios, que deben abstenerse de difundir los spots referidos.	Impresión en copia simple de los avisos girados a los diversos concesionarios.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Notificación por correo electrónico a las estaciones de radio y canales de televisión incluidas en los catálogos de las entidades con proceso electoral local, para que se abstengan de difundir los mensajes promocionales objeto de la medida precautoria determinada.	Impresión en copia simple de los correos electrónicos respectivos.
Se notificará por oficio a los representantes legales de las estaciones de radio y los canales de televisión incluidos en los catálogos de las entidades con proceso electoral local para que se abstengan de difundir los mensajes aludidos.	Copias certificadas de los respectivos acuses de recibo.
Se ha notificado vía correo electrónico a las áreas de Comunicación social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación el Acuerdo de medidas cautelares dictado, para que se abstengan de seguir difundiendo el mensaje denunciado. Debiendo notificar con posterioridad a través de oficio.	Impresión de correos electrónicos de referencia.  En su oportunidad se enviarían las copias certificadas de los oficios de mérito.

De lo anterior, se colige que para la valoración del oficio de referencia, así como de los anexos que fueron adjuntados al mismo, debe tomarse en consideración lo siguiente:

- Es preciso señalar, que la información presentada por el funcionario de mérito en el cuerpo del oficio DG/3382/11, la cual alude a la implementación de acciones de notificación a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para cumplimentar lo ordenado en el punto CUARTO del Acuerdo de medidas cautelares recaído al asunto en cuestión, debe tenerse como prueba documental pública, con **valor probatorio pleno**, en razón de que fue emitida por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Por lo que hace a las copias certificadas de los acuses de recibo de la notificación a los representantes legales de las concesionarias y permisionarias, la misma se valorará con posterioridad.
- Con relación a las copias certificadas de los oficios a través de los cuales la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación notificó a la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, el Acuerdo de medidas cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Federal Electoral, para que se abstuvieran de seguir difundiendo el mensaje denunciado.

Al respecto, esta certificación debe tenerse como prueba documental pública, con **valor probatorio pleno**, en razón de que fue emitida por un servidor público en ejercicio de sus funciones.

Así, se considera que hace prueba plena respecto de las actividades que el Titular de la referida Dirección General implementó con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las medidas precautorias determinadas en el Acuerdo de referencia.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que hace a los anexos remitidos, debe entenderse que se trata de dos cuestiones diferentes: una parte del soporte documental aportado fue remitido en copias simples, tal es el caso de los impresiones de aviso girado a los diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión a través del sistema DIMM2, así como las publicaciones de los correos electrónicos de las notificaciones que al respecto se enviaron a las personas físicas o morales incluidas en los catálogos de los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México.

En ese sentido, aun cuando dichas constancias debieran estimarse como **documentales privadas**, por tratarse de copias simples, razón por la cual sólo generarían indicios respecto de lo que en ellas se consigna, que en el caso concreto, que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía informó a los concesionarios de radio y televisión de las entidades con proceso electoral en desarrollo, que debían suspender la difusión de propaganda gubernamental objeto de la medida cautelar determinada por el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de fecha ocho de junio de la presente anualidad.

Sin embargo, esta autoridad no puede dejar de valorar el hecho de que el sistema DIMM2, medio electrónico de notificación implementado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, dependiente de la Secretaría de Gobernación, como mecanismo interno instituido por la referida autoridad para el efecto de que la comunicación que debe

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

establecerse entre ella y los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, obedeciera a una temporalidad más reducida y de fácil acceso para todos los involucrados; por tanto, debe ser considerada como una actividad desplegada en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, a la información que mediante su uso se arroja, debe estimarse como documentos públicos, y en consecuencia, la información ahí contenida debe valorarse como prueba plena, sin embargo el alcance probatorio de la misma y los efectos jurídicos que produce serán determinados al momento de analizar el fondo del presente asunto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

## DOCUMENTAL PÚBLICA

- b) Contestación al requerimiento de información solicitado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del oficio SCG/1577/2011 de quince de junio de dos mil once.**

En virtud de lo anterior, mediante oficio con clave de identificación DG/3859/11-01, el Director General de la citada entidad administrativa, aportó la información solicitada en los términos que se precisarán a continuación:

Términos del requerimiento de información	Respuesta proporcionada por la DGRTyC de la SG
Si los promocionales que fueron materia de la providencia precautoria decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, y a los cuales se refieren en el oficio que se provee, fueron pautados u ordenados por esta autoridad administrativa, durante el presente año, debiendo	<i>" (...) Se hace de su conocimiento que esta Dirección General si (sic) pautó en ejercicio de las atribuciones legales a ella conferidas en su carácter de administradora de los Tiempos Oficiales (de Estado y Fiscales) en la proporción señalada por el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 59 Bis y 79-A fracción III de la Ley Federal de Radio y Televisión; 20, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y del Decreto por el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago de impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002, los materiales objeto de su interés; (...)"</i>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Términos del requerimiento de información	Respuesta proporcionada por la DGRTyC de la SG
<p>precisar en este último caso si su transmisión fue realizada adquiriendo algún espacio comercial.</p>	<p>La transmisión fue ordenada de acuerdo al siguiente cronograma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Para el promocional registrado como <b>RA00644-11</b>, identificado como <b>Secretaría de Salud/Afiliación versión “Apendicitis”</b>, se determinó una vigencia <b>del 19 de mayo al 9 de junio de dos mil once</b>;</li> <li>b) Para el promocional registrado como <b>RV00553-11</b>, identificado como <b>Secretaría de Salud/Apendicitis</b>, se determinó una vigencia <b>del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011</b>.</li> </ul> <p>Aunado a lo anterior, la Dirección General de mérito adujo no haber contratado espacio comercial alguno para la difusión de dichos promocionales.</p>
<p>En caso de que la respuesta a la interrogante anterior sea positiva, indique el motivo por el cual los promocionales en cuestión fueron transmitidos por los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, con audiencia en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo en el periodo al cual se aludió en las medidas cautelares otorgadas por la referida Comisión.</p>	<p><i>“(…) A este respecto manifestamos que esta Dirección General tanto en los canales de televisión concesionados y permisionados como en las estaciones radiodifusoras permisionadas, obligadas de conformidad con los catálogos correspondientes a los Estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, no pautó ni ordenó propaganda gubernamental, toda vez que en términos de los dispuesto por los artículos 41, Base III Apartados A, incisos a) y c) y B), incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafos 2, 3 y 4, y 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 59-Bis y 79-A, fracción II de la Ley Federal de Radio y Televisión, corresponde al Instituto Federal Electoral la administración del tiempo del Estado en radio y televisión a partir del inicio de las precampañas, a saber 48 minutos diarios espacio que comprende la totalidad del tiempo en Televisión concesionada y permisionada y en radio permisionada;</i></p> <p><i>En cuanto a las estaciones de radio a las que se hace referencia y que se encontraban obligadas de conformidad con los catálogos correspondientes a los Estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, esta Unidad Administrativa, si bien dispone para su administración de 17 minutos, las pautas que se instruyeron en ejercicio de las atribuciones legales conferidas corresponden a materiales que se apegan a las restricciones establecidas en los artículos 41, Base III, Apartado C), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79-A, fracción II de la Ley Federal de Radio y Televisión, esto es, sólo se ha pautado propaganda gubernamental alusiva a los temas de salud, educación y protección civil;</i></p> <p><i>En cuanto a las estaciones de radio y canales de televisión de entidades ‘aledañas’ a los estados en que se desarrollan procesos electorales locales señalados en los catálogos correspondientes a los Estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo; esta Dirección General, a partir del inicio de las respectivas campañas electorales únicamente instruyó el pautado de materiales que se apegan a las restricciones establecidas en los artículos 41, Base II, Apartado C párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 79-A, fracción II de la Ley Federal de Radio y Televisión, esto es, sólo se ha pautado propaganda gubernamental</i></p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Términos del requerimiento de información	Respuesta proporcionada por la DGRTyC de la SG
	<i>alusiva a los temas de salud, educación y protección civil, los cuales son excepciones a las restricciones generales para la difusión de esa propaganda, en términos de la normatividad citada”.</i>
En el supuesto de que la respuesta al cuestionamiento <b>a)</b> fuera positiva, y se hubiese adquirido tiempo comercial para la difusión de los materiales en cuestión, señalar el nombre de la persona física, la razón o denominación social de la persona moral con quien se realizó tal operación; el acto jurídico realizado para formalizarlo, el monto de la contraprestación económica erogada por ello, las fechas y horarios de difusión , y si éstas fueron acordadas por esa Dirección General, o bien, por el concesionario y permisionario que lo transmitió.	Manifestó haber pautado los materiales objeto de análisis en ejercicio de las atribuciones como administrador de los Tiempos oficiales que le corresponden, reiterando no haber recurrido a la contratación de espacios comerciales.
En el caso de que dichos promocionales no hubieren sido pautados por esa Dirección General, indique si tiene conocimiento de que alguna otra dependencia o autoridad haya ordenado su difusión.	Dijo desconocer si alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal haya ordenado la difusión de alguno de los promocionales que nos ocupan.
En caso de afirmación, indicar el nombre o entidad de la responsable.	
Informe si en los archivos de esa Dirección General obra algún documento mediante el cual dicha dependencia haya solicitado a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas donde se están desarrollando comicios locales (Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México), suspendieran o bloquearan la difusión de tal propaganda gubernamental, debiendo detallar, en su caso, la fecha en la cual se emitió tal orden de bloqueo.	Adujo que en sus archivos sí consta documentación acerca de la instrucción que se dio a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas en las cuales se están celebrando comicios locales, que suspendieran la difusión de propaganda gubernamental.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Términos del requerimiento de información	Respuesta proporcionada por la DGRTyC de la SG
En todo caso, acompañar la documentación que ampare su dicho.	Para el efecto adjuntó: a) Oficios en copia certificada de aviso de inicio de campaña, guías de mensajería de MEXPOST, impresión de los archivos publicados en la página <a href="http://www.rtc.gob.mx/pautas/">www.rtc.gob.mx/pautas/</a> y pautas del periodo correspondiente del 16 de mayo al 5 de junio de 2011 de las estaciones incluidas en los catálogos de los estados de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México. b) Pauta en blanco de televisoras concesionarias y permisionarias y radiodifusoras permisionarias incluidas en los catálogos de los estados referidos.

Del contenido del oficio que se ha precisado se puede colegir lo siguiente:

- Que los promocionales identificados con los folios RA00644-11, RA00553-11 (versiones de radio y televisión respectivamente), fueron pautados por la citada Dirección General, en ejercicio de las atribuciones legales que le corresponde como administradora de tiempos del Estado y fiscales.
- Que dicha instancia no adquirió tiempo comercial para la difusión de los promocionales ya referidos.
- Que la Dirección antes citada, no ordenó o pautó propaganda gubernamental en los canales de televisión concesionados y permisionados, así como en las estaciones de radio permisionados obligados dentro del catalogo para cubrir los procesos electorales locales correspondientes a los estados de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, toda vez que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dicha facultad, para el periodo de procesos electorales, corresponde al Instituto Federal Electoral.
- Que en las estaciones de radio y canales de televisión concesionadas, que también se encuentran obligados en términos de los catálogos de medios que cubren los procesos electorales locales del Estado de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, sólo pautó propaganda exceptuada de la prohibición constitucional, es decir, la alusiva a temas de salud, educación y protecciones civil.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Que en cuanto a las estaciones de radio y televisión de entidades aledañas a aquellas en las que se celebra proceso electoral local, desde el inicio de campañas, en ellas sólo se pauto propaganda apegada a las restricciones constitucionales.
  - Que la referida Dirección, sí informó a los concesionarios y permisionarios de las estaciones de radio y televisión del Estado de México, Nayarit, Hidalgo y Coahuila que suspendieran la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas de sus procesos electorales locales.
- c) A la contestación de mérito, se adjunto una serie de documentos identificados como Anexos Tomos I, II y III, ellos están conformados por un conjunto de oficios signados por el Director General de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y dirigidos a concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, , a través de los cuales se les informa el periodo que comprende el periodo de campañas electorales locales en los estados de Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México y las acciones que al respecto debieran implementar los sujetos mencionados, así como sus estaciones afiliadas, a efecto de que con motivo de lo anterior, no cayeran en incumplimientos de la normativa comicial aplicable.**

Al respecto, esta autoridad debe recordar que la valoración específica de estas constancias remitidas por parte de la dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al haberse presentado tanto para el expediente SCG/PE/CG/039/2011, como para el expediente con número SCG/PE/CVG/CG/040/2011, en razón de que se trata de oficios de notificación de una cuestión general a todos los concesionarios y permisionarios, respecto a la suspensión de la difusión de propaganda gubernamental ordenada para su difusión por dicha Dirección, y como su valoración resulta aplicable para ambos procedimientos, considerados en lo individual, se estima de manera conjunta.

Es por ello que las consideraciones vertidas sobre la información contenida en la tabla precisada en el inciso b) del apartado de valoración de pruebas del expediente SCG/PE/CG/039/2011, en la valoración que ahora nos corresponde, debe tenerse por reproducida como si a la letra se insertara, en obvio de repeticiones innecesarias.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No obstante, la información que se presenta a continuación complementa el caudal de datos asentados en el apartado que hemos referido previamente, por tanto, debe citarse lo siguiente:

**Información de los anexos remitidos por la Dirección General De Radio Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2081/2011	Lic. Rafael Lugo Sánchez, Director General de Canal 11 y su red de repetidoras (EXCEPTO COAHUILA, NAYARIT, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO.)	Solicita que de conformidad que con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 16 al 22 de mayo de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.  En la solicitud se excluyó a las concesionarias y repetidoras de la persona moral de mérito cuya señal impacté en los Estados de Coahuila, Nayarit, Hidalgo y Estado de México, pues en esos casos, la administración de los tiempos del Estado corresponde al IFE.	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2418/2011	Lic. Rafael Lugo Sánchez, Director General de Canal 11 y su red de repetidoras (EXCEPTO COAHUILA, NAYARIT, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO.)	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 23 al 29 de mayo de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.  En la solicitud se excluyó a las concesionarias y repetidoras de la persona moral de mérito cuya señal impacté en los Estados de Coahuila, Nayarit, Hidalgo y Estado de México, pues en esos casos, la administración de los tiempos del Estado corresponde al IFE.	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2513/2011	Lic. Rafael Lugo Sánchez, Director General de Canal 11 y su red de repetidoras (EXCEPTO COAHUILA,	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se	Pauta de transmisión solicitada.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
	NAYARIT, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO.)	<p>transmitan del 30 de mayo al 5 de junio de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.</p> <p>En la solicitud se excluyó a las concesionarias y repetidoras de la persona moral de mérito cuya señal impacté en los Estados de Coahuila, Nayarit, Hidalgo y Estado de México, pues en esos casos, la administración de los tiempos del Estado corresponde al IFE.</p>	
D.G.2653/2011	Lic. Rafael Lugo Sánchez, Director General de Canal 11 y su red de repetidoras (EXCEPTO COAHUILA, NAYARIT, HIDALGO, ESTADO DE MÉXICO.)	<p>Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 6 al 12 de junio de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.</p> <p>En la solicitud se excluyó a las concesionarias y repetidoras de la persona moral de mérito cuya señal impacté en los Estados de Coahuila, Nayarit, Hidalgo y Estado de México, pues en esos casos, la administración de los tiempos del Estado corresponde al IFE.</p>	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2316/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. XEQ-TV Canal 9.	<p>Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.</p>	
D.G.2079/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. Canales 2, 4, 5, 9 y su Red de repetidoras.	<p>Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 16 al 22 de mayo de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.</p>	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2416/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. Canales 2, 4, 5, 9 y su Red de repetidoras.	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 23 al 29 de mayo de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2511/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. Canales 2, 4, 5, 9 y su Red de repetidoras.	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 30 de mayo al 5 de junio de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2651/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. Canales 2, 4, 5, 9 y su Red de repetidoras.	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 6 al 12 de junio de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2315/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. XEW-TV Canal 2	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2079/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. Canales 2, 4, 5, 9 y su Red de repetidoras.	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 16 al 22 de mayo de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.	Pauta de transmisión solicitada.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2416/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. Canales 2, 4, 5, 9 y su Red de repetidoras.	Solicita que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, se transmitan del 23 al 29 de mayo de 2011, los materiales señalados en la pauta anexa, que corresponden al tiempo del Estado administrado por dicha Unidad Administrativa.	Pauta de transmisión solicitada.
D.G.2319/2011	Representante legal de Televisión Azteca, S.A, de C.V. Concesionaria de XHDF-TV Canal 13	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2317/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga, Representante legal de Televimex, S.A, de C.V. XHGC Canal 5	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2111/2011	Representante legal de la emisora (s) XEVAV-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2112/2011	Representante legal de la emisora (s) XHMEC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2113/2011	Representante legal de la emisora (s) XEGEM-AM (Rep. XEATL, XETEJ-AM)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2114/2011	Representante legal de la emisora (s) XHGEM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2115/2011	Representante legal de la emisora (s) XETUL-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2116/2011	Representante legal de la emisora (s) XHVAL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2117/2011	Representante legal de la emisora (s) XHZUM-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2119/2011	Representante legal de la emisora (s) XEB-AM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	
D.G.2120/2011	Representante legal de la emisora (s) XEDA-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2283/2011	Representante legal de la emisora (s) XHTIX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2284/2011	Representante legal de la emisora (s) XEFS	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2285/2011	Representante legal de la emisora (s) XECD	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2286/2011	Representante legal de la emisora (s) XEHR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2287/2011	Representante legal de la emisora (s) XEPUE	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2288/2011	Representante legal de la emisora (s) XEZT (Puebla, Pue).	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2289/2011	Representante legal de la emisora (s) XHORO-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2290/2011	Representante legal de la emisora (s) XEHID	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2291/2011	Representante legal de la emisora (s) XEZAR	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2292/2011	Representante legal de la emisora (s) XEPA	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2293/2011	Representante legal de la emisora (s) XEPOP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2294/2011	Representante legal de la emisora (s) XERTP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2295/2011	Representante legal de la emisora (s) XHMAXXX-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2296/2011	Representante legal de la emisora (s) XEVJP	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2297/2011	Representante legal de la emisora (s) XEKH	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2298/2011	Representante legal de la emisora (s) XEQG	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2299/2011	Representante legal de la emisora (s) XHMQ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2301/2011	Representante legal de la emisora (s) XHRQ-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2300/2011	Representante legal de la emisora (s) XEVI (COMBO XHVI-FM) (San Juan del Río, Qro).	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2302/2011	Representante legal de la emisora (s) XHCAL-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Oficio	Dirigido	Asunto	Anexos
D.G.2167/2011	Representante legal de la repetidora XHTAN-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2168/2011	Lic. Alberto Sáenz Azcárraga Representante legal de Cadena Radiodifusora mexicana, S.A de C.V. Concesionaria de las estaciones XEQ-FM, XEW-FM, XEX-FM (México, D.F.)	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.
D.G.2151/2011	Representante legal de la emisora (s) XERC-FM	Se hace de su conocimiento que durante la etapa de campañas electorales del proceso electoral del Estado de México, no se debe transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones prevista en la ley, tampoco podrá difundirse encuestas y opiniones de tema electoral, desde tres días antes de la jornada comicial hasta el cierre oficial de las casillas del día de la referida jornada, esto es hasta las 20:00 horas, tampoco difundir de propaganda electoral durante la jornada electoral y tres días antes.	Pauta de transmisión.

Del conjunto de anexos que fueron aportados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, esta autoridad puede concluir lo siguiente:

- Que dicha entidad administrativa implementó acciones tendentes a informar a los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión acerca de la obligación constitucional y legal de adecuar los tiempos de transmisión de propaganda gubernamental a los periodos legales permitidos, es decir, les solicitó que con apego a las disposiciones de la normativa electoral se abstuvieran de pautar propaganda alusiva a

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

acciones de gobierno en periodos de campana en los estados en los que se celebran comicios locales, esto es, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Estado de México.

- Por otra parte, se les notificó a ciertos concesionarios y permisionarios de radio y televisión que de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenidos de las Transmisiones de Radio y Televisión, transmitieran determinados mensajes alusivos a propaganda gubernamental, en atención a que es la entidad administrativa facultada para la administración de tiempos oficiales del Estado en tiempo no electoral.
- Se les solicitó a las personas físicas o morales permisionarias o concesionarias, quienes tenían la obligación de pautar mensajes gubernamentales, y cuya señal impactó en los Estados de Coahuila, Nayarit, Hidalgo y Estado de México, se abstuvieran de pautar este tipo de promocionales, pues en esos casos, la administración de los tiempos del Estado corresponde al Instituto Federal Electoral.

Al respecto, debe decirse que el oficio de referencia, así como sus anexos tiene el carácter de **documento público** cuyo **valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad legítimamente facultada para ello, sin embargo la eficacia probatoria del mismo para determinar la responsabilidad o no de la dependencia denunciada será determinada al momento de analizar el fondo del presente asunto.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a), y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

### **CONCLUSIONES**

- Que con base en la denuncia presentada por el por el Diputado federal Canek Vázquez Góngora, en su carácter de Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en la cual daba cuenta de la transmisión de un mensaje, en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

estaciones de radio cuya señal impacta en el estado de Hidalgo, en el cual se aludía a propaganda gubernamental, en específico con relación al Seguro popular, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto Federal Electoral solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos un reporte de las transmisiones del promocional denunciado, detectado por el sistema de monitoreo oficial.

- Con base en la información solicitada, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos presentó un reporte del número de transmisiones detectadas del promocional denunciado, que abarcaba del periodo comprendido del treinta y uno de mayo al ocho de junio de dos mil once.
- Con base en la información proporcionada se tuvo por cierta la existencia y difusión del promocional identificado con las claves RA00644-11 y RV00553-11, mismo promocional que fue denunciado pero con sus versiones en radio y televisión.
- En el reporte de referencia, con los datos ahí contenidos, se tuvo por cierta la existencia y difusión del promocional denunciado pero cuya transmisión se estaba efectuando no sólo en canales de radio y estaciones de televisión cuya señal impacta en el estado de Hidalgo, sino que también ocurría en emisoras de radio y televisión cuya señal se difunde en los estados de Coahuila, Distrito Federal, Jalisco, Estado de México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.
- Que una vez que la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto determinó que había lugar a conceder las medidas cautelares, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en coadyuvancia con órganos desconcentrados de este organismo constitucional autónomo, procedió a la notificación del Acuerdo de medidas precautorias, ordenando la suspensión inmediata de la difusión del promocional denunciado.
- De los anexos remitidos como parte del soporte documental enviado por la citada Dirección Ejecutiva, a fin de acreditar la acción de notificación del Acuerdo de medidas cautelares para su cumplimiento por parte de los

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

sujetos involucrados, se tienen por acreditadas las acciones implementadas para tal efecto.

- No obstante la notificación personal recibida, diversos concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión continuaron con la transmisión del promocional que se ordenó retirar del aire, ello se acreditó con un nuevo reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto. Ese reporte abarcó del nueve al diecisiete de junio de la presente anualidad.
- Hubo un tercer informe de monitoreo efectuado por la autoridad electoral competente, cuyo periodo va del dieciocho al veinticuatro de junio de dos mil once.
- Por otra parte, con las pruebas aportadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación se tiene por acreditado que dicha dependencia, como entidad encargada de la administración de los tiempos en radio y televisión del Estado, se dio a la tarea de notificar a las emisoras de radio y televisión, permisionadas o concesionadas, acerca del desarrollo de procesos electorales locales en los estados de Hidalgo, Coahuila, Nayarit y Estado de México, a efecto de que fueran cuidadosos de no pautar propaganda gubernamental en estaciones de radio y canales de televisión, según lo establece la normativa electoral aplicable.
- Que una vez que la multicitada Comisión de Quejas y Denuncias de este organismo electoral acordó la adopción de medidas cautelares, dicha Dirección General implementó una serie de acciones tendentes a la notificación del Acuerdo de referencia para que los concesionarios y permisionarios procuraran el cabal cumplimiento del mismo.
- La notificación de las medidas precautorias acordadas por la Comisión de Quejas y Denuncias, fue notificada por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía a través del sistema electrónico denominado DIMM2, así como a través de oficios personalizados a cada uno de los concesionarios y permisionarios.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- La notificación del Acuerdo de medidas cautelares, por parte de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía, se efectuó también a las entidades de la Administración Pública Federal involucradas.

**PRUEBAS APORTADAS POR LOS DENUNCIADOS AL COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO**

Que al comparecer al presente procedimiento, los denunciados aportaron las pruebas que a continuación se enuncian en el siguiente cuadro:

Concesionario y/o Permisionario	Emisora	Prueba	Naturaleza	Alcance de la Prueba
Radio Medios De Coahuila, S.A. de C.V.,	XHCCG-FM.	<p>Copia simple del monitoreo de la DEPPP.</p> <p>Copia simple de la pauta de Transmisión de RTC del periodo del 30/V/2011 al 12/VI/2011 Cedula de notificación de fecha 10 /VI/2011.</p> <p>Copia simple del oficio JDE03/VE/563/2011, de fecha 10/VI/2011, a través del cual se notifica el Acuerdo, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar de fecha siete de junio de dos mil once, dentro del expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p> <p>Aviso Urgente a todas las estaciones de radio del estado de Coahuila, de fecha nueve de junio del año en curso, a</p>	<p>Documentales privadas, razón por la cual solo generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna</p> <p>(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)</p>	<p>Que la emisora identificada con las siglas XHCCG-FM 104.1, transmitió el promocional denunciado los días, ocho, nueve y diez de junio del año en curso</p> <p>Que RTC pauto la transmisión del spot del día 30 de mayo al 12 de junio del año en curso</p> <p>Que con fecha 10 de junio del año en curso, se notifico al representante legal de la emisora XHCCG-FM 104.1 el Acuerdo de la comisión de quejas de esa misma fecha Que se le notifico realizara las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots materia de inconformidad.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		través de los cuales les solicita realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral		
Radio Medios De Monclova, S.A. de C.V.	XHMS-FM 99.5	<p>Copia simple del monitoreo de la DEPPP.</p> <p>Copia simple de la pauta de Transmisión de RTC del periodo del 30/V/2011 al 12/VI/2011.</p> <p>Cedula de notificación de fecha 10/VI/2011</p> <p>Copia simple del oficio JDE03/VE/564/2011, de fecha 10/VI/2011, a través del cual se notifica el Acuerdo, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar de fecha siete de junio de dos mil once, dentro del expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p> <p>Aviso Urgente a todas las estaciones de radio del estado de Coahuila, de fecha nueve de junio del año en curso, a través de los cuales les solicita realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Documentales privadas, razón por la cual solo generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna</p> <p>(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)</p>	<p>Que la emisora identificada con las siglas XHMS-FM 99.5, transmitió el promocional denunciado los días, ocho, nueve y diez de junio del año en curso</p> <p>Que RTC pauto la transmisión del spot del día 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</p> <p>Que con fecha 10 de junio del año en curso, se notifico al representante legal de la emisora XHMS-FM 99.5 el Acuerdo de la comisión de quejas de esa misma fecha.</p> <p>Que se le notifico realizara las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots materia de inconformidad.</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

"Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.";	XERK-AM	Copia simple del Aviso Urgente a las Radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y aledañas que se encuentran incluidas en los catálogos respectivos, emitidos por el Consejo General del IFE para los estados de referencia, de fecha nueve de junio del año en curso, a través de los cuales les solicita realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con las siglas SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CVG/040/2011.	Documentales privadas, razón por la cual solo generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna	Que se les notifico realizara las acciones necesarias para garantizar que se suspendiera la difusión de los spots materia de inconformidad.
"Radio Puebla, S.A.",	XECD-AM	Copia simple de las pautas de transmisión de las emisoras identificadas con las siglas; XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM, así como ordenes de transmisión números 26465 y 26477, relativas a los períodos comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que RTC pauto a las estaciones identificadas con las siglas XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM la transmisión del spot del día 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.
Corporación Radiofónica de Puebla, S.A.,	XHORO-FM	Copia simple de las pautas de transmisión de las emisoras identificadas con las siglas; XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM, así como ordenes de transmisión números 26465 y 26477, relativas a los períodos comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que con fecha nueve de junio de dos mil once, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a las emisoras identificadas con las siglas XECD-AM; XHORO-FM y XEGI-AM; se realizaran las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.
Estéreo Sistema, S.A.,	XEOC-AM	Copia simple de las pautas de transmisión de las emisoras identificadas con las siglas; XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM, así como ordenes de transmisión números 26465 y 26477, relativas a los períodos comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que con fecha 9 de junio de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, notifico a las radiodifusoras identificadas con las siglas XHORO-FM y XECD-AM, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la Solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores identificados
Reyna Irazabal y Hermanos S.A. de C.V.,	XEGI-AM	Copia simple de las pautas de transmisión de las emisoras identificadas con las siglas; XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM, así como ordenes de transmisión números 26465 y 26477, relativas a los períodos comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que con fecha 9 de junio de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, notifico a las radiodifusoras identificadas con las siglas XHORO-FM y XECD-AM, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la Solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores identificados
organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.,	XHVUH-FM	Copia simple de las pautas de transmisión de las emisoras identificadas con las siglas; XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM, así como ordenes de transmisión números 26465 y 26477, relativas a los períodos comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que con fecha 9 de junio de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, notifico a las radiodifusoras identificadas con las siglas XHORO-FM y XECD-AM, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la Solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores identificados
Telecomunicaciones de la Huasteca, S.A. de C.V.,	XECY-AM	Copia simple de las pautas de transmisión de las emisoras identificadas con las siglas; XERK-AM; XECD-AM; XHORO-FM; XEGI-AM; XECY-AM, así como ordenes de transmisión números 26465 y 26477, relativas a los períodos comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que con fecha 9 de junio de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, notifico a las radiodifusoras identificadas con las siglas XHORO-FM y XECD-AM, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la Solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores identificados



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó se realizaran las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.</p> <p>Copia de los oficios VEL/1690/2011, VEL/1701/2011 y VEL/1702/2011, signados por el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Puebla, a través de los cuales notifico a las radiodifusoras identificadas con las siglas XHORO-FM y XECD-AM, el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la Solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, dentro de los procedimientos administrativos sancionadores identificados con los números de expediente SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CVG/040/2011</p>		<p>con los números de expediente SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CVG/040/2011</p>
<p>Multigrabaciones del Norte S.A. de C.V.</p>	<p>XEMDA-AM</p>	<p>Copia simple del Aviso Urgente a las Radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y aledañas que se encuentran incluidas</p>	<p>Documentales privadas, razón por la cual solo generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna.  (En términos de lo</p>	<p>Que el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a las emisoras identificadas con las siglas XECD-AM; XHORO-FM y</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>en los catálogos respectivos, emitidos por el Consejo General del IFE para los estados de referencia, de fecha nueve de junio del año en curso, a través de los cuales les solicita realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con las siglas SCG/PE/CG/040/2011.</p> <p>Copia simple de las pautas de transmisión de la emisora identificada con las siglas; XEMDA, relativa al período comprendido del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</p> <p>Copia simple del oficio DG/3048/2011, de fecha nueve de junio de dos mil once, a través del cual el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó se realizaran las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)</p>	<p>XEGI-AM; se realizaran las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.</p> <p>Que RTC pauto la transmisión del spot del día 30 de mayo al 12 de junio del año en curso</p> <p>Que con fecha nueve de junio de dos mil once, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a las emisoras identificadas con las siglas XEMDA se realizaran las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.</p>
Poder Ejecutivo Federal	Lic. Miguel Alessi Robles, Consejero Jurídico del	Copia simple del decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones del	Documentales privadas, razón por la cual solo generan indicios respecto de lo que en ellas se	Que en el presente Reglamento se establecen todas y cada una de la atribuciones que se le

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	Ejecutivo Federal.	Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de fecha 30 de marzo de 2011.	<p>consigna</p> <p>(En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)</p>	confieren a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	<p>Copia simple del oficio DG/2166/2011, de fecha doce de mayo de dos mil once, suscrito por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a través del cual esa unidad administrativa instruye a la emisora XHUIA-FM, se abstenga de transmitir propaganda gubernamental a partir del inicio del periodo de campañas electorales de los comicios locales del Estado de México; así como le comunica la prohibición de difundir resultados de encuestas de opinión; de reuniones o actos de campaña, propaganda o proselitismo electoral, en los periodos allí reseñados.</p> <p>En dicho documento, se comunica también que podrán ser pautadas o contratadas, campañas relativas a los supuestos constitucionalmente permitidos, así como aquellos autorizados por el Instituto Federal</p>	<p>Al respecto, es de referirse que dicha constancia posee el carácter de <b>documental privada</b>, por tratarse de una copia simple, siendo preciso referir que la misma genera únicamente indicios respecto a la existencia del oficio de mérito, así como de que el mismo fue recibido por la permitensora denunciada, el día quince de junio del actual.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	Al respecto, es de referirse que dicha constancia posee el carácter de <b>documental privada</b> , por tratarse de una copia simple, siendo preciso referir que la misma genera únicamente indicios respecto a la existencia del oficio de mérito, así como de que el mismo fue recibido por la permitensora denunciada, el día quince de junio del actual.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		Electoral en el Acuerdo CG135/2011		
		Copia de los reportes de transmisión de la emisora identificada como "Ibero 90.9", correspondientes del periodo del diecisiete de marzo al diecinueve de abril, y del veintiuno de abril al diez de junio del año en curso, debiendo hacer notar que se exhibieron dos documentos relativos al día veinte de mayo.	Al respecto, es de referirse que dichas constancias poseen el carácter de <b>documentales privadas</b> , en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	generan únicamente indicios respecto a los contenidos que, a decir de la oferente, fueron transmitidos en ese lapso por la señal permitida a esa persona moral, sin que de los mismos se desprenda algún elemento adicional para desvirtuar los reportes de detecciones elaborados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, que obran en autos.
RAFAEL GUILLERMO SANCHEZ GONZALEZ	APODERADO LEGAL DEL I.P.N.	Original del oficio D.G. 2513/2011, de fecha 25 de mayo de 2011, mediante el cual el Director Gral. de RTC, solicito se difundieran al amparo de los estados en los promocionales del periodo del 30 de mayo al 5 de junio de 2011.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito se desprende que RTC, mediante oficio, dirigido al Dir. Gral de canal 11, ordeno la transmisión de promocionales del periodo del 30 de mayo al 5 de junio de 2011. Subtitulada Salud /apendicitis

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		Original del oficio DG.2653/2011, mediante el cual el Dir. Gral. de RTC, solicita se difundieran los materiales grabados en la pauta de transmisión del 6 al 12 de junio de 2011	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno  en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito se desprende que RTC, mediante oficio dirigido al Dir. Gral. de Canal 11 y sus repetidoras, excepto Coahuila, Nayarit y Estado de México, ordeno la transmisión de los promocionales por el periodo del 6 al 12 de junio de 2011. Subtitulada Salud/appendicitis
		Copia simple de los acuses de recibo de los oficios DG-088/08 y DG -096/08 de fechas 26 de septiembre y 3 de noviembre de 2008, mediante los cuales el Dir. Gral. de XEIPN-TV, Canal 11 informo de las estaciones que conforman la red de transmisión del canal, por lo que solicito se considerada como una unidad y una sola pauta de transmisión .	PRIVADA cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan  ( en términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	De los oficios de merito solo se desprende que fueron signados por el Director Gral de Canal 11, dirigido a la DEPPP y Srio Técnico del Comité de Radio y Televisión, mediante el cual le informa que la señal que se transmite en dichas repetidoras es la misma que se origina en la estación XEIPN-TV, Canal 11, para las repetidoras, del Estado de México y Sinaloa. y que carece del equipo necesario para bloquear la señal de origen.
<b>SAMUEL ADRIAN MUÑOZ GOMEZ</b>	<b>XEJB-AM (Guadalajara)</b>  <b>XEJLV-AM (Pto Vallarta)</b>  <b>XHVJL-FM (Pto Vallarta)</b>	Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.	DOCUMENTALES PRIVADAS. Cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</li> <li>• Que los periodos comprendidos</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>fueron del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas fueron diseñadas para cada emisora.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a></li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados para la emisora XEJB fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0732011 // SS //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD.</li> </ul> </li> </ul> <p>Que los promocionales que fueron pautados para XEJLV fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011 // SS// ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA.</li> <li>→ RDF0612011 // SS// AFILIACION</li> <li>→ RDF0642011 // SS// SEMANAS NACIONAL DE SALUD</li> </ul> <p>Que los promocionales que fueron pautados para XHVJL-FM fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0732011 //SEGOB</li> </ul>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>//: LA HORA NACIONAL → RDE0602011 //SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA → RDE0612011 //SS //: AFILIACION → RDE0642011 //SS //: SEMANAS NACIONAL DE SALUD</p>
		Copia simple de envió de correo electrónico por parte de la Dirección General de Radio y Televisión, a diversos radiodifusores.	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	De dicho correo de fecha 10 de junio de 2011, se desprende que fue enviado por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos radiodifusores, mediante el cual les hace de su conocimiento el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares. Salud/ apendicitis
		Copia simple del aviso urgente emitido por RTC, a las radiodifusoras de los Estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit.	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia</p>	Del oficio de merito de fecha 9 de junio de 2011, se desprende que RTC, aviso con carácter de urgente a las radiodifusoras del estado de Estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, que se encuentran incluidas en los catálogos, los puntos TERCERO y CUARTO, del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares
		Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 16 de mayo al 29 de mayo	DOCUMENTALES PRIVADAS. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		de dos mil once	<p>en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 16 de mayo al 29 de junio del presente año.</li> <li>• Que las pautas fueron diseñadas para cada emisora.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a></li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados para XEJB fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0682011 // SEGOB // LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011 // SS // ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 //SS // AFILIACION</li> <li>→ RDF0622011 //SS // ADICCIONES</li> <li>→ RDF0632011 //SSP // FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA</li> <li>→ RDF0642011 //SS //</li> </ul> </li> </ul>
--	--	-----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>SEMANAS NACIONAL DE SALUD</p> <p>Que los promocionales que fueron pautados para XEJLV fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0682011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011 // SS// ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA.</li> <li>→ RDF0612011 // SS// AFILIACION</li> <li>→ RDF0622011 // SS// ADICCIONES</li> <li>→ RDF0632011 //SSP //: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONAL DE SALUD</li> </ul> <p>Que los promocionales que fueron pautados para XHVJL-FM fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0682011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011 //SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDE0612011 //SS //: AFILIACION</li> <li>→ RDF0622011 //SS //: ADICCIONES</li> <li>→ RDF0632011 //SSP //: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONAL DE SALUD</li> </ul>
		Copia simple de envío de correo electrónico por parte de la Dirección General de Radio y Televisión, a diversos radiodifusores.	DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.  De conformidad con lo	De dicho correo de fecha 17 de junio de 2011, se desprende que fue enviado por la Dirección General de Radio y Televisión, a diversos radiodifusores, mediante solo se desprende

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			<p>dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>la leyenda "SOLO PARA ESTACIONES CON PROCESO ELECTORAL" sin precisar ningún objeto o fondo del mismo.</p>
		<p>Copia simple del aviso urgente emitido por RTC, a las radiodifusoras del Distrito Federal y los Estados de Coahuila, Hidalgo, México, Nayarit</p>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>Del oficio de merito de fecha 17 de mayo de 2011, se desprende que RTC, aviso con carácter de urgente a las radiodifusoras del Distrito Federal y los estados de Coahuila, Hidalgo, México y Nayarit. XHRH-FM, XHORO-FM, XENG-AM de Puebla, XECOV-AM, XHRIC-FM, XEQO-AM, XHSAV-FM, XHRN-FM de Veracruz, así como las incluidas en los procesos electorales, a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago de impuesto, conforme al artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión. Respecto de la campaña pautada con clave RDF0632011, FORTALECIMIENTO D ELA SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO, y la campaña que sustituye con clave RDF0642011 SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p>
			<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y</p>	<p>Del oficio de merito de fecha 17 de junio de 2011, se desprende que RTC, aviso con carácter de urgente a las radiodifusoras del estado de Estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, que se encuentran incluidas en los catálogos, los puntos</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	TERCERO y CUARTO, del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares
		Copia simple de envío de correo electrónico por de la C. Paz Guzmán Maribel, a diversos radiodifusores.	DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	De dicho correo de fecha 03 de mayo de 2011, se desprende que informa sobre la disponibilidad de las pautas nuevas, sin precisar ningún objeto o fondo del mismo.
		Copia simple del aviso emitido por RTC, a diversas radiodifusoras	DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	Del oficio de merito de fecha 03 de mayo de 2011, se desprende que RTC, aviso las radiodifusoras XEJLV-AM, XEJB-AM, XEED-AM, XEEJ-AM, XEPVJ-AM, XEAV-AM, XEAD-AM, XEVAY-AM, XEAAA-AM, XHVAY-FM, XHUGP-FM, XHPVJ-FM, XHPVA-FM, XHME-FM, XHVJL-FM, XEHL-AM y XEWK de Jalisco, XERJ-AM, XEMMS-AM, XEVOZ-AM, XEVU-AM, XHVU-FM, XEHW-AM, XEST-AM, XEFIL-AM, XENX-AM, XEOPE-AM y XEACE-AM de Sinaloa, mediante el cual les hace de su conocimiento el periodo de campaña del 4 de mayo al 29 de junio de dos mil once, en el marco del proceso electoral local ordinario cuyo verificativo será el 3 de julio de 2011, así como el contenido del Acuerdo CG43/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>por el que se determina el Catalogo de emisoras que participaran en la cobertura del proceso electoral ordinario en el Estado de Nayarit, y la suspensión de la propaganda electoral durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, del 4 de mayo al 3 de julio de dos mil once, así mismo les hace de su conocimiento la Resolución recaída al SUP-RAP-117/2010, consistente en la responsabilidad de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la difusión de mensajes de propaganda gubernamental fuera de los tiempos señalados por la Constitución, así mismo refiere que no obstante lo anterior podrán ser pautadas o en su caso contratadas en el estado de Nayarit las campañas relativas a servicios educativos y de salud y protección civil.</p>
C. <b>ARMANDO MACHORRO ARENAS</b>	<p>Director General y Representante legal de SISTEMA MICHOCANO DE RADIO Y TELEVISIÓN XHZIT-FM 106.3 Morelia, Michoacán</p>	<p>Copia simple de oficio No. DG/2266/2011 emitido por RTC</p>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia</p>	<p>Del oficio de merito de fecha 12 de Mayo de dos mil once, signado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, dirigido al Representante Legal de la repetidora XHZIT-FM, mediante el cual les hace de su conocimiento el periodo de campaña del 16 de mayo al 29 de junio de dos mil once, en el marco del proceso electoral local ordinario cuyo verificativo será el 3 de julio de 2011, así como el contenido del Acuerdo CG75/2011, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el Catalogo de emisoras que</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>participaran en la cobertura del proceso electoral ordinario en el Estado de México, y la suspensión de la propaganda electoral durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad, del 16 de mayo al 3 de julio de dos mil once, así mismo les hace de su conocimiento la Resolución recaída al SUP-RAP-117/2010, consistente en la responsabilidad de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la difusión de mensajes de propaganda gubernamental fuera de los tiempos señalados por la Constitución, así mismo refiere que no obstante lo anterior podrán ser pautadas o en su caso contratadas en el estado de Nayarit las campañas relativas a servicios educativos y de salud y protección civil.</p>
		<p>Copia simple de oficio No. DG/058/11 emitido por El Sistema Michoacano de Radio y Televisión</p>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. Cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia</p>	<p>Del oficio de merito, de fecha 15 de abril de dos mil once signado por el C. Armando Machorro Arenas, Director General de Sistema Michoacano de Radio y Televisión, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, se le comunica que el próximo 20 de abril de dos mil once, se transmitirá programación por separado de las frecuencias de radio en amplitud y frecuencia modulada con las siglas XHEREL-AM y XHREL-FM, siguiendo con la misma transmisión en el interior del Estado, así como</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				la transmisión de spots oficiales de acuerdo al pautado respetando el orden de programación y horario establecido.
		Copia simple de oficio No.DG/059/11 emitido por El Sistema Michoacano de Radio y Televisión	DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia	Del oficio de merito, de fecha 15 de abril de dos mil once signado por el C. Armando Machorro Arenas, Director General de Sistema Michoacano de Radio y Televisión, dirigido al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, se le comunica que el próximo 20 de abril de dos mil once, se transmitirá programación por separado de las frecuencias de radio en amplitud y frecuencia modulada con las siglas XHEREL-AM y XHREL-FM, siguiendo con la misma transmisión en el interior del Estado, así como la transmisión de spots oficiales de acuerdo al pautado respetando el orden de programación y horario establecido.
CARLOS SALVADOR HUERTA LARA	Representante legal de MÉXICO RADIO, SA DE CV, XENX-AM 1290 Y XEVOX-AM 970 en el estado de Sinaloa	Copia simple de orden de pautas de transmisión del 30-05-2011 al 12-06-2011 emitido por RTC para ambas radiodifusoras identificado con el No. DRT/448/2011	DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</li> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</li> <li>• Que las pautas fueron diseñadas</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				<p>para cada emisora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a></li> <li>• Que los promocionales pautados para XEVOX-AM 970 (TIEMPO FISCAL) fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF06802011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACION</li> <li>→ RDF0622011 //SS //: ADICCIONES</li> </ul> </li> </ul> <p>Que los promocionales pautados para XENX-AM 1290 (TIEMPO FISCAL) fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS// AFILIACION</li> <li>→ RDF0622011 // SS// ADICCIONES</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los promocionales que fueron pautados para XEVOX-AM 970 (TIEMPO ESTADO) fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011 //SS //: ENFERMEDADES Y</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				<p>ALERTA SANITARIA → RDE0612011 //SS //: AFILIACION → RDF0622011 //SS //: ADICCIONES → RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONAL DE SALUD</p> <p>Que los promocionales que fueron pautados para XENX-AM 1290 (TIEMPO ESTADO) fueron: → RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL → RDF0602011 //SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA → RDE0612011 //SS //: AFILIACION → RDF0622011 //SS //: ADICCIONES → RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONAL DE SALUD</p>
		<p>Copia simple del aviso urgente emitido por RTC, a las radiodifusoras de los Estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit y aledañas que se encuentran incluidas en los catálogos respectivos.</p>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia</p>	<p>Del oficio de merito de fecha 9 de junio de 2011, se desprende que RTC, aviso con carácter de urgente a las radiodifusoras del estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, que se encuentran incluidas en los catálogos, los puntos TERCERO y CUARTO, del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/040/2011.</p>
		<p>Copia simple del correo electrónico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, enviado a diversas radiodifusoras.</p>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. cuyo valor probatorio es indiciario, respecto a los hechos que en ellos se consignan.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y</p>	<p>De dicho correo de fecha 10 de junio de dos mil once, se desprende que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, comunico en carácter de urgente estaciones en proceso electoral y aledañas los puntos TERCERO y</p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncia	CUARTO, del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/040/2011
JOSÉ LUIS LÓPEZ ATIENZO	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de orden de transmisión No. OT/ID/008/11 emitida por la Dirección de Imagen y Comunicación de la DGCS de la SCT a la empresa Multimédios, S.A. de C.V.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito de fecha 29 de abril de dos mil once, suscrito por el Mtro. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección General de Comunicación Social de la STC y dirigido al Lic. José Antonio Sáez de Nanclares, Director de ventas a Gobierno de Multimédios, se le comunica que se somete a consideración la propuesta económica par la transmisión de la campaña "infraestructura para el Desarrollo" que realizara la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del 1 de mayo al 30 de junio del presente año, informando que fue aceptada su propuesta económica por la cantidad de \$ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n), así como la también a sujetarse a los tiempos que señala las normas electorales estatal y nacional, consistente en los estados de Veracruz, con fecha de suspensión de la transmisión desde el 28 de abril hasta el 30 de mayo de dos mil once, Nayarit, con fecha de suspensión del 3 de mayo de dos mil once, Coahuila con fecha de suspensión 6 de mayo de dos mil once, Hidalgo con fecha de suspensión del 29 de mayo de dos mil once y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				Estado de México con fecha de suspensión del 16 de mayo de dos mil once.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de cotización para campaña de radio presentada por Multimédios SA de CV a la DGCS de la SCT	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho documento de merito de fecha 21 de abril de 2011, se desprende la tabla correspondiente a la CAMPAÑA "INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO" del primero de mayo al treinta de junio de dos mil once, consistente en la ciudad, emisora, identificación, tarifa especial, horario y días, haciendo un total\$ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.).
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de orden de transmisión OT/ID/038/11 emitida por SCT para la empresa Televisa, SA de CV	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito de fecha 11 de mayo de dos mil once, suscrito por el Mtro. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección General de Comunicación Social de la STC y dirigido al C. Juan Manuel García Aguirre, Gerente Comercial de Televisa, se le comunica que se somete a consideración la propuesta económica para la transmisión de la campaña "infraestructura para el Desarrollo" que realizara la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del 1 de mayo al 30 de junio del presente año, informando que fue aceptada su propuesta económica por la cantidad de \$ 16, 119,968.48 (Dieciséis millones ciento diecinueve mil novecientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N), así como también le solicita modifique el pautado de los spots presentados en la propuesta

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				de inicio del 04 de mayo del presente año, y sujetarse a los tiempos que señala las normas electorales estatal y nacional, consistente en los estados de Veracruz, con fecha de suspensión de la transmisión desde el 28 de abril hasta el 30 de mayo de dos mil once, Nayarit, con fecha de suspensión del 3 de mayo de dos mil once, Coahuila con fecha de suspensión 6 de mayo de dos mil once, Hidalgo con fecha de suspensión del 29 de mayo de dos mil once y Estado de México con fecha de suspensión del 16 de mayo de dos mil once.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de cotización presentada por Televisa S.A de C.V., a la DGCS de la SCT	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho documento de merito de fecha de vigencia del 02 de mayo al 30 de junio de 2011, se desprende la tabla correspondiente a la CAMPAÑA "INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO SOCIAL" del primero de mayo al treinta de junio de dos mil once, consistente en la ciudad, emisora, identificación, tarifa especial, horario y días, haciendo un total\$ 13, 000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n).
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de contrato No. DGCS/111/AD/001/11 celebrado entre SCT y Televisa	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas	De dicho contrato de fecha once de mayo del dos mil once, se desprende la prestación de servicios que celebra por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, representada por el Director de Comunicación Social y por la otra a Televisa, S.A. de C.V, mediante el cual la Televisa se obliga a realizar los servicios de difusión de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			y Denuncias del Instituto Federal Electoral	mensajes institucionales de la campaña denominada "INFRAESTRUCTURA PAR EL DESARROLLO", la dependencia pagara la cantidad de \$13,896,224,55 (Trece millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veinticuatro pesos 55/100. M.N.)
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del anexo único del contrato DGCS/111/AD/001/11	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho anexo se desprende el importe, el objetivo, las descripción de los bienes o servicios, el plazo de vigencia y las condiciones y lugar de entrega, así como la suspensión de transmisiones respecto de los estados de Veracruz, con fecha de suspensión de la transmisión desde el 28 de abril hasta el 30 de mayo de dos mil once, Nayarit, con fecha de suspensión del 3 de mayo de dos mil once, Coahuila con fecha de suspensión 6 de mayo de dos mil once, Hidalgo con fecha de suspensión del 21 de mayo de dos mil once y Estado de México con fecha de suspensión del 16 de mayo de dos mil once, así como la pauta nacional de la campaña "INFRAESTRUCTURA PAR EL DESARROLLO" la cual contiene la plaza, canal local, fecha de inicio y fin, programa horario, concepto, duración, días, total de spots, tarifa y total de línea ascendiendo a un total de 13, 000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 m.n).
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a);	De dicho oficio de fecha 10 de junio de dos mil once, suscrito por el Mtro. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		T.086/11.	359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	General de Comunicación Social de la STC, dirigido al Lic. José Antonio Sáez de Nanclares, Director de Ventas a Gobierno Multimédios S.A. de C.V., se desprende el envío de copias de los oficios mediante los cuales mencionan el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de adoptar medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CG/040/2011 en las que se solicita la suspensión inmediata de la transmisión de spots.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del correo electrónico respecto de la suspensión de transmisiones SCT en XHOAH-TV Multimédios.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno  en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho correo de fecha 10 de junio de dos mil once, enviado por el C. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección General de Comunicación Social, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido a José Sáez (Multimédios), se desprende la solicitud de atención y cumplimiento al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto a adoptar las medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CG/040/2011
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio T.085/11.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno  en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho oficio de fecha 10 de junio de dos mil once, suscrito por el Mtro. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección General de Comunicación Social de la STC, dirigido al C. Juan Manuel Aguirre,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

			Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Gerente Comercial de Televisa, S.A. de C.V., se desprende el envío de copias de los oficios mediante los cuales mencionan el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de adoptar medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CG/040/2011 en las que se solicita la suspensión
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del correo electrónico respecto de la suspensión de transmisiones SCT en XHQCZ-TV, Canal 21 de Televisa Querétaro	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho correo de fecha 10 de junio de dos mil once, enviado por el C. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección General de Comunicación Social, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido a Televisa S.A. de C.V., se desprende la solicitud de atención y cumplimiento al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto a adoptar las medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CG/040/2011
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio DG/2904/2011	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45	Del oficio de merito de fecha 9 de junio de 2011, se desprende que RTC, aviso al Director de Imagen y Comunicación Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los puntos PRIMERO y CUARTO, del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

			del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/039/2011.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio DG/3383/2011	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito de fecha 10 de junio de 2011, se desprende que RTC, aviso a los Directores de Comunicación Social, los puntos PRIMERO y CUARTO, del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/CG/040/2011.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio T-087/11, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho oficio de fecha 13 de junio de dos mil once, suscrito por el Mtro. Marcos Palafox Martínez, Director de Imagen y Comunicación Interna de la Dirección General de Comunicación Social de la STC, dirigido al Lic. Álvaro Lozano González, Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, se desprende la solicitud de adoptar medidas cautelares dentro del expediente SCG/PE/CG/039/2011, así como la adopción de las siguientes medidas, en el cual se solicita al Gerente Comercial de Televisa S.A. de C.V., la suspensión inmediata de spots en la estación XHQCZ-TV, Canal 21 de Televisa Querétaro. Así como también la solicitud al Director General de Ventas a Gobierno de Multimedios la suspensión inmediata de spots en la estación XHOAH-TV, Canal 9 de multimedios. De igual

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				forma se menciona dentro del cuerpo del escrito el desconocimiento de procedencia respecto de la estación XHCVP-TV, Canal 9 de Tele-emisoras del Sureste.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio SNM/DGNC/1137/11, respecto al contenido del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho oficio de fecha 9 de junio de dos mil once, signado por el Director General de la Dirección de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, dirigido al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante el cual se le informa del contenido del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares dentro del procedimiento SCG/PE/CG/039/2011
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio 1.1.-086/11.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho oficio de merito de fecha 13 de junio de dos mil once, signado por el Director General de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido al Director General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, se desprende la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar dentro del procedimiento Administrativo Sancionador numero SCG/PE/CG/039/2011, así como la suspensión inmediata de spots en la estación XHQCZ-TV, Canal 21 de Televisa Querétaro.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				Así como también la solicitud al Director General de Ventas a Gobierno de Multimedios la suspensión inmediata de spots en la estación XHOAH-TV, Canal 9 de multimedios
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio 1-2 09113..	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	De dicho oficio de merito de fecha 10 de junio de dos mil once, suscrito por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se desprende la notificación que realizo el Instituto Federal Electoral a dicha Secretaria, respecto del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral dentro del procedimiento administrativo sancionador SCG/PE/CG/039/2011, respecto de la abstención de pautar de manera inmediata promocionales gubernamentales contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con excepción de las campañas de información de la autoridades electorales relativas a servicios educativos y de salud o necesarias para la protección civil.
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio 1.1.-087/11.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación	De dicho oficio de merito de fecha 13 de junio de dos mil once, signado por el Director General de la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Comunicaciones y Transportes, se desprende la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar dentro del procedimiento Administrativo Sancionador numero SCG/PE/CG/039/2011, así como la suspensión inmediata de spots en la estación XHQCZ-TV, Canal 21 de Televisa Querétaro. Así como también la solicitud al Director General de Ventas a Gobierno de Multimedios la suspensión inmediata de spots en la estación XHOAH-TV, Canal 9 de multimedios
		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio SCG/16423/2011.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito de fecha 20 de junio de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dirigido al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se depende que dicha autoridad administrativa electoral informa la sustanciación de un procedimiento especial sancionador con motivo de la vista ordenada por la Encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, derivada de la difusión de promocionales alusivos a diversas acciones implementadas por la administración pública federal en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo., así como la detección en el SIVEM. así como solicitud de información.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		Copia certificada por el Director de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del oficio 1.1.-090/11.	PUBLICA, cuyo valor probatorio es pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso a); y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral	Del oficio de merito de fecha 27 de junio del dos mil once, signado por el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y dirigido al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se depende la contestación respecto del oficio SCG/1634/2011 de fecha 20 de junio de dos mil once. .
Gobierno del Estado de Tlaxcala	XHCAL-FM 94.3	Copia simple de la pauta de transmisión de fecha 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la pauta de transmisión comprendió del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• •Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0732011//SE GOB//LA HORA NACIONAL.</li> <li>→ RDF0602011//SS/ /: ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA.</li> <li>→ RDF0612011//SS/ / AFILIACIÓN RDFO642011// SS//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul>
		2 discos en formato de DVD en el cual el primero de ellos contiene la programación de la	Respecto a la prueba consistente en dos discos con formato DVD es de referir que , el contenido de los mismos constituyen	El alcance de estos discos son simplemente indicios respecto de las programaciones que abarcan del periodo 31 de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		emisora en el periodo que abarca del 31 de enero al 08 de junio de 2011 asimismo en el segundo de ellos su contenido es la programación del 31 de mayo al 08 de junio de la presente anualidad.	prueba técnica, en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende sólo tienen el carácter de indicio respecto de la existencia de lo que en él se advierte.	enero al 08 de junio de 2011 y del 31 de mayo al 08 de junio de la presente anualidad.
"Radio Metropoli", S.A. de C.V.	XEAD-AM 1150 Khz	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impresión del oficio DRT 448/2011 de fecha veintisiete de mayo de dos mil once, ubicado en el portal de Internet <a href="http://rtc.gob.mx/.../report.php?ir=623&amp;it=1">rtc.gob.mx/.../report.php?ir=623&amp;it=1</a>, emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, que contiene la pauta de transmisión del periodo comprendido del 30/05/2011 al 12/06/2011, correspondiente a la emisora XEAD.</li> <li>Copia simple del oficio número JLE-JAL/VE/0568/2011, de fecha diez de junio de</li> </ul>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionó a la estación mencionada, una pauta específica, correspondiente a promocionales de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Gobernación, entre los que se encuentra el identificado con la clave RDF0612011, de la Secretaría de Salud, perteneciente a la campaña: "Afilación", en su versión "Apendicitis", el cual es identificado en el actual fallo como RA00644-11.</li> <li>Que siendo las 16:07 dieciséis horas con siete</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>dos mil once, expedido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio número DG/3413/11, de fecha nueve de junio de dos mil once, expedido por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía.</li> </ul> <p>Copia simple de la guía de depósito número EE71234708 8MX de Mexpost correspondiente al contrato GOB-09026.</p>		<p>minutos del día diez de junio de dos mil once, el concesionario en mención fue notificado del contenido del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano electoral federal autónomo de fecha 08 de junio de 2011, emitido en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011, por el que se ordenó retirar del aire los promocionales identificados con las claves "RA00644-11" y "RV00553-11", cuya versión es "Apendicitis".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en fecha catorce de junio de dos mil once fue despachado el oficio número DG/3413/11 y recibido el cuatro de julio de la misma anualidad, mediante el cual le notifica la orden de retiro de los promocionales identificados con las claves "RA00644-11" y "RV00553-11", cuya versión es "Apendicitis", emitida por esta autoridad.</li> <li>• Que no obstante haber sido notificado de lo anterior, la transmisión del promocional identificado con la clave RA00644-11, se llevó a cabo, toda vez que al momento</li> </ul>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				de ser notificado no contó con personal para retirarlo inmediatamente.
Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM 1000	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la cédula de notificación dirigida al representante legal de "Fomento de Radio, S.A. de C.V., concesionario de la emisora identificada con las siglas XEOY-AM 1000, mediante la cual se hace de su conocimiento el contenido del Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, emitido en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011</li> <li>Copia simple del oficio suscrito por el C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de apoderado de la concesionaria en mención, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal,</li> </ul>	DOCUMENTAL PRIVADA.  De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que su representada a la fecha en que fue notificada del contenido del oficio JLE-DF/1304/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, dio aviso a las autoridades correspondientes respecto a que no se encontraba transmitiendo los spots identificados con las claves RA00644-11 y RV0053-11, ambos con la versión "Apendicitis", pertenecientes a la Secretaría de Salud y que por tanto no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>con copia para el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha trece de junio de dos mil once.</p>		
<p>Televideo, S.A. de C.V.</p>	<p>XHSON-FM 100.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la cédula de notificación al representante legal de "Televideo, S.A. de C.V.", concesionario de la emisora XHSON-FM 100.9, mediante la cual se hace de su conocimiento el contenido del Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, emitido en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011</li> <li>Copia simple del oficio suscrito por el C. Emilio Raúl Sandoval</li> </ul>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que su representada a la fecha en que fue notificada del contenido del oficio JLE-DF/1325/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, dio aviso a las autoridades correspondientes respecto a que no se encontraba transmitiendo los spots identificados con las claves RA00644-11 y RV0053-11, ambos con la versión "Apendicitis", pertenecientes a la Secretaría de Salud y que por tanto no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares ordenada por la Comisión de</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Navarrete, en su carácter de apoderado de la concesionaria en mención, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con copia para el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha trece de junio de dos mil once.</p>		<p>Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p>
<p>Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.</p>	<p>XHMM-FM 100.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la cédula de notificación dirigida al representante legal de Radio XHMM-FM, S.A. de C.V., mediante la cual se hace de su conocimiento el contenido del Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, emitido en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</li> </ul>	<p>DOCUMENTAL PRIVADA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que su representada a la fecha en que fue notificada del contenido del oficio JLE-DF/1252/2011 de fecha nueve de junio de dos mil once, dio aviso a las autoridades correspondientes respecto a que no se encontraba transmitiendo los spots identificados con las claves RA00644-11 y RV0053-11, ambos con la versión "Apendicitis", pertenecientes a</li> </ul>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del oficio suscrito por el C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de apoderado de la concesionaria en mención, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con copia para el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha trece de junio de dos mil once.</li> </ul>		<p>la Secretaría de Salud y que por tanto no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p>
Radio Proyección S.A. de C.V.	XEOYE-FM 89.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la cédula de notificación dirigida al representante legal de Radio Proyección S.A. de C.V., mediante la cual se hace de su conocimiento el contenido del Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, emitido en el expediente SCG/PE/CG/03</li> </ul>	DOCUMENTAL PRIVADA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que su representada a la fecha en que fue notificada del contenido del oficio JLE-DF/1305/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, dio aviso a las autoridades correspondientes respecto a que no se encontraba transmitiendo los spots identificados con las claves RA00644-11 y</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CG/CG/040/2011**

		<p>9/2011 y su acumulado SCG/PE/CG/C G/040/2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del oficio suscrito por el C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de apoderado de la concesionaria en mención, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con copia para el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha trece de junio de dos mil once.</li> </ul>		<p>RV0053-11, ambos con la versión "Apendicitis", pertenecientes a la Secretaría de Salud y que por tanto no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CG/CG/040/2011.</p>
Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM 590	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la cédula de notificación dirigida al representante legal de Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V., mediante la cual se hace de su conocimiento el contenido del</li> </ul>	DOCUMENTAL PRIVADA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que su representada a la fecha en que fue notificada del contenido del oficio JLE-DF/1306/2011 de fecha diez de junio de dos mil once, dio aviso a las autoridades correspondientes respecto a que no se encontraba</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, emitido en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del oficio suscrito por el C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de apoderado de la concesionaria en mención, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con copia para el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha trece de junio de dos mil once.</li> </ul>		<p>transmitiendo los spots identificados con las claves RA00644-11 y RV0053-11, ambos con la versión "Apendicitis", pertenecientes a la Secretaría de Salud y que por tanto no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p>
Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM 1410	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la cédula de notificación dirigida al representante legal de Hispano Mexicano, S.A.</li> </ul>	DOCUMENTAL PRIVADA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36,	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que su representada a la fecha en que fue notificada del contenido del oficio JLE-DF/1294/2011 de fecha diez de</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>de C.V., mediante la cual se hace de su conocimiento el contenido del Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, emitido en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio suscrito por el C. Emilio Raúl Sandoval Navarrete, en su carácter de apoderado de la concesionaria en mención, dirigido al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con copia para el Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias y al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha trece de junio de dos mil once.</li> </ul>	<p>párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>junio de dos mil once, dio aviso a las autoridades correspondientes respecto a que no se encontraba transmitiendo los spots identificados con las claves RA00644-11 y RV0053-11, ambos con la versión "Apendicitis", pertenecientes a la Secretaría de Salud y que por tanto no resultaba procedente la adopción de medidas cautelares ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente SCG/PE/CG/039/2011 y su acumulado SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<p>Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.</p>	<p>XHPNS-FM</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 16 al 29 de mayo de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de Aviso Urgente AUR/062/2011 , dirigido a las radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit, sobre sustitución de material.</li> <li>• Copia simple de correo electrónico del viernes 10 de junio de 2011, sobre aviso urgente sobre las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Copia simple de aviso urgente a todas las estaciones de radio del estado de Coahuila sobre la suspensión de los materiales siguientes, a raíz de las</li> </ul>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</li> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 16 al 29 de mayo de 2011 y del 30 de mayo al 12 de junio.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, avisó a la concesionaria sobre las medidas cautelares</li> </ul>
-------------------------------------------------	-----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>medidas cautelares decretadas:</p> <p>Recuperación económica/Vivienda "Dormida", Desarrollo social e igualdad de oportunidades versión "Niña paleta", Economía y generación de empleos versión "Camión", Fortalecimiento a la Seguridad Pública, versión Extorsión mayo, Recuperación Económica/Vivienda "Dormida", Infraestructura carretera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</li> </ul>		<p>adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y sobre la suspensión de los materiales señalados con antelación en la columna de pruebas.</p>
Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 21 de marzo al 3 de abril de dos mil once.</li> <li>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 16 al 29 de mayo de dos mil once.</li> <li>Copia simple de oficio DG/3280/11 de Junio 9 de 2011, en donde se le notifica sobre</li> </ul>	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</li> <li>Que los periodos comprendidos fueron del 21 de marzo al 3 de abril de 2011 y del 16 al 29 de mayo de 2011.</li> <li>Que el horario</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

		<p>la suspensión de los spots objeto de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Original de la guía de depósito de paquetería y mensajería MEXPOST a través de la cual le llega el oficio anterior el 5 de julio de 2011.</li> </ul>		<p>comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, avisó a la concesionaria sobre las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y sobre la suspensión de los materiales objeto de la medida cautelar, pero fue hasta el 5 de julio de 2011 cuando recibió por mensajería tal aviso.</li> </ul>
Instituto Mexicano de la Radio		<p>1. Impresión de correo electrónico y archivo adjunto, a través del cual la RTC, notificó al Instituto Mexicano de la Radio de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a dicha concesionaria, para que suspendiera la difusión de promocionales de propaganda gubernamental, con motivo de las medidas cautelares dictadas por la</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>instituto en fecha 08/06/2011.</p> <p>2. Copia simple de los oficios emitidos por RTC DG/3237/11, DG/3234/11, DG/3233/11, DG/3200/11, DG/3197/11, DG/3194/11, DG/3160/11, DG/3130/11, DG/3129/11, DG/3097/11, DG/3091/11 y DG/3058/11</p> <p>3. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 5 de junio de 2011 y del 6 de junio de 2011 al 12 de junio de 2011, ambas correspondientes a la emisora XEB — AM 1220, en el Distrito Federal.</p> <p>4. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 5 de junio de 2011 y del 6</p>	<p>Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que mediante los mencionados oficios de fecha 09/06/2011 suscritos por RTC se notificó la suspensión de promocionales de propaganda gubernamental a XHOF-FM, XHIMR-FM, XHIMER-FM, XEMP-AM, XEDTL-AM, XEB-AM, XERF-AM, con motivo de las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</li> <li>• Que RTC pautó a XEB — AM; del 06/06/2011, al 12/06/2011 RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF1112011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> </ul> <p>Del 30/05/2011 al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		<p>de junio de 2011 al 12 de junio de 2011, ambas correspondientes a la emisora XEDTL — AM en el Distrito Federal</p> <p>5. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 5 de junio de 2011 y del 6 de junio de 2011 al 12 de junio de 2011, ambas correspondientes a la emisora XEEMP — AM en el Distrito Federal</p> <p>6. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 12 de junio de 2011 correspondientes a la emisora XERF — AM en el Distrito Federal</p> <p>7. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 5 de</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEDTL — AM ; del 06/06/2011, al 12/06/2011 RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF1112011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> </ul> <p>Del 30/05/2011 al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEDTL — AM ; del 06/06/2011, al 12/06/2011 RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF1112011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> </ul> <p>Del 30/05/2011 al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>junio de 2011 y del 6 de junio de 2011 al 12 de junio de 2011, ambas correspondientes a la emisora XHIMER — FM en el Distrito Federal</p> <p>8. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 5 de junio de 2011 y del 6 de junio de 2011 al 12 de junio de 2011, ambas correspondientes a la emisora XHIMR — FM en el Distrito Federal</p> <p>9. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación del 30 de mayo de 2011 al 5 de junio de 2011 y del 6 de junio de 2011 al 12 de junio de 2011, ambas correspondientes a la emisora XHOF — FM en el Distrito Federal</p> <p>10. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XEB — AM, en el periodo del 28/03/2011, al 03/06/2011</p>		<p>ÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XERF — AM del 30/05/2011, al 12/06/2011 RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> <li>• Que RTC pautó a XHIMER — FM del 30/05/2011, al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> </ul> <p>Del 06/06/2011, al 12/06/2011 RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF1112011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>11. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XEDTL — AM, en el periodo del 28/03/2011, al 03/06/2011</p> <p>12. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XEMP — AM, en el periodo del 28/03/2011, al 03/06/2011</p> <p>13. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XERF — AM, en el periodo del 16/05/2011, al 03/06/2011</p> <p>14. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XHIMER — FM, en el periodo del 01/01/2011, al 30/06/2011</p> <p>15. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XHIMR — FM, en el periodo del 01/01/2011, al 30/06/2011</p>	<p>•Que RTC pautó a XHIMR — FM del 30/05/2011, al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIÓNES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 06/06/2011, al 12/06/2011 RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIÓNES y RDF1112011//SS//ENFERMEADES Y ALERTA SANITARIA</p> <p>•Que RTC pautó a XHOF — FM del 30/05/2011, al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIÓNES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 06/06/2011, al 12/06/2011 RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEADES Y ALERTA</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>16. Copia simple de las pautas de transmisión ordenadas por el IFE a la emisora XHOF — FM, en el periodo del 01/01/2011, al 30/06/2011</p> <p>17. Copia de los oficios de transmisión de apoyo social. DC/629/2011; DC/635/2011; DC/663/2011; DC/664/2011; DC/665/2011; DC/690/2011; DC/693/2011; DC/695/2011; DC/714/2011; DC/720/2011; DC/721/2011; y DC/726/2011</p> <p>18. Copias simple de los presupuestos de ventas al Sector Público,</p> <p>19. Copia simple de presupuestos de ventas al Sector Privado a diversas empresas</p> <p>20. Reportes de TEAM RADIO, correspondientes a las emisoras XEB-AM, XEDTL-AM, XEMP-AM, XERF-AM, XHIMER-FM, XHIMR-FM Y XHOF-FM, del 31 de mayo al 8 de junio de 2011.</p>		<p>SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF1112011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Que IFE pautó a XEB-AM del 28/03/2011, al 03/06/2011, promocionales de autoridades electorales y partidos políticos para precampaña, intercampaña, campaña y veda electoral correspondiente al proceso electoral local del Estado de México.</li> <li>•Que IFE pautó a XEDTL-AM del 28/03/2011, al 03/06/2011, promocionales de autoridades electorales y partidos políticos para precampaña, intercampaña, campaña y veda electoral correspondiente al proceso electoral local del Estado de México.</li> <li>•Que IFE pautó a XEMP-AM del 28/03/2011, al 03/06/2011, promocionales de autoridades electorales y</li> </ul>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Asimismo se anexo un disco compacto que contiene seis carpetas cuyo contenido se relaciona con los contenidos difundidos en sus transmisiones.</p> <p>21. Asimismo se anexan 39 discos compactos que contiene los archivos de los promocionales pautados por este Instituto, para ser difundidos en los tiempos que administra.</p>	<p>TÉCNICA. Cuyo valor es indiciario respecto de su contenido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso c) y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso c); 38, párrafo 1 y 45, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<p>partidos políticos para precampaña, intercampaña, campaña y veda electoral correspondiente al proceso electoral local del Estado de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Que IFE pautó a XERF-AM del 16/05/2011, al 03/06/2011, promocionales de autoridades electorales y partidos políticos para precampaña, intercampaña, campaña y veda electoral correspondiente al proceso electoral local del estado de Coahuila.</li> <li>•Que IFE pautó a XHIMER — FM, en el periodo del 01/01/2011, al 30/06/2011, promocionales de partidos políticos.</li> <li>•Que IFE pautó a XHIMR — FM, en el periodo del 01/01/2011, al 30/06/2011, promocionales de partidos políticos.</li> <li>•Que IFE pautó a XHOF — FM, en el periodo del 01/01/2011, al 30/06/2011, promocionales de partidos políticos.</li> </ul>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<ul style="list-style-type: none"> <li>•Que las emisoras de Grupo Imer destinan aparentemente espacios para publicitar anuncios como apoyo social.</li> <li>•Que constancias solo generan indicios respecto a sus presupuestos sin que se compruebe su materialización.</li> <li>•Que constancias solo generan indicios respecto a sus presupuestos sin que se compruebe su materialización,</li> <li>•Que constancias solo generan indicios respecto a las bitácoras de la programación transmitidas en el periodo que se indican.</li> <li>• Que constancias solo generan indicios respecto a este Instituto le entrego a dicha concesionaria los materiales para difundir en su programación propaganda política electoral.</li> </ul>
XEIK, S.A. de C.V.	XEIK-AM, Coa.	<p>1. Copia simple de la pauta de RTC, 16/05/2011-29/05/2011, y la relativa al 30/05/2011 al 12/06/2011</p> <p>2. Impresión de correo</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEIK-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011</li> <li>RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL,</li> <li>RDF0602011//SS//ENFERM EDADES Y ALERTA</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>electrónico remitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos destinatarios, comunicando la suspensión de diversos promocionales de propaganda electoral.</p>	<p>Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 16/05/2011 al 29/05/2011 pauto RDF0552011//SEMARNAT//PREVENCION Y REPORTE DE INCENDIOS FORESTALES RDF0682011//SEGOB/LA HORA NACIONAL RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, y RDF0622011//SS//ADICCIONES RDF0632011//SSP//FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ESTADO DE DERECHO y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a XEIK-AM, para que suspendiera la difusión de promocionales de propaganda gubernamental.</li> </ul>
<p>Radiodifusora Capital, S.A: de C.V.</p>	<p>XEITE-AM Cd. México</p>	<p>1. Copia simple de las pautas de RTC, 30/05/2011-12/06/2011; y de la del 16/06/2011 al 29/06/2011.</p> <p>2. Impresión de correo electrónico remitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos destinatarios, comunicando la suspensión de diversos promocionales de propaganda electoral.</p> <p>3. Copia simple de DG/3453/2011.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEITE-AM; del 23/05/2011, RDE0732011//SEGOB//Hora Nacional RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD</li> <li>• Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a dichas emisoras para que suspendiera la difusión de</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		4. Aviso de RTC a las radiodifusoras del Estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit.		<p>promocionales de propaganda gubernamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que mediante oficio DG/3453/2011, se comunicó a dichas emisoras se dejara de difundir el promocional relativa a seguro popular.</li> <li>• Que mediante aviso de RTC a las radiodifusoras del Estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, relativo comunicando se retire un promocional a seguro popular</li> </ul>
XHTA, S.A. de C.V.	XEXT-AM Nayarit	<p>1. Copia simple de las pautas de RTC, de los periodos del 23/05/2011-29/05/2011.</p> <p>2. Impresión de correo electrónico remitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos destinatarios, comunicando la suspensión de diversos promocionales de propaganda electoral.</p> <p>3 Aviso de RTC a las radiodifusoras del Estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEXT-AM, del 30/05/2011, al 12/06/2011, los promocionales RDE0732011//SEGOB// Hora Nacional RDF0602011//SS//ENFERM EDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD</li> <li>• Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a dichas emisoras para que suspendiera la difusión de promocionales de propaganda gubernamental.</li> <li>• Que mediante aviso de RTC a las radiodifusoras del Estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, relativo comunicando se retire un promocional a seguro popular.</li> </ul>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

<p>Emisora del Norte, S.A. de C.V.</p>	<p>XECH-AM</p>	<p>1. Copia simple de las pautas de RTC, de los periodos del 23/05/2011-29/05/2011.</p> <p>2. Impresión de correo electrónico remitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos destinatarios, comunicando la suspensión de diversos promocionales de propaganda electoral.</p> <p>3 Aviso de RTC a las radiodifusoras del Estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEXT-AM, del 30/05/2011, al 12/06/2011, los promocionales RDE0732011//SEGOB// Hora Nacional RDF0602011//SS//ENFERM EDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> </ul> <p>Del 23/05/2011 al 29/05/2011 RDE0722011//SEGOB// LA HORA NACIONAL, RDF0502011//INEGI//CENS O POBLACIÓN Y VIVIENDA, RDF0602011//SS//ENFERM EDADES Y ALERTA SANITARIA, RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIONES, RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a dichas emisoras para que suspendiera la difusión de promocionales de propaganda gubernamental.</li> <li>• Que mediante aviso de RTC a las radiodifusoras del Estado de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, relativo comunicando se retire un promocional a seguro popular.</li> </ul>
----------------------------------------	----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

	<p>XHTA-FM Coahuila.</p>	<p>1 Copia simple de las pautas de RTC, de los periodos del 30/05/2011-12/06/2011, dentro del horario de las 06:00 a las 00:00 hrs.</p> <p>2. Impresión de correo electrónico remitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos destinatarios, comunicando la suspensión de diversos promocionales de propaganda electoral.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEITE-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, los promocionales RDE0732011//SEGOB// Hora Nacional RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li>   <li>Del 16/05/2011 al 29/05/2011 los promocionales RDE0552011//SEMARNAT//PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES RDF0682011//SEGOB//HORA NACIONAL, RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0632011//SSP//FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO.</li>   <li>• Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a dichas emisoras para que suspendiera la difusión de promocionales de propaganda gubernamental.</li> </ul>
	<p>XEVM-AM</p>	<p>1 Copia simple de las pautas de RTC, de los periodos 16/05/2011 al 29/05/2011, y la del 30/05/2011-12/06/2011, dentro del horario de las 06:00 a las 00:00 hrs.</p> <p>2. Impresión de correo</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEVM-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, los promocionales RDE0732011//SEGOB// Hora Nacional RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>electrónico remitido por la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión a diversos destinatarios, comunicando la suspensión de diversos promocionales de propaganda electoral.</p>	Denuncias.	<p>RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 16/05/2011 al 29/05/2011 los promocionales RDE0552011//SEMARNAT//PREVENCION DE INCENDIOS FORESTALES RDF0682011//SEGOB//HORA NACIONAL, RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</p> <p>RDF0622011//SS//ADICCIONES, y RDF0632011//SSP//FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en fecha 10/06/2011, RTC envió un correo electrónico a dichas emisoras para que suspendiera la difusión de promocionales de propaganda gubernamental.</li> </ul>
Sucesión de Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM, Morelos.	<p>1. Copia del AUR/055/2011 de fecha 12/05/2011</p> <p>2. copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011 y la relativa al 30/05/2011 al 12/06/2011.</p> <p>3. Copia de la cédula de notificación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE y copia del oficio JL/VE/1020/2011.</p> <p>4. Una unidad de almacenamiento que contiene audios</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p> <p>Respecto a la prueba 4 consistente en una USB es de referir que, el contenido del dispositivo de almacenamiento de información constituyen prueba técnica, en atención a lo dispuesto por los</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XHZPC-FM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>• Del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			<p>artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso c); 38, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y por ende sólo tienen el carácter de indicio respecto de la existencia de lo que en él se advierte.</p>	<p>Que RTC aviso con fecha 12/05/2011 dio aviso a las emisoras que transmiten total o parcialmente en el Estado de México el inicio del periodo de campañas del proceso electoral local de dicha entidad.</p> <p>Que del oficio JL/VE/1020/2011.se desprende que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, llevó a cabo la notificación relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año.</p> <p>Que respecto del dispositivo USB que contiene las grabaciones de la programación de la emisora de referencia se tiene indicios de que se gravaron lo difundido del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</p>
Publicistas. S.A.	XEDA-AM, Cd. De México.	<p>1. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 05/06/2011 y la relativa al 06/06/2011 al 12/06/2011.</p> <p>2. Copia del aviso de RTC de las emisoras de los estado de Hidalgo, Nayarit, Estado de México y Coahuila de la suspensión de propaganda gubernamental que ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEDA-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES.,.</li> </ul> <p>Del 30/05/2011 al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HORA NACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIO</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				<p>NES. Que en fecha 09/06/2011, RTC emitió un comunicado a emisoras de los estado de Hidalgo, Nayarit, Estado de México y Coahuila de la suspensión de propaganda gubernamental que ordenada por la Comisión de Quejas y Denuncias del IFE.</p>
<p>Empresa Radiodifusora de Puebla, S.A. de C.V.</p>	<p>XEHR-AM</p>	<p>1.Copia del AUR/062/2011 de fecha 10/06/2011 2. copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011 y la relativa al 30/05/2011 al 12/06/2011. 3. Oficio VEL/1695/2011.</p>	<p>Por lo que hace a la pruebas identificadas con los números 1 y 2 se catalogan como DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEHR-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF01092011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> <li>• Que RTC emitió un aviso urgente a los radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México difundir del 30 de mayo al 12 de junio de los corrientes el promocional RDF1112011//SS//ENFERMEDADES, ALERTA SANITARIA CONVATE A LA OBESIDAD.</li> <li>• Que mediante el VEL/1695/2011, se le notificó a dicha emisora las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncia del IFE en fecha 8 de junio del presente año.</li> </ul>
<p>Radio XHMAXX, S.A. de C.V.</p>	<p>XHMAXX-FM, Puebla.</p>	<p>1.Copia del AUR/062/2011 de fecha 10/06/2011 2. copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011 3. Oficio VED/0807/2011, suscrito por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en el estado de</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEHR-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF01092011//SS//SEMANA</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		Puebla.	Denuncias.	<p>A NACIONAL DE SALUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió un aviso urgente a los radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México difundir del 30 de mayo al 12 de junio de los corrientes el promocional RDF1112011//SS// ENFERMEDADES, ALERTA SANITARIA CONVATE A LA OBESIDAD.</li> <li>• Que mediante el VED/0807/2011, se le notificó a dicha emisora las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncia del IFE en fecha 8 de junio del presente año.</li> </ul>
XEPOP, S.A. de C.V.	XEPOP-AM	<p>1. Copia del AUR/062/2011 de fecha 10/06/2011</p> <p>2. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011</p> <p>3. Copia del oficio DG/2287/2011, suscrito por RTC.</p> <p>4. Oficio VEL/1696/2011, suscrito por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en el estado de Puebla.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p> <p>Por lo que hace a la prueba 4 es de referir que la misma constituye DOCUMENTAL PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEHR-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF01092011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD. Del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> <li>• Que RTC emitió un aviso urgente a los radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México difundir del 30 de mayo al 12 de junio de los corrientes el promocional RDF1112011//SS//ENFERMEDADES, ALERTA</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

				<p>SANITARIA CONVATE A LA OBESIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que mediante el DG/2287/2011 RTC comunica a la emisora de referencia suspenda la difusión de propaganda gubernamental por con motivo del periodo de campaña del proceso electoral local del Estado de México.</li> <li>• Que mediante el VEL/1696/2011, se le notificó a dicha emisora las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncia del IFE en fecha 8 de junio del presente año.</li> </ul>
Radio Puebla, S.A. de C.V.	XEPUE-AM, Puebla.	<p>1. Copia del AUR/062/2011 de fecha 10/06/2011</p> <p>2. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011</p> <p>3. Copia del oficio DG/2293/2011, suscrito por RTC.</p> <p>4. Copia del oficio VEL/1697/2011, suscrito por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en el estado de Puebla.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEPUE-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERM EDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF01092011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> </ul> <p>Del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERM EDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió un aviso urgente a los radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México difundir del 30 de mayo al 12 de junio de los corrientes el promocional RDF1112011//SS//</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>ENFERMEDADES, ALERTA SANITARIA CONVATE A LA OBESIDAD.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que mediante el DG/2293/2011 RTC comunica a la emisora de referencia suspenda la difusión de propaganda gubernamental por con motivo del periodo de campaña del proceso electoral local del Estado de México.</li> <li>• Que mediante el VEL/1696/2011, se le notificó a dicha emisora las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncia del IFE en fecha 8 de junio del presente año.</li> </ul>
RADIO Milenium Orbital, S.A. de C.V.	XEQH-AM	<p>1. Copia del de un aviso urgente emitido por RTC 30/05/2011</p> <p>2. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011</p> <p>3. Copia del oficio VEDI/0450/2011, suscrito por el Vocal Ejecutivo de este Instituto en el estado de Hidalgo.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEPUE-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF01092011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> <li>• Que RTC emitió un aviso urgente dirigido a las radiodifusoras del estado de Hidalgo, para que suspendieran la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña del proceso electoral local de dicha entidad.</li> <li>• Que mediante el VEDI/0450/2011, se le notificó a dicha emisora las medidas cautelares adoptadas por la Comisión de Quejas y Denuncia del IFE en fecha 8 de junio del presente año.</li> </ul>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	XEL-AM	1. Copia simple de comunicado de RTC de fecha 9 de junio de 2011.	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió con fecha 09/06/2011 emitió un comunicado dirigido a las radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, para informar las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</li> </ul>
Radio 88.8, S.A. de C.V.	XHSH-FM	1. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 05/06/2011 y la relativa al 06/06/2011 al 12/06/2011.	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC pautó a XEHR-AM; del 30/05/2011, al 05/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> </ul> <p>Del 30/05/2011, al 05/06/2011, RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 06/06/2011 al 12/06/2011 RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0622011//SS//ADICCIONES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 06/06/2011 al 12/06/2011</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

				RDF0722011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0622011//SS//ADICCIONES.
Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHM-FM XHPOP-FM	1. Copia simple de comunicado de RTC de fecha 9 de junio de 2011.	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió con fecha 09/06/2011 emitió un comunicado dirigido a las radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, para informar las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</li> </ul>
Formula Melódica, S.A: de C.V.	XHDF-FM	1. Copia simple de comunicado de RTC de fecha 9 de junio de 2011.	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió con fecha 09/06/2011 emitió un comunicado dirigido a las radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, para informar las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</li> </ul>
México Radio, S.A: de C.V:	XEAV-AM, Jalisco.	1. Copia del comunicado de RTC de fecha 09/06/2011, dirigido a las radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México 2. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 12/06/2011	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió con fecha 09/06/2011 emitió un comunicado dirigido a las radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, para informar las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</li> <li>• Que RTC pautó a XEAV-AM; del 30/05/2011, al 12/06/2011, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			<p>SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN RDF0622011//SS//ADICCIÓNES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p> <p>Del 30/05/2011, al 12/06/2011 RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</p>
Sucesión de Pichir Esteban Polos	XEABC-AM	<p>1. Copia del comunicado de RTC de fecha 09/06/2011, dirigido a las radiodifusoras de los estados de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México.</p> <p>2. Copia de las pautas de RTC del 30/05/2011 al 05/06/2011, y la relativa al 06/06/2011 al 12/06/2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC emitió con fecha 09/06/2011 emitió un comunicado dirigido a las radiodifusoras de los estado de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, para informar las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncia de este instituto en fecha 08/06/2011.</li> <li>• Que RTC pautó a XEABC-AM; del 30/05/2011, al 05/06/2011 RDF0732011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN, RDF0622011//SS//ADICCIÓNES y RDF0642011//SS//SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> </ul> <p>Del 06/06/2011 al 12/06/2011, RDF0772011//SEGOB// LA HOR ANACIONAL, RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				ÓN RDF0622011//SS//ADICCIO NES y RDF1112011//SS//ENFERM EADADES Y ALERTA SANITARIA
Radio Zitacuaro, S.A. de C.V.	XETA-AM 600	Copia simple del oficio DG/2264/2011 firmado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 12 de mayo del año en curso.	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que RTC le ordena la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campañas (16 mayo al 3 julio) en todas las emisoras de radio y TV cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de México.</li> <li>• Que le especifica que podrán ser pautados o contratados en las estaciones de radio y tele cuya señal tenga cobertura en la entidad federativa referida, campañas relativas a servicios educativos y de salud y las necesarias para la protección civil.</li> </ul>
	XELX-AM 700	Copia simple de la pauta de transmisión de fecha 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la pauta de transmisión comprendió del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0642011//SS/ / SEMANA NACIONAL DE SALUD.</li> <li>→ RDF0602011//SS/ /: ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA.</li> <li>→ RDF0622011//SS //:</li> </ul> </li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				ADICCIONES. → RDE0732011//SE GOB //: LA HORA NACIONAL → RDF0612011//SS //SEGURO POPULAR
Radio Nueva Generación S.A. de C.V.	XENG-AM 870	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de las pautas de transmisión del periodo 16 al 29 de mayo y del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> </ul>	<p>Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 16 al 29 de mayo del año en curso y del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>•Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: → RDE0682011//SE GOB//: LA HORA NACIONAL → RDF0502011//INE GI//RESULTAD OS DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA → RDF0602011//SS/ /ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA → RDF0612011//SS/ /AFILIACIÓN → RDF0622011//SS/ /ADICCIONES → RDF0632011//SS P//FORTALECI MIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL</li> </ul>
C. Luis Carlos Mendiola Codina	XECJU-AM	Copia simple del oficio número VE/JDE/192/2011 signado por el Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital en el estado de Nayarit, dirigido al C. Luis Carlos Mendiola Lamas, representante legal de la emisora XECJU-AM, así como el acta de notificación.	<p>Documental Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				ESTADO DE DERECHO. → RDF0642011//SS//SEMANAS NACIONALES DE SALUD → RDE0732011//SEGOB//: LA HORA NACIONAL
Raúl Eduardo Martínez Ramón	XHTF-FM	Copia simple del aviso urgente de fecha 9 de junio del año en curso, dirigido a las radiodifusoras de los Estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y aledañas.	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	Que se notifica los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la suspensión inmediata de la difusión de diversos materiales.
Rafael Castro Torres	XECV-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la pauta de transmisión del periodo 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Copia simple de la hoja con registro número 255_HGO_S CG1531/AP ENDICE</li> <li>• Copia simple del reporte de detecciones del segundo monitoreo del 8 de junio del año en curso y cuadro.</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//S S//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//S S//AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011//S S//ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011//S S//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de los oficios números DG/2979/2011, DG/3419/2011, DG/3422/2011, DG/2982/2011 firmados por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fechas 9 junio del año en curso.</li> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión del periodo 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Copia simple de las guías números EE71234729 5MX y EE71234781 7MX</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	<p>Que en los oficios referidos se notifica puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la suspensión inmediata de la difusión de diversos materiales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la pauta de transmisión comprendió del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011//SS//ADICCIONES</li> <li>→ RDF1092011//SS//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul>
Radio XEVU, S.A. de C.V.	XEVU-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio DG/3023/2011 firmado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 09 de junio del año en curso.</li> <li>• Copia simple de la guía número EE71234427MX</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que en los oficios referidos se notifica puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la suspensión inmediata de la difusión de diversos materiales.</li> <li>• Que se notificó la prohibición de transmitir los</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del oficio DG/2214/2011 firmado por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, de fecha 12 de mayo del año en curso.</li> <li>• Copia simple de la guía EE710160244MX</li> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión (362,403 y 450) de los periodos 02 al 15 de mayo, del 16 al 29 mayo y del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Copia del oficio SCG/1676/2011, firmado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Copia del oficio número JDE05/VE/0782/2011, firmado por el Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital en el estado de Coahuila, dirigido a Representante Legal de Radiodifusora Publicidad y Mercadotecnia Mayran, S.A. de C.V.</li> </ul>	<p>358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p> <p>Documental Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>resultados de encuestas de opinión sobre asuntos electorales y la difusión de reuniones o actos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral desde 3 días antes de la jornada electoral y durante la misma en estaciones de radio y televisión con cobertura en el estado de Coahuila.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emplazó y citó a concesionaria denunciada a la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el artículo 369 del COFIPE denunciada a efecto de que manifestara lo que a su interés conviniera. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital en el estado de Coahuila le notificó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral de fecha diez de junio del año en curso.</li> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 12 al 15 de mayo, del 16 al 29 de mayo y del 30 de</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>mayo al 12 de junio del año en curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDE0552011//S EMARNAT//PREVENCIÓN Y REPORTE DE INCENDIOS FORESTALES.</li> <li>→ RDE0602011//S EGOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0052011//S S//ADICIONES</li> <li>→ RDF2762010//S S//CAMPANA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUEZA 2010</li> <li>→ RDF2922010//S S//FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA NACIONAL AL VIH/SIDA DE COMBATE A LA ESTIGMA, DISCRIMINACIÓN Y HOMOFOBIA 2010</li> <li>→ RDE0682011//S EGOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0502011//IN EGI//RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				<ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//S S//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//S S//AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011//S S//ADICCIONES</li> <li>→ RDF0632011//S SP//FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO</li> <li>→ RDF0642011//S S//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> <li>→ RDE0732011//S EGOB//: LA HORA NACIONAL</li> </ul>
<p>Braulio Manuel Fernández Aguirre</p> <p>Universidad de Guadalajara,</p>	<p>XHMP-FM</p> <p>XHUGP-FM</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio identificado con la clave 309/DGM/DRR/05/2011, de fecha 21 de junio del presente año, signado por la Directora de Red de Radio Universidad de Guadalajara.</li> <li>• Copia simple del oficio SG/III/07/543/2011, firmado por el Secretario General de la Universidad de Guadalajara, de fecha 5 de julio del año en curso.</li> <li>• Copia simple del oficio 145/DGM/ADMON/2009, firmado por el Director General de Medios de la Universidad de</li> </ul>	<p>Documental privada</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Jalisco le requiere de nueva cuenta suspender de forma inmediata la transmisión de los promocionales números RA00655-11 y RA00656-11.</li> <li>• Que la Universidad de Guadalajara manifiesta diversas razones técnicas por las que incumplió con la transmisión de los materiales referidos.</li> <li>• Que SG/III/07/543/2011 se remitió el Dictamen número II/2004/375 con el cual se creó la Dirección General de Medios.</li> <li>• Que mediante oficio 145/DGM/ADMON/2009, señala su presupuesto para el ejercicio de 2010.</li> <li>• Que mediante oficio DEPPP/STCRT/3986/2011 se le ordenó de nueva cuenta la suspensión de los promocionales referidos.</li> <li>• Que mediante</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Guadalajara, de fecha 25 de septiembre de 2008.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio 326/DGM/DRR06/2011, signado por la Directora de Red Radio Universidad de Guadalajara, de fecha 30 de junio de 2011.</li> <li>• Original del oficio 155/DGM/ADMON/2010, por el Secretario General de la Universidad de Guadalajara, de fecha 31 de agosto de 2010.</li> <li>• Copia simple del oficio DEPPP/STCRT/3986/2011, firmado por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 29 de junio de 2011.</li> <li>• Original del oficio JL-JAL/VE/588/11, de fecha 17 de junio del presente año, firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local de Jalisco.</li> </ul>	<p>Documental Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>oficio 326/DGM/DRR06/2011 manifestó que el material RA00660-11 fue transmitido ya la emisora XHUGP en Puerto Vallarta se encuentra enlazada con la emisora matriz en Guadalajara.</p>
Radio Sol, S.A. de C.V.	XESOL-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión del periodo del 30 de mayo al 11 de junio del año en curso.</li> </ul>	<p>Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 30 de mayo al 11 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<ul style="list-style-type: none"> <li>→ •Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: RDE0732011//S EJOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF0602011//SS/ /ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS/ /AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0642011//SS/ /SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul>
Arely del Rocio Martinez Rojas	XEPA-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>••Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: → RDF0602011//SS/ /ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS/ /AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011//SS/ /ADICCIONES</li> <li>→ RDF1092011//SS/ /SEMANAS NACIONALES DE SALUD RDE0732011//SEJOB//: LA HORA NACIONAL</li> </ul>
Operadora de Medios del Pacífico, S.A.	XEEJ-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de las</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas de transmisión</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>pautas de transmisión del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</p>	<p>dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>comprendieron del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011//SS//ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011//SS//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul> <p>RDE0732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</p>
Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> </ul>	<p>Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011//SS//ADICCIONES</li> </ul> </li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				<p style="text-align: center;">→ RDF0642011//SS/ /SEMANAS NACIONALES DE SALUD RDE0732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</p>
Rubén Dario Mondragón Rivera	XESI-AM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la pauta de transmisión del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que la pauta de transmisión comprendieron del periodo del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> <li>Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>•Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: → RDF0602011//SS/ /ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA → RDF0612011//SS/ /AFILIACIÓN → RDF0622011//SS/ /ADICCIONES → RDF0642011//SS/ /SEMANAS NACIONALES DE SALUD RDE0732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</li> </ul>
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas,	XETUMI-AM 1010 y XEANT- AM 770	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del oficio 119.202.307.403.426/2005, de fecha 13 de junio de 2005.</li> <li>Copia del acta de notificación de fecha 9 de junio de 2011</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que con el oficio 119.202.307.403.426/2005 se autoriza el cambio de frecuencia y potencia expedida por la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión.</li> <li>Que mediante el acta de notificación la Junta 07 Distrital</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la cédula de notificación de fecha 10 de junio de 2010.</li> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión del periodo del 30 de mayo al 11 y 12 de junio del año en curso.</li> </ul>		<p>en el estado de San Luis Potosí habilita al C. Aristo Martínez Castillo para realizar notificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la C. Elia Hilda Espinoza Damián fue notificado el Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto.</li> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 30 de mayo al 11 y 12 de junio del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0642011//SS//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul> <p>RDE0732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</p>
<p>Ultradigital de Toluca, S.A. de C.V.,</p>	<p>XHZA-FM</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del aviso urgente de fecha 17 de mayo del año en curso, dirigido a las</li> </ul>	<p>Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36,</p>	<p>Que mediante el aviso urgente se notifica la sustitución de la pauta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la pauta de transmisión comprendieron del periodo del 16 al 29 de mayo del</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>radiodifusoras del DF y los Estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit, XHRH-FM, XHORO-FM, XENG-AM, DE Puebla, XECOV-AM, XHRIC-FM, XEQO-AM, XHSAV-FM, XHRN-FM de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la pauta de transmisión del período del 16 al 29 de mayo del año en curso.</li> </ul>	<p>párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<p>año en curso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACION</li> </ul> </li> </ul> <p>RDF0222011//SS//ADICIONES RDE0682011//SEGOB//LA HORA NACIONAL RDF0632011//SSP//FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO RDF0502011//INEGI//RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010.</p>
Secretaría de Salud	Autoridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del contrato número CNPSS/AD/039/2011 de fecha 28 de abril del presente año.</li> <li>Copia certificada del anexo técnico para la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los servicios de</li> </ul>	<p>Documental Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Que la Secretaría de Salud a través del Director General de Administración y Finanzas del Director General de Coordinación con Entidades Federativas y el Director de Difusión (Comisión Nacional de Protección Social en Salud), celebros un contrato con la persona moral Radio Difusoras Asociadas S.A. de C.V.</p> <p>Que la campaña de información contratada tiene como finalidad alcanzar las metas de afiliación al Seguro Popular establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.</p> <p>Que el objeto de dicho contrato es reforzar frecuencia e incrementar el</p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

		<p>publicidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de las tarifas aplicables para el año 2011, de fecha 20 de enero del presente año, firmado por el representante legal de Radio Difusoras Asociadas, S.A. de C.V.</li> </ul>		<p>impacto de los mensajes publicitarios de la Comisión para la difusión de las campañas contenidas en el Programa de Comunicación Social autorizado para el presente ejercicio.</p> <p>Que el monto de los servicios será por un mínimo de \$396,551.72 y un máximo de \$991,379.31.</p> <p>Que del anexo técnico se advierte la descripción, objetivos, características, transmisión y verificación del servicio, así como las sanciones.</p>
Radio Difusoras de Morelos, S.A.,	XHJMG-FM	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de las pautas de transmisión del periodo del 16 al 29 de mayo y del 30 de mayo al 12 de junio del año en curso.</li> </ul>	<p>Documental privada</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas de transmisión comprendieron del periodo del 16 al 29 de mayo del año en curso.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>RDF622011//SS//ADICCIONES</li> <li>RDE0682011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>RDE732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>RDF0632011//SSP//FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO</li> <li>RDF0502011//INEGI//RESULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA</li> </ul> </li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				2010. → RDF0642011//SS/ /SEMANAS NACIONALES DE SALUD
Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. DE C.V.	XHVI-FM	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de las pautas de transmisión de los periodos del 30 de mayo al 12 de junio y del 16 al 29 de mayo del año en curso.</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las pauta de transmisión comprendieron de los periodos del 30 de mayo al 12 de junio y del 16 al 29 de mayo del año en curso.</li> <li>Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>•Que los promocionales que fueron pautados son los siguientes: → RDF0602011//SS/ /ENFERMEDAD ES Y ALERTA SANITARIA → RDF0612011//SS/ /AFILIACIÓN RDF622011//SS//ADICCIÓNES RDE0682011//SEGOB//LA HORA NACIONAL RDE732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL RDF0632011//SSP//FORT ALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO RDF0502011//INEGI//RES ULTADOS DEFINITIVOS DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010. → RDF0642011//SS/ /SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul>
Lucía Pérez Medina Vuida de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del aviso urgente de fecha 09 de</li> </ul>	Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que mediante oficio VE/JLE/273/2011 se notifica el</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>junio del año en curso, dirigido a las televisoras del estado de Nayarit.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple del oficio número VE/JLE/273/2011 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Nayarit, dirigido al representant e legal de la emisora XHKG-TV.</li> </ul>	<p>359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p> <p>Documental Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p> <p>Que mediante el aviso urgente se notifica los puntos TERCERO y CUARTO del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la suspensión inmediata de la difusión de diversos materiales.</p>
Radiotelevisión de Veracruz, S.A. DE C.V.,	XHZUL-FM 106.5; XHOTE-FM 95.7; XHTAN-FM 101.3; XHXAL-FM 107.7 y XHOBA-FM 105.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de los oficios JDE-10-0826/2011, JDE-10-0825/2011, JDE-10-0827/2011, JDE-10-0828/2011 JDE-10-0824/2011, firmados por el Vocal Ejecutivo de la 10 Junta Distrital en el estado de Veracruz.</li> </ul>	<p>Documental Pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal</p> <p>Documental privada De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36,</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que mediante los oficios señalados se notificó el Acuerdo dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</li> <li>Que las pauta de transmisión comprendieron de los periodos del 30 de mayo al 12 de junio y del 16 al 29 de mayo del año en curso.</li> <li>Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>•Que los promocionales que fueron</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de las pautas de transmisión de los periodos del 30 de mayo al 12 de junio y del 16 al 29 de mayo del año en curso.</li> </ul>	<p>párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias</p>	<p>pautados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011//SS//ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011//SS//AFILIACIÓN</li> <li>RDF622011//SS//ADICCIONES</li> <li>RDE0682011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>RDE732011//SEGOB//LA HORA NACIONAL</li> <li>RDF0632011//SSP//FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO</li> <li>→ RDF0642011//SS//SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul>
<p>Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A. de C.V.</p>	<p>XHCT-FM 95.7</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</li> <li>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 13 al 26 de junio de dos mil once.</li> <li>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del</li> </ul>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</li> <li>Que los periodos comprendidos fueron del 30 de mayo al 12 de junio, del 13 al 26 de junio, y del 27 al 29 de junio, todos del presente año.</li> <li>Que las pautas fueron diseñadas</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>27 al 29 de junio de dos mil once.</p>	<p>para cada emisora.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> <li>→ RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF1112011 //SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDE0802011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF1162011 // SS //: ADICCIONES JUNIO A</li> <li>→ RDF1172011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDE0832011 // SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> </ul> </li> </ul>
--	--	-------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<p>MVS de Vallarta, S.A. de C.V.</p>	<p>XHVZ-FM 97.3</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 13 al 26 de junio de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 27 al 29 de junio de dos mil once.</li> </ul>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>Del oficio de merito, sólo se desprende que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, llevó a cabo la notificación relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p>
<p>Stereorey México, S.A.</p>	<p>XHVZ-FM 97.3 XHCJX-FM 99.9</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio número JL/VE/1021/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, dirigido al C. Representante Legal de las emisoras XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3.</li> </ul>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionó a la estación mencionada una pauta específica.</li> <li>• Que los periodo comprendido fue del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</li> <li>• Que el horario comprendido</li> </ul>
	<p>XHVZ-FM 97.3 XHCJX-FM 99.9  XHMVS-FM 102.5</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</li> </ul>		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>era de las 06:00 a las 00:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul> <p>RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Horarios de transmisión asignados por las estaciones concesionadas a MVS de Vallarta, S.A. de C.V.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la estación de referencia, al tener la orden de transmisión por parte de RTC, les asignó un espacio dentro de su programación.</li> <li>• Que de igual forma, el periodo que comprende su horario de transmisión fue del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<p>XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.</p>	<p>XHEXA-FM 104.9</p>	<p>Copia simple del oficio número VE/JDE/192/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit, dirigido al C. Representante Legal de la emisora XHCJX-FM.</p>	<p>DOCUMENTALES PÚBLICAS. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del oficio de merito, sólo se desprende que el Vocal Ejecutivo de la 03 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit, llevó a cabo la notificación relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/C G/040/2011.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 05 de junio de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 05 de junio de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de la Pauta de</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones mencionadas, una pauta específica.</li> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 30 de mayo al 05 de junio, y del 06 al 12 de junio,</li> </ul>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Transmisión para el periodo del 06 al 12 de junio de dos mil once.</p> <p>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 06 al 12 de junio de dos mil once.</p>		<p>todas del presente año.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las pautas fueron diseñadas para cada emisora.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> <li>→ RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDF1112011 //SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> </ul> </li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RDE0772011 // LA HORA NACIONAL</li> </ul>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 05 de junio de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 05 de junio de dos mil once.</li> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 06 al 12 de junio de dos mil once.</li> </ul> <p>Coipa simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 06 de junio al 12 de junio de dos mil once.</p>		<p>Del oficio de merito, sólo se desprende que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Distrito Federal, llevó a cabo la notificación relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.</p>
Luis de la Rosa Cordova	XHEXA-FM 104.9 XENQ-AM 640 y XHNQ-FM 90.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de los oficios números JLE-DF/1315/2011 y JLE-DF/1320/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de</li> </ul>	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que a través de los oficios mencionados, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, hacía del conocimiento de</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		<p>este Instituto en el Distrito Federal, dirigido al C. Representante Legal de la empresa Stereorey México, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHEXA-FM y XHMVS-FM.</p>	<p>Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>las emisoras referidas, Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año.</p>
	<p>XHEXA-FM 104.9 XENQ-AM 640 y XHNQ-FM 90.1  XHPE-FM 97.1</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficios números DG/3488/11 u DG/3489/11, signados por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, dirigidos al C. Representante Legal de la empresa Stereorey México, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHEXA-FM y XHMVS-FM, respectivamente.</li> </ul>		<p>Que solicitó se retiraran del aire los promocionales pautados por dicha autoridad.</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>al 12 de junio de dos mil once.</p>		<p>General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionó a la estación mencionada, una pauta específica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el periodo comprendido fue del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> </ul> </li> </ul> <p>RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</p>
--	--	----------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la Orden de Servicio número GCS/SDE/ORDEN-071/2011.</li> </ul>		<p>Que con fecha veintiocho de abril de dos mil once, la Gerencia de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos, solicitó la transmisión de un promocional con el concesionario denominado XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.</p> <p>Que el nombre de la campaña se denominó "Combate al Mercado ilícito".</p> <p>Que la fecha de inicio fue del 28 de abril al 20 de mayo de dos mil once.</p> <p>Que el costo por la transmisión fue de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Que la entrega del material a transmitir fue a través de un disco compacto.</p> <p>Que la orden está firmada por el Superintendente de Difusión y Medios, C. Aldo F. Viale Llanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la contratación para difundir fue en ambas estaciones concesionadas.</li> </ul>
Radio XHENO, S.A. de C.V.	XHENO-FM 90.1	Copia certificada de la factura con número de folio 198, de fecha 01 de julio de 2011.	DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y	<p>Que la factura fue expedida a favor de Petróleos Mexicanos, por XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.</p> <p>Que ampara la cantidad de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia</li> </ul>		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 02 al 15 de mayo de dos mil once.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 16 al 29 de mayo de dos mil once.</li> </ul> <p>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</p>	<p>359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a la estación mencionada, una pauta específica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 02 al 15 de mayo, del 16 al 29 de mayo, y del 30 de mayo al 12 de junio, todos del presente año.</li> <li>• Que las pautas fueron diseñadas para cada emisora.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados</li> </ul>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>           fueron:            → RDE0552011 // SEMARNAT // PREVENCIÓN Y REPORTE DE INCENDIOS FORESTALES            → RDF0602011 // SEGOB //: LA HORA NACIONAL            → RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA            → RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN            → RDF0622011 // SS //: ADICCIONES            → RDF0632011 // SSP //: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL ESTADO DE DERECHO            → RDF0642011 // SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD            → RDE0732011 // SEGOB //: LA HORA NACIONAL            → RDF0522010 // SS //: ADICCIONES            → RDF2762011 // SS //: CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA 2010            RDF2922010 //SS //: FORTALECIMIENTO A LA RESPUESTA         </p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>NACIONAL AL VIH/SIDA DE COMBATE A LA ESTIGAM, DISCRIMINACIÓN Y HOMOFOBIA 2010</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que a través de los oficios mencionados, el Director General de Radio y Televisión, hacía del conocimiento de las emisoras referidas, Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año.</li> </ul> <p>Que solicitó se retiraran del aire los promocionales ordenados por dicha autoridad que incidieran en los procesos locales que se desarrollaban actualmente.</p>
		<p>Copia simple de los oficios números DG/3022/2011 y DG/2215/2011, signado por el Director General de Radio y Televisión.</p>		
<p>Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.</p>	<p>XHRJ-FM 92.5</p>	<p>Copia simple del oficio número JDE05/VE/0783/2011, signado por el Vocal Ejecutivo de la 05 Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el estado de Coahuila, dirigido al C. Representante Legal de</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y</p>	<p>Del oficio de merito, sólo se desprende que el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Morelos, llevó a cabo la notificación relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho</p>



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>Radiodifusora y Publicidad Mercadotecnia Mayrán, S.A. de C.V., y/o Grupo Radio Estéreo Mayrán. Copia simple del oficio número SCG/1676/2011, signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.</p>	<p>359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<p>de junio del presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011. Que por cuanto hace al tercer oficio, signado por Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, al haber sido expedido por esta autoridad al momento de emplazar a referido concesionario al presente procedimiento, tiene convicción plena respecto a su existencia y contenido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a la estación denominada XEL, una pauta específica.</li> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 30 de mayo al 05 de junio, y del 06 al 12 de junio, todos del presente año.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 05 de junio de dos mil once, de la emisora XEL.</li> </ul> <p>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 06 al 12 de junio de dos mil once, de la emisora XEL.</p>		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				<p>a las 00:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</li> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron: <ul style="list-style-type: none"> <li>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</li> <li>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</li> <li>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</li> <li>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</li> <li>→ RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> <li>→ RDE0772011 // SEGOB //: LA HORA NACIONAL</li> </ul> </li> </ul> <p>RDE1112011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</p>
		<p>Copia simple del "Aviso urgente a las radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Aledañas que se encuentran incluidas en los catalogos respectivos, emitidos por el Consejo</p>		<p>De los avisos de referencia, se desprende que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, informaba a distintos concesionarios y permisionarios, la solicitud de adopción de medidas cautelares relativa al Acuerdo de la</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		General del IFE para los estados de referencia". Copia simple del "Aviso urgente estaciones aledañas al Estado de México".		Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.
Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V. Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V.	XHRJ-FM 92.5 XEPK-AM 1410	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once, para la estación XEPK.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a las estaciones referidas una pauta específica.</li> <li>• Que los periodos comprendidos fueron del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a</li> </ul>
Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V. Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V. Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XHRJ-FM 92.5 XEPK-AM 1410 XERD-AM 1240 Y XHRD-FM 104.5	Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once, para la estación XERD.		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>través de su portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron:</li> </ul> <p>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</p> <p>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</p> <p>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</p> <p>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</p> <p>RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</p>
		<p>Copia simple del "Aviso urgente a las radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Aledañas que se encuentran incluidas en los catalogos respectivos, emitidos por el Consejo General del IFE para</p>		<p>De los avisos de referencia, se desprende que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, informaba a distintos concesionarios y permisionarios, la solicitud de adopción de medidas cautelares relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		los estados de referencia".		fecha ocho de junio del presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.
Red Central Radiofónica, S.A. de C.V. Radio Integral, S.A. de C.V.	XERD-AM 1240 Y XHRD-FM 104.5 XHME-FM 98.5			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a la estación XHPVA-FM una pauta específica.</li> </ul>
Red Central Radiofónica, S.A. de C.V. Radio Integral, S.A. de C.V. Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XERD-AM 1240 Y XHRD-FM 104.5 XHME-FM 98.5 XEVA-AM 740 y XHVAY-FM 92.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once, para la estación XHPVA.</li> </ul> <p>Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once, para la estación XHPVA.</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1, inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el periodo comprendido fue del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron:</li> </ul> <p>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</p> <p>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</p> <p>→ RDF0622011 // SS //: ADICCIONES</p> <p>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</p> <p>RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</p>
		<p>Copia simple del "Aviso urgente a las radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Aledañas que se encuentran incluidas en los catalogos respectivos, emitidos por el Consejo General del IFE para los estados de</p>	<p>DOCUMENTALES PRIVADAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 34, párrafo 1,</p>	<p>De los avisos de referencia, se desprende que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, informaba a distintos concesionarios y permisionarios, la solicitud de adopción de medidas cautelares relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		referencia".  Copia simple del "Aviso urgente estaciones aledañas al Estado de México".	inciso b); 36, párrafo 1 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	presente año, dictada en el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.
Julio Ernesto Velarde Achucarro	XHVPA-FM 90.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.</li> </ul>	DOCUMENTALES de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a) y 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los numerales 34, párrafo 1, inciso a); 35 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Dirección de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión, dependiente de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, proporcionaron a la estación referida una pauta específica.</li> </ul>
Julio Ernesto Velarde Achucarro Radio Poblana, S.A. de C.V.	XHVPA-FM 90.3 XEHIT-AM 1310	Copia simple de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 12 de junio de dos mil once.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el periodo comprendido fue del 30 de mayo al 12 de junio del presente año.</li> <li>• Que el horario comprendido era de las 06:00 a las 00:00 horas.</li> <li>• Que dicha transmisión fue ordenada a través de su</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

<p>Julio Ernesto Velarde Achucarro Radio Poblana, S.A. de C.V.</p> <p>Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía</p>	<p>XHVPA-FM 90.3 XEHIT-AM 1310</p>	<p>Copia simple del "Aviso urgente a las radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y Aledañas que se encuentran incluidas en los catalogos respectivos, emitidos por el Consejo General del IFE para los estados de</p>	<p>portal de Internet <a href="http://www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio">www.rtc.gob.mx/ModulaPautaRadio</a>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los promocionales que fueron pautados fueron:</li> </ul> <p>→ RDF0602011 // SS //: ENFERMEDADES Y ALERTA SANITARIA</p> <p>→ RDF0612011 // SS //: AFILIACIÓN</p> <p>→ RDF0622011 // SS //: ADICIONES</p> <p>→ RDF0642011 //SS //: SEMANAS NACIONALES DE SALUD</p> <p>RDE0732011 //SEGOB //: LA HORA NACIONAL</p> <p>De los avisos de referencia, se desprende que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, informaba a distintos concesionarios y permisionarios, la solicitud de adopción de medidas cautelares relativa al Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, de fecha ocho de junio del presente año, dictada en</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		referencia".  Copia simple del "Aviso urgente estaciones aledañas al Estado de México".		el expediente SCG/PE/CVG/CG/040/2011.
Concesionario y/o Permisionario	Emisora	Oficios números D.G. 2513/2011 y D.G. 2653/2011, signados por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, dirigidos a Director General de Canal 11, y su red de repetidoras.	Naturaleza	Que a través de los referidos ofcios se remitió impresión de la Pauta de Transmisión para el periodo del 30 de mayo al 05 de junio de dos mil once, para el canal 11 y de la Pauta de Transmisión para el periodo del 06 al 12 de junio de dos mil once, para el canal 11.
		<b>Prueba</b>		<b>Alcance de la Prueba</b>
Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	XEAJ-AM 1330	Copia simple de la pauta de transmisión de la emisora identificada con las siglas XEAJ-AM 1330, relativa al período comprendido del 16 de mayo al 29 de mayo del año en curso.  Copia simple del Aviso Urgente a las Radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y aledañas que se encuentran incluidas en los catálogos respectivos, emitidos por el Consejo General del IFE para los estados de referencia, de fecha nueve de junio del	Documentales privadas, razón por la cual solo generan indicios respecto de lo que en ellas se consigna  (En términos de lo establecido en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34, párrafo 1, inciso b); 36, 42, 45, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral)	Que RTC pauto a la emisora identificada con las siglas XEAJ-AM 1330 la transmisión del spot del día 16 de mayo al 29 de mayo del año en curso.  Que con fecha nueve de junio de dos mil once, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, solicitó a la emisora identificada con las siglas XEAJ-AM 1330, se realizaran las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		<p>año en curso, a través de los cuales les solicita realice las acciones necesarias para garantizar que se suspenda la difusión de los spots objeto del Acuerdo dictado por la comisión de quejas del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con las siglas SCG/PE/CG/039/2011 y SCG/PE/CVG/040/2011.</p> <p>Copia simple del Aviso Urgente a todas las radiodifusoras de los estados de México, Coahuila, Hidalgo, Nayarit y aledañas, de fecha diez de junio del año en curso, identificado con el número AUR/062/2011, a través del cual les solicita incorporar la campaña RDF1 12011, S. Salud/Enfermedad y Alerta Sanitaria Versión combate a la Obesidad, Ambulancia en las pautas de tiempo fiscal, oficial y estado correspondiente al 30 de mayo al 12 de junio.</p>		<p>Que mediante el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, mediante Aviso Urgente de fecha diez de junio de dos mil once, identificado con el número AUR/062/2011, solicitó la sustitución de materia, incorporando la campaña RDF1 12011, S. Salud/Enfermedad y Alerta Sanitaria Versión combate a la Obesidad, Ambulancia en las pautas de tiempo fiscal, oficial y estado correspondiente al 30 de mayo al 12 de junio.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

De lo anterior esta autoridad puntualiza que las pruebas aportadas por las partes han sido debidamente descritas, valoradas y una vez que vierta las consideraciones relativas a resolver el fondo del presente asunto serán tomadas en consideración en términos de lo que dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su numeral 359, párrafo primero. Es decir, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y sana crítica, así como los principios rectores de la actividad electoral.

**CONTESTACIÓN A LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS**

**OCTAVO.** Que del análisis a los argumentos vertidos por los denunciados en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el seis de julio de dos mil once, la autoridad de conocimiento colige que pueden clasificarse de la siguiente manera, a saber:

- A) Que los hechos materia de los procedimientos especiales sancionadores citados al rubro (integrados con motivo de la vista dada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto y el escrito de queja formulado por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral), fueron enderezados única y exclusivamente en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no es posible advertir alguna acusación respecto de algún concesionario y/o permisionario de radio y televisión, por lo que el emplazamiento al presente procedimiento vulnera sus garantías individuales.
- B) Que el reporte de transmisiones de los promocionales materia de inconformidad presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano público autónomo carece de valor probatorio, además de que no aportó los testigos de grabación correspondientes a dicha difusión.
- C) Que la difusión de los promocionales no se encuentra debidamente demostrada, toda vez que el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no es un elemento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

pudo haber presentado la difusión de los promocionales materia de inconformidad.

- D) Que de los oficios de emplazamiento practicado en autos no se precisaron las imputaciones que se realizan en su contra, en virtud de que no se desprende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.
- E) Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción.
- F) Que los promocionales materia de inconformidad fueron difundidos en razón de que son repetidoras de otras señales, cuya programación transmiten en forma íntegra, pues carecen de infraestructura de equipo y personal para bloquear.
- G) Que, en su caso, no es dable sancionar a las concesionarias o permisionarias aludidas, en razón de que desconocían el contenido de los promocionales impugnados, y no podían ejercer censura previa respecto de los materiales entregados para su difusión.
- H) Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión están obligados a difundir los materiales que les fueron entregados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo cual no podían suspender de *motu proprio* su transmisión.
- I) Que negaban haber recibido comunicado alguno por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenando se suspendiera la difusión del material impugnado.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- J) Que la solicitud planteada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, relativa a suspender la difusión de propaganda gubernamental, implicaría que las estaciones carentes de capacidad para realizar bloqueos, dejaran de transmitir desde el Distrito Federal.
- K) Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal.
- L) Que no obstante haber manifestado a esta institución la imposibilidad para bloquear, por lo cual han solicitado se les confiera un tratamiento distinto, al día de hoy no han recibido respuesta alguna sobre tal petición.
- M) Que la difusión de los promocionales impugnados no estaba destinada a influir en las preferencias del electorado.
- N) Que en el presente caso debe considerarse el principio de presunción de inocencia, el cual está contemplado en la Ley Fundamental.
- O) Que la difusión del material impugnado aconteció como resultado de un hecho de fuerza mayor.
- P) Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión estaban obligados a difundir los materiales que les fueron contratados por la entidades de la administración pública federal, por lo cual no podían suspender *motu proprio* su transmisión.
- Q) Que se debe considerar la capacidad de bloqueo de las concesionarias y los criterios emitidos sobre el particular por el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- R) Que se debe tomar en cuenta que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son contradictorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que esta última señala los únicos casos en que puede limitarse la libertad de expresión, no incluyendo en esos supuestos los límites de la propaganda gubernamental.
- S) Que la emisora XEANT-AM, sólo cuenta con servicio diurno, motivo por el cual es material y jurídicamente imposible que dicha emisora transmita en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

un horario diferente o posterior al autorizado por la Dirección General de Sistema de Radio y Televisión, por lo que al manifestarse que el día 12 de junio de 2011 transmitió a las 23:55 y 41 segundos, el spot de mérito, carece de fundamento alguno.

- T) Que se vulnera el principio *Non bis idem* (no dos veces lo mismo), en el que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que se consideran delictuosos.
- U) Que no realizaron conducta alguna en cuanto a la difusión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales en los diversos estados que desarrollaban procesos electorales.
- V) Que el ámbito de los supuestos normativos que rige su actuación en materia de radio y televisión está referido en términos genéricos sin establecer obligaciones directas para ellos, por lo cual no existen elementos para atribuirles responsabilidad, señalando que la Dirección de Radio y Televisión es la competente respecto a la administración de tiempos oficiales del estado en radio y televisión; y que en la queja formulada no se les atribuye conducta alguna, por lo que la autoridad incurre en “*plus petit*”.
- W) Que RTC pautó propaganda gubernamental antes del inicio de las campañas electorales y avisó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas ordenando la suspensión de toda propaganda gubernamental contraventora de la normatividad electoral; que pautó propaganda gubernamental en estados sin proceso electoral; que pautó propaganda gubernamental pero cubierta por las excepciones permitidas por la Constitución y la ley; que no pautó en forma alguna propaganda gubernamental prohibida para ser difundida en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando procesos electorales, en sus periodos de campaña; y que no es dable imputarle responsabilidad en la difusión de propaganda gubernamental en las fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local.
- X) Que la denuncia de oficio no puede tenerse como legal porque no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, aunado a que los escritos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

que suscribe el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, y las demás actuaciones practicadas por el anterior titular de esa unidad administrativa, no fueron ratificadas por esa Encargaduría.

Y) Que se viola en su perjuicio la garantía de audiencia y se le deja en estado de indefensión, en virtud de que el plazo que le fue concedido es menor al manifestado por la ley, toda vez que el Acuerdo emitido por el Instituto Federal Electoral el día veintisiete de junio de dos mil once, no fue notificado a sus representadas de conformidad con el artículo 364 fracción 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la notificación fue realizada el 30 de junio del año en curso, y la celebración de la audiencia se señaló para el día seis de julio del mismo año, no habiéndose concedido el plazo de cinco días hábiles para dar contestación a las imputaciones que se les formulan, tal como se desprende del numeral antes citado y de la copia de la notificación que al efecto se acompaña, lo que le imposibilitó preparar adecuadamente su defensa y presentar pruebas.

En ese sentido, para mayor claridad en el presente asunto, a continuación se presenta un cuadro en el cual se esquematizan cuáles fueron los argumentos de defensa hechos valer por cada uno de los denunciados, a saber:

**Titulares de Entidades de la Administración Pública Federal**

No.	Titular	ARGUMENTOS DE DEFENSA
1.	Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal)	M) y N)
2.	Secretario de Gobernación	M), U) y V)
3.	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación	A), D), M), U) y V)
4.	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	M), K) y W)
5.	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Ninguna
6.	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Ninguna

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No.	Titular	ARGUMENTOS DE DEFENSA
7.	Secretario de Salud	K)
8.	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud	K)
9.	Director General de Petróleos Mexicanos	Ninguno
10.	Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos	Ninguno

**Concesionarios y/o Permisarios**

CONCESIONARIA/PERMISIONARIA	ARGUMENTOS DE DEFENSA
Alejandro Solís Barrera	G), H), J), K) y M)
Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	K) y H)
Bac Comunicaciones, S.A. de C.V.	R)
Braulio Manuel Fernández Aguirre	H) y K)
Luis de la Rosa Córdova	H), I) y K)
Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	A), D), E), G), H), I) y K)
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (Michoacán)	S)
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (San Luis Potosí)	S)
Compañía Periodística Criterios, S.A. de C.V.	Ninguna
Radio XHENO, S.A. de C.V.	Ninguna
Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	Ninguna
XEIK, S.A. de C.V., Emisora del Norte, S.A. de C.V., y XHTA, S.A. de C.V.	A), D) y H)
Radio Frontera de Coahuila S.A. de C.V.	A), D), E), G), H), I) y K)
Estereo Sistema, S.A.	G), H), I), K) y P)
Flores, S.A. de C.V.	R)
Radio Integral S.A. de C.V., Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V. y Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	D) y H)
Radio 88.8, S.A. de C.V.,	Ninguna
Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	H) e I)
Gobierno del estado de Morelos	No compareció
Gobierno del estado de Tlaxcala	Ninguna
Gobierno del estado de Veracruz	H), P), G) e I)
Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. (Estado de México)	H) y K)
Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. (Hidalgo)	H) y K)
Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	H) y K)
XHTOM-FM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIA/PERMISIONARIA	ARGUMENTOS DE DEFENSA
Guillermo Garza Castillo	B), C), D), G), H) y K)
Administradora Arcángel S.A. de C.V. e Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	A), D), E), G), I) y K)
Instituto Mexicano de la Radio	H) e I)
Instituto Politécnico Nacional	B), C), D), F), H) y L)
Radio Vallarta, S.A. de C.V.,	H) y G)
Radio Integral, S.A. de C.V.,	H) y G)
Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.	B), H) e I)
Julio Ernesto Velarde Achucarro	H) y G)
Luis Carlos Mendiola Codina	A), B), D), F), G), H), K), M) y Q)
México Radio S.A. de C.V. (Jalisco)	H)
México Radio, S.A. de C.V. (Sinaloa)	H)
México Radio, S.A. de C.V. (Estado de México)	H)
Miled Libien Kahue y Guillermo Artemio Padilla Cruz	No compareció
Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	K), H), P), D) e I)
Multimedios Radio S.A. de C.V. y Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	A), B), C), D), E), G), H), I) y K)
MVS de Vallarta S.A. de C.V.	I) y H)
Empresa Radiodifusora de Puebla XEHR, S.A. de C.V.	A), C) y H)
Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V., XEPOP, S.A.	A), C), K) y H)
Organización Radiofónica del Norte, S.A. de C.V.	G), H), I), K) y P)
Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coahuila, Ver. A.C.	A), C), H) y K)
Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Publicistas, S.A.	A), D), H) y K)
Radio 6.20, S.A.	No compareció
Radio Comunicación de Saltillo, S.A. de C.V.	B), C), D), G), H) y K)
Radiodifusora de Morelos, S.A.	K), H), P), D) e I)
Radio Ibero, A.C.	Ninguna
Radio Mazatlán, S.A.	No compareció
Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V. y Radio Medios de Monclova, S.A. de C.V.	Ninguna
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., Radio Melodía, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte, S.A. y Televimex, S.A. de C.V.	D)
Radio Milenium Orbital, S.A. de C.V.	A), C), K) y H)
Radio Millenium, S.A. de C.V.	No compareció
Radio Nayarita, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Radio Nueva Generación, S.A.	Ninguna
Radio Poblana, S.A. de C.V.	H) y G)
Radio Popular Fronteriza, S.A.	B), C), D), G), H) y K)
Radio Principal, S.A. de C.V.	K), H) e I)
Radio Publicidad Latinoamericana, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
XEQR, S.A. de C.V., XEQR-FM, S.A. de C.V., Radio Red,	B), C), D), G), H) y K)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIA/PERMISIONARIA	ARGUMENTOS DE DEFENSA
S.A. de C.V., Radio Red FM, S.A. de C.V., Estación Alfa, S.A. de C.V., XERC, S.A. de C.V., XERC-FM, S.A. de C.V., Emisora 1150, S.A. de C.V., y XEJP-FM, S.A. de C.V.	
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.,	K)
Radio Sol, S.A.	K), H) e I)
Radio Toluca, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	A), B), C), D), E), G), H), I) y K)
Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
La B Grande, FM S.A., La B Grande, S.A. y Radio Uno FM, S.A.	A), D), E), G), H), I) y K)
Radio Oro, S.A. y Radio Uno S.A.	A), D), E), G), H), I) y K)
Radio XEFIL, S.A. de C.V. y Radio XEVU, S.A. de C.V.	K), H) y U)
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Radio Puebla, S.A. y Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	G), H), I), K) y P)
Radio XEZAR, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	A), C) y H)
Radio XHZCN, S.A. de C.V.	B), C), D), G), H), J), K), M) y X)
Sucn. de Pichir Esteban Polos	K) y M)
Radio Zitácuaro, S.A.	K) y M)
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. (Nayarit)	A), D) y H)
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. (Estado de México)	A), D) y H)
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. (Distrito Federal)	A), D) y H)
Rafael Castro Torres	R)
Raúl Eduardo Martínez Ramón	R)
Corporación Radiofónica S.A. de C.V., y XHMY-FM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Red Central Radiofónica S.A. de C.V.	H) y G)
Reyna Irazabal y Hermanos, S.A. de C.V.	G), H), I), K) y P)
Rubén Darío Mondragón Rivera	K), H), P), D) e I)
Sistema Jalisciense de Radio y Televisión	Ninguna
Stella Generosa Mejido Hernández	A), D), E), G), H) y I)
Stereo Rey México, S.A.	H) e I)
Sucn. de Melesio Fernández Quiroz	K) y H)
Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	No compareció
Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V.	G), H), I), K) y P)
Fomento de Radio, S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Radiodifusión S.A. de C.V., Hispano Mexicano, S.A. de C.V., Radio Proyección, S.A. de C.V., Radio XHMM-FM, S.A. de C.V. y Televideo, S.A. de C.V.	A), C), G), H), P) e Y)
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	A), C), D) y E)
Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	H), P), A), D), G) y E)
Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	Ninguna

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

CONCESIONARIA/PERMISIONARIA	ARGUMENTOS DE DEFENSA
XEAD-AM, S.A. de C.V.	Ninguna
XEEST, S.A. de C.V.	B), C), D), G), H) y K)
XENO Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	K)
Radio Korita de Nayarit, S.A. de C.V.	G), H), I), K) y P)
XEPIC-AM, S.A. de C.V.,	G), H), J), K), M) y X)
XETEV-AM S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
XHPY-FM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
XEPNA-AM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
XESHT-AM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Radio Informa, S.A. de C.V., XEAAA-AM	K), H), P), D) e I)
XEWF, S.A.	G), H), J), K), M) y X)
XHCU-FM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Impulsora Radiofónica de la Industria y el Comercio, S.A. de C.V.,	B), C), D), G), H) y K)
XHMQ, S.A. de C.V. y XHRQ-FM, S.A. de C.V.	G), H), J), K), M) y X)
Radio Electrónica Mexicana, S.A., Estereopolis, S.A., Negocios Modernos, S.A de C.V., y Radio Nova, S.A. de C.V., Radio Unión, S.A.	G), H), J), K), M) y X)
XHSW-FM, S.A. de C.V.	Ninguna
Radio Iguala, S.A. de C.V.	R)
Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón	M)
Universidad de Guadalajara	D), M), y T)
Radio XHMOR, S.A. de C.V.	K), H) e I)
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	J) y L)
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	A), D), E), G), H), I) y K)
XHNF, S.A. de C.V.	No compareció
Gobierno del estado de Nayarit	No compareció
Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.	No compareció
XECPN-AM, S.A. de C.V. y XHPSP-FM, S.A. de C.V.	No compareció
La Grande de Coahuila, S.A. de C.V. y Nova Teleradio, S.A. de C.V.	No compareció
Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	No compareció
Multigrabaciones del Norte, S.A. de C.V.	G), H) e I)

Previo a determinar lo que en derecho corresponda, esta autoridad considera pertinente pronunciarse respecto de los motivos de defensa hechos valer por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión antes mencionados, en los términos que se expresan a continuación:

**A) Que los hechos materia de los procedimientos especiales sancionadores citados al rubro (integrados con motivo de la vista dada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

***Instituto y el escrito de queja formulado por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral), fueron enderezados única y exclusivamente en contra del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no es posible advertir alguna acusación respecto de algún concesionario y/o permisionario de radio y televisión, por lo que el emplazamiento al presente procedimiento vulnera sus garantías individuales.***

Sobre este punto de disenso, este órgano resolutor considera que el argumento que se contesta deviene infundado, en atención a que del análisis al escrito de queja presentado por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral se desprende con claridad que su inconformidad deviene de la presunta difusión de propaganda gubernamental, atribuible al Gobierno de la República, la cual, según su dicho, se transmitió en las entidades federativas en las cuales actualmente se están desarrollando procesos electorales de carácter local, transmisión que presuntamente se materializó, ***a través de las señales de los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión que fueron llamados al presente procedimiento.***

Para tal efecto, el Dip. Canek Vázquez Góngora acompañó los elementos probatorios que estimó pertinentes a fin de dar sustento a sus afirmaciones, cumplimentando con ello la obligación prevista en el artículo 368, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esa tesitura, esta autoridad procedió a practicar las diligencias de investigación preliminares que estimó idóneas, pertinentes y eficaces, para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de cuyos resultados se obtuvieron elementos relativos a que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, aludidos al inicio del presente considerando, ***difundieron en su señal en las entidades federativas en las cuales al momento de la denuncia se estaban desarrollando comicios constitucionales de carácter local (en la especie, estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit),*** la propaganda gubernamental de la que se inconforma el congresista denunciante.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por ello, ante los resultados arrojados por la indagatoria practicada, y dado que conforme a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción de Inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009 (misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil nueve), esta autoridad administrativa electoral federal es la instancia competente en forma originaria y exclusiva, para la sustanciación y conocimiento de procedimientos especiales sancionadores, relativos a la presunta conculcación al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó iniciar la presente instancia en contra de los referidos concesionarios y/o permisionarios, emplazándolos para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto a la infracción imputada.

En razón de lo anterior, debe decirse que el llamamiento al procedimiento, practicado a los concesionarios y/o permisionarios antes referidos, en modo alguno trastoca sus garantías individuales, pues esta autoridad, en estricto apego al principio de legalidad (el cual incluso es rector de la materia comicial federal), hizo de su conocimiento la presunta infracción imputada consistente en la supuesta difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, con la finalidad de que pudiera hacer valer su defensa y aportar pruebas para desvirtuar tal acusación, sin que ello implique un pronunciamiento a priori respecto de la acreditación o no de esa falta, pues precisamente, el presente procedimiento tiene por objeto respetar su derecho de audiencia, a fin de determinar lo que en derecho corresponda.

Finalmente, es de destacar que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció en la tesis relevante XIX/2010, que si durante la tramitación de un procedimiento especial sancionador, la autoridad sustanciadora advierte la participación de otros sujetos en la conducta presuntamente infractora, deberá emplazarlos a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, como se advierte a continuación:

***“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS. De la interpretación de los artículos 41, Base III, Apartados C y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 363, párrafo 4, y 364 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que si el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, dentro de un procedimiento especial sancionador, advierte la participación de otros sujetos en los hechos denunciados, debe emplazarlos y sustanciar el procedimiento***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*respecto de todos los probables sujetos infractores de manera conjunta y simultanea.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-74/2010 y acumulado.—Recurrentes: Partido Revolucionario Institucional y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—21 de julio de 2010.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña, Rubén Jesús Lara Patrón, Jorge Enrique Mata Gómez y José Eduardo Vargas Aguilar.”*

En tal virtud, el argumento que se contesta deviene improcedente, pues la conducta que fue sometida a consideración de esta autoridad administrativa comicial federal, versa sobre la difusión de propaganda gubernamental en radio y televisión en un periodo prohibido, inconformidad cuyo conocimiento compete a esta autoridad, por lo que el emplazamiento de los concesionarios y permisionarios que realizaron dicha difusión se encuentra debidamente fundado y motivado, pues la consabida difusión se presentó a través de sus señales, razón por lo que su llamado al presente procedimiento no vulnera alguna garantía constitucional.

***B) Que el reporte de transmisiones de los promocionales materia de inconformidad presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano público autónomo carece de valor probatorio, además de que no aportó los testigos de grabación correspondientes a dicha difusión.***

Sobre este particular, se debe precisar que el reporte de los impactos relativos a los promocionales objeto de inconformidad, proveniente del monitoreo practicado por esta institución, fue realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo a los mecanismos y las técnicas específicas y de calidad, así como a la maquinaria y equipo exigidos por la ley.

Al respecto, debe decirse que el monitoreo de medios de comunicación es el conjunto de actividades diseñadas para medir, analizar y procesar en forma continua la información emitida por medios de comunicación electrónicos, impresos o alternos, respecto de un tema, lugar y tiempo determinados, con el registro y representación objetiva de los promocionales, anuncios y programas objeto del monitoreo.

En cuanto procedimientos técnicos que permiten medir la cantidad y calidad de los mensajes difundidos en medios de comunicación, los monitoreos han sido introducidos en el ámbito electoral como una herramienta para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

partidos políticos (y actualmente también de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión), encomendadas a las autoridades electorales.

Dicha metodología permite a esta autoridad contar con elementos suficientes y adecuados para determinar clara y contundentemente, las frecuencias de difusión del promocional denunciado, y los lugares en los cuales fue visto en territorio nacional.

En tal virtud, toda vez que el reporte del monitoreo del promocional materia de inconformidad proviene de una autoridad facultada para realizarlo y que además cuenta con todos los elementos para ello, es posible concluir que dicho reporte tiene valor probatorio pleno, respecto de los hechos que en él se consignan, porque tienen el carácter de documento público, en virtud de haberse obtenido por parte de una autoridad legítimamente facultada para realizar la verificación de las transmisiones de radio y televisión durante el desarrollo de los procesos electorales de carácter local.

Es preciso señalar que el informe proporcionado por el funcionario electoral mencionado, corresponde a los testigos de grabación obtenidos del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, y con los mismos queda acreditado que los materiales de inconformidad fueron difundidos en entidades en las cuales se desarrollaron comicios de carácter local, en las fechas y horarios aludidos por tal servidor público.

Al respecto, resulta aplicable al caso concreto, la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la voz **“MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”**, misma que es de observancia obligatoria para esta institución, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En esa tesitura, aun cuando los sujetos que hicieron valer este argumento de defensa, arguyen que el reporte de detecciones emitido por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, carece de valor probatorio al no haberse acompañado de los correspondientes testigos de grabación, tal razonamiento es jurídicamente inatendible, en razón de que, como ya se señaló, el informe rendido por el funcionario electoral en comento deviene precisamente de los testigos de grabación que obran en esa unidad administrativa, como resultado de las labores de monitoreo practicadas en ejercicio de sus atribuciones legales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Finalmente, debe decirse que en los oficios en donde se emplazó al presente procedimiento a los concesionarios y permisionarios denunciados, se hizo de su conocimiento que se encontraban a su disposición para su consulta, los testigos de grabación utilizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para elaborar los informes de detección que obran en los autos de los legajos citados al rubro, a los cuales podían acceder en las oficinas de esa unidad administrativa, sitas en Avenida Acoxta número cuatrocientos treinta y seis (436), séptimo piso, Col. Ex-Hacienda de Coapa, C. P. 14300, en esta ciudad; para tal efecto, contactar a los CC. Ing. Jorge Alberto Contreras Miranda e Ing. José Salvador Tolento Ramírez, contando también con el número telefónico 55991600, extensiones 420103 y 420157 para atender cualquier duda relacionada con este tópico.

De allí que los argumentos esgrimidos sobre el particular, devengan en inatendibles.

***C) Que la difusión de los promocionales no se encuentra debidamente demostrada, toda vez que el reporte de monitoreo presentado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos no es un elemento idóneo para acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se pudo haber presentado la difusión de los promocionales materia de inconformidad.***

Al respecto, se debe decir que tal alegato es improcedente, puesto que, como ya se expresó, en autos obra el informe rendido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a través del cual manifiesta cuáles fueron los impactos detectados de los materiales objeto de escrutinio, en las emisoras que fueron objeto de emplazamiento al presente procedimiento (y que son materia de la presente Resolución), sin que en autos obre elemento alguno, siquiera indiciario, aportado por dichos concesionarios y permisionarios, tendente a desvirtuar lo afirmado por ese funcionario electoral.

Se reitera que, como se evidenció en el capítulo de “EXISTENCIA DE LOS HECHOS”, los reportes emitidos por esa Dirección Ejecutiva, son documentos públicos, con valor probatorio pleno, argumentos que deben tenerse por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de inútiles repeticiones.

Cabe precisar que en el reporte antes referido se puntualizaron los impactos relativos a los promocionales materia de inconformidad, con el único propósito de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

detallar con claridad los impactos, fechas y horarios en que se difundieron, **por lo que es posible desprender con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se presentó la consabida difusión.**

De allí que tal argumento, devenga en improcedente.

***D) Que de los oficios de emplazamiento practicado en autos no se precisaron las imputaciones que se realizaron en su contra, en virtud de que no se depende cuál es la hipótesis normativa presuntamente transgredida, por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente para plantear debidamente su defensa al desconocer los hechos concretos que les son imputados, así como el dispositivo normativo que la autoridad electoral considera violado.***

En cuanto al presente punto de disenso, este órgano resolutor estima que, contrario a lo sostenido por los concesionarios denunciados, el Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once, a través del cual se ordenó su emplazamiento al presente procedimiento, se encuentra debidamente fundado y motivado, especificando claramente cuáles son las hipótesis normativas presuntamente contrarias al orden electoral que dan lugar a ser llamados a dicho procedimiento.

Lo anterior, toda vez que en dicho proveído se motiva con claridad que derivado del análisis realizado a las constancias que obran en autos, se desprendían indicios en torno a que los concesionarios y permisionarios denunciados, materia de la presente Resolución, transmitieron los promocionales objeto de análisis, por lo que era posible considerar la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, hipótesis normativas que restringen la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, lo cual se reproduce a continuación:

*"Toda vez que del análisis integral del expediente en que se actúa, se desprenden indicios suficientes relacionados con la comisión de conductas que podrían dar lugar a: a) la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; al Secretario de Gobernación; al Subsecretario de Normatividad de Medios, y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación); al Secretario de Comunicaciones y Transportes; al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; al Secretario de Salud; al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud; al Director General de Petróleos Mexicanos, y al*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Gerente de Comunicación Social de Petróleos Mexicanos, con motivo de la difusión de la propaganda objeto de inconformidad, en las emisoras y entidades federativas aludidas en el considerando I anterior, en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local, y b) la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias aludidas en el resultando 7 del presente auto, en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense)”*

Bajo esta premisa, la argumentación que sostienen los concesionarios y/o permisionarios denunciados relativa a que no es posible desprender las hipótesis normativas que se pudieron vulnerar con la conducta que se les atribuye deviene infundada, pues se les hizo expresamente de su conocimiento las disposiciones constitucionales y legales cuya posible transgresión se configuró con la difusión de los promocionales materia de inconformidad.

En tal virtud, contrario a lo sostenido por los concesionarios denunciados, esta autoridad electoral, al emplazarlos al presente procedimiento les hizo de su conocimiento las hipótesis legales que pudieron transgredir con la consabida difusión, por lo que válidamente se puede afirmar que estuvieron material y jurídicamente en aptitud de responder y defenderse de la imputación que obra en su contra.

***E) Que el número de promocionales que supuestamente fueron transmitidos en violación a las disposiciones electorales durante la fase de campañas en los estados con proceso electoral local, según la propia información de esta autoridad electoral, es mínimo, por lo cual no ameritaría la imposición de una sanción.***

Al respecto, la autoridad de conocimiento estima que contrario a lo sostenido por los concesionarios denunciados, cualquier transgresión a la normatividad electoral federal debe dar lugar a la imposición de alguna sanción, pues se trata de normas de orden público que deben ser observadas por todos los destinatarios de las mismas.

En efecto, aun cuando los impactos del promocional materia de inconformidad, a juicio de los denunciados son mínimos, esta autoridad estima que dicha aseveración resulta inatendible, toda vez que **tiene la obligación de observar el orden jurídico mexicano vigente**, como parte de lo previsto específicamente en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

su título de concesión, en este caso, abstenerse de difundir propaganda gubernamental durante el desarrollo de las campañas electorales.

Las anteriores consideraciones guardan relación con la tesis relevante identificada con el número XXIII/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza **RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CARECE DE ATRIBUCIONES PARA EXIMIR A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DE SU OBLIGACIÓN DE TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**, la cual *mutatis mutandi*, resulta aplicable al apartado que se contesta.

De esta manera resulta claro que el Instituto Federal Electoral se encuentra jurídicamente imposibilitado para eximir a cualquier sujeto que transgreda el orden electoral, por lo que la petición que se contesta deviene inatendible, pues en caso de demostrarse dicha transgresión, deberá ser motivo de la imposición de una sanción.

Del mismo modo, cabe precisar que, en su caso, este organismo electoral autónomo, al momento de imponer la sanción que corresponda a los sujetos que se estimen infractores de la normatividad electoral, tomará en consideración todos y cada uno de los aspectos contenidos en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistentes en:

“...

- a) *La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;*
- b) *Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;*
- c) *Las condiciones socioeconómicas del infractor;*
- d) *Las condiciones externas y los medios de ejecución;*
- e) *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y*
- f) *En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.”*

Razón por la cual, en estricto apego al principio de legalidad y certeza que rigen el actuar de esta institución, tales parámetros serán valorados en su conjunto, en el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

momento procesal oportuno, cuando se imponga la sanción administrativa que corresponda a los sujetos que se estime infringieron la normativa comicial federal.

Finalmente, debe decirse a los concesionarios y permisionarios denunciados que aun cuando en su óptica, las circunstancias que envolvieron la comisión de la falta decretada por la autoridad judicial comicial federal, fueron de carácter mínimo, esta resolutoria, en pleno ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, determinará en su caso y si así fuere necesario, lo conducente respecto al tipo de correctivo que habría de imponérseles, resultando de explorado derecho que cualquier juzgador (formal o material), cuenta con el arbitrio para individualizar una pena (o sanción), mismo que se hace valer de manera independiente e imparcial, con el propósito de brindar seguridad jurídica a los gobernados (conforme lo prevé la Constitución General).

Al respecto, se considera pertinente citar el contenido de la tesis histórica de jurisprudencia 9/2003, la cual si bien es cierto ya no es de carácter vigente (y por ende de observancia obligatoria<sup>3</sup>), su *ratio essendi* es trascendental y de importancia jurídica, y se estima útil para dar mayor claridad a los denunciados respecto al tema que nos ocupa:

“Jesús López Constantino y otro  
vs.  
Consejo General del Instituto Federal Electoral  
Jurisprudencia 9/2003

**ARBITRIO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.** *De una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 269 del propio ordenamiento, se llega a la conclusión de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la atribución de tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, al momento de imponer la sanción que corresponda, por la comisión de dicha falta. Con fundamento en los anteriores preceptos, es posible concluir que, dentro de los límites legales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe estudiar invariablemente las circunstancias particulares y la gravedad de la falta, al momento de imponer una sanción. En efecto, la normatividad invocada permite concluir que el legislador ordinario no se orientó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la*

---

<sup>3</sup> Tal y como se estableció en el “ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2010, DE SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, POR EL QUE SE DETERMINA LA ACTUALIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS, ASÍ COMO LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA COMPILACIÓN 1997-2010”.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del consejo general, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta.*

**Tercera Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2000. Jesús López Constantino y otro. 30 de enero de 2001. Unanimidad en el criterio.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-026/2002. Partido Verde Ecologista de México. 28 de noviembre de 2002. Unanimidad de votos.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-021/2001. Partido de la Revolución Democrática. 11 de diciembre de 2002. Unanimidad en el criterio.*

***La Sala Superior en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.***

***Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 7."***

En tal virtud, los argumentos aludidos por los sujetos denunciados, son inatendibles.

***F) Que los promocionales materia de inconformidad fueron difundidos en razón de que son repetidoras de otras señales, cuya programación transmiten en forma íntegra, pues carecen de infraestructura de equipo y personal para bloquear.***

El argumento en cuestión deviene en inatendible, porque los concesionarios y permisionarios denunciados tienen que acatar las exigencias impuestas por el orden jurídico mexicano vigente, como parte de las obligaciones previstas específicamente en sus títulos de concesión o permisos, por tanto, existe un deber inexcusable para satisfacer las tareas, cargas, compromisos o responsabilidades que le señala la normativa constitucional y legal en materia electoral, como parte integrante del sistema jurídico positivo.

Bajo ese contexto, cabe precisar que los artículos 59-BIS, 64-BIS y 79-A, de la Ley Federal de Radio y Televisión, establecen las obligaciones que en materia comicial deben acatar los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, dentro de las cuales se encuentra precisamente la suspensión de propaganda gubernamental, conforme a lo establecido en el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las campañas electorales locales y federales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese sentido, la exigencia y proscripción antes señaladas se encuentran vigentes y su cumplimiento resulta inexcusable y de carácter forzoso para todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana, pues, como ya se señaló, emana de una norma de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria.

Así, aun cuando los denunciados arguyen que son una repetidora de otra señal, cuya programación transmite de manera íntegra, en razón de que carece de infraestructura técnica y humana para bloquear (como se aprecia de los diversos anexos aportados para justificar su proceder), ello no puede considerarse como una causa de justificación para su actuar contraventor de la norma, pues sus afirmaciones pretenden incidir en el cumplimiento de una exigencia prevista en la Ley Fundamental, lo cual evidentemente no es dable atender.

Finalmente, cabe destacar que conforme al artículo 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, las infracciones cometidas durante las transmisiones de radio y televisión **serán responsabilidad personal de quienes las transmitan**, razón por la cual, ha lugar a establecer un juicio de reproche en contra de los concesionarios antes referidos, dado que al ser quienes detentan la concesión, es indubitable que se encuentran obligados a acatar todas y cada una de las exigencias previstas en el orden jurídico nacional.

Al efecto, esta autoridad considera aplicable la jurisprudencia 21/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *mutatis mutandis*, la cual establece lo siguiente:

***“RADIO Y TELEVISIÓN. LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN TRANSMITIR LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE PROGRAMACIÓN Y LA FORMA EN QUE LA TRANSMITAN.—Del análisis sistemático de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, párrafo 1, inciso a), 49, párrafo 1 y 55, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, 5, 13, 21-A, 59 y 79 de la Ley Federal de Radio y Televisión; así como 1, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, se advierte que cada estación de radio y canal de televisión tiene la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos en el tiempo del Estado, que administra el Instituto Federal Electoral. En este contexto, resulta válido concluir que todos los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y canales de televisión, están constreñidos a difundir los mensajes que se ordenan en las pautas aprobadas*”**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*por el Instituto Federal Electoral, **con independencia del tipo de programación y la forma en que la transmitan**, en tanto que en el orden normativo en cita no se establece causa de exclusión o excepción de ninguna índole que permita a las emisoras dejar de difundir el tiempo del Estado.”*

Con base en lo esgrimido con anterioridad, se concluye que los argumentos que se contestan en el presente apartado, devienen en improcedentes.

**G) Que, en su caso, no es dable sancionar a las concesionarias o permisionarias aludidas, en razón de que desconocían el contenido de los promocionales impugnados, y no podían ejercer censura previa respecto de los materiales entregados para su difusión.**

El argumento antes referido, deviene también en improcedente, pues la hipótesis restrictiva que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental, una vez iniciadas las campañas electorales federales o locales, emana de la propia Ley Fundamental, así como del artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disposiciones que constituyen normas de orden público, observancia inmediata y eficacia obligatoria, y cuyo cumplimiento no puede sujetarse a hipótesis de excepción alguna.

Por otra parte, aun cuando los concesionarios y permisionarios denunciados arguyen que desconocían el contenido del material impugnado, ello tampoco justifica su proceder, en razón de que, como ya se señaló, la Constitución General proscribía la difusión de propaganda gubernamental, con la finalidad de evitar que su transmisión pueda incidir en el normal desarrollo de una justa comicial (federal o local), reiterando también que los artículos 79-A y 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, establecen lo siguiente:

*“**Artículo 79-A** Los permisionarios y concesionarios de radio y de televisión tendrán las siguientes obligaciones:*

*[...]*

*II.- Suspender, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, toda propaganda gubernamental, conforme a lo dispuesto por el párrafo 2, artículo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;*

*[...]*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Artículo 80. Serán responsables personalmente de las infracciones que se cometan en las transmisiones de radio y televisión, quienes en forma directa o indirecta las preparen o transmitan.”*

En esa tesitura, el que los concesionarios y permisionarios materia de la presente Resolución, hayan difundido el material objeto de inconformidad, soslayó una prohibición constitucional y legal, y en este último aspecto, no sólo en materia electoral, sino también en el ámbito que rige la prestación del servicio de radiodifusión.

En tal virtud, el argumento de defensa que por esta vía se analiza, resulta también improcedente.

***H) Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión están obligados a difundir los materiales que les fueron entregados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por lo cual no podían suspender motu proprio su transmisión.***

Respecto al argumento de defensa hecho valer por los denunciados, el mismo será contestado en el fondo del presente fallo, según corresponda.

***I) Que negaban haber recibido comunicado alguno por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenando se suspendiera la difusión del material impugnado.***

Respecto al argumento de defensa hecho valer por los denunciados, el mismo será contestado en el fondo del presente fallo, según corresponda.

***J) Que la solicitud planteada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, relativa a suspender la difusión de propaganda gubernamental, implicaría que las estaciones carentes de capacidad para realizar bloqueos, dejaran de transmitir desde el Distrito Federal.***

Tocante a este apartado, debe decirse que el mismo también deviene en improcedente, pues como ya se refirió en el presente considerando, la obligación de abstenerse de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, se encuentra vigente y su cumplimiento resulta inexcusable y de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

carácter forzoso para todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana, pues emana de una norma de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria.

Así, la circunstancia expuesta por los sujetos denunciados, no puede considerarse como una causa de justificación para su actuar contraventor de la norma, pues sus afirmaciones pretenden incidir en el cumplimiento de una exigencia prevista en la Ley Fundamental, lo cual evidentemente no es dable atender.

Al efecto, esta autoridad considera aplicable la jurisprudencia 21/2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que ya fue citada con antelación en el inciso F) del presente considerando, y que debe tenerse por reproducida como si a la letra se insertare.

***K) Que el material objeto de inconformidad debe estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en el orden jurídico electoral federal.***

Sobre este particular, debe decirse que en consideración de esta autoridad, el material denunciado no puede estimarse amparado bajo los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal.

Lo anterior es así, porque los promocionales materia del presente procedimiento identificados por esta autoridad con las claves RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RV00553-11, RA00597-11, RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11, RA00660-11, RV00291-11, RA00614-11, RA00658-11, RA00644-11, RA00659-11 y RV00520-11, cuyo contenido ha quedado referido en distintos apartados de este fallo y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene como si a la letra se insertasen, aluden a cuestiones relacionadas con: *vivienda; seguro popular; carreteras; seguridad pública; robo de combustible; seguro popular (Michoacán)*, y no así a las hipótesis permitidas contempladas en la Constitución General y el Acuerdo CG179/2011.

En efecto, al analizar el contenido de cada uno de los promocionales referidos se advierte de forma inmediata que su contenido no alude a cuestiones estrictamente de servicios educativos, de salud o protección civil, como se precisará en los párrafos subsecuentes, con independencia del análisis que en su caso emita esta autoridad en el apartado correspondiente al pronunciamiento de fondo.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, en el caso del promocional identificado como “Testigo Nal 4 Año Gob Federal Vivienda V2” (clave **RA00321-11**), el mismo expone que durante el actual Gobierno de la República, más de tres millones de familias mexicanas cuentan ya con casa propia, cifra que es mayor a la de cualquier otro sexenio.

Dadas las características del material en comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal ha desplegado en materia de vivienda, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Por cuanto al mensaje identificado como “Testigo Nal Gob Federal Seguro Popular” (clave **RA00322-11**), el mismo expone que durante el actual Gobierno de la República, más de cuarenta y cuatro millones de connacionales están protegidos con el seguro popular, por lo cual cuentan con servicio médico, tratamiento y medicinas, siempre que lo necesiten.

Así mismo, es inconcuso que dicho material debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y los resultados que la actual administración pública federal ha desplegado respecto al programa conocido como “seguro popular”, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular, por aludir a logros de gobierno y programas que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía.

Respecto al mensaje identificado como “Testigo Nal Gob Federal Carreteras” (clave **RA00323-11**), el mismo reseña que durante el actual Gobierno de la República, se han construido o modernizado más carreteras que en cualquier otro sexenio, lo cual contribuye para acercar más a los mexicanos. Es incuestionable que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal ha desplegado en materia carretera (o de infraestructura), lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

En el caso del promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Extorsión” (clave **RA00597-11**), en el mismo se da cuenta de que gracias a la operación del número telefónico 088, la gente ya no cae en la extorsión, por lo cual, si alguien recibe una llamada con ese cometido, solicitan se marque al 088, y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

se sigan las instrucciones que allí se señalen. Finalmente, se invita a seguir llamando, a fin de abatir este delito. El material presenta la “firma” de la Secretaría de Seguridad Pública (dependencia federal encargada de este servicio). Este material debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones que la Secretaría de Seguridad Pública (a nivel federal) ha desplegado para abatir el delito de extorsión, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

En el caso del promocional identificado como “Testigo Nal 4 Año Gobierno Federal Robo Combustible” (clave **RA00614-11**), el mismo invita a la población en general a denunciar el robo de combustible, sensibilizando a la audiencia que dicho ilícito puede tener consecuencias fatales. Finalmente, se proporciona un número telefónico para hacer cualquier denuncia anónima.

Dadas las características del material en comento, es indiscutible que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al dar cuenta de las acciones de prevención desarrolladas por la actual administración pública federal, para evitar el robo de combustible, invitándose también a la población a denunciar cualquier acto de esa naturaleza, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

En cuanto al promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Extorsión 2” (clave **RA00623-11**), en el mismo se da cuenta de que gracias a la operación del número telefónico 088, la gente ya no cae en la extorsión, por lo cual, si alguien recibe una llamada con ese cometido, solicitan se marque al 088, y se sigan las instrucciones que allí se señalen. Finalmente, se invita a seguir llamando, a fin de abatir este delito. A diferencia de un material que ya fue reseñado (con contenido similar), éste es “rubricado” por el Gobierno Federal. Es inconcuso que este material debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones que la actual administración pública federal ha desplegado para abatir el delito de extorsión, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

En lo concerniente al promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Carreteras” (clave **RA00655-11**), en el mismo se expone que la actual administración pública federal ha mejorado las condiciones de vida de los que menos tienen, al construir y modernizar más carreteras que en cualquier otro

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

sexenio, “...abriendo más caminos para un México más fuerte...”. Es innegable que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al dar cuenta de las acciones y resultados que en materia carretera (o de infraestructura), ha desarrollado la actual administración pública federal, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Respecto del promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Casa Propia” (clave **RA00656-11**), el mismo da cuenta de que la actual administración pública federal mejoró las condiciones de vida de los que menos tienen, puesto que más de tres millones de familias mexicanas ya cuentan con una vivienda propia, lo cual ha provocado que nuestro país sea más fuerte.

Dadas las características del material en comento, es incuestionable que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal ha desplegado en materia de vivienda, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Por cuanto al promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Seguro Popular Apoyo Mich Cumple” (clave **RA00658-11**), en el mismo se da cuenta de cómo un sujeto oriundo del estado de Michoacán, ha sido beneficiado con el programa denominado públicamente como “seguro popular”, exponiéndose que tal instrumento protege a las familias que más lo necesitan. Es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal ha desplegado en el estado de Michoacán, para promover innovaciones en bien de la ciudadanía, a través del programa antes citado, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Por lo que hace al promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Seguro Popular Apoya Mich Regresar” (clave **RA00659-11**), en el mismo se señala que gracias al programa conocido públicamente como “seguro popular”, la gente puede evitar gastos en materia de salud, refiriendo que dicho instrumento ha beneficiado a la gente del estado de Michoacán. Es innegable que debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones que la actual administración pública federal ha desplegado en el estado de Michoacán, para

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

promover innovaciones en bien de la ciudadanía a través del programa antes citado, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

En cuanto al promocional identificado como “Testigo Nal Gobierno Federal Seguro Popular Historia Andrea” (clave **RA00660-11**), en el mismo se señala que durante el gobierno del actual Presidente de la República, se han mejorado las condiciones de vida de los que menos tienen, señalando que la historia narrada en ese mensaje, “...es una de las más de cuarenta y seis millones de buenas historias del Seguro Popular...”. Es incuestionable que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar los beneficios surgidos gracias a la implementación del programa conocido públicamente como: “seguro popular”, operado por el Gobierno Federal.

Respecto al promocional identificado como “Testigo Nal 4 Año Gob Federal Vivienda” (clave **RV00291-11**), el mismo expone que durante el actual Gobierno de la República, más de tres millones de familias mexicanas cuentan ya con casa propia, cifra que es mayor a la de cualquier otro sexenio.

Dadas las características del material en comento, es inconcuso que debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones que la actual administración pública federal ha desplegado en materia de vivienda, y presentar elementos visuales que permiten al destinatario del mensaje, asociarlo con la actual administración pública federal (al exhibir el escudo nacional y la leyenda “Gobierno Federal”).

Tales aspectos, en consideración de este órgano colegiado, no se ajustan a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Finalmente, en el caso del mensaje identificado con la clave **RV00520-11**, en el mismo se alude al programa de construcción de infraestructura que ha desplegado la actual administración pública federal, exponiendo que con él, “...impulsamos la economía y generamos empleos abriendo caminos hacia un México más fuerte...”.

Por las características del material mencionado, es incuestionable que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones que en materia de construcción de infraestructura (primordialmente, carretera), la actual administración pública federal ha desplegado, presentando también elementos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

visuales que permiten al destinatario del mensaje, asociarlo con el Gobierno Federal en turno (al exhibir el escudo nacional y la leyenda “Gobierno Federal”).

Tales aspectos, en consideración de este órgano colegiado, no se ajustan a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

En cuanto al contenido de los promocionales **RA00644-11** y **RV00553-11**, derivado de la inclusión en los mismos de una campaña de afiliación al denominado “Seguro Popular”, aun cuando en principio pudieran considerarse como una campaña de información relativa a servicios de salud, lo que implicaría que se encuentran dentro de las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 constitucional; sin embargo, del análisis integral de su contenido se advierte la utilización de las frases como: **“Ya con el Seguro Popular es una ayuda a la gente”** y **“Porque la salud es tu derecho, el seguro popular”**, lo cual a su vez implica la difusión de logros de gobierno y programas y acciones del Gobierno Federal que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía, particularmente los referentes al denominado “Seguro Popular”, lo que en la especie podría trasgredir la Ley Fundamental, así como la normatividad electoral federal.

En efecto, este órgano resolutor estima que el contenido de los promocionales **RA00644-11** y **RV00553-11** no se limita a difundir información relacionada con el programa denominado “Seguro Popular”, implementado por el Gobierno Federal, ni a promover la inscripción de la ciudadanía a dicho programa, sino que tiene un contenido adicional por el que se divulga la implementación del mismo, como un tipo de acción o mecanismo que beneficia a la colectividad, lo cual podría implicar la difusión de programas y acciones del Gobierno Federal en un periodo restringido, hecho que en la especie pudiese vulnerar la equidad que debe imperar en toda contienda electoral, particularmente, durante el desarrollo de las campañas electorales.

En virtud de lo anterior, y dadas las características de los materiales en comento, es inconcuso que los mismos deben estimarse como propaganda gubernamental, tendente a difundir logros, programas y acciones del Gobierno Federal que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía, por lo que no es dable afirmar que los mismos se ajusten a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En esa tesitura, no se advierte que los promocionales denunciados aludan a una campaña de salud, ni mucho menos a cuestiones educativas o de protección civil en caso de emergencia, así como tampoco a los supuestos de excepción aprobados por el Consejo General de este Instituto, en ejercicio de su facultad reglamentaria.

En razón de ello, el alegato en cuestión es improcedente.

***L) Que no obstante haber manifestado a esta institución la imposibilidad para bloquear, por lo cual han solicitado se les confiera un tratamiento distinto, al día de hoy no han recibido respuesta alguna sobre tal petición.***

Por cuanto a este tópico, debe decirse que la presente no es la vía y forma idónea a través de la cual los sujetos denunciados que esgrimieron este argumento de defensa obtendrán una respuesta respecto de la solicitud planteada a las instancias competentes de este Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, como ya se refirió en múltiples ocasiones, la obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental, una vez iniciadas las campañas electorales se encuentra en un precepto de la Constitución General, y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, es una hipótesis normativa vigente y su cumplimiento resulta inexcusable y de carácter forzoso para todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana, pues emana de normas de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria.

En razón de ello, y en obvio de repeticiones innecesarias, se estiman aplicables los argumentos que sobre la temática aludida en el párrafo precedente, han sido sostenidos en el presente considerando, en obvio de repeticiones inútiles.

***M) Que la difusión de los promocionales impugnados, no estaba destinada a influir en las preferencias del electorado.***

Sobre este particular, debe decirse que el Legislador proscribió la difusión de propaganda gubernamental, una vez iniciadas las campañas electorales, con la finalidad de evitar que durante esa etapa, en la cual el electorado está conociendo las múltiples propuestas de las diversas opciones políticas que contienden en una justa comicial, se generen actos inequitativos que pudieran impactar positiva o negativamente en quienes participan en tales comicios.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así las cosas, esta autoridad considera que los promocionales denunciados no pueden estimarse amparados bajo los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal (como ya se ha argumentado en el inciso **k**) del presente apartado, pues refiere cuestiones relacionadas con programas y logros de gobierno, lo cual evidentemente implica la publicitación de una administración pública, lo que podría conculcar la normativa comicial federal.

En ese sentido, se considera que el argumento antes señalado, también resulta improcedente.

***N) Que en el presente caso debe considerarse el principio de presunción de inocencia, el cual está contemplado en la Ley Fundamental.***

Aun cuando el concesionario que invocó esta causal acierta al decir que la Constitución de la República prevé el principio de presunción de inocencia, como una garantía de seguridad jurídica, lo cierto es que, en el presente caso, del análisis realizado a los elementos que obran en autos, se advierte que efectivamente se acredita la conducta imputada.

Lo anterior es así porque, como habrá de ser desarrollado en líneas posteriores, en autos quedó demostrada la difusión de los promocionales objeto de inconformidad, misma que se realizó en contravención a la normativa comicial federal, y soslayando no sólo hipótesis constitucionales y legales en la materia, sino también en algunos casos los avisos relativos a la suspensión de propaganda gubernamental, emitidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

En ese sentido, y dado que tal actuar implicó contravenir normas de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria, debe decirse que el argumento invocado tampoco resulta procedente.

***O) Que la difusión del material impugnado aconteció como resultado de un hecho de fuerza mayor.***

El concesionario que esgrimió el presente argumento, refirió que la difusión del material impugnado, detectada por esta autoridad administrativa electoral federal, obedeció por causas de “fuerza mayor” o “caso fortuito”.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, el *Diccionario Jurídico Mexicano* editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, establece que: "*En derecho civil, el caso fortuito o fuerza mayor presupone un incumplimiento del contrato. Sin embargo, el caso fortuito o fuerza mayor funcionan como un mecanismo de liberación del deudor ante el incumplimiento del contrato. Las características del caso fortuito o fuerza mayor son las siguientes:*

*a) Irresistible. Esta característica se traduce en una **imposibilidad absoluta de cumplimiento**. Es necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta.*

*b) Imprevisible. El caso fortuito o la fuerza mayor debe ser impredecible. La sociedad exige del deudor que tome todas las precauciones que deban evitar el incumplimiento.*

*c) Exterior. El acontecimiento debe ser exterior; es decir, debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del deudor". Y para la materia Penal se señala lo siguiente: "En derecho Penal es un acontecimiento que no se puede prever ni resistir".*

De los conceptos anteriores, podemos establecer que la fuerza mayor se refiere a una situación ajena a una persona, **que no la pueda resistir**, que sea imprevisible y que provenga del exterior.

Por su parte, el *Diccionario de Derecho* del autor Rafael De Pina Vara, conceptualiza tales voces en los términos siguientes:

**Caso Fortuito.-** *Acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse.*

**Fuerza Mayor.-** *Acontecimiento ajeno a la conducta del deudor y producido al margen de la misma con fuerza incontrastable, liberando al obligado de la responsabilidad del incumplimiento de la obligación*

Doctrinariamente, en Derecho, el caso fortuito es el escalón posterior a la fuerza mayor, que es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado. La ley habitualmente les da un tratamiento similar, e incluso a veces confunde ambos casos.

Al respecto, debemos enmarcar al caso fortuito o de fuerza mayor, en el entendido del primero, como **el hecho del hombre** previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación y el segundo como

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

el acontecimiento **natural** inevitable, previsible o imprevisible que impide en forma absoluta, el cumplimiento de la obligación.

En este contexto existe criterio emitido por la Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, parte 121/126, página 81, cuyo rubro y texto a continuación se transcriben:

*"CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo."*

Evidenciado lo anterior, esta autoridad considera que las argumentaciones realizadas para sustentar este tópico, sólo generan presunción de los actos reprochables, toda vez que hace alusión de la presencia del caso fortuito y fuerza mayor originado por una falla técnica intermitente de uno de sus sistemas, sin que en el caso concreto determine cuáles fueron los motivos que le impidieron cumplir con sus obligaciones en materia comicial federal.

En este contexto, no es suficiente el argumento de mérito, ya que sus afirmaciones no están basadas en elementos de convicción que acrediten dicha situación, puesto que técnicamente se entiende que la falla es un cambio en la maquinaria que hace incapaz de efectuar la función para la cual está diseñada, y que en su caso, existe la posibilidad de ser reparada, por lo tanto está sujeto a las exigencias y cautela de la previsión, en consecuencia no se da la hipótesis del caso fortuito o la fuerza mayor.

En este orden de ideas, para valorar si el suceso que impidió el cumplimiento de las obligaciones impuestas a quien esgrime este argumento, resulta necesario se demuestre que no estuvo a su alcance cumplir con sus obligaciones, que a pesar de haber actuado con diligencia y tomado las acciones necesarias de prevención y solución del evento ello fue imposible, siendo que en la especie no sucedió.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Ahora bien, el hecho de que hasta el día veinticinco de mayo de dos mil diez, se haya solucionado el problema de la falla técnica y que al realizar la reprogramación de éste, se retransmitieran los programas y spots pautados en la estación de la cual se retransmiten los contenidos de la televisora con el distintivo XHAW-TV, no ha lugar de ser justificable, puesto que como lo hemos venido evidenciando no existe una causa que encuadre en los supuestos actos de fuerza mayor o caso fortuito, por el contrario se da certeza que la falla técnica tuvo solución, de la cual no se tomaron las acciones pertinentes para suspender la difusión de los promocionales del gobierno federal que se les habían ordenado, y de los que tenían conocimiento, razón por la cual se colige que la televisora en comento contravino lo dispuesto en el mandato constitucional que se rige para todo proceso electoral local.

En este tenor, esta autoridad colige que no existen elementos que desvirtúen las omisiones en que incurrió la televisora en cita, así mismo el enjuiciante no aportó elemento de convicción para demostrar que dicha situación fue ajena a su voluntad, por lo que únicamente se trata de afirmaciones sin sustento alguno.

Por otra parte, para el caso en estudio las manifestaciones realizadas no se encuadran en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hiciera imposible dar cumplimiento a la obligación legal de abstenerse de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales, como tampoco aporta prueba alguna de dichas argumentaciones, afectando con su actuar los principios de equidad e imparcialidad que deben regir en todos los procesos electorales.

En este tenor, debe señalarse que la prueba del caso fortuito y la fuerza mayor, la regla general es que el *onus probandi* corresponda al denunciado que, alegando la existencia de estas causas, le corresponda probar el efectivo acaecimiento de las circunstancias insuperables a su capacidad de actuar, con lo que pretenda exonerarse del cumplimiento de su obligación, situación que en la especie no ocurrió.

De allí que el argumento de defensa invocado, devenga en improcedente.

***P) Que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, estaban obligados a difundir los materiales que les fueron contratados por las entidades de la administración pública federal, por lo cual, no podían suspender motu proprio su transmisión.***

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Respecto al argumento de defensa hecho valer por los denunciados, el mismo será contestado en el fondo del presente fallo, según corresponda.

Q) Por cuanto a los argumentos vertidos respecto a **la capacidad de bloqueo de las concesionarias y los criterios emitidos sobre el particular por el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, esta autoridad manifiesta lo siguiente:

Como se recordará, la reforma constitucional y legal en materia electoral federal, impuso a los concesionarios de radio y televisión diversas exigencias, con las cuales se estableció un nuevo modelo de comunicación política frente a la sociedad, el cual permite que la ciudadanía esté debidamente informada de las actividades, postulados, idearios y objetivos de los actores involucrados en la materia comicial (partidos políticos y autoridades electorales).

Dicho modelo de comunicación se encuentra previsto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las disposiciones secundarias que permiten su funcionamiento y operación se plasmaron en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (artículos 49 a 76; 129; 211, párrafos 4 y 5; 217; 228; 229; 233; 238; 341; 342; 344; 345; 347; 350; 354; 367; 368; 369, y 370).

El cumplimiento de las disposiciones constitucional y legales referidas resulta inexcusable y de carácter forzoso para todos los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la república mexicana, por tratarse de normas de orden público, de eficacia inmediata y observancia obligatoria.

En ese sentido, es inconcuso que las hipótesis en materia electoral federal cuyos sujetos destinatarios son los concesionarios de radio y televisión, deben ser cumplimentadas en sus términos, sin que pueda establecerse alguna hipótesis de excepción para argüir la inexigibilidad de las mismas.

Sobre el particular, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-204/2010 y acumulados<sup>4</sup>, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que las disposiciones en materia electoral federal, relacionadas con la radio y televisión, en modo alguno establecen supuestos de excepción para emisoras que arguyen tener dificultades

---

<sup>4</sup> Sentencia emitida el día 24 de diciembre de 2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

técnicas o de otra naturaleza, para realizar bloqueos, como se aprecia a continuación:

“...

*En el contexto apuntado, se procede al análisis de la inconformidad sometida a decisión de la Sala, en lo referente a establecer la forma en que debe cumplirse el derecho de los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social, dado el planteamiento formulado por las recurrentes en torno a la imposibilidad que alegan por cuanto hace a las estaciones denominadas como ‘repetidoras’.*

*De la interpretación gramatical de la norma constitucional en comento, es factible afirmar jurídicamente, que el derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social –radio y televisión- para la difusión de su propaganda, así como el de la autoridad electoral federal y local para la transmisión de sus mensajes se ejerce **‘en cada estación de radio y canal de televisión’**.*

*Como se puso de relieve en acápites precedentes, el Poder Reformador de la Constitución fue claro al establecer lo siguiente:*

*a) Que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión **en cada estación de radio y canal de televisión**, en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.*

*b) Que durante las precampañas, los partidos políticos dispondrán en conjunto de un minuto por cada hora de transmisión **en cada estación de radio y canal de televisión**; que el tiempo restante se utilizará conforme a lo que determine la ley.*

*c) Que las transmisiones **en cada estación de radio y canal de televisión** se distribuirán dentro del horario de programación comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.*

*d) Que para fines electorales en las entidades federativas, tratándose de procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada estado estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del Apartado A de la Base III, del multireferido artículo 41 constitucional: es decir, por **estación de radio y canal de televisión**.*

*e) Que tratándose de las autoridades electorales federales y locales, en el supracitado precepto 41 constitucional, se dispone que el Instituto Federal Electoral administrará y distribuirá el tiempo que les corresponda, precisándose*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*que cuando a juicio de esta última autoridad el tiempo total en radio y televisión fuese insuficiente para sus propios fines o de otras autoridades electorales, determinará lo conducente para cubrir el lapso faltante conforme a las facultades que la ley le confiere.*

*Para atribuir contenido a la disposición constitucional debe señalarse que la locución ‘cada’ empleada en la norma, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, Vigésima primera edición, en una de sus acepciones, corresponde a un ‘Pronombre en función adjetiva que establece una correspondencia distributiva entre los miembros numerales de una serie, cuyo nombre singular precede, a los miembros de otra’, de manera que conforme a lo anterior, **‘cada estación de radio y televisión’, está referida a las radiodifusoras y televisoras existentes.***

*En este orden de ideas, atento a la disposición constitucional, es inconcuso que para el ejercicio del derecho de los partidos políticos al uso de los medios de comunicación social y de las autoridades electorales, quedan comprendidas las estaciones de radio y televisión existentes en el territorio nacional, máxime cuando la norma Fundamental deja de contemplar excepciones, y menos aún se vislumbra alguna exclusión que posibilite al Instituto Federal Electoral a eximir\_vía catálogo a una televisora de difundir los mensajes de las autoridades electorales y la propaganda de los partidos políticos, a partir de la calidad del título –concesión o permiso- mediante el cual se explota un bien de dominio público.*

*En congruencia con la disposición constitucional, en los artículos 55, 57, 58 62, 64, 65 y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el legislador ordinario reiteró, en relación al tiempo del Estado, que los cuarenta y ocho minutos en que deben transmitirse los mensajes de las autoridades electorales, y la propaganda de los partidos políticos **son en cada estación de radio y estación de televisión**, según se aprecia de la transcripción que a continuación se realiza:*

(Se transcribe)

*Las normas aludidas, una vez más corroboran la intención del legislador, en torno a que la obligación de poner a disposición de la autoridad electoral federal tiempo del Estado, se actualiza respecto de cada emisora, independientemente de la forma en que operen, ya que la expresión **‘en cada estación de radio y televisión’**, como se apuntó, deja en claro que no hay exclusión por cuestiones que incumban a la clase de concesión o permiso, al carácter de la estación, tipo de programación o capacidad técnica de bloqueo, como se aduce por las apelantes.*

*En relación con el argumento de que la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el año de dos mil ocho, no impuso obligaciones adicionales a los concesionarios, lo que implica el instalar equipo de bloqueo en aquellas estaciones de radio y televisión que carecen de esa*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*infraestructura para transmitir los promocionales de los partidos políticos a nivel local, porque la ausencia de disposiciones legales y reglamentarias al respecto, evidencia que no fue intención del legislador o de las autoridades federales – electorales y de telecomunicaciones-, establecer esquemas rígidos, lo cual quedó claramente expuesto en la ‘iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y se abroga el hasta ahora vigente’, publicada en la Gaceta Parlamentaria de treinta de noviembre de dos mil siete, cuya parte atinente se transcribe por los accionantes, la cual es del tenor literal siguiente:*

(Se transcribe)

*La lectura de la parte conducente de la iniciativa que las actoras invocan como sustento de sus agravios, permite advertir, como lo afirman, que la intención del legislador con la reforma a la ley sustantiva de la materia, en forma alguna tuvo como objeto imponer obligaciones de carácter técnico a las concesionarias y permisionarias de radio y televisión respecto de las estaciones que se conocen como repetidoras, **menos se incluyó referencia alguna que se traduzca en un trato diferenciado por el tipo de capacidad de bloqueo con el que pudieran contar**, ya que en relación a este tópico, se consideró que la cobertura de las señales depende de elementos técnicos que la legislación electoral no podía ni debía regular, circunstancia que se vio reflejada en las normas atinentes del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en las que ninguna referencia se hace en tal sentido.*

*También es cierto que en la exposición de motivos se señala que con base en la información que al respecto le proporcione la autoridad federal competente, el Instituto Federal Electoral estará en capacidad para decidir en forma específica, para cada entidad federativa, las estaciones de radio y canales de televisión que serán utilizadas para los fines dispuestos en el Apartado B, de la Base III, del artículo 41 Constitucional, asegurando de manera simultánea el pleno respeto a los derechos de terceros; **empero, tal alusión no puede entenderse en el sentido de que el legislador pretendió eximir en forma general a las concesionarias y permisionarias de la obligación de transmitir los mensajes de las autoridades electorales y la propaganda de los partidos políticos, tratándose de aquellas estaciones que se denominan repetidoras, al reconocer en su naturaleza imposibilidad técnica, material o humana para la difusión que ordene la autoridad electoral administrativa.***

*Esto es así, tomando en cuenta que en la propia iniciativa, se menciona que para ajustarse al nuevo modelo de acceso a radio y televisión conforme a lo previsto en la Constitución General de la República, la correspondiente reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tuvo por objeto incorporar las disposiciones que permitieran a las autoridades y partidos políticos contar con un marco normativo preciso, no sujeto a interpretaciones en su aplicación práctica.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

(...)

*En adición, de la parte conducente del dictamen de la Cámara de Diputados que transcriben las televisoras apelantes en los agravios formulados, se desprende con nitidez que la intención del legislador con la reforma de que se trata, tuvo como propósito establecer en forma clara los términos en que las estaciones de radio y televisión, permisionarias y concesionarias, debían cumplir con la obligación constitucional de transmitir en los tiempos del Estado la propaganda de los partidos políticos y mensajes de las autoridades electorales, comprendiendo a la totalidad de las emisoras, ya que en el referido dictamen plasmó su voluntad en el sentido de que las 'estaciones de radio y televisión que operen retransmitiendo programación de una **estación de radio o televisión ubicada en otra ciudad o región, deberán incluir propaganda que entregue el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la estación ubicada en el lugar en donde se origine la programación**, lo cual contribuirá a que el Instituto lleve a cabo de una manera más eficiente la distribución de los materiales y, a su vez, el monitoreo que tenga que realizar en sus nuevas tareas otorgadas.'*

*Derivado de la voluntad del legislador y atendiendo al mandato constitucional, las concesionarias deben difundir **en cada estación de radio y canal de televisión**, la propaganda de los partidos políticos y los mensajes de las autoridades electorales; de ahí que resulte incuestionable que si el Instituto Federal Electoral determinó incluir en el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión identificado con la clave ACRT/041/2010, a todas las emisoras instaladas en el territorio del Estado de Coahuila, para participar en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once en dicha entidad federativa, con la finalidad de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos y de las autoridades electorales, tal circunstancia en modo alguno implica una carga adicional, y menos aún puede considerarse que su inclusión carezca de soporte jurídico como lo alegan las televisoras accionantes.*

*Todo lo anterior, permite calificar como infundado el agravio en que se aduce que el Comité de Radio y Televisión interpretó incorrectamente el artículo 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 48 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, argumentando que indebidamente incluyó en el Catálogo atinente, para dar cobertura al proceso electoral de Coahuila dos mil once, a aquellas transmisoras que no cuentan con capacidad de bloqueo de señal, porque como se ha razonado, el aludido ordenamiento electoral sustantivo, en correspondencia con la norma fundamental, ordena transmitir los mensajes de las autoridades electorales y la propaganda de los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión.*

...”



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Finalmente, cabe destacar que aun cuando asiste la razón a los medios de comunicación denunciados, respecto que al resolverse diverso medio de impugnación por parte de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup>, dicho juzgador aludió a diversas prácticas administrativas adoptadas por parte de esta institución, en materia de bloqueos mediante la preparación y publicación de los catálogos de las estaciones de radio y canales de televisión que han participado en la cobertura de los diversos procesos electorales locales (lo cual se ha hecho en el ejercicio adecuado de su poder reglamentario, tomando en cuenta distintas interpretaciones, a fin de que la decisión finalmente adoptada permitiera conciliar los intereses de los distintos participantes), **tal circunstancia opera únicamente como una atenuante**, puesto que ***la obligación constitucional y legal impuesta a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de acatar las disposiciones en materia comicial federal, subsiste en sus términos.***

De allí que los argumentos hechos valer sobre el particular, devengan en improcedentes.

- R)** Que se debe tomar en cuenta que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son contradictorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que Esta última señala los únicos casos en que puede limitarse la libertad de expresión, no incluyendo en esos supuestos los límites de la propaganda gubernamental.

Al respecto, el presente motivo de disenso debe desestimarse en razón de que esta autoridad considera que de modo alguno se coarta la libertad de expresión, ya que si bien es cierto la misma no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, lo cierto es que también debe ajustarse a las demás disposiciones constitucionales que norman la misma.

Asimismo, tanto en la Carta Magna como en el código comicial federal se establece la prohibición a las concesionarias y/o permisionarias de radio y/o televisión de difundir propaganda gubernamental durante el tiempo que comprendas las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, con la excepción de aquellas que se relacionen con temas de salud, educación y protección civil, lo anterior en virtud de mantener la equidad en la contienda que debe prevalecer en todo proceso electoral.

---

<sup>5</sup> Sentencia relativa al recurso de apelación SUP-RAP-52/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010, promovido por Televisión Azteca, S.A. de C.V., y conocida públicamente como “Caso Huajuapán”.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

S) Que la emisora XEANT-AM, sólo cuenta con servicio diurno, motivo por el cual es material y jurídicamente imposible que dicha emisora transmita en un horario diferente o posterior al autorizado por la Dirección General de Sistema de Radio y Televisión, por lo que al manifestarse que el día 12 de junio de 2011 transmitió a las 23:55 y 41 segundos, el spot de mérito, carece de fundamento alguno.

Respecto al argumento de defensa hecho valer por los denunciados, el mismo será contestado en el fondo del presente fallo, según corresponda.

T) Que se vulnera el principio *Non bis idem* (no dos veces lo mismo), en el que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que se consideran delictuosos.

Conviene precisar algunas consideraciones en torno a ese principio, mismas que servirán de base para analizar la procedencia o no de la excepción hecha valer por el hoy denunciado.

El principio *Non bis in idem* debe entenderse coloquialmente como “...no [...] repetir dos veces la misma cosa”. Desde el punto de vista jurídico “...Con la citada expresión se quiere indicar que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que se consideran delictuosos, a fin de evitar que quede pendiente una amenaza permanente sobre el que ha sido sometido a un proceso penal anterior.” (Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, p. 2001)

En México, este principio fue elevado a la categoría de garantía individual por el Supremo Poder Constituyente, catalogado dentro de las denominadas “garantías de seguridad jurídica” de la Ley Fundamental, y está visible en el artículo 23 de dicho cuerpo normativo, a saber:

“Artículo 23. Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.”

El texto del numeral transcrito supondría que la garantía en cuestión sería aplicable únicamente en el ámbito del Derecho Penal; sin embargo, como se recordará, un amplio sector de la doctrina ha considerado que tanto esta rama,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

como el Derecho Administrativo Sancionador, son especies del denominado *lus puniendi*, el cual es la potestad conferida al Estado para inhibir cualquier conducta conculcatoria del orden jurídico vigente, por lo que es indudable que el principio jurídico *Non bis in idem* resulta aplicable también a aquellos ámbitos en donde el Estado ejerce una facultad sancionadora, por lo que dicho principio se constituye como un límite al ejercicio desproporcionado e irrazonable de la potestad sancionadora del Estado.

Empero, dicha prohibición no acarrea la imposibilidad de que unos mismos hechos sean castigados por autoridades de distinto orden (verbigracia: administrativa y judicial), o bien, que los mismos sean apreciados desde perspectivas distintas, pues el objeto fundamental de este principio es evitar que entidades gubernamentales del mismo orden y mediante procedimientos diversos sancionen repetidamente la misma conducta, lo cual innegablemente sería una inadmisibles reiteración del *lus puniendi* estatal.

Ahora bien, aun cuando este principio está reconocido y elevado por el Supremo Poder Constituyente como una garantía individual, ello no significa que este postulado tenga un carácter absoluto, pues los valores superiores de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común del Estado, hacen necesaria la existencia de excepciones a dicha regla.

Lo anterior, puesto que desde la perspectiva del derecho pueden existir motivos de orden superior que justificarían su atenuación, cuando se trate de defender intereses de inapreciable valor para la sociedad como son los relacionados con la soberanía nacional, la existencia y la seguridad del Estado.

En ese orden de ideas, el elemento fundamental para la procedencia del *Non bis in idem* es la identidad de los hechos que se imputan al presunto infractor, y por los cuales se da la sujeción a proceso (o procedimiento, como ocurre en este caso). Al efecto, la Enciclopedia Jurídica Omeba refiere que para determinar esa coincidencia, deben estar presentes los siguientes componentes:

*“Identidad de persona (eadem persona).  
Identidad de objeto (eadem re).  
Identidad de causa o pretensión (eadem causa petendi).”*

Es preciso decir que en el caso, los hechos denunciados, los cuales se encuentran en la litis del presente procedimiento no han sido materia de análisis, por lo anterior no se puede estar en el supuesto del principio *Non bis in idem* y en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

consecuencia, este elemento constitutivo no se satisface para su procedencia; máxime que la persona moral ya referida, no precisa la existencia de un procedimiento que se haya resuelto por los hechos materia del presente procedimiento.

Es menester señalar que los tribunales del Poder Judicial de la Federación, han sostenido también el criterio citado en el presente apartado, como se aprecia en las siguientes tesis aisladas, las cuales apoyan el criterio sostenido por esta autoridad. Tales precedentes establecen lo siguiente:

***“NON BIS IN IDEM, PRINCIPIO DE. NO PRESUPONE LA IDENTIDAD DE LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL DELITO.*** *El principio de seguridad jurídica contenido en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (non bis in ídem), prohíbe juzgar dos veces a una persona por la comisión de un mismo hecho delictuoso, hipótesis que no se actualiza tratándose de la comisión de dos o más hechos delictivos con identidad de elementos configurativos.*

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.**

*Amparo directo 859/92. Alberto Reyes Olmos. 6 de julio de 1993. Mayoría de votos. Ponente: Fernando Narváez Bárker. Disidente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Isaac Gerardo Mora Montero.*

*Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Segunda Parte, Volumen III, página 9.*

**Fuente:** *Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo: XII, Noviembre de 1993, Instancia: Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, Página: 383.*

***NON BIS IN IDEM. CUANDO NO SE VIOLA EL PRINCIPIO DE.*** *No puede decirse jurídicamente que exista violación al segundo de los supuestos que consagra el artículo 23 constitucional, que se refiere a que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, por el hecho o circunstancia de que a una persona se le instruyen dos procesos por ilícitos de la misma naturaleza, si del material probatorio existente se justifica que ambos se cometen en actos distintos.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.**

*Amparo directo 9/93. José Gaudencio Zavala Núñez. 27 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Arturo Baizábal Maldonado. Secretario: Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo: XII, Julio de 1993, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, Página: 251.*

- U) Que no realizaron conducta alguna en cuanto a la difusión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas electorales en los diversos estados que desarrollaban procesos electorales.

Respecto al argumento de defensa hecho valer por los denunciados, el mismo será contestado en el fondo del presente fallo, según corresponda.

- V) Que el ámbito de los supuestos normativos que rige su actuación en materia de radio y televisión está referido en términos genéricos sin establecer obligaciones directas para ellos, por lo cual no existen elementos para atribuirles responsabilidad, señalando que la Dirección de Radio y Televisión es la competente respecto a la administración de tiempos oficiales del Estado en radio y televisión; y que en la queja formulada no se les atribuye conducta alguna, por lo que la autoridad incurre en “*plus petit*”.

Al respecto, cabe señalar que esta autoridad, desde el Acuerdo del 27 de junio del presente año, por medio del cual se efectuaron los emplazamientos, se refirió que se actuaba con fundamento en los numerales “...*Que por otra parte, atento a lo establecido en el artículo 90 constitucional; 1º; 2º, fracción I; 11; 18; 26 y 27, fracciones XXI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la Secretaría de Gobernación, ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación, así como aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal.[...] Ahora bien, conforme a la distribución de competencias prevista en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, atento a los artículos 1º; 2º, Apartado A, fracción V, y Apartado B, fracción XVII; 4º, fracción II; 6º; 25, fracciones I, II, XV y XXII de dicho ordenamiento, corresponde a la Subsecretaría de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, ambas de la citada dependencia, ejercer las atribuciones citadas en el párrafo anterior...*”, dispositivos que permiten concluir que a dichos funcionarios federales corresponde aplicar la política de comunicación social del Gobierno Federal y de que las decisiones al respecto atañen a todos ellos por corresponder a sus atribuciones legales y a la relación jerárquica que mantienen; lo anterior fundamentó su emplazamiento para que en su caso respondieran por las

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

imputaciones efectuadas por el denunciante respecto de la conducta ilegal que por su ámbito de atribuciones les compete, para asegurar de esa manera la garantía de debido proceso legal señalada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, aunque el quejoso no imputaba la realización de conductas ilegales directamente al Secretario de Gobernación o al Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación, ni obrara prueba alguna que acreditara la intervención de dichos funcionarios en los hechos materia de la queja, del análisis de los dispositivos legales señalados, esta autoridad determinó que en virtud de su ámbito de atribuciones legales, la conducta ilegal materia de la queja, eventualmente podría atribuirse a los citados funcionarios, sin que esto constituya una *plus petito*, pues ésta autoridad actuó sobre la base de los hechos denunciados al señalarse la probable difusión de propaganda gubernamental y con fundamento en la normatividad aplicable, y en este sentido, bajo el postulado de que el derecho no es objeto de prueba de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, este Instituto no está sustituyendo al quejoso en la carga probatoria que le corresponde, debiéndose diferenciar la presente situación consistente en emplazar a probables implicados en la conducta ilegal denunciada, de aquella que consiste en la carga de probar la real y efectiva actualización de los hechos materia de su queja, así como de la responsabilidad de los funcionarios en la realización de dichos hechos, la cual sigue correspondiendo al actor y sobre la que se emitirá pronunciamiento en el fondo de la presente Resolución. Por lo antes manifestado, ésta autoridad determina que no ha lugar a estimar procedente la causal de improcedencia hecha valer por la representación del Secretario de Gobernación y del Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

Ahora bien, no obstante que la queja fue presentada sólo en contra del Titular del Poder Ejecutivo Federal, por la presunta difusión de propaganda indebida del Gobierno Federal, esta autoridad consideró emplazar también al Secretario de Gobernación, al Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación y al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, puesto que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y el Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación, corresponde a dichos funcionarios aplicar la política de comunicación social del Gobierno Federal y de que las decisiones al respecto atañen a todos ellos por corresponder a sus atribuciones legales y a la relación jerárquica que mantienen; lo anterior, para que en su caso respondan por las imputaciones efectuadas por el denunciante respecto de la conducta ilegal que

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

por su ámbito de atribuciones les compete, asegurándose de esa manera la garantía de debido proceso legal señalada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

W) Que RTC pautó propaganda gubernamental antes del inicio de las campañas electorales y avisó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de las entidades federativas ordenando la suspensión de toda propaganda gubernamental contraventora de la normatividad electoral; que pautó propaganda gubernamental en estados sin proceso electoral; que pautó propaganda gubernamental pero cubierta por las excepciones permitidas por la constitución y la ley; que no pautó en forma alguna propaganda gubernamental prohibida para ser difundida en las entidades federativas en las que se estaban desarrollando procesos electorales, en sus periodos de campaña; y que no es dable imputarle responsabilidad en la difusión de propaganda gubernamental en las fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local.

Respecto al argumento de defensa hecho valer por los denunciados, el mismo será contestado en el fondo del presente fallo, según corresponda.

X) Que la denuncia de oficio no puede tenerse como legal porque no fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, aunado a que los escritos que suscribe el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, y las demás actuaciones practicadas por el anterior titular de esa unidad administrativa, no fueron ratificadas por esa Encargaduría.

Al respecto, el argumento en cuestión deviene de falaz e ineficaz, para esta autoridad, en virtud de que las actuaciones realizadas en el presente asunto, no constituyen disposiciones de carácter general para ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación (como en su caso, sería una ley, Reglamento o Lineamientos, por tratarse de normas de carácter obligatorio para la comunidad), razón por la cual carecen de toda eficacia sus alegaciones, para lo que pretende hacer valer el denunciado.

Por cuanto a las manifestaciones vertidas respecto a que los oficios con los cuales se dio inicio al procedimiento oficioso 39/2011, así como los escritos emitidos por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, no fueron ratificados, es de señalar que tampoco le asiste la razón, por lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En principio, debe decirse que como se advierte del acta instrumentada para dar cuenta de lo acontecido en la audiencia de pruebas y alegatos de fecha seis de julio de los corrientes, de conformidad con el artículo 369, párrafo 3, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el inciso a) párrafo 3 del artículo 69 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el personal actuante que compareció en nombre de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, actuó como denunciante haciendo suyos los argumentos y razones de hecho y de derecho expuestos por el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto en los oficios números DEPPP/STCRT/3674/2011 y DEPPP/STCRT/3668/2011 de fechas siete y ocho de junio de la presente anualidad, respecto de las infracciones atribuidas a las partes denunciadas.

En ese tenor, se satisfizo lo señalado en el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual el argumento señalado deviene en improcedente.

Ahora bien, respecto a los restantes argumentos hechos valer, relacionados con la ratificación de las actuaciones practicadas por el anterior titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el mismo resulta también improcedente, puesto que el código comicial federal no contempla en modo alguno una hipótesis como la referida, por lo cual la exigencia de una formalidad que no fue prevista por el Legislador deriva en la ineficacia del argumento hecho valer.

- Y) Que se viola en su perjuicio la garantía de audiencia y se le deja en estado de indefensión, en virtud de que el plazo que le fue concedido es menor al manifestado por la ley, toda vez que el Acuerdo emitido por el Instituto Federal Electoral el día veintisiete de junio de dos mil once, no fue notificado a sus representadas de conformidad con el artículo 364 fracción 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la notificación fue realizada el 30 de junio del año en curso, y la celebración de la audiencia se señaló para el día seis de julio del mismo año, no habiéndose concedido el plazo de cinco días hábiles para dar contestación a las imputaciones que se les formulan, tal como se desprende del numeral antes citado y de la copia de la notificación que al efecto se acompaña, lo que le imposibilitó preparar adecuadamente su defensa y presentar pruebas.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En la especie, es preciso referir que de las documentales que obran en el expediente que se estudia, se advierte lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo de fecha veintisiete de junio de dos mil once dictado por el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se ordenó iniciar el actual procedimiento administrativo especial sancionador.
2. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, se señalaron las once horas del día seis de julio de dos mil once para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos prescrita en el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El Acuerdo de citación para la audiencia referida, fue notificado a los concesionarios de las emisoras de radio identificadas con las siglas XEOY-AM 1000; XESON-FM 100.9; XHMM-FM 100.1; XEOYE-FM 89.7; XEPH-AM 590; XEBS-AM 1410, en el rango de las diez horas a las diez horas con veinticinco minutos del día treinta de junio del año en curso, es decir con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos ordenada en el actual sumario.

Expuesto lo anterior, es de referir que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha estimado en diversos precedentes, a saber: SUP-RAP-66/2009 y SUP-RAP-80/2009, que tratándose del procedimiento administrativo especial sancionador, en la notificación a la audiencia de pruebas y alegatos, se deben observar las reglas que rigen a este procedimiento especial, como se explica a continuación.

Así, tratándose del procedimiento en comento, el referido órgano jurisdiccional electoral federal, atendiendo al respeto de las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, ha estimado que debe realizarse una interpretación conforme a los elementos siguientes:

1. Un hecho, acto u omisión del que derive la posibilidad o probabilidad de afectación a algún derecho de un gobernado, por parte de una autoridad;
2. El conocimiento fehaciente del gobernado de tal situación, ya sea por disposición legal, por acto específico (notificación) o por cualquier otro medio suficiente y oportuno;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

3. El derecho del gobernado de fijar su posición sobre los hechos y el derecho de que se trate, y

4. La posibilidad de que dicha persona aporte los medios de prueba conducentes en beneficio de sus intereses. Las particularidades que se asignen a cada uno de estos elementos dependerá de la naturaleza del objeto, circunstancias, entorno, en que se emita el acto de autoridad.

Como se advierte de lo anterior, la actualización de los elementos descritos, como partes de la garantía de audiencia, guardan una estrecha relación con el emplazamiento al procedimiento sancionador que se le siga a determinada persona y, particularmente, con la posibilidad de que el denunciado comparezca a la audiencia de pruebas y alegatos.

Ahora bien, el artículo 369, del Código Federal Comicial, regula el desarrollo de la referida audiencia, dentro del procedimiento especial sancionador, en el cual se dispone lo siguiente:

"[...]

Artículo 369

1. La audiencia de pruebas y alegatos se llevará a cabo de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por la Secretaría debiéndose levantar constancia de su desarrollo.

2. En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.

3. La falta de asistencia de las partes no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, la que se desarrollará en los siguientes términos:

a) Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz al denunciante a fin de que, en una intervención no mayor de quince minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa la Secretaría actuará como denunciante;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

b) Acto seguido, se dará el uso de la voz al denunciado, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza;

c) La Secretaría resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo, y

d) Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría concederá en forma sucesiva el uso de la voz al denunciante y al denunciado, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos cada uno.

Concluida la audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, debe proceder a formular un Proyecto de Resolución, que será sometido al Consejo General del propio Instituto.

De lo anterior, se colige que la referida audiencia es la única oportunidad que tiene el denunciado, dentro de un procedimiento administrativo especial sancionador, para defenderse respecto de las conductas imputadas, a través de la presentación de los alegatos y pruebas que estime favorables a su causa; en este sentido, este órgano jurisdiccional electoral considera que el emplazamiento para comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a la que se refieren los artículos 368 y 369 del código de la materia, no debe interpretarse en el sentido de que la misma tenga lugar en un término menor a las cuarenta y ocho horas, toda vez que, de hacerlo así, repercutiría negativamente en una adecuada y oportuna defensa por parte del denunciado, particularmente, en la preparación de aquellos alegatos que considere pertinente expresar, así como el de conocer los hechos que se le imputan, y recabar los medios de prueba que estime necesarios para sostener su defensa y, lo anterior es así, toda vez que conforme a lo expuesto, la primera y más importante de las formalidades que debe cumplir la autoridad, respecto de los procedimientos sancionadores, es el emplazamiento a la citada audiencia.

En las relatadas circunstancias, esta autoridad electoral federal autónoma, estima que conforme a lo precisado por el artículo 368, párrafo 7, del código de la materia, se emplazó debidamente al denunciado al actual procedimiento especial sancionador y se le informó de la infracción que se le imputa, así como se le corrió traslado de la denuncia con sus anexos, citándolo para que compareciera a una

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

audiencia de pruebas y alegatos, citación que tuvo lugar en el plazo razonable e idóneo y que fue respetando el plazo de cuarenta y ocho horas que establece la legislación comicial federal para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere el numeral 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y no el de cinco días como lo aducen los denunciados, garantizando de esta forma la posibilidad de que preparara con razonabilidad, oportunidad y eficacia una adecuada defensa y, por lo mismo, que la diligencia en comento cumpla con su cometido, esto es, la celebración de la misma.

La anterior interpretación permite hacer efectivo el cumplimiento de la garantía de audiencia consagrada en el numeral 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues, de estimar lo contrario, se haría nugatorio el derecho de defensa oportuno y, por ende, que tuviera posibilidad de atenderla en forma adecuada, produciendo la indefensión, que, se insiste, es precisamente lo que se pretende evitar con el emplazamiento oportuno a la audiencia de pruebas y alegatos.

En consecuencia, deviene improcedente el argumento hecho valer por el representante de los concesionarios “Fomento de Radio, S.A. de C.V”, concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEOY-AM 1000; de “Televideo, S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XESON-FM 100.9; de “Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XHMM-FM 100.1, de “Radio Proyección, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEOYE-FM 89.7; de “Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEPH-AM 590; de “Hispano Mexicano, S.A. de C.V.” concesionaria de la emisora de radio identificada con las siglas XEBS-AM 1410.

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**NOVENO.** Que una vez fijada la litis en el presente procedimiento y previo al estudio de fondo, conviene tener presente el marco constitucional y normativo que debe observarse respecto de actos que tengan injerencia con las limitaciones a que está constreñida la difusión de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, conviene reproducir el texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como las Normas Reglamentarias sobre Propaganda Gubernamental que refiere el Artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para los Procesos Electorales Locales de 2011 y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, que en lo aplicable al asunto que nos ocupa, establecen lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*“Artículo 41. (...)*

*(...)*

*Apartado C. (...)*

*Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*(...)”*

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

*“Artículo 2*

*1. (...)*

*2. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.*

*(...)”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**“Artículo 347**

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; **de los poderes locales**; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro **ente público**:

a) (...);

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) (...)

(...)”

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS**

**“Artículo 3. Será propaganda institucional aquella que los poderes públicos y órganos de gobierno a nivel federal, local o municipal, así como los del Distrito Federal y los de sus delegaciones; los órganos autónomos; o cualquier otro ente público de los tres niveles de gobierno, lleve a cabo fuera del periodo comprendido desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, que sea informativa, educativa o de orientación social, cuyo contenido se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata sin frases, imágenes, voces, símbolos o cualquier otra alusión señalada en el artículo 2 del presente Reglamento que pueda ser catalogada como propaganda política para fines de promoción personal, o como propaganda político-electoral.”**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-102/2011.**

**PRIMERO.-** Se aprueban las normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental a que se refieren los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismas que serán aplicables para los procesos electorales locales ordinarios o extraordinarios que inicien durante el año dos mil once, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-102/2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

***SEGUNDO.-** Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental en radio y televisión, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en los términos y con las excepciones establecidas los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las que se aprueban mediante el presente instrumento, a partir del inicio de cada una de las campañas y hasta el día de la jornada electoral, en las emisoras de radio y televisión que conforme a los mapas de cobertura y a los catálogos aprobados y publicados por el Instituto Federal Electoral, tengan cobertura en las entidades o municipios en que se llevarán a cabo procesos electivos locales en dos mil once.*

***TERCERO.-** La propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional" como "Pronósticos para la Asistencia Pública"; la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país; la campaña de educación del Servicio de Administración Tributaria para incentivar el pago de impuestos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales y las campañas de comunicación social del Banco de México con contenido exclusivamente educativo se considerarán excepciones a las prohibiciones que en materia de propaganda gubernamental prevé el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. Además, deberá de abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía, ni referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos a que se refiere el artículo 7, inciso b), fracciones VI y VII del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.*

***CUARTO.-** Durante la emisión radiofónica denominada "La Hora Nacional" deberá suprimirse toda alusión a propaganda de poderes públicos o de cualquier ente público desde el inicio de los respectivos periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva. Asimismo, en dicho espacio no podrán difundirse logotipos, frases o cualquier tipo de referencias visuales y/o auditivas al gobierno federal o a algún otro gobierno, ni elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.*

***QUINTO.-** Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.*

***SEXTO.-** Las normas de propaganda gubernamental aprobadas mediante el presente Acuerdo entrarán en vigor a partir de la fecha del inicio de cada campaña electoral local y concluirán su vigencia al día siguiente de la jornada electoral de cada entidad o municipio, siendo aplicables en las emisoras de radio y televisión que conforme a los mapas de cobertura y a los catálogos aprobados y publicados por el Instituto Federal Electoral, tengan cobertura en las entidades o municipios en que se llevarán a cabo procesos electivos locales en dos mil once.*

***SÉPTIMO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como a los gobiernos estatales y, por su conducto, a los gobiernos municipales.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*OCTAVO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a que implemente las medidas necesarias para la oportuna publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.*

(...)"

Así, de los preceptos e instrumento antes transcritos, se desprende lo siguiente:

- Que la propaganda gubernamental, **por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral federal o local, durante los periodos que comprenden las etapas de campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral**, por lo que deberá suspenderse su difusión en los medios de comunicación social.
- Que dicha prohibición se refiere a la propaganda gubernamental tanto de los **poderes** federales y **estatales**, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro **ente público**.
- Que las únicas excepciones a la difusión de propaganda gubernamental durante el tiempo en que transcurra el proceso electoral es que la misma se refiera a servicios educativos, de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, así como las dispuestas expresamente por el Consejo General de este Instituto en sus normas reglamentarias.
- Que se considera propaganda institucional la que es emitida por los poderes públicos, órganos de gobierno en los tres niveles de gobierno, órganos autónomos y cualquier ente público, siempre y cuando se lleve a cabo fuera del periodo de campañas.
- Que la propaganda institucional debe tener un fin informativo, educativo o de orientación social.
- Que sólo **se limite a identificar el nombre de la institución de que se trata** sin elementos personales o que su contenido sea político-electoral.
- **Que en Internet podrán permanecer los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo** o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Asimismo, con el objeto de identificar plenamente los periodos de campaña de las entidades federativas que celebran contienda electoral en el año dos mil once , resulta atinente tener presentes los Acuerdos identificados con las siglas ACRT/001/2011 (Estado de México), ACRT/008/2011 (Estado de México), ACRT/003/2011 (Nayarit), ACRT/041/2010 (Coahuila) y ACRT/002/2011 (Hidalgo) del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en los cuales se precisan los periodos de las campañas electorales del proceso electoral 2010-2011, mismos que a continuación se reproducen:

ENTIDAD/MUNICIPIO	PERIODO DE CAMPAÑAS	PERIODO DE REFLEXIÓN	JORNADA ELECTORAL
Coahuila	16 de mayo al 29 de junio de 2011	30 de junio al 2 de julio de 2011	3 de julio de 2011
Estado de México	16 de mayo al 29 de junio de 2011	30 de junio al 2 de julio de 2011	3 de julio de 2011
Hidalgo	31 de mayo al 29 de junio de 2011	30 de junio al 2 de julio de 2011	3 de julio de 2011
Nayarit	4 de mayo al 29 de junio de 2011	30 de junio al 2 de julio de 2011	3 de julio de 2011

Lo expuesto en párrafos precedentes resulta relevante para el asunto que nos ocupa, en virtud de que el estudio y análisis que a continuación realizará esta autoridad electoral, respecto a la propaganda objeto del presente procedimiento, tendrá como finalidad determinar si la misma se ajusta o no a las normas y principios que han sido expresados con anterioridad en este apartado.

**DÉCIMO.- METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.** Que tomando en consideración las conclusiones a las que arribó esta autoridad en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, de las cuales se deriva que estaremos ante diversos supuestos de responsabilidad, atendiendo a los sujetos implicados y las circunstancias específicas que los circundan, para una adecuada elucidación del presente procedimiento, la autoridad de conocimiento determina que la forma correcta de ordenar y sistematizar los motivos de inconformidad hechos valer por la parte denunciante en los expedientes al rubro citado para su estudio de fondo, será agrupándolos por el tipo de supuesto en el cual se encuentren, para después determinar la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

responsabilidad que en cada uno de ellos tienen los sujetos de derecho denunciados, lo que quedará distribuido de la forma siguiente:

1. Promocionales que fueron pautados por RTC para su difusión en el periodo de campaña electoral en las entidades con comicios locales.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC	VIGENCIA DE LA PAUTA DE RTC
RA00597-11	Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"	16 al 17 de mayo de 2011
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afiliación/ Versión "Apendicitis"	16 de mayo al 9 de junio de 2011
RV00553-11	Secretaría de Salud/Apendicitis	21 de marzo al 15 de mayo de 2011

2. Promocionales que no fueron pautados por RTC para su difusión en el periodo de campaña electoral en las entidades con comicios locales. Y que fueron difundidos por concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión durante dicha etapa electoral.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC	VIGENCIA DE LA PAUTA DE RTC
RA00623-11	Extorsión Mayo	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00655-11	Economía y Generación de empleos versión infraestructura carreta "Tráiler"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00656-11	Economía y Generación de empleos, versión Recuperación Económica "Renta"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00660-11	Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, versión Seguro Popular "Cochinito"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral

3. Promocionales que fueron contratados por entidades de la administración pública federal y difundidos por concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión en periodo de campaña en las entidades federativas con proceso electoral local.

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	CONTRATADOS POR
RA00614-11	Petróleos Mexicanos
RA00658-11	Secretaría de Salud
RA00659-11	
RV00520-11	Secretaría de Comunicaciones y Transportes

4. Promocionales que fueron pautados por RTC para su difusión en el periodo de campaña electoral en la entidades con comicios locales. Y que además fueron difundidos en exceso a esa pauta por concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión durante dicha etapa electoral.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC	VIGENCIA DE LA PAUTA DE RTC
RA00321-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00322-11	Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades "Niña Paleta"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00323-11	Economía y Generación de empleos, versión "Camión"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RV00291-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afilación/ Versión "Apendicitis"	16 de mayo al 9 de junio de 2011
RV00553-11	Secretaría de Salud/Apendicitis	21 de marzo al 15 de mayo de 2011
RA00597-11	Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"	16 al 17 de mayo de 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Precisado lo anterior, por razón de método, se reitera que esta autoridad se avocará a estudiar los motivos de inconformidad hechos valer por la parte denunciante de la forma en que ha quedado precisado con anterioridad, siguiendo el mismo orden, ya que ello no causa afectación jurídica a los quejosos, pues no resulta trascendental la forma como los mismos se analicen por parte de la autoridad, sino que todos sean estudiados por ésta.

Lo anterior guarda consistencia con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave S3ELJ 04/2000 visible en la página 23 de la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, cuyo texto es el siguiente:

**“AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN.-** *El estudio que realiza la autoridad responsable de los agravios propuestos, ya sea que los examine en su conjunto, separándolos en distintos grupos, o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, no causa afectación jurídica alguna que amerite la revocación del fallo impugnado, porque no es la forma como los agravios se analizan lo que puede originar una lesión, sino que, lo trascendental es que todos sean estudiados.*

*Tercera Época:*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-249/98 y acumulado.- Partido Revolucionario Institucional.- 29 de diciembre de 1988.- Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-255/98.- Partido Revolucionario Institucional.- 11 de enero de 1999.- Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-274-2000.- Partido Revolucionario Institucional.- 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**ESTUDIO DE FONDO**

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en el presente apartado, corresponde realizar el estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral primero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, el cual corresponde a los promocionales que fueron pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para su difusión en el periodo de campaña electoral en la entidades con comicios locales, y que fueron difundidos por los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión, en cumplimiento a la instrucción que esa unidad administrativa estableció, como administrador de los tiempos oficiales (del Estado y fiscales). Para mayor referencia, tales materiales se identifican en la tabla que a continuación se inserta:

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC
RA00597-11	Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afiliación/ Versión "Apendicitis"
RV00553-11	Secretaría de Salud "Apendicitis"

Sobre este particular, por cuestión de método, esta autoridad electoral federal estima conveniente escindir el estudio de los promocionales de mérito, de conformidad con la tópicos que aborda el contenido de cada uno de ellos, con el objeto de estar en posibilidades de determinar la responsabilidad que en cada uno de ellos tienen los servidores públicos relacionados con la creación y la estrategia de difusión de los promocionales de mérito.

Así las cosas, conviene señalar que el contenido del promocional identificado con el número de folio "RA00597-11", aborda una temática relacionada con la Seguridad Pública Nacional; por otro lado, el contenido de los materiales identificados con los números de folio "RA00644-11" y "RV00553-11" se encuentra relacionado con la implementación del programa social denominado "Seguro Popular", es decir, con una campaña que temáticamente se pudiera vincular con servicios de salud.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Con base en lo anterior, este órgano jurisdiccional estima conveniente escindir el presente apartado, con el objeto de estudiar el contenido de cada uno de los promocionales objeto de análisis, para quedar de la siguiente manera:

- A)** Análisis del contenido del promocional identificado con el número de folio “RA00597-11” (aborda una temática relacionada con la Seguridad Pública Nacional).
- B)** Análisis del contenido de los materiales identificados con los números de folio “RA00644-11” y “RV00553-11” (relacionados con la implementación del programa social denominado “Seguro Popular”).

Así, en primer término, corresponde a esta autoridad electoral federal dilucidar respecto de la difusión del promocional identificado con el número de folio “RA00597-11” (sintetizado en el inciso A) que antecede), en diversas emisoras de radio y televisión en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local, con la finalidad de determinar si su contenido infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bajo esta tesitura, el análisis del contenido del promocional de mérito, tendrá como objeto determinar si el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; el Secretario de Gobernación; el Subsecretario de Normatividad de Medios y el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), infringieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión del promocional de mérito, en diversas emisoras de radio en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local.

Del mismo modo, se determinará si la presunta difusión del promocional materia del presente apartado en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita y coahuilense), contraviene lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias referidos en el cuadro que se inserta a continuación:

**PROMOCIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO “RA00597-11”.**

**Difusión en el estado de Coahuila**

EMISORA	CONCESIONARIA
1.- XEAJ-AM-1330	COMPAÑÍA PERIODISTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.
2.- XECPN-AM-1320	XECPN-AM, S.A. de C.V.
3.- XEDE-AM-720	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.
4.- XEIK-AM-830	XEIK, S.A. DE C.V.
5.- XEMDA-AM-1170	MULTIGRABACIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.
6.- XESHT-AM-930	XESHT-AM, S.A. DE C.V.
7.- XESJ-AM-1250	RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
8.- XEVM-AM-1240	EMISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
9.- XHPL-FM-99.7	GUILLERMO GARZA CASTILLO
10.- XHPNS-FM-107.1	RADIO FRONTERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
11.- XHPSP-FM-106.3	XHPSP-FM, S.A. DE C.V.
12.- XHRP-FM-94.7	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.
13.- XHSG-FM-99.9	IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.
14.- XHTA-FM-94.5	XHTA, S.A. DE C.V.
15.- XHVUN-FM-104.3	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
16.- XHZCN-FM-106.5	RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.

**Difusión en el Estado de México**

EMISORA	CONCESIONARIA
1.- XECO-AM-1380 (RF)	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MEXICO, S. A. DE C. V.
2.- XEDF-AM-1500	RADIO ORO, S.A.
3.- XEOC-AM-560 (RF)	ESTEREO SISTEMA, S. A.
4.- XEQ-FM-92.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.
5.- XEW-FM-96.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.
6.- XEX-FM-101.7 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.
7.- XEIG-AM-880	RADIO IGUALA S.A. DE C.V.
8.- XECH-AM-1040	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
9.- XEQY-AM-1200	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.
10.- XEVOZ-AM-1590	RADIO PUBLICIDAD LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

11.- XEWF-AM-540	XEWF, S.A.
12.- XHCME-FM-103.7	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.
13.- XHCU-FM-104.5	XHCU-FM, S.A. DE C.V.
14.- XHVAC-FM-102.9	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
15.- XEHR-AM-1090	EMPRESA RADIODIFUSORA DE PUEBLA XEHR, S.A. DE C.V.
16.- XEPA-AM-1010	ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI
17.- XEPUE-AM-1210	OPERADORA DE RADIO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
18.- XEZT-AM-1250	RADIO PRINCIPAL, S.A. DE C.V.
19.- XHORO-FM-94.9	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PUEBLA, S.A.
20.- XHRO-FM-97.1	XHRO-FM, S. A. DE C. V.
21.- XHCAL-FM-94.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
22.- XHTAN-FM-101.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

**Difusión en el estado de Nayarit**

EMISORA	CONCESIONARIA
1.- XEPVJ-AM-1110	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.
2.- XHVJL-FM-91.9	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN
3.- XESI-AM-1240	RUBEN DARIO MONDRAGON RIVERA

**(No se detectó difusión en el estado de Hidalgo)**

Sobre este particular, conviene señalar que el presente estudio tiene como objeto dilucidar si la difusión del promocional identificado con el folio número “RA00597-11”, por parte de los concesionarios y/o permisionarios señalados con anterioridad, obedeció a alguna instrucción realizada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, relativa a difundir propaganda gubernamental en un periodo restringido por la normatividad electoral federal (etapa de campañas en procesos electorales de carácter local), **con independencia de que en apartados posteriores se analice el contenido del mismo promocional**, con la finalidad de determinar si, en su caso, fueron difundidos en exceso a la pauta ordenada por dicha dependencia federal, lo cual podría implicar alguna responsabilidad por parte de concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión.

En ese sentido, es preciso señalar que el presente procedimiento especial sancionador se instauró derivado de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por la presunta difusión en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales se encontraba desarrollando procesos comiciales de carácter local, particularmente, la etapa de campañas electorales.

Asimismo, conviene señalar que el procedimiento especial sancionador que nos ocupa también se inició con motivo de la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la presunta difusión en radio de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el estado de Hidalgo, en el que se encontraba desarrollando un proceso comicial, particularmente, la etapa de campaña electoral.

Asimismo, conviene señalar que el procedimiento especial sancionador que nos ocupa también se inició con motivo de la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la presunta difusión en radio de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el estado de Hidalgo, en el que se encontraba desarrollando un proceso electoral.

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, esta autoridad tiene acreditado que el promocional identificado como “**RA00597-11**” fue difundido en radio y televisión de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se especifican en los cuadros que a continuación se insertan:

**Promocional identificado con el número “RA00597-11”**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 al 17 de mayo de dos mil once	Coahuila	XEAJ-AM-1330	COMPAÑIA PERIODISTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.	2	42	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 342)
				4		20/05/2011	
				4		21/05/2011	
				4		22/05/2011	
				4		23/05/2011	
				4		24/05/2011	
				4		25/05/2011	
				4		26/05/2011	
				4		27/05/2011	
				4		28/05/2011	
				4		29/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XECPN-AM-1320	XECPN-AM, S.A. de C.V.	1	41	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 260)						
				3		20/05/2011							
				4		21/05/2011							
				4		22/05/2011							
				4		23/05/2011							
				4		24/05/2011							
				4		25/05/2011							
				4		26/05/2011							
				4		27/05/2011							
				4		28/05/2011							
				4		29/05/2011							
								XEDE-AM-720	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.	2	42	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 81)
4	20/05/2011												
4	21/05/2011												
4	22/05/2011												
4	23/05/2011												
4	24/05/2011												
4	25/05/2011												
4	26/05/2011												
4	27/05/2011												
4	28/05/2011												
4	29/05/2011												
		XEIK-AM-830	XEIK, S.A. DE C.V.		1		1			19/05/2011		Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 254)	
		XEMDA-AM-1170	MULTIGRABACIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.	1	37	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 163)						
				4		20/05/2011							
				4		21/05/2011							
				4		22/05/2011							
				4		23/05/2011							
				4		24/05/2011							
				4		25/05/2011							
				4		26/05/2011							
				4		27/05/2011							
				4		28/05/2011							
								XESHT-AM-930	XESHT-AM, S.A. DE C.V.	1	41	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 365)
										4		20/05/2011	
4	21/05/2011												
4	22/05/2011												
4	23/05/2011												
4	24/05/2011												
4	25/05/2011												
4	26/05/2011												
4	27/05/2011												
4	28/05/2011												
4	29/05/2011												
		XESJ-AM-1250	RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO, S.A. DE C.V.		2		42			19/05/2011		Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-	
				4	20/05/2011								
				4	21/05/2011								

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				4		22/05/2011	11 (materia del PES) (pág. 376)
				4		23/05/2011	
				4		24/05/2011	
				4		25/05/2011	
				4		26/05/2011	
				4		27/05/2011	
				4		28/05/2011	
				4		29/05/2011	
				4		19/05/2011	
				4		20/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597- 11 (materia del PES) (pág. 277)
				4		22/05/2011	
				4		23/05/2011	
				1	28	25/05/2011	
				2		26/05/2011	
				3		27/05/2011	
				4		28/05/2011	
				2		29/05/2011	
				2		19/05/2011	
				4		20/05/2011	
				4		21/05/2011	
				4		22/05/2011	
				4	42	23/05/2011	
				4		24/05/2011	
				4		25/05/2011	
				4		26/05/2011	
				4		27/05/2011	
				4		28/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597- 11 (materia del PES) (pág. 121)
				4		20/05/2011	
				3		22/05/2011	
				4		23/05/2011	
				4	26	24/05/2011	
				3		26/05/2011	
				4		27/05/2011	
				4		28/05/2011	
				2		19/05/2011	
				7		20/05/2011	
				3		22/05/2011	
				2		23/05/2011	
				3	24	24/05/2011	
				2		25/05/2011	
				1		26/05/2011	
				2		27/05/2011	
				1		28/05/2011	
				1		29/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597- 11 (materia del PES) (pág. 295)
				1		19/05/2011	
				4		20/05/2011	
				4		21/05/2011	
				4		22/05/2011	
				4	41	23/05/2011	
				4		24/05/2011	
				4		25/05/2011	
				4		26/05/2011	
				4		27/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597- 11 (materia del PES) (pág. 398)
				4		28/05/2011	
				4		29/05/2011	
				2		19/05/2011	
				4		20/05/2011	
				4		21/05/2011	
				7	44	22/05/2011	
				4		23/05/2011	
				4		24/05/2011	
				3		25/05/2011	
				4		26/05/2011	
				4		27/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				4		28/05/2011			
				4		29/05/2011			
		XHSG-FM-99.9	IMPULSORA RADIAL DEL NORTE, S.A. DE C.V.	2	42	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 307)		
				4		20/05/2011			
				4		21/05/2011			
				4		22/05/2011			
				4		23/05/2011			
				4		24/05/2011			
				4		25/05/2011			
				4		26/05/2011			
				4		27/05/2011			
				4		28/05/2011			
				4		29/05/2011			
		XHTA-FM-94.5	XHTA, S.A. DE C.V.	2		2		19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 319)
		XHVUN-FM-104.3	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	2		33		19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 502)
				3	20/05/2011				
				3	21/05/2011				
				3	22/05/2011				
				3	23/05/2011				
				3	24/05/2011				
				3	25/05/2011				
				3	26/05/2011				
				3	27/05/2011				
				2	28/05/2011				
		3	29/05/2011						
		XHZCN-FM-106.5	RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.	1	41	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 409)		
				4		20/05/2011			
				4		21/05/2011			
				4		22/05/2011			
				4		23/05/2011			
				4		24/05/2011			
				4		25/05/2011			
				4		26/05/2011			
				4		27/05/2011			
				4		28/05/2011			
		4	29/05/2011						
Total				569	569	Del 19 al 29 de mayo de dos mil once			

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 al 17 de mayo de dos mil once	Estado de México	XECO-AM-1380 (RF)	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MEXICO, S. A. DE C. V.	1	7	19/05/2011	Pautas del 16 al 22 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1123 y 1127)
				2		20/05/2011	
				2		21/05/2011	
				2		22/05/2011	
		XEDF-AM-1500	RADIO ORO, S.A.	1	1	22/05/2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 992)
		XEOC-AM-560 (RF)	ESTEREO SISTEMA, S. A.	4	4	16/05/2011	Pautas del 16 al 22 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1203 y 1207)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEQ-FM-92.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	2	2	20/05/2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1754 y 1758)
		XEW-FM-96.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	2	3	19/05/2011 20/05/2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1096)
		XEX-FM-101.7 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	2	2	20/05/2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1174 y 1178)
		XEIG-AM-880	RADIO IGUALA S.A. DE C.V.	13	47	20/05/2011	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1391 y 1392)
				11		21/05/2011	
				10		22/05/2011	
				13		23/05/2011	
		XECH-AM-1040	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	2	22	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 818)
				5		20/05/2011	
				5		21/05/2011	
				5		22/05/2011	
				5		23/05/2011	
		XEQY-AM-1200	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	3	22	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 812)
				4		20/05/2011	
				5		21/05/2011	
				5		22/05/2011	
				5		23/05/2011	
				3		08/06/2011	
		XEVOZ-AM-1590	RADIO PUBLICIDAD LATINOAMERICANA A, S.A. DE C.V.	2	17	19/05/2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 851)
				5		20/05/2011	
				5		21/05/2011	
				5		22/05/2011	
		XEWf-AM-540	XEWf, S.A.	2	18	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 901)
				5		20/05/2011	
				5		21/05/2011	
				2		22/05/2011	
				4		23/05/2011	
		XHCME-FM-103.7	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	3	23	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 864)
				5		20/05/2011	
				5		21/05/2011	
				5		22/05/2011	
				5		23/05/2011	
		XHCu-FM-104.5	XHCu-FM, S.A. DE C.V.	2	50	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1596 y 1597)
				12		20/05/2011	
				12		21/05/2011	
				12		22/05/2011	
				12		23/05/2011	
		XHVAC-FM-102.9	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	1	6	20/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1509)
				2		21/05/2011	
				2		22/05/2011	
				1		23/05/2011	
		XEHR-AM-1090	EMPRESA RADIODIFUSORA DE PUEBLA XEHR, S.A. DE C.V.	1	9	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág.
				2		20/05/2011	
				2		21/05/2011	
				2		22/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	XEPA-AM-1010	ARELY DEL ROCIO MARTINEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	2	28	23/05/2011	1631)
			1		19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1670)
			2		20/05/2011	
			12		21/05/2011	
			11		22/05/2011	
			2		23/05/2011	
	XEPUE-AM-1210	OPERADORA DE RADIO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	1	9	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1638)
			2		20/05/2011	
			2		21/05/2011	
			2		22/05/2011	
			2		23/05/2011	
	XEZT-AM-1250	RADIO PRINCIPAL, S.A. DE C.V.	1	3	21/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1644)
			2		22/05/2011	
	XHORO-FM-94.9	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PUEBLA, S.A.	8	31	20/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1649)
			8		21/05/2011	
			7		22/05/2011	
			8		23/05/2011	
	XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S. A. DE C. V.	2	34	19/05/2011	Estado de México: Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1726)
			8		20/05/2011	
			8		21/05/2011	
			8		22/05/2011	
			8		23/05/2011	
	XHCAL-FM-94.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	1	7	18/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1744)
2			20/05/2011			
2			21/05/2011			
XHTAN-FM-101.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	2	2	22/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1749)	
		2		29/05/2011		
Total			347	347	Del 16 al 29 de mayo de dos mil once	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 al 17 de mayo de dos mil once	Nayarit	XEPVJ-AM-1110	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	4	46	19/05/2011	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 665)
				9		20/05/2011	
				11		21/05/2011	
				12		22/05/2011	
				10		23/05/2011	
		XHVJL-FM-91.9	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	2	8	20/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 719)
				2		21/05/2011	
				3		22/05/2011	
				1		23/05/2011	
		XESI-AM-1240	RUBEN DARIO MONDRAGON RIVERA	3	23	19/05/2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 568)
				5		20/05/2011	
				5		21/05/2011	
				5		22/05/2011	
				5		23/05/2011	
		Total				77	77

### ANÁLISIS DEL MATERIAL IMPUGNADO

Una vez que se han especificado las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que esta autoridad acreditó la difusión del promocional materia del presente supuesto, corresponde analizar su contenido con el objeto de determinar si el mismo puede constituir propaganda gubernamental. Al respecto, conviene citar dicho mensaje, a saber:

#### Promocional de radio RA00597-11

*“Voz de un mujer: Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez gracias a estas llamadas más personas no caen en la extorsión, recuerda si te llaman para pedirte dinero lo mejor es escuchar, colgar y llamar al 088; en el 088 te dicen que hacer y te quedas más tranquilo, sigue llamando porque con tu llamada ayudas a acabar con este delito.*

*Voz en off: Secretaría de Seguridad Pública, este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Del análisis al contenido del promocional antes transcrito, se advierte que el mismo constituye propaganda gubernamental, en tanto que tiene esa connotación la proveniente de los poderes públicos, autoridades o entes públicos de cualquier otra naturaleza, con atribuciones o no para difundirla, cuyo contenido tenga



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, pudiendo o no estar relacionada con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos.

Lo anterior es así, ya que el promocional de referencia proviene de un organismo público de la administración federal (Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación), el cual pautó los promocionales de marras en ejercicio de sus funciones; destacando que dicho mensaje alude logros del Gobierno Federal.

Así tenemos, que a través del oficio número DG/3858/11-01, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía reconoció que el promocional identificado con el número de folio **RA00597-11**, fue pautado por esa unidad administrativa, del **dieciséis al diecisiete de mayo** del año en curso.

Sobre este particular, conviene señalar que de las constancias aportadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al dar contestación a los requerimientos de información formulados por esta autoridad electoral federal, se desprende la existencia de pautados específicos ordenados por dicha Dirección (en una temporalidad distinta a la referida en su oficio DG/3858/11-01), con el objeto de que fueran transmitidos por diversas emisoras de radio y televisión en entidades en las que se encontraba desarrollando proceso electoral, particularmente, en la etapa de campañas.

Dichos pautados se encuentran inmersos en los cuadros que señalan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se difundió el promocional objeto de análisis.

En tal virtud, para efecto de estar en condiciones de atribuir alguna responsabilidad por la difusión de dichos materiales, esta autoridad electoral federal tomará en consideración la temporalidad ordenada en los pautados específicos aportados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que de las constancias aportadas por dicha Dirección, se desprende que los mismos fueron notificados a las diversas emisoras para su difusión.

Ahora bien, como ya se ha referido en el apartado de EXCEPCIONES Y DEFENSAS del presente fallo, al realizar el análisis específico del contenido del

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

promocional identificado con el número de folio “**RA00597-11**”, se advierte que el mismo da cuenta de que gracias a la operación del número telefónico 088, la gente ya no cae en la extorsión, por lo cual, si alguien recibe una llamada con ese cometido, solicitan se marque al 088, y se sigan las instrucciones que allí se señalen. Finalmente, se invita a seguir llamando, a fin de abatir este delito. El material presenta la “firma” de la Secretaría de Seguridad Pública (dependencia federal encargada de este servicio).

Como se advierte de la descripción del material en comento, sus características permiten afirmar que el mismo efectivamente constituye propaganda gubernamental, pues reseña las acciones que la Secretaría de Seguridad Pública (a nivel federal), en ejercicio de sus atribuciones legales, ha desplegado para abatir el delito de extorsión. Sin embargo, debido a la temática que aborda, evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Ahora bien, en el caso a estudio, esta autoridad administrativa comicial federal considera que la difusión del material en escrutinio, genera responsabilidad tanto para el **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**, que pautó su difusión, como para los **CC. Secretario de Gobernación y Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia**, por las facultades de supervisión e instrucción que la normatividad interna de esa Secretaría les atribuye, respecto de las actividades realizadas por el primero; y no así para los concesionarios y permisionarios que lo transmitieron.

Lo anterior es así, porque en principio, en autos obra el reconocimiento expreso formulado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, respecto a que, en uso de sus atribuciones legales como administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), reconoció haber pautado la transmisión del mensaje en cuestión, como se aprecia en el contenido del oficio número DG/3858/11-01, así como en los diversos pautados específicos notificados a las diversas emisoras de radio y televisión (señalados en los cuadros que contienen los datos de identificación del promocional objeto de análisis)

En esa tesitura, el hecho de que la citada Dirección General hubiese ordenado a los concesionarios y permisionarios citados con anterioridad en el presente apartado, difundieran el promocional materia del presente estudio, genera en esta

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

autoridad ánimo de convicción para establecer que estos últimos no pueden ser responsabilizados por la difusión del mensaje referido, cuando ya estaban transcurriendo las campañas electorales de los procesos locales mexiquense, nayarita y coahuilense.

Para sostener esta afirmación, vale la pena señalar que dichos concesionarios y permisionarios, al recibir la instrucción expresa por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de difundir el material cuestionado, se encontraban compelidos a transmitirlo, por tratarse del cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión (misma que es una disposición de orden público, eficacia inmediata y observancia obligatoria).

En esa tesitura, los concesionarios y permisionarios de radio referidos, al mandatárseles la difusión del promocional de marras, no podían negarse a difundirlo, puesto que tal instrucción emanaba de una autoridad, misma que, conforme a lo previsto en el orden jurídico federal, era la competente para instruirles esa transmisión<sup>6</sup>, por lo que las emisoras en comento no podían negarse a acatar la orden de ese ente público.

Lo anterior, porque todo acto de autoridad se considera jurídicamente válido, hasta en tanto se demuestre lo contrario (tal y como lo reconoce, a guisa, el artículo 8º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo), por lo cual no era dable exigir un comportamiento distinto a los concesionarios y permisionarios ya mencionados, quienes al recibir la orden de la entidad administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), debían acatar esa instrucción, en cumplimiento al deber impuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión.

Así, dado que conforme al orden jurídico que regula la actividad de la radiodifusión, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión se encuentran obligados a difundir, dentro de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), el material y programas instruidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el actuar de dichos medios de comunicación en la conducta objeto de análisis debe estimarse

---

<sup>6</sup> En términos de lo establecido en los artículos 1º; 2º, fracción I; 14; 18; 26; 27, fracciones XXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º; 2º; 4º; 8º; 10, fracción IV, y 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1º; 7º, y 9º, fracciones I; VI, y X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

efectuado en cumplimiento de un deber, y por ende, debe operar a su favor la citada excluyente de responsabilidad, por lo cual no puede establecerse un juicio de reproche.<sup>7</sup>

No pasa desapercibido para este órgano resolutor que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación afirmó en su oficio DG 3858/11-01, que en las emisoras de radio y televisión previstas en los catálogos para los procesos locales de los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo del presente año, “...sólo se ha pautado propaganda gubernamental alusiva a los temas de salud, educación y protección civil...”, y que a través de avisos de carácter electrónico solicitó a los concesionarios y permisionarios de tales medios de comunicación suspendieran la difusión de propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a sus comicios locales.

Al respecto, conviene precisar que el contenido de los “avisos electrónicos” aludidos, en nada beneficia a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para eximir su responsabilidad por la difusión del promocional materia del presente apartado, pues si bien es cierto en tales avisos se estableció que a partir del inicio de las campañas electorales debía suspenderse la difusión de propaganda gubernamental, también lo es que en los mismos se solicita a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, **el cumplimiento cabal de las pautas** que fueran instruidas por el Instituto Federal Electoral **o por la propia Dirección General en comento**.

Para evidenciar lo anterior, a continuación se transcribe, a guisa de ejemplo, el contenido del aviso emitido el día trece de mayo de dos mil once, aportado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, anexo al oficio DG 3858/11-01<sup>8</sup>, y que se dirigió a las radiodifusoras y televisoras del estado de Coahuila, a saber:

[Al margen superior derecho, un logotipo que dice: “RTC Secretaría de Gobernación”]

---

<sup>7</sup> Un criterio similar, de carácter orientador, fue sustentado por los Tribunales Federales, en la jurisprudencia “*CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DERECHO, NATURALEZA DE LAS EXCLUYENTES DE.*”, con número de registro 389984.

<sup>8</sup> Visible a fojas 20 (anverso y reverso) del volumen identificado como “*Anexos Oficio RTC DG/3858/11-01 Expediente SCG/PE/CG/039/2011 Tomo I*”.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**“AVISO URGENTE  
A LAS RADIODIFUSORAS Y TELEVISORAS  
DEL ESTADO DE COAHUILA**

**INICIO DE PERIODO DE CAMPAÑA**

México, D.F. a 13 de mayo de 2011.

*Me refiero al periodo de campañas, que dará inicio el día 16 de mayo concluyendo el día 29 de junio de 2011, en el marco del proceso electoral local a desarrollarse en el Estado de Coahuila para elegir Gobernador y Diputados Locales, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 3 de julio de 2011.*

*El Instituto Federal Electoral publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2010 el Acuerdo CG381/2010, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina ‘...el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario 2011 del Estado de Coahuila’.*

*En tal virtud y toda vez que los artículos 41, Base III, Apartados A incisos a) y c) y B, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49 párrafos 2. 3. y 4.64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los 48 minutos en radio y televisión que corresponde administrar al Instituto Federal Electoral se utilizarán desde el inicio de la precampaña local y hasta el término de la jornada electoral respectiva, se conmina tanto a su representada como a las empresas a ella afiliadas que difundan su señal en el Estado de Coahuila, a observar cabalmente las disposiciones de mérito, en sus transmisiones.*

*De tal forma, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 7. del Código Electoral del Estado de Coahuila, se hace de su conocimiento que no podrán difundirse los resultados de encuestas de opinión sobre asuntos electorales desde 3 días antes de la jornada electoral y hasta la hora del cierre oficial de las casillas el día de la jornada electoral, esto es desde las 00:00 del día 30 de junio y hasta las 18:00 horas del día 3 de julio de 2011.*

*Asimismo, no se permitirá la difusión de reuniones o actos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales el día de la jornada electoral y durante los tres anteriores a la misma, esto es desde las 00:00 horas del día 30 de junio y hasta las 24:00 horas del día 3 de julio de 2011. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 5. del referido Código.*

*No omitimos mencionar que esta autoridad es absolutamente respetuosa y da cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse toda propaganda gubernamental.*

*Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró en la Resolución recaída al SUP-RAP-117/2010, que son responsables los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la difusión de mensajes de propaganda gubernamental fuera de los tiempos señalados por la Constitución.*

*No obstante lo anterior, podrán ser pautadas o en su caso contratadas, **en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal tenga cobertura en el Estado de Coahuila**, campañas relativas a servicios educativos y de salud y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, de la Lotería Nacional y Pronósticos para la Asistencia Pública, promoción turística nacional y de centros turísticos del país, educativas del Servicio de Administración Tributaria para incentivar la cultura del pago de impuestos y el cumplimiento de obligaciones fiscales, educativas del Banco de México y sobre los resultados del XIII Censo General de Población y Vivienda realizado en 2010. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo CG135/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en su sesión extraordinaria del 27 de abril de 2011.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Agradecemos de antemano, el cabal apego tanto de su representada como de las empresas a ella afiliadas, a las pautas que al efecto le sean instruidas por la Autoridad Electoral, o en su caso, por esta Autoridad Administrativa.*

*Agradecemos de antemano, el cabal apego a las pautas que al efecto le sean instruidas por la Autoridad.*

**A T E N T A M E N T E  
DIRECCION GENERAL DE RADIO,  
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA”**

[Subrayado añadido]

Como se advierte del anuncio de marras, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación comunicó a los concesionarios y permisionarios de radio que debían suspender la difusión de la propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales de los comicios locales del estado de Coahuila, sin embargo, también les solicitó el cabal apego a las pautas que este Instituto Federal Electoral, o bien, esa unidad administrativa les instruyera.

Asimismo, se estima que el aviso en comento es de carácter genérico, puesto que no señala con claridad cuál es la propaganda gubernamental que debe suspenderse, y traslada a los concesionarios y permisionarios, la responsabilidad de decidir qué materiales pueden o no difundirse (lo que evidentemente correspondería a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, por ser la instancia jurídicamente competente para la administración de los Tiempos Oficiales).

En esa tesitura, se considera que el escenario antes mencionado implica que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, pudieran decidir discrecionalmente si un material pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, pudiera o no transmitirse al ajustarse a los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, en contraposición al cumplimiento de una exigencia que les es impuesta en los ordenamientos que regulan el servicio de radiodifusión.

De allí que, las circunstancias expuestas generen en esta autoridad, ánimo de convicción para señalar que la responsabilidad por la difusión del material objeto de estudio en el presente apartado, debe atribuirse al **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los CC. Secretario de Gobernación y Subsecretario de Normatividad de Medios**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**de esa dependencia**, y no así a los concesionarios y permisionarios involucrados con la transmisión de ese mensaje.

Sobre este punto, conviene señalar que la temática que se aborda en el contenido del promocional bajo análisis, se encuentra relacionada con la Seguridad Pública Nacional, tópico que no se encuentra contemplado dentro de las excepciones previstas por la normatividad electoral federal, respecto de la difusión de propaganda gubernamental por parte de cualquier ente público de cualquiera de las tres esferas de gobierno (municipal, estatal, federal), dentro del periodo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

En este tenor, cabe destacar que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es atribución exclusiva de la Secretaría de Gobernación formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

En el mismo orden de ideas, el artículo 5, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece como facultad **indelegable** del Secretario de Gobernación, conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

Asimismo, cabe decir que dentro de las principales atribuciones del Subsecretario de Normatividad de Medios de dicha dependencia federal, se encuentra auxiliar al Secretario de Gobernación en la formulación de políticas de comunicación social del Gobierno Federal y en sus relaciones con los medios de comunicación, así como establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el titular del ramo.

Relacionado con lo anterior, cabe destacar que el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación depende orgánicamente del Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia federal.

Lo anterior deviene relevante en el asunto que nos ocupa, en virtud de que es posible desprender que el Secretario de Gobernación y el Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia federal, son los responsables de conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal, y de establecer

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

los criterios que deben regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, respetivamente, por tanto, es posible colegir su participación en el proceso de determinación de la política y criterios que derivaron en la difusión del promocional de marras.

Sobre este tópico, resulta conveniente precisar que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de dicha dependencia federal tiene la facultad de aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal, **de acuerdo con las instrucciones del Secretario**, es decir, le corresponde ejecutar la política implementada por el Secretario de Gobernación.

Con base en los razonamientos antes esgrimidos, y tomando en consideración que **la temática** abordada por el promocional referido no se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, ni en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular, resulta válido arribar a la conclusión de que, adicional a la responsabilidad que corresponde al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, por haber pautado directamente el material denunciado, el **Secretario de Gobernación y Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia**, son responsables de la determinación de la política y criterios que derivaron en la difusión del promocional objeto de análisis (pues fue creado como parte de la política de comunicación social del gobierno federal), cuyo contenido (seguridad pública nacional) no aborda una temática prevista como excepción del contenido del artículo 41 Constitucional.

Asimismo, es dable colegir que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación ejecutó la política y los criterios de comunicación social implementados por el Secretario y Subsecretario de dicha dependencia federal, pues pautó la difusión del material de mérito en un periodo restringido por la normatividad electoral federal y en entidades en las que se encontraba desarrollando un proceso electoral, particularmente la etapa de campañas.

En tal virtud, del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, mismas que son valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia (como lo refiere el artículo 359, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), se considera que la responsabilidad por la difusión del promocional materia de estudio, debe atribuirse



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

al **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los CC. Secretario de Gobernación y Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia**, en las emisoras e impactos previamente referidos (RA00597-11), los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña electoral (en las temporalidades referidas en los cuadros insertados en el presente apartado) en emisoras con cobertura en los estados de Nayarit, Coahuila y México, por lo que el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **fundado** en contra del **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los CC. Secretario de Gobernación y Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia**.

Al respecto debe puntualizarse, que la responsabilidad que se atribuye en el presente apartado al Secretario de Gobernación y al Subsecretario de Normatividad de Medios de esa dependencia, guarda vinculación con la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores, vínculo que implica varios poderes que mantienen la unidad de tal administración, pese al número de instancias o unidades que la conforman. Así, desde el órgano más elevado el Presidente de la República, hasta el más elemental de los órganos administrativos, se encuentran ordenados y colocados en una relación jerárquica de subordinación que mantienen la unidad entre los diversos órganos centralizados.

En este orden de ideas, la relación de jerarquía objeto de análisis, confiere a los titulares de los órganos superiores de la Administración Pública Centralizada, los poderes de decisión; nombramiento; mando; revisión; vigilancia; disciplinario, y resolución de conflictos de competencia. Derivado el deber de revisión y vigilancia que corresponde al superior jerárquico se infiere su responsabilidad por el actuar incorrecto de sus subordinados.

Así, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al frente de cada una de las Secretarías de Estado previstas en dicho cuerpo normativo, habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Dentro de las Secretarías de Estado contempladas en la Administración Pública Federal, se encuentran la de Gobernación quien tienen a su cargo las funciones, que ejerce a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, de tal forma que el actuar de ésta incide dentro de su ámbito competencial y, por ende, de su responsabilidad administrativa.

A su vez, conforme a la distribución de competencias, para el ejercicio de las funciones legamente encomendadas, los titulares de las dependencias en comento se auxilian de múltiples unidades administrativas, entre las cuales se encuentran la Subsecretaría de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (en el caso de la Secretaría de Gobernación).

Para la mejor comprensión del presente apartado, debe decirse que en un considerando diverso, en el que se establecerá la consecuencia jurídica que implica el reconocimiento de responsabilidad de los servidores públicos en cita, en la comisión de la infracción bajo análisis, será reproducida y analizada la normatividad que da sustento a las aseveraciones formuladas anteriormente, respecto de las funciones y responsabilidades derivadas de la relación de jerarquías entre los mencionados servidores públicos.

Finalmente, debe decirse que en el presente caso no es posible desprender responsabilidad alguna respecto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de titular del poder ejecutivo federal, en la comisión de la infracción bajo análisis, en virtud de que las conductas a través de las cuales se materializó la difusión de la propaganda gubernamental contraria a la normativa constitucional y legal en materia federal, fueron ejecutadas por los servidores públicos ya mencionados, en ejercicio de las atribuciones que les han sido conferidas, y no así por el propio titular del Poder Ejecutivo Federal.

En efecto, el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiera que el titular de la función ejecutiva federal sea el Presidente de la República, no implica que éste sea quien directamente realiza todos y cada uno de los actos de la administración pública federal, puesto que, como ya fue explicado, conforme a la centralización administrativa las atribuciones conferidas a ese poder público se realizan a través de sus órganos auxiliares (dependencias y entidades).

En ese sentido, si bien la denuncia planteada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se hace valer en contra del titular del

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Poder Ejecutivo Federal, lo cierto es que, como quedó evidenciado en autos, los actos contraventores de la normativa comicial federal no le son propios, sino que fueron realizados por servidores públicos pertenecientes a la Secretaría de Gobernación, en ejercicio de sus atribuciones legales, sin que existan siquiera elementos de carácter indiciario para afirmar que el actuar irregular fue efectuado personalmente por quien detenta la máxima Magistratura de la Unión.<sup>9</sup>

Así las cosas, esta autoridad considera que al haberse acreditado que las conductas infractoras de la normativa comicial federal, son atribuibles a los CC. **Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios; Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos de la Secretaría de Gobernación)**, en ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico federal les confieren, se carece de elementos para declarar que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser responsabilizado por los hechos de tales funcionarios, insistiendo en el hecho de que tales conductas no le son propias.

Por tanto, el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deberá declararse **infundado**

Sentado lo anterior, corresponde a esta autoridad electoral federal dilucidar respecto de la difusión de los promocionales identificados con los números de folios “RA00644-11” y “RV00553-11” (sintetizados en el inciso B) del presente apartado), en diversas emisoras de radio y televisión en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local, con la finalidad de determinar si su contenido infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bajo esta tesitura, el análisis del contenido de los promocionales de mérito, tendrá como objeto determinar si el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; el Secretario de Gobernación; el Subsecretario de Normatividad de Medios y el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), infringieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos

---

<sup>9</sup> Criterio que fue sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia relativa al expediente SUP-RAP-117/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de los promocionales de mérito, en diversas emisoras de radio y televisión en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local.

Del mismo modo, se determinará si la presunta difusión de los promocionales materia del presente apartado en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense), contraviene lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias referidos en el cuadro que se inserta a continuación:

**PROMOCIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO “RA00644-11”.**

**Difusión en el estado de Coahuila**

EMISORA	CONCESIONARIO
1.- XHRP-FM 94.7	ADMINISTRADORA ARCÁNGEL S.A. DE C.V.
2.- XHMP-FM 95.5	BRAULIO MANUEL FERNÁNDEZ AGUIRRE
3.- XEAJ-AM 1330	COMPANÍA PERIODÍSTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.
4.- XEVM-AM 1240	EMISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
5.- XHPL-FM 99.7	GUILLERMO GARZA CASTILLO
6.- XERF-AM 1570	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
7.- XHPE-FM 97.1	LUIS DE LA ROSA CÓRDOVA
8.- XHCTO-FM 93.1	MULTIMEDIOS RADIO S.A. DE C.V.
9.- XHTRR-FM 92.3	
10.- XHVUN-FM 104.3	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
11.- XESJ-AM 1250	RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO, S.A. DE C.V.
12.- XHPNS-FM 107.1	RADIO FRONTERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
13.- XHCCG-FM 104	RADIO MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
14.- XHMS-FM 99.5	RADIO MEDIOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.
15.- XEMJ-AM 920	RADIO POPULAR FRONTERIZA, S.A.
16.- XHQC-FM 93.5	RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

17.- XHZCN-FM 106.5	RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.
18.- XHTF-FM 100.3	RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN
19.- XEIK-AM 830	XEIK, S.A. DE C.V.
20.- XESHT-AM 930	XESHT-AM, S.A. DE C.V.
21.- XHTA-FM 94.5	XHTA, S.A. DE C.V.

**Difusión en el estado de Nayarit**

EMISORA	CONCESIONARIO
1.- XERK-AM 710	RADIO KORITA DE NAYARIT, S. A. DE C. V.
2.- XEZE-AM 950	RADIO NAYARITA, S. A. DE C. V.
3.- XEXT-AM 980	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S. A. DE C. V.
4.- XESI-AM 1240	RUBÉN DARIO MONDRAGON RIVERA
5.- XEPIC-AM 1020	XEPIC-AM, S. A. DE C. V.
6.- XEPNA-AM 890	XEPNA-AM, S. A. DE C. V.
7.- XHTEY-FM 93.7	XETAY-AM S. A. DE C. V.
8.- XETAY-AM 840	
9.- XHPY-FM 95.3	XHPY-FM, S. A. DE C. V.
10.- XECJU-AM 590	LUIS CARLOS MENDIOLA CODINA
11.- XEAAA-AM 880	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.
12.- XEAD-AM 1150	XEAD-AM, S.A. DE C.V.
13.- XEEJ-AM 650	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.
14.- XEFIL-AM 870	RADIO XEFIL, S.A. DE C.V.
15.- XENX-AM 1290	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.
16.- XEVOX-AM 970	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.
17.- XERJ-AM 1320	RADIO MAZATLÁN, S.A.
18.- XEMMS-AM 1000	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.
19.- XHVU-FM 97.1	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.
20.- XHPVA-FM 90.3	JULIO VELARDE Y ACHUCARRO
21.- XEAV-AM 580	MÉXICO RADIO S.A. DE C.V.
22.- XHCJX-FM 99.9	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.
23.- XHME-FM 89.5	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
24.- XEVAY-AM 740	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.
25.- XHVAY-FM 92.7	
26.- XEJB-AM 630	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

27.- XEJLV-AM 1080	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.
28.- XHVJL-FM 91.9	
29.- XHPVJ-FM 94.3	
30.- XEPVJ-AM 1110	

**Difusión en el estado de Hidalgo**

EMISORA	CONCESIONARIO
1.- XEABC-AM 760	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.
2.- XEANT-AM 770	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
3.- XEGI-AM -1160	REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.
4.- XECY-AM -930	TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.
5.- XHTNO-FM-102.9	ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V.
6.- XENQ-AM-640	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.
7.- XECV-AM -600	RAFAEL CASTRO TORRES
8.- XHCRA-FM-93.1	ALEJANDRO SOLÍS BARRERA
9.- XHOB-AM-105.5	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
10.- XHZUL-FM-106.5	
11.- XHXAL-FM-107.7	
12.- XHOTE-FM 95.7	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
13.- XEQH-AM -1270	RADIO MILENIUM ORBITAL, S.A. DE C.V.
14.-XHCAL-FM-94.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

**Difusión en el Estado de México**

EMISORA	CONCESIONARIO / PERMISIONARIO
1.- XHRJ-FM 92.5	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
2.- XHCME-FM-103.7	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.
3.- XHEDT-FM 93.3	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.
4.- XEVAB-AM 1580	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ
5.- XHNX-FM 98.9	MILED LIBIEN KAHUE
6.- XEL-AM 1260	RADIO INTEGRAL S.A. DE C.V.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

7.- XEVOZ-AM 1590	RADIO PUBLICIDAD LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.
8.- XHENO-FM 90.1	RADIO XHENO, S.A. DE C.V.
9.- XECH-AM 1040	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.
10.- XHZA-FM 101.3	ULTRADIGITAL TOLUCA, S.A. DE C.V.
11.- XEWF-AM-540	XEWF, S.A.
12.- XHTOM-FM 102.1	XHTOM-FM, S.A. DE C.V.
13.- XEASM-AM 1340	NEGOCIOS MODERNOS, S.A. DE C.V.
14.- XECD-AM 1170	RADIO PUEBLA, S.A.
15.- XEDF-AM-1500	RADIO UNO FM, S. A.
16.- XEDTL-AM-660	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
17.- XEFS-AM 980	BACCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
18.- XEHIT-AM 1310	RADIO POBLANA, S.A. DE C.V.
19.- XHORO-FM 94.9	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PUEBLA, S.A.
20.- XEHR-AM 1090	EMPRESA RADIODIFUSORA DE PUEBLA XEHR, S.A. DE C.V.
21.- XEPUE-AM 1210	OPERADORA DE RADIO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.
22.- XEZT-AM 1250	RADIO PRINCIPAL, S.A. DE C.V.
23.- XEZAR-AM 920	RADIO XEZAR, S.A. DE C.V.
24.- XEPOP-AM 1120	XEPOP, S.A.
25.- XEKH-AM-1020	IMPULSORA RADIOFÓNICA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, S. A. DE C. V.
26.- XEVI-AM-1400	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.
27.- XHVI-FM 99.1	
28.- XHMQ-FM-98.7	XHMQ, S. A. DE C. V.
29.- XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S. A. DE C. V.
30.- XHMAXX-FM 98.1	RADIO XHMAXX, S.A. DE C.V.
31.- XHTAN-FM-101.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
32.- XEPH-AM-590	COMPañÍA MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN, S. A. DE C. V.
33.- XEJP-AM-1150 (RC)	EMISORA 1150, S. A. DE C. V.
34.- XEOC-AM-560 (RF)	ESTEREO SISTEMA, S. A.
35.- XEOY-AM-1000	FOMENTO DE RADIO, S. A. DE C. V.
36.- XHDFM-FM-106.5 (ACIR)	FÓRMULA MELÓDICA, S. A. DE C. V.
37.- XHFO-FM-92.1 (RC)	GRUPO RADIAL SIETE, S. A. DE C. V.
38.- XEMP-AM-710	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO
39.- XHOF-FM -105.7	
40.- XHIMER-FM-94.5	
41.- XHIMR-FM 107.9	
42.- XERFR-FM-103.3 (RF)	LA B GRANDE, FM S. A.
43.- XERFR-AM-970	RADIO UNO, S.A.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

44.- XEDA-AM 1290 (RASA)	PUBLICISTAS, S. A.
45.- XHM-FM-88.9 (ACIR)	RADIO 88.8, S. A. DE C. V.
46.- XHPOP-FM-99.3 (ACIR)	RADIO FRECUENCIA MODULADA, S. A. DE C. V.
47.- XHUIA-FM 90.9	RADIO IBERO, A. C.
48.- XHSH-FM-95.3 (ACIR)	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.
49.- XHRED-FM-88.1	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.
50.- XEUR-AM-1530 (RF)	RADIO UNIÓN TEXCOCO, S. A. DE C. V.
51.- XHMM-FM-100.1 (NRM)	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.
52.- XHEXA-FM-104.9 (MVS)	STEREO REY MÉXICO, S. A.
53.- XHMVS-FM-102.5 (MVS)	
54.- XHSON-FM-100.9 (NRM)	TELEVIDEO, S. A. DE C. V.
55.- XEJP-FM-93.7 (RC)	XEJP-FM, S. A. DE C. V.
56.- XEQR-FM-107.3	XEQR, S.A. DE C.V.
57.- XERC-FM-97.7 (RC)	XERC-FM, S. A. DE C. V.
58.- XELX-AM 700	RADIO ZITACUARO, S.A.
59.- XETA-AM 600	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS
60.- XHCVC-FM 106.9	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.
61.- XHTB-FM 93.3	ESTEREOPOLIS, S.A.
62.- XHCT-FM 95.7	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.
63.- XHVZ-FM 97.3	
64.- XHVAC-FM 102.9	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
65.- XHJMG-FM 96.5	RADIODIFUSORA DE MORELOS, S.A.
66.- XHCM-FM 88.5	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.
67.- XHNG-FM 98.1	RADIO NOVA, S.A. DE C.V.
68.- XEJPA-AM 1190	RADIO UNIÓN, S.A.
69.- XHCU-FM 104.5	XHCU-FM, S.A. DE C.V.
70.- XHSW-FM 94.9	XHSW-FM, S.A. DE C.V.
71.- XESOL-AM 1190	RADIO SOL, S.A.

**PROMOCIONAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE FOLIO “RV00553-11”.**

**Difusión en el Estado de México**

EMISORA	CONCESIONARIA
1.- XEQ-TV CANAL 9 (TVS)	RADIO MILENIUM ORBITAL, S.A. DE C.V.
2.- XEW-TV CANAL 2 (TVS)	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.
3.- XHGC-TV CANAL 5 (TVS)	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.
4.- XHTV-TV CANAL 4 (TVS)	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Sobre este particular, conviene señalar que el presente estudio tiene como objeto dilucidar si la difusión de los promocionales identificados con los folios números “RA00644-11” y “RV00553-11”, por parte de los concesionarios y/o permisionarios señalados con anterioridad, obedeció a alguna instrucción realizada por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, relativa a difundir propaganda gubernamental en un periodo restringido por la normatividad electoral federal (etapa de campañas en procesos electorales de carácter local), **con independencia de que en apartados posteriores se analice el contenido de los mismos promocionales**, con la finalidad de determinar si, en su caso, fueron difundidos en exceso a la pauta ordenada por dicha dependencia federal, lo cual podría implicar alguna responsabilidad por parte de concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión.

Aclarado el objeto del presente apartado, conviene recordar que el presente procedimiento especial sancionador se integró con motivo de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la difusión en radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales se encontraban desarrollando procesos comiciales de carácter local (y en específico, en las etapas de campañas electorales).

Asimismo, conviene señalar que el procedimiento especial sancionador que nos ocupa también se inició con motivo de la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la presunta difusión en radio de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el estado de Hidalgo, en el que se encontraba desarrollando un proceso electoral.

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, esta autoridad tiene acreditado que los promocionales identificados como “RA00644-11” y “RV00553-11” fueron difundidos en radio y televisión de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se especifican en los cuadros que a continuación se insertan:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Promocional identificado con el número “RA00644-11”**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo	Periodo pautas RTC Pautas
RA00644-11		XHRP-FM 94.7	ADMINISTRADORA ARCÁNGEL S.A. DE C.V.	7	18	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 150)
				6		09/06/2011	
5	10/06/2011						
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011		XHMP-FM 95.5	BRAULIO MANUEL FERNÁNDEZ AGUIRRE	7	16	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 586)
				7		09/06/2011	
2	10/06/2011						
		XEAJ-AM 1330	COMPAÑÍA PERIODÍSTICA CRITERIOS, S.A. DE C.V.	6	11	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 546)
				4		09/06/2011	
1	10/06/2011						
		XEVM-AM 1240	EMISORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	5	13	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 370)
				7		09/06/2011	
				1		10/06/2011	
		XHPL-FM 99.7	GUILLERMO GARZA CASTILLO	2	4	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 199)
				2		09/06/2011	
		XERF-AM 1570	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	5	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 178)
				7		09/06/2011	
				3		10/06/2011	
		XHPE-FM 97.1	LUIS DE LA ROSA CÓRDOVA	7	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 593)
				7		09/06/2011	
				1		10/06/2011	
		XHCTO-FM 93.1	MULTIMEDIOS RADIO S.A. DE C.V.	7	14	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 572)
				6		09/06/2011	
				1		10/06/2011	
		XHTRR-FM 92.3		6	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 605)
				7		09/06/2011	
				2		10/06/2011	
		XHVUN-FM 104.3	ORGANIZACIÓN RADIOFÓNICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	3	7	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 629)
				4		09/06/2011	
		XESJ-AM 1250	RADIO COMUNICACIÓN DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	7	13	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 485)
				5		09/06/2011	
				1		10/06/2011	
		XHPNS-FM 107.1	RADIO FRONTERA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	4	4	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 29 de mayo de 2011 (pág. 384)
		XHCCG- FM 104	RADIO MEDIOS DE COAHUILA, S.A. DE C.V.	7	12	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 29 de mayo de 2011 (pág. 275)
				5		09/06/2011	
		XHMS-FM 99.5	RADIO MEDIOS DE MONCLOVA, S.A. DE C.V.	5	13	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 294)
				5		09/06/2011	
				3		10/06/2011	
		XEMJ-AM 920	RADIO POPULAR FRONTERIZA, S.A.	7	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 357)
				7		09/06/2011	
				1		10/06/2011	
		XHQC-FM 93.5	RADIO TRIUNFOS, S.A. DE C.V.	7	16	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 498)
				7		09/06/2011	
				2		10/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XHZCN-FM 106.5	RADIO XHZCN, S.A. DE C.V.	6	16	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 523)
		5		09/06/2011	
		5		10/06/2011	
XHTF-FM 100.3	RAÚL EDUARDO MARTÍNEZ RAMÓN	3	9	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 301)
		4		09/06/2011	
		2		10/06/2011	
XEIK-AM 830	XEIK, S.A. DE C.V.	5	13	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 350)
		5		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
XESHT-AM 930	XESHT-AM, S.A. DE C.V.	7	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 478)
		7		09/06/2011	
		1		10/06/2011	
XHTA-FM 94.5	XHTA, S.A. DE C.V.	7	14	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16/05/2011 al 12/06/2011 (pág. 420)
		6		09/06/2011	
		1		10/06/2011	
<b>Total</b>		<b>268</b>	<b>268</b>	08/06/11 al 10/06/11	

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo	Periodo RTC	
RA00644-11		XERK-AM 710	RADIO KORITA DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	3	11	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 746)	
				4		09/06/2011		
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011		XEZE-AM 950	RADIO NAYARITA, S.A. DE C.V.	4	22	10/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 712)	
				5		08/06/2011		
				5		09/06/2011		
				3		10/06/2011		
				4		11/06/2011		
				5		12/06/2011		
	NAYARIT	XEXT-AM 980	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	5	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 767)	
7				09/06/2011				
3				10/06/2011				
			XESI-AM 1240	RUBÉN DARÍO MONDRAGÓN RIVERA	4	23	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 705)
6		09/06/2011						
5		10/06/2011						
					4		11/06/2011	
					4		12/06/2011	
			XEPIC-AM 1020	XEPIC-AM, S. A. DE C. V.	6	16	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 732)
					6		09/06/2011	
					4		10/06/2011	
			XEPNA-AM 890	XEPNA-AM, S. A. DE C. V.	4	12	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 739)
		4			09/06/2011			
		4			10/06/2011			
		XHTEY-FM 93.7	XETEY-AM S. A. DE C. V.	6	16	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 753)	
				6		09/06/2011		
				4		10/06/2011		
		XETEY-AM 840	XETEY-AM S. A. DE C. V.	4	11	08/06/2011		
				5		09/06/2011		
				2		10/06/2011		
		XHPY-FM 95.3	XHPY-FM, S. A. DE C. V.	5	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 781)	
				6		09/06/2011		
				4		10/06/2011		
		XECJU-AM 590	LUIS CARLOS MENDIOLA CODINA	6	27	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 689)	
				6		09/06/2011		
				6		10/06/2011		
				4		11/06/2011		
				5		12/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XEAAA-AM 880	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	15	75	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 849)
		17		09/06/2011	
		15		10/06/2011	
		15		11/06/2011	
		13		12/06/2011	
XEAD-AM 1150	XEAD-AM, S.A. DE C.V.	17	77	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 833)
		15		09/06/2011	
		17		10/06/2011	
		13		11/06/2011	
		15		12/06/2011	
XEEJ-AM 650	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	17	80	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 809)
		17		09/06/2011	
		18		10/06/2011	
		15		11/06/2011	
		13		12/06/2011	
XEFIL-AM 870	RADIO XEFIL, S.A. DE C.V.	16	72	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 969)
		15		09/06/2011	
		13		10/06/2011	
		15		11/06/2011	
		13		12/06/2011	
XENX-AM 1290	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	8	28	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 977)
		9		09/06/2011	
		4		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		4		12/06/2011	
XEVOX-AM 970	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	8	25	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 929)
		7		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		4		12/06/2011	
XERJ-AM 1320	RADIO MAZATLÁN, S.A.	15	75	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 913)
		16		09/06/2011	
		16		10/06/2011	
		14		11/06/2011	
		14		12/06/2011	
XEMMS-AM 1000	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	14	72	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 921)
		15		09/06/2011	
		14		10/06/2011	
		15		11/06/2011	
		14		12/06/2011	
XHVU-FM 97.1	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	16	79	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 939)
		16		09/06/2011	
		16		10/06/2011	
		16		11/06/2011	
		15		12/06/2011	
XHPVA-FM 90.3	JULIO VELARDE Y ACHUCARRO	15	45	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 877)
		15		09/06/2011	
		15		10/06/2011	
XEAV-AM 580	MÉXICO RADIO S.A. DE C.V.	15	42	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 825)
		15		09/06/2011	
		12		10/06/2011	
XHCJX-FM 99.9	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.	6	31	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 663)
		5		09/06/2011	
		7		10/06/2011	
		6		11/06/2011	
		7		12/06/2011	
XHME-FM 89.5	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	17	53	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 885)
		17		09/06/2011	
		19		10/06/2011	
XEVAY-AM 740	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	14	45	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 845)
		15		09/06/2011	
		16		10/06/2011	
XHVAY-FM 92.7	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	11	38	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 857)
		14		09/06/2011	
		13		10/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XEJB-AM 630	SISTEMA JALISCIENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN	3	7	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 797)	
		2		09/06/2011		
2		10/06/2011				
XEJLV-AM 1080		3	9	08/06/2011		
		3		09/06/2011		
3		10/06/2011				
XHVJL-FM 91.9		2	5	08/06/2011		
		2		09/06/2011		
1		10/06/2011				
XHPVJ-FM 94.3	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	19	52	08/06/2011	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 869)	
		16		09/06/2011		
17		10/06/2011				
XEPVJ-AM 1110		18	51	08/06/2011		RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 824)
		15		09/06/2011		
18		10/06/2011				
<b>Total</b>		<b>1129</b>	<b>1129</b>	08 al 14 de junio de 2011		

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo	Periodo pautas RTC			
RA00644-11	HIDALGO	XEABC-AM 760	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	7	13	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (2624)			
				6		09/06/2011				
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011		XEANT-AM 770	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	2	7	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2445)			
				3		09/06/2011				
				1		10/06/2011				
				1		12/06/2011				
XEGI-AM -1160		REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.	10	199	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2458)				
			26		02/06/2011					
			30		03/06/2011					
			20		04/06/2011					
			24		05/06/2011					
			28		06/06/2011					
			18		07/06/2011					
			23		08/06/2011					
			12		09/06/2011					
			8		10/06/2011					
			XECY-AM -930		TELECOMUNICACIONES DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.		5	41	01/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2326)
							7		02/06/2011	
3		03/06/2011								
4	04/06/2011									
6	05/06/2011									
5	06/06/2011									
3	07/06/2011									
7	08/06/2011									
XHTNO-FM-102.9	ULTRADIGITAL TULANCINGO, S.A. DE C.V.	1	52	09/06/2011						
		6		31/05/2011						
		5		01/06/2011						
		5		02/06/2011						
		4		03/06/2011						
		5		04/06/2011						
		9		05/06/2011						
		7		06/06/2011						
		3		07/06/2011						
		4		08/06/2011						
XENQ-AM-640	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	4	62	09/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 21 de mayo al 29 de junio de 2011 (2384)					
		6		31/05/2011						
		7		01/06/2011						
		7		02/06/2011						
		5		03/06/2011						

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		6		04/06/2011		
		7		05/06/2011		
		3		06/06/2011		
		6		07/06/2011		
		7		08/06/2011		
		7		09/06/2011		
		1		10/06/2011		
XECV-AM -600	RAFAEL CASTRO TORRES	13	114	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2450)	
		10		01/06/2011		
		8		02/06/2011		
		9		03/06/2011		
		11		04/06/2011		
		10		05/06/2011		
		12		06/06/2011		
		13		07/06/2011		
		13		08/06/2011		
		9		09/06/2011		
		6		10/06/2011		
XHCRA-FM-93.1	ALEJANDRO SOLIS BARRERA	8	135	31/05/2011		RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2534)
		15		01/06/2011		
		10		02/06/2011		
		14		03/06/2011		
		10		04/06/2011		
		13		05/06/2011		
		13		06/06/2011		
		15		07/06/2011		
		17		08/06/2011		
		14		09/06/2011		
		6		10/06/2011		
XHOBA-FM-105.5		4	49	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2542)	
		2		01/06/2011		
		6		02/06/2011		
		6		03/06/2011		
		4		04/06/2011		
		4		05/06/2011		
		4		06/06/2011		
		2		07/06/2011		
		7		08/06/2011		
		3		09/06/2011		
		2		10/06/2011		
		2		11/06/2011		
		3		12/06/2011		
XHZUL-FM-106.5	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	3	36	31/05/2011		RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2542)
		1		01/06/2011		
		3		02/06/2011		
		2		03/06/2011		
		3		04/06/2011		
		2		05/06/2011		
		2		06/06/2011		
		3		07/06/2011		
		5		08/06/2011		
		3		09/06/2011		
		3		10/06/2011		
		3		11/06/2011		
		3		12/06/2011		
XHXAL-FM-107.7		3	31	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2542)	
		1		01/06/2011		
		1		02/06/2011		
		3		03/06/2011		
		3		04/06/2011		
		1		05/06/2011		
		2		06/06/2011		
		1		07/06/2011		
		5		08/06/2011		
		3		09/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		2		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		3		12/06/2011	
XHOTE-FM 95.7	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (2542)
		3		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		3		12/06/2011	
XEQH-AM - 1270	RADIO MILENIUM ORBITAL, S.A. DE C.V.	15	213	31/05/2011	
		15		01/06/2011	
		16		02/06/2011	
		7		03/06/2011	
		43		04/06/2011	
		45		05/06/2011	
		25		06/06/2011	
		25		07/06/2011	
		17		08/06/2011	
		5		09/06/2011	
XHCAL-FM-94.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA	2	2	31/05/2011	No aplica (2521)
<b>Total</b>		<b>969</b>	<b>969</b>	31/05/2011 al 12/06/2011	

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo	Periodo Pautas RTC		
RA00644-11		XHRJ-FM 92.5	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.	4	15	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1169)		
				7		09/06/2011			
4	10/06/2011								
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	ESTADO DE MÉXICO	XHCME-FM-103.7	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	6	63	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2437)		
				6		01/06/2011			
6	02/06/2011								
6	03/06/2011								
6	04/06/2011								
7	05/06/2011								
7	06/06/2011								
4	07/06/2011								
7	08/06/2011								
7	09/06/2011								
1	10/06/2011								
				7		16		08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1140)
	XHEDT-FM 93.3			GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.				7	
			2	10/06/2011					
		XEVAB-AM 1580	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	1	2	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1181)		
				1		09/06/2011			
		XHNX-FM 98.9	MILED LIBIEN KAHUE	7	20	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1147)		
				6		09/06/2011			
				7		10/06/2011			
		XEL-AM 1260	RADIO INTEGRAL S.A. DE C.V.	6	11	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1052)		
				3		09/06/2011			
				2		10/06/2011			
		XEVOZ-AM 1590	RADIO PUBLICIDAD LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.	2	6	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1061)		
				3		09/06/2011			
				1		10/06/2011			
		XHENO-FM 90.1	RADIO XHENO, S.A. DE C.V.	5	14	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1113)		
				6		09/06/2011			
				3		10/06/2011			
		XECH-AM 1040	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A.	6	12	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	DE C.V.	5		09/06/2011	RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1122)
		1		10/06/2011	
XHZA-FM 101.3	ULTRADIGITAL TOLUCA, S.A. DE C.V.	8	18	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1162)
		7		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
XEWf-AM-540	XEWf, S.A.	3	43	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1124)
		2		01/06/2011	
		6		02/06/2011	
		5		03/06/2011	
		5		04/06/2011	
		3		05/06/2011	
		3		06/06/2011	
		1		07/06/2011	
		7		08/06/2011	
		6		09/06/2011	
XHTOM-FM 102.1	XHTOM-FM, S.A. DE C.V.	2	15	10/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1155)
		7		08/06/2011	
		6		09/06/2011	
XEASm-AM 1340	NEGOCIOS MODERNOS, S.A. DE C.V.	21	56	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1556)
		24		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
XECD-AM 1170	RADIO PUEBLA, S.A.	18	51	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1702)
		18		09/06/2011	
		15		10/06/2011	
XEDF-AM-1500	RADIO UNO FM, S. A.	7	61	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1347)
		4		01/06/2011	
		7		02/06/2011	
		7		03/06/2011	
		6		04/06/2011	
		4		05/06/2011	
		5		06/06/2011	
		6		07/06/2011	
		7		08/06/2011	
		6		09/06/2011	
XEDF-FM-104.1 (RF)	RADIO UNO FM, S. A.	2	185	10/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2015)
		18		31/05/2011	
		15		01/06/2011	
		18		02/06/2011	
		17		03/06/2011	
		18		04/06/2011	
		15		05/06/2011	
		15		06/06/2011	
		18		07/06/2011	
		24		08/06/2011	
XEFS-AM 980	BACCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	18	41	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1693)
		11		09/06/2011	
		14		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
XEHIT-AM 1310	RADIO POBLANA, S.A. DE C.V.	16	39	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1743)
		18		09/06/2011	
		5		10/06/2011	
XHORO-FM 94.9	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA DE PUEBLA, S.A.	7	18	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1737)
		7		09/06/2011	
		4		10/06/2011	
XEHR-AM 1090	EMPRESA RADIODIFUSORA DE PUEBLA XEHR, S.A. DE C.V.	14	38	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1711)
		18		09/06/2011	
		6		10/06/2011	
XEPUE-AM 1210	OPERADORA DE RADIO DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	19	42	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1719)
		17		09/06/2011	
		6		10/06/2011	
XEZT-AM 1250	RADIO PRINCIPAL, S.A. DE C.V.	9	22	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		11		09/06/2011	RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1728)
		2		10/06/2011	
XEZAR-AM 920	RADIO XEZAR, S.A. DE C.V.	18	67	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1752)
		19		09/06/2011	
		13		10/06/2011	
		17		12/06/2011	
XEPOP-AM 1120	XEPOP, S.A.	17	39	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1769)
		18		09/06/2011	
		4		10/06/2011	
XEKH-AM-1020	IMPULSORA RADIOFÓNICA DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, S. A. DE C. V.	18	181	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 3058)
		18		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		19		03/06/2011	
		17		04/06/2011	
		13		05/06/2011	
		19		06/06/2011	
		18		07/06/2011	
		18		08/06/2011	
		14		09/06/2011	
XEVI-AM-1400	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	10	68	10/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 3078)
		1		03/06/2011	
		12		06/06/2011	
		16		07/06/2011	
		20		08/06/2011	
		15		09/06/2011	
XHVI-FM 99.1		4	35	10/06/2011	
		16		08/06/2011	
		15		09/06/2011	
		4		10/06/2011	
XHMQ-FM-98.7	XHMQ, S. A. DE C. V.	14	146	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 3086)
		11		01/06/2011	
		12		02/06/2011	
		11		03/06/2011	
		16		04/06/2011	
		18		05/06/2011	
		12		06/06/2011	
		14		07/06/2011	
		13		08/06/2011	
		13		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S. A. DE C. V.	1	176	12/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 3094)
		18		31/05/2011	
		18		01/06/2011	
		15		02/06/2011	
		15		03/06/2011	
		18		04/06/2011	
		11		05/06/2011	
		15		06/06/2011	
		19		07/06/2011	
		21		08/06/2011	
XHMAXX-FM 98.1	RADIO XHMAXX, S.A. DE C.V.	15	36	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1788)
		16		09/06/2011	
		5		10/06/2011	
XHTAN-FM-101.3	GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	3	33	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio (pág. 2544)
		1		01/06/2011	
		3		02/06/2011	
		1		03/06/2011	
		3		04/06/2011	
		2		05/06/2011	
		2		06/06/2011	
		2		07/06/2011	
		5		08/06/2011	
		3		09/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		3		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		2		12/06/2011	
XEPH-AM-590	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	6	60	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio (pág. 2638)
		6		01/06/2011	
		7		02/06/2011	
		5		03/06/2011	
		7		04/06/2011	
		7		05/06/2011	
		4		06/06/2011	
		5		07/06/2011	
		5		08/06/2011	
		5		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
XEJP-AM-1150 (RC)	EMISORA 1150, S. A. DE C. V.	12	158	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2738)
		17		01/06/2011	
		12		02/06/2011	
		14		03/06/2011	
		16		04/06/2011	
		12		05/06/2011	
		16		06/06/2011	
		17		07/06/2011	
		17		08/06/2011	
		13		09/06/2011	
		12		10/06/2011	
XEOC-AM-560 (RF)	ESTEREO SISTEMA, S. A.	13	155	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2776)
		16		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		14		03/06/2011	
		10		04/06/2011	
		11		05/06/2011	
		15		06/06/2011	
		16		07/06/2011	
		21		08/06/2011	
		11		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
XEOY-AM-1000	FOMENTO DE RADIO, S. A. DE C. V.	4	49	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 3025)
		6		01/06/2011	
		6		02/06/2011	
		4		03/06/2011	
		1		04/06/2011	
		6		05/06/2011	
		6		06/06/2011	
		3		07/06/2011	
		7		08/06/2011	
		4		09/06/2011	
		2		10/06/2011	
XHDFM-FM-106.5 (ACIR)	FÓRMULA MELÓDICA, S. A. DE C. V.	18	190	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2909)
		15		01/06/2011	
		16		02/06/2011	
		19		03/06/2011	
		18		04/06/2011	
		19		05/06/2011	
		18		06/06/2011	
		16		07/06/2011	
		23		08/06/2011	
		18		09/06/2011	
		10		10/06/2011	
XHFO-FM-92.1 (RC)	GRUPO RADIAL SIETE, S. A. DE C. V.	11	156	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2712)
		13		01/06/2011	
		15		02/06/2011	
		16		03/06/2011	
		15		04/06/2011	
		14		05/06/2011	
		15		06/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		13		07/06/2011	
		21		08/06/2011	
		14		09/06/2011	
		9		10/06/2011	
XEMP-AM-710	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	6	60	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado (XHOF-FM 105.7 por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2819)
		5		01/06/2011	
		4		02/06/2011	
		7		03/06/2011	
		6		04/06/2011	
		7		05/06/2011	
		6		06/06/2011	
		4		07/06/2011	
		6		08/06/2011	
		6		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
		3		31/05/2011	
		3		01/06/2011	
		3		02/06/2011	
		3		03/06/2011	
XHOF-FM-105.7				3	
		2	05/06/2011		
		3	06/06/2011		
		2	07/06/2011		
		4	08/06/2011		
		2	09/06/2011		
		3	10/06/2011		
		3	31/05/2011		
		3	01/06/2011		
		2	02/06/2011		
		3	28	03/06/2011	
		1		04/06/2011	
		2		05/06/2011	
		2		06/06/2011	
		2		07/06/2011	
		4		08/06/2011	
		3		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
		3		08/06/2011	
		1		7	
XHIMR-FM 107.9		3	10/06/2011		
		16	180		31/05/2011
		15		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		17		03/06/2011	
		18		04/06/2011	
		19		05/06/2011	
		17		06/06/2011	
		14		07/06/2011	
		20		08/06/2011	
		17		09/06/2011	
		10	58	10/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2845)
		4		31/05/2011	
		7		01/06/2011	
		5		02/06/2011	
		7		03/06/2011	
		5		04/06/2011	
		4		05/06/2011	
		5		06/06/2011	
		6		07/06/2011	
		7		08/06/2011	
		6	43	09/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág.2883 )
		2		10/06/2011	
		15		08/06/2011	
XEDA-AM 1290 (RASA)	PUBLICISTAS, S. A.	18	43	09/06/2011	
		10		10/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XHM-FM-88.9 (ACIR)	RADIO 88.8, S. A. DE C. V.	19	169	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2922)
		14		01/06/2011	
		16		02/06/2011	
		15		03/06/2011	
		15		04/06/2011	
		16		05/06/2011	
		14		06/06/2011	
		15		07/06/2011	
		20		08/06/2011	
		16		09/06/2011	
		9		10/06/2011	
XHPOP-FM- 99.3 (ACIR)	RADIO FRECUENCIA MODULADA, S. A. DE C. V.	14	156	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2974)
		15		01/06/2011	
		14		02/06/2011	
		17		03/06/2011	
		13		04/06/2011	
		14		05/06/2011	
		15		06/06/2011	
		16		07/06/2011	
		16		08/06/2011	
		13		09/06/2011	
		9		10/06/2011	
XHUUA-FM 90.9	RADIO IBERO, A. C.	3	8	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2313)
		3		09/06/2011	
		2		10/06/2011	
XHSH-FM-95.3 (ACIR)	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	17	198	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2285)
		19		01/06/2011	
		19		02/06/2011	
		18		03/06/2011	
		18		04/06/2011	
		17		05/06/2011	
		18		06/06/2011	
		18		07/06/2011	
		24		08/06/2011	
		19		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
XEUR-AM-1530 (RF)	RADIO UNIÓN TEXCOCO, S. A. DE C. V.	14	179	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2763)
		18		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		16		03/06/2011	
		16		04/06/2011	
		15		05/06/2011	
		16		06/06/2011	
		17		07/06/2011	
		25		08/06/2011	
		18		09/06/2011	
		7		10/06/2011	
XHMM-FM- 100.1 (NRM)	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	15	175	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2961)
		13		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		13		03/06/2011	
		17		04/06/2011	
		17		05/06/2011	
		18		06/06/2011	
		14		07/06/2011	
		24		08/06/2011	
		17		09/06/2011	
		10		10/06/2011	
XHEXA-FM- 104.9 (MVS)	STEREO REY MÉXICO, S. A.	14	189	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2935)
		19		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		17		03/06/2011	
		18		04/06/2011	
		19		05/06/2011	
18	06/06/2011				

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		19		07/06/2011	
		18		08/06/2011	
		18		09/06/2011	
		12		10/06/2011	
XHMVS-FM-102.5 (MVS)		15	195	31/05/2011	
		18		01/06/2011	
		18		02/06/2011	
		17		03/06/2011	
		15		04/06/2011	
		18		05/06/2011	
		18		06/06/2011	
		19		07/06/2011	
		23		08/06/2011	
		18		09/06/2011	
		13		10/06/2011	
		2		11/06/2011	
		1		12/06/2011	
XHSON-FM-100.9 (NRM)	TELEVIDEO, S. A. DE C. V.	16	178	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 3006)
		15		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		18		03/06/2011	
		13		04/06/2011	
		13		05/06/2011	
		19		06/06/2011	
		17		07/06/2011	
		24		08/06/2011	
		17		09/06/2011	
		9		10/06/2011	
XEJP-FM-93.7 (RC)	XEJP-FM, S. A. DE C. V.	14	169	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2724)
		15		01/06/2011	
		10		02/06/2011	
		16		03/06/2011	
		13		04/06/2011	
		15		05/06/2011	
		17		06/06/2011	
		14		07/06/2011	
		22		08/06/2011	
		19		09/06/2011	
		14		10/06/2011	
XEQR-FM-107.3	XEQR-FM, S.A. DE C.V.	6	55	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1257)
		5		01/06/2011	
		4		02/06/2011	
		4		03/06/2011	
		5		04/06/2011	
		4		05/06/2011	
		6		06/06/2011	
		5		07/06/2011	
		6		08/06/2011	
		6		09/06/2011	
		4		10/06/2011	
XERC-FM-97.7 (RC)	XERC-FM, S. A. DE C. V.	18	153	31/05/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2699)
		15		01/06/2011	
		17		02/06/2011	
		14		03/06/2011	
		10		04/06/2011	
		13		05/06/2011	
		16		06/06/2011	
		11		07/06/2011	
		19		08/06/2011	
		10		09/06/2011	
		10		10/06/2011	
XELX-AM 700	RADIO ZITACUARO, S.A.	14	24	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 10 de junio (pág. 1512)
		10		09/06/2011	
XETA-AM 600	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	17	37	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		18		09/06/2011	RTC del 16 de mayo al 10 de junio (pág. 1522)
		2		10/06/2011	
XHCVC-FM 106.9	CADENA REGIONAL RADIO FORMULA, S.A. DE C.V.	17	87	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1604)
		17		09/06/2011	
		19		10/06/2011	
		17		11/06/2011	
		17		12/06/2011	
XHTB-FM 93.3	ESTEREOPOLIS, S.A.	23	58	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1643)
		24		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
XHCT-FM 95.7	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	19	91	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1566) XHCT-FM
		19		09/06/2011	
		17		10/06/2011	
		18		11/06/2011	
		18		12/06/2011	
XHVZ-FM 97.3		15	85	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1576) XHVZ-FM
		18		09/06/2011	
		19		10/06/2011	
		16		11/06/2011	
		17		12/06/2011	
XHVAC-FM 102.9	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	4	16	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1538)
		3		09/06/2011	
		3		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		3		12/06/2011	
XHJMG-FM 96.5	RADIODIFUSORA DE MORELOS, S.A.	17	52	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1613)
		18		09/06/2011	
		17		10/06/2011	
XHCM-FM 88.5	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	19	48	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1623)
		20		09/06/2011	
		9		10/06/2011	
XHNG-FM 98.1	RADIO NOVA, S.A. DE C.V.	17	50	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1586)
		22		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
XEJPA-AM 1190	RADIO UNIÓN, S.A.	21	55	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1653)
		24		09/06/2011	
		10		10/06/2011	
XHCU-FM 104.5	XHCU-FM, S.A. DE C.V.	18	54	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1663)
		20		09/06/2011	
		11		10/06/2011	
		3		11/06/2011	
		2		12/06/2011	
XHSW-FM 94.9	XHSW-FM, S.A. DE C.V.	23	58	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1633)
		21		09/06/2011	
		14		10/06/2011	
XESOL-AM 1190	RADIO SOL, S.A.	15	33	08/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 10 de junio (pág. 1496)
		11		09/06/2011	
		7		10/06/2011	
<b>Total</b>		<b>5316</b>	<b>5316</b>	31 de mayo al 12 de junio 2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Promocional identificado con el número “RV00553-11”**

**Difusión en el Estado de México**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo	Periodo RTC
RV000553-11  Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	ESTADO DE MÉXICO	XEQ-TV CANAL 9 (TVS)	RADIO MILENIUM ORBITAL, S.A. DE C.V.	6	38	08/06/2011	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
				9		09/06/2011	
				8		10/06/2011	
				7		11/06/2011	
				8		12/06/2011	
		XEW-TV CANAL 2 (TVS)	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	9	40	08/06/2011	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
				7		09/06/2011	
				8		10/06/2011	
				7		11/06/2011	
				9		12/06/2011	
		XHGC-TV CANAL 5 (TVS)	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	9	41	08/06/2011	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
				10		09/06/2011	
				7		10/06/2011	
				5		11/06/2011	
				10		12/06/2011	
		XHTV-TV CANAL 4 (TVS)	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	8	39	08/06/2011	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
				9		09/06/2011	
				8		10/06/2011	
				7		11/06/2011	
				7		12/06/2011	
<b>Total</b>				<b>158</b>	<b>158</b>	08/06/2011 al 12/06/2011	

**ANÁLISIS DEL MATERIAL IMPUGNADO**

Una vez que se han especificado las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que esta autoridad acreditó la difusión de los promocionales materia del presente supuesto, corresponde analizar su contenido con el objeto de determinar si el mismo puede constituir propaganda gubernamental. Al respecto, conviene citar dichos mensajes, a saber:

**Promocional de radio RA00644-11**

*Voz Hombre: Sentía yo los cólicos más antes y me daban intensos.*

*Voz Mujer: Fuimos al hospital y nos dijeron que era el apéndice, y que tenían que operarlo.*

*Voz Hombre: ¡Me van a cobrar!... ¿Y de donde voy a sacar?*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Voz Mujer: Ya subí con mi esposo y le dije, que estaba bueno, que todo estaba pagado, y me dijo ¿con que lo pagaste? Si no tenías dinero.*

*Voz en off: ¡Porque, la salud es tu derecho, el seguro popular es para tí!, ¡afíllate! informes 01 800 71 7 25 83*

*Voz Hombre: Ya con el seguro popular, ya es una ayuda grande.*

*Voz en off: Un México sano, es un México fuerte, Secretaría de Salud.*

**Promocional de Televisión RV00553-11**  
(cuyo contenido auditivo es idéntico al anterior)

*Inicialmente, se visualiza la imagen de una casa con cortinas de color rosa y aparece sentado en la sala una persona de sexo masculino que viste camisa de color azul a cuadros y "expresa un mensaje" enseguida aparece una mujer que viste blusa de color blanca, también "expresa un mensaje", a continuación se observa el cuarto de Rx, de un hospital al parecer medico que viste bata de color blanca y otra persona recostada en la plancha a la que se realizan aparentemente unos estudios, enseguida se aparece la imagen de otra persona que viste bata blanca y que revisa la cabeza de otra persona de sexo femenino, en seguida se aprecia otro individuo que viste también bata blanca y se encuentra en sala de espera de una clínica, junto a una bascula que en apariencia toma el peso de otra persona de sexo femenino que viste suéter de color rojo.*

*Por último aparece de nueva cuenta la pareja caminando en un parque y "expresan un mensaje".*

*En este orden aparece de forma inmediata el logotipo del Seguro Popular y la leyenda "SALUD, SEGURO POPULAR"*

*Al final el logotipo de la Secretaría de Salud.*

Del análisis al contenido de los promocionales antes transcritos, se advierte que el mismo constituye propaganda gubernamental, en tanto que tiene esa connotación la proveniente de los poderes públicos, autoridades o entes públicos de cualquier otra naturaleza, con atribuciones o no para difundirla, cuyo contenido tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, pudiendo o no estar relacionada con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos.

Lo anterior es así, ya que los promocionales de referencia provienen de un organismo público de la administración federal (Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación), el cual pautó los



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

promocionales de marras en ejercicio de sus funciones; destacando que dichos mensajes aluden logros del Gobierno Federal.

Así tenemos que, mediante el diverso DG/3859/11-01, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía reconoció que los promocionales identificados con los números de folios “**RA00644-11**” y “**RV00553-11**”, fueron pautados por esa unidad administrativa del dieciséis de mayo al nueve de junio, y del veintiuno de marzo al quince de mayo de dos mil once, respectivamente.

Sobre este particular, conviene señalar que de las constancias aportadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, al dar contestación a los requerimientos de información formulados por esta autoridad electoral federal, se desprende la existencia de pautados específicos ordenados por dicha Dirección (en una temporalidad distinta a la referida en su oficio DG/3859/11-01), con el objeto de que fueran transmitidos por diversas emisoras de radio y televisión en entidades en las que se encontraba desarrollando proceso electoral, particularmente, en la etapa de campañas.

Dichos pautados se encuentran inmersos en los cuadros que señalan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se difundieron los promocionales objeto de análisis.

En tal virtud, para efecto de estar en condiciones de atribuir alguna responsabilidad por la difusión de dichos materiales, esta autoridad electoral federal tomará en consideración la temporalidad ordenada en los pautados específicos aportados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que de las constancias aportadas por dicha Dirección, se desprende que los mismos fueron notificados a las diversas emisoras para su difusión.

En ese sentido, conviene señalar que de las constancias que obran en poder de esta autoridad electoral federal, particularmente las proporcionadas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, se desprende que dicha dependencia federal no notificó a todas las emisoras de radio y televisión (señaladas en los cuadros que contienen los datos de la difusión de los promocionales objeto de análisis), un pautado específico para la transmisión de dichos materiales, por tanto, dado este supuesto y para efecto de determinar la responsabilidad respectiva por la difusión de la propaganda denunciada, esta autoridad tomará en consideración el periodo de transmisión que reconoció dicha

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Dirección al dar contestación a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

Con base en lo anterior, es posible desprender dos procedimientos para determinar y atribuir la responsabilidad por la difusión de los promocionales objeto de análisis. Así, en primer término se tomará en consideración la temporalidad ordenada en los pautados específicos establecidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía y, en el supuesto de que a alguna de las emisoras de radio y televisión no se les haya notificado dicho pautado, se procederá a realizar el estudio correspondiente con base en la temporalidad reconocida por dicha dependencia, en las contestaciones a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

En este contexto, esta autoridad electoral federal estima que el contenido de los promocionales identificados con los número de folios **“RA00644-11”** y **“RV00553-11”**, al hacer referencia a una campaña de afiliación al denominado “Seguro Popular”, pudiese considerarse como una campaña de información relativa a servicios de salud, lo que implicaría que se encuentran dentro de las excepciones previstas en el artículo 41 Base III, Apartado C, párrafo 2 Constitucional; sin embargo, del análisis integral de su contenido se advierte la utilización de las frases como: **“Ya con el Seguro Popular es una ayuda a la gente”** y **“Porque la salud es tu derecho, el seguro popular”**, lo cual a su vez implica la difusión de logros de gobierno y programas y acciones del Gobierno Federal que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía, particularmente los referentes al denominado “Seguro Popular”, lo que en la especie trasgrede la Ley Fundamental, así como la normatividad electoral federal.

En efecto, esta autoridad electoral federal estima que el contenido de los promocionales de mérito no se limita a difundir información relacionada con el programa denominado “Seguro Popular”, implementado por el Gobierno Federal, ni a promover la inscripción de la ciudadanía a dicho programa, sino que tiene un contenido adicional por el que se divulga la implementación del mismo, como un tipo de acción o mecanismo que beneficia a la colectividad, lo cual implica la difusión de logros, programas y acciones del Gobierno Federal en bien de la ciudadanía en un periodo restringido, hecho que en la especie vulnera la equidad que debe imperar en toda contienda electoral, particularmente, durante el desarrollo de las campañas electorales.

En virtud de lo anterior, y dadas las características de los materiales en comento, es inconcuso que los mismos deben estimarse como propaganda gubernamental

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

y, al difundir además de una campaña de afiliación al denominado “Seguro Popular”, logros de gobierno y programas y acciones del Gobierno Federal que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía, no es dable estimar, que se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la normatividad electoral federal.

Ahora bien, en el caso a estudio, esta autoridad administrativa comicial federal considera que la difusión de los dos materiales en escrutinio, únicamente genera responsabilidad para el **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**; y no así para los concesionarios y permisionarios que lo transmitieron.

Lo anterior es así, porque en principio, en autos obra el reconocimiento expreso formulado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, respecto a que, en uso de sus atribuciones legales como administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), reconoció haber pautado la transmisión de los mensajes en cuestión, como se aprecia en el contenido del oficio número DG/3859/11-01, así como en los diversos pautados específicos notificados a las diversas emisoras de radio y televisión (señalados en los cuadros que contienen los datos de identificación de los promocionales objeto de análisis)

En esa tesitura, el hecho de que la citada Dirección General hubiese ordenado a los concesionarios y permisionarios citados con anterioridad en el presente apartado, difundieran los promocionales materia del presente estudio, genera en esta autoridad ánimo de convicción para establecer que estos últimos no pueden ser responsabilizados por la difusión de los mensajes referidos, cuando ya estaban transcurriendo las campañas electorales de los procesos locales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense.

Para sostener esta afirmación, vale la pena señalar que dichos concesionarios y permisionarios, al recibir la instrucción expresa por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de difundir los materiales cuestionados, se encontraban compelidos a transmitirlos, por tratarse del cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión (misma que es una disposición de orden público, eficacia inmediata y observancia obligatoria).

En esa tesitura, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión referidos, al mandatárseles la difusión de los promocionales de marras, no podían negarse a difundirlos, puesto que tal instrucción emanaba de una autoridad, misma que,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

conforme a lo previsto en el orden jurídico federal, era la competente para instruirles esa transmisión<sup>10</sup>, por lo que las emisoras en comento no podían negarse a acatar la orden de ese ente público.

Lo anterior, porque todo acto de autoridad se considera jurídicamente válido, hasta en tanto se demuestre lo contrario (tal y como lo reconoce, a guisa, el artículo 8º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo), por lo cual no era dable exigir un comportamiento distinto a los concesionarios y permisionarios ya mencionados, quienes al recibir la orden de la entidad administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), debían acatar esa instrucción, en cumplimiento al deber impuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión.

Así, dado que conforme al orden jurídico que regula la actividad de la radiodifusión, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión se encuentran obligados a difundir, dentro de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), los materiales y programas instruidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el actuar de dichos medios de comunicación en la conducta objeto de análisis debe estimarse efectuado en cumplimiento de un deber, y por ende, debe operar a su favor la citada excluyente de responsabilidad, por lo cual no puede establecerse un juicio de reproche.<sup>11</sup>

No pasa desapercibido para este órgano resolutor que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación afirmó en su oficio DG/3859/11-01, que en las emisoras de radio y televisión previstas en los catálogos para los procesos locales de los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo del presente año, *“...sólo se ha pautado propaganda gubernamental alusiva a los temas de salud, educación y protección civil...”*, y que a través de avisos de carácter electrónico solicitó a los concesionarios y permisionarios de tales medios de comunicación suspendieran la difusión de propaganda

---

<sup>10</sup> En términos de lo establecido en los artículos 1º; 2º, fracción I; 14; 18; 26; 27, fracciones XXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º; 2º; 4º; 8º; 10, fracción IV, y 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1º; 7º, y 9º, fracciones I; VI, y X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

<sup>11</sup> Un criterio similar, de carácter orientador, fue sustentado por los Tribunales Federales, en la jurisprudencia *“CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DERECHO, NATURALEZA DE LAS EXCLUYENTES DE.”*, con número de registro 389984.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a sus comicios locales.

Al respecto, conviene precisar que el contenido de los “avisos electrónicos” aludidos, en nada beneficia a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para eximir su responsabilidad por la difusión de los promocionales materia del presente apartado, pues si bien es cierto en tales avisos se estableció que a partir del inicio de las campañas electorales debía suspenderse la difusión de propaganda gubernamental, también lo es que en los mismos se solicita a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, **el cumplimiento cabal de las pautas** que fueran instruidas por el Instituto Federal Electoral **o por la propia Dirección General en comento**.

Así, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación comunicó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que debían suspender la difusión de la propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales de los comicios locales del estado de Coahuila, sin embargo, también les solicitó el cabal apego a las pautas que este Instituto Federal Electoral, o bien, esa unidad administrativa les instruyera.

Asimismo, se estima que el aviso en comento es de carácter genérico, puesto que no señala con claridad cuál es la propaganda gubernamental que debe suspenderse, y traslada a los concesionarios y permisionarios, la responsabilidad de decidir qué materiales pueden o no difundirse (lo que evidentemente correspondería a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, por ser la instancia jurídicamente competente para la administración de los Tiempos Oficiales).

En esa tesitura, se considera que el escenario antes mencionado implica que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, pudieran decidir discrecionalmente si un material pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, pudiera o no transmitirse al ajustarse a los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, en contraposición al cumplimiento de una exigencia que les es impuesta en los ordenamientos que regulan el servicio de radiodifusión.

De lo anterior que las circunstancias expuestas generen en esta autoridad, ánimo de convicción para señalar que la responsabilidad por la difusión de los materiales objeto de estudio en el presente apartado, deben atribuirse a la **Dirección**

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**, y no así a los concesionarios y permisionarios involucrados con la transmisión de esos mensajes.

Sobre este particular, conviene señalar que si bien la naturaleza de los promocionales identificados como “RA00644-11” y “RV00553-11” consistió en difundir una campaña de información relativa a servicios de salud, lo que implicaría que se encuentran dentro de las excepciones previstas en el artículo 41 Base III, Apartado C, párrafo 2 Constitucional; lo cierto es que del análisis integral a su contenido se advierte la utilización de frases que implican la difusión de logros de gobierno y programas y acciones del Gobierno Federal que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía, lo que en la especie trasgrede la normatividad electoral federal, por tanto, este órgano jurisdiccional estima que la responsabilidad de la difusión de los mismos es atribuible únicamente a la **Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**, y no para el Secretario y Subsecretario de Normatividad de Medios de dicha dependencia federal, y las concesionarias que transmitieron dichos materiales.

Lo anterior, en virtud de que si bien por el contenido específico (contenido y frases) de los promocionales denunciados se acredita la existencia de una infracción a la legislación electoral, lo cierto es que por la materia (temática de servicios de salud) que abordan podría haber encuadrado en alguna de las excepciones previstas en el artículo 41 Base III, Apartado C, párrafo 2 Constitucional, al contener elementos relacionados con una campaña relativa a servicios de salud, en consecuencia, la responsabilidad de su difusión es atribuible únicamente a la **Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**, pues fue el área encargada de proporcionarle dichos materiales a los distintos concesionarios de radio y televisión, con el objeto de que se difundieran en un periodo restringido por la normatividad electoral federal.

En efecto, el género abordado en los promocionales de mérito se encuentra vinculado con una temática de salud pública, lo cual forma parte de una política de comunicación social admisible (en virtud de que la legislación electoral federal establece esta como una excepción), en consecuencia, resulta inconcuso que la responsabilidad de la difusión de los materiales de referencia es atribuible únicamente al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, toda vez que a dicha Dirección le corresponde

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

ejecutar las políticas y criterios de comunicación social implementadas por el Secretario y Subsecretario de Normatividad de Medios de dicha dependencia federal, y por el contenido de los materiales (reseñado con anterioridad) se desprende una indebida ejecución de las mismas, mas no es posible derivar de ello una responsabilidad en la determinación de las políticas y criterios a aplicar.

En tal virtud, del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, mismas que son valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia (como lo refiere el artículo 359, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), se considera que la responsabilidad por la difusión de los promocionales materia de estudio, debe atribuirse a la **Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**, en las emisoras e impactos previamente referidos (RA00644-11 y RV00553-11), los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña electoral (en las temporalidades referidas en los cuadros insertados en el presente apartado) en emisoras con cobertura en los estados de Nayarit, Coahuila, México e Hidalgo, por lo que el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **fundado** en contra del **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**.

Finalmente, debe decirse que en el presente caso no es posible desprender responsabilidad alguna respecto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de titular del poder ejecutivo federal, en la comisión de la infracción bajo análisis, en virtud de que las conductas a través de las cuales se materializó la difusión de la propaganda gubernamental contraria a la normativa constitucional y legal en materia federal, fueron ejecutadas por el servidor público ya mencionado, en ejercicio de las atribuciones que les han sido conferidas, y no así por el propio titular del Poder Ejecutivo Federal.

En efecto, el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiera que el titular de la función ejecutiva federal sea el Presidente de la República, no implica que éste sea quien directamente realiza todos y cada uno de los actos de la administración pública federal, puesto que, como ya fue explicado, conforme a la centralización administrativa las atribuciones conferidas a ese poder público se realizan a través de sus órganos auxiliares (dependencias y entidades).

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese sentido, si bien la denuncia planteada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se hace valer en contra del titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cierto es que, como quedó evidenciado en autos, los actos contraventores de la normativa comicial federal no le son propios, sino que fueron realizados por servidores públicos pertenecientes a la Secretaría de Gobernación, en ejercicio de sus atribuciones legales, sin que existan siquiera elementos de carácter indiciario para afirmar que el actuar irregular fue efectuado personalmente por quien detenta la máxima Magistratura de la Unión.<sup>12</sup>

Así las cosas, esta autoridad considera que al haberse acreditado que las conductas infractoras de la normativa comicial federal, son atribuibles al C. **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**), en ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico federal le confiere, se carece de elementos para declarar que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser responsabilizado por los hechos de tales funcionarios, insistiendo en el hecho de que tales conductas no le son propias.

Por tanto, el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deberá declararse **infundado**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De acuerdo con la metodología propuesta para el estudio del presente asunto, corresponde abocarse a determinar cuáles promocionales denunciados están dentro del **supuesto segundo** señalado, es decir, aquellos que fueron pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para ser transmitidos en entidades que no se encontraban en desarrollo de procesos locales ordinarios o extraordinarios, pero que fueron difundidos en periodo prohibido en entidades con procesos electorales locales.

Así, de la información que obra en autos y que remitió la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, mediante el oficio núm. DG/3858/11-01, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, se desprende lo siguiente:

---

<sup>12</sup> Criterio que fue sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia relativa al expediente SUP-RAP-117/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC	VIGENCIA DE LA PAUTA
RA00623-11	Extorsión Mayo	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00655-11	Economía y Generación de empleos, versión infraestructura carretera "Tráiler"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00656-11	Economía y Generación de empleos, versión Recuperación Económica "Renta"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00660-11	Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, versión Seguro Popular "Cochinito"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral

Por lo cual, se puede concluir que los promocionales identificados con las claves RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11 y RA00660-11, fueron pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación en entidades que no se encontraban desarrollando procesos electorales locales, para difundirse a partir del 16 de mayo de 2011.

Adicionalmente, la existencia y difusión de los citados promocionales radiofónicos materia de inconformidad, se encuentra plenamente acreditada. Dicho material, según lo expresó el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, tuvo impactos en los periodos de campaña en las entidades que celebraban procesos electorales locales.

Cabe destacar que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, notificó a los concesionarios y permisionarios de radio que difundieron los promocionales de marras, los oficios y avisos correspondientes sobre la suspensión de la propaganda gubernamental en el estado de México y Nayarit, documentos oportunamente valorados en el apartado probatorio del presente fallo y apreciables en el cuadro siguiente.

En este sentido, la información antes señalada y remitida tanto por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, como por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, llevan a esta autoridad a tener por acreditado que los promocionales RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11 y RA00660-11, fueron difundidos en radio

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se especifican en el cuadro que a continuación se inserta:

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por días	Total de impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC	
RA00623-11  Pautado por RTC a partir del 16 de mayo de 2011, en entidades sin proceso electoral	Estado de México	XHZIT-FM-106.3	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	1	9	23/05/2011	Vía el oficio DG 2266/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se adjunta guía de mensajería) (pág. 1497)	No aplica	
				1		30/05/2011			
				1		31/05/2011			
				1		02/06/2011			
				1		03/06/2011			
				1		05/06/2011			
				1		06/06/2011			
				1		07/06/2011			
				1		08/06/2011			Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)
				1					
	Estado de México	XHMOR-FM-99.1	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	3	3	30/05/2011	Vía el oficio DG 2274/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo, autógrafo, ilegible (pág. 1545)	No aplica	
				5		25	20/05/2011	A través del oficio DG/2290/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1653)	No aplica
				5			21/05/2011		
				5			22/05/2011		
				5			23/05/2011		
	3	30/05/2011							
	Nayarit	XEACE-AM-1470		1	46	19/05/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número	No aplica	
				4		20/05/2011			
				2		21/05/2011			
				4		22/05/2011			
				3		23/05/2011			
				4		30/05/2011			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	4		31/05/2011	AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	
				4		01/06/2011		
				4		02/06/2011		
				3		03/06/2011		
				4		04/06/2011		
				4		05/06/2011		
				1		06/06/2011		
				1		07/06/2011		
				2		08/06/2011		
				1		09/06/2011		
<b>TOTAL</b>				83	83	Del 20 de mayo al 9 de junio		

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por días	Total de impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC		
RA00655-11 Pautado por RTC a partir del 16 de mayo de 2011, en entidades sin proceso electoral	Estado de México	XHZIT-FM-106.3	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	1	15	27/05/2011	Vía el oficio DG 2266/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se adjunta guía de mensajería) (pág. 1497)	No aplica		
				1		28/05/2011				
				1		29/05/2011				
				1		30/05/2011				
				2		31/05/2011				
				1		01/06/2011				
				1		02/06/2011				
				1		03/06/2011				
				2		04/06/2011				
				2		05/06/2011				
		1	06/06/2011							
		1	07/06/2011	Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)						
				XHJMG-FM-96.5	Radiodifusora de Morelos, S.A.	5	5	30/05/2011	Vía el oficio DG 2276/2011 (Mor.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo ilegible (pág. 1558)	No aplica
				XHMOR-FM-99.1	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	3	3	30/05/2011	Vía el oficio DG 2274/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo, autógrafo, ilegible (pág. 1545)	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Nayarit	XEHIT-AM-1310	Radio Poblana, S.A. de C.V.	3	21	27/05/2011	A través del oficio DG/2290/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1653)	No aplica
			5		28/05/2011		
			5		29/05/2011		
			5		30/05/2011		
			3		31/05/2011		
	XHUGP-FM-104.3	Universidad de Guadalajara	1	4	02/06/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
			1		07/06/2011		
			1		09/06/2011		
			1		14/06/2011		
	XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	5	41	28/05/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
			4		29/05/2011		
			5		30/05/2011		
			5		31/05/2011		
			5		01/06/2011		
			1		02/06/2011		
2			03/06/2011				
5			04/06/2011				
5			05/06/2011				
3			06/06/2011				
1			08/06/2011				
<b>TOTAL</b>			89	89	Del 27 de mayo al 14 de junio		

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por días	Total de impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
	Estado de México	XHZIT-FM-106.3	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	1	12	27/05/2011	Vía el oficio DG 2266/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se adjunta guía de mensajería) (pág. 1497)	No aplica
				1		29/05/2011		
				1		30/05/2011		
				1		31/05/2011		
				1		01/06/2011		
				1		02/06/2011		
				1		03/06/2011		
				1		05/06/2011		
				1		06/06/2011		
				1		07/06/2011		
				1		08/06/2011		
				1		09/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

<p>RA00656-11</p> <p>Pautado por RTC a partir del 16 de mayo de 2011, en entidades sin proceso electoral</p>						AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)		
	XHJMG-FM-96.5	Radiodifusora de Morelos, S.A.	4	4	30/05/2011	Vía el oficio DG 2276/2011 (Mor.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo ilegible (pág. 1558)	No aplica	
	XHMOR-FM-99.1	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	3	3	30/05/2011	Vía el oficio DG 2274/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo, autógrafa, ilegible (pág. 1545)	No aplica	
	XEHIT-AM-1310	Radio Poblana, S.A. de C.V.	3	19	27/05/2011	31/05/2011	A través del oficio DG/2290/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1653)	No aplica
			5		28/05/2011			
			5		29/05/2011			
			4		30/05/2011			
XHTAN-FM-101.3	Gobierno del estado de Veracruz	1	1	29/05/2011	A través del oficio DG/2167/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1747)	No aplica		
					Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1750)			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Nayarit	XHUGP-FM-104.3	Universidad de Guadalajara	1	14	27/05/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
			1		30/05/2011		
			1		31/05/2011		
			1		01/06/2011		
			1		02/06/2011		
			1		03/06/2011		
			1		05/06/2011		
			1		06/06/2011		
			1		07/06/2011		
			1		08/06/2011		
			1		09/06/2011		
			1		10/06/2011		
			1		13/06/2011		
			1		14/06/2011		
	XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	4	38	27/05/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
			4		28/05/2011		
			4		29/05/2011		
			4		30/05/2011		
			4		31/05/2011		
			3		01/06/2011		
2			02/06/2011				
TOTAL	91	91	91	Del 27 de mayo al 14 de junio			

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario/Permisiónaria	No. Impactos	Total de impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC			
RA00660-11 Fue pautado en entidades en las que no se encuentran en desarrollo procesos locales ordinarios o extraordinarios	Estado de México	XHZIT-FM 106.3	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	1	13	27/05/2011	Vía el oficio DG 2266/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se adjunta guía de mensajería) (págs. 1497 y 1530)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica			
				1		28/05/2011					
				1		30/05/2011					
				1		31/05/2011					
				1		01/06/2011					
				1		02/06/2011					
				1		03/06/2011					
				1		05/06/2011					
				1		06/06/2011					
				1		07/06/2011					
				1		08/05/2011					
									2		09/05/2011
						XHJMG-FM			Radio Difusora de Morelos, S.A.	4	4

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		96.5					(Mor.- Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo ilegible (págs. 1558 y 1602)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHMOR-FM 99.1	Radio XHMOR, S.A. De C.V.	1	1	30/05/2011	Vía el oficio DG 2274/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo, autógrafa, ilegible (págs. 1545 y 1594)	No aplica
		XEHIT-AM 1310	Radio Poblana, S.A. de C.V.	3	21	27/05/2011	A través del oficio DG 2290/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería. (pág.1741)	No aplica
				6		28/05/2011		
				5		29/05/2011		
				4		30/05/2011		
				3		31/05/2011		
		XHTAN-FM 101.3	Gobierno del Estado de Veracruz	1	1	29/05/2011	A través de los oficios DG 2167/2011 y DG 2760/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería. (págs. 1868 y 2542)	No aplica
		TOTAL		40		Del 27 de Mayo al 09 de Junio de 2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

PROMOCIONAL	ESTADO	EMISORA	CONCESIONARIO/ PERMISIONARIA	NO. IMPACTOS	TOTAL DE IMPACTOS	PERIODO	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC							
RA00660-11 Fue pautado en entidades en las que no se encuentran en desarrollo procesos locales ordinarios o extraordinarios	Estado de Nayarit	XEACE- AM 1470	Formula Radiofónica, S.A De C.V.	3	31	27/05/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica							
				4		28/05/2011									
				4		29/05/2011									
				4		30/05/2011									
				3		31/05/2011									
				4		01/06/2011									
				1		02/06/2011									
				1		03/06/2011									
				2		04/06/2011									
				1		05/06/2011									
				4		08/06/2011									
											1	1	08/06/2011	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
											TOTAL				Del 27 de Mayo al 08 de Junio de 2011
						32									

Como puede observarse, las emisoras señaladas en el cuadro precedente, difundieron los promocionales denunciados, en el estado de México y Nayarit, en las fechas allí señaladas, mismas que caen dentro de los periodos de campañas de dichas entidades federativas, como se muestra a continuación conforme al calendario electoral 2011:

Estado	Inicio de periodo de campaña	Fin de periodo de campaña	Fecha de jornada electoral
Estado de México	16 de mayo	29 de junio (Gobernador)	3 de julio
Nayarit	4 de mayo 3 de junio	29 de junio (Gobernador) 29 de junio (Dip. y Ayunt.)	3 de julio



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Fecha inicial de impactos	Fecha final de impactos
RA00623-11	20 de mayo	9 de junio
RA00655-11	27 de mayo	14 de junio
RA00656-11	27 de mayo	14 de junio
RA00660-11	27 de mayo	9 de junio

Ahora bien, una vez que quedó acreditado que la propaganda denunciada efectivamente se difundió en periodo prohibido, antes de pasar a determinar la responsabilidad en la que pudieron haber incurrido tanto la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, como los concesionarios o permisionarios de las emisoras que difundieron tales promocionales, se hace necesario pronunciarse respecto de la naturaleza de tal propaganda.

En este sentido, conviene tener presente que los promocionales fueron pautados por un organismo público de la administración federal (Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación), en ejercicio de sus funciones.

Así tenemos, que a través del oficio número DG/3858/11-01, de fecha diecisiete de junio de dos mil once, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía reconoció que los promocionales que a continuación se especifican fueron pautados por dicha autoridad en los plazos que en el siguiente cuadro se enlistan:

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC	VIGENCIA DE LA PAUTA
RA00623-11	Extorsión Mayo	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00655-11	Economía y Generación de empleos, versión infraestructura carretera "Tráiler"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00656-11	Economía y Generación de empleos, versión Recuperación Económica "Renta"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral
RA00660-11	Desarrollo social e Igualdad de Oportunidades, versión Seguro Popular "Cochinito"	Al aire a partir de 16 de mayo, en entidades sin proceso electoral

Sin perjuicio de lo anterior, conviene reproducir el contenido de los promocionales de radio materia de inconformidad:

**Promocional de radio RA00623-11**

***Voz de mujer:** Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez, gracias a estas llamadas, más personas no caen en la extorsión. Recuerda, si te llaman para pedirte dinero, lo mejor es escuchar, colgar y llamar al 088. En el 088 te dicen qué hacer y te quedas más tranquilo. Sigue llamando, porque con tu llamada ayudas a acabar con este delito.*

**Voz en off:** Gobierno Federal.

*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.*

**Promocional de radio RA00655-11**

***"Voz de un hombre:** Rosita en esa doscientos está ocupada.*

***Voz de una mujer:** Compadre esta nueva carretera me llena el restaurante.*

***Voz de un hombre:** Y a mí quien me va llenar la panza.*

***Voz de una mujer:** Vengase pa'ca compadre.*

***Voz en off:** La de Rosita es una de las miles de buenas historias que pasan en nuestras carreteras. Durante el gobierno del Presidente de la República seguimos mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen, construyendo, modernizando más carreteras que en cualquier otro sexenio, abriendo caminos hacia un México más fuerte. Gobierno federal.*

***Voz en off:** Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Promocional de radio RA00656-11**

***"Voz de una mujer:** Ahí viene el de la renta*

***Voz de un niño:** ¿Le abro?*

***Voz de un hombre:** No, no espérate*

***Voz de una mujer:** Listos*

***Voz de una colectividad:** Pase, adelante, ¡el último pago de la renta!*

***Voz en off:** La de los Martínez, es una más de las más de tres millones de historias de familias que ya tienen casa propia y un patrimonio para sus hijos. Durante el gobierno del Presidente de la República, seguimos mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen, con más viviendas construimos un México más fuerte, Gobierno Federal.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

**Promocional de radio RA00660-11**

*"Voz de niño: Mami ten los ahorros de mi cochinito.*

*Voz de mujer: ¿Y eso?*

*Voz de niño: Para pagar el doctor de mi hermanito.*

*Voz de mujer: Gracias mi amor pero el Seguro Popular ya lo pagó.*

*Voz en off: La de Andrea es una más de las 46 millones de buenas historias del Seguro Popular.*

*Así durante el gobierno del Presidente de la República, seguimos mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen. Un México sano es un México Fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

De la simple lectura de los elementos audiovisuales que conforman los promocionales antes transcritos, se advierte que los mismos difunden logros del Gobierno Federal, como a continuación se precisa.

Así, el identificado como RA00623-11, difunde una campaña en la que se insta a los ciudadanos a llamar a cierto número telefónico en caso de recibir llamadas pidiendo dinero, señalándose que gracias a esas llamadas, más personas no caen en la extorsión. Finalizando la identificación del mensaje con la frase "Gobierno Federal".

El identificado como RA00655-11, habla sobre una nueva carretera y difunde que durante el gobierno del Presidente de la República, se han mejorado las condiciones de vida de los que menos tienen, construyendo y modernizando más carreteras que en cualquier otro sexenio y abriendo caminos hacia un México más fuerte. Finalizando la identificación del mensaje con la frase "Gobierno Federal".

El mensaje identificado como RA00656-11, habla sobre una familia que ya cuenta con casa propia y un patrimonio para sus hijos. Que durante el gobierno del Presidente de la República se siguen mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen, señalándose que con más viviendas se construye un México más fuerte. Finalizando la identificación del mensaje con la frase "Gobierno Federal".

Por último, el identificado como RA00660-11, habla sobre que el seguro popular ya pagó el doctor de una persona, no requiriéndose de los ahorros personales, señalándose como una de las 46 millones de buenas historias del seguro popular. Se menciona que durante el gobierno del Presidente de la República, se siguen

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen y que un México sano es un México fuerte. Finalizando la identificación del mensaje con la frase “Gobierno Federal”.

Del análisis anterior, se desprende que dichos mensajes constituyen propaganda gubernamental, específicamente proveniente del Gobierno Federal, máxime que fueron pautados por un organismo público de la administración federal (Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación), en ejercicio de sus funciones.

En este sentido, resulta válido colegir que las expresiones contenidas en el material radiofónico bajo análisis, por lo que se refiere a su difusión en entidades con procesos electorales locales, en principio, sí resultan violatorias de la normatividad electoral federal, ya que del análisis de su contenido, no se aprecia que se encuentre en alguna de las excepciones previstas por la normatividad electoral vigente, lo anterior en virtud de que no se trata de promocionales que difundan alguna campaña de información de las autoridades electorales, ni las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia. Esto es, los mensajes señalados, difunden campañas relativas a prevención del delito de extorsión, infraestructura carretera, vivienda y respecto al seguro popular, señalándose en los tres últimos que durante el gobierno del Presidente de la República se siguen mejorando las condiciones de vida de los que menos tienen, lo que da cuenta que se están difundiendo logros y acciones del gobierno federal, pero no se aprecia que dichos mensajes por sí mismos contengan elementos constitutivos de servicios educativos o de salud o de protección civil en casos de emergencia, ya que se limitan a señalar una acción, logro o programa específico, una mejoría en las condiciones de vida de las personas, exaltación de bondades del programa o acción realizado, un impacto del logro en la construcción de un México más fuerte y concluye con la identificación del programa como producto del Gobierno Federal.

Así, contrario a lo aseverado tanto por el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación como por los concesionarios y permisionarios que transmitieron los materiales denunciados, en el sentido de que los materiales denunciados sólo contienen temática atinente a servicios educativos, de salud o de protección civil y no difundieron logros, programas, acciones u obras de gobierno, y en ese sentido constituyen excepciones de propaganda gubernamental permitida constitucional y legalmente; del análisis de las frases que integran los mensajes en cuestión, como ya se explicó, si bien se advierte el uso de la temática señalada, lo es dentro del contexto y bajo un

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

estrecho vínculo con la exaltación de acciones, logros y programas específicos atribuibles al gobierno del Presidente de la República y al Gobierno Federal, con lo que se apartan de la mera institucionalidad y exigencia informativa para ser considerados por ésta autoridad como propaganda gubernamental, de allí que devengan inatendibles los argumentos vertidos por los denunciados.

Lo anterior, encuentra sustento en los criterios emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien en un primer momento emitió la jurisprudencia identificada con la clave 11/2009, cuya voz y texto son del tenor siguiente:

**“PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LÍMITES A SU DIFUSIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.**—*De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, Base III, Apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, a fin de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, la difusión de propaganda gubernamental que realicen en los medios de comunicación social los poderes públicos federales, estatales o municipales, los órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y, en general, todos los servidores, funcionarios y entes públicos, se encuentra limitada por razones de contenido y temporalidad. En cuanto al contenido, en ningún caso podrá ser de carácter electoral, esto es, debe abstenerse de estar dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Por lo que hace a la temporalidad, no puede difundirse en el entorno de un proceso electoral, durante los periodos que comprenden las etapas de precampaña, campaña electoral, periodo de reflexión, conformado por los tres días previos al de la elección, y hasta el final de la jornada electoral, salvo en los casos previstos expresamente en el artículo 41, Base III, Apartado C, in fine, de la Carta Magna. Estimar lo contrario, implicaría que la difusión de propaganda gubernamental pudiese constituir propaganda que influyera en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme con el cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-75/2009 y acumulado.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—8 de mayo de 2009.—Unanimidad de votos, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Alejandro David Avante Juárez.*

*Recurso de apelación. SUP-RAP-145/2009.—Actor: Partido Revolucionario Institucional.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Armando Cruz Espinosa.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Recurso de apelación. SUP-RAP-159/2009.—Actor: Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Senado de la República.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—24 de junio de 2009.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Armando Cruz Espinosa y Enrique Figueroa Ávila.*

***La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de junio de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede, con la reserva del Magistrado Flavio Galván Rivera, y la declaró formalmente obligatoria.***

De dicha jurisprudencia se desprende que, según el criterio de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la proscripción relativa a la difusión de propaganda gubernamental, abarca desde la etapa de precampañas, hasta la conclusión de la jornada comicial correspondiente.

Sin embargo, mediante el SUP-AG-45/2010 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 22 de septiembre de 2010, **dicha jurisprudencia fue formalmente interrumpida** conforme a lo previsto en la sentencia del juicio de revisión constitucional electoral, expediente SUP-JRC-210/2010, emitida por esta Sala Superior el veinticinco de agosto de dos mil diez, por lo cual dejó de tener carácter obligatorio y se determinó que:

*“..., del estudio y análisis realizado en torno al SUP-JRC-210/2010, los Magistrados integrantes de la Sala Superior por unanimidad, arribaron a la conclusión que **el período durante el cual no se puede realizar propaganda gubernamental es el comprendido del inicio de las campañas electorales y hasta el final de la jornada electoral, sin que ello abarque el periodo de precampañas.**”*

En la anterior determinación, el máximo órgano jurisdiccional señaló que la interpretación realizada era de conformidad con lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2; 237, párrafo 4; y 347 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así, es de destacar que la propia Sala Superior del referido órgano jurisdiccional, estableció en la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral Federal identificado con la clave SUP-JRC-210/2010 (resuelto el día veinticinco de agosto de dos mil diez), **que la difusión de propaganda alusiva a un informe de gestión durante el periodo de precampañas, no conculca la normativa comicial, dado que la Constitución General lo prohíbe únicamente a partir**

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

***del inicio de las campañas electorales***, por lo cual incluso dicho juzgador expresó que, atento al artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la tesis jurisprudencial señalada líneas arriba, debía ser modificada.

No obstante la acreditación de que la propaganda denunciada sí constituye propaganda gubernamental, que no actualiza los supuestos excepcionales permitidos, y que su difusión se dio dentro del periodo de campañas en estados con proceso electoral local, lo que lleva a la configuración de la infracción señalada en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; corresponde determinar la responsabilidad que pudiera tener en la difusión de la citada propaganda gubernamental ilegal, el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, es preciso señalar que como base de su defensa, éste aportó los elementos probatorios consistentes en los oficios de notificación y avisos respecto a la suspensión de propaganda gubernamental, dirigidos a las emisoras que difundieron los materiales denunciados, así como la especificación de las pautas correspondientes a la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, de las que se desprende lo siguiente:

- Que a las emisoras que difundieron los mensajes denunciados, les notificó se suspendiera la transmisión de propaganda gubernamental, durante la etapa de campañas electorales en las entidades con procesos electorales locales (estado de México y Nayarit en este caso).
- Que la pauta para la transmisión de los promocionales de mérito, se circunscribió a entidades que no se encontraban en desarrollo de procesos electorales locales, a partir del 16 de mayo de 2011.

Por otro lado, las emisoras implicadas en la difusión de la propaganda gubernamental de mérito, no desvirtuaron lo anterior con alguna probanza de su parte, ni aportaron elementos de convicción suficientes para acreditar que transmitieron los promocionales por una causa justificada, pues aparte de las excepciones a las que ya se les dio contestación en el apartado correspondiente, no argumentaron razón alguna tendiente a desacreditar los informes de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en cuanto a la existencia del material denunciado o los documentos aportados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En este orden de ideas, ésta autoridad considera que la conducta infractora en estudio, no puede imputarse al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, toda vez que de las pruebas aportadas por las partes, se desprende que la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, en los estados de México y Nayarit, no fue ordenada por dicho funcionario, ya que sólo ordenó su transmisión en entidades que no se encontraban desarrollando procesos electorales locales, de allí que tampoco pueda extenderse la responsabilidad sobre la transmisión de los presentes promocionales, a los superiores jerárquicos de éste, tales como el Subsecretario de Normatividad de Medios y el Secretario de Gobernación, y menos aún al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, esta autoridad, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que el **Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, el Subsecretario de Normatividad de Medios (ambos de la Secretaría de Gobernación), el Secretario de Gobernación y el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos**, no trasgredieron el artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al no serles atribuible la difusión de la propaganda gubernamental denunciada, de allí que el presente procedimiento especial sancionador se declare **infundado** por lo que hace a los promocionales identificados con las claves RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11 y RA00660-11, en contra de dichos sujetos.

Por el contrario, los responsables de la difusión de la propaganda gubernamental en periodo prohibido en los estados de México y Nayarit, son los concesionarios y permisionarios de las emisoras referidas en el cuadro reseñado líneas arriba, a saber, de **XHZIT-FM-106.3, XHMOR-FM-99.1, XEHIT-AM-1310, XEACE-AM-1470, XHJMG-FM-96.5, XHUGP-FM-104.3 y XHTAN-FM-101.3**, pues por una parte, consta que el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, les notificó la suspensión de la propaganda gubernamental, motivo por el cual tuvieron certeza del periodo durante el cual debían suspender su difusión en las entidades que desarrollaban procesos electorales locales, y por otra parte, consta que dicho funcionario público pautó la transmisión de los promocionales de mérito, para entidades sin procesos electorales locales, o sea, para entidades diversas al estado de México y Nayarit, por lo que los concesionarios y permisionarios señalados, transmitieron material



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

que nunca les fue pautado, y en estos términos, *motu proprio* difundieron la propaganda gubernamental en periodo prohibido.

En este orden de ideas, ésta autoridad, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, colige que los concesionarios y permisionarios señalados con antelación, trasgredieron el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que el presente procedimiento especial sancionador se declara **fundado** en contra de dichos sujetos, por lo que hace a los promocionales identificados con las claves RA00623-11, RA00655-11, RA00656-11 y RA00660-11.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en el presente apartado corresponde realizar el estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral tercero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, el cual corresponde a los promocionales que fueron pautados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Secretaría de Salud y Petróleos Mexicanos y que fueron difundidos por los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión en el periodo de campaña electoral en la entidades con comicios locales.

- A.** Del mismo modo, para un mejor entendimiento el estudio del presente se dividirá en dos apartados, así por lo que hace al primero de ellos se analizarán los promocionales que se identifican en las tablas que a continuación se insertan:

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
RV00520-11	Infraestructura para el Desarrollo

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR PETRÓLEOS MEXICANOS
RA00614-11	Combate al Mercado Ilícito

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Bajo esta tesis, el objeto del presente apartado será determinar si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su Dirección General de Comunicación Social, así como Petróleos Mexicanos, infringieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de los promocionales antes referidos, en diversas emisoras de radio y televisión en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local.

Del mismo modo, se determinará si la presunta difusión de los promocionales materia del presente apartado en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense), contraviene lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias referidos en el cuadro que se inserta a continuación:

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
1	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV Canal 9
2	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C.	XHCVP-TV Canal 9
3	Radio Uno FM, S.A	XEDF-AM 1-104.1
4	Radio Uno S.A	XERFR-AM-970
5	La B Grande, FM S.A	XERFR-FM-103.3 (RF)
6	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM-640
7	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM-106.1
8	México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM-760
9	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM-700
10	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM-1190
11	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM-600
12	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM-88.5

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

13	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM-95.7
14	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM-106.9
15	Radiodifusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM-96.5
16	C. Stella Generosa Mejido Hernández.	XHTIX-FM-100.1
17	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHVZ-FM-97.3
18	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz.	XHZPC-FM-103.7
19	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM-1120
20	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM-94.9
21	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM-1400
22	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM-97.1
23	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM-99.1
24	Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM-880
25	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM-99.9
26	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM-1470
27	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM -1290
28	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM -970
29	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM-97.1

En ese sentido, es preciso señalar que el presente procedimiento especial sancionador se instauró derivado de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por la presunta difusión en radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales se encontraba desarrollando procesos comiciales de carácter local, particularmente, la etapa de campañas electorales.

Asimismo, conviene señalar que el procedimiento especial sancionador que nos ocupa también se inició con motivo de la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la presunta difusión en radio de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el estado de Hidalgo, en el que se encontraba desarrollando un proceso comicial, particularmente, la etapa de campaña electoral.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, esta autoridad tiene acreditado que los promocionales identificados como **RV00520-11 y RA00614-11** fueron difundidos en radio y televisión de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se especifican en el cuadro que a continuación se inserta:

**Promocional RV00520-11**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo
RV00520-11 Pautado por SCT del 01 al 06 de mayo de 2011	Coahuila	XHOAH-TV CANAL 9	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	1	1	30/05/2011
RV00520-11 Pautado por SCT pero en diversas estaciones	Hidalgo	XHCVP-TV CANAL 9	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C.	1	5	31/05/2011
				1		01/06/2011
				1		06/06/2011
				1		09/06/2011
				1		
				1		13/06/2011
<b>Total</b>				<b>6</b>	<b>6</b>	<b>Del 30 de mayo al 13 de junio</b>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Promocional RA00614-11**

**Estado de México**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
XEDF-AM 1- 104.1	Radio Uno FM, S.A.	1	7	23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		01/06/2011
		1		02/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
XERFR-AM- 970	Radio Uno S.A	2	8	20/05/2011
		2		23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		01/06/2011
XERFR-FM- 103.3 (RF)	La B Grande, FM S.A	3	21	20/05/2011
		3		23/05/2011
		2		30/05/2011
		1		31/05/2011
		2		01/06/2011
		2		02/06/2011
		2		03/06/2011
		1		06/06/2011
		1		07/06/2011
		1		09/06/2011
		1		10/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
XENQ-AM-640	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	8	128	19/05/2011
		30		20/05/2011
		30		21/05/2011
		30		22/05/2011
		30		23/05/2011
XHPCA-FM- 106.1	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	4	59	19/05/2011
		15		20/05/2011
		10		21/05/2011
		10		22/05/2011
		15		23/05/2011
		5		30/05/2011
XEABC-AM- 760	México Radio, S.A. de C.V.	1	13	20/05/2011
		1		21/05/2011
		2		30/05/2011
		2		31/05/2011
		6		04/06/2011
		1		06/06/2011
		13		20/05/2011
		12		23/05/2011
		12		30/05/2011
		12		31/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	12	175	01/06/2011
		12		02/06/2011
		13		03/06/2011
		12		06/06/2011
		13		07/06/2011
		12		08/06/2011
		13		09/06/2011
		12		10/06/2011
		13		13/06/2011
		14		14/06/2011
XESOL-AM-1190	Radio Sol, S.A.	9	26	20/05/2011
		9		23/05/2011
		8		30/05/2011
XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	9	22	20/05/2011
		8		23/05/2011
		5		30/05/2011
XHCM-FM-88.5	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	1	38	19/05/2011
		7		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		7		23/05/2011
XHCT-FM-95.7	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	1	2	20/05/2011
		1		30/05/2011
XHCVC-FM-106.9	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	1	16	19/05/2011
		5		20/05/2011
		5		23/05/2011
		5		30/05/2011
XHJMG-FM-96.5	Radiodifusora de Morelos, S.A.	2	7	20/05/2011
		2		23/05/2011
		3		30/05/2011
XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	1	19	19/05/2011
		6		20/05/2011
		6		23/05/2011
		6		30/05/2011
XHVZ-FM-97.3	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A	1	3	20/05/2011
		1		23/05/2011
		1		30/05/2011
XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	6	18	20/05/2011
		6		23/05/2011
		6		30/05/2011
XEPOP-AM-1120	XEPOP, S.A	2	56	19/05/2011
		4		20/05/2011
		4		23/05/2011
		4		30/05/2011
		4		31/05/2011
		4		01/06/2011
		3		02/06/2011
		4		03/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
		3		06/06/2011
		4		07/06/2011
		3		08/06/2011
		8		09/06/2011
		9		10/06/2011
XHORO-FM- 94.9	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	8	31	20/05/2011
		8		21/05/2011
		7		22/05/2011
		8		23/05/2011
XEVI-AM-1400	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	9	30	20/05/2011
		10		23/05/2011
		11		30/05/2011
XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	2	34	19/05/2011
		8		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		8		23/05/2011
XHVI-FM-99.1	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	10	31	20/05/2011
		10		23/05/2011
		11		30/05/2011
			744	Del 19 de mayo al 14 de junio de 2011

**Estado de Nayarit**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
XEAAA-AM- 880	Radio Informa, S.A. de C.V.	6	84	19/05/2011
		16		20/05/2011
		9		21/05/2011
		9		22/05/2011
		16		23/05/2011
		14		30/05/2011
		14		31/05/2011
XHCJX-FM- 99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	1	15	19/05/2011
		1		20/05/2011
		1		23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		03/06/2011
		1		06/06/2011
		1		07/06/2011
		1		08/06/2011
		1		09/06/2011
		1		10/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		2		13/06/2011
		2		14/06/2011
XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	5	25	01/06/2011
		5		02/06/2011
		3		03/06/2011
		5		06/06/2011
		1		07/06/2011
		2		08/06/2011
		2		09/06/2011
		2		10/06/2011
XENX-AM 1290	México Radio, S.A. de C.V.	1	14	19/05/2011
		3		20/05/2011
		3		23/05/2011
		3		30/05/2011
		4		31/05/2011
XEVOX-AM 970	México Radio, S.A. de C.V.	3	13	20/05/2011
		3		23/05/2011
		3		30/05/2011
		4		31/05/2011
XHVU-FM-97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	2	131	19/05/2011
		10		20/05/2011
		10		23/05/2011
		10		30/05/2011
		10		31/05/2011
		10		01/06/2011
		10		02/06/2011
		10		03/06/2011
		10		06/06/2011
		10		07/06/2011
		10		08/06/2011
		10		09/06/2011
		10		10/06/2011
		9		13/06/2011
			282	Del 19 de mayo al 14 de junio de 2011

**ANÁLISIS DEL MATERIAL IMPUGNADO**

Una vez que se han especificado las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que esta autoridad acreditó la difusión de los promocionales materia del presente supuesto, corresponde analizar su contenido con el objeto de determinar si los mismos pueden constituir propaganda gubernamental. Al respecto, conviene reproducir el contenido de los promocionales en cuestión:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Promocional de televisión RV00520-11**

*Voz de una mujer: "De norte al sur, del golfo al pacífico"*

*Voz de un hombre: "Trabajamos todos los días"*

*Voz de un hombre: "Uniendo esfuerzos"*

*Voz de un hombre: "Creando grandes obras"*

*Voz de una mujer: "Y mejorando las comunicaciones"*

*Voz de una mujer: "Para estar más cerca de los nuestros"*

*Voz en off: "Con el programa de infraestructura más grande de la historia estamos uniendo a México, impulsamos la economía y generamos empleos abriendo caminos hacia un México más fuerte. Gobierno Federal."*

**Descripción:**

Durante la difusión del mensaje, se muestran imágenes en primera instancia de una mujer vistiendo blusa azul y falda negra y un recuadro en el que se visualizan diversas carreteras y camiones en circulación; posteriormente aparecen unos sujetos del sexo masculino que visten playera azul, pantalón beige y gorra del mismo color, y un casco; al mismo tiempo se observa maquinaria utilizada en tareas de la construcción, y de nueva cuenta aparecen personas de sexo femenino vistiendo traje negro y otra blusa azul, falda beige, visualizándose de manera alterna un avión un tren, así como tres personas que en apariencia están en una oficina de telégrafos.

Posteriormente, se aprecian imágenes relativas a diversas carreteras, vehículos, puentes, túneles, montañas y el mar, lugares en donde se desarrollan obras.

Al final, se muestra un logotipo conteniendo el escudo nacional y la leyenda: "Gobierno federal".

**Promocional de radio RA00614-11**

**Voz de un hombre:** 'Crees que cuando alguien roba combustible no te afecta, piénsalo dos veces porque están atentando contra tu familia y tu comunidad, no permitas que suceda el robo de combustible es un delito de consecuencias fatales.

**Voz de un niño:** Que no roben lo que más quieres.

**Voz de hombre:** Tu denuncia es anónima 01-800-228-96-60, juntos construimos un México más fuerte, Gobierno Federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Voz en off: Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distinto a los establecidos en el programa'.

Del análisis al contenido de los promocionales antes transcritos, se advierte que los mismos constituyen propaganda gubernamental, en tanto que tienen esa connotación la proveniente de los poderes públicos, autoridades o entes de cualquier otra naturaleza, con atribuciones o no para difundirla, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la propia normatividad, como son los educativos, de salud y las necesarias para la protección civil.

Lo anterior es así, ya que los promocionales de referencia provienen de un organismo público de la administración federal (Secretaría de Comunicaciones y Transportes RA00520-11 y Petróleos Mexicanos RV00614-11), los cuales contrataron y pautaron los promocionales de marras en ejercicio de sus funciones; mismos que contienen logros del Gobierno Federal.

Así tenemos, que a través de los contratos, órdenes de servicio y la orden de transmisión número OT/ID/038/11 reconocieron que los promocionales antes señalados fueron contratados por dichas autoridades.

Ahora bien, una vez que se ha comprobado que los promocionales referidos emanan de una entidad de la administración pública federal, se procede al análisis del segundo de los elementos necesarios para concluir que estamos ante la presencia de propaganda gubernamental. El cual se relaciona con el contenido de la misma, dado que la propaganda gubernamental debe tener como objeto informar logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos.

Así, al realizar el análisis específico del contenido de los promocionales referidos se advierte que los mismos tienen por objeto difundir logros y programas de gobierno del Ejecutivo Federal.

En efecto, en el caso del promocional identificado con la clave **RV00520-11**, el mismo expone el programa de infraestructura que ha desplegado la actual administración pública federal, presentando elementos visuales que permiten asociarlo con el gobierno federal. Dadas las características del material en

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal (al exhibir el escudo nacional y la leyenda “Gobierno Federal”).

Por cuanto al mensaje identificado con la clave **RA00614-11**), el mismo invita a la población en general a denunciar el robo de combustible, sensibilizando a la audiencia que dicho ilícito puede tener consecuencias fatales; finalmente, se proporciona un número telefónico para hacer cualquier denuncia anónima. Del mismo modo, atendiendo a las características del material en comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al dar cuenta de las acciones de prevención desarrolladas por la actual administración pública federal, para evitar el robo de combustible.

Del mismo modo, como ya ha quedado precisado anteriormente en el presente fallo (en el apartado correspondiente a las EXCEPCIONES Y DEFENSAS), los promocionales referidos no se encuentran amparados en los supuestos de excepción previstos por la normatividad electoral federal, dado que no posee una connotación vinculada con campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a educación, salud o las necesarias para la protección civil, así como tampoco encuentran en los supuestos de excepción establecidos en la reglamentación de este Instituto ya que de acuerdo con el análisis y argumentos referidos con anterioridad los mismos tienen como objeto difundir los logros de gobierno alcanzados durante la presente administración federal a través de sus acciones y programas gubernamentales en bien de la ciudadanía.

Ahora bien, se procederá a determinar lo conducente respecto a la presunta violación a lo previsto en los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte del Secretario de Comunicaciones y Transportes, el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Director General de Petróleos Mexicanos y su Gerente de Comunicación Social, con motivo de la difusión de propaganda gubernamental en emisoras con audiencia en las entidades federativas donde actualmente se están desarrollando comicios de carácter local y que fueron objeto del llamamiento al presente procedimiento, a saber:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PROMOCIONAL RV00520-11**

Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo
Coahuila	XHOAH-TV CANAL 9	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	1	1	30/05/2011
Hidalgo	XHCVP-TV CANAL 9	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C.	1	5	31/05/2011
			1		01/06/2011
			1		06/06/2011
			1		09/06/2011
			1		13/06/2011
			6	6	Del 30 de mayo al 13 de junio

**Promocional RA00614-11**

**Estado de México**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
XEDF-AM 1-104.1	Radio Uno FM, S.A.	1	7	23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		01/06/2011
		1		02/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
XERFR-AM-970		2	8	20/05/2011
		2		23/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
	Radio Uno S.A	1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		01/06/2011
		1		02/06/2011
XERFR-FM- 103.3 (RF)	La B Grande, FM S.A	3	21	20/05/2011
		3		23/05/2011
		2		30/05/2011
		1		31/05/2011
		2		01/06/2011
		2		02/06/2011
		2		03/06/2011
		1		06/06/2011
		1		07/06/2011
		1		09/06/2011
		1		10/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
		XENQ-AM-640		XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.
30	20/05/2011			
30	21/05/2011			
30	22/05/2011			
30	23/05/2011			
XHPCA-FM- 106.1	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	4	59	19/05/2011
		15		20/05/2011
		10		21/05/2011
		10		22/05/2011
		15		23/05/2011
XEABC-AM- 760	México Radio, S.A. de C.V.	5	13	30/05/2011
		1		20/05/2011
		1		21/05/2011
		2		30/05/2011
		2		31/05/2011
XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	6	175	04/06/2011
		1		06/06/2011
		13		20/05/2011
		12		23/05/2011
		12		30/05/2011
		12		31/05/2011
		12		01/06/2011
		12		02/06/2011
		13		03/06/2011
		12		06/06/2011
		13		07/06/2011
		12		08/06/2011
		13		09/06/2011
		12		10/06/2011
13	13/06/2011			
14	14/06/2011			
XESOL-AM- 1190	Radio Sol, S.A.	9	26	20/05/2011
		9		23/05/2011
		8		30/05/2011
XETA-AM-600		9	22	20/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
	Sucn de Pichir Esteban Polos	8		23/05/2011
		5		30/05/2011
XHCM-FM- 88.5	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	1	38	19/05/2011
		7		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		7		23/05/2011
		7		30/05/2011
XHCT-FM-95.7	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	1	2	20/05/2011
		1		30/05/2011
XHCVC-FM- 106.9	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	1	16	19/05/2011
		5		20/05/2011
		5		23/05/2011
		5		30/05/2011
XHJMG-FM- 96.5	Radiodifusora de Morelos, S.A.	2	7	20/05/2011
		2		23/05/2011
		3		30/05/2011
XHTIX-FM- 100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	1	19	19/05/2011
		6		20/05/2011
		6		23/05/2011
		6		30/05/2011
XHVZ-FM-97.3	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A	1	3	20/05/2011
		1		23/05/2011
		1		30/05/2011
XHZPC-FM- 103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	6	18	20/05/2011
		6		23/05/2011
		6		30/05/2011
XEPOP-AM- 1120	XEPOP, S.A	2	56	19/05/2011
		4		20/05/2011
		4		23/05/2011
		4		30/05/2011
		4		31/05/2011
		4		01/06/2011
		3		02/06/2011
		4		03/06/2011
		3		06/06/2011
		4		07/06/2011
		3		08/06/2011
		8		09/06/2011
		9		10/06/2011
XHORO-FM- 94.9	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	8	31	20/05/2011
		8		21/05/2011
		7		22/05/2011
		8		23/05/2011
XEVI-AM-1400	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de	9	30	20/05/2011
		10		23/05/2011
		11		30/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
	C.V.			
XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	2	34	19/05/2011
		8		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		8		23/05/2011
XHVI-FM-99.1	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	10	31	20/05/2011
		10		23/05/2011
		11		30/05/2011
			744	Del 19 de mayo al 14 de junio de 2011

**Estado de Nayarit**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
XEAAA-AM- 880	Radio Informa, S.A. de C.V.	6	84	19/05/2011
		16		20/05/2011
		9		21/05/2011
		9		22/05/2011
		16		23/05/2011
		14		30/05/2011
		14		31/05/2011
XHCJX-FM- 99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	1	15	19/05/2011
		1		20/05/2011
		1		23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		03/06/2011
		1		06/06/2011
		1		07/06/2011
		1		08/06/2011
		1		09/06/2011
		1		10/06/2011
		2		13/06/2011
		2		14/06/2011
XEACE-AM- 1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	5	25	01/06/2011
		5		02/06/2011
		3		03/06/2011
		5		06/06/2011
		1		07/06/2011
		2		08/06/2011
		2		09/06/2011
		2		10/06/2011
XENX-AM 1290	México Radio, S.A. de C.V.	1	14	19/05/2011
		3		20/05/2011
		3		23/05/2011
		3		30/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		4		31/05/2011
		3		20/05/2011
XEVOX-AM - 970	México Radio, S.A. de C.V.	3	13	23/05/2011
		3		30/05/2011
		4		31/05/2011
XHVU-FM-97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	2	131	19/05/2011
		10		20/05/2011
		10		23/05/2011
		10		30/05/2011
		10		31/05/2011
		10		01/06/2011
		10		02/06/2011
		10		03/06/2011
		10		06/06/2011
		10		07/06/2011
		10		08/06/2011
		10		09/06/2011
		10		10/06/2011
		9		13/06/2011
			282	Del 19 de mayo al 14 de junio de 2011

Al respecto, como ya se expresó con antelación en el presente fallo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral esgrimió que durante el periodo del 19 de mayo al 5 de junio del dos mil once, se difundió en televisión y radio (promocionales identificado como RV00520-11 y RA00614-11), propaganda gubernamental en las entidades federativas en la que se desarrollaron comicios constitucionales de carácter local en la especie, los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo.

Como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se observó que el promocional televisivo identificado como RV00520-11, se difundió durante el periodo comprendido del treinta de mayo al trece de junio de este año, en seis ocasiones en los estados de Coahuila con un impacto e Hidalgo con cinco impactos.

Asimismo, de la información remitida por el apoderado legal de Petróleos Mexicanos, se observó que respecto del promocional de radio identificado como RA00614-11, se difundió durante el periodo comprendido del diecinueve de mayo al catorce de junio de este año, con setecientos cuarenta y cuatro impactos en el Estado de México, y en el mismo periodo en doscientos ochenta y dos impactos en el estado de Nayarit.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese sentido, tenemos que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Comunicación Social, según se expresa a lo largo del presente fallo, celebró contrato con la estación XHQCZ- TV Canal 21 (Televisa) en la plaza de Querétaro, de conformidad con el oficio número SNM/DGNC/0938/11 de fecha 26 de abril de 2011, donde la Dirección de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación autorizó la campaña de infraestructura para el desarrollo, por lo que se generó la orden de transmisión número OT/ID/038/11 de fecha 11 de mayo de 2011 emitida por la Dirección de Imagen y Comunicación Interna de dicha dirección, donde se establecieron la fechas de suspensión de la transmisión del spot materia de este apartado, en los estados donde habría de celebrarse elecciones, tal y como se desprende del siguiente cuadro.

Estado	Fecha de suspensión de transmisión
Veracruz	Desde el 28 de abril hasta el 30 de mayo
Nayarit	03 de mayo
Coahuila	06 de mayo
Hidalgo	29 de mayo
Estado de México	16 de mayo

Del mismo modo, la citada Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó que referente a la estación identificada con la siglas XHOAH-TV Canal 9 Multimedios, la Dirección General de Comunicación Social de la mencionada Secretaría, no contrató ningún espacio en dichas emisoras, tal como se acredita con la orden de transmisión número OT/ID/008/11, dirigida al Director de Ventas a Gobierno de la empresa Multimedios, S.A., donde se pacta la difusión de la campaña denominada “Infraestructura para el Desarrollo”; pero sólo en emisoras de radio y no de televisión.

Asimismo, referente a la estación identificada con la siglas XHCVP- TV Canal 9 de Tele-emisoras del Sureste, la Dirección General de Comunicación Social de la citada Secretaría, manifestó que no realizó ningún contrato o convenio con dicha emisora para la difusión del spot de mérito, sin que en autos obre medio de convicción alguno que desvirtúe dicha aseveración, por lo que se tiene como un indicio leve lo manifestado por la mencionada entidad pública.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por otra parte, Petróleos Mexicanos, según se expresa a lo largo del presente fallo, manifestó que celebró contrato con diversos medios de comunicación, tal y como se desprende de la siguiente tabla:

<i>No. De Contrato</i>	<i>Orden de Servicio</i>	<i>Nombre o Razón Social</i>	<i>Campaña</i>
GCS/SDE/001/2011	CGS/SDE/001/ORDEN-041/2011	Grupo Radiodifusoras, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
S/N	CGS/SDE/ORDEN-071/2011	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/019/2011	CGS/SDE/019/ORDEN-059/2011	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
S/N	CGS/SDE/ORDEN-064/2011	México Radio, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/005/2011	CGS/SDE/005/ORDEN-045/2011	Megacima Radio, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/013/2011	CGS/SDE/013/ORDEN-053/2011	Comunicación Segmentada Inteligente, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/004/2011	CGS/SDE/004/ORDEN-044/2011	Radorama, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/014/2011	CGS/SDE/014/ORDEN-054/2011	Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/015/2011	CGS/SDE/015/ORDEN-055/2011	Radio América de México, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/017/2011	CGS/SDE/017/ORDEN- 057/2011	Grupo Radio Trece Nacional, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/009/2011	CGS/SDE/009/ORDEN- 049/2011	Promosat de México, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/018/2011	CGS/SDE/018/ORDEN-058/2011	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/011/2011	CGS/SDE/011/ORDEN-051/2011	Promomedios de Occidente, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito
GCS/SDE/020/2011	CGS/SDE/020/ORDEN-060/2011	Sociedad Mexicana, S.A. de C.V.	Combate al Mercado Ilícito

En ese orden de ideas, es preciso señalar que aun cuando en autos se cuenta con elementos suficientes para tener por acreditada la difusión del material en cuestión, sin embargo, se aportaron elementos probatorios por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, su Dirección General de Comunicación Social, así como de Petróleos Mexicanos que desvirtúan la imputación de la infracción materia de la denuncia.

Lo anterior es así, porque en el caso a estudio se cuenta con elementos suficientes para afirmar que tanto la entidad de la administración pública como la unidad administrativa solicitaron a los concesionarios ahora denunciados, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental en los estados donde se celebraban procesos electorales locales, tal y como lo refiere el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Ley Fundamental, en concordancia con los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En efecto, en autos obran copias certificadas de las órdenes de transmisión a través de las cuales, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vía su Dirección General de Comunicación Social, comunicó a los concesionarios en comento, que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales correspondientes a los estados en donde sus emisoras tenían audiencia [y en los cuales durante el presente año se celebraron comicios de carácter local], conminándolos a acatar la normativa comicial federal durante sus transmisiones.

Del mismo modo, por lo que toca a Petróleos Mexicanos, en autos obran copias certificadas de los contratos y órdenes de servicio a través de las cuales dicha paraestatal, específicamente en el apartado correspondiente a “21. OTRAS ESPECIFICACIONES”, comunicó a los concesionarios en comento, que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las siguientes fechas y entidades federativas:

- Nayarit: A partir del 3 de mayo
- Coahuila: A partir del 6 de mayo
- Estado de México: A partir del 15 de mayo
- Hidalgo: A partir del 30 de mayo

Tal circunstancia evidencia que, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como Petróleos Mexicanos, notificaron con antelación a las concesionarias su obligación legal de abstenerse de difundir propaganda gubernamental en aquellas entidades donde se desarrollaban procesos electorales locales.

Lo anteriormente expuesto permite afirmar a esta autoridad, **que no es dable establecer un juicio de reproche al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, su Dirección General de Comunicación Social, así como a Petróleos Mexicanos y su Gerente de Comunicación Social**, dado que dichos funcionarios acreditaron que, previo al arranque de las

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

campañas electorales correspondientes a los estados de Nayarit, Coahuila, Hidalgo y Estado de México, solicitaron e instruyeron a los concesionarios, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental durante el periodo de campañas, y si bien es cierto está acreditado en autos que se difundió el material televisivo identificado como RV-00520-11 y el diverso de radio RA00614-11, válidamente puede afirmarse que ello no es imputable a las dependencias en comento.

Ahora bien, se analizará la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a los concesionarios de radio y televisión, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental impugnada, en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local.

Debe decirse que tal y como ha quedado expuesto a lo largo de esta Resolución, durante el periodo del diecinueve de mayo al catorce de junio de dos mil once, se difundió en radio y televisión los promocionales identificados como RV00520-11 y RA00614-11, mismos que son considerados propaganda gubernamental en las entidades federativas en las cuales actualmente se están desarrollando comicios constitucionales de carácter local (en la especie, Estado de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo).

Como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los informes rendidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Petróleos Mexicanos, se observó que los concesionarios de las señales y frecuencias antes mencionadas, difundieron, el promocional televisivo identificado como RV00520-11 y el diverso de radio número RA00614-11, tal y como se aprecia de los siguientes cuadros:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**PROMOCIONAL RV00520-11**

Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo
Coahuila	XHOAH-TV CANAL 9	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	1	1	30/05/2011
Hidalgo	XHCVP-TV CANAL 9	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C.	1	5	31/05/2011
			1		01/06/2011
			1		06/06/2011
			1		09/06/2011
			1		13/06/2011
			6	6	Del 30 de mayo al 13 de junio

**Promocional RA00614-11**

**Estado de México**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
XEDF-AM 1-104.1	Radio Uno FM, S.A.	1	7	23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		01/06/2011
		1		02/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
		1		
XERFR-AM-970		2	8	20/05/2011
		2		23/05/2011
		1		30/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
	Radio Uno S.A	1		31/05/2011
		1		01/06/2011
		1		02/06/2011
XERFR-FM- 103.3 (RF)	La B Grande, FM S.A	3	21	20/05/2011
		3		23/05/2011
		2		30/05/2011
		1		31/05/2011
		2		01/06/2011
		2		02/06/2011
		2		03/06/2011
		1		06/06/2011
		1		07/06/2011
		1		09/06/2011
		1		10/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
XENQ-AM-640	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	8	128	19/05/2011
		30		20/05/2011
		30		21/05/2011
		30		22/05/2011
		30		23/05/2011
XHPCA-FM- 106.1	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	4	59	19/05/2011
		15		20/05/2011
		10		21/05/2011
		10		22/05/2011
		15		23/05/2011
XEABC-AM- 760	México Radio, S.A. de C.V.	5	13	30/05/2011
		1		20/05/2011
		1		21/05/2011
		2		30/05/2011
		2		31/05/2011
XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	6	175	04/06/2011
		1		06/06/2011
		13		20/05/2011
		12		23/05/2011
		12		30/05/2011
		12		31/05/2011
		12		01/06/2011
		12		02/06/2011
		13		03/06/2011
		12		06/06/2011
		13		07/06/2011
		12		08/06/2011
		13		09/06/2011
12	10/06/2011			
13	13/06/2011			
14	14/06/2011			
XESOL-AM- 1190	Radio Sol, S.A.	9	26	20/05/2011
		9		23/05/2011
		8		30/05/2011
		9		20/05/2011
XETA-AM-600	Sucn de Pichir	9	22	20/05/2011
		8		23/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
	Esteban Polos	5		30/05/2011
XHCM-FM- 88.5	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	1	38	19/05/2011
		7		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		7		23/05/2011
		7		30/05/2011
XHCT-FM-95.7	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	1	2	20/05/2011
		1		30/05/2011
XHCVC-FM- 106.9	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	1	16	19/05/2011
		5		20/05/2011
		5		23/05/2011
		5		30/05/2011
XHJMG-FM- 96.5	Radiodifusora de Morelos, S.A.	2	7	20/05/2011
		2		23/05/2011
		3		30/05/2011
XHTIX-FM- 100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	1	19	19/05/2011
		6		20/05/2011
		6		23/05/2011
		6		30/05/2011
XHVZ-FM-97.3	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A	1	3	20/05/2011
		1		23/05/2011
		1		30/05/2011
XHZPC-FM- 103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	6	18	20/05/2011
		6		23/05/2011
		6		30/05/2011
XEPOP-AM- 1120	XEPOP, S.A	2	56	19/05/2011
		4		20/05/2011
		4		23/05/2011
		4		30/05/2011
		4		31/05/2011
		4		01/06/2011
		3		02/06/2011
		4		03/06/2011
		3		06/06/2011
		4		07/06/2011
		3		08/06/2011
		8		09/06/2011
		9		10/06/2011
XHORO-FM- 94.9	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	8	31	20/05/2011
		8		21/05/2011
		7		22/05/2011
		8		23/05/2011
XEVI-AM-1400	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	9	30	20/05/2011
		10		23/05/2011
		11		30/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	2	34	19/05/2011
		8		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		8		23/05/2011
XHVI-FM-99.1	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	10	31	20/05/2011
		10		23/05/2011
		11		30/05/2011
			744	Del 19 de mayo al 14 de junio de 2011

**Estado de Nayarit**

Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
XEAAA-AM- 880	Radio Informa, S.A. de C.V.	6	84	19/05/2011
		16		20/05/2011
		9		21/05/2011
		9		22/05/2011
		16		23/05/2011
		14		30/05/2011
		14		31/05/2011
XHCJX-FM- 99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	1	15	19/05/2011
		1		20/05/2011
		1		23/05/2011
		1		30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		03/06/2011
		1		06/06/2011
		1		07/06/2011
		1		08/06/2011
		1		09/06/2011
		1		10/06/2011
		2		13/06/2011
2	14/06/2011			
XEACE-AM- 1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	5	25	01/06/2011
		5		02/06/2011
		3		03/06/2011
		5		06/06/2011
		1		07/06/2011
		2		08/06/2011
		2		09/06/2011
2	10/06/2011			
XENX-AM 1290	México Radio, S.A. de C.V.	1	14	19/05/2011
		3		20/05/2011
		3		23/05/2011
		3		30/05/2011
		4		31/05/2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XEVOX-AM - 970	México Radio, S.A. de C.V.	3	13	20/05/2011
		3		23/05/2011
		3		30/05/2011
		4		31/05/2011
XHVU-FM-97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	2	131	19/05/2011
		10		20/05/2011
		10		23/05/2011
		10		30/05/2011
		10		31/05/2011
		10		01/06/2011
		10		02/06/2011
		10		03/06/2011
		10		06/06/2011
		10		07/06/2011
		10		08/06/2011
		10		09/06/2011
		10		10/06/2011
		9		13/06/2011
			282	Del 19 de mayo al 14 de junio de 2011

No obstante lo anterior, se encuentra debidamente acreditada la existencia de la celebración de un convenio entre las emisoras citadas en las tablas precedentes con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de su Dirección General de Comunicación Social, así como con Petróleos Mexicanos, donde se comunicó a los concesionarios, que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en los estados en donde sus emisoras tenían audiencia y en los cuales durante el presente año se celebraron comicios de carácter local, conminándolos a acatar la normativa comicial federal durante sus transmisiones.

En efecto, corren agregados al presente expediente, copias certificadas de las órdenes de transmisión identificadas con los números OT/ID/008/11 y OT/ID/038/11, de fechas 29 de abril y 11 de mayo, ambas del año en curso, a través de los cuales, la Secretaría referida, solicitó a los concesionarios aludidos en los párrafos precedentes, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental, a partir del inicio de las campañas electorales locales, de las entidades federativas en donde los mismos tienen audiencia, y cuyo detalle, es del tenor siguiente:

Estado	Fecha de suspensión de transmisión
Veracruz	Desde el 28 de abril hasta el 30 de mayo
Nayarit	03 de mayo
Coahuila	06 de mayo
Hidalgo	29 de mayo
Estado de México	16 de mayo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Y por lo que hace a Petróleos Mexicanos, obran en autos copias certificadas de los contratos y las órdenes de servicio, a través de los cuales especificó a los concesionarios, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental, cuyo detalle es del tenor siguiente:

- Nayarit: A partir del 3 de mayo
- Coahuila: A partir del 6 de mayo
- Estado de México: A partir del 15 de mayo
- Hidalgo: A partir del 30 de mayo

En esa tesitura, resulta válido afirmar que los concesionarios denunciados tenían pleno conocimiento de que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las señales con impacto en las entidades federativas en donde sus emisoras tienen audiencia, a partir de que comenzaran los periodos de campañas electorales correspondientes, y pese a ello, transmitieron el promocional televisivo identificado con la clave RV00520-11 en seis ocasiones (uno en Coahuila y cinco en Hidalgo), y el spot RA00614-11, en setecientas cuarenta y cuatro ocasiones con impacto en el Estado de México y en doscientas ochenta y dos ocasiones con impacto en el estado de Nayarit, todos durante el lapso del diecinueve de mayo al catorce de junio de este año.

Reiterando que el material difundido, no podía considerarse amparado bajo los supuestos de excepción aludidos por la Constitución General, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo CG601/2009 de este Instituto, los cuales prevén los materiales cuya difusión sí está permitida, en términos de lo señalado en la propia Ley Fundamental.

Por ello, y dado que con tal comportamiento, los concesionarias denunciadas no sólo desacataron un convenio celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con Petróleos Mexicanos, sino que también soslayaron una prohibición que emana de la propia Ley Fundamental, esta resolutoria considera que debe responsabilizárseles por la comisión de una falta administrativa en materia electoral federal.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En mérito de lo expuesto, se advierte que los concesionarios de radio y televisión, tienen una obligación especial de no vulnerar el orden constitucional y legal, por lo que del análisis integral a la información y constancias que obran en el presente expediente, se advierte que no existe probanza alguna que desvirtúe los elementos de convicción con que esta autoridad electoral federal cuenta para tener por acreditada la infracción a la normatividad electoral federal por parte de los mismos.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, se colige que los concesionarios de radio y televisión que se especifican en las siguientes tablas:

**PROMOCIONAL RV00520-11**

Emisora	Concesionario / Permisionario
XHOAH-TV Canal 9	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.
XHCVP-TV Canal 9	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos Ver, A.C.,

**PROMOCIONAL RA00614-11**

Emisora	Concesionario / Permisionario
XEDF-AM 1-104.1	Radio Uno FM, S.A.
XERFR-AM-970	Radio Uno S.A
XERFR-FM-103.3 (RF)	La B Grande, FM S.A
XENQ-AM-640	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.
XHPCA-FM-106.1	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario
XEABC-AM-760	México Radio, S.A. de C.V.
XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.
XESOL-AM-1190	Radio Sol, S.A.
XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos
XHCM-FM-88.5	Radio Electrónica Mexicana, S.A.
XHCT-FM-95.7	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.
XHCVC-FM-106.9	Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.
XHJMG-FM-96.5	Radiodifusora de Morelos, S.A.
XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández
XHVZ-FM-97.3	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario
XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz
XEPOP-AM-1120	XEPOP, S.A
XHORO-FM-94.9	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.
XEVI-AM-1400	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.
XHRQ-FM-97.1	XHRQ-FM, S.A. de C.V.
XHVI-FM-99.1	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.
XEAAA-AM-880	Radio Informa, S.A. de C.V.
XHCJX-FM-99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.
XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.
XENX-AM -1290	México Radio, S.A. de C.V.
XEVOX-AM -970	México Radio, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Emisora	Concesionario / Permisionario
XHVU-FM-97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.

Transgredieron lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que difundieron propaganda gubernamental en las señales con impacto en las entidades federativas, en la especie, un impacto en Coahuila y cinco impactos en Hidalgo (RV00520-11), y en setecientos cuarenta y cuatro ocasiones con impacto en el Estado de México y doscientas ochenta y dos ocasiones con impacto en el estado de Nayarit (RA00614-11), periodo en el que habían iniciado las campañas electorales correspondientes, por lo que se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador de mérito que por esta vía se resuelve.

**B.** Por lo que hace al segundo supuesto de estudio, tenemos los materiales que se identifican en la siguiente tabla:

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC
RA00658-11	Seguro Popular Michoacán
RA00659-11	Seguro Popular Michoacan

Que toda vez que en el presente asunto al momento de su votación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la sesión extraordinaria de fecha once de julio del presente año, se ordenó realizar el engrose en términos de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de dicho órgano máximo de dirección, se considera procedente transcribir la parte conducente de la versión estenográfica.

“(…)

***El C. Secretario:** Señora y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Resolutivo Quinto para declararlo parcialmente fundado por lo que corresponde al Secretario de Salud.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. 1 voto.*

*Por la negativa. 5 votos.*

*No es aprobado Consejero Presidente, por 1 voto a favor y 5 votos en contra.*

*Ahora señora y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración en lo particular el Resolutivo Quinto por lo que se declara parcialmente fundado por lo que corresponde al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud.*

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. 4 votos.*

*Por la negativa. 2 votos.*

*Aprobado parcialmente fundado contra este funcionario, por 4 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.*

*(...)"*

Por lo anterior, y toda vez que al momento de emitir la votación para aprobar el punto resolutivo QUINTO, relativo al considerando DÉCIMO TERCERO en el sentido que no se actualiza responsabilidad alguna al Secretario de Salud de los hechos que se le imputan, consistentes en la infracción a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de los promocionales identificados con las claves RA00658-11 y RA00659-11, en diversas emisoras de radio en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local.

Con base en los argumentos esgrimidos por los Consejeros Electorales al discutir la presente determinación, se procederán a realizar las modificaciones respectivas al proyecto original.

Así, el objeto del presente apartado será determinar si el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la difusión de los promocionales antes referidos, en diversas emisoras de radio en

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local.

Del mismo modo, se determinará si la presunta difusión de los promocionales materia del presente apartado en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense), contraviene lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a la concesionaria referida en el cuadro que se inserta a continuación:

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
1	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700

En ese sentido, es preciso señalar que el presente procedimiento especial sancionador se instauró derivado de la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, por la presunta difusión en radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales se encontraba desarrollando procesos comiciales de carácter local, particularmente, la etapa de campañas electorales.

Asimismo, conviene señalar que el procedimiento especial sancionador que nos ocupa también se inició con motivo de la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la presunta difusión en radio de un promocional alusivo al Gobierno Federal en el estado de Hidalgo, en el que se encontraba desarrollando un proceso comicial, particularmente, la etapa de campaña electoral.

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, esta autoridad tiene acreditado que los promocionales identificados como **RA00658-11 y RA00659-11** fueron difundidos en radio de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se especifican en el cuadro que a continuación se inserta:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC	
RA00658-11	Estado de México	XELX-AM 700	Radio Zitacuaro, S.A.	3	40	27/05/2011	Vía el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483)	No aplica	
				4		30/05/2011			
				4		31/05/2011			
				4		01/06/2011			
				4		02/06/2011			
				4		03/06/2011			
				4		06/06/2011			
				4		07/06/2011			
				4		08/06/2011			
				5		09/06/2011			Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)
				Total					40

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00659-11	Estado de México	XELX-AM 700	Radio Zitacuaro, S.A.	4	34	27/05/2011	Via el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
				3		30/05/2011		
				4		31/05/2011		
				3		01/06/2011		
				3		02/06/2011		
				4		03/06/2011		
				3		06/06/2011		
				4		07/06/2011		
				3		08/06/2011		
				3		09/06/2011		
				Total				

**ANÁLISIS DEL MATERIAL IMPUGNADO**

Una vez que se han especificado las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que esta autoridad acreditó la difusión de los promocionales materia del presente supuesto, corresponde analizar su contenido con el objeto de determinar

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

si los mismos pueden constituir propaganda gubernamental. Al respecto, conviene reproducir el contenido de los promocionales en cuestión:

**Promocional RA00658-11**

*“Voz de un hombre: Soy Efraín y soy Michoacano, hoy es el cumpleaños de Isaac. La verdad ha sido un año muy difícil porque se ha enfermado mucho, si no hubiera sido por el seguro popular no habiéramos podido pagar las medicinas y gastos médicos.*

*Voz en off: El Seguro Popular brinda protección en materia de salud a las familias que más lo necesitan.*

*Voz de un hombre: “Hoy mi hijo está muy bien de salud y nosotros mucho más tranquilos, otra voz de hombre dice: La mera verdad en apoyo al Seguro Popular a Michoacán le está yendo muy bien.*

*Voz en off: Vivir mejor Gobierno Federal. Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

**Promocional RA00659-11**

*“Voz de un hombre: Que bueno estar de vuelta no fue fácil tomar la decisión de regresar del otro lado, pero sé que acá también puedo salir adelante si le echo ganas, mi esposa se afilío al seguro popular y eso me tiene más tranquilo.*

*Voz en off: El seguro popular cuida nuestra salud y nos evita gastos.*

*Voz de un hombre: La mera verdad en apoyo al seguro popular a Michoacán le está yendo muy bien.*

*Voz en off: Vivir mejor Gobierno Federal. Este programa es público ajeno a cualquier partido político queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

Del análisis al contenido de los promocionales antes transcritos, se advierte que los mismos constituyen propaganda gubernamental, en tanto que tienen esa

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

connotación la proveniente de los poderes públicos, autoridades o entes de cualquier otra naturaleza, con atribuciones o no para difundirla, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la propia normatividad, como son los educativos, de salud y las necesarias para la protección civil.

Lo anterior es así, ya que los promocionales de referencia provienen de un organismo público de la administración federal (Secretaría de Salud), el cual pautó los promocionales de marras en ejercicio de sus funciones; mismos que contienen logros del Gobierno Federal.

Así tenemos, que dicha dependencia reconoció que los promocionales identificados como **RA00658-11 y RA00659-11**, corresponden a una campaña de comunicación realizada en el estado de Michoacán y fueron difundidos a petición la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Ahora bien, una vez que se ha comprobado que los promocionales referidos emanan de una entidad de la administración pública federal, se procede al análisis del segundo de los elementos necesarios para concluir que estamos ante la presencia de propaganda gubernamental. El cual se relaciona con el contenido de la misma, dado que la propaganda gubernamental debe tener como objeto informar logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos.

Así, al realizar el análisis específico del contenido de los promocionales referidos se advierte que los mismos tienen por objeto difundir logros y programas de gobierno del Ejecutivo Federal.

En efecto, en el caso de los promocionales identificado con las claves **RA00658-11 y RA00659-11**, los mismos exponen que durante el actual Gobierno de la República, la población del estado de Michoacán está protegida a través del seguro popular, por lo cual cuentan con servicio médico, tratamiento y medicinas, siempre que lo necesitan. Del mismo modo, atendiendo a las características del material en comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y los resultados que la actual administración pública federal, ha desplegado respecto al programa conocido públicamente como “seguro popular”.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Los spots materia del presente procedimiento aluden a cuestiones relacionadas con la instauración de un programa social, lo cual evidentemente implica la publicitación de logros de una administración pública, y por ende conculca la normativa comicial federal.

En efecto, conforme a la Ley General de Salud, las finalidades a la protección de la misma son: el bienestar físico y mental del hombre, para que pueda contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; influir para la calidad de la vida humana; la conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Por otra parte, dicho ordenamiento jurídico refiere que la materia de salubridad general se destaca por ser la que organiza, controla y vigila la prestación de servicios y de establecimientos de salud; la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; la Protección Social en Salud; la coordinación, evaluación y seguimiento de los servicios de salud; la atención materno-infantil; el programa de nutrición materno-infantil en los pueblos y comunidades indígenas; la salud visual; la salud auditiva; la planificación familiar; la salud mental; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; la promoción de la formación de recursos humanos para la salud; la coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país; la educación para la salud; la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo; la prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; la salud ocupacional y el saneamiento básico; la prevención y el control de enfermedades transmisibles; el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual; la prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes; la prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos; la asistencia social; el programa contra el alcoholismo; el programa contra el tabaquismo; la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia; el control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación; el control sanitario del proceso, uso, mantenimiento, importación, exportación y disposición final de equipos médicos, prótesis, órtesis,

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos; el control sanitario de los establecimientos dedicados al proceso de los productos; el control sanitario de la publicidad de las actividades, productos y servicios a que se refiere esta Ley; el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y sus componentes y células; el control sanitario de cadáveres de seres humanos; la sanidad internacional; el tratamiento integral del dolor, y las demás materias que establezca esta Ley y otros ordenamientos legales, de conformidad con el párrafo tercero del Artículo 4o. Constitucional.

Del mismo modo, como ya ha quedado precisado anteriormente en el presente fallo (en el apartado correspondiente a las EXCEPCIONES Y DEFENSAS), los promocionales referidos no se encuentran amparados en los supuestos de excepción previstos por la normatividad electoral federal, dado que no posee una connotación vinculada con campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a educación, salud o las necesarias para la protección civil, así como tampoco encuentran en los supuestos de excepción establecidos en la reglamentación de este Instituto ya que de acuerdo con el análisis y argumentos referidos con anterioridad los mismos tienen como objeto difundir los logros de gobierno alcanzados durante la presente administración federal a través de sus acciones y programas gubernamentales en bien de la ciudadanía.

Una vez que ha quedado acreditado que los promocionales materia del presente pronunciamiento constituyen propaganda gubernamental, corresponde a esta autoridad determinar si los mismos cumplen con el elemento temporal, esto es, si fueron difundidos durante el periodo prohibido por el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial**), con el objeto de verificar si estamos ante la presencia de una posible transgresión a la normatividad electoral federal.

En ese sentido, como ya se expresó con antelación en el presente fallo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral esgrimió que durante el periodo del 27 de mayo al 9 de junio del dos mil once, se difundió en radio (los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11) propaganda gubernamental en las entidades federativas en la que se desarrollaron comicios constitucionales de carácter local en la especie, el Estado de México.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y por la Secretaría de Salud, se observó que en el caso del concesionario aludido al inicio del presente considerando, difundió durante el periodo comprendido del veintisiete de mayo al nueve de junio de este año, en cuarenta ocasiones el promocional identificado como RA00658-11 y en treinta y cuatro ocasiones el spot identificado como RA00659-11 materia del presente apartado en el Estado de México.

Por otra parte, tenemos que la Secretaría de Salud, manifestó que los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11, fueron difundidos a petición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ya que corresponden a una campaña realizada en el estado de Michoacán, y según su dicho, para el efecto de cumplir con la normatividad en la materia con fecha 18 de mayo de 2011, el Maestro Alejandro Echegaray, Director General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, por medio de correo electrónico, en alcance al oficio SNM/DGNC/0781/11, mediante el cual remitió el catálogo de estaciones de radio y televisión para el proceso electoral en el Estado de México, donde se confirmaron las estaciones del estado de Michoacán que no pudieron pautarse, por ser señales que se escuchan o ven en el territorio del Estado de México.

Adicionalmente, manifestó que la estación identificada con las siglas XELX-AM, de Zitácuaro, Michoacán tiene identificación de Radio Mexicana, para el caso del Estado de México, en la misma frecuencia; sin embargo, en el estado de Michoacán se escucha en esa misma frecuencia la K Buena, cuya emisión no tiene cobertura en el Estado de México.

Concluyendo, que no obstante lo anterior, y en el caso de que algunos de los promocionales que contrató la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, fueron transmitidos en algún lugar que por cuestiones geográficas o territoriales tuviera cobertura una estación en el estado de Michoacán y que se escuchara en el Estado de México, esa transmisión se encuentra dentro de los supuestos de excepción que señala el artículo 41 Constitucional.

En este punto, es preciso dejar asentado que la autoridad de salud, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos que se refiere el artículo 369 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exhibió copia certificada del contrato abierto de prestación de servicios de publicidad en radio, que celebran

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

por una parte la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por otra parte Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.

En dicho instrumento, específicamente en su cláusula primera, denominada objeto, se establece que la Comisión antes indicada requiere del prestador de servicios, mediante las emisoras del grupo o que represente y que determine la Comisión, con el fin de reforzar frecuencia e incrementar el impacto de los mensajes publicitarios, para la difusión de las campañas contenidas en el programa de comunicación social; en ese sentido, se establece que los servicios serán proporcionados con apego a lo especificado en el anexo técnico, referente a la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los servicios de publicidad en radio para la difusión de las campañas publicitarias de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las tarifas proporcionadas por Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.

Del mismo modo, en la cláusula segunda, se prevé que el prestador de servicios deberá transmitir los spots publicitarios de las campañas, que le indique la Comisión a través de la Dirección de Difusión, en ese sentido, la difusión de la publicidad se podrá realizar en cualquier día y horario en que el prestador de servicios transmita su programación, por medio de una orden de transmisión de la citada Comisión.

Por otra parte, también se establece el monto convenido, el precio unitario, las condiciones y forma de pago, la vigencia del mismo que es a partir del 28 de abril al 31 de julio de dos mil once, del mismo modo, se establece que todos los materiales con las especificaciones y características serán proporcionados por la Comisión, y para el caso de que se desarrolle algún material, el mismo deberá ser aprobado por la Dirección de difusión.

Finalmente, se establece en la cláusula décima que el prestador de servicios, se obliga a realizar la transmisión de los mensajes como los entregue la Comisión, por lo que, esta última es responsable de la edición, contenido y adaptaciones de los mismos.

Cabe señalar que dicho contrato tiene el carácter de documento público **cuyo valor probatorio es pleno**, respecto de los hechos que en él se consignan, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 34, párrafo 1, inciso a) y c); 35, párrafo



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

1, inciso a); 38, párrafo 1 y 45 párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

No pasa desapercibido para esta autoridad el hecho que el contrato mencionado lo haya suscrito la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y por otra parte Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.

Sin embargo, se debe precisar que la citada Comisión, en términos del artículo 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, tiene el carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa cuya función consiste en ejercer las atribuciones que en materia de protección social en salud.

Así, la desconcentración administrativa es la forma jurídico-administrativa en que la administración centralizada con organismos o dependencias propios presta servicios o desarrolla acciones en distintas regiones del territorio del país. Su objeto es doble: acercar la prestación de servicios en el lugar o domicilio del usuario, con economía para ésta y descongestionar al poder central.

Los órganos, más que organismos desconcentrados, son parte de la centralización administrativa, cuyas atribuciones o competencia la ejercen de forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo. Luego pueden desconcentrarse las administraciones federal, estatal y municipal. La desconcentración es distribución de competencias y ésta puede hacerse directamente por la ley, por el Reglamento, por un decreto general o por delegación administrativa de facultades, contenida en Acuerdo general o individual.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, **las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados** y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los órganos desconcentrados tienen como características que estén jerárquicamente subordinados a una Secretaría o Departamento, tienen facultades específicas para determinadas materias y un ámbito territorial dentro del cual ejerzan sus facultades, no pierden la relación jerárquica o su calidad de centralizadas, aunque adquieren ciertas facultades que les dan libertad restringida

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

o condicionada. La desconcentración administrativa se sitúa en el marco de la centralización que consiste en que al aumentar las atribuciones de las autoridades centralizadas, se requiere descongestionarlas mediante ciertas instituciones y órganos denominados desconcentrados.

Las ventajas de la desconcentración es que son creados por una ley o Reglamento, dependen siempre de la Presidencia, de una Secretaría o de un Departamento de Estado, su competencia deriva de las facultades de la Administración Central, su patrimonio es el mismo que el de la Federación, aunque también puede tener presupuesto propio, las decisiones más importantes, requieren de la aprobación del órgano del cual dependen, tienen autonomía técnica, no puede tratarse de un órgano superior (siempre dependen de otro), su nomenclatura puede ser muy variada, su naturaleza jurídica hay que determinarla teóricamente en cada caso, estudiando en particular al órgano de que se trate, en ocasiones tiene personalidad jurídica.

Por lo anterior, es que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, está jerárquicamente subordinada al ente principal, en la especie, la Secretaría de Salud, de ahí que no puede decirse que tenga una personalidad distinta de su superior, tal y como lo previene el artículo 2, Apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud así como el Manual General de Organización de la Secretaría de Salud, ya que es un ente creado en auxilio del titular del despacho de la citada Secretaría.

Aun más, tenemos el Acuerdo Mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades de la Secretaría de Salud, mismo que en su artículo único, señala que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es una de las unidades adscritas al titular de la Secretaría de Salud, tal y como se señala a continuación:

**Acuerdo Mediante el cual se adscriben Orgánicamente las Unidades de la  
Secretaría de Salud**

*“ARTICULO UNICO. Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas que se mencionan, todas ellas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en la forma siguiente:*

***I. Al Titular de la Secretaría:***

*Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.*

*Comisión Nacional de Arbitraje Médico.*

*Comisión Nacional de Bioética.*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Comisión Nacional de Protección Social en Salud.**

*Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.*

*Dirección General de Comunicación Social.*

*Unidad de Análisis Económico.*

(...)"

Una vez establecido lo anterior, cabe señalar que conforme con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la administración pública federal para el ejercicio fiscal dos mil diez*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiocho de diciembre de dos mil nueve, la transmisión de propaganda gubernamental en radio y televisión puede producirse también mediante contratación entre las dependencias y entidades y los concesionarios, previa autorización de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación (artículo 4, párrafo primero).

En este supuesto, la celebración del contrato produce una relación jurídica bilateral entre la dependencia o entidad y el concesionario, en un plano de coordinación y no de subordinación, al constituir una relación jurídica de carácter comercial en la que ambos sujetos adquieren derechos y contraen obligaciones, en virtud de la manifestación de su voluntad.

Si el Acuerdo de voluntades tiene por objeto la difusión de propaganda gubernamental en el periodo en que se celebran campañas electorales en una o varias entidades federativas, entonces, la voluntad de las partes se encuentra limitada por la prohibición establecida en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución, conforme con lo previsto en los artículos 8, 1827, 1830, 2225 y 2226 del Código Civil Federal.

Por consiguiente, las partes deberán garantizar que la difusión de la propaganda gubernamental no se lleve a cabo en los lugares y periodos vedados por la norma constitucional, mediante la estipulación expresa en el contrato de que deberá impedirse la transmisión de los mensajes en las entidades en que se desarrollen campañas electorales.

Esta contratación forma parte de la explotación del bien de dominio público objeto de la concesión, pues el concesionario recibe una contraprestación a cambio de obligarse a la difusión de los mensajes gubernamentales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por ello, es factible que, en virtud de esta contraprestación, y en ejercicio de su libertad de empresa, el concesionario establezca las condiciones técnicas necesarias para impedir la transmisión de la propaganda gubernamental en las entidades en que se desarrollen campañas electorales.

La diferencia con el supuesto de la orden de transmisión en tiempos del Estado radica en que, en ese caso, la obligación de transmisión de los mensajes gubernamentales deriva de la ley y no de un Acuerdo de voluntades.

En conclusión, los contratos celebrados entre entes públicos y concesionarios, que tengan por objeto la difusión de propaganda gubernamental en el periodo en que se celebren campañas electorales en una o varias entidades federativas, han de contener la estipulación expresa de que deberá impedirse la transmisión de los mensajes en los lugares y periodos previstos en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución.

Asimismo, se encuentra debidamente acreditado en autos que la Secretaría de Salud, contrató la difusión de los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11, tal y como se advierte de las manifestaciones realizadas por el Director General de Comunicación Social y el Director Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, ambos de la Secretaría de Salud, al aceptar de manera expresa que los promocionales materia de este apartado forman parte de su campaña de información en materia de servicios de salud.

Ahora bien, dicho acto jurídico se realizó en términos de la mencionada cláusula primera donde se acuerdan que los servicios serán proporcionados con apego a lo especificado en el anexo técnico, referente a la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa de los servicios de publicidad en radio para la difusión de las campañas publicitarias de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y las tarifas proporcionadas por Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V., sin que se haya plasmado dentro del clausulado del citado convenio la obligación de no transmitir propaganda gubernamental en aquellas entidades que estuvieran celebrando procesos electorales.

Es por ello, que al no tener el contrato tal estipulación, y al estar debidamente acreditada la difusión de "propaganda" gubernamental en contravención al precepto constitucional citado, las dos partes contratantes serán responsables de la infracción administrativa electoral.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por lo expuesto, y contrariamente a lo sostenido por la autoridad, los comunicados y correos electrónicos remitidos por Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud no son aptos para acreditar que dicho ente de la administración pública, haya tomado las previsiones necesarias para evitar que los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11, fueran difundidos por las concesionarias con quienes celebró contrato de prestación de servicios en aquellas entidades que tenían proceso electoral local, específicamente en la etapa de campañas; ya que de dichas documentales no se advierte que se haya dirigido instrucción alguna para cancelar la difusión de los spots materia del presente asunto, sino solo se pueden observar comunicaciones internas de la citada Secretaría.

Así, con los medios de prueba que obran en el presente asunto, conducen a concluir que la Secretaría de Salud es responsable de la transmisión de los promocionales identificados con la clave RA00658-11 y RA00659-11 "Seguro Popular Michoacán", en la entidad federativa que celebró campaña electoral local, en la especie, el Estado de México, por no haberse demostrado en autos que dicha secretaría conviniera con los concesionarios que la transmisión del promocional se apegara a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, mismas que son valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia (como lo refiere el artículo 359, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), se considera que la responsabilidad por la difusión de los promocionales materia de estudio, debe atribuirse sólo al **Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud**, en las emisoras e impactos previamente referidos [**RA00658-11 y RA00659-11**], los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña electoral (el periodo del 27 de mayo al 9 de junio de dos mil once) en emisoras con cobertura en el Estado de México], por lo que el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **fundado** en contra del citado funcionario.

Al respecto debe puntualizarse, que la responsabilidad que se atribuye en el presente apartado al Director General de Comunicación Social de esa dependencia, y no así al Titular de la mencionada Secretaría, guarda vinculación con la relación de jerarquía que liga a los órganos inferiores con los superiores, así como con las facultades inherentes a cada cargo que se desempeña.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese sentido, tenemos que por lo que hace al Secretario de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 7 de su Reglamento Interior, se prevén cuáles son sus facultades **no delegables**, de entre las que no se encuentra la relativa a establecer los programas de comunicación social, o bien, definir las estrategias de difusión y producción de los programas y actividades de la Secretaría.

Por otra parte, el citado numeral 2, Apartado B), fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, establece que el titular de dicha Secretaría tendrá como Unidad Administrativa para el desahogo de los asuntos de su competencia, entre otras, a la Dirección General de Comunicación Social, cuyo titular tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 16 de citado Reglamento, de entre las que destacan para el caso en particular, las siguientes:

**Reglamento Interior de la Secretaría de Salud**

“(…)

*I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;*

*II. Acordar con su superior inmediato la Resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;*

“(…)”

Asimismo, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, respecto del tema que nos ocupa y con fundamento en el artículo 19 del referido Reglamento Interior, tiene las siguientes facultades:

**Reglamento Interior de la Secretaría de Salud**

“(…)”

*II. Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Sector Salud, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*IV. Definir estrategias para la producción y difusión de los programas y actividades de la Secretaría, así como participar en los programas de difusión de las entidades coordinadas administrativamente por el Sector Salud;*

*(...)”*

Por otra parte, de conformidad con el Manual de Organización General de la Secretaría de Salud, el Director de Comunicación Social de dicha dependencia tiene dentro de sus atribuciones en la materia que nos ocupa, las siguientes:

**Manual de Organización General de la Secretaría de Salud**

- ❖ *Proponer al Comité de Comunicación y Difusión para la Salud, las plataformas creativas, los contenidos, las estrategias de comunicación y los planes de las campañas nacionales y regionales de salud, así como los parámetros de medición que permitan evaluar el impacto social de las mismas.*
- ❖ *Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de comunicación social de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las políticas aprobadas por su titular y conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación.*
- ❖ *Dictar los Lineamientos, mecanismos y criterios para el manejo y desarrollo del sistema de comunicación de la Secretaría, así como para la concertación y coordinación de acciones con los diferentes medios masivos de comunicación.*
- ❖ *Determinar previo consenso con las áreas de la Secretaría, los programas y mecanismos de comunicación social para la difusión de las acciones de promoción, conservación y mejoramiento de la salud.*
- ❖ *Establecer los mecanismos y estrategias para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y proyectos que en materia de salud ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente al sector salud.*
- ❖ *Evaluar conjuntamente con las áreas de la Secretaría, el impacto social de las campañas nacionales y regionales, así como los programas regulares de salud y determinar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los cursos que se requieran.*

En ese sentido, tenemos que la citada Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, es la única que cuenta con facultades legales para establecer las estrategias de producción y difusión de las actividades de la Secretaría, atendiendo a los Lineamientos que emita Gobernación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Esto es, el tema de comunicación en la Secretaría de Salud, está reservado para su instauración y aplicación a la multicitada Dirección, de ahí que sea ella quien tenga responsabilidad en la publicación de los contenidos que se difundan en materia de salud.

Máxime que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Reglamento interno, no tiene dentro de sus atribuciones legales la materia de comunicación, situación que se corrobora aun más, con lo manifestado por el propio Director General de Comunicación Social y el Director Contencioso de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, ambos de la Secretaría de Salud, al señalar que la Comisión solicitó vía la Secretaría de Salud la difusión de los promocionales materia del presente asunto.

Por todo lo anterior, es que se considera válido concluir que la responsabilidad por la difusión de los promocionales materia de estudio, debe atribuirse sólo al **Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud**, en las emisoras e impactos previamente referidos [**RA00658-11 y RA00659-11**], los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña electoral (el periodo del 27 de mayo al 9 de junio de dos mil once) en emisoras con cobertura en el Estado de México], violando con ello el artículo 359, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que debe declararse **fundado** el procedimiento incoado en contra del citado funcionario.

Por otra parte, es necesario señalar que conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al frente de cada una de las Secretarías de Estado previstas en dicho cuerpo normativo, habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Dentro de las Secretarías de Estado contempladas en la Administración Pública Federal, se encuentra la de Salud, quien tiene a su cargo diversas funciones.

A su vez, conforme a la distribución de competencias, para el ejercicio de las funciones legamente encomendadas, los titulares de las dependencias en comento se auxilian de múltiples unidades administrativas, entre las cuales se encuentran la Dirección General de Comunicación Social (en el caso de la Secretaría de Salud).



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Para la mejor comprensión del presente apartado, debe decirse que en un considerando diverso, en el que se establecerá la consecuencia jurídica que implica el reconocimiento de responsabilidad del servidor público citado en la parte final del párrafo que antecede, en la comisión de la infracción bajo análisis, será reproducida y analizada la normatividad que da sustento a las aseveraciones formuladas anteriormente, respecto de las funciones y responsabilidades derivadas de la relación de jerarquías entre los mencionados servidores públicos.

Finalmente, debe decirse que en el presente caso no es posible desprender responsabilidad alguna respecto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de titular del poder ejecutivo federal, en la comisión de la infracción bajo análisis, en virtud de que las conductas a través de las cuales se materializó la difusión de la propaganda gubernamental contraria a la normativa constitucional y legal en materia federal, fue ejecutada por el servidor público ya mencionado, en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, y no así por el propio titular del Poder Ejecutivo Federal.

En efecto, el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiera que el titular de la función ejecutiva federal sea el Presidente de la República, no implica que éste sea quien directamente realiza todos y cada uno de los actos de la administración pública federal, puesto que, como ya fue explicado, conforme a la centralización administrativa las atribuciones conferidas a ese poder público se realizan a través de sus órganos auxiliares (dependencias y entidades).

En ese sentido, si bien la denuncia planteada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se hace valer en contra del titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cierto es que, como quedó evidenciado en autos, los actos contraventores de la normativa comicial federal no le son propios, sino que fueron realizados por servidores públicos pertenecientes a la Secretaría de Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales, sin que existan siquiera elementos de carácter indiciario para afirmar que el actuar irregular fue efectuado personalmente por quien detenta la titularidad del Poder Ejecutivo.<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Criterio que fue sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia relativa al expediente SUP-RAP-117/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así las cosas, esta autoridad considera que al haberse acreditado que las conductas infractoras de la normativa comicial federal, son atribuibles al C. Director General de Comunicación Social, en ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico federal les confieren, se carece de elementos para declarar que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser responsabilizado por los hechos de tal funcionario, insistiendo en el hecho de que tales conductas no le son propias.

Por tanto, el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deberá declararse **infundado**

Por otra parte, ahora se entrará al análisis de la presunta violación a lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible al concesionario radiofónico identificado como XELX-AM 700, con motivo de la difusión de la propaganda gubernamental impugnada, en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local.

Debe decirse que tal y como ha quedado expuesto a lo largo de esta Resolución, durante el periodo del veintisiete de mayo al nueve de junio de dos mil once, se difundieron en radio los promocionales identificado como RA00658-11 y RA00659-11, mismo que es considerado propaganda gubernamental en las entidades federativas en las cuales actualmente se están desarrollando comicios constitucionales de carácter local (en la especie, Estado de México).

Como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como los informes rendidos por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral y la Secretaría de Salud, se observó que el concesionario de la señal y frecuencia antes mencionada, difundió, los promocionales radiofónicos identificados como RA00658-11 y RA00659-11, tal y como se aprecia de los siguientes cuadros:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC	
RA00658-11	Estado de México	XELX-AM 700	Radio Zitacuaro, S.A.	3	40	27/05/2011	Vía el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483)	No aplica	
				4		30/05/2011			
				4		31/05/2011			
				4		01/06/2011			
				4		02/06/2011			
				4		03/06/2011			
				4		06/06/2011			
				4		07/06/2011			
				4		08/06/2011			
				5		09/06/2011			Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)
				Total					40

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario o Permisionario	No. de Impactos por día	Total de Impactos	Periodo	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00659-11	Estado de México	XELX-AM 700	Radio Zitacuaro, S.A.	4	34	27/05/2011	Via el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
				3		30/05/2011		
				4		31/05/2011		
				3		01/06/2011		
				3		02/06/2011		
				4		03/06/2011		
				3		06/06/2011		
				4		07/06/2011		
				3		08/06/2011		
				3		09/06/2011		
				Total				

Así, se encuentra debidamente acreditado que los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11 fueron contratados en tiempos comerciales por la Secretaría de Salud para ser difundidos en entidades exentas de proceso electoral y que, por tanto, no fue pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese sentido, la Secretaría de Salud, reconoció expresamente que los materiales difundidos correspondían a una campaña de comunicación realizada en el estado de Michoacán, dentro de la cual se encuentran los referidos promocionales, que según su dicho fue contratado en tiempos comerciales.

Asimismo, afirmó que dicha campaña fue contratada en tiempos comerciales exclusivamente en aquellas entidades del país exentas de proceso electoral.

Por lo anterior, es que se puede llegar a la conclusión que los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11, fueron difundidos, por Radio Zitácuaro, S.A. concesionaria de la emisora XELX-AM 700, en entidades con proceso electoral local, específicamente en el Estado de México, de ahí que le resulte responsabilidad a dicha emisora, en razón de que los permisionarios de radio se encuentra constreñidos a respetar las exigencias impuestas por el orden jurídico mexicano vigente, por tanto, existía un deber inexcusable para satisfacer las tareas, cargas, compromisos o responsabilidades prevista en la normativa constitucional y legal en materia electoral, como parte integrante del sistema jurídico positivo, dentro de las cuales se encuentra precisamente la suspensión de propaganda gubernamental, conforme a lo establecido en el artículo 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a partir del inicio de las campañas electorales locales y federales, como se advierte de lo dispuesto en los artículos 59-BIS y 64-BIS, de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En ese sentido, conforme al artículo 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, las infracciones cometidas durante las transmisiones de radio y televisión serán responsabilidad personal de quienes las transmitan, razón por la cual, se establece un juicio de reproche en contra de Radio Zitácuaro, S.A. concesionaria de la emisora XELX-AM 700, dado que al ser él precisamente quien detenta el permiso, era indubitable que se encontraba obligado a acatar todas y cada una de las exigencias previstas en el orden jurídico nacional.

De esta forma, Radio Zitácuaro, S.A. concesionaria de la emisora XELX-AM 700, conocía la prohibición establecida en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución, en consecuencia, surtía efectos la prohibición indicada respecto al Estado de México, por ende se encontraba obligado a realizar los actos necesarios para impedir la difusión de los mensajes con "propaganda" gubernamental en la entidad, a través de su señal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al no haber obrado de esa manera, tal como consideró la autoridad responsable, Radio Zitácuaro, S.A. concesionaria de la emisora XELX-AM 700 infringió el precepto constitucional citado.

Lo anterior, en razón de que Radio Zitácuaro, S.A. concesionaria de la emisora XELX-AM 700 es responsable de lo que se transmite a través de su señal, conforme con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Federal de Radio y Televisión, por lo que no puede deslindarse de una obligación establecida constitucionalmente.

Por tanto, si dicho permisionario celebró un convenio para la difusión de los promocionales materia del presente asunto, está obligado a modificar dicho convenio, a efecto de que las partes respectivas adecuen su funcionamiento para observar el régimen previsto en la reforma constitucional en materia electoral y, así, dar cabal cumplimiento, entre otros, al mandato constitucional de no difundir propaganda gubernamental en la etapa de campañas electorales.

Y si además, al no haber estipulado en el contrato la obligación de no transmitir propaganda gubernamental en aquellas entidades que estuvieran celebrando procesos electorales, las dos partes contratantes serán responsables de la infracción administrativa electoral.

En tales condiciones, esta autoridad atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, se colige que **Radio Zitácuaro, S.A. concesionaria de la emisora XELX-AM 700**, transgredió lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que difundió propaganda gubernamental en las señales con impacto en el Estado de México, cuando ya habían iniciado las campañas electorales, por lo que se declara **fundado** el procedimiento especial sancionador de mérito que por esta vía se resuelve.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en el presente apartado corresponde realizar el estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral cuarto** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, el cual corresponde a los promocionales que fueron pautados por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía para su difusión en el periodo de campaña electoral en la entidades con comicios locales. Y que además fueron difundidos en exceso a la pauta por los concesionarios y/o

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

permisionarios de radio y televisión durante dicha etapa electoral. Los cuales para mayor referencia se identifican en la tabla que a continuación se inserta:

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DEPPP	NOMBRE ASIGNADO POR RTC
RA00321-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"
RA00322-11	Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades "Niña Paleta"
RA00323-11	Economía y Generación de empleos, versión "Camión"
RV00291-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afiliación/ Versión "Apendicitis"
RV00553-11	Secretaría de Salud/Apendicitis
RA00597-11	Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"

Bajo esta tesis, el objeto del presente apartado será determinar si el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos; el Secretario de Gobernación; el Subsecretario de Normatividad de Medios y el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), infringieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con motivo de la orden de difusión de los promocionales antes referidos, en diversas emisoras de radio y televisión en entidades federativas en las cuales se llevaban a cabo las campañas electorales de sus comicios constitucionales de carácter local.

Del mismo modo, se determinará si la presunta difusión de los promocionales materia del presente apartado en fechas en las cuales su transmisión ya estaba proscrita al estarse desarrollando elecciones de carácter local (particularmente, la etapa de campañas electorales mexiquense, nayarita, coahuilense e hidalguense), contraviene lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 2,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

párrafo 2 y 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuible a las concesionarias y permisionarias referidos en el cuadro que se inserta a continuación:

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
1	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)
2	Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3
3	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7
		XEVAY-AM 740
4	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5
5	Julio Velarde y Achucarro	XHPVA-FM 90.3
6	Julio Ernesto Velarde Achucarro	XEEJ-AM 650
7	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9
8	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320
9	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM 1190
10	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010
11	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190
12	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS- AM 1000
13	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600
14	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700
15	C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1
16	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7
17	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ-FM 94.3
18	XETZ Radio Felicidades, S.A.	XEAAA-AM 880
19	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM
20	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470
21	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870
22	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1
23	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980
24	Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2
25	Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV CANAL 12
26	Gobierno del estado de Nayarit	XHTPG-TV CANAL 10
27	La B Grande, S. A.	XEAI-AM-1470 (RF)
28	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM-1380 (RF)
29	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM-810
30	Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V.	XHPCA-FM-106.1
31	Red Central Radiofónica S.A. de C.V.	XERD-AM-1240 y XHRD-FM-104.5
32	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM-90.1
33	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM-95.7
34	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM-870
35	Hispano Mexicano, S. A. de C. V.	XEBS-AM-1410 (NRM)
36	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM-1220 y XEDTL-AM-660
37	Corporación Radiofónica S.A. de C.V.	XEPK-AM-1420



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

38	Radio 6.20, S.A.	XENK-AM 620
39	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110
40	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200
41	XEEST, S. A. DE C. V.	XEEST-AM-1440 (G7C)
42	Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010
43	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM-91.3
44	Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM-98.5
45	Publicistas, S.A.	XEDA-AM 1290 (RASA)
46	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM-89.7 (NRM)
47	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM-88.1
48	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM-1030
49	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM-790
50	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETUMI-AM 1010
51	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNG-TV CANAL 6
		XHCUR-TV CANAL 13
		XHCUV-TV CANAL 28
		XHDF-TV CANAL 13 (TVA)
		XHIMT-TV CANAL 7 (TVA)
		XHQUE-TV -CANAL 36
52	Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV CANAL 13
		XHVBM-TV CANAL 7
		XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)
		XHCIP-TV CANAL 6
53	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV CANAL 32
		XHCUM-TV CANAL 11
54	Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV-CANAL 10
		XEX-TV-CANAL 8
		XHTV-TV CANAL 4 (TVS)
55	Patro. Para Inst. Repet. Canales De T.V., Coatz., Ver., A.C.	XHCVP-TV-CANAL 9

Aclarado el objeto del presente apartado, conviene recordar que el presente procedimiento especial sancionador se integró con motivo de: la vista formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, y la denuncia incoada por el Dip. Canek Vázquez Góngora, Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este organismo público autónomo, atento a la difusión en radio y televisión de promocionales alusivos al Gobierno Federal en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en los cuales se estaban desarrollando procesos comiciales de carácter local (y en específico, en las etapas de campañas electorales).

En este contexto, como se asentó en el capítulo denominado “**EXISTENCIA DE LOS HECHOS**”, esta autoridad tiene acreditado que los promocionales

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

identificados como **RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RV00291-11, RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11** fueron difundidos en radio y televisión de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que se especifican en el cuadro que a continuación se inserta:

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por día	Total de impactos	Periodo
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	5	5	16/05/2011
		XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	5	5	16/05/2011
		XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	6	6	16/05/2011
		XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	4	6	16/05/2011
				2		17/05/2011
<b>Total</b>				<b>22</b>	<b>22</b>	<b>Del 16 al 17 de mayo</b>

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por día	Total de impactos	Periodo
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	6	40	04/05/2011
				7		05/05/2011
				6		06/05/2011
				6		07/05/2011
				6		08/05/2011
				6		09/05/2011
				2		10/05/2011
				1		11/05/2011
				2		04/05/2011
				5		05/05/2011
		5	06/05/2011			
		5	07/05/2011			
		5	08/05/2011			
		5	09/05/2011			
		5	10/05/2011			
		5	11/05/2011			
		5	12/05/2011			
		3	12/05/2011			
		5	04/05/2011			
		5	05/05/2011			
		5	06/05/2011			
		4	07/05/2011			
		4	08/05/2011			
		4	09/05/2011			
		4	10/05/2011			
		5	10/05/2011			
		5	11/05/2011			
		4	12/05/2011			
		5	13/05/2011			
		5	14/05/2011			
		5	15/05/2011			
		5	04/05/2011			
		5	05/05/2011			
5	06/05/2011					

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			4		12/05/2011
			4		13/05/2011
			5		14/05/2011
			4		15/05/2011
		XEWK-AM-1190	5	59	04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			4		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
		XHCJX-FM-99.9	1		2
			1	14/05/2011	
		XHME-FM -89.5	4	58	04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			4		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
		XHPVA-FM -90.3	4		58
			4	05/05/2011	
			5	06/05/2011	
			5	07/05/2011	
			5	08/05/2011	
			5	09/05/2011	
			5	10/05/2011	
			5	11/05/2011	
			5	12/05/2011	
			5	13/05/2011	
			5	14/05/2011	
			5	15/05/2011	
		XHPVJ-FM-94.3	2	2	
			1		04/05/2011
		XHUGP-FM 104.3	1	10	05/05/2011
			1		06/05/2011
			1		07/05/2011
			1		09/05/2011
			1		10/05/2011
			1		11/05/2011
			1		12/05/2011
			1		13/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				1		15/05/2011			
				5		04/05/2011			
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	60	05/05/2011			
				5		06/05/2011			
				5		07/05/2011			
				5		08/05/2011			
				5		09/05/2011			
				5		10/05/2011			
				5		11/05/2011			
				5		12/05/2011			
				5		13/05/2011			
				5		14/05/2011			
				5		15/05/2011			
				XEACE-AM-1470		Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	2	21	09/05/2011
							2		10/05/2011
							4		11/05/2011
		4	12/05/2011						
		5	13/05/2011						
		1	14/05/2011						
		3	15/05/2011						
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	1	1	11/05/2011			
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	5	58	04/05/2011			
				6		05/05/2011			
				4		06/05/2011			
				5		07/05/2011			
				4		08/05/2011			
				5		09/05/2011			
				5		10/05/2011			
				4		11/05/2011			
				5		12/05/2011			
				5		13/05/2011			
				5		14/05/2011			
				4		15/05/2011			
				1		16/05/2011			
<b>Total</b>				<b>521</b>		<b>521</b>	Del 4 al 16 de mayo		

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por día	Total de impactos	Periodo
RA00322-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XEOC-AM-560 (RF)	Estereo Sistema, S.A.	4	4	16/05/2011
		XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	5	5	16/05/2011
		XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	5	5	16/05/2011
		XESOL-AM-1190	Radio Sol, S.A.	1	1	10/06/2011
		XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	4	4	16/05/2011
		XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	5	7	16/05/2011
				2		17/05/2011
<b>Total</b>				<b>26</b>	<b>26</b>	Del 16 de mayo al 10 de junio

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por día	Total de impactos	Periodo
RA00322-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	4	27	04/05/2011
				5		05/05/2011
				4		06/05/2011
				3		07/05/2011
				4		08/05/2011
				3		09/05/2011
				2		10/05/2011
				1		11/05/2011
				1		12/06/2011
				3		04/05/2011
		5	05/05/2011			
		3	06/05/2011			
		4	07/05/2011			
		4	08/05/2011			
		4	09/05/2011			
		4	10/05/2011			
		4	11/05/2011			
		3	12/05/2011			
		1	19/05/2011			
		5	04/05/2011			
		5	05/05/2011			
		5	06/05/2011			
		5	07/05/2011			
		4	08/05/2011			
		5	09/05/2011			
		4	10/05/2011			
		5	11/05/2011			
		5	12/05/2011			
		5	13/05/2011			
		5	14/05/2011			
		5	15/05/2011			
		5	04/05/2011			
		4	05/05/2011			
		4	06/05/2011			
		4	07/05/2011			
		5	08/05/2011			
		3	09/05/2011			
		4	10/05/2011			
		5	11/05/2011			
		4	12/05/2011			
		3	13/05/2011			
		4	14/05/2011			
		5	15/05/2011			
		4	04/05/2011			
		5	05/05/2011			
5	06/05/2011					
5	07/05/2011					
5	08/05/2011					
5	09/05/2011					
5	10/05/2011					
2	11/05/2011					
5	12/05/2011					
5	13/05/2011					

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

			5		14/05/2011			
			5		15/05/2011			
			1		30/05/2011			
	XHCJX-FM-99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	1	2	05/05/2011			
			1		14/05/2011			
	XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	5	58	04/05/2011			
			5		05/05/2011			
			5		06/05/2011			
			5		07/05/2011			
			5		08/05/2011			
			5		09/05/2011			
			4		10/05/2011			
			4		11/05/2011			
			5		12/05/2011			
			5		13/05/2011			
			5		14/05/2011			
			5		15/05/2011			
			XHME-FM -89.5		Radio Integral, S.A. de C.V.	5	50	04/05/2011
						5		05/05/2011
	3	06/05/2011						
	5	07/05/2011						
	3	08/05/2011						
	3	09/05/2011						
	5	10/05/2011						
	4	11/05/2011						
	4	12/05/2011						
	5	13/05/2011						
	5	14/05/2011						
	3	15/05/2011						
	XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	5	52	04/05/2011			
			5		05/05/2011			
			3		06/05/2011			
			5		07/05/2011			
			4		08/05/2011			
			5		09/05/2011			
			4		10/05/2011			
			3		11/05/2011			
			3		12/05/2011			
			5		13/05/2011			
			5		14/05/2011			
	5	15/05/2011						
	XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	2	4	04/05/2011			
			2		23/05/2011			
	XHUGP-FM - 104.3	Universidad de Guadalajara	1	3	04/05/2011			
			1		06/05/2011			
			1		07/05/2011			
	XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	54	04/05/2011			
			5		05/05/2011			
			4		06/05/2011			
			5		07/05/2011			
			4		08/05/2011			
			4		09/05/2011			
			5		10/05/2011			
			5		11/05/2011			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4		12/05/2011
			3		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
	XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	1	14	09/05/2011
			1		10/05/2011
			2		11/05/2011
			3		12/05/2011
			3		13/05/2011
			1		14/05/2011
			3		15/05/2011
	XEMMS-AM 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	4	57	04/05/2011
			5		05/05/2011
			4		06/05/2011
			4		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5	15/05/2011	
	XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	4	40	04/05/2011
			2		05/05/2011
			2		06/05/2011
			3		07/05/2011
			1		08/05/2011
			4		09/05/2011
			4		10/05/2011
			2		11/05/2011
			4		12/05/2011
			3		13/05/2011
			4		14/05/2011
			3		15/05/2011
			4		16/05/2011
	XHVU-FM 97.1	Radio XEUV, S.A. de C.V.	5	60	04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5	15/05/2011	
<b>Total</b>			<b>621</b>	<b>621</b>	Del 4 de mayo al 12 de junio

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por día	Total de impactos	Periodo
RA00323-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	6	6	16/05/2011
		XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	4	4	16/05/2011
		XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	4	4	16/05/2011
		XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	6	10	16/05/2011
				4		17/05/2011
		XHCAL-FM-94.3	Gobierno del estado de Tlaxcala	1	1	18/05/2011
<b>Total</b>				25	25	Del 16 al 18 de mayo

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos por día	Total de impactos	Periodo
RA00323-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	4	32	04/05/2011
				4		05/05/2011
				4		06/05/2011
				4		07/05/2011
				4		08/05/2011
				4		09/05/2011
				4		10/05/2011
				4		11/05/2011
				4		11/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	5	45	04/05/2011
				5		05/05/2011
				6		06/05/2011
				4		07/05/2011
				5		08/05/2011
				6		09/05/2011
				6		10/05/2011
				4		11/05/2011
		4	12/05/2011			
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	60	04/05/2011
				5		05/05/2011
				5		06/05/2011
				5		07/05/2011
				5		08/05/2011
				5		09/05/2011
				5		10/05/2011
				5		11/05/2011
				5		12/05/2011
				5		13/05/2011
				5		14/05/2011
				5		15/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	60	04/05/2011
				5		05/05/2011
				5		06/05/2011
				5		07/05/2011
				5		08/05/2011
				5		09/05/2011
				5		10/05/2011
				5		11/05/2011
				5		12/05/2011
		5	13/05/2011			



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
			5		04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			6		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			6		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
			1		05/05/2011
			1		07/05/2011
			1		09/05/2011
			1		11/05/2011
			2		12/05/2011
			1		14/05/2011
			5		04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			6		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			4		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
			5		04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
			5		04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			4		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	2	2	04/05/2011
	XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	60	04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			5		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
			XEACE-AM-1470		Formula Radiofónica, S.A. de C.V.
	4	10/05/2011			
	4	11/05/2011			
	5	12/05/2011			
	5	13/05/2011			
	2	14/05/2011			
	XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	3	59	15/05/2011
			5		04/05/2011
			5		05/05/2011
			5		06/05/2011
			5		07/05/2011
			4		08/05/2011
			5		09/05/2011
			5		10/05/2011
			5		11/05/2011
			5		12/05/2011
			5		13/05/2011
			5		14/05/2011
			5		15/05/2011
	XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	4	50	04/05/2011
			3		05/05/2011
			4		06/05/2011
			4		07/05/2011
			4		08/05/2011
			4		09/05/2011
			4		10/05/2011
			4		11/05/2011
			4		12/05/2011
			4		13/05/2011
			4		14/05/2011
			5		15/05/2011
			2		16/05/2011
			XHVU-FM 97.1		Radio XEVU, S.A. de C.V.
	5	05/05/2011			
	5	06/05/2011			
	5	07/05/2011			
	5	08/05/2011			
	5	09/05/2011			
	5	10/05/2011			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				5		11/05/2011
				5		12/05/2011
				5		13/05/2011
				5		14/05/2011
				5		15/05/2011
		XEXT-AM 980	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	1	1	06/05/2011
<b>Total</b>				<b>701</b>	<b>701</b>	Del 4 al 16 de mayo

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
RV00291-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XHKG-TV CANAL 2	Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón	4	44	04/05/2011
				2		05/05/2011
				1		06/05/2011
				4		07/05/2011
				1		08/05/2011
				3		09/05/2011
				1		10/05/2011
				3		11/05/2011
				3		12/05/2011
				1		13/05/2011
				4		14/05/2011
				1		16/05/2011
				1		17/05/2011
				2		18/05/2011
				1		23/05/2011
				2		30/05/2011
				1		31/05/2011
				1		01/06/2011
				2		02/06/2011
				1		04/06/2011
		1	06/06/2011			
		3	07/06/2011			
		1	09/06/2011			
		XHSEN-TV CANAL12	Televimex, S. A. de C. V.	2	23	04/05/2011
				1		05/05/2011
				2		06/05/2011
				2		07/05/2011
				2		08/05/2011
				2		09/05/2011
				2		10/05/2011
				2		11/05/2011
		2	12/05/2011			
		2	13/05/2011			
		2	14/05/2011			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				2		15/05/2011
		XHTPG-TV CANAL 10	Gobierno del Estado de Nayarit	1	1	07/05/2011
			<b>Total</b>	<b>68</b>	<b>68</b>	<b>Del 4 de mayo al 9 de junio</b>

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 al 29 de mayo de dos mil once	Coahuila	XHEN-FM-100.3	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.	2	42	19/05/2011
				4		20/05/2011
				4		21/05/2011
				4		22/05/2011
				4		23/05/2011
				4		24/05/2011
				4		25/05/2011
				4		26/05/2011
				4		27/05/2011
				4		28/05/2011
				4		29/05/2011
				<b>Total</b>		

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
RA00597-11 Pautado por RTC del 20 de mayo al 09 de junio de dos mil once	Estado de México	XEDF-FM-104.1 (RF)	RADIO UNO FM, S. A.	1	7	23/05/2011
				1		30/05/2011
				1		01/06/2011
				1		02/06/2011
				1		31/05/2011
				1		13/06/2011
				1		14/06/2011
		XEQ-FM-92.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	2	2	20/05/2011
				2		23/05/2011
		XERFR-AM-970	RADIO UNO S.A.	2	8	30/05/2011
				1		01/06/2011
				1		02/06/2011
				1		31/05/2011
				1		20/05/2011
		XERFR-FM-103.3 (RF)	LA B GRANDE, FM S. A.	3	22	22/05/2011
				1		23/05/2011
				3		30/05/2011
				2		01/06/2011
				1		02/06/2011
				2		03/06/2011
				2		06/06/2011
				1		31/05/2011
1	07/06/2011					
1	09/06/2011					

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		1		10/06/2011
		1		13/06/2011
		1		14/06/2011
XHMM-FM 1001.1 (NRM)	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	1	5	30/05/2011
		1		31/05/2011
		1		01/06/2011
		1		02/06/2011
		1		03/06/2011
XENQ-AM-640	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	8	128	19/05/2011
		30		20/05/2011
		30		21/05/2011
		30		22/05/2011
		30		23/05/2011
XHPCA-FM-106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	4	59	19/05/2011
		15		20/05/2011
		10		21/05/2011
		10		22/05/2011
		15		23/05/2011
XEABC-AM-760	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	5	13	30/05/2011
		1		20/05/2011
		1		21/05/2011
		2		30/05/2011
		2		04/06/2011
XEYAB-AM-1580	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	6	24	06/06/2011
		1		31/05/2011
		1		22/05/2011
		2		23/05/2011
		2		30/05/2011
		2		31/05/2011
		2		01/06/2011
		3		02/06/2011
		2		03/06/2011
		2		04/06/2011
		1		05/06/2011
XELX-AM-700	RADIO ZITACUARO, S.A.	2	304	06/06/2011
		2		07/06/2011
		3		08/06/2011
		16		16/05/2011
		4		19/05/2011
		24		20/05/2011
		24		23/05/2011
		7		27/05/2011
		31		30/05/2011
		20		31/05/2011
		19		01/06/2011
		19		02/06/2011
		21		03/06/2011
		19		06/06/2011
		21		07/06/2011
XESOL-AM-1190	RADIO SOL, S.A.	19	78	08/06/2011
		21		09/06/2011
		12		10/06/2011
		13		13/06/2011
		14		14/06/2011
		3		19/05/2011
XETA-AM-600	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	21	72	20/05/2011
		12		21/05/2011
		12		22/05/2011
		21		23/05/2011
		8		30/05/2011
		1		10/06/2011
14	16/05/2011			
		3		19/05/2011
		21		20/05/2011
		20		23/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		14		30/05/2011
XHZIT-FM-106.3	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHZIT-FM 106.3	1	54	20/05/2011
		1		21/05/2011
		1		22/05/2011
		1		23/05/2011
		3		27/05/2011
		2		28/05/2011
		2		29/05/2011
		4		30/05/2011
		3		01/06/2011
		4		02/06/2011
		4		03/06/2011
		3		04/06/2011
		5		05/06/2011
		4		06/06/2011
		5		31/05/2011
		4		07/06/2011
		3		08/06/2011
3	09/06/2011			
1	10/06/2011			
XHCM-FM-88.5	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	1	38	19/05/2011
		7		20/05/2011
		8		21/05/2011
		8		22/05/2011
		7		23/05/2011
		7		30/05/2011
XHCT-FM-95.7	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	3	44	19/05/2011
		11		20/05/2011
		9		21/05/2011
		10		22/05/2011
		10		23/05/2011
XHCVC-FM-106.9	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	1	63	30/05/2011
		4		19/05/2011
		16		20/05/2011
		11		21/05/2011
		11		22/05/2011
XHJMG-FM-96.5	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	16	40	23/05/2011
		5		30/05/2011
		3		19/05/2011
		9		20/05/2011
		2		21/05/2011
XHMOR-FM-99.1	RADIO XHMOR, S.A. DE C.V.	2	60	21/05/2011
		2		22/05/2011
		4		23/05/2011
		20		30/05/2011
		5		19/05/2011
XHTIX-FM-100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	11	69	20/05/2011
		11		21/05/2011
		10		22/05/2011
		6		23/05/2011
		15		30/05/2011
		11		16/05/2011
XHVZ-FM-97.3	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	2	46	19/05/2011
		11		20/05/2011
		11		21/05/2011
		10		22/05/2011
		11		23/05/2011
XHZPC-FM-103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ	1	41	30/05/2011
		15		16/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		QUIROZ	8	64	17/05/2011			
			6		20/05/2011			
			6		23/05/2011			
			6		30/05/2011			
		XEPOP-AM-1120	XEPOP, S.A.		3	19/05/2011		
					6	20/05/2011		
					2	21/05/2011		
					2	22/05/2011		
					5	23/05/2011		
					4	30/05/2011		
					4	01/06/2011		
					4	02/06/2011		
					3	03/06/2011		
					4	06/06/2011		
					3	31/05/2011		
					4	07/06/2011		
					3	08/06/2011		
					8	09/06/2011		
					9	10/06/2011		
					XEVI-AM-1400	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	8	19/05/2011
		19	20/05/2011					
		10	21/05/2011					
		10	22/05/2011					
		20	23/05/2011					
		11	30/05/2011					
		XHVI-FM-99.1	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.		8	19/05/2011		
					20	20/05/2011		
					10	21/05/2011		
					10	22/05/2011		
					20	23/05/2011		
					11	30/05/2011		
		<b>Total</b>			<b>1398</b>	<b>1398</b>	<b>Del 16 de mayo al 09 de junio de dos mil once</b>	

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de impactos	Periodo
RA00597-11 Pautado por RTC del 04 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Nayarit	XEAAA-AM-800	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	14	183	04/05/2011
				16		05/05/2011
				14		06/05/2011
				13		07/05/2011
				14		08/05/2011
				13		09/05/2011
				8		10/05/2011
				6		11/05/2011
				6		19/05/2011
				16		20/05/2011
				9		21/05/2011
				9		22/05/2011
				16		23/05/2011
				14		30/05/2011
				14		31/05/2011
				1		12/06/2011
		XE EJ-AM-650	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V	10	174	04/05/2011
				15		05/05/2011
				14		06/05/2011
				13		07/05/2011
				14		08/05/2011
				15		09/05/2011
				15		10/05/2011
				13		11/05/2011
				10		19/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4		20/05/2011
			12		21/05/2011
			13		22/05/2011
			13		23/05/2011
			13		30/05/2011
		XEHL-AM-1010	15	174	04/05/2011
			15		05/05/2011
			15		06/05/2011
			14		07/05/2011
			13		08/05/2011
			14		09/05/2011
			14		10/05/2011
			15		11/05/2011
			14		12/05/2011
			15		13/05/2011
		15	14/05/2011		
		15	15/05/2011		
		XEVA-AM-740	15	219	04/05/2011
			14		05/05/2011
			14		06/05/2011
			13		07/05/2011
			15		08/05/2011
			13		09/05/2011
			14		10/05/2011
			15		11/05/2011
			13		12/05/2011
			12		13/05/2011
			14		14/05/2011
			14		15/05/2011
			3		19/05/2011
			12		20/05/2011
		13	21/05/2011		
		12	22/05/2011		
		13	23/05/2011		
		XEWK-AM-1190	14	178	04/05/2011
			15		05/05/2011
			15		06/05/2011
			15		07/05/2011
			16		08/05/2011
			15		09/05/2011
			14		10/05/2011
			12		11/05/2011
			15		12/05/2011
			16		13/05/2011
		15	14/05/2011		
		15	15/05/2011		
		1	30/05/2011		
		XHCJX-FM-99.9	2	47	05/05/2011
			1		06/05/2011
			1		07/05/2011
			1		09/05/2011
			1		11/05/2011
			2		12/05/2011
			3		14/05/2011
			3		19/05/2011
			6		20/05/2011
			4		21/05/2011
			5		22/05/2011
			6		23/05/2011
			1		30/05/2011
			1		31/05/2011
			1		03/06/2011
		1	06/06/2011		
		1	07/06/2011		
		1	08/06/2011		



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				1		09/06/2011
				1		10/06/2011
				2		13/06/2011
				2		14/06/2011
		XHME-FM-89.5	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	14	215	04/05/2011
				15		05/05/2011
				13		06/05/2011
				15		07/05/2011
				13		08/05/2011
				13		09/05/2011
				15		10/05/2011
				13		11/05/2011
				14		12/05/2011
				15		13/05/2011
				15		14/05/2011
				13		15/05/2011
				3		19/05/2011
				11		20/05/2011
				11		21/05/2011
				10		22/05/2011
				12		23/05/2011
		XHPVA-FM-90.3	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	14	225	04/05/2011
				14		05/05/2011
				13		06/05/2011
				15		07/05/2011
				13		08/05/2011
				15		09/05/2011
				14		10/05/2011
				13		11/05/2011
				13		12/05/2011
				15		13/05/2011
				15		14/05/2011
				15		15/05/2011
				3		19/05/2011
				11		20/05/2011
				13		21/05/2011
				15		22/05/2011
				14		23/05/2011
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	6	53	04/05/2011
				4		19/05/2011
				9		20/05/2011
				10		21/05/2011
				12		22/05/2011
				12		23/05/2011
		XHUGP-FM-104.3	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	2	32	04/05/2011
				1		05/05/2011
				2		06/05/2011
				2		07/05/2011
				1		09/05/2011
				1		10/05/2011
				1		11/05/2011
				1		12/05/2011
				1		13/05/2011
				1		15/05/2011
				1		27/05/2011
				1		30/05/2011
				1		31/05/2011
				1		01/06/2011
				2		02/06/2011
				1		03/06/2011
				1		05/06/2011
				1		06/06/2011
				2		07/06/2011
				2		08/06/2011
				2		09/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1		10/06/2011
			1		13/06/2011
			2		14/06/2011
		XHVAY-FM-92.7	15	225	04/05/2011
			15		05/05/2011
			14		06/05/2011
			15		07/05/2011
			14		08/05/2011
			14		09/05/2011
			15		10/05/2011
			15		11/05/2011
			14		12/05/2011
			13		13/05/2011
			15		14/05/2011
			15		15/05/2011
			3		19/05/2011
			11		20/05/2011
			12		21/05/2011
		12	22/05/2011		
		13	23/05/2011		
		XEXT-AM-980	1	1	06/05/2011
		XEACE-AM-1470	4	240	09/05/2011
			7		10/05/2011
			10		11/05/2011
			12		12/05/2011
			13		13/05/2011
			4		14/05/2011
			9		15/05/2011
			1		19/05/2011
			4		20/05/2011
			2		21/05/2011
			4		22/05/2011
			3		23/05/2011
			7		27/05/2011
			13		28/05/2011
			12		29/05/2011
			17		30/05/2011
			16		31/05/2011
			21		01/06/2011
			13		02/06/2011
			11		03/06/2011
		15	04/06/2011		
		13	05/06/2011		
		11	06/06/2011		
		2	07/06/2011		
		8	08/06/2011		
		6	09/06/2011		
		2	10/06/2011		
		XEFIL-AM-870	10	161	04/05/2011
			10		05/05/2011
			10		06/05/2011
			11		07/05/2011
			10		08/05/2011
			10		09/05/2011
			9		10/05/2011
			8		11/05/2011
			10		12/05/2011
			10		13/05/2011
			10		14/05/2011
			10		15/05/2011
		4	19/05/2011		
		10	20/05/2011		
		10	21/05/2011		
		10	22/05/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			9		23/05/2011
			9		04/05/2011
			10		05/05/2011
			9		06/05/2011
			9		07/05/2011
			9		08/05/2011
			10		09/05/2011
			10		10/05/2011
			11		11/05/2011
			10		12/05/2011
			10		13/05/2011
			10		14/05/2011
			10		15/05/2011
			4		19/05/2011
			10		20/05/2011
			10		21/05/2011
			10		22/05/2011
			10		23/05/2011
			9		19/05/2011
			12		20/05/2011
			10		21/05/2011
			9		22/05/2011
			13		23/05/2011
			13		30/05/2011
			14		31/05/2011
			13		04/05/2011
			11		05/05/2011
			10		06/05/2011
			12		07/05/2011
			9		08/05/2011
			13		09/05/2011
			13		10/05/2011
			10		11/05/2011
			13		12/05/2011
			12		13/05/2011
			13		14/05/2011
			12		15/05/2011
			7		16/05/2011
			4		19/05/2011
			11		20/05/2011
			11		21/05/2011
			11		22/05/2011
			11		23/05/2011
			10		19/05/2011
			12		20/05/2011
			9		21/05/2011
			10		22/05/2011
			13		23/05/2011
			13		30/05/2011
			14		31/05/2011
			10		04/05/2011
			10		05/05/2011
			10		06/05/2011
			10		07/05/2011
			10		08/05/2011
			10		09/05/2011
			10		10/05/2011
			10		11/05/2011
			10		12/05/2011
			10		13/05/2011
			10		14/05/2011
			10		15/05/2011
			9		19/05/2011
			20		20/05/2011
			10		21/05/2011
			9		04/05/2011
			10		05/05/2011
			10		06/05/2011
			10		07/05/2011
			10		08/05/2011
			10		09/05/2011
			10		10/05/2011
			10		11/05/2011
			10		12/05/2011
			10		13/05/2011
			10		14/05/2011
			10		15/05/2011
			9		19/05/2011
			20		20/05/2011
			10		21/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				10		22/05/2011
				20		23/05/2011
				10		30/05/2011
				10		31/05/2011
				10		01/06/2011
				10		02/06/2011
				10		03/06/2011
				10		06/06/2011
				10		07/06/2011
				10		08/06/2011
				10		09/06/2011
				10		10/06/2011
				9		13/06/2011

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
RA00644-11	NAYARIT	XEHL-AM 1010	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	28	193	08/06/2011
				31		09/06/2011
32				10/06/2011		
32				11/06/2011		
28				12/06/2011		
22				13/06/2011		
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011		XEWK-AM 1190	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	20	196	14/06/2011
				29		08/06/2011
				32		09/06/2011
				34		10/06/2011
				32		11/06/2011
				27		12/06/2011
				21		13/06/2011
				21		14/06/2011
		Total			389	389
Total				2943	2943	Del 04 de mayo al 14 de junio de dos mil once

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
RA00644-11	HIDALGO	XEAI-AM-1470 (RF)	LA B GRANDE, S. A.	9	67	31/05/2011
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011				3		01/06/2011
				4		02/06/2011
				6		03/06/2011
				7		04/06/2011
				3		05/06/2011
				2		06/06/2011
				8		07/06/2011
				13		08/06/2011
				7		09/06/2011
				5		10/06/2011
				16		31/05/2011
				18		01/06/2011
				17		02/06/2011
		18	03/06/2011			
		XECO-AM-1380 (RF)	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.		182	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		18		04/06/2011
		16		05/06/2011
		15		06/06/2011
		19		07/06/2011
		21		08/06/2011
		15		09/06/2011
		9		10/06/2011
XEFW-AM-810	FLORES, S. A. DE C. V.	1	35	02/06/2011
		1		03/06/2011
		1		04/06/2011
		1		05/06/2011
		2		06/06/2011
		2		07/06/2011
		3		08/06/2011
		7		09/06/2011
		7		10/06/2011
		5		11/06/2011
		5		12/06/2011
XHPCA-FM-106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	7	72	31/05/2011
		6		01/06/2011
		7		02/06/2011
		7		03/06/2011
		6		04/06/2011
		7		05/06/2011
		7		06/06/2011
		6		07/06/2011
		7		08/06/2011
		5		09/06/2011
		5		10/06/2011
		1		11/06/2011
		1		14/06/2011
XERD-AM-1240	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	7	62	31/05/2011
		5		01/06/2011
		6		02/06/2011
		5		03/06/2011
		4		04/06/2011
		6		05/06/2011
		7		06/06/2011
		7		07/06/2011
		7		08/06/2011
		6		09/06/2011
		2		10/06/2011
XHRD-FM-104.5	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	7	67	31/05/2011
		7		01/06/2011
		7		02/06/2011
		7		03/06/2011
		6		04/06/2011
		5		05/06/2011
		7		06/06/2011
		7		07/06/2011
		6		08/06/2011
		6		09/06/2011
		2		10/06/2011
XHNO-FM-90.1	XENO RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	6	64	31/05/2011
		7		01/06/2011
		7		02/06/2011
		5		03/06/2011
		6		04/06/2011
		7		05/06/2011
		6		06/06/2011
		6		07/06/2011
		6		08/06/2011
7	09/06/2011			
XHMY-FM-95.7	XHMY-FM, S.A. DE C.V.	1	69	10/06/2011
		4		31/05/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		7		01/06/2011
		7		02/06/2011
		7		03/06/2011
		7		04/06/2011
		6		05/06/2011
		7		06/06/2011
		7		07/06/2011
		8		08/06/2011
		7		09/06/2011
		2		10/06/2011
		29		08/06/2011
		27		09/06/2011
		34		10/06/2011
		10		11/06/2011
		7		12/06/2011
		20		13/06/2011
		25		14/06/2011
		5		31/05/2011
		7		01/06/2011
		6		02/06/2011
		7		03/06/2011
		5		04/06/2011
		6		05/06/2011
		4		06/06/2011
		6		07/06/2011
		5		08/06/2011
		7		09/06/2011
		6		10/06/2011
		5		11/06/2011
		4		12/06/2011
		30		31/05/2011
		25		01/06/2011
		24		02/06/2011
		29		03/06/2011
		29		04/06/2011
		31		05/06/2011
		19		06/06/2011
		15		07/06/2011
		20		08/06/2011
		19		09/06/2011
		8		10/06/2011
		4		31/05/2011
		7		01/06/2011
		5		02/06/2011
		7		03/06/2011
		6		04/06/2011
		4		05/06/2011
		4		06/06/2011
		5		07/06/2011
		3		08/06/2011
		4		09/06/2011
		3		10/06/2011
		6		31/05/2011
		5		01/06/2011
		7		02/06/2011
		7		03/06/2011
		5		04/06/2011
		5		05/06/2011
		5		06/06/2011
		6		07/06/2011
		7		08/06/2011
		7		09/06/2011
		1		10/06/2011
		2176	2176	31/05/2011 al 14/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
RA00644-11		XENK-AM 620	RADIO 6.20, S.A.	4	16	08/06/2011
				6		09/06/2011
5	10/06/2011					
1	11/06/2011					
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011		XERED-AM 1110	RADIO RED, S.A. DE C.V.	5	12	08/06/2011
				5		09/06/2011
				2		10/06/2011
		XEQY-AM 1200	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	4	18	08/06/2011
				3		09/06/2011
				2		11/06/2011
				3		12/06/2011
				1		13/06/2011
				1		14/06/2011
				1		16/06/2011
				3		17/06/2011
		XEITE-AM 830	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	4	12	08/06/2011
				6		09/06/2011
				2		10/06/2011
		XEDTL-AM-660	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	5	53	31/05/2011
				6		01/06/2011
				2		02/06/2011
				6		03/06/2011
				6		04/06/2011
				4		05/06/2011
				5		06/06/2011
				6		07/06/2011
				5		08/06/2011
				6		09/06/2011
		XEEST-AM-1440 (G7C)	XEEST, S. A. DE C. V.	2	236	10/06/2011
				17		31/05/2011
				19		01/06/2011
				19		02/06/2011
				19		03/06/2011
				18		04/06/2011
				18		05/06/2011
				18		06/06/2011
				16		07/06/2011
				24		08/06/2011
				19		09/06/2011
				18		10/06/2011
				13		11/06/2011
		17	12/06/2011			
		1	13/06/2011			
		XEPA-AM 1010	ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	13	60	08/06/2011
				11		09/06/2011
				11		10/06/2011
				11		11/06/2011
				12		12/06/2011
		2	13/06/2011			
		XEX-FM-101.7 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	16	477	31/05/2011
				14		01/06/2011
				15		02/06/2011
				15		03/06/2011
				30		04/06/2011
				28		05/06/2011
				43		06/06/2011
				44		07/06/2011
				50		08/06/2011
				44		09/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		49	10/06/2011
		44	11/06/2011
		38	12/06/2011
		23	13/06/2011
		24	14/06/2011
	XEW-FM-96.9 (TVS)	15	31/05/2011
		13	01/06/2011
		12	02/06/2011
		12	03/06/2011
		34	04/06/2011
		26	05/06/2011
		17	06/06/2011
		17	07/06/2011
		15	08/06/2011
		15	09/06/2011
		11	10/06/2011
		17	11/06/2011
		14	12/06/2011
		20	13/06/2011
		20	14/06/2011
		XEQ-FM-92.9 (TVS)	11
	14		01/06/2011
	16		02/06/2011
	10		03/06/2011
	34		04/06/2011
	29		05/06/2011
	13		06/06/2011
	16		07/06/2011
	12		08/06/2011
	11		09/06/2011
	14		10/06/2011
	12		11/06/2011
	15		12/06/2011
	19		13/06/2011
	23		14/06/2011
	XEX-AM-730		7
		4	01/06/2011
		6	02/06/2011
		7	03/06/2011
		7	04/06/2011
		9	05/06/2011
		4	06/06/2011
		6	07/06/2011
		7	08/06/2011
		5	09/06/2011
		5	10/06/2011
		5	11/06/2011
		6	12/06/2011
		7	13/06/2011
		7	14/06/2011
		XEW-AM-900	5
	6		01/06/2011
	7		02/06/2011
	6		03/06/2011
	5		04/06/2011
	6		06/06/2011
	3		07/06/2011
	5		08/06/2011
	5		09/06/2011
	2		10/06/2011
	6		11/06/2011
	4		12/06/2011
	4		13/06/2011
	5		14/06/2011
	3		31/05/2011
	XEQ-AM-940		69
		258	
		249	
		92	
		69	
		69	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		6		01/06/2011
		2		02/06/2011
		6		03/06/2011
		4		04/06/2011
		5		05/06/2011
		3		06/06/2011
		5		07/06/2011
		5		08/06/2011
		8		09/06/2011
		4		10/06/2011
		2		11/06/2011
		4		12/06/2011
		5		13/06/2011
		7		14/06/2011
		4		31/05/2011
XHFAJ-FM-91.3	ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	6	56	01/06/2011
		5		02/06/2011
		6		03/06/2011
		4		04/06/2011
		7		05/06/2011
		5		06/06/2011
		5		07/06/2011
		6		08/06/2011
		5		09/06/2011
		3		10/06/2011
		4		31/05/2011
		7		01/06/2011
		5		02/06/2011
		6		03/06/2011
XHDL-FM-98.5	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	6	62	04/06/2011
		7		05/06/2011
		4		06/06/2011
		6		07/06/2011
		7		08/06/2011
		5		09/06/2011
		5		10/06/2011
		7		31/05/2011
		5		01/06/2011
		7		02/06/2011
		7		03/06/2011
		7		04/06/2011
XEDA-FM-90.5	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C.V.	7	70	05/06/2011
		6		06/06/2011
		6		07/06/2011
		7		08/06/2011
		5		09/06/2011
		6		10/06/2011
		18		31/05/2011
		15		01/06/2011
		16		02/06/2011
		17		03/06/2011
		16		04/06/2011
XEOYE-FM-89.7 (NRM)	RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.	19	184	05/06/2011
		18		06/06/2011
		18		07/06/2011
		22		08/06/2011
		16		09/06/2011
		9		10/06/2011
		6		31/05/2011
		7		01/06/2011
		2		02/06/2011
XHRED-FM-88.1	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	4	38	03/06/2011
		3		04/06/2011
		2		05/06/2011
		3		06/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			3		07/06/2011
			6		08/06/2011
			2		10/06/2011
	XEQR-AM-1030	XEQR, S.A. DE C.V.	2	57	31/05/2011
			5		01/06/2011
			6		02/06/2011
			7		03/06/2011
			6		04/06/2011
			6		05/06/2011
			6		06/06/2011
			6		07/06/2011
			5		08/06/2011
			5		09/06/2011
			3		10/06/2011
			XERC-FM-97.7 (RC)		XERC-FM, S. A. DE C. V.
	15	01/06/2011			
	17	02/06/2011			
	14	03/06/2011			
	10	04/06/2011			
	13	05/06/2011			
	16	06/06/2011			
	11	07/06/2011			
	19	08/06/2011			
	10	09/06/2011			
	10	10/06/2011			
	XETUMI-AM 1010	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	4	10	08/06/2011
			2		09/06/2011
			3		10/06/2011
	XHTIX-FM 100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	1	38	11/06/2011
			15		08/06/2011
			12		09/06/2011
			7		10/06/2011
			1		12/06/2011
	XHZPC-FM 103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	3	70	13/06/2011
			18		08/06/2011
			17		09/06/2011
			9		10/06/2011
			18		14/06/2011
			8		15/06/2011
	<b>Total</b>		<b>2359</b>	<b>2359</b>	31 de mayo al 15 de junio 2011

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	COAHUILA	XHPNG-TV CANAL 6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	1	1	08/06/2011
		XHSCE-TV CANAL 13	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3	6	08/06/2011
				2		09/06/2011
				1		10/06/2011
<b>Total</b>				7	7	08/06/2011 al 10/06/2011

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No.	Total de	Periodo
-------------	--------	---------	-------------------------------	-----	----------	---------

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				Impactos	Impactos						
RV000553-11	HIDALGO	XHTWH-TV-CANAL 10	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	1	1	01/06/2011					
	QUERÉTARO	XHQUE-TV - CANAL 36	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	9	107	31/05/2011					
				10		01/06/2011					
				11		02/06/2011					
				10		03/06/2011					
				11		04/06/2011					
				11		05/06/2011					
				8		06/06/2011					
				8		07/06/2011					
				12		08/06/2011					
				7		09/06/2011					
				3		10/06/2011					
				6		12/06/2011					
				1		13/06/2011					
				3		31/05/2011					
				Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011		VERACRUZ	XHCVP-TV-CANAL 9	PATRO. PARA INST. REPET. CANALES DE T.V., COATZ., VER., A.C.	3	27	01/06/2011
				3					02/06/2011		
1	03/06/2011										
4	04/06/2011										
4	05/06/2011										
2	06/06/2011										
2	07/06/2011										
2	08/06/2011										
2	09/06/2011										
1	10/06/2011										
1	31/05/2011 al 13/06/2011										
<b>Total</b>				<b>135</b>	<b>135</b>						

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo	
RV000553-11	ESTADO DE MÉXICO	XEX-TV-CANAL 8	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	1	1	01/06/2011	
		XHATZ-TV CANAL 32	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	1	1	08/06/2011	
		XHVM-TV CANAL 7	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	2	5	08/06/2011	
				1		09/06/2011	
Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	DISTRITO FEDERAL	XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	3	8	08/06/2011	
				3		09/06/2011	
				2		10/06/2011	
		XHDF-TV CANAL 13 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	8	26	08/06/2011	
				8		09/06/2011	
				4		10/06/2011	
				5		12/06/2011	
				1		13/06/2011	
		XHMT-TV CANAL 7 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	7	25	08/06/2011	
				8		09/06/2011	
				3		10/06/2011	
				6		12/06/2011	
		1	13/06/2011				
		QUERÉTARO	XHOCZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	8	8	08/06/2011
		MORELOS	XHCIP-TV CANAL 6	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	1	4	08/06/2011
					2		09/06/2011
		QUERÉTARO	XHCUM-TV CANAL 11	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	1	52	10/06/2011
6	08/06/2011						
8	09/06/2011						
8	10/06/2011						

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			8		11/06/2011		
			9		12/06/2011		
			2		13/06/2011		
			2		14/06/2011		
			2		15/06/2011		
			3		16/06/2011		
			4		17/06/2011		
			XHCUR-TV CANAL 13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	6	25	08/06/2011
					6		09/06/2011
					5		10/06/2011
					6		12/06/2011
					2		13/06/2011
			XHCUV-TV CANAL 28	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	8	26	08/06/2011
					7		09/06/2011
					3		10/06/2011
					6		12/06/2011
					2		13/06/2011
			XHQCZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	8	95	31/05/2011
					8		01/06/2011
					6		02/06/2011
					8		03/06/2011
					9		04/06/2011
					8		05/06/2011
					8		06/06/2011
					7		07/06/2011
					2		08/06/2011
9	09/06/2011						
4	10/06/2011						
9	11/06/2011						
9	12/06/2011						
<b>Total</b>			<b>276</b>	<b>276</b>	31/05/2011 al 17/06/2011		

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	No. Impactos	Total de Impactos	Periodo
RV000553-11	NAYARIT	XHSEN-TV CANAL 12	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	7	40	08/06/2011
				8		09/06/2011
				8		10/06/2011
				8		11/06/2011
				9		12/06/2011
Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	JALISCO	XHGJ-TV CANAL 2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	8	27	08/06/2011
				8		09/06/2011
				4		10/06/2011
				6		12/06/2011
		1	13/06/2011			
		XHPVJ-TV CANAL 7	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	7	23	08/06/2011
				7		09/06/2011
	3			10/06/2011		
			5		12/06/2011	
			1		13/06/2011	
<b>Total</b>				<b>90</b>	<b>90</b>	08/06/2011 al 13/06/2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por tanto, aún cuando algunos los concesionarios y/o permisionarios denunciados hubieran aducido en su defensa que no realizaron la transmisión que se les imputa, con base en los elementos de prueba con los cuales se cuenta en el expediente, es posible acreditar la transmisión de los promocionales materia del presente apartado, tal como se ha referido en los cuadros que anteceden.

Por tanto al no aportar un medio de prueba idóneo que restara valor probatorio a los testigos de grabación y reportes de monitoreo (los cuales han sido calificados por esta autoridad como pruebas públicas), sus aseveraciones en tal sentido resultan genéricas y carentes de sustento.

**ANÁLISIS DEL MATERIAL IMPUGNADO**

Una vez que se han especificado las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que esta autoridad acreditó la difusión de los promocionales materia del presente supuesto, corresponde analizar su contenido con el objeto de determinar si los mismos pueden constituir propaganda gubernamental. Al respecto, conviene reproducir el contenido de los promocionales en cuestión:

**Promocional de radio RA00321-11**

*"Voz de hombre: Mamá, Ana ya llegué*

*Voz mujer: shshshsh Juanjo mamá está dormida*

*Voz hombre: Ya conseguí el crédito para mi casa*

*Voz mujer: Felicidades hermano*

*Voz mujer 2: Felicidades mijo*

*Voz Hombre: Gracias mamá, pero porque susurras si ya estas despierta*

*Voz mujer 2: Ay no sé*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República más de 3 millones de familias ya tiene casa propia más que en cualquier otro sexenio, con créditos para la vivienda construimos un México más fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político queda prohibido su uso distinto a los establecidos en el programa."*

**Promocional de radio RA00322-11**

*"Voz mujer: Enfermera Martínez la buscan en recepción*

*Voz niña: Enfermera*

*Voz mujer 2: Sí*

*Voz niña: Ten una paleta gracias, Doctor te regalo una paleta gracias.*

*Voz hombre: Gracias ¿por qué?*

*Voz niña: Por curar a mi mamita*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República más de 44 millones de mexicanos ya están protegidos con el seguro popular, es decir médico, tratamiento, medicinas, siempre que lo necesiten.*

*Voz niña: Mamá qué bueno que ya estás bien.*

*Voz en off: Un México sano es un México fuerte, Gobierno Federal.*

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político queda prohibido su uso distinto a los establecidos en el programa."*

**Promocional de radio RA00323-11**

*"Voz hombre 1: Ya es tarde quedaste en pasar por tu hija a la escuela.*

*Voz hombre 2: Con esta nueva carretera nos da tiempo de entregar los pedidos y pasar por mi hija ya verás.*

*Voz hombre 1: De veras compadre*

*Voz hombre 2: ¿Cuándo le he fallado compadre?*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República se han construido o modernizado más carreteras que en cualquier otro sexenio así estas más cerca de los tuyos.*

*Voz niña: Que bueno papá llegaste*

*Voz Hombre 2: Pues claro si te lo prometí*

*Voz en off: Abriendo caminos hacia un México más fuerte Gobierno Federal*

*Voz en off: Este programa es público, ajeno a cualquier otro partido político queda prohibido su uso distinto a los establecidos en el programa."*

**Promocional de televisión RV00291-11**

*"Voz de un hombre: ¡Mamá! ¡Ana!*

*Voz de una mujer: ¡Ssshhh, Juanjo, cállate!*

*Voz de un hombre: ¡Ya conseguí el crédito para mi casa!*

*Voz de una mujer: Ay qué bueno hermano ¡felicidades!*

*Voz de un hombre: ¡Ya tengo casa!*

*Voz de una mujer: ¡Felicidades hijo!*

*Voz de un hombre: Gracias mamá, ¿Pero, por qué susurras?*

*Voz de una mujer: ¡Ay, no sé!*

*Voz en off: Durante el gobierno del Presidente de la República, más de 3 millones de familias ya tienen casa propia.*

*Voz de dos hombres: ¿Dónde la ponemos?*

*Voz de un hombre: Ahí por favor*

*Voz en off: Más que en cualquier otro sexenio, con créditos para la vivienda construimos un México más fuerte. Gobierno Federal.'*

Descripción:

Al inicio del spot, se muestra a una mujer adulta mayor durmiendo en una silla dentro de lo que en apariencia es un cuarto a oscuras, enseguida se aprecia que una mujer joven se va acercando a la mujer adulta mayor, enseguida se observa que un sujeto del sexo masculino va entrando a ese mismo cuarto y conversa con la mujer joven, posteriormente la mujer adulta (que al inicio del spot se encontraba durmiendo) se acerca al sujeto de sexo masculino y a la mujer

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

joven interrumpiendo su conversación, enseguida se muestra que las dos mujeres y el sujeto de sexo masculino se abrazan y se muestran sonrientes.

En otra escena se muestra a una mujer joven, una mujer adulta mayor, tres sujetos de sexo masculino, una niña un niño de aproximadamente 9 y 10 años dentro de lo que en apariencia es una casa nueva, la cual será habitada por los ya mencionados.

Al término de las escenas aparece en pantalla una imagen en la que contiene el escudo nacional y las palabras escritas que dicen: GOBIERNO FEDERAL.

**Promocional de radio RA00597-11**

*“Voz de un mujer: Cada vez hemos recibido más llamadas al 088 y cada vez gracias a estas llamadas más personas no caen en la extorsión, recuerda si te llaman para pedirte dinero lo mejor es escuchar, colgar y llamar al 088; en el 088 te dicen que hacer y te quedas más tranquilo, sigue llamando porque con tu llamada ayudas acabar con este delito.*

*Voz en off: Secretaría de Seguridad Pública, este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

**Promocional de radio RA00644-11**

*Voz Hombre: Sentía yo los cólicos más antes y me daban intensos.*

*Voz Mujer: Fuimos al hospital y nos dijeron que era el apéndice, y que tenían que operarlo.*

*Voz Hombre: ¡Me van a cobrar!... ¿Y de donde voy a sacar?*

*Voz Mujer: Ya subí con mi esposo y le dije, que estaba bueno, que todo estaba pagado, y me dijo ¿con que lo pagaste? Si no tenías dinero.*

*Voz en off: ¡Porque, la salud es tu derecho, el seguro popular es para tí!, ¡afiliate! informes 01 800 71 7 25 83*

*Voz Hombre: Ya con el seguro popular, ya es una ayuda grande.*

*Voz en off: Un México sano, es un México fuerte, Secretaria de Salud.*

**Promocional de Televisión RV00553-11**

*Inicialmente, se visualiza la imagen de una casa con cortinas de color rosa y aparece sentado en la sala una persona de sexo masculino que viste camisa de color azul a cuadros y “expresa un mensaje” enseguida aparece una mujer que viste blusa de color blanca, también “expresa un mensaje”, a continuación se observa el cuarto de Rx, de un hospital al parecer medico que viste*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*bata de color blanca y otra persona recostada en la plancha a la que se realizan aparentemente unos estudios, enseguida se aparece la imagen de otra persona que viste bata blanca y que revisa la cabeza de otra persona de sexo femenino, en seguida se aprecia otro individuo que viste también bata blanca y se encuentra en sala de espera de una clínica, junto a una bascula que en apariencia toma el peso de otra persona de sexo femenino que viste suéter de color rojo.*

*Por último aparece de nueva cuenta la pareja caminando en un parque y "expresan un mensaje".*

*En este orden aparece de forma inmediata el logotipo del Seguro Popular y la leyenda "SALUD, SEGURO POPULAR"*

*Al final el logotipo de la Secretaría de Salud.*

Del análisis al contenido de los promocionales antes transcritos, se advierte que los mismos constituyen propaganda gubernamental, en tanto que tiene esa connotación la proveniente de los poderes públicos, autoridades o entes de cualquier otra naturaleza, con atribuciones o no para difundirla, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos, salvo los casos de excepción expresamente previstos en la propia normatividad, como son los educativos, de salud y las necesarias para la protección civil.

Lo anterior es así, ya que los promocionales de referencia provienen de un organismo público de la administración federal (Dirección General de Radio, Televisión y cinematografía de la Secretaría de Gobernación), el cual pautó los promocionales de marras en ejercicio de sus funciones; mismos que contienen logros del Gobierno Federal.

Así tenemos, que a través de los oficios números DG/1943/2011, DG/1944/2011, DG/1945/2011, DG/3858/11-01y DG/3859/11-01, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía reconoció que los promocionales que a continuación se especifican fueron pautados por dicha autoridad en los plazos que en el siguiente cuadro se enlistan:

REGISTRO	NOMBRE	VIGENCIA
RA00321-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00322-11	Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades "Niña Paleta"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00323-11	Economía y Generación de empleos, versión "Camión"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RV00291-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afiliación/ Versión "Apendicitis"	16 de mayo al 9 de junio de 2011
RV00553-11	Secretaría de Salud/Apendicitis	21 de marzo al 15 de mayo de 2011
RA00597-11	Fortalecimiento de la Seguridad Pública "Extorsión Mayo"	16 al 17 de mayo de 2011

Ahora bien, una vez que se ha comprobado que los promocionales referidos emanan de una entidad de la administración pública federal, se procede al análisis del segundo de los elementos necesarios para concluir que estamos ante la presencia de propaganda gubernamental. El cual se relaciona con el contenido de la misma, dado que la propaganda gubernamental debe tener como objeto informar logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficio y compromisos cumplidos.

Así, al realizar el análisis específico del contenido de los promocionales referidos se advierte que los mismos tienen por objeto difundir logros y programas de gobierno del Ejecutivo Federal.

En efecto, en el caso del promocional identificado como "Testigo Nal 4 Año Gob Federal Vivienda V2" (clave **RA00321-11**), el mismo expone que durante el actual Gobierno de la República, más de tres millones de familias mexicanas cuentan ya con casa propia, cifra que es mayor a la de cualquier otro sexenio. Dadas las características del material en comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal ha desplegado en materia de vivienda.

Por cuanto al mensaje identificado como "Testigo Nal Gob Federal Seguro Popular" (clave **RA00322-11**), el mismo expone que durante el actual Gobierno de la República, más de cuarenta y cuatro millones de connacionales están

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

protegidos con el seguro popular, por lo cual cuentan con servicio médico, tratamiento y medicinas, siempre que lo necesiten. Del mismo modo, atendiendo a las características del material en comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones y los resultados que la actual administración pública federal, ha desplegado respecto al programa conocido públicamente como “seguro popular”.

Respecto al mensaje identificado como “Testigo Nal Gob Federal Carreteras” (clave **RA00323-11**), el mismo reseña que durante el actual Gobierno de la República, se han construido o modernizado más carreteras que en cualquier otro sexenio, lo cual contribuye para acercar más a los mexicanos. Dicho promocional, al reseñar las acciones y resultados que la actual administración pública federal, ha desplegado en materia carretera (o de infraestructura), es posible advertir que estamos ante la presencia de propaganda gubernamental.

Respecto al promocional identificado como “Testigo Nal 4 Año Gob Federal Vivienda” (clave **RV00291-11**), el mismo expone que durante el actual Gobierno de la República, más de tres millones de familias mexicanas cuentan ya con casa propia, cifra que es mayor a la de cualquier otro sexenio.

Dadas las características del material en comento, es inconcuso que el mismo debe estimarse como propaganda gubernamental, al reseñar las acciones que la actual administración pública federal, ha desplegado en materia de vivienda, y presentar elementos visuales que permiten al destinatario del mensaje, asociarlo con la actual administración pública federal (al exhibir el escudo nacional y la leyenda “Gobierno Federal”).

Tales aspectos, en consideración de este órgano colegiado, no se ajustan a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Por otra parte, al realizar el análisis específico del contenido del promocional identificado con el número de folio “**RA00597-11**”, se advierte que el mismo da cuenta de que gracias a la operación del número telefónico 088, la gente ya no cae en la extorsión, por lo cual, si alguien recibe una llamada con ese cometido, solicitan se marque al 088, y se sigan las instrucciones que allí se señalen. Finalmente, se invita a seguir llamando, a fin de abatir este delito. El material presenta la “firma” de la Secretaría de Seguridad Pública (dependencia federal encargada de este servicio).

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Como se advierte de la descripción del material en comento, sus características permiten afirmar que el mismo efectivamente constituye propaganda gubernamental, pues reseña las acciones que la Secretaría de Seguridad Pública (a nivel federal), en ejercicio de sus atribuciones legales, ha desplegado para abatir el delito de extorsión, lo cual evidentemente no se ajusta a los supuestos de excepción previstos en la norma constitucional, así como en los instrumentos emitidos por el Consejo General de este Instituto, sobre el particular.

Por otra parte, esta autoridad electoral federal estima que el contenido de los promocionales identificados con los número de folios “**RA00644-11**” y “**RV00553-11**”, al hacer referencia a una campaña de afiliación al denominado “Seguro Popular”, pudiese considerarse como una campaña de información relativa a servicios de salud, lo que implicaría que se encuentran dentro de las excepciones previstas en el artículo 41 Base III, Apartado C, párrafo 2 Constitucional; sin embargo, del análisis integral de su contenido se advierte la utilización de las frases como: “**Ya con el Seguro Popular es una ayuda a la gente**” y “**Porque la salud es tu derecho, el seguro popular**”, lo cual a su vez implica la difusión de logros de gobierno y programas y acciones del Gobierno Federal que promueven innovaciones en bien de la ciudadanía, particularmente los referentes al denominado “Seguro Popular”, lo que en la especie trasgrede la Ley Fundamental, así como la normatividad electoral federal.

En efecto, esta autoridad electoral federal estima que el contenido de los promocionales de mérito no se limita a difundir información relacionada con el programa denominado “Seguro Popular”, implementado por el Gobierno Federal, ni a promover la inscripción de la ciudadanía a dicho programa, sino que tiene un contenido adicional por el que se divulga la implementación del mismo, como un tipo de acción o mecanismo que beneficia a la colectividad, lo cual implica la difusión de programas y acciones del Gobierno Federal en un periodo restringido, hecho que en la especie vulnera la equidad que debe imperar en toda contienda electoral, particularmente, durante el desarrollo de las campañas electorales.

Del mismo modo, como ya ha quedado precisado anteriormente en el presente fallo (en el apartado correspondiente a las EXCEPCIONES Y DEFENSAS), los promocionales referidos no se encuentran amparados en los supuestos de excepción previstos por la normatividad electoral federal, dado que no posee una connotación vinculada con campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a educación, salud o las necesarias para la protección civil, así como tampoco encuadran en los supuestos de excepción establecidos en la reglamentación de este Instituto ya que de acuerdo con el análisis y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

argumentos referidos con anterioridad los mismos tienen como objeto difundir los logros de gobierno alcanzados durante la presente administración federal a través de sus acciones y programas gubernamentales en bien de la ciudadanía.

Una vez que ha quedado acreditado que los promocionales materia del presente pronunciamiento constituyen propaganda gubernamental, corresponde a esta autoridad determinar si los mismos cumplen con el elemento temporal, esto es, si fueron difundidos durante el periodo prohibido por el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial**), con el objeto de verificar si estamos ante la presencia de una posible transgresión a la normatividad electoral federal.

Al respecto se considera necesario precisar que de conformidad con el cuadro inserto con anterioridad, relacionado con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se difundieron los promocionales bajo estudio, se advierte que esta autoridad tiene por acreditado que los mismos fueron transmitidos durante la etapa de campañas electorales del Estado de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, de la forma siguiente:

PROMOCIONAL	PAUTA	PERIODO DE TRANSMISIÓN
RA00321-11	ESTADO DE MÉXICO	DEL 16 AL 17 DE MAYO DE 2011
	NAYARIT	DEL 4 AL 16 DE MAYO DE 2011
RA00322-11	ESTADO DE MÉXICO	DEL 16 DE MAYO AL 10 DE JUNIO DE 2011
	NAYARIT	DEL 4 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DE 2011
RA00323-11	ESTADO DE MÉXICO	DEL 16 AL 18 DE MAYO DE 2011
	NAYARIT	DEL 4 AL 16 DE MAYO DE 2011
RA00291-11	NAYARIT	DEL 4 DE MAYO AL 9 DE JUNIO DE 2011
RA00597-11	COAHUILA	DEL 19 AL 29 DE MAYO DE 2011
	ESTADO DE MÉXICO	DEL 16 DE MAYO AL 09 DE JUNIO DE 2011
	NAYARIT	DEL 04 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2011
RV00553-11	ESTADO DE MÉXICO	DEL 31 DE MAYO AL 17 DE JUNIO DE 2011
	COAHUILA	DEL 08 AL 10 DE JUNIO DE 2011
	NAYARIT	DEL 08 AL 13 DE JUNIO DE 2011
	HIDALGO	DEL 31 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DE 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RV00644-11	NAYARIT	DEL 08 AL 14 DE JUNIO DE 2011
	HIDALGO	DEL 31 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2011
	ESTADO DE MÉXICO	DEL 31 DE MAYO AL 15 DE JUNIO DE 2011

Del cuadro anterior, se colige que efectivamente los promocionales denunciados y analizados en el presente apartado constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campañas electorales, lo que constituye una transgresión al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al siguiente calendario electoral 2011:

Estado	Inicio de periodo de campaña	Fin de periodo de campaña	Fecha de jornada electoral
Coahuila	16 de mayo 26 de mayo	29 de junio (Gobernador) 29 de junio (Diputados)	3 de julio
Estado de México	16 de mayo	29 de junio (Gobernador)	3 de julio
Hidalgo	31 de mayo	29 de junio (Ayuntamientos)	3 de julio
Nayarit	4 de mayo 3 de junio	29 de junio (Gobernador) 29 de junio (Dip. y Ayunt.)	3 de julio

Sin embargo, en los párrafos siguientes este órgano resolutor se constreñirá a analizar si dicha infracción es imputable a los órganos de la administración pública federal y concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión denunciados, mismas que han sido identificados en el proemio del presente considerando.

### **RESPONSABILIDAD PARA LOS DENUNCIADOS**

Una vez acreditado por esta autoridad que los promocionales descritos en el presente apartado constituyen propaganda gubernamental difundida durante un periodo prohibido, se debe destacar que de conformidad con el caudal probatorio que obra en el expediente, específicamente los oficios números DG/3858/11-01 y DG/3859/11-01, el cual ha sido debidamente valorado en el capítulo de **“EXISTENCIA DE LOS HECHOS”**, se tiene acreditado que la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación reconoce expresamente que **pautó los promocionales RA00291-11, RA00321-11, RA00322-11 y RA00323-11** para ser difundidos en la entidades federativas del veintiuno de marzo al quince de mayo, con excepción del estado de Nayarit en el que el periodo de pauta abarcó del veintiuno de marzo al cuatro de mayo del año en curso.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Asimismo, dicha dependencia federal reconoció que el promocional identificado con el número de folio **RA00597-11**, fue pautado por esa unidad administrativa, del dieciséis al diecisiete de mayo del año en curso.

Por otra parte, dicha unidad administrativa reconoció que los promocionales identificados con los números de folios “**RA00644-11**” y “**RV00553-11**”, fueron pautados del dieciséis de mayo al nueve de junio, y del veintiuno de marzo al quince de mayo de dos mil once, respectivamente.

De lo anterior se advierte que la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación aceptó expresamente que pautó los promocionales denunciados para que fueran difundidos en emisoras que tienen cobertura en el estado de Nayarit el día cuatro de mayo de dos mil once, fecha en que había dado inicio el periodo de campaña electoral en dicha entidad federativa.

Asimismo, reconoció que pautó la transmisión de los promocionales identificados con los números de folio RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, para que fueran difundidos en emisoras que tienen cobertura en los estados de Nayarit, Coahuila, México e Hidalgo, en fechas en que había dado inicio el periodo de campaña electoral en dichas entidades federativas.

Lo anterior resulta relevante, si tomamos en consideración que la Secretaría de Gobernación es la dependencia de la Administración Pública Federal que tiene bajo su despacho la pauta de propaganda gubernamental en tiempos del Estado, encargo que se concreta a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interior de la citada dependencia, en el caso a estudio se cuenta con elementos suficientes para afirmar que esa unidad administrativa solicitó a los concesionarios y/o permisionarios de radio y televisión con cobertura en los estados de Nayarit, Coahuila, México e Hidalgo, difundieran propaganda gubernamental en una temporalidad en que ya habían iniciado las campañas electorales en dichas entidades federativas, lo que resulta conculcatorio de los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Ley Fundamental, en concordancia con los numerales 2, párrafo 2 y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, tomando en consideración la información que obra en el expediente se advierte que diversas emisoras transmitieron algunos de los promocionales bajo análisis el día cuatro de mayo de dos mil once, en los términos siguientes:

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	6	04/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	2	04/05/2011
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	4	04/05/2011
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	4	04/05/2011
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	2	04/05/2011
		XHUGP-FM -104.3	Universidad de Guadalajara	1	04/05/2011
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	5	04/05/2011		
<b>Total</b>				<b>44</b>	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00322-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	4	04/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	3	04/05/2011
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	4	04/05/2011
		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	5	04/05/2011
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	2	04/05/2011
		XHUGP-FM - 104.3	Universidad de Guadalajara	1	04/05/2011
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	4	04/05/2011
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	4	04/05/2011
XHVU-FM 97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	5	04/05/2011		
<b>Total</b>				<b>57</b>	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RA00323-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	4	04/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	5	04/05/2011
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	5	04/05/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	5	04/05/2011
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	2	04/05/2011
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	4	04/05/2011
		XHVU-FM 97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
<b>Total</b>				<b>60</b>	

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RV00291-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XHKG-TV CANAL 2	Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón	4	04/05/2011
		XHSEN-TV CANAL12	Televimex, S. A. de C. V.	2	04/05/2011
		<b>Total</b>		<b>6</b>	

Asimismo, de conformidad con la información que obra en poder de esta autoridad electoral federal, se advierte que diversas emisoras transmitieron algunos de los promocionales identificados con los números de folios RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, en la temporalidad que a continuación se precisa:

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00597-11 Pautado por RTC del 19 al 29 de mayo de dos mil once	Coahuila	XHEN-FM-100.3	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.	42	Del 19 al 29 de mayo de dos mil once
<b>Total</b>				<b>42</b>	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Estado de México	XEDF-FM-104.1 (RF)	RADIO UNO FM, S. A.	7	
		XEQ-FM-92.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	2	
		XERFR-AM-970	RADIO UNO S.A.	8	
		XERFR-FM-103.3 (RF)	LA B GRANDE, FM S. A.	22	
		XHMM-FM 1001.1 (NRM)	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	5	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

		XENQ-AM-640	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	128	Del 16 de mayo al 14 de junio de dos mil once
		XHPCA-FM-106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	59	
		XEABC-AM-760	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	13	
		XEVAB-AM-1580	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	24	
		XELX-AM-700	RADIO ZITACUARO, S.A.	304	
		XESOL-AM-1190	RADIO SOL, S.A.	78	
		XETA-AM-600	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	72	
		XHZIT-FM-106.3	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHZIT-FM 106.3	54	
		XHCM-FM-88.5	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	38	
		XHCT-FM-95.7	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	44	
		XHCVC-FM-106.9	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	63	
		XHJMG-FM-96.5	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	40	
		XHMOR-FM-99.1	RADIO XHMOR, S.A. DE C.V.	60	
		XHTIX-FM-100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	69	
		XHVZ-FM-97.3	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	46	
		XHZPC-FM-103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	41	
		XEPOP-AM-1120	XEPOP, S.A.	64	
		XEVI-AM-1400	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	78	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHVI-FM-99.1	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	79	
Total				1398	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00597-11 Pautado por RTC del 04 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Nayarit	XEAAA-AM-800	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	183	Del 04 de mayo al 14 de junio de dos mil once
		XEEJAM--650	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V	174	
		XEHL-AM-1010	RADIO MELODIA, S.A. DE C.V.	174	
		XEVAY-AM-740	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	219	
		XEWK-AM-1190	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A DE C.V.	178	
		XHCJX-FM-99.9	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.	47	
		XHME-FM-89.5	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	215	
		XHPVA-FM-90.3	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	225	
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	53	
		XHUGP-FM-104.3	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	32	
		XHVAY-FM-92.7	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	225	
		XEXT-AM-980	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S. A. DE C. V.	1	
		XEACE-AM-1470	FORMULA RADIOFONICA, S.A DE C.V.	240	
XEFIL-AM-870	RADIO XEFIL, S.A. DE C.V.	161			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEMMS-AM-1000	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	161	
		XENX-AM-1290	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	80	
		XERJ-AM-1320	RADIO MAZATLÁN, S.A.	196	
		XEVOX-AM-970	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	81	
		XHVU-FM-97.1	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	298	
<b>Total</b>				<b>2943</b>	

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RA0064-4-11	NAYARIT	XEHL-AM 1010	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	193	08/06/2011 al 14/06/2011
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011		XEWK-AM 1190	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	196	08/06/2011 al 14/06/2011
<b>Total</b>				<b>389</b>	08 al 14 de junio de 2011

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RA00644-11		XEAI-AM-1470 (RF)	LA B GRANDE, S. A.	67	31/05/2011 al 10/06/2011
		XECO-AM-1380 (RF)	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	182	31/05/2011 al 10/06/2011
Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	HIDALGO	XEFW-AM-810	FLORES, S. A. DE C. V.	35	02/06/2011 al 12/06/2011
		XHPCA-FM-106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	72	31/05/2011 al 14/06/2011
		XERD-AM-1240	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	62	31/05/2011 al 10/06/2011
		XHRD-FM-104.5	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	67	31/05/2011 al 10/06/2011
		XHNQ-FM-90.1	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	64	31/05/2011 al 10/06/2011
		XHMY-FM-95.7	XHMY-FM, S.A. DE C.V.	69	31/05/2011 al 10/06/2011
		XEWA-AM 540	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	152	08/06/2011 al 14/06/2011
		XENG-AM-870	RADIO NUEVA GENERACIÓN, S.A.	73	31/05/2011 al 12/06/2011
		XEBS-AM-1410 (NRM)	HISPANO MEXICANO, S. A. DE C. V.	249	31/05/2011 al 10/06/2011
		XEB-AM-1220	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	52	31/05/2011 al

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEPK-AM-1420	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	61	10/06/2011 31/05/2011 al 10/06/2011
<b>Total</b>				<b>1205</b>	31/05/2011 al 14/06/2011

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RA00644-11	ESTADO DE MÉXICO	XENK-AM 620	RADIO 6.20, S.A.	16	08/06/2011 al 11/06/2011
		XERED-AM 1110	RADIO RED, S.A. DE C.V.	12	08/06/2011 al 10/06/2011
		XEQY-AM 1200	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	18	08/06/2011 al 17/06/2011
XEITE-AM 830		RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	12	08/06/2011 al 10/06/2011	
XEDTL-AM-660		INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	53	31/05/2011 al 10/06/2011	
XEEST-AM-1440 (G7C)		XEEST, S. A. DE C. V.	236	31/05/2011 al 13/06/2011	
XEPA-AM 1010		ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	60	08/06/2011 al 13/06/2011	
XEX-FM-101.7 (TVS)		CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	477	31/05/2011 al 14/06/2011	
XEW-FM-96.9 (TVS)			258	31/05/2011 al 14/06/2011	
XEQ-FM-92.9 (TVS)			249	31/05/2011 al 14/06/2011	
XEX-AM-730			92	31/05/2011 al 14/06/2011	
XEW-AM-900			69	31/05/2011 al 14/06/2011	
XEQ-AM-940			69	31/05/2011 al 14/06/2011	
XHFAJ-FM-91.3		ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	56	31/05/2011 al 10/06/2011	
XHDL-FM-98.5		IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	62	31/05/2011 al 10/06/2011	
XEDA-FM-90.5		PUBLICISTAS, S. A.	70	31/05/2011 al 10/06/2011	
XEOYE-FM-89.7 (NRM)		RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.	184	31/05/2011 al 10/06/2011	
XHRED-FM-88.1		RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	38	31/05/2011 al 10/06/2011	
XEQR-AM-1030		XEQR, S.A. DE C.V.	57	31/05/2011 al 10/06/2011	
XERC-FM-97.7 (RC)		XERC-FM, S. A. DE C. V.	153	31/05/2011 al 10/06/2011	
XETUMI-AM 1010	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	10	08/06/2011 al 11/06/2011		
XHTIX-FM 100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	38	08/06/2011 al 13/06/2011		
XHZPC-FM 103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	70	08/06/2011 al 15/06/2011		
<b>Total</b>				<b>2359</b>	31 de mayo al 15 de junio 2011

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RV000553-11  Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	COAHUILA	XHPNG-TV CANAL 6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	1	08/06/2011
		XHSCE-TV CANAL 13	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	6	08/06/2011 al 10/06/2011
		<b>Total</b>			<b>7</b>

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RV000553-11  Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	HIDALGO	XHTWH-TV-CANAL 10	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	1	01/06/2011
		XHQUE-TV -CANAL 36	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	107	31/05/2011 al 13/06/2011
		XHCVP-TV-CANAL 9	PATRO. PARA INST. REPET. CANALES DE T.V., COATZ., VER., A.C.	27	31/05/2011 al 10/06/2011
<b>Total</b>				<b>135</b>	31/05/2011 al 13/06/2011

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RV000553-11		XEX-TV-CANAL 8	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	1	01/06/2011
		XHATZ-TV CANAL 32	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	1	08/06/2011
		XHVBM-TV CANAL 7	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	5	08/06/2011 al 10/06/2011
Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	ESTADO DE MÉXICO	XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	8	08/06/2011 al 10/06/2011
		XHDF-TV CANAL 13 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	26	08/06/2011 al 13/06/2011
		XHIMT-TV CANAL 7 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	25	08/06/2011 al 13/06/2011
		XHQCZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	8	08/06/2011
		XHCIP-TV CANAL 6	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4	08/06/2011 al 10/06/2011
		XHCUM-TV CANAL 11	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	52	08/06/2011 al 17/06/2011
		XHCUR-TV CANAL 13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	25	08/06/2011 al 13/06/2011
		XHCUV-TV CANAL 28		26	08/06/2011 al 13/06/2011
		XHQCZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	95	31/05/2011 al 12/06/2011
		<b>Total</b>			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RV000553-11	NAYARIT	XHSEN-TV CANAL 12	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	40	08/06/2011 al 12/06/2011
Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011		XHGJ-TV CANAL 2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	27	08/06/2011 al 13/06/2011
		XHPVJ-TV CANAL 7	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	23	08/06/2011 al 13/06/2011
Total				90	08/06/2011 al 13/06/2011

Ahora bien, aún cuando la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, argumenta en su favor que solicitó a los concesionarios y/o permisionarios ahora denunciados, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales, tal y como lo refieren los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Ley Fundamental, en concordancia con los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dicho argumento resulta inatendible en algunos casos por esta autoridad, dado que de los elementos de prueba que obran en autos se advierte que los mismos resultan insuficientes para justificar el incumplimiento imputado a dicha entidad.

En efecto, aún cuando en autos obran copias certificadas de los avisos, oficios y pautas de algunas emisoras a través de los cuales, la Dirección General dio la orden de transmisión de los promocionales bajo estudio y comunicó a los concesionarios y/o permisionarios que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de la campaña electoral en Nayarit, del análisis expreso a los mismos se advierte que dicha entidad en la mayoría de los casos no precisó a través de los instrumentos de comunicación referidos que la transmisión de los promocionales **RV00291-11, RA00321-11, RA00322-11 y RA00323-11** debía ser interrumpida para el día cuatro de mayo de dos mil once, dado el inicio del periodo de campaña electoral, en razón de que fue pautado por dicha autoridad.

Asimismo, se advierte que no precisó que la transmisión de los promocionales RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, debía ser interrumpida el dieciséis de mayo de dos mil once (para el caso de las emisoras con cobertura en los estados de Coahuila y México), el treinta y uno de mayo del año en curso (para el caso de las emisoras con cobertura en el estado de Hidalgo) y el cuatro de mayo (para el

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

caso de las emisoras con cobertura en el estado de Nayarit, dados los inicios de los periodos de campañas electorales, en razón de que fueron pautados por dicha autoridad.

Para esclarecer el argumento vertido en el párrafo anterior, conviene insertar un cuadro en el cual se evidencia el tipo de comunicado –pauta, oficio o aviso-emitado por la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación a los concesionarios y/o permisionarios denunciados en el estado de Nayarit (entidad donde ordenó la difusión de los promocionales identificados como **RV00291, RA00321-11, RA00322-11 y RA00323-11**, dentro del periodo de campaña electoral), el cual consistió en la mayoría de los casos en un aviso del sistema DIMMM, así como la fecha de su notificación. En el cual, como se argumentó con anterioridad, la autoridad ordena de forma genérica, la abstención de difundir propaganda gubernamental en los estados en los que se celebran elecciones de carácter local, tal como a continuación se detalla:

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XHUGP-FM -104.3	Universidad de Guadalajara	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00322-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 711). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 714)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHPVA-FM - 90.3	Julio Velarde y Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 705).
		XHUGP-FM - 104.3	Universidad de Guadalajara	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 699). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 696)
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 690).
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	No hay información	No hay información
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHVU-FM 97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 756).

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00323-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 711). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 714)
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 705). Otra pauta para un periodo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				641)	similar carece de los materiales denunciados (pág. 702)
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 690).
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	No aplica	No aplica
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHVU-FM 97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641).	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 756).

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RV00291-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XHKG-TV CANAL 2	Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón	A través del oficio DG 1943/2011, de fecha 2 de mayo de 2011	No aplica
		XHSEN-TV CANAL12	Televimex, S. A. de C. V.	En el caso de la emisora XHSEN-TV (Nayarit), a través del oficio DG 1945/2011, de fecha 2 de mayo de 2011, notificado personalmente ese mismo día [se aprecia acuse de recibo: Andrea Valero M.] (pág. 27)	No aplica
		XHTPG-TV CANAL 10	Gobierno del Estado de Nayarit	A través del oficio DG 1944/2011, de fecha 2 de mayo de 2011, (visible en la página 22)	No aplica

En el mismo sentido, conviene insertar un cuadro en el cual se evidencia el tipo de comunicado –pauta, oficio o aviso- emitido por la dependencia federal de mérito a los concesionarios y/o permisionarios denunciados en los estados de Nayarit,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Coahuila, México e Hidalgo (entidades donde ordenó la difusión de los promocionales identificados como RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, dentro del periodo de campañas electorales), el cual consistió en la mayoría de los casos en un aviso del sistema DIMMM, así como la fecha de su notificación. En el cual, como se argumentó con anterioridad, la autoridad ordena de forma genérica, la abstención de difundir propaganda gubernamental en los estados en los que se celebran elecciones de carácter local, tal como a continuación se detalla:

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 19 al 29 de mayo de dos mil once	Coahuila	XHEN-FM-100.3	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2218/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 454)	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Estado de México	XEDF-FM-104.1 (RF)	RADIO UNO FM, S. A.	Via el oficio DG 2143/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia un sello con acuse de recibo de fecha 15 de junio de 2011 (pág. 1150) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 2226 y 2230)
		XEQ-FM-92.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1754 y 1758)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XERFR-AM-970	RADIO UNO S.A.	Vía el oficio DG 2132/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. No se aprecia acuse de recibo ni se acompaña guía de mensajería (pág. 1062)	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1065)
		XERFR-FM-103.3 (RF)	LA B GRANDE, FM S. A.	Vía oficio DG 2709/11, de fecha 27 de mayo de 2011. Se aprecia un sello con acuse de recibo, con fecha 15 de junio de 2011 (pág. 1240) [Hgo.] Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 22 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1243 y 1247)
		XHMM-FM 1001.1 (NRM)	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	Vía el oficio DG 2161/2011 (DF-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia un acuse de recibo, de fecha 15 de junio de 2011, con rúbrica ilegible (pág. 1318) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 22 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1321 y 1325)
		XENQ-AM-640	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2259/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1447) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado	Pauta del 16 al 20 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1450)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHPCA-FM-106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2257/2011 (Hgo.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1438) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pauta del 16 al 20 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1441)
		XEABC-AM-760	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2100/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia un sello con acuse de recibo, de fecha 9 de junio de 2011, y la rúbrica de Lilia González (pág. 882)	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 885)
		XEVAB-AM-1580	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	Vía el oficio DG 2111/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 945)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 948)
		XELX-AM-700	RADIO ZITACUARO, S.A.	Vía el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1487 y 1488)
		XESOL-AM-1190	RADIO SOL, S.A.	Vía el oficio DG 2262/2011 (Mich.-Edomex), de	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1471) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	11 (materia del PES) (págs. 1475 y 1476)
		XETA-AM-600	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	Vía el oficio DG 2265/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1490) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1494 y 1495)
		XHZIT-FM-106.3	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHZIT-FM 106.3	Vía el oficio DG 2266/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se adjunta guía de mensajería) (pág. 1497) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHCM-FM-88.5	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	Vía el oficio DG 2277/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1564) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1568 y 1569)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				(pág. 1119)	
		XHCT-FM-95.7	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	Para la emisora XHCT-FM, vía el oficio DG 2271/2011 (Mor.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1524) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1528 y 1529)
		XHCVC-FM-106.9	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2275/2011 (Mor.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1551) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1555 y 1556)
		XHJMG-FM-96.5	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	Vía el oficio DG 2276/2011 (Mor.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo ilegible (pág. 1558) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1561 y 1562)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHMOR-FM-99.1	RADIO XHMOR, S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2274/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo, autógrafo, ilegible (pág. 1545)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1548 y 1549)
		XHTIX-FM-100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNANDEZ	A través del oficio DG/2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1607) Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1612)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1610)
		XHVZ-FM-97.3	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	Vía el oficio DG 2272/2011 (Mor.- Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1531)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1535 y 1536)
		XHZPC-FM-103.7	SUCN. DE MELESIO FERNANDEZ QUIROZ	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1605)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1603)
		XEPOP-AM-1120	XEPOP, S.A.	A través del oficio DG/2293/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1674) Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1677)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1679)	
		XEVI-AM-1400	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	Respecto a la emisora XEVI-AM, a través del oficio DG/2300/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 en el que se aprecia la leyenda Recibí Original sin especificar nombre ni fecha de recibido solo una firma (pág. 1729). Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1734)	Estado de México: Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1732)
		XHVI-FM-99.1	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	Estado de México: Respecto a la emisora XHVI-FM, a través del oficio DG/2300/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, en el que se aprecia la leyenda Recibí Original sin especificar nombre ni fecha de recibido solo una firma (pág. 1735). Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1740) Hidalgo: Respecto a la emisora XHVI-FM, a través	Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1738)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				del oficio DG/2744/2011, de fecha 27 de mayo de 2011, en el que se aprecia la leyenda Recibi Original por parte del C. Alboranova Cruz Molina con fecha trece de junio de la presente anualidad (pág. 2371)	
--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 04 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Nayarit	XEAAA-AM-800	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 686 y 689)
		XEEJ-AM-650	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 656 y 659)
		XEHL-AM-1010	RADIO MELODIA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/20	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 722 y 725)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

				11, para esta emisora (pág. 641)	
		<b>XEVAY-AM-740</b>	<b>RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.</b>	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 680 y 683)
		<b>XEWK-AM-1190</b>	<b>CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A DE C.V.</b>	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 728 y 731)
		<b>XHCJX-FM-99.9</b>	<b>MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.</b>	Vía el oficio DG 1973/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 528)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 532)
		<b>XHME-FM-89.5</b>	<b>RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.</b>	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 713 y 716)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHPVA-FM-90.3	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 710 y 713)
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 704 y 707)
		XHUGP-FM-104.3	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 698 y 701)
		XHVAY-FM-92.7	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 692 y 695)
		XEXT-AM-980	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S. A. DE	Vía el oficio DG 1989/11,	Pauta del 16 al 29 de mayo

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			C. V.	de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 617)	incluye el material RA00597-11
		XEACE-AM-1470	FORMULA RADIOFONICA, S.A DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 794 y 797)
		XEFIL-AM-870	RADIO XEFIL, S.A.DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 776 y 779)
		XEMMS-AM-1000	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 740 y 743)
		XENX-AM-1290	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	En el caso de XENX-AM, se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 782 y 785)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	
		XERJ-AM-1320	RADIO MAZATLÁN, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 734 y 737)
		XEVOX-AM-970	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	En el caso de XENX-AM, se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 746 y 749)
		XHVU-FM-97.1	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 758 y 761)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00644-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	Nayarit	XEHL-AM 1010	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 792)	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 897)
		XEWK-AM 1190	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 792)	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 905)

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00644-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	Hidalgo	XEAI-AM-1470 (RF)	LA B GRANDE, S. A.		
		XECO-AM-1380 (RF)	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG/2718/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (2788)
		XEFW-AM-810	FLORES, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG/2690/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011 (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 29 de mayo 2011 (2565)
		XHPCA-FM- 106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.		
		XERD-AM-1240	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XHRD-FM-104.5	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.		
XHNQ-FM-90.1	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG/2602/11 de fecha 27/05/2011, despachado el 01 de junio de 2011 (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Paulado por RTC del 21 de mayo al 29 de junio de 2011 (pág. 2390)
XHMY-FM-95.7	XHMY-FM, S.A. DE C.V.		
XEWA-AM 540	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG/2761/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011 (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Paulado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (pág. 2466)
XENG-AM-870	RADIO NUEVA GENERACIÓN, S.A.	A través del oficio DG/2737/11 de fecha 27/05/2011, sin fecha de despachado (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Paulado por RTC del 16 al 29 de mayo de 2011 (pág. 2473)
XEBS-AM-1410 (NRM)	HISPANO MEXICANO, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG/2716/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011	RDF06120 SS Paulado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (pág. 2881)
XEB-AM-1220	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	A través del oficio DG/2693/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011	RDF06120 SS Paulado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (pág. 2617)
XEPK-AM-1420	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00644-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	Estado de México	XENK-AM 620	RADIO 6.20, S.A.	Via los oficios DG 2099/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia de acuse de recibo, por parte de Norberto Bautista (fecha ilegible) (pág. 1093) Así como por el oficio DG 2688/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2605)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2606)
		XERED-AM 1110	RADIO RED, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2104/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia rúbrica y acuse de recibo, el día 10 de junio (págs. 904 y 1129) Así como por el oficio DG 2691/2011, de fecha 27 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería. (pág. 2593)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2594)
		XEQY-AM 1200	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2087/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (págs. 809 y pág. 1013)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1015)
		XECH-AM 1040	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2088/2011,	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (págs. 815 y 1020)	mayo al 12 de junio (pág. 1122)
XEITE-AM 830		Via el oficio DG 2124/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo (rúbrica ilegible), de fecha 10 de junio de 2011 (págs. 1006 y 1368) Así como por el DG 2698/11, de fecha 27 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería. (pág. 2587)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2558)
XEDTL-AM-660	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	via los oficio DG 2122/2011 y DG 2767/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011, se aprecia un sello de recibo, con fecha 9 de junio de 2011 (págs. 996, 1355 y 2862)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2863)
XEEST-AM-1440 (G7C)	XEEST, S. A. DE C. V.	Via los oficios DG 2144/2011 y DG 2719/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011. Se aprecia un sello de recibo, sin fecha (págs. 1169, 2028 y 2749) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM,	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2750)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
XEPA-AM 1010	ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	A través del oficio DG 2292/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería. (pág. 1759)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1761)
XEX-FM-101.7 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641) Para las emisoras XEQ-AM; XEW-AM, y XEX-AM (DF-EdoMex), vía los oficios DG 2137/2011 y DG 2761/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011, se aprecia de acuse de recibo de Monserrat Martos (fecha ilegible) (págs. 1093, 1314, 1916, 1925, 1934 y 2637) Para las emisoras XEQ-FM; XEW-FM, y XEX-FM, mediante los oficios DG	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2638)
XEW-FM-96.9 (TVS)			
XEQ-FM-92.9 (TVS)			
XEX-AM-730			
XEW-AM-900			
XEQ-AM-940			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			<p>2168/11, de fecha 12 de mayo de 2011. (págs. 1902)</p> <p>Así mismo, para las emisoras XEQ-FM; XEW-FM, y XEX-FM, mediante los oficios DG 2761/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2466)</p> <p>Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 [emisoras XEQ-FM; XEW-FM; XEX-FM; (pág. 1119)]</p>	
	XEPH-AM-590	COMPañA MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. DE C.V.		
	XEJP-AM-1150 (RC)	EMISORA 1150, S. A. DE C. V.	<p>Vía los oficios DG 2146/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia una firma ilegible, con fecha de recibo el día 10 de junio de 2011 (págs. 1180 y 2056) Así como por el oficio DG 2721/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2736) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM,</p>	<p>RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2738)</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHFAJ-FM-91.3	ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	Via los oficios DG 2135/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia rúbrica ilegible y acuse de recibo el día 10 de junio de 2011 (págs. 1079 y 1296) Así como por el oficio DG 2713/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2692)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2693)
		XHDL-FM-98.5	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Por lo que toca a XHDL-FM (DF-EdoMex), vía el oficio DG 2134/2011 y DG 2712/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011. No se advierte acuse de recibo ni se acompañó guía de mensajería (págs. 1072, 1287 y 2986)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2987)
		XEDA-FM-90.5	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V..	Respecto a la emisora XEDA-FM (DF-EdoMex), vía el oficio DG 2120/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. No se aprecia acuse de recibo ni se exhibe guía de mensajería (págs. 982 y	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2833)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		1337) Así como, de los oficios DG 2142/2011 y DG 2694/2011, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011. (págs. 2000 y 2832.)	
XEOYE-FM-89.7 (NRM)	RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.		
XHRED-FM-88.1	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2136/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia firma ilegible y acuse de recibo del día 10 de junio de 2011 (págs. 1086 y 1305) Así como por el oficio DG 2714/2011, de fecha 27 de mayo de 2011. Se notificó el día 10 de junio de 2011. (pág. 2599)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2600)
XEQR-AM-1030	XEQR, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2129/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo con rúbrica ilegible, y la fecha 10 de junio de 2011 (pág. 1041 y 1247) Así como el oficio DG 2705/11, de fecha 27 de mayo de 2011(pág. 2569)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2570)
XERC-AM-790	XERC, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 2131/2011, de fecha 12	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		de mayo de 2011, contiene rúbrica ilegible y acuse de recibo el día 10 de junio de 2011 (pág. 1055 y 1265) Así como por el oficio DG 2707/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2631)	junio (pág. 2632)
XETUMI-AM 1010	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Via el oficio DG 2263/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se acompaña guía de mensajería) (págs. 1478 y 1504) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 10 de junio (pág. 1506)
XHTIX-FM 100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	A través del oficio DG 2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería. (pág.1681)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1683)
XHZPC-FM 103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	A través del oficio DG 2282/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería. (pág. 1671)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1673)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XEX-TV-CANAL 8	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 2309/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 36)	
		XHATZ-TV CANAL 32	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	Asimismo, través del oficio DG 2310/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 37)	
		XHVBM-TV CANAL 7	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	A través del oficio DG2339/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se anexa DIM de fecha 13 de mayo de 2011 (pág. 18)	
		XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	Asimismo, a través del oficio DG 2647/2011, de fecha 27 de mayo de 2011 (pág. 130)	
		XHDF-TV CANAL 13 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2319/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 68) (Edo. Mex)	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
		XHIMT-TV CANAL 7 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2320/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 86)	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
		XHQZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2643/2011, de fecha 27 de mayo de 2011 (pág. 144) (Edo. De Mex)	
		XHCIP-TV CANAL 6	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	A través del oficio DG2323/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 108)	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHCUM-TV CANAL 11	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2322/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 109)	
		XHCUR-TV CANAL 13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2324/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 110)	
		XHCUV-TV CANAL 28		A través del oficio DG2324/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 110)	
		XHOCZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2325/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 111)	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XHSEN-TV CANAL 12	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG1945/2011, de fecha 2 de mayo de 2011 (pág. 27)	
		XHGJ-TV CANAL 2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2041/2011, de fecha 3 de mayo de 2011, se anexa DIM (pág. 32)	
		XHPVJ-TV CANAL 7	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG2041/2011, de fecha 3 de mayo de 2011, se anexa DIM (pág. 32)	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Coahuila	XHPNG-TV CANAL 6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2338/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 16)	
		XHSCE-TV CANAL 13	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	A través del oficio DG2339/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se anexa DIM de fecha 13 de mayo de 2011 (pág. 18)	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XHCEN-TV CANAL 12	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 1945/2011, de fecha 02 de mayo de 2011 (pág. 27)	
		XHGJ- CANAL 2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2041/2011 , de fecha 03 de mayo de 2011, se anexa DIMM (pág. 32)	
		XHPVJ-TV CANAL 7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 2041/2011, de fecha 03 de mayo de 2011. Se anexa DIMM (pág. 32)	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Del análisis a las constancias referidas en los cuadros **relacionados con los promocionales identificados con los números RA00321-11, RA00322-11 y RA00323-11**, mismas que han sido valoradas como documentales públicas, en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, es posible colegir que a excepción de los concesionarios y/o permisionarios: Radio Integral, S.A. de C.V. (XHME-FM 89.5); XEPVJ-AM, S.A. de C.V. (XHPVJ-FM 94.3); Universidad de Guadalajara (XHUGP-FM -104.3); Radio Vallarta, S.A. de C.V. (XHVAY-FM-92.7); Radio XEVU, S.A. de C.V. (XHVU-FM 97.1); Radio Integral, S.A. de C.V. (XHME-FM -89.5); XEPVJ-AM, S.A. de C.V. (XHPVJ-FM-94.3); y Radio Vallarta, S.A. de C.V. (XHVAY-FM-92.7); el resto solo cumplió con el mandato de la autoridad administrativa para transmitir los promocionales de conocimiento hasta el día cuatro de mayo de dos mil once.

Lo anterior es así, ya que como se advierte del cuadro inserto con anterioridad esta autoridad tiene constancia de que los concesionarios Radio Integral, S.A. de C.V. (XHME-FM 89.5); XEPVJ-AM, S.A. de C.V. (XHPVJ-FM 94.3); Universidad de Guadalajara (XHUGP-FM -104.3); Radio Vallarta, S.A. de C.V. (XHVAY-FM-92.7); Radio XEVU, S.A. de C.V. (XHVU-FM 97.1); Radio Integral, S.A. de C.V. (XHME-FM -89.5); XEPVJ-AM, S.A. de C.V. (XHPVJ-FM-94.3); y Radio Vallarta, S.A. de C.V. (XHVAY-FM-92.7) fueron notificados de una pauta específica por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía para difundir los promocionales identificados como **RA00322-11 y RA00323-11** únicamente los días dos y tres de mayo del año en curso.

Por otra parte, del análisis a las constancias referidas en los cuadros **relacionados con los promocionales identificados como RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11**, mismas que han sido valoradas como documentales públicas, en el apartado de EXISTENCIA DE LOS HECHOS, es posible colegir que a excepción de los concesionarios y/o permisionarios: Radio Uno FM, S. A (XEDF-FM-104.1); Radio Uno FM, S. A (XERFR-AM-970); La B Grande, FM S.A. (XERFR-FM-103.3 RF); Radio XHMM-FM, S. A. DE C. V. (XHMM-FM 1001.1 NRM); XENQ radio Tulancingo, S.A. DE C.V. (XENQ-AM-640); Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. (XHPCA-FM-106.1); México Radio, S.A. de C.V. (XEABC-AM 760); Guillermo Artemio Padilla Cruz (XEAB-AM-1580); Radio Zitacuaro, S.A. (XELX-AM-700); Radio Sol, S.A. (XESOL-AM-1190); SUCN de Pichir Esteban Polos (XETA-AM-600); Radio Electrónica Mexicana, S.A. (XHCM-FM-88.5); Frecuencia Modulada de Cuernavaca S.A. (XHCT-FM-95.7); Cadena Regional Radio Formula, S.A. de C.V. (XHCVC-FM-106.9); Radio Difusora de Morelos, S.A. (XHJMG-FM 96.5); Radio XHMOR, S.A. de C.V. (XHMOR-FM-99.1); Stella Generosa Mejido Hernández (XHTIX-FM-100.1); Frecuencia Modulada de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

Cuernavaca S.A. (XHVZ-FM-97.3); SUCN. De Melesio Fernández Quiroz (XHZPC-FM-103.7); XEPOP, S.A (XEPOP-AM-1120); Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V. (XEVI-AM-1400); Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. (XHVI-FM-99.1); Radio Poblana S.A. de C.V. (XEHI-AM-1310); Radio Informa, S.A. de C.V. (XEAAA-AM-800); Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V (XEEJ-AM-650); Radio Melodía S.A. de C.V. (XEHL-AM-1010); Radio Vallarta S.A de C.V (XEVA-AM-740); Cadena Radiodifusora Mexicana S.A de C.V. (XEWK-AM 1190); MVS Vallarta S.A. de C.V. (XHCJX-FM-99.9); Radio Integral S.A. de C.V. (XHME-FM-89.5); Julio Ernesto Velarde Achucarro (XHPVA-FM-90.3); XEPVJ-AM S.A. de C.V. (XEPVJ-FM-94.3); Universidad de Guadalajara (XHUGP-FM-104.3); Radio Vallarta S.A. de C.V. (XHVAY-FM-92.7); Radiodifusoras Capital S.A. de C.V. (XEXT-AM-980); Lucía Pérez Medina Vda. De Mondragón (XHKG-TV-CANAL 2); Televimex, S.A. de C.V. (XHSEN-TV CANAL 12); Formula Radiofónica S.A. de C.V. (XEACE-AM-1470); Radio XEFIL, S.A. de C.V. (XEFIL-AM-870); Radio Mil de Mazatlán S.A. de C.V. (XEMMS-AM-1000); MÉXICO Radio S.A. de C.V. (XENX-AM-1290); Radio Mazatlán S.A. (XERJ-AM-1320); México Radio S.A. de C.V. (XEVOX-AM-970); Radio XEVU S.A. de C.V. (XHVU-FM.97.1); Televisión Azteca S.A. de C.V. (XHDF-TV CANAL 13 TVA); Televisión Azteca S.A. de C.V. (XHIMT-TV CANAL 7 TVA); Radio Televisora de México Norte S.A. de C.V. (XHQCZ-TV 21); Radio Melodía S.A, de C.V. (XEHL-AM-1010); Cadena Radiodifusora Mexicana S.A. de C.V. (XEWK-AM-1190); Publicidad Comercial de México S.A. de C.V. (XECO-AM 1380 RF); Flores S.A. de C.V (XEFW-AM-810); Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V. (XECY-AM- 930); XENQ Radio Tulancingo (XHNQ-FM-90.1); Cadena Radiodifusora Mexicana S.A. de C.V. (XEWA-AM 540); Cadena Radionueva Generación S.A. (XENG-AM 870); Hispano mexicano S.A. de C.V (XEBS-AM 1410 NRM); Instituto Mexicano de la Radio (XEB-AM 1220); Radio 6.20, S.A. (XENK-AM-620); Radio Red S.A. de C.V. (XERED-AM-1110); Radio Toluca S.A. de C.V (XEQY-AM-1200); Radiodifusoras Capital S.A. de C.V. (XEITE-AM-830); Instituto Mexicano de la Radio (XEDTL-AM 660); XEEST S.A. de C.V. (XEEST-AM-1440 G7C); Arely del Río Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri ( XEPA-AM-1010); Cadena Radiodifusora, S.A. de C.V. (XEW-FM 96.9 TVS); Estación Alfa S.A. de C.V. (XHFAJ-FM 91.3); Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V. (XHDL-FM-98.5); Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (XEDA-FM-90.5); Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM-88.1); XEQR, S.A. de C.V. (XEQR-AM 1030); XERC, S.A. de C.V. (XERC-AM-790); Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (XETUMI-AM-1010); Stella Generosa Mejido Hernández (XHTIX-FM-100.1), y SUCN. De Melesio Fernández Quiroz (XHZPC-FM-103.7); el resto solo debía cumplir con el mandato de la autoridad administrativa para transmitir los promocionales de conocimiento en las temporalidades reconocidas por la Dirección General de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CEVG/CG/040/2011**

Radio, Televisión y Cinematografía, al dar contestación a los requerimientos de información realizados por este órgano resolutor.

Lo anterior es así, ya que como se advierte de los cuadros insertos con anterioridad (relativo a los promocionales RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11), esta autoridad tiene constancia de que los concesionarios Radio Uno FM, S. A (XEDF-FM-104.1); Radio Uno FM, S. A (XERFR-AM-970); La B Grande, FM S.A. (XERFR-FM-103.3 RF); Radio XHMM-FM, S. A. DE C. V. (XHMM-FM 1001.1 NRM); XENQ radio Tulancingo, S.A. DE C.V. (XENQ-AM-640); Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V. (XHPCA-FM-106.1); México Radio, S.A. de C.V. (XEABC-AM 760); Guillermo Artemio Padilla Cruz (XEVAB-AM-1580); Radio Zitacuaro, S.A. (XELX-AM-700); Radio Sol, S.A. (XESOL-AM-1190); SUCN de Pichir Esteban Polos (XETA-AM-600); Radio Electrónica Mexicana, S.A. (XHCM-FM-88.5); Frecuencia Modulada de Cuernavaca S.A. (XHCT-FM-95.7); Cadena Regional Radio Formula, S.A. de C.V. (XHCVC-FM-106.9); Radio Difusora de Morelos, S.A. (XHJMG-FM 96.5); Radio XHMOR, S.A. de C.V. (XHMOR-FM-99.1); Stella Generosa Mejido Hernández (XHTIX-FM-100.1); Frecuencia Modulada de Cuernavaca S.A. (XHVZ-FM-97.3); SUCN. De Melesio Fernández Quiroz (XHZPC-FM-103.7); XEPOP, S.A (XEPOP-AM-1120); Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. de C.V. (XEVI-AM-1400); Multimedios en Radiodifusión Morales S.A. (XHVI-FM-99.1); Radio Poblana S.A. de C.V. (XEAIT-AM-1310); Radio Informa, S.A. de C.V. (XEAAA-AM-800); Operadora de Medios del Pacifico, S.A. de C.V (XEEJ-AM-650); Radio Melodía S.A. de C.V. (XEHL-AM-1010); Radio Vallarta S.A de C.V (XEVAY-AM-740); Cadena Radiodifusora Mexicana S.A de C.V. (XEWK-AM 1190); MVS Vallarta S.A. de C.V. (XHCJX-FM-99.9); Radio Integral S.A. de C.V. (XHME-FM-89.5); Julio Ernesto Velarde Achucarro (XHPVA-FM-90.3); XEPVJ-AM S.A. de C.V. (XEPVJ-FM-94.3); Universidad de Guadalajara (XHUGP-FM-104.3); Radio Vallarta S.A. de C.V. (XHVAY-FM-92.7); Radiodifusoras Capital S.A. de C.V. (XEXT-AM-980); Lucía Pérez Medina Vda. De Mondragón (XHKG-TV-CANAL 2); Televimex, S.A. de C.V. (XHSEN-TV CANAL 12); Formula Radiofónica S.A. de C.V. (XEACE-AM-1470); Radio XEFIL, S.A. de C.V. (XEFIL-AM-870); Radio Mil de Mazatlán S.A. de C.V. (XEMMS-AM-1000); MÉXICO Radio S.A. de C.V. (XENX-AM-1290); Radio Mazatlán S.A. (XERJ-AM-1320); México Radio S.A. de C.V. (XEVOX-AM-970); Radio XEVU S.A. de C.V. (XHVU-FM.97.1); Televisión Azteca S.A. de C.V. (XHDF-TV CANAL 13 TVA); Televisión Azteca S.A. de C.V. (XHIMT-TV CANAL 7 TVA); Radio Televisora de México Norte S.A. de C.V. (XHQCZ-TV 21); Radio Melodía S.A, de C.V. (XEHL-AM-1010); Cadena Radiodifusora Mexicana S.A. de C.V. (XEWK-AM-1190); Publicidad Comercial de México S.A. de C.V. (XECO-AM 1380 RF); Flores S.A. de C.V (XEFW-AM-810); Telecomunicaciones de la Huasteca S.A. de C.V. (XECY-AM- 930); XENQ Radio

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

Tulancingo (XHNQ-FM-90.1); Cadena Radiodifusora Mexicana S.A. de C.V. (XEWA-AM 540); Cadena Radionueva Generación S.A. (XENG-AM 870); Hispano mexicano S.A. de C.V (XEBS-AM 1410 NRM); Instituto Mexicano de la Radio (XEB-AM 1220); Radio 6.20, S.A. (XENK-AM-620); Radio Red S.A. de C.V. (XERED-AM-1110); Radio Toluca S.A. de C.V (XEQY-AM-1200); Radiodifusoras Capital S.A. de C.V. (XEITE-AM-830); Instituto Mexicano de la Radio (XEDTL-AM 660); XEEST S.A. de C.V. (XEEST-AM-1440 G7C); Arely del Rio Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri ( XEPA-AM-1010); Cadena Radiodifusora, S.A. de C.V. (XEW-FM 96.9 TVS); Estación Alfa S.A. de C.V. (XHFAJ-FM 91.3); Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V. (XHDL-FM-98.5); Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V. (XEDA-FM-90.5); Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM-88.1); XEQR, S.A. de C.V. (XEQR-AM 1030); XERC, S.A. de C.V. (XERC-AM-790); Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (XETUMI-AM-1010); Stella Generosa Mejido Hernández (XHTIX-FM-100.1), y SUCN. De Melesio Fernández Quiroz (XHZPC-FM-103.7); fueron notificados de una pauta específica por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía para difundir los promocionales identificados como RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11), en temporalidades definidas que se señalaran en párrafos subsecuentes.

Por tanto, al haber recibido una orden concreta para la difusión de los promocionales referidos, sin que se abarque el periodo de campaña electoral de los estados de Nayarit, Coahuila, México e Hidalgo, su transmisión con posterioridad a la fecha referida resulta imputable a los concesionarios y/o permisionarios mencionados.

Al respecto, cabe precisar que los elementos de prueba que han quedado debidamente listados, no fueron desvirtuados por las partes en la audiencia de ley celebrada en el presente procedimiento, por tanto crean convicción a esta autoridad respecto de su contenido y alcance.

De este modo, tenemos que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía es responsable de la difusión de los promocionales **RV00291-11, RA00322-11 y RA00323-11 y RA00321-11** del día cuatro de mayo de dos mil once, únicamente por las emisoras e impactos que a continuación se precisan:



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	6	04/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	2	04/05/2011
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	4	04/05/2011
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	4	04/05/2011
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	2	04/05/2011
		XHUGP-FM -104.3	Universidad de Guadalajara	1	04/05/2011
XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011		
XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	5	04/05/2011		
<b>Total</b>				<b>44</b>	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RA00322-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	4	04/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	3	04/05/2011
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	4	04/05/2011
		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	5	04/05/2011
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	4	04/05/2011
XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	4	04/05/2011		
<b>Total</b>				<b>39</b>	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de Impactos	Periodo
RA00323-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	4	04/05/2011
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	5	04/05/2011
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	5	04/05/2011
		XEMMS-AM - 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	5	04/05/2011
XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	4	04/05/2011		
<b>Total</b>				<b>43</b>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	Total de impactos	Periodo
RV00291-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XHKG-TV CANAL 2	Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón	4	04/05/2011
		XHSEN-TV CANAL12	Televimex, S. A. de C. V.	2	04/05/2011
			Total	6	

Asimismo, resulta válido colegir que la **Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía** es responsable de la difusión de los promocionales RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, únicamente por las temporalidades, emisoras e impactos que a continuación se precisan:

RA00644-11

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
1	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	XEHL-AM 1010	RA00644-11	28	08/06/2011	151
				31	09/06/2011	
				32	10/06/2011	
				32	11/06/2011	
				28	12/06/2011	
2	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	XEWK-AM 1190	RA00644-11	29	08/06/2011	154
				32	09/06/2011	
				34	10/06/2011	
				32	11/06/2011	
				27	12/06/2011	
3	MEXICO RADIO S.A. DE C.V.	XEABC-AM 760	RA00644-11	7	08/06/2011	13
				6	09/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

4	LA B GRANDE, S. A.	XEAI-AM-1470 (RF)	RA00644-11	9	31/05/2011	62					
				3	01/06/2011						
				4	02/06/2011						
				6	03/06/2011						
				7	04/06/2011						
				3	05/06/2011						
				2	06/06/2011						
				8	07/06/2011						
				13	08/06/2011						
				7	09/06/2011						
				5	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		XECO-AM-1380 (RF)	RA00644-11	16	31/05/2011	173
									18	01/06/2011	
									17	02/06/2011	
18	03/06/2011										
18	04/06/2011										
16	05/06/2011										
15	06/06/2011										
19	07/06/2011										
21	08/06/2011										
15	09/06/2011										
6	XEFW-AM 810	FLORES, S.A. DE C.V.	RA00644-11			1			02/06/2011	18	
				1	03/06/2011						
				1	04/06/2011						
				1	05/06/2011						
				2	06/06/2011						
				2	07/06/2011						
				3	08/06/2011						
				7	09/06/2011						
				7	REYNA IRAZABAL Y HERMANOS, S.A. DE C.V.	XEGI-AM-1160	RA00644-11	10	31/05/2011		191
26	02/06/2011										
30	03/06/2011										
20	04/06/2011										
24	05/06/2011										

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				28	06/06/2011	
				18	07/06/2011	
				23	08/06/2011	
				12	09/06/2011	
				7	31/05/2011	
				6	01/06/2011	
				7	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				6	04/06/2011	
				7	05/06/2011	
				7	06/06/2011	
				6	07/06/2011	
				7	08/06/2011	
8	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	XHPCA-FM-106.1	RA00644-11	5	09/06/2011	65
				7	31/05/2011	
				5	01/06/2011	
				6	02/06/2011	
				5	03/06/2011	
				4	04/06/2011	
				6	05/06/2011	
				7	06/06/2011	
				7	07/06/2011	
				7	08/06/2011	
		XERD-AM-1240		6	09/06/2011	60
				7	31/05/2011	
				7	01/06/2011	
				7	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				6	04/06/2011	
				5	05/06/2011	
				7	06/06/2011	
				7	07/06/2011	
9	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	XHRD-FM-104.5	RA00644-11	6	08/06/2011	65

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				6	09/06/2011	
10	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	XHNO-FM-90.1	RA00644-11	29	08/06/2011	107
				27	09/06/2011	
				34	10/06/2011	
				10	11/06/2011	
				7	12/06/2011	
				5	31/05/2011	
11	RADIO NUEVA GENERACIÓN, S.A.	XENG-AM-870	RA00644-11	7	01/06/2011	
				6	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				5	04/06/2011	
				6	05/06/2011	
				4	06/06/2011	
				6	07/06/2011	
				5	08/06/2011	
				7	09/06/2011	
				30	31/05/2011	241
				12	HISPANO MEXICANO, S. A. DE C. V.	
24	02/06/2011					
29	03/06/2011					
29	04/06/2011					
31	05/06/2011					
19	06/06/2011					
15	07/06/2011					
20	08/06/2011					
19	09/06/2011					
13	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEB-AM-1220	RA00644-11			4
				7	01/06/2011	
				5	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				6	04/06/2011	
				4	05/06/2011	
				4	06/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				5	07/06/2011	
				3	08/06/2011	
				4	09/06/2011	
				6	31/05/2011	
				5	01/06/2011	
				7	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				5	04/06/2011	
				5	05/06/2011	
				5	06/06/2011	
				6	07/06/2011	
				7	08/06/2011	
14	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	XEPK-AM-1420	RA00644-11	7	09/06/2011	60
				4	08/06/2011	
				3	09/06/2011	
				2	11/06/2011	
15	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	XEQY-AM 1200	RA00644-11	3	12/06/2011	12
				5	31/05/2006	
				6	01/06/2011	
				2	02/06/2011	
				6	03/06/2011	
				6	04/06/2011	
16	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEDTL-AM-660	RA00644-11	4	05/06/2011	29
				17	31/05/2011	
				19	01/06/2011	
				19	02/06/2011	
				19	03/06/2011	
				18	04/06/2011	
				18	05/06/2011	
				18	06/06/2011	
				16	07/06/2011	
				24	08/06/2011	
17	XEEST, S. A. DE C. V.	XEEST-AM- 1440 (G7C)	RA00644-11	19	09/06/2011	235

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				18	10/06/2011	
				13	11/06/2011	
				17	12/06/2011	
				13	08/06/2011	
				11	09/06/2011	
				11	10/06/2011	
				11	11/06/2011	
18	ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	XEPA-AM 1010	RA00644-11	12	12/06/2011	58
				16	31/05/2011	
				14	01/06/2011	
				15	02/06/2011	
				15	03/06/2011	
				30	04/06/2011	
				28	05/06/2011	
				43	06/06/2011	
				44	07/06/2011	
				50	08/06/2011	
				44	09/06/2011	
				49	10/06/2011	
				44	11/06/2011	
		XEX-FM-101.7		38	12/06/2011	430
				15	31/05/2011	
				13	01/06/2011	
				12	02/06/2011	
				12	03/06/2011	
				34	04/06/2011	
				26	05/06/2011	
				17	06/06/2011	
				17	07/06/2011	
				15	08/06/2011	
				15	09/06/2011	
				11	10/06/2011	
19	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	XEW-FM-96.9	RA00644-11	17	11/06/2011	218

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			14	12/06/2011					
			11	31/05/2011					
			14	01/06/2011					
			16	02/06/2011					
			10	03/06/2011					
			34	04/06/2011					
			29	05/06/2011					
			13	06/06/2011					
			16	07/06/2011					
			12	08/06/2011					
			11	09/06/2011					
			14	10/06/2011					
			12	11/06/2011					
			15	12/06/2011		207			
			XEQ-FM-92.9				7	31/05/2011	
							4	01/06/2011	
							6	02/06/2011	
							7	03/06/2011	
							7	04/06/2011	
							9	05/06/2011	
4	06/06/2011								
6	07/06/2011								
7	08/06/2011								
5	09/06/2011								
5	10/06/2011								
5	11/06/2011								
6	12/06/2011	78							
XEX-AM-730					5		31/05/2011		
			6	01/06/2011					
			7	02/06/2011					
			6	03/06/2011					
			5	04/06/2011					
			6	06/06/2011	60				
XEW-AM-900									



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				3	07/06/2011	
				5	08/06/2011	
				5	09/06/2011	
				2	10/06/2011	
				6	11/06/2011	
				4	12/06/2011	
				3	31/05/2011	
				6	01/06/2011	
				2	02/06/2011	
				6	03/06/2011	
				4	04/06/2011	
				5	05/06/2011	
				3	06/06/2011	
				5	07/06/2011	
				5	08/06/2011	
				8	09/06/2011	
				4	10/06/2011	
				2	11/06/2011	
		XEQ-AM-940		4	12/06/2011	57
				4	31/05/2011	
				6	01/06/2011	
				5	02/06/2011	
				6	03/06/2011	
				4	04/06/2011	
20	ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	XHFAJ-FM-91.3	RA00644-11	7	05/06/2011	32
				4	31/05/2011	
				7	01/06/2011	
				5	02/06/2011	
				6	03/06/2011	
				6	04/06/2011	
21	IMAGEN TELECOMUNICACION ES, S.A. DE C.V.	XHDL-FM-98.5	RA00644-11	7	05/06/2011	35
				3	31/05/2011	
22	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XHOF-FM-105.7	RA00644-11	3	01/06/2011	28

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				3	02/06/2011	
				3	03/06/2011	
				3	04/06/2011	
				2	05/06/2011	
				3	06/06/2011	
				2	07/06/2011	
				4	08/06/2011	
				2	09/06/2011	
		XHIMR-FM 107.9		3	08/06/2011	
				1	09/06/2011	4
23	IMAGEN TELECOMUNICACION ES, S.A. DE C.V.	XEDA-FM-90.5	RA00644-11	7	31/05/2011	
				5	01/06/2011	
				7	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				7	04/06/2011	
				7	05/06/2011	40
24	RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.	XEOYE-FM-89.7 (NRM)	RA00644-11	18	31/05/2011	
				15	01/06/2011	
				16	02/06/2011	
				17	03/06/2011	
				16	04/06/2011	
				19	05/06/2011	
				18	06/06/2011	
				18	07/06/2011	
				22	08/06/2011	
				16	09/06/2011	175
25	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	XHRED-FM-88.1	RA00644-11	6	31/05/2011	
				7	01/06/2011	
				2	02/06/2011	
				4	03/06/2011	
				3	04/06/2011	
				2	05/06/2011	
				3	06/06/2011	36

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				3	07/06/2011	
				6	08/06/2011	
				2	31/05/2011	
				5	01/06/2011	
				6	02/06/2011	
				7	03/06/2011	
				6	04/06/2011	
26	XEQR, S.A. DE C.V.	XEQR-AM-1030	RA00644-11	6	05/06/2011	32
				7	31/05/2011	
				7	01/06/2011	
				7	02/06/2011	
				6	03/06/2011	
				7	04/06/2011	
27	XERC, S.A. DE C.V.	XERC-AM-790	RA00644-11	6	05/06/2011	40
				4	08/06/2011	
				2	09/06/2011	
28	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	XETUMI-AM 1010	RA00644-11	3	10/06/2011	9
				15	08/06/2011	
				12	09/06/2011	
				7	10/06/2011	
29	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	XHTIX-FM 100.1	RA00644-11	1	12/06/2011	35
				18	08/06/2011	
				17	09/06/2011	
30	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	XHZPC-FM 103.7	RA00644-11	9	10/06/2011	44

RV00553-11

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHDF-TV CANAL 13 (TVA)	RV00553-11	1	13/06/2011	1

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHIMT-TV CANAL 7 (TVA)		1	13/06/2011	1
--	--	---------------------------	--	---	------------	---

**RA00597-11**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
1	RADIO UNO S.A.	XERFR-AM-970	RA00597-11	2	20/05/2011	2
2	LA B GRANDE, FM S. A.	XERFR-FM- 103.3 (RF)	RA00597-11	3	20/05/2011	4
				1	22/05/2011	
3	XENO RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	XENO-AM-640	RA00597-11	8	19/05/2011	38
				30	20/05/2011	
4	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	XHPCA-FM- 106.1	RA00597-11	4	19/05/2011	19
				15	20/05/2011	
5	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XEABC-AM-760	RA00597-11	1	20/05/2011	2
				1	21/05/2011	
6	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	XEVAB-AM-1580	RA00597-11	1	22/05/2011	3
				2	23/05/2011	
7	RADIO ZITACUARO, S.A.	XELX-AM-700	RA00597-11	16	16/05/2011	75
				4	19/05/2011	
				24	20/05/2011	
				24	23/05/2011	
				7	27/05/2011	
8	RADIO SOL, S.A.	XESOL-AM-1190	RA00597-11	3	19/05/2011	69
				21	20/05/2011	
				12	21/05/2011	
				12	22/05/2011	
				21	23/05/2011	
9	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	XETA-AM-600	RA00597-11	14	16/05/2011	58
				3	19/05/2011	
				21	20/05/2011	
				20	23/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

10	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	XHCM-FM-88.5	RA00597-11	1	19/05/2011	31	
				7	20/05/2011		
				8	21/05/2011		
				8	22/05/2011		
				7	23/05/2011		
11	FRECUCENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	XHCT-FM-95.7	RA00597-11	3	19/05/2011	43	
				11	20/05/2011		
				9	21/05/2011		
				10	22/05/2011		
				10	23/05/2011		
	XHVZ-FM-97.3				2	19/05/2011	45
					11	20/05/2011	
					11	21/05/2011	
					10	22/05/2011	
					11	23/05/2011	
12	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHCVC-FM-106.9	RA00597-11	4	19/05/2011	58	
				16	20/05/2011		
				11	21/05/2011		
				11	22/05/2011		
				16	23/05/2011		
13	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	XHJMG-FM-96.5	RA00597-11	3	19/05/2011	20	
				9	20/05/2011		
				2	21/05/2011		
				2	22/05/2011		
				4	23/05/2011		
14	RADIO XHMOR, S.A. DE C.V.	XHMOR-FM-99.1	RA00597-11	5	19/05/2011	50	
				11	20/05/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				10	21/05/2011	
				12	22/05/2011	
				12	23/05/2011	
15	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	XHTIX-FM-100.1	RA00597-11	14	16/05/2011	58
				3	19/05/2011	
				10	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				6	22/05/2011	
				15	23/05/2011	
16	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	XHZPC-FM- 103.7	RA00597-11	15	16/05/2011	35
				8	17/05/2011	
				6	20/05/2011	
				6	23/05/2011	
17	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM-1120	RA00597-11	3	19/05/2011	18
				6	20/05/2011	
				2	21/05/2011	
				2	22/05/2011	
				5	23/05/2011	
18	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	XEVI-AM-1400	RA00597-11	8	19/05/2011	67
				19	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
		20		23/05/2011		
		XHVI-FM-99.1		8	19/05/2011	68

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				20	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
				20	23/05/2011	
19	RADIO POBLANA, S.A. DE C.V.	XEHIT-AM-1310	RA00597-11	5	20/05/2011	60
				5	21/05/2011	
				5	22/05/2011	
				5	23/05/2011	
				9	27/05/2011	
				16	28/05/2011	
				15	29/05/2011	
20	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	XEAAA-AM 800	RA00597-11	6	19/05/2011	56
				16	20/05/2011	
				9	21/05/2011	
				9	22/05/2011	
				16	23/05/2011	
21	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	XEEJ-AM 650	RA00597-11	10	19/05/2011	52
				4	20/05/2011	
				12	21/05/2011	
				13	22/05/2011	
				13	23/05/2011	
22	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	XEVAY-AM-740	RA00597-11	3	19/05/2011	53
				12	20/05/2011	
				13	21/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				12	22/05/2011	
				13	23/05/2011	
		XHVAY-FM-92.7		3	19/05/2011	51
				11	20/05/2011	
				12	21/05/2011	
				12	22/05/2011	
				13	23/05/2011	
				3	19/05/2011	
23	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.	XHCJX-FM-99.9	RA00597-11	6	20/05/2011	24
				4	21/05/2011	
				5	22/05/2011	
				6	23/05/2011	
				3	19/05/2011	
24	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHME-FM-89.5	RA00597-11	11	20/05/2011	47
				11	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
				12	23/05/2011	
25	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	XHPVA-FM-90.3	RA00597-11	3	19/05/2011	56
				11	20/05/2011	
				13	21/05/2011	
				15	22/05/2011	
				14	23/05/2011	
26	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	XHPVJ-FM-94.3	RA00597-11	4	19/05/2011	47
				9	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				12	22/05/2011	
				12	23/05/2011	
27	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	XHUGP-FM- 104.3	RA00597-11	1	27/05/2011	1
28	FORMULA RADIOFONICA, S.A. DE C.V.	XEACE-AM-1470	RA00597-11	1	19/05/2011	46
				4	20/05/2011	
				2	21/05/2011	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				4	22/05/2011	
				3	23/05/2011	
				7	27/05/2011	
				13	28/05/2011	
				12	29/05/2011	
29	RADIO XEFIL, S.A. DE C.V.	XEFIL-AM-870	RA00597-11	4	19/05/2011	43
				10	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
				9	23/05/2011	
30	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	XEMMS-AM-1000	RA00597-11	4	19/05/2011	44
				10	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
				10	23/05/2011	
31	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XENX-AM-1290	RA00597-11	9	19/05/2011	53
				12	20/05/2011	
				10	21/05/2011	
				9	22/05/2011	
				13	23/05/2011	
32	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XEVOX-AM-970	RA00597-11	10	19/05/2011	54
				12	20/05/2011	
				9	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
				13	23/05/2011	
33	RADIO MAZATLÁN, S.A.	XERJ-AM-1320	RA00597-11	7	16/05/2011	55
				4	19/05/2011	
				11	20/05/2011	
				11	21/05/2011	
				11	22/05/2011	
				11	23/05/2011	
34	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	XHVU-FM-97.1	RA00597-11	9	19/05/2011	69
				20	20/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				10	21/05/2011	
				10	22/05/2011	
				20	23/05/2011	

Lo anterior es así, ya que del análisis a las pruebas que obran en el expediente, relacionados con los promocionales **RV00291, RA00322-11 y RA00323-11 y RA00321-11**, principalmente a los avisos del sistema DIMM, notificados con fecha 3 de mayo de 2011, esta autoridad arriba a la conclusión de que no es dable establecer un juicio de reproche a los concesionarios y/o permisionarios denunciados respecto de los impactos detectados el día cuatro de mayo de dos mil once, dado que quedó debidamente acreditado que fue la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación la que ordenó su difusión en dicho día y que el aviso de referencia no resulta ser un medio idóneo para eximirlo de su responsabilidad.

Asimismo, por lo que hace a las pruebas que obran en el expediente, relacionados con los promocionales RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, principalmente a los avisos del sistema DIMM, notificados en las fechas señaladas en los cuadros insertados en párrafos que anteceden, esta autoridad arriba a la conclusión de que no es dable establecer un juicio de reproche a los concesionarios y/o permisionarios denunciados respecto de los impactos detectados en las periodicidades referidas en dichos cuadros, dado que quedó debidamente acreditado que fue la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación la que ordenó su difusión en dichas temporalidades y que el aviso de referencia no resulta ser un medio idóneo para eximirlo de su responsabilidad.

En esa tesitura, el hecho de que la citada Dirección General hubiese ordenado a los concesionarios y permisionarios citados en el cuadro que precede, difundieran los promocionales materia del presente estudio, genera en esta autoridad ánimo de convicción para establecer que estos últimos no pueden ser responsabilizados por la difusión del mensaje referido, cuando ya estaban transcurriendo las campañas electorales de los procesos locales mexicano, nayarita, coahuilense e hidalguense.

Para sostener esta afirmación, vale la pena señalar que dichos concesionarios y permisionarios, al recibir la instrucción expresa por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de difundir el material cuestionado, se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

encontraban compelidos a transmitirlo, por tratarse del cumplimiento de la obligación impuesta en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión (misma que es una disposición de orden público, eficacia inmediata y observancia obligatoria).

En esa tesitura, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión referidos, al mandatárseles la difusión del promocional de marras, no podían negarse a difundirlo, puesto que tal instrucción emanaba de una autoridad, misma que, conforme a lo previsto en el orden jurídico federal, era la competente para instruirles esa transmisión<sup>14</sup>, por lo que las emisoras en comento no podían negarse a acatar la orden de ese ente público.

Lo anterior, porque todo acto de autoridad se considera jurídicamente válido, hasta en tanto se demuestre lo contrario (tal y como lo reconoce, a guisa, el artículo 8º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo), por lo cual no era dable exigir un comportamiento distinto a los concesionarios y permisionarios ya mencionados, quienes al recibir la orden de la entidad administradora de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), debían acatar esa instrucción, en cumplimiento al deber impuesto por la normatividad aplicable en materia de radio y televisión.

Así, dado que conforme al orden jurídico que regula la actividad de la radiodifusión, los concesionarios y permisionarios de radio y televisión se encuentran obligados a difundir, dentro de los Tiempos Oficiales (del Estado y Fiscales), los materiales y programas instruidos por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el actuar de dichos medios de comunicación en la conducta objeto de análisis debe estimarse efectuado en cumplimiento de un deber, y por ende, debe operar a su favor la citada excluyente de responsabilidad, por lo cual no puede establecérses un juicio de reproche.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> En términos de lo establecido en los artículos 1º; 2º, fracción I; 14; 18; 26; 27, fracciones XXI y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º; 2º; 4º; 8º; 10, fracción IV, y 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1º; 7º, y 9º, fracciones I; VI, y X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de Radio y Televisión, y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

<sup>15</sup> Un criterio similar, de carácter orientador, fue sustentado por los Tribunales Federales, en la jurisprudencia “*CUMPLIMIENTO DE UN DEBER O EJERCICIO DE UN DERECHO, NATURALEZA DE LAS EXCLUYENTES DE.*”, con número de registro 389984.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, conviene reiterar que el contenido de los “avisos electrónicos” aludidos, en nada beneficia a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para eximir su responsabilidad por la difusión de los promocionales materia del presente apartado, pues si bien es cierto en tales avisos se estableció que a partir del inicio de las campañas electorales debía suspenderse la difusión de propaganda gubernamental, también lo es que en los mismos se solicita a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, **el cumplimiento cabal de las pautas** que fueran instruidas por el Instituto Federal Electoral **o por la propia Dirección General en comento.**

Para evidenciar lo anterior, a guisa de ejemplo a continuación se transcribe el contenido del aviso emitido el día tres de mayo de dos mil once, aportado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación <sup>16</sup>, y que se dirigió a diversas radiodifusoras pertenecientes a la pauta del estado de Nayarit, a saber:

[Al margen superior derecho, un logotipo que dice: “RTC Secretaría de Gobernación”]

**“AVISO URGENTE  
A LAS RADIODIFUSORAS XEJLV-AM, XEJB-AM, XEED-AM,  
XEEJ-AM, XEPVJ-AM, XEAV-AM, XEVAY-AM, XEAAA-AM, XHVAY-FM,  
XHUGP-FM, XHPVJ-FM, XHPVA-FM, XHME-FM, XHVJL-FM, XEHL-AM Y  
XEWK DE JALISCO, XERJ-AM, XEMMS-AM, XEVOX-AM, XEVU-AM, XHVU-  
FM, XEHW-AM, XEST-AM, XEFIL-AM, XEMX-AM, XEOPE-AM, XEACE-AM  
DE SINALOA**

*Martes 03 de mayo de 2011.*

*Me refiero al periodo de campaña que iniciará el día 4 de mayo y concluirá el día 29 de junio de 2011, en el marco del proceso electoral local ordinario a desarrollarse en el Estado de Nayarit para elegir Gobernador, Diputados Locales e Integrantes de Ayuntamientos, cuya jornada comicial tendrá verificativo el próximo 3 de julio de 2011.*

*Sobre el particular el Instituto Federal Electoral mediante el oficio SE/207/2011, del Secretario Ejecutivo, hizo del conocimiento de esta Unidad Administrativa el contenido del Acuerdo CG43/2011, del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina “...el Catálogo de emisoras que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario en el Estado de Nayarit y se*

---

<sup>16</sup> Visible a fojas 641 (anverso y reverso) del volumen identificado como “Anexos Oficio RTC DG/3858/11-01 Expediente SCG/PE/CG/039/2011 Tomo I”.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las emisoras con cobertura en la entidad”.*

*De tal forma, de conformidad con lo señalado por el Punto Quinto del Acuerdo que nos ocupa, hacemos de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenó la suspensión de la propaganda gubernamental con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las autorizadas por ese Consejo General, durante el periodo de campañas, esto es, del 4 de mayo al 3 de julio de 2011, en todas las emisoras de radio y televisión cuya señal alcanza total o parcialmente el territorio del Estado de Nayarit, con independencia de que estén o no obligadas a participar en la cobertura del proceso electoral ordinario que transcurrirá en dicha entidad y que han quedado precisadas en el Catálogo respectivo.*

*De igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, se hace de su conocimiento que no podrán difundirse los resultados de encuestas o sondeos sobre preferencias electorales de los ciudadanos desde 8 días antes, esto es desde las 00:00 del día 25 de junio y hasta las 20:00 horas del día de la elección.*

*Así mismo, no se permitirá la difusión de propaganda electoral, durante la jornada electoral y los tres días anteriores a la misma, esto es desde las 00:00 horas del día 29 de junio y hasta las 24:00 horas del día 3 de julio de 2011, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 132 de la propia Ley.*

*Respecto al particular es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró en la Resolución recaída al SUP-RAP-117/2010, que son responsables los concesionarios y permisionarios de radio y televisión de la difusión de mensajes de propaganda gubernamental fuera de los tiempos señalados por la Constitución.*

*No obstante lo anterior, podrán ser pautadas o en su caso contratadas en las estaciones de radio y canales de televisión cuya señal tenga cobertura en el Estado de Nayarit, campañas relativas a servicios educativos y de salud y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia y aquellas que sean autorizadas, en ejercicio de sus atribuciones legales, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.*

*Agradecemos de antemano, el cabal apego tanto de su representada como de las empresas a ella afiliadas, a las pautas que al efecto le sean instruidas por las Autoridad electoral, o en su caso, por esta Autoridad Administrativa.*

**A T E N T A M E N T E  
DIRECCION GENERAL DE RADIO,  
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA”**

Como se advierte del anuncio de marras, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación comunicó a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que debían suspender la difusión de la propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

electorales de los comicios locales del estado de Nayarit, sin embargo, también les solicitó el cabal apego a las pautas que esa unidad administrativa les instruyera.

Asimismo, se estima que el aviso en comento es de carácter genérico, puesto que no señala con claridad cuál es la propaganda gubernamental que debe suspenderse, y traslada a los concesionarios y permisionarios, la responsabilidad de decidir qué materiales pueden o no difundirse (lo que evidentemente correspondería a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, por ser la instancia jurídicamente competente para la administración de los Tiempos Oficiales).

En esa tesitura, se considera que el escenario antes mencionado implica que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, pudieran decidir discrecionalmente si un material pautado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, pudiera o no transmitirse al ajustarse a los supuestos de excepción previstos en la normativa comicial federal, en contraposición al cumplimiento de una exigencia que les es impuesta en los ordenamientos que regulan el servicio de radiodifusión.

De allí que, las circunstancias expuestas generen en esta autoridad, ánimo de convicción para señalar que la responsabilidad por la difusión del material objeto de estudio en el presente apartado, debe atribuirse a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y no así a los concesionarios y permisionarios involucrados con la transmisión de ese mensaje. Pues como los mismos aducen estaban obligados a difundir los materiales que les fueron entregados por la dicha entidad, por lo que no podían suspender motu proprio su transmisión.

En tal virtud, del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, mismas que son valoradas conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia (como lo refiere el artículo 359, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), se considera que la responsabilidad por la difusión de los promocionales materia de estudio, debe atribuirse a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, en las emisoras e impactos previamente referidos **[RV00291-11, RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11** los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña electoral (en las temporalidades referidas en los cuadros insertados en el presente apartado) en emisoras con cobertura en los estados de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Nayarit, Coahuila, México e Hidalgo, por lo que el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **fundado** en contra del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.

Finalmente, debe decirse que en el presente caso no es posible desprender responsabilidad alguna respecto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de titular del poder ejecutivo federal, en la comisión de la infracción bajo análisis, en virtud de que las conductas a través de las cuales se materializó la difusión de la propaganda gubernamental contraria a la normativa constitucional y legal en materia federal, fueron ejecutadas por EL servidor público ya mencionado, en ejercicio de las atribuciones que les han sido conferidas, y no así por el propio titular del Poder Ejecutivo Federal.

En efecto, el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiera que el titular de la función ejecutiva federal sea el Presidente de la República, no implica que éste sea quien directamente realiza todos y cada uno de los actos de la administración pública federal, puesto que, como ya fue explicado, conforme a la centralización administrativa las atribuciones conferidas a ese poder público se realizan a través de sus órganos auxiliares (dependencias y entidades).

En ese sentido, si bien la denuncia planteada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se hace valer en contra del titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cierto es que, como quedó evidenciado en autos, los actos contraventores de la normativa comicial federal no le son propios, sino que fueron realizados por un servidor público perteneciente a la Secretaría de Gobernación, en ejercicio de sus atribuciones legales, sin que existan siquiera elementos de carácter indiciario para afirmar que el actuar irregular fue efectuado personalmente por quien detenta la máxima Magistratura de la Unión.<sup>17</sup>

Así las cosas, esta autoridad considera que al haberse acreditado que las conductas infractoras de la normativa comicial federal, son atribuibles al **C. Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación**), en ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico federal le confiere, se carece de elementos para declarar que el Presidente de los Estados

---

<sup>17</sup> Criterio que fue sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia relativa al expediente SUP-RAP-117/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Unidos Mexicanos, debe ser responsabilizado por los hechos de tal funcionario, insistiendo en el hecho de que tales conductas no le son propias.

Por tanto, el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deberá declararse **infundado**

Ahora bien, una vez determinada la responsabilidad de la Dirección General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, respecto de la difusión en diversas emisoras de los promocionales bajo estudio en el presente considerando los días señalados en los cuadros insertados en párrafos anteriores; como resultado del análisis realizado a las constancias remitidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, esta autoridad acreditó que los mismos concesionarios y/o permisionarios [previamente referidos al inicio del presente apartado] difundieron los promocionales denunciados más allá de la orden de transmisión emitida por la autoridad en cita.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que aun cuando en autos se cuenta con elementos suficientes para tener por acreditado que la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación pautó la difusión de los promocionales referidos en un periodo determinado, lo cierto es que se aportaron elementos probatorios suficientes mediante los cuales es posible desvirtuar la imputación de la infracción materia de la denuncia a dicho ente por cuanto hace a los impactos difundidos fuera del periodo de pauta.

Lo anterior es así, porque si bien la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interior de la citada dependencia, ordenó la difusión de los promocionales bajo estudio en los periodos que en la tabla siguiente se precisan, los impactos que de forma adicional al periodo pautado fueron transmitidos durante el periodo de campaña en las entidades federativas con procesos no resultan responsabilidad del ente público de la administración pública federal, sino del concesionario y/o permisionario de la emisora que los difundió.

REGISTRO	NOMBRE	VIGENCIA
RA00321-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011  En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00322-11	Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades "Niña Paleta"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00323-11	Economía y Generación de empleos, versión "Camión"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RV00291-11	Recuperación Económica/ Vivienda "Dormida"	21 de marzo al 15 de mayo de 2011 En el Estado de Nayarit hasta el día 4 de mayo de 2011
RA00644-11	Secretaría de Salud, Afiliación/ Versión "Apendicitis"	16 de mayo al 9 de junio de 2011
RV00553-11	Secretaría de Salud/Apendicitis	21 de marzo al 15 de mayo de 2011

En este orden de ideas, ésta autoridad considera que la conducta infractora en estudio, no puede imputarse al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, toda vez que de las pruebas aportadas por las partes, se desprende que la difusión adicional a la pauta emitida (en la cual se incluye la propaganda gubernamental denunciada) en los estados de México, Nayarit, Coahuila e Hidalgo, no fue ordenada por dicho órgano administrativo, ya que sólo ordenó su transmisión respecto de periodos precisos, de allí que tampoco pueda extenderse la responsabilidad sobre la transmisión de los presentes promocionales, a los superiores jerárquicos de éste, tales como el Subsecretario de Normatividad de Medios y el Secretario de Gobernación, y menos aún al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, se robustece si se toma en consideración que esa unidad administrativa solicitó a los concesionarios y permisionarios ahora denunciados, se abstuvieran de difundir propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales, tal y como lo refieren los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 2 de la Ley Fundamental, en concordancia con los numerales 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, según se aprecia en el cuadro adjunto a la presente Resolución como:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	Via el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
		XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	Via el oficio DG 2265/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1490)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
		XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	A través del oficio DG/2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1607)  Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág.1612)	No aplica
		XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1605)	No aplica

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00321-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 04 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHCJX-FM-99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	Via el oficio DG 1973/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 528)	No aplica
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHUGP-FM 104.3	Universidad de Guadalajara	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEMMS-AM 1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	No aplica	No aplica
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00322-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XEOC-AM-560 (RF)	Estereo Sistema, S.A.	Via el oficio DG 2148/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia una leyenda de recibo (Lucia Gpe. Morales), sin fecha legible (pág. 1200)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)  A través del oficio DG/2723/11, de fecha 27 de mayo de 2011, el cual fue recibido por la C. Lucía Guadalupe Morales Domínguez sin especificar fecha de recepción (pág. 2151)	No aplica
		XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	Via el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
		XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	Via el oficio DG 2265/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1490)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM,	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XESOL-AM-1190	Radio Sol, S.A.	Via el oficio DG 2262/2011 (Mich.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1471)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
		XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	A través del oficio DG/2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1607)  Asimismo se exhibió del sistema DIMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1612)	Paula del 2 al 15 de mayo incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 1608)
		XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1605)	Paula del 2 al 15 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 1601)

Promocional	Paula	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00322-11 Paulado por RTC 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEEJ-AM - 650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				esta emisora (pág. 641)	
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEVAY-AM-740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHCJX-FM-99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	Via el oficio DG 1973/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 528)	No aplica
		XEFIL-AM-870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHME-FM - 89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 711). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 714)
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 714)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					705).
		XHUGP-FM -104.3	Universidad de Guadalajara	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 699). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 696)
		XHVAY-FM- 92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 690).
		XEACE-AM- 1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEMMS-AM -1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	No aplica	No aplica
		XERJ-AM - 1320	Radio Mazatlán, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHVU-FM 97.1	Radio XEUV, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 756).

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00323-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XELX-AM-700	Radio Zitacuaro, S.A.	Vía el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1490)  Se acompaña también aviso	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XETA-AM-600	Sucn de Pichir Esteban Polos	Vía el oficio DG 2265/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1490)  Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	No aplica
		XHTIX-FM-100.1	C. Stella Generosa Mejido Hernández	A través del oficio DG/2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1607)  Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1612)	Pauta del 2 al 15 de mayo incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 1608)
		XHZPC-FM-103.7	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1605)	Pauta del 2 al 15 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 1601)
		XHCAL-FM-94.3	Gobierno del estado de Tlaxcala	1- A través del oficio DG/2302/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1742)	1- Pauta del 2 al 15 de mayo, incluye los materiales RA00322-



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág.1745)</p> <p>2- A través del oficio DG/2759/11, de fecha 27 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1966)</p>	<p>11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 1743)</p> <p>2- Paula del 2 al 15 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 1967)</p>
--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00323-11 Pautado por RTC 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XEAAA-AM-880	XETZ Radio Felicidades, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEEJ-AM -650	Julio Ernesto Velarde Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEHL-AM-1010	Radio Melodía, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEVAY-AM -740	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	No aplica
		XEWK-AM-1190	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHCJX-FM-99.9	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	Via el oficio DG 1973/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 528)	No aplica

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEFIL-AM 870	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHME-FM -89.5	Radio Integral, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 711). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 714)
		XHPVA-FM -90.3	Julio Velarde y Achucarro	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 705). Otra pauta para un periodo similar carece de los materiales denunciados (pág. 702)
		XHVAY-FM-92.7	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para estas emisoras (pág. 641)	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 690).
		XEACE-AM-1470	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XEMMS-AM -1000	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	No aplica	No aplica
		XERJ-AM -1320	Radio Mazatlán, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	No aplica
		XHVU-FM 97.1	Radio XEVU, S.A. de C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641).	Pauta del 2 al 3 de mayo, incluye los materiales RA00322-11 y RA00323-11 (materia del PES) (pág. 756).

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEXT-AM 980	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	Via el oficio DG 1989/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 617)	No aplica
--	--	-------------	--------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

Promocional	Estado	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notifico suspensión	Periodo Pautas RTC
RV00291-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 4 de mayo de 2011	Nayarit	XHKG-TV CANAL 2	Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón  A través del oficio DG 1943/2011, de fecha 2 de mayo de 2011 No aplica		
		XHSEN-TV CANAL 12	Televimex, S. A. de C. V.	En el caso de la emisora XHSEN-TV (Nayarit), a través del oficio DG 1945/2011, de fecha 2 de mayo de 2011, notificado personalmente ese mismo día (se aprecia acuse de recibo: Andrea Valero M.) (pág. 27)	No aplica
		XHTPG-TV CANAL 10	Gobierno del Estado de Nayarit	A través del oficio DG 1944/2011, de fecha 2 de mayo de 2011, (visible en la página 22)	No aplica

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 19 al 29 de mayo de dos mil once	Coahuila	XHEN-FM-100.3	ADMINISTRADORA ARCANGEL S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2218/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 454)	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Estado de México	XEDF-FM-104.1 (RF)	RADIO UNO FM, S. A.	Vía el oficio DG 2143/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia un sello con acuse de recibo de fecha 15 de	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 2226 y 2230)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				junio de 2011 (pág. 1150) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XEQ-FM-92.9 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1754 y 1758)
		XERFR-AM-970	RADIO UNO S.A.	Vía el oficio DG 2132/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. No se aprecia acuse de recibo ni se acompaña guía de mensajería (pág. 1062)	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1065)
		XERFR-FM-103.3 (RF)	LA B GRANDE, FM S. A.	Vía oficio DG 2709/11, de fecha 27 de mayo de 2011. Se aprecia un sello con acuse de recibo, con fecha 15 de junio de 2011 (pág. 1240) [Hgo.] Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 22 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1243 y 1247)
		XHMM-FM 1001.1 (NRM)	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	Vía el oficio DG 2161/2011 (DF-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia un acuse de recibo, de fecha 15 de junio de 2011, con rúbrica ilegible (pág. 1318) Se acompaña	Pautas del 16 al 22 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1321 y 1325)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XENQ-AM-640	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2259/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1447) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pauta del 16 al 20 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1450)
		XHPCA-FM-106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2257/2011 (Hgo.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1438) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pauta del 16 al 20 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1441)
		XEABC-AM-760	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2100/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia un sello con acuse de recibo, de fecha 9 de junio de 2011, y la rúbrica de Lilia González (pág. 882)	Pauta del 16 al 22 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 885)
		XEVAB-AM-1580	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	Via el oficio DG 2111/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 945)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 948)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XELX-AM-700	RADIO ZITACUARO, S.A.	Vía el oficio DG 2264/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1483) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1487 y 1488)
		XESOL-AM-1190	RADIO SOL, S.A.	Vía el oficio DG 2262/2011 (Mich.-Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1471) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1475 y 1476)
		XETA-AM-600	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	Vía el oficio DG 2265/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1490) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1494 y 1495)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHZIT-FM-106.3	SISTEMA MICHOCANO DE RADIO Y TELEVISIÓN, PERMISIONARIO DE LA EMISORA XHZIT-FM 106.3	Via el oficio DG 2266/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se adjunta guía de mensajería) (pág. 1497) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHCM-FM-88.5	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	Via el oficio DG 2277/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se adjunta guía de mensajería (pág. 1564) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1568 y 1569)
		XHCT-FM-95.7	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	Para la emisora XHCT-FM, vía el oficio DG 2271/2011 (Mor.- Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1524) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1528 y 1529)
		XHCVC-FM-106.9	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2275/2011 (Mor.- Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 1551)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1555 y 1556)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHJMG-FM-96.5	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	Vía el oficio DG 2276/2011 (Mor.- Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo ilegible (pág. 1558) Se acompaña aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1561 y 1562)
		XHMOR-FM-99.1	RADIO XHMOR, S.A. DE C.V.	Vía el oficio DG 2274/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo, autógrafo, ilegible (pág. 1545)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1548 y 1549)
		XHTIX-FM-100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	A través del oficio DG/2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1607) Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1612)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1610)
		XHVZ-FM-97.3	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	Vía el oficio DG 2272/2011 (Mor.- Edomex), de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el materia RA00597-11 (materia del PES) (págs. 1535 y 1536)



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				guía de mensajería (pág. 1531)	
		XHZPC-FM-103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pág. 1605)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1603)
		XEPOP-AM-1120	XEPOP, S.A.	A través del oficio DG/2293/11, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (pág. 1674) Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1679)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el materia RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1677)
		XEVI-AM-1400	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	Respecto a la emisora XEVI-AM, a través del oficio DG/2300/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 en el que se aprecia la leyenda Recibí Original sin especificar nombre ni fecha de recibido solo una firma (pág. 1729). Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1734)	Estado de México: Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 1732)
		XHVI-FM-99.1	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	Estado de México: Respecto a la emisora XHVI-	Pauta del 16 al 29 de mayo, incluye el material RA00597-11

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				<p>FM, a través del oficio DG/2300/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, en el que se aprecia la leyenda Recibí Original sin especificar nombre ni fecha de recibido solo una firma (pág. 1735). Asimismo se exhibió del sistema DIMMM, de fecha 12 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/055/2011, para esta emisora (pag.1740)</p> <p>Hidalgo: Respecto a la emisora XHVI-FM, a través del oficio DG/2744/2011, de fecha 27 de mayo de 2011, en el que se aprecia la leyenda Recibí Original por parte del C. Alboranova Cruz Molina con fecha trece de junio de la presente anualidad (pág. 2371)</p>	(materia del PES) (pág. 1738)
--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Notificó Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00597-11 Pautado por RTC del 04 de mayo al 14 de junio de dos mil once	Nayarit	XEAAA-AM-800	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 686 y 689)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XEEJ-AM-650	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 656 y 659)
		XEHL-AM-1010	RADIO MELODIA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 722 y 725)
		XEVAY-AM-740	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para estas emisoras (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 680 y 683)
		XEWK-AM-1190	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 728 y 731)
		XHCJX-FM-99.9	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 1973/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 528)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 532)
		XHME-FM-89.5	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 713 y 716)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHPVA-FM-90.3	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 710 y 713)
		XHPVJ-FM-94.3	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para estas emisoras (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 704 y 707)
		XHUGP-FM-104.3	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 698 y 701)
		XHVAY-FM-92.7	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para estas emisoras (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 692 y 695)
		XEXT-AM-980	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S. A. DE C. V.	Via el oficio DG 1989/11, de fecha 2 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (pág. 617)	Pauta del 16 al 29 de mayo incluye el material RA00597-11
		XEACE-AM-1470	FORMULA RADIOFONICA, S.A DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 794 y 797)
		XEFIL-AM-870	RADIO XEFIL, S.A.DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	RA00597-11 (materia del PES) (pág. 776 y 779)
		XEMMS-AM-1000	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (págs. 740 y 743)
		XENX-AM-1290	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	En el caso de XENX-AM, se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 782 y 785)
		XERJ-AM-1320	RADIO MAZATLÁN, S.A.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 734 y 737)
		XEVOX-AM-970	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	En el caso de XENX-AM, se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 746 y 749)
		XHVU-FM-97.1	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011 , para esta emisora (pág. 641)	Pautas del 16 al 29 de mayo incluyen el material RA00597-11 (materia del PES) (pág. 758 y 761)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00644-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	Nayarit	XEHL-AM 1010	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	Se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 792)	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 897)
		XEWK-AM 1190	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 792)	RDF06120 SS Pautas de RTC del 16/05/11 al 12/06/11 (pág. 905)

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00644-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	Hidalgo	XEAI-AM-1470 (RF)	LA B GRANDE, S. A.		
		XECO-AM-1380 (RF)	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG/2718/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (2788)
		XEFW-AM-810	FLORES, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG/2690/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011 (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 al 29 de mayo 2011 (2565)
		XHPCA-FM- 106.1	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.		
		XERD-AM-1240	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XHRD-FM-104.5	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.		
XHNQ-FM-90.1	XENO RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG/2602/11 de fecha 27/05/2011, despachado el 01 de junio de 2011 (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Paulado por RTC del 21 de mayo al 29 de junio de 2011 (pág. 2390)
XHMY-FM-95.7	XHMY-FM, S.A. DE C.V.		
XEWA-AM 540	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG/2761/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011 (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Paulado por RTC del 30 de mayo al 12 de junio de 2011 (pág. 2466)
XENG-AM-870	RADIO NUEVA GENERACIÓN, S.A.	A través del oficio DG/2737/11 de fecha 27/05/2011, sin fecha de despachado (se anexa guía de mensajería)	RDF06120 SS Paulado por RTC del 16 al 29 de mayo de 2011 (pág. 2473)
XEBS-AM-1410 (NRM)	HISPANO MEXICANO, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG/2716/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011	RDF06120 SS Paulado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (pág. 2881)
XEB-AM-1220	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	A través del oficio DG/2693/11 de fecha 27/05/2011, con fecha de despachado 02/06/2011	RDF06120 SS Paulado por RTC del 16 al 22 de mayo de 2011 (pág. 2617)
XEPK-AM-1420	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RA00644-11 Pautado por RTC del 16 de mayo al 9 de junio de 2011	Estado de México	XENK-AM 620	RADIO 6.20, S.A.	Via los oficios DG 2099/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia de acuse de recibo, por parte de Norberto Bautista (fecha ilegible) (pág. 1093) Así como por el oficio DG 2688/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2605)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2606)
		XERED-AM 1110	RADIO RED, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2104/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia rúbrica y acuse de recibo, el día 10 de junio (págs. 904 y 1129) Así como por el oficio DG 2691/2011, de fecha 27 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería. (pág. 2593)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2594)
		XEQY-AM 1200	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2087/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería (págs. 809 y pág. 1013)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1015)
		XECH-AM 1040	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2088/2011,	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería (págs. 815 y 1020)	mayo al 12 de junio (pág. 1122)
XEITE-AM 830		Via el oficio DG 2124/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo (rúbrica ilegible), de fecha 10 de junio de 2011 (págs. 1006 y 1368) Así como por el DG 2698/11, de fecha 27 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería. (pág. 2587)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2558)
XEDTL-AM-660	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	via los oficio DG 2122/2011 y DG 2767/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011, se aprecia un sello de recibo, con fecha 9 de junio de 2011 (págs. 996, 1355 y 2862)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2863)
XEEST-AM-1440 (G7C)	XEEST, S. A. DE C. V.	Via los oficios DG 2144/2011 y DG 2719/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011. Se aprecia un sello de recibo, sin fecha (págs. 1169, 2028 y 2749) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM,	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2750)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
XEPA-AM 1010	ARELY DEL ROCÍO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	A través del oficio DG 2292/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se acompaña guía de mensajería. (pág. 1759)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1761)
XEX-FM-101.7 (TVS)	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S. A. DE C. V.	Para el caso de la emisora XEWK-AM (Jal.-Nay.), se exhibió aviso del sistema DIMM, de fecha 3 de mayo de 2011, identificado con el número AUR/048/2011, para esta emisora (pág. 641) Para las emisoras XEQ-AM; XEW-AM, y XEX-AM (DF-EdoMex), vía los oficios DG 2137/2011 y DG 2761/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011, se aprecia de acuse de recibo de Monserrat Martos (fecha ilegible) (págs. 1093, 1314, 1916, 1925, 1934 y 2637) Para las emisoras XEQ-FM; XEW-FM, y XEX-FM, mediante los oficios DG	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2638)
XEW-FM-96.9 (TVS)			
XEQ-FM-92.9 (TVS)			
XEX-AM-730			
XEW-AM-900			
XEQ-AM-940			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			<p>2168/11, de fecha 12 de mayo de 2011. (págs. 1902)</p> <p>Así mismo, para las emisoras XEQ-FM; XEW-FM, y XEX-FM, mediante los oficios DG 2761/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2466)</p> <p>Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 [emisoras XEQ-FM; XEW-FM; XEX-FM; (pág. 1119)]</p>	
	XEPH-AM-590	<p>COMPañA MEXICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A. DE C.V.</p>		
	XEJP-AM-1150 (RC)	<p>EMISORA 1150, S. A. DE C. V.</p>	<p>Vía los oficios DG 2146/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. Se aprecia una firma ilegible, con fecha de recibo el día 10 de junio de 2011 (págs. 1180 y 2056) Así como por el oficio DG 2721/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2736) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM,</p>	<p>RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 2738)</p>

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	
		XHFAJ-FM-91.3	ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	Via los oficios DG 2135/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia rúbrica ilegible y acuse de recibo el día 10 de junio de 2011 (págs. 1079 y 1296) Así como por el oficio DG 2713/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2692)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2693)
		XHDL-FM-98.5	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	Por lo que toca a XHDL-FM (DF-EdoMex), vía el oficio DG 2134/2011 y DG 2712/11, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011. No se advierte acuse de recibo ni se acompañó guía de mensajería (págs. 1072, 1287 y 2986)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2987)
		XEDA-FM-90.5	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V..	Respecto a la emisora XEDA-FM (DF-EdoMex), vía el oficio DG 2120/2011, de fecha 12 de mayo de 2011. No se aprecia acuse de recibo ni se exhibe guía de mensajería (págs. 982 y	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2833)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		1337) Así como, de los oficios DG 2142/2011 y DG 2694/2011, de fecha 12 y 27 de mayo de 2011. (págs. 2000 y 2832.)	
XEOYE-FM-89.7 (NRM)	RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.		
XHRED-FM-88.1	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2136/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia firma ilegible y acuse de recibo del día 10 de junio de 2011 (págs. 1086 y 1305) Así como por el oficio DG 2714/2011, de fecha 27 de mayo de 2011. Se notificó el día 10 de junio de 2011. (pág. 2599)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2600)
XEQR-AM-1030	XEQR, S.A. DE C.V.	Via el oficio DG 2129/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se aprecia acuse de recibo con rúbrica ilegible, y la fecha 10 de junio de 2011 (pág. 1041 y 1247) Así como el oficio DG 2705/11, de fecha 27 de mayo de 2011(pág. 2569)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de junio (pág. 2570)
XERC-AM-790	XERC, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 2131/2011, de fecha 12	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 05 de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		de mayo de 2011, contiene rúbrica ilegible y acuse de recibo el día 10 de junio de 2011 (pág. 1055 y 1265) Así como por el oficio DG 2707/11, de fecha 27 de mayo de 2011. (pág. 2631)	junio (pág. 2632)
XETUMI-AM 1010	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Vía el oficio DG 2263/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (se acompaña guía de mensajería) (págs. 1478 y 1504) Se acompaña también aviso urgente del sistema DIMM, identificado con el folio AUR/055/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 1119)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 10 de junio (pág. 1506)
XHTIX-FM 100.1	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	A través del oficio DG 2283/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería. (pág.1681)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1683)
XHZPC-FM 103.7	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	A través del oficio DG 2282/11, de fecha 12 de mayo de 2011, se acompaña guía de mensajería. (pág. 1671)	RDF06120 SS Pautado por RTC del 16 de mayo al 12 de junio (pág. 1673)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Estado de México	XEX-TV-CANAL 8	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 2309/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 36)	
		XHATZ-TV CANAL 32	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	Asimismo, través del oficio DG 2310/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 37)	
		XHVBM-TV CANAL 7	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	A través del oficio DG2339/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se anexa DIM de fecha 13 de mayo de 2011 (pág. 18)	
		XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	Asimismo, a través del oficio DG 2647/2011, de fecha 27 de mayo de 2011 (pág. 130)	
		XHDF-TV CANAL 13 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2319/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 68) (Edo. Mex)	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
		XHIMT-TV CANAL 7 (TVA)	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2320/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 86)	TVF0552011 Del 16/05/11 al 12/06/11
		XHQ CZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2643/2011, de fecha 27 de mayo de 2011 (pág. 144) (Edo. De Mex)	
		XHCIP-TV CANAL 6	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	A través del oficio DG2323/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 108)	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHCUM-TV CANAL 11	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2322/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 109)	
		XHCUR-TV CANAL 13	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2324/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 110)	
		XHCUV-TV CANAL 28		A través del oficio DG2324/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 110)	
		XHOCZ-TV 21	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2325/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 111)	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XHSEN-TV CANAL 12	TELEVIMEX, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG1945/2011, de fecha 2 de mayo de 2011 (pág. 27)	
		XHGJ-TV CANAL 2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2041/2011, de fecha 3 de mayo de 2011, se anexa DIM (pág. 32)	
		XHPVJ-TV CANAL 7	TELEVISIÓN AZTECA, S. A. DE C. V.	A través del oficio DG2041/2011, de fecha 3 de mayo de 2011, se anexa DIM (pág. 32)	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Coahuila	XHPNG-TV CANAL 6	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2338/2011, de fecha 12 de mayo de 2011 (pág. 16)	
		XHSCE-TV CANAL 13	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	A través del oficio DG2339/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, se anexa DIM de fecha 13 de mayo de 2011 (pág. 18)	

Promocional	Pauta	Emisora	Concesionario / Permisionario	RTC Pautas Suspensión	Periodo Pautas RTC
RV000553-11 Pautado por RTC del 21 de marzo al 15 de mayo de 2011	Nayarit	XHCEN-TV CANAL 12	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 1945/2011, de fecha 02 de mayo de 2011 (pág. 27)	
		XHGJ- CANAL 2	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG2041/2011 , de fecha 03 de mayo de 2011, se anexa DIMM (pág. 32)	
		XHPVJ-TV CANAL 7	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	A través del oficio DG 2041/2011, de fecha 03 de mayo de 2011. Se anexa DIMM (pág. 32)	

Lo anterior, aún cuando los denunciados negaron haber recibido comunicado alguno por parte de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, ordenando se suspendiera la difusión, pues con

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

base en la documentación antes referida esta autoridad tiene acreditada dicha información en virtud de constar en documentales públicas.

Ahora bien, a través de la notificación de referencia la autoridad les informó que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental, salvo aquella que estuviera amparada en las excepciones previstas en la normativa comicial federal, a partir del inicio de las campañas electorales en los estados de Nayarit, Hidalgo, Coahuila y Estado de México.

Cabe precisar que los documentos en cuestión, correspondientes a los concesionarios y permisionarios no fueron desvirtuados por los apoderados legales de esos medios de comunicación en la audiencia de ley celebrada en el presente procedimiento.

Lo anteriormente expuesto permite afirmar a esta autoridad, que no es dable establecer un juicio de reproche al titular de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, respecto de la difusión de los promocionales referidos en exceso a la pauta ordenada por dicha entidad administrativa, por lo que válidamente puede afirmarse que ello es imputable a los concesionarios y/o permisionarios denunciados.

Asimismo, se debe precisar que los concesionarios y permisionarios denunciados citados en el párrafo precedente no aportaron algún elemento tendente a demostrar que la difusión adicional de los promocionales en cita se realizó en cumplimiento a una orden emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, circunstancia que relacionada con las constancias que obran en el expediente, permiten arribar a la conclusión de que no existe algún elemento del que sea posible desprender que la citada dependencia fue quien ordenó la difusión de la totalidad de los promocionales difundidos en el periodo de campaña electoral.

Por el contrario, se debe destacar que a excepción de la difusión detectada el día cuatro de mayo de dos mil once respecto de los promocionales RV00291-11, RA00321-11, RA00322-11 y RA00323-11 en el estado de Nayarit, del pautado aportado por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación correspondiente a los promocionales materia de estudio no es posible desprender que dicha dependencia haya solicitado su difusión a alguno de los concesionarios o permisionarios denunciados, a través de su señal en las multicitadas entidades federativas en que se celebran elecciones de carácter local, fuera del periodo referido.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por lo que, la difusión de los promocionales de marras, calificados por esta autoridad como ilegales, resulta imputable a los concesionarios y/o permisionarios que a continuación se enlistan, de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que en la tabla siguiente se especifican:

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS	
1	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)	RA00322-11	4	16/05/2011	4	
2	Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3	RA00323-11	1	180/05/2011	1	
3	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7	RA00321-11	5	05/05/2011	169	
				5	06/05/2011		
				5	07/05/2011		
				5	08/05/2011		
				5	09/05/2011		
				5	10/05/2011		
				5	11/05/2011		
				5	12/05/2011		
				5	13/05/2011		
				5	14/05/2011		
				5	15/05/2011		
				RA00322-11	5		04/05/2011
					5		05/05/2011
					4		06/05/2011
			5		07/05/2011		
			4		08/05/2011		
			4		09/05/2011		
			5		10/05/2011		
			5		11/05/2011		
			4		12/05/2011		
			3		13/05/2011		
			RA00323-11	5	14/05/2011		
				5	15/05/2011		
				5	04/05/2011		
				5	05/05/2011		
				5	06/05/2011		
				5	07/05/2011		
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
5	11/05/2011						
5	12/05/2011						
5	13/05/2011						
5	14/05/2011						

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				5	15/05/2011	
				5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
				4	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				4	15/05/2011	
			RA00321-11	4	05/05/2011	
				4	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				3	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
				3	13/05/2011	
				4	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
		XEVAY-AM 740	RA00322-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00321-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00322-11	5	04/05/2011	
				5	05/05/2011	
				3	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				3	08/05/2011	
				3	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
4	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	RA00321-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00322-11	5	04/05/2011	
				5	05/05/2011	
				3	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				3	08/05/2011	
				3	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
				4	12/05/2011	
						151
						164

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				3	15/05/2011	
			RA00323-11	5	04/05/2011	
				5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
5	Julio Velarde y Achucarro	XHPVA-FM 90.3	RA00321-11	4	05/05/2011	155
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00322-11	5	05/05/2011	
				3	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				3	11/05/2011	
				3	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
6	Julio Ernesto Velarde Achucarro	XEEJ-AM 650	RA00321-11	5	05/05/2011	110
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				3	12/05/2011	
			RA00322-11	5	05/05/2011	
				3	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				4	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				3	12/05/2011	
				1	19/05/2011	
				RA00323-11	5	
			6		06/05/2011	
			4		07/05/2011	
			5		08/05/2011	
			6		09/05/2011	
			6		10/05/2011	
			4		11/05/2011	
4	12/05/2011					
7	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9	RA00321-11	1	06/05/2011	11
				1	14/05/2011	
			RA00322-11	1	05/05/2011	
				1	14/05/2011	
			RA00323-11	1	05/05/2011	
				1	07/05/2011	
1	09/05/2011					
1	11/05/2011					
2	12/05/2011					
8	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	RA00321-11	1	14/05/2011	135
				6	05/05/2011	
				4	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				4	15/05/2011	
				1	16/05/2011	
			RA00322-11	2	05/05/2011	
				2	06/05/2011	
				3	07/05/2011	
				1	08/05/2011	
				4	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
2	11/05/2011					
4	12/05/2011					
3	13/05/2011					
4	14/05/2011					

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				3	15/05/2011	
				4	16/05/2011	
			RA00323-11	3	05/05/2011	
				4	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				4	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
				4	13/05/2011	
				4	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
				2	16/05/2011	
			RA00321-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00322-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				2	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
				1	30/05/2011	
				1	18/06/2011	
				1	20/05/2011	
				1	21/05/2011	
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				6	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				6	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
9	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM 1190				167
10	Radio Melodía, S.A.	XEHL-AM 1010	RA00321-11	5	05/05/2011	159

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	de C.V.			5	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				4	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00322-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
11	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190	RA00322-11	1	10/06/2011	1
				5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				6	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
12	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	RA00322-11			108
				5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				6	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
13	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS- AM 1000	RA00321-11	1	11/05/2011	108
			RA00322-11	5	05/05/2011	
				4	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
			5	15/05/2011		
			RA00323-11	5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
5	13/05/2011					
5	14/05/2011					
5	15/05/2011					
14	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600	RA00321-11	5	16/05/2011	14
			RA00322-11	5	16/05/2011	
			RA00323-11	4	16/05/2011	
15	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1	RA00322-11	5	04/05/2011	120
				5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	
			RA00323-11	5	04/05/2011	
				5	05/05/2011	
				5	06/05/2011	
				5	07/05/2011	
				5	08/05/2011	
				5	09/05/2011	
				5	10/05/2011	
				5	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				5	14/05/2011	
				5	15/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

16	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	RA00321-11	5	16/05/2011	16
			RA00322-11	5	16/05/2011	
			RA00323-11	6	16/05/2011	
17	C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	RA00321-11	6	16/05/2011	14
			RA00322-11	4	16/05/2011	
			RA00323-11	4	16/05/2011	
18	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7	RA00321-11	4	16/05/2011	23
				2	17/05/2011	
			RA00322-11	5	16/05/2011	
				2	17/05/2011	
			RA00323-11	6	16/05/2011	
				4	17/05/2011	
19	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ-FM 94.3	RA00322-11	2	04/05/2011	6
				2	23/05/2011	
			RA00323-11	2	04/05/2011	
20	XETZ Radio Felicidades, S.A.	XEAAA-AM 880	RA00321-11	7	05/05/2011	85
				6	06/05/2011	
				6	07/05/2011	
				6	08/05/2011	
				6	09/05/2011	
				2	10/05/2011	
			1	11/05/2011		
			RA00322-11	5	05/05/2011	
				4	06/05/2011	
				3	07/05/2011	
				4	08/05/2011	
				3	09/05/2011	
				2	10/05/2011	
			1	11/05/2011		
			1	12/06/2011		
			RA00323-11	4	05/05/2011	
				4	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
4	08/05/2011					
4	09/05/2011					
4	10/05/2011					
4	11/05/2011					
21	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM	RA00321-11	1	05/05/2011	12
				1	06/05/2011	
				1	07/05/2011	
				1	09/05/2011	
				1	10/05/2011	
				1	11/05/2011	
				1	12/05/2011	
				1	13/05/2011	
			1	15/05/2011		
			RA00322-11	1	04/05/2011	
1	06/05/2011					
1	07/05/2011					
22	Formula Radiofónica,	XEACE-AM 1470	RA00321-11	2	09/05/2011	59

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	S.A. de C.V.			2	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				4	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
				1	14/05/2011	
				3	15/05/2011	
			RA00322-11	1	09/05/2011	
				1	10/05/2011	
				2	11/05/2011	
				3	12/05/2011	
				3	13/05/2011	
				1	14/05/2011	
			RA00323-11	3	15/05/2011	
				1	09/05/2011	
				4	10/05/2011	
				4	11/05/2011	
				5	12/05/2011	
				5	13/05/2011	
2	14/05/2011					
3	15/05/2011					
23	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980	RA00323-11	1	06/05/2011	1
TOTAL						1790

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
1	Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	RV00291-11	2	05/05/2011	40
				1	06/05/2011	
				4	07/05/2011	
				1	08/05/2011	
				3	09/05/2011	
				1	10/05/2011	
				3	11/05/2011	
				3	12/05/2011	
				1	13/05/2011	
				4	14/05/2011	
				1	16/05/2011	
				1	17/05/2011	
				2	18/05/2011	
				1	23/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				2	30/05/2011	
				1	31/05/2011	
				1	01/06/2011	
				2	02/06/2011	
				1	04/06/2011	
				1	06/06/2011	
				3	07/06/2011	
				1	09/06/2011	
2	Televimex, S. A. de C. V.	TV CANAL12		1	05/05/2011	21
				2	06/05/2011	
				2	07/05/2011	
				2	08/05/2011	
				2	09/05/2011	
				2	10/05/2011	
				2	11/05/2011	
				2	12/05/2011	
				2	13/05/2011	
				2	14/05/2011	
				2	15/05/2011	
3	Gobierno del Estado de Nayarit	XHTPG-TV CANAL 10	RV00291-11	1	07/05/2011	
TOTAL						62

En el mismo orden de ideas, la difusión de los promocionales identificados con los números RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11, calificados por esta autoridad como ilegales, resulta imputable a **los concesionarios y/o permisionarios** que a continuación se enlistan, de conformidad con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que en la tabla siguiente se especifican:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00644-11

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
1	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	XEHL-AM 1010	RA00644-11	22	13/06/2011	42
				20	14/06/2011	
2	CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.	XEWK-AM 1190	RA00644-11	21	13/06/2011	42
				21	14/06/2011	
		XEWA-AM 540	RA00644-11	20	13/06/2011	45
				25	14/06/2011	
		XEX-FM-101.7 (TVS)	RA00644-11	23	13/06/2011	47
				24	14/06/2011	
		XEW-FM-96.9 (TVS)	RA00644-11	20	13/06/2011	40
				20	14/06/2011	
		XEQ-FM-92.9 (TVS)	RA00644-11	19	13/06/2011	42
				23	14/06/2011	
XEX-AM-730	RA00644-11	7	13/06/2011	14		
		7	14/06/2011			
XEW-AM-900	RA00644-11	4	13/06/2011	9		
		5	14/06/2011			
XEQ-AM-940	RA00644-11	5	13/06/2011	12		
		7	14/06/2011			
3	LA B GRANDE, S. A.	XEAI-AM-1470 (RF)	RA00644-11	5	10/06/2011	5
4	PUBLICIDAD COMERCIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	XECO-AM-1380 (RF)	RA00644-11	9	10/06/2011	9
5	XEFW-AM 810	FLORES, S.A. DE C.V.	RA00644-11	7	10/06/2011	17
				5	11/06/2011	
				5	12/06/2011	
6	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	XHPCA-FM-106.1	RA00644-11	5	10/06/2011	7
				1	11/06/2011	
				1	14/06/2011	
7	RED CENTRAL RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	XERD-AM-1240	RA00644-11	2	10/06/2011	2
		XHRD-FM-104.5	RA00644-11	2	10/06/2011	2
8	XENQ RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	XHNQ-FM-90.1	RA00644-11	1	10/06/2011	1
9	XHMY-FM, S.A. DE C.V.	XHMY-FM-95.7	RA00644-11	2	10/06/2011	2
10	RADIO NUEVA GENERACIÓN, S.A.	XENG-AM-870	RA00644-11	6	10/06/2011	15
				5	11/06/2011	
				4	12/06/2011	
11	HISPANO MEXICANO, S. A. DE C. V.	XEBS-AM-1410 (NRM)	RA00644-11	8	10/06/2011	8
12	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEB-AM-1220	RA00644-11	3	10/06/2011	3
13	CORPORACIÓN RADIOFÓNICA S.A. DE C.V.	XEPK-AM-1420	RA00644-11	1	10/06/2011	1
14	RADIO 6.20, S.A.	XENK-AM 620	RA00644-11	4	08/06/2011	16
				6	09/06/2011	
				5	10/06/2011	
				1	11/06/2011	
15	RADIO RED, S.A. DE C.V.	XERED-AM 1110	RA00644-11	5	08/06/2011	12
				5	09/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				2	10/06/2011	
				1	13/06/2011	
16	RADIO TOLUCA, S.A. DE C.V.	XEQY-AM 1200	RA00644-11	1	14/06/2011	6
				1	16/06/2011	
				3	17/06/2011	
17	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XEITE-AM 830	RA00644-11	4	08/06/2011	12
				6	09/06/2011	
				2	10/06/2011	
18	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	XEDTL-AM-660	RA00644-11	5	06/06/2011	24
				6	07/06/2011	
				5	08/06/2011	
				6	09/06/2011	
				2	10/06/2011	
19	XEEST, S. A. DE C. V.	XEEST-AM-1440 (G7C)	RA00644-11	1	13/06/2011	1
20	ARELY DEL ROCIO MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ ASEF HANAN BADRI	XEPA-AM 1010	RA00644-11	2	13/06/2011	2
21	ESTACIÓN ALFA, S.A. DE C.V.	XHFAJ-FM-91.3	RA0644-11	5	06/06/2011	24
				5	07/06/2011	
				6	08/06/2011	
				5	09/06/2011	
				3	10/06/2011	
22	IMAGEN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	XHDL-FM-98.5	RA00644-11	4	06/06/2011	27
				6	07/06/2011	
				7	08/06/2011	
				5	09/06/2011	
				5	10/06/2011	
23	PUBLICISTAS, S. A.	XEDA-FM-90.5	RA0644-11	6	06/06/2011	30
				6	07/06/2011	
				7	08/06/2011	
				5	09/06/2011	
				6	10/06/2011	
24	RADIO PROYECCIÓN, S. A. DE C. V.	XEOYE-FM-89.7 (NRM)	RA0644-11	9	10/06/2011	9
25	RADIO RED FM, S.A. DE C.V.	XHRED-FM-88.1	RA0644-11	3	06/06/2011	14
				3	07/06/2011	
				6	08/06/2011	
				2	10/06/2011	
26	XEQR, S.A. DE C.V.	XEQR-AM-1030	RA0644-11	6	06/06/2011	25
				6	07/06/2011	
				5	08/06/2011	
				5	09/06/2011	
				3	10/06/2011	
27	XERC, S.A. DE C.V.	XERC-AM-790	RA0644-11	6	06/06/2011	27
				5	07/06/2011	
				7	08/06/2011	
				5	09/06/2011	
				4	10/06/2011	
28	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS	XETUMI-AM 1010	RA0644-11	1	11/06/2011	1

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	PUEBLOS INDÍGENAS					
29	STELLA GENEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	XHTIX-FM 100.1	RA0644-11	3	13/06/2011	3
30	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	XHZPC-FM 103.7	RA0644-11	18	14/06/2011	26
				8	15/06/2011	

**RV00553-11**

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
1	TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.	XHPNG-TV CANAL 6	RV0553-11	1	08/06/2011	1
		XHQUE-TV -CANAL 36		9	31/05/2011	107
				10	01/06/2011	
				11	02/06/2011	
				10	03/06/2011	
				11	04/06/2011	
				11	05/06/2011	
				8	06/06/2011	
				8	07/06/2011	
				12	08/06/2011	
				7	09/06/2011	
				3	10/06/2011	
				6	12/06/2011	
				1	13/06/2011	
				XHDF-TV CANAL 13 (TVA)	1	
		XHIMT-TV CANAL 7 (TVA)		1	13/06/2011	1
		XHCUR-TV CANAL 13		6	08/06/2011	25
				6	09/06/2011	
				5	10/06/2011	
				6	12/06/2011	
				2	13/06/2011	
		XHCUV-TV CANAL 28		8	08/06/2011	26
				7	09/06/2011	
3	10/06/2011					
6	12/06/2011					
XHGJ-TV CANAL 2	2	13/06/2011	27			
	8	08/06/2011				
	8	09/06/2011				
	4	10/06/2011				
	6	12/06/2011				
XHPVJ-TV CANAL 7	1	13/06/2011	23			
	7	08/06/2011				
	7	09/06/2011				
	3	10/06/2011				
	5	12/06/2011				
2	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	XHSCE-TV CANAL 13	RV00553-11	1	13/06/2011	6
				3	08/06/2011	
				2	09/06/2011	
				1	10/06/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHVBM-TV CANAL 7		2	08/06/2011	5					
				2	09/06/2011						
				1	10/06/2011						
					XEIPN-TV CANAL 11 (IPN)		3	08/06/2011	8		
						3	09/06/2011				
						2	10/06/2011				
					XHCIP-TV CANAL 6		1	08/06/2011	4		
							2	09/06/2011			
							1	10/06/2011			
3	TELEVIMEX, S.A. DE C.V.	XHTWH-TV-CANAL 10	RV00553-11	1	01/06/2011	1					
		XEX-TV-CANAL 8	RV00553-11	1	01/06/2011	1					
		XHSEN-TV CANAL 12	RV00553-11	7	08/06/2011	40					
				8	09/06/2011						
				8	10/06/2011						
		8	11/06/2011								
		9	12/06/2011								
4	PATRO. PARA INST. REPET. CANALES DE T.V., COATZ., VER., A.C.	XHCVP-TV-CANAL 9	RV00553-11	3	31/05/2011	27					
				3	01/06/2011						
				3	02/06/2011						
				1	03/06/2011						
				4	04/06/2011						
				4	05/06/2011						
				2	06/06/2011						
				2	07/06/2011						
				2	08/06/2011						
				2	09/06/2011						
				1	10/06/2011						
				5	RADIOTELEVISORA DE MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V.		XHATZ-TV CANAL 32	RV00553-11	1	08/06/2011	1
							XHQCZ-TV 21	RV00553-11	8	31/05/2011	95
8	01/06/2011										
6	02/06/2011										
8	03/06/2011										
9	04/06/2011										
8	05/06/2011										
8	06/06/2011										
7	07/06/2011										
2	08/06/2011										
9	09/06/2011										
4	10/06/2011										
9	11/06/2011										
9	12/06/2011										
XHOCZ-TV 21	RV00553-11	6	08/06/2011			52					
		8	09/06/2011								
		8	10/06/2011								
		8	11/06/2011								
		9	12/06/2011								
		2	13/06/2011								
		2	14/06/2011								
		2	15/06/2011								
3	16/06/2011										
4	17/06/2011										
XHQCZ-TV 21	RV00553-11	8	08/06/2011			8					



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

RA00597-11

NO.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE	PERIODO	TOTAL DE IMPACTOS
				IMPACTOS POR DÍA		
1	ADMINISTRADORA ARCÁNGEL, S.A. DE C.V.	XHEN-FM 100.3	RA00597-11	2	19/05/2011	42
				4	20/05/2011	
				4	21/05/2011	
				4	22/05/2011	
				4	23/05/2011	
				4	24/05/2011	
				4	25/05/2011	
				4	26/05/2011	
				4	27/05/2011	
				4	28/05/2011	
				4	29/05/2011	
2	RADIO UNO FM, S.A.	XEDF FM 104.1	RA00597-11	1	23/05/2011	7
				1	30/05/2011	
				1	01/06/2011	
				1	02/06/2011	
				1	31/05/2011	
				1	13/06/2011	
3	RADIO UNO S.A.	XERFR-AM-970	RA00597-11	2	23/05/2011	6
				1	30/05/2011	
				1	01/06/2011	
				1	02/06/2011	
				1	31/05/2011	
4	LA B GRANDE, FM S. A.	XERFR-FM-103.3 (RF)	RA00597-11	3	23/05/2011	18
				2	30/05/2011	
				1	01/06/2011	
				2	02/06/2011	
				2	03/06/2011	
				2	06/06/2011	
				1	31/05/2011	
				1	07/06/2011	
				1	09/06/2011	
				1	10/06/2011	
				1	13/06/2011	
				1	14/06/2011	
5	RADIO XHMM-FM, S. A. DE C. V.	XHMM-FM 1001.1 (NRM)	RA00597-11	1	30/05/2011	5
				1	31/05/2011	
				1	01/06/2011	
				1	02/06/2011	
				1	03/06/2011	
6	XENO RADIO TULANCINGO, S.A. DE C.V.	XENO-AM-640	RA00597-11	30	21/05/2011	90
				30	22/05/2011	
				30	23/05/2011	
7	SUPER STEREO DE TULA, S.A. DE C.V.	XHIDO-FM-100.5	RA00597-11	1	23/05/2011	1
8	GRUPO NUEVA RADIO, S.A. DE C.V.	XHPCA-FM-106.1	RA00597-11	10	21/05/2011	40
				10	22/05/2011	
				15	23/05/2011	
				5	30/05/2011	
				5	30/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

9	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XEABC-AM-760	RA00597-11	2	30/05/2011	11
				2	04/06/2011	
				6	06/06/2011	
				1	31/05/2011	
10	GUILLERMO ARTEMIO PADILLA CRUZ	XEVAB-AM-1580	RA00597-11	2	30/05/2011	21
				2	31/05/2011	
				2	01/06/2011	
				3	02/06/2011	
				2	03/06/2011	
				2	04/06/2011	
				1	05/06/2011	
				2	06/06/2011	
				2	07/06/2011	
				3	08/06/2011	
				11	RADIO ZITACUARO, S.A.	
20	31/05/2011					
19	01/06/2011					
19	02/06/2011					
21	03/06/2011					
19	06/06/2011					
21	07/06/2011					
19	08/06/2011					
21	09/06/2011					
12	10/06/2011					
13	13/06/2011					
14	14/06/2011					
12	RADIO SOL, S.A.	XESOL-AM-1190	RA00597-11			8
				1	10/06/2011	
13	SUCN DE PICHIR ESTEBAN POLOS	XETA-AM-600	RA00597-11	14	30/05/2011	14
14	SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN	XHZIT-FM-106.3	RA00597-11	4	30/05/2011	43
				3	01/06/2011	
				4	02/06/2011	
				4	03/06/2011	
				3	04/06/2011	
				5	05/06/2011	
				4	06/06/2011	
				5	31/05/2011	
				4	07/06/2011	
				3	08/06/2011	
				3	09/06/2011	
1	10/06/2011					
15	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA, S.A.	XHCM-FM-88.5	RA00597-11	7	30/05/2011	7
16	FRECUENCIA MODULADA DE CUERNAVACA, S.A.	XHCT-FM-95.7	RA00597-11	1	30/05/2011	1
		XHVZ-FM-97.3	RA00597-11	1	30/05/2011	1
17	CADENA REGIONAL RADIO FÓRMULA, S.A. DE C.V.	XHCVC-FM-106.9	RA00597-11	5	30/05/2011	5
18	RADIO DIFUSORA DE MORELOS, S.A.	XHJMG-FM-96.5	RA00597-11	20	30/05/2011	20
19	RADIO XHMOR, S.A. DE C.V.	XHMOR-FM-99.1	RA00597-11	10	30/05/2011	10
20	STELLA GÉNEROSA MEJIDO HERNÁNDEZ	XHTIX-FM-100.1	RA00597-11	11	30/05/2011	11
21	SUCN. DE MELESIO FERNÁNDEZ QUIROZ	XHZPC-FM-103.7	RA00597-11	6	30/05/2011	6
22	XEPOP, S.A.	XEPOP-AM-1120	RA00597-11	4	30/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				4	01/06/2011	
				4	02/06/2011	
				3	03/06/2011	
				4	06/06/2011	
				3	31/05/2011	
				4	07/06/2011	
				3	08/06/2011	
				8	09/06/2011	
				9	10/06/2011	
23	MULTIMEDIOS EN RADIODIFUSIÓN MORALES, S. A. DE C. V.	XEVI-AM-1400	RA00597-11	11	30/05/2011	11
		XHVI-FM-99.1		11	30/05/2011	11
24	RADIO POBLANA, S.A. DE C.V.	XEHIT-AM-1310	RA00597-11	16	30/05/2011	26
				10	31/05/2011	
25	RADIO INFORMA, S.A. DE C.V.	XEAAA-AM-800	RA00597-11	14	04/05/2011	127
				16	05/05/2011	
				14	06/05/2011	
				13	07/05/2011	
				14	08/05/2011	
				13	09/05/2011	
				8	10/05/2011	
				6	11/05/2011	
				14	30/05/2011	
				14	31/05/2011	
				1	12/06/2011	
26	OPERADORA DE MEDIOS DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	XEEJ-AM-650	RA00597-11	10	04/05/2011	122
				15	05/05/2011	
				14	06/05/2011	
				13	07/05/2011	
				14	08/05/2011	
				15	09/05/2011	
				15	10/05/2011	
				13	11/05/2011	
				13	30/05/2011	
27	RADIO MELODÍA, S.A. DE C.V.	XEHL-AM-1010	RA00597-11	15	04/05/2011	174
				15	05/05/2011	
				15	06/05/2011	
				14	07/05/2011	
				13	08/05/2011	
				14	09/05/2011	
				14	10/05/2011	
				15	11/05/2011	
				14	12/05/2011	
				15	13/05/2011	
				15	14/05/2011	
				15	15/05/2011	
28	RADIO VALLARTA, S.A. DE C.V.	XEVAY-AM-740	RA00597-11	15	04/05/2011	166
				14	05/05/2011	
				14	06/05/2011	
				13	07/05/2011	
				15	08/05/2011	
				13	09/05/2011	
				14	10/05/2011	
				15	11/05/2011	
				13	12/05/2011	
				12	13/05/2011	
				14	14/05/2011	
				14	15/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHVAY-FM-92.7		15	04/05/2011	174
				15	05/05/2011	
				14	06/05/2011	
				15	07/05/2011	
				14	08/05/2011	
				14	09/05/2011	
				15	10/05/2011	
				15	11/05/2011	
				14	12/05/2011	
				13	13/05/2011	
				15	14/05/2011	
				15	15/05/2011	
29	MVS DE VALLARTA S.A. DE C.V.	XHCJX-FM-99.9	RA00597-11	2	05/05/2011	
				1	06/05/2011	
				1	07/05/2011	
				1	09/05/2011	
				1	11/05/2011	
				2	12/05/2011	
				3	14/05/2011	
				1	30/05/2011	
				1	31/05/2011	
				1	03/06/2011	
				1	06/06/2011	
				1	07/06/2011	
				1	08/06/2011	
				1	09/06/2011	
				1	10/06/2011	
				2	13/06/2011	
				2	14/06/2011	
30	RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.	XHME-FM-89.5	RA00597-11	14	04/05/2011	168
				15	05/05/2011	
				13	06/05/2011	
				15	07/05/2011	
				13	08/05/2011	
				13	09/05/2011	
				15	10/05/2011	
				13	11/05/2011	
				14	12/05/2011	
				15	13/05/2011	
				15	14/05/2011	
				13	15/05/2011	
31	JULIO ERNESTO VELARDE ACHUCARRO	XHPVA-FM-90.3	RA00597-11	14	04/05/2011	
				14	05/05/2011	
				13	06/05/2011	
				15	07/05/2011	
				13	08/05/2011	
				15	09/05/2011	
				14	10/05/2011	
				13	11/05/2011	
				13	12/05/2011	
				15	13/05/2011	
				15	14/05/2011	
				15	15/05/2011	
32	XEPVJ-AM, S.A. DE C.V.	XHPVJ-FM-94.3	RA00597-11	6	04/05/2011	6
33	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	XHUGP-FM-104.3	RA00597-11	2	04/05/2011	31
				1	05/05/2011	
				2	06/05/2011	
				2	07/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				1	09/05/2011	
				1	10/05/2011	
				1	11/05/2011	
				1	12/05/2011	
				1	13/05/2011	
				1	15/05/2011	
				1	30/05/2011	
				1	31/05/2011	
				1	01/06/2011	
				2	02/06/2011	
				1	03/06/2011	
				1	05/06/2011	
				1	06/06/2011	
				2	07/06/2011	
				2	08/06/2011	
				2	09/06/2011	
				1	10/06/2011	
				1	13/06/2011	
				2	14/06/2011	
34	RADIODIFUSORAS CAPITAL, S.A. DE C.V.	XEXT-AM-980	RA00597-11	1	06/05/2011	1
35	XHNF, S.A. DE C.V.	XHNF-FM-97.7	RA00597-11	3	08/05/2011	7
				1	14/05/2011	
				3	15/05/2011	
36	FORMULA RADIOFONICA, S.A. DE C.V.	XEACE-AM-1470	RA00597-11	4	09/05/2011	194
				7	10/05/2011	
				10	11/05/2011	
				12	12/05/2011	
				13	13/05/2011	
				4	14/05/2011	
				9	15/05/2011	
				17	30/05/2011	
				16	31/05/2011	
				21	01/06/2011	
				13	02/06/2011	
				11	03/06/2011	
				15	04/06/2011	
				13	05/06/2011	
				11	06/06/2011	
				2	07/06/2011	
				8	08/06/2011	
				6	09/06/2011	
				2	10/06/2011	
37	RADIO XEFIL, S.A. DE C.V.	XEFIL-AM-870	RA00597-11	10	04/05/2011	
				10	05/05/2011	
				10	06/05/2011	
				11	07/05/2011	
				10	08/05/2011	
				10	09/05/2011	
				9	10/05/2011	
				8	11/05/2011	
				10	12/05/2011	
				10	13/05/2011	
				10	14/05/2011	
				10	15/05/2011	
38	RADIO MIL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	XEMMS-AM-1000	RA00597-11	9	04/05/2011	117
				10	05/05/2011	
				9	06/05/2011	
				9	07/05/2011	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				9	08/05/2011	
				10	09/05/2011	
				10	10/05/2011	
				11	11/05/2011	
				10	12/05/2011	
				10	13/05/2011	
				10	14/05/2011	
				10	15/05/2011	
39	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XENX-AM-1290	RA00597-11	13	30/05/2011	27
				14	31/05/2011	
40	MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.	XEVOX-AM-970	RA00597-11	13	30/05/2011	27
				14	31/05/2011	
41	RADIO MAZATLÁN, S.A.	XERJ-AM-1320	RA00597-11	13	04/05/2011	141
				11	05/05/2011	
				10	06/05/2011	
				12	07/05/2011	
				9	08/05/2011	
				13	09/05/2011	
				13	10/05/2011	
				10	11/05/2011	
				13	12/05/2011	
				12	13/05/2011	
				13	14/05/2011	
				12	15/05/2011	
				42	RADIO XEVU, S.A. DE C.V.	
10	05/05/2011					
10	06/05/2011					
10	07/05/2011					
10	08/05/2011					
10	09/05/2011					
10	10/05/2011					
10	11/05/2011					
10	12/05/2011					
10	13/05/2011					
10	14/05/2011					
10	15/05/2011					
10	30/05/2011					
10	31/05/2011					
10	01/06/2011					
10	02/06/2011					
10	03/06/2011					
10	06/06/2011					
10	07/06/2011					
10	08/06/2011					
10	09/06/2011					
10	10/06/2011					
9	13/06/2011					

En razón de lo anterior, y dado que esta autoridad advierte que se cuenta con elementos suficientes para tener por demostrada la infracción administrativa imputada a los concesionarios y/o permisionarios denunciados, estudiada en el presente apartado y sólo por lo que hace al periodo al que nos venimos refiriendo, respecto de las emisoras e impactos referidos en el cuadro anterioridad, se considera que el procedimiento especial sancionador incoado en su contra, debe declararse **fundado** respecto de la difusión de los promocionales **RV00291-11**,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11**, los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida en periodo de campaña electoral en emisoras con cobertura en los estados de Nayarit, Coahuila, México e Hidalgo.

En mérito de los anterior, no se omite decir que para mayor claridad del presente apartado la responsabilidad en la difusión de los promocionales en cita respecto del periodo que se analiza es propia y exclusiva de los concesionarios y/o permisionarios antes mencionados y no así por parte del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y del Presidente de la República.

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN**

**DÉCIMO QUINTO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN A LAS EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN DENUNCIADAS.** Previo a iniciar con la individualización de la sanción, es necesario precisar que por razón de método y a efecto de evitar repeticiones innecesarias, se efectuará la misma de forma conjunta, es decir en un solo argumento para todas las emisoras denunciadas, tomando en consideración que la sanción que se aplique al concesionario denunciado, se determinará de manera individual, es decir, por cada emisora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, una vez que ha quedado demostrada la infracción a la normatividad electoral por parte de los concesionarios de Radio y Televisión que se relacionan a continuación, se procede a imponer la sanción correspondiente:

- 1) CC. Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri, concesionarios/permisionarios de la emisora identificada con las siglas XEPA-AM 1010 en el estado de Puebla;
- 2) Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCVC-FM 106.9 en el estado de Morelos;
- 3) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XETUMI- AM 1010 en el estado de Michoacán;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 4) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XETUMI- AM 1010 en el estado de Michoacán;
- 5) Radio Frontera de Coahuila S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPNS-FM 107.1 en el estado de Coahuila;
- 6) Estereo Sistema, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEOC-AM 560 (RF) en el Distrito Federal ;
- 7) Flores, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEFW-AM 810 en el estado de Tamaulipas;
- 8) Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHCT-FM 95.7 y XHVZ-FM 97.3 en el estado de Morelos;
- 9) Gobierno del estado de Tlaxcala, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCAL-FM- 94.3 en el estado de Tlaxcala;
- 10) Gobierno del estado de Veracruz, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTAN-FM 101.3; en el estado de Veracruz;
- 11) Administradora Arcángel S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHEN-FM 100.3 en el estado de Coahuila
- 12) Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDA-FM 90.5 en el Distrito Federal
- 13) Instituto Mexicano de la Radio, concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEB-AM 1220, y XEDTL-AM 660 en el Distrito Federal
- 14) Instituto Politécnico Nacional, concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHSCE-TV CANAL13 en el estado de Coahuila, XHCIP-TV CANAL 6 en el estado de Morelos, XHVBM-TV CANAL 7 en el Estado de México, y XEIPN-TV CANAL 11 (IPN) en el Distrito Federal



**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

15) Radio Vallarta, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHVAY-FM 92.7 y XEVAY-AM 740 en el estado de Jalisco

16) Radio Integral, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHME-FM 89.5 en el estado de Jalisco

17) Julio Ernesto Velarde y Achucarro, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPVA-FM 90.3 en el estado de Jalisco

18) Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEEJ-AM 650 en el estado de Jalisco

19) México Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XENX-AM 1290 y XEVOX-AM 970 en el estado de Sinaloa

20) México Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEABC-AM 760 en el Estado de México

21) C. Guillermo Artemio Padilla Cruz, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEVAB-AM 1580 en el Estado de México

22) Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEVI-AM 1400 y XHVI-FM 99.1 en el estado de Querétaro

23) MVS de Vallarta S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCJX-FM 99.9 en el estado de Jalisco

24) XEPOP, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPOP-AM 1120 en el estado de Puebla

25) Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C., permisionaria de la emisora identificada con las siglas XHCVP-TV Canal 9 en el estado de Veracruz

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 26) Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XECO-AM 1380 (RT) en el Distrito Federal
- 27) Radiodifusora de Morelos, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHJMG-FM 96.5 en el estado de Morelos
- 28) Radio Mazatlán, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERJ-AM 1320 en el estado de Sinaloa
- 29) Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCCG-FM 104 en el estado de Coahuila
- 30) Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XEX-FM 101.7 (TVS); XEQ-FM 92.9 (TVS); XEW-AM 900; XEQ-AM 940; XEX-AM 730, y XEW-FM 96.9 (TVS) en el Distrito Federal, XEWK-AM 1190 en el estado de Jalisco, XEWA-AM 540 en el estado de Nuevo León
- 31) Radio Melodía, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEHL-AM 1010 en el estado de Jalisco
- 32) Radiotelevisora de México Norte, S.A., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHQCZ-TV CANAL 21 en el estado de Querétaro, XHATZ-TV CANAL 32 en el Estado de México, y XHCUM-TV CANAL 11 en el estado de Morelos
- 33) Televimex, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHSEN-TV CANAL 12 en el estado de Nayarit, XEX-TV- CANAL 8 en el Estado de México, y XHTWH Tv- CANAL 10 en el estado de Hidalgo
- 34) Radio Nueva Generación, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XENG-AM 870 en el estado de Puebla
- 35) Radio Poblana, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEHIT-AM 1310 en el estado de Puebla
- 36) XEQR, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEQR-AM 1030 en el Distrito Federal

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 37) Radio Red, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERED-AM 1110 en el Estado de México
- 38) Estación Alfa, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHFAJ-FM 91.3 en el Distrito Federal
- 39) XERC, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERC-AM 790 en el Distrito Federal
- 40) Radio Sol, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XESOL-AM 1190 en el estado de Michoacán
- 41) Radio Toluca, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEQY-AM 1200 en el Estado de México
- 42) La B Grande, FM S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERFR-FM 103.3 (RF) en el Distrito Federal
- 43) La B Grande, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAI-AM 1470 (RT) en el Distrito Federal
- 44) Radio Uno FM, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEDF-FM 104.1 (RT) en el Distrito Federal
- 45) Radio Uno S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERFR-AM 970 en el Distrito Federal
- 46) Radio XEFIL, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEFIL-AM 870 en el estado de Sinaloa
- 47) Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEMMS- AM 1000 en el estado de Sinaloa
- 48) Corporación Radiofónica de Puebla S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHORO-FM 94.9 en el estado de Puebla
- 49). Sucn de Pichir Esteban Polos, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XETA-AM 600 en el estado de Michoacán

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 50) Radio Zitacuaro, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XELX-AM 700 en el estado de Michoacán
- 51) Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEXT-AM 980 en el estado de Nayarit
- 52) Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEITE-AM 830 en el Distrito Federal
- 53) Corporación Radiofónica S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEPK-AM 1420 en el estado de Hidalgo
- 54) XHMY-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMY-FM 95.7 en el estado de Hidalgo
- 55) Red Central Radiofónica S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XERD-AM 1240 en el estado de Hidalgo
- 56) C. Stella Generosa Mejido Hernández, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHTIX-FM 100.1 en el estado de Morelos
- 57) Sucn. De Melesio Fernández Quiroz, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHZPC-FM 103.7 en el estado de Morelos
- 58) Hispano Mexicano, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEBS-AM 1410 (NRM) en el Distrito Federal
- 59) Radio XHMM-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMM-FM 100.1 (NRM) en el Distrito Federal
- 60) Televisión Azteca, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de las emisoras identificadas con las siglas XHPVJ-TV CANAL 7 y XHGJ-TV CANAL 2 en el estado de Jalisco, XHQUE-TV CANAL 36 en el estado de Querétaro, XHDF-TV CANAL 13 (TVA) y XHIMT-TV CANAL 7 (TVA) en el Distrito Federal, XHPNG-TV CANAL 6 en el estado de Coahuila, XHCUR-TV CANAL 13 y XHCUV-TV CANAL 28 en el estado de Morelos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- 61) XEEST, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEEST-AM 1440 (G7C) en el Distrito Federal
- 62) XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XENQ-AM 640 en el estado de Hidalgo
- 63) XEPVJ-AM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPVJ-FM 94.3 en el estado de Jalisco
- 64) Radio Informa, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEAAA-AM 880 en el estado de Jalisco
- 65) XEWF, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEWF-AM 540 en el Estado de México
- 66) XHRQ-FM, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHRQ-FM 97.1 en el estado de Querétaro
- 67) Radio Electrónica Mexicana, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCM-FM 88.5 en el estado de Morelos
- 68) C. Lucia Pérez Medina, Vda. de Mondragón, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV CANAL 2 en el estado de Nayarit
- 69) Universidad de Guadalajara, concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHUGP-FM 104.3 en el estado de Jalisco
- 70) Radio XHMOR, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHMOR-FM 99.1 en el estado de Morelos
- 71) Sistema Michoacano de Radio y Televisión, permisionario de la emisora identificada con las siglas XHZIT-FM 106.3 en el estado de Michoacán
- 72) Formula Radiofónica, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XEACE-AM 1470 en el estado de Sinaloa
- 73) Multimedios Televisión, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHOAH-TV Canal 9

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

74) Radio XEVU, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHVU-FM 97.1 en el estado de Sinaloa

75) Radio Electrónica Mexicana, S.A., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHCM-FM 88.5 en el estado de Morelos

76) Grupo Nueva Radio, S.A. de C.V., concesionario/permisionario de la emisora identificada con las siglas XHPCA-FM 106.1 en el estado de Hidalgo

Lo anterior es así, porque su actuar infringió lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales que se encontraban desarrollando en ese momento, es decir, en los estados de Coahuila, Estado de México, Hidalgo y Nayarit.

En este sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, en su artículo 355, párrafo 5, refiere que para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, y su imputación, deberán tomarse en cuenta las circunstancias que rodearon la conducta contraventora de la norma, entre ellas, las siguientes:

“Artículo 355.

(...)

5. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma las disposiciones de este Código, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- b) Las circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción;

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- c) Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- d) Las condiciones externas y los medios de ejecución,
- e) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- f) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones."

Del mismo modo, esta autoridad atenderá a lo dispuesto en el numeral 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece las sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

En los artículos transcritos, se establecen las circunstancias elementales que tomará en cuenta este órgano resolutor para la imposición de la sanción que corresponde a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras referidas con antelación en el presente apartado.

Ahora bien, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, este Consejo General debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta; y en el caso que nos ocupa, aun cuando no se trata de un instituto político el que cometió la infracción sino de varias concesionarias y permisionarias de radio y televisión, las circunstancias que han de considerarse para individualizar la sanción deben ser las mismas que en aquellos casos, es decir, deben estimarse los factores objetivos y subjetivos que hayan concurrido en la acción u omisión que produjeron la infracción electoral.

I.- Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

**El tipo de infracción.**

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por las concesionarias y/o permisionarias señaladas con anterioridad, en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; Estado de México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Veracruz, son el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con base en lo anteriormente expuesto, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

La finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción la difusión de propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales federales o locales, es evitar que durante esa etapa se publicite propaganda destinada a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en aras de preservar el principio democrático conforme al cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los procesos comiciales.

En el presente asunto quedó acreditado que los concesionarios y permisionarios de las emisoras denunciadas y referidas con antelación, contravinieron lo dispuesto en la norma legal en comento, al haber difundido en las señales de las que son concesionarias o permisionarias, promocionales alusivos al Gobierno Federal, en las fechas y horarios citados en el presente proyecto, cuando ya habían dado inicio las campañas en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, y en los cuales se desarrollaban procesos comiciales de carácter local.

**La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.**

Al respecto, cabe señalar que al haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los concesionarios y/o permisionarios anteriormente señalados, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, pues aun cuando la transmisión y difusión de los materiales objeto del presente procedimiento, se realizó en diversos momentos, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).**

Las disposiciones aludidas en el apartado anterior, tienden a preservar un régimen de equidad en las contiendas comiciales, garantizando con ello que los entes gubernamentales de cualquiera de los tres órdenes de gobierno de la república, influyan positiva o negativamente en las preferencias electorales de los ciudadanos, durante los comicios constitucionales de carácter federal o local.

En el caso, tales dispositivos se conculcaron con el actuar de los concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando, al haber difundido en las fechas y horarios citados en el presente proyecto, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local, celebrados en los estados de estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit.

**Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción.**

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, la irregularidad atribuible a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras citadas al inicio de este considerando, consistió en trasgredir lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber difundido en las señales de las que son concesionarias o permisionarias en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; San Luis Potosí; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local, celebrados en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, en el dos mil once.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad tiene acreditado que la difusión de los promocionales en comento, se efectuó en las fechas y horarios detallados a continuación:

ENTIDAD	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	VERSIÓN DEL SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	DÍAS DE IMPACTO	TOTAL DE IMPACTOS POR SPOT EN CADA EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS POR CONCESIONARIO
Estado de México	Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	RA00658-11		3	27/05/2011	40	
					4	30/05/2011		
					4	31/05/2011		
					4	01/06/2011		
					4	02/06/2011		
					4	03/06/2011		
					4	06/06/2011		
					4	07/06/2011		
					4	08/06/2011		
					5	09/06/2011		
3	30/05/2011							
4	31/05/2011							
3	01/06/2011							
3	02/06/2011							
4	03/06/2011							
3	06/06/2011							
4	07/06/2011							
3	08/06/2011							
3	09/06/2011							
			RA00614-11	*Testigo Nal Gobierno Federal R*			13	20/05/2011
					12	23/05/2011		
					12	30/05/2011		
					12	31/05/2011		
					12	01/06/2011		
					12	02/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					13	03/06/2011		
					12	06/06/2011		
					13	07/06/2011		
					12	08/06/2011		
					13	09/06/2011		
					12	10/06/2011		
					13	13/06/2011		
					14	14/06/2011		
			RA00321-11	Vivienda "Dormida"	5	16/05/2011	5	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	16/05/2011	5	
			RA00323-11	"Camión"	6	16/05/2011	6	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo "	31	30/05/2011		
					20	31/05/2011		
					19	01/06/2011		
					19	02/06/2011		
					21	03/06/2011		
					19	06/06/2011		
					21	07/06/2011		
					19	08/06/2011		
					21	09/06/2011		
					12	10/06/2011		
					13	13/06/2011		
					14	14/06/2011	229	
Coahuila	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV CANAL 9	RV00520-11	"Infraestructura, comunicación y Transporte"	1	30/05/2011	1	1
					1	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
					1	06/06/2011		
					1	09/06/2011		
Hidalgo	Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C	XHCVP-TV CANAL 9	RV00520-11	"Infraestructura, comunicación y Transporte"	1	13/06/2011	5	
					3	31/05/2011		
					3	01/06/2011		
			RV00553-11	"Apendicitis"	3	02/06/2011	27	32

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	03/06/2011		
					4	04/06/2011		
					4	05/06/2011		
					2	06/06/2011		
					2	07/06/2011		
					2	08/06/2011		
					2	09/06/2011		
					1	10/06/2011		
					1	23/05/2011		
					1	30/05/2011		
					1	31/05/2011		
					1	02/06/2011		
					1	03/06/2011		
					1	05/06/2011		
					1	06/06/2011		
					1	07/06/2011		
Estado de México	Sistema Michoacano de Radio y Televisión, Permisionario de la emisora XHZIT-FM 106.3	XHZIT-FM-106.3	RA00623-11	"Extorsión Mayo"	1	08/06/2011	9	
					1	27/05/2011		
					1	28/05/2011		
					1	29/05/2011		
					1	30/05/2011		
					2	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
					1	02/06/2011		
					1	03/06/2011		
					2	04/06/2011		
					2	05/06/2011		
					1	06/06/2011		
			RA00655-11	"Trailer"	1	07/06/2011	15	
					1	27/05/2011		
					1	29/05/2011		
					1	30/05/2011		
			RA00656-11	"Renta"	1	31/05/2011	12	103

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	01/06/2011	
					1	02/06/2011	
					1	03/06/2011	
					1	05/06/2011	
					1	06/06/2011	
					1	07/06/2011	
					1	08/06/2011	
					1	09/06/2011	
					1	27/05/2011	
					1	28/05/2011	
					1	30/05/2011	
					1	31/05/2011	
					1	01/06/2011	
					1	02/06/2011	
					1	03/06/2011	
					1	05/06/2011	
					1	06/06/2011	
					1	07/06/2011	
					1	08/05/2011	
			RA00660-11	"Cochinito"	2	09/05/2011	13
					1	20/05/2011	
					1	21/05/2011	
					1	22/05/2011	
					1	23/05/2011	
					3	27/05/2011	
					2	28/05/2011	
					2	29/05/2011	
					4	30/05/2011	
					3	01/06/2011	
					4	02/06/2011	
					4	03/06/2011	
					3	04/06/2011	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	5	05/06/2011	54

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					4	06/06/2011		
					5	31/05/2011		
					4	07/06/2011		
					3	08/06/2011		
					3	09/06/2011		
					1	10/06/2011		
Estado de México	Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM 96.5	RA00660-11	"Cochinito"	4	30/05/2011	4	
					2	20/05/2011		
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	2	23/05/2011		
					3	30/05/2011	7	
			RA00655-11	"Trailer"	5	30/05/2011	5	
			RA00656-11	"Renta"	4	30/05/2011	4	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	20	30/05/2011	20	40
Estado de México	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM-99.1	RA00623-11	"Extorsión Mayo"	3	30/05/2011	3	
			RA00655-11	"Trailer"	3	30/05/2011	3	
			RA00656-11	"Renta"	3	30/05/2011	3	
			RA00660-11	"Cochinito"	1	30/05/2011	1	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	10	30/05/2011	10	20
Estado de México	Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM-1310	RA00623-11	"Extorsión Mayo"	5	20/05/2011		
					5	21/05/2011		
					5	22/05/2011		
					5	23/05/2011		
					3	30/05/2011		
					2	31/05/2011	25	
					3	27/05/2011		
					5	28/05/2011		
					5	29/05/2011		
					5	30/05/2011		
			RA00655-11	"Trailer"	3	31/05/2011	21	112

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					3	27/05/2011		
					5	28/05/2011		
					5	29/05/2011		
					4	20/05/2011		
			RA00656-11	"Renta"	2	31/05/2011	19	
					3	27/05/2011		
					6	28/05/2011		
					5	29/05/2011		
					4	30/05/2011		
			RA00660-11	"Cochinito"	3	31/05/2011	21	
					16	30/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	10	31/05/2011	26	
					1	19/05/2011		
					4	20/05/2011		
					2	21/05/2011		
					4	22/05/2011		
					3	23/05/2011		
					4	30/05/2011		
					4	31/05/2011		
					4	01/06/2011		
					4	02/06/2011		
					3	03/06/2011		
					4	04/06/2011		
					4	05/06/2011		
					1	06/06/2011		
					1	07/06/2011		
					2	08/06/2011		
Nayarit	Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM-1470	RA00623-11	"Extorsión Mayo"	1	09/06/2011	46	
					5	28/05/2011		
					4	29/05/2011		
					5	30/05/2011		
					5	31/05/2011		
			RA00655-11	"Trailer"	5	01/06/2011	41	434

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	02/06/2011	
					2	03/06/2011	
					5	04/06/2011	
					5	05/06/2011	
					3	06/06/2011	
					1	08/06/2011	
					4	27/05/2011	
					4	28/05/2011	
					4	29/05/2011	
					4	30/05/2011	
					4	31/05/2011	
					3	01/06/2011	
					2	02/06/2011	
					2	03/06/2011	
					4	04/06/2011	
					3	05/06/2011	
					2	06/06/2011	
			RA00656-11	"Renta"	2	09/06/2011	38
					5	01/06/2011	
					5	02/06/2011	
					3	03/06/2011	
					5	06/06/2011	
					1	07/06/2011	
					2	08/06/2011	
					2	09/06/2011	
			RA00614-11	"Testigo Nac Gobierno Federal R"	2	10/06/2011	25
					3	27/05/2011	
					4	28/05/2011	
					4	29/05/2011	
					4	30/05/2011	
					3	31/05/2011	
					4	01/06/2011	
			RA00660-11	"Cochinito"	1	02/06/2011	31



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	03/06/2011	
					2	04/06/2011	
					1	05/06/2011	
					4	08/06/2011	
					2	09/05/2011	
					2	10/05/2011	
					4	11/05/2011	
					4	12/05/2011	
					5	13/05/2011	
					1	14/05/2011	
			RA00321-11	"Vivienda Dormida"	3	15/05/2011	21
					1	09/05/2011	
					1	10/05/2011	
					2	11/05/2011	
					3	12/05/2011	
					3	13/05/2011	
					1	14/05/2011	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	3	15/05/2011	14
					1	09/05/2011	
					4	10/05/2011	
					4	11/05/2011	
					5	12/05/2011	
					5	13/05/2011	
					2	14/05/2011	
			RA00323-11	"Camión"	3	15/05/2011	24
					4	09/05/2011	
					7	10/05/2011	
					10	11/05/2011	
					12	12/05/2011	
					13	13/05/2011	
					4	14/05/2011	
					9	15/05/2011	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	17	30/05/2011	194

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					16	31/05/2011		
					21	01/06/2011		
					13	02/06/2011		
					11	03/06/2011		
					15	04/06/2011		
					13	05/06/2011		
					11	06/06/2011		
					2	07/06/2011		
					8	08/06/2011		
					6	09/06/2011		
					2	10/06/2011		
Nayarit	Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM-104.3	RA00655-11	"Trailer"	1	02/06/2011		
					1	07/06/2011		
					1	09/06/2011		
					1	14/06/2011	4	
					1	27/05/2011		
					1	30/05/2011		
					1	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
					1	02/06/2011		
					1	03/06/2011		
					1	05/06/2011		
					1	06/06/2011		
					1	07/06/2011		
					1	08/06/2011		
					1	09/06/2011		
					1	10/06/2011		
					1	13/06/2011		
			RA00656-11	"Renta"	1	14/06/2011	14	
					1	05/05/2011		
					1	06/05/2011		
					1	07/05/2011		
			RA00321-11	"Vivienda Dormida"	1	09/05/2011	9	61

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	10/05/2011	
					1	11/05/2011	
					1	12/05/2011	
					1	13/05/2011	
					1	15/05/2011	
					1	06/05/2011	2
			RA00322-11	"Niña Paleta"	1	07/05/2011	
			RA00660-11	"Cochinito"	1	08/06/2011	1
					2	04/05/2011	
					1	05/05/2011	
					2	06/05/2011	
					2	07/05/2011	
					1	09/05/2011	
					1	10/05/2011	
					1	11/05/2011	
					1	12/05/2011	
					1	13/05/2011	
					1	15/05/2011	
					1	30/05/2011	
					1	31/05/2011	
					1	01/06/2011	
					2	02/06/2011	
					1	03/06/2011	
					1	05/06/2011	
					1	06/06/2011	
					2	07/06/2011	
					2	08/06/2011	
					2	09/06/2011	
					1	10/06/2011	
					1	13/06/2011	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	2	14/06/2011	31

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Estado de México	Gobierno del estado de Veracruz	XHTAN-FM-101.3	RA00656-11	"Renta"	1	29/05/2011	1	
			RA00660-11	"Cochinito"	1	29/05/2011	1	2
Estado de México	Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)	RA00322-11	"Niña Paleta"	4	16/05/2011	4	4
Estado de México	Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM-94.3	RA00323-11	"Camión"	1	18/05/2011	1	1
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
Nayarit	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	5	15/05/2011	55	
					5			
						04/05/2011		
					5	05/05/2011		
					4	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					4	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					4	12/05/2011		
					3	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	15/05/2011	54	
					5	04/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	5	05/05/2011	60	343

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
					15	04/05/2011		
					15	05/05/2011		
					14	06/05/2011		
					15	07/05/2011		
					14	08/05/2011		
					14	09/05/2011		
					15	10/05/2011		
					15	11/05/2011		
					14	12/05/2011		
					13	13/05/2011		
					15	14/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	15	15/05/2011	174	
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					4	12/05/2011		
					4	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
Nayarit	Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XEVAY-AM 740	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	4	15/05/2011	51	317

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					4	05/05/2011	
					4	06/05/2011	
					4	07/05/2011	
					5	08/05/2011	
					3	09/05/2011	
					4	10/05/2011	
					5	11/05/2011	
					4	12/05/2011	
					3	13/05/2011	
					4	14/05/2011	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	15/05/2011	45
					5	05/05/2011	
					5	06/05/2011	
					5	07/05/2011	
					5	08/05/2011	
					5	09/05/2011	
					5	10/05/2011	
					5	11/05/2011	
					5	12/05/2011	
					5	13/05/2011	
					5	14/05/2011	
			RA00323-11	"Camión"	5	15/05/2011	55
					15	04/05/2011	
					14	05/05/2011	
					14	06/05/2011	
					13	07/05/2011	
					15	08/05/2011	
					13	09/05/2011	
					14	10/05/2011	
					15	11/05/2011	
					13	12/05/2011	
					12	13/05/2011	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	14	14/05/2011	166

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					14	15/05/2011		
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
Nayarit	Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	5	15/05/2011	54	
					5	04/05/2011		
					5	05/05/2011		
					3	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					3	08/05/2011		
					3	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
					4	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	3	15/05/2011	50	
					5	04/05/2011		
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	5	12/05/2011	60	332

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
					14	04/05/2011		
					15	05/05/2011		
					13	06/05/2011		
					15	07/05/2011		
					13	08/05/2011		
					13	09/05/2011		
					15	10/05/2011		
					13	11/05/2011		
					14	12/05/2011		
					15	13/05/2011		
					15	14/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	13	15/05/2011	168	
					4	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
Nayarit	Julio Ernesto Velarde Achucarro	XHPVA-FM 90.3	RA00321-11	"Vivienda Dormida"	5	15/05/2011	54	
					5	05/05/2011		
					6	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					4	10/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	3	11/05/2011	55	332



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					3	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
					5	05/05/2011		
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	5	15/05/2011	54	
					14	04/05/2011		
					14	05/05/2011		
					13	06/05/2011		
					15	07/05/2011		
					13	08/05/2011		
					15	09/05/2011		
					14	10/05/2011		
					13	11/05/2011		
					13	12/05/2011		
					15	13/05/2011		
					15	14/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	15	15/05/2011	169	
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
Nayarit	Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V.	XEEJ-AM 650	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	5	09/05/2011	38	232

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					3	12/05/2011		
					5	05/05/2011		
					3	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					4	09/05/2011		
					4	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
					3	12/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	1	19/05/2011	32	
					5	05/05/2011		
					6	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					6	09/05/2011		
					6	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	4	12/05/2011	40	
					10	04/05/2011		
					15	05/05/2011		
					14	06/05/2011		
					13	07/05/2011		
					14	08/05/2011		
					15	09/05/2011		
					15	10/05/2011		
					13	11/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	13	30/05/2011	122	
Nayarit	MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	1	06/05/2011		
					1	14/05/2011	2	
					1	05/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	1	14/05/2011	2	49

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	05/05/2011	
					1	07/05/2011	
					1	09/05/2011	
					1	11/05/2011	
					2	12/05/2011	
			RA00323-11	"Camión"	1	14/05/2011	7
					1	19/05/2011	
					1	20/05/2011	
					1	23/05/2011	
					1	30/05/2011	
					1	31/05/2011	
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	03/06/2011	15
					1	06/06/2011	
					1	07/06/2011	
					1	08/06/2011	
					1	09/06/2011	
					1	10/06/2011	
					2	13/06/2011	
					2	14/06/2011	
					2	05/05/2011	
					1	06/05/2011	
					1	07/05/2011	
					1	09/05/2011	
					1	11/05/2011	
					2	12/05/2011	
					3	14/05/2011	
					1	30/05/2011	
					1	31/05/2011	
					1	03/06/2011	
					1	06/06/2011	
					1	07/06/2011	
					1	08/06/2011	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	1	09/06/2011	23

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	10/06/2011		
					2	13/06/2011		
					2	14/06/2011		
					6	05/05/2011		
					4	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					4	15/05/2011		
					1	16/05/2011		
Nayarit	Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	6	05/05/2011	59	
					2	05/05/2011		
					2	06/05/2011		
					3	07/05/2011		
					1	08/05/2011		
					4	09/05/2011		
					4	10/05/2011		
					2	11/05/2011		
					4	12/05/2011		
					3	13/05/2011		
					4	14/05/2011		
					3	15/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	4	16/05/2011	36	
					3	05/05/2011		
					4	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	4	09/05/2011	46	282

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					4	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
					4	12/05/2011		
					4	13/05/2011		
					4	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
					2	16/05/2011		
					13	04/05/2011		
					11	05/05/2011		
					10	06/05/2011		
					12	07/05/2011		
					9	08/05/2011		
					13	09/05/2011		
					13	10/05/2011		
					10	11/05/2011		
					13	12/05/2011		
					12	13/05/2011		
					13	14/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	12	15/05/2011	141	
					15	05/05/2011		
					15	06/05/2011		
					15	07/05/2011		
					16	08/05/2011		
					15	09/05/2011		
					14	10/05/2011		
					12	11/05/2011		
					15	12/05/2011		
					16	13/05/2011		
					15	14/05/2011		
					15	15/05/2011		
Nayarit	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM 1190	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	1	30/05/2011	164	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	05/05/2011	53	493

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	06/05/2011	
					5	07/05/2011	
					5	08/05/2011	
					5	09/05/2011	
					5	10/05/2011	
					2	11/05/2011	
					5	12/05/2011	
					5	13/05/2011	
					5	14/05/2011	
					5	15/05/2011	
					1	30/05/2011	
					5	05/05/2011	
					5	06/05/2011	
					5	07/05/2011	
					6	08/05/2011	
					5	09/05/2011	
					5	10/05/2011	
					5	11/05/2011	
					5	12/05/2011	
					6	13/05/2011	
					5	14/05/2011	
			RA00323-11	"Camión"	5	15/05/2011	57
					21	13/06/2011	
			RA00644-11	"Apendicitis"	21	14/06/2011	42
					14	04/05/2011	
					15	05/05/2011	
					15	06/05/2011	
					15	07/05/2011	
					16	08/05/2011	
					15	09/05/2011	
					14	10/05/2011	
					12	11/05/2011	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	15	12/05/2011	177

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					16	13/05/2011		
					15	14/05/2011		
					15	15/05/2011		
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					4	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					4	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
Nayarit	Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	5	15/05/2011	51	
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					4	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	15/05/2011	53	
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	5	11/05/2011	55	375

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
			RA00644-11	*Apendicitis	22	13/06/2011		
					20	14/06/2011	42	
					15	04/05/2011		
					15	05/05/2011		
					15	06/05/2011		
					14	07/05/2011		
					13	08/05/2011		
					14	09/05/2011		
					14	10/05/2011		
					15	11/05/2011		
					14	12/05/2011		
					15	13/05/2011		
					15	14/05/2011		
			RA00597-11	*Extorsión Mayo	15	15/05/2011	174	
Estado de México	Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190	RA00322-11	*Niña Paleta	1	10/06/2011	1	
					9	20/05/2011		
			RA00614-11	*Testigo Nal Gobierno Federal R	9	23/05/2011		
					8	30/05/2011	26	
					8	30/05/2011		
			RA00597-11	*Extorsión Mayo	1	10/06/2011	9	36
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					4	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
Nayarit	Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	RA00322-11	*Niña Paleta	5	12/05/2011	53	226



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					6	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					4	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011	55	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	10	04/05/2011		
					10	05/05/2011		
					10	06/05/2011		
					11	07/05/2011		
					10	08/05/2011		
					10	09/05/2011		
					9	10/05/2011		
					8	11/05/2011		
					10	12/05/2011		
					10	13/05/2011		
					10	14/05/2011		
					10	15/05/2011	118	
Nayarit	Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS- AM 1000	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	1	11/05/2011	1	
					5	05/05/2011		
					4	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					5	08/05/2011		
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	09/05/2011	53	225

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
					5	15/05/2011		
					5	05/05/2011		
					5	06/05/2011		
					5	07/05/2011		
					4	08/05/2011		
					5	09/05/2011		
					5	10/05/2011		
					5	11/05/2011		
					5	12/05/2011		
					5	13/05/2011		
					5	14/05/2011		
			RA00323-11	"Camión"	5	15/05/2011	54	
					9	04/05/2011		
					10	05/05/2011		
					9	06/05/2011		
					9	07/05/2011		
					9	08/05/2011		
					10	09/05/2011		
					10	10/05/2011		
					11	11/05/2011		
					10	12/05/2011		
					10	13/05/2011		
					10	14/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	10	15/05/2011	117	
Estado de México	Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	5	16/05/2011	5	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	16/05/2011	5	
			RA00323-11	"Camión"	4	16/05/2011	4	50

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					9	20/05/2011		
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	8	23/05/2011		
					5	30/05/2011	22	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	14	30/05/2011	14	
Estado de México	C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	6	16/05/2011	6	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	4	16/05/2011	4	
			RA00323-11	"Camión"	4	16/05/2011	4	
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	19/05/2011		
					6	20/05/2011		
					6	23/05/2011		
					6	30/05/2011	19	
			RA00644-11	"Apendicitis"	3	13/06/2011	3	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	11	30/05/2011	11	47
Estado de México	Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7	RA00321-11	Vivienda "Dormida"	4	16/05/2011		
					2	17/05/2011	6	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	16/05/2011		
						17/05/2011		
					2		7	
			RA00323-11	"Camión"	6	16/05/2011		
					4	17/05/2011	10	
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	6	20/05/2011		
					6	23/05/2011		
					6	30/05/2011	18	
			RA00644-11	"Apendicitis"	18	14/06/2011		
					8	15/06/2011	26	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	6	30/05/2011	6	73
Nayarit	XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ-FM 94.3	RA00322-11	"Niña Paleta"	2	04/05/2011		
					2	23/05/2011	4	
			RA00323-11	"Camión"	2	04/05/2011	2	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	6	04/05/2011	6	12
Nayarit	Radio Informa S.A.	XEAAA-AM	RA00321-11	Vivienda	7	05/05/2011	34	300

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	de C.V.	880		"Dormida"	6	06/05/2011	
					6	07/05/2011	
					6	08/05/2011	
					6	09/05/2011	
					2	10/05/2011	
					1	11/05/2011	
			RA00322-11	"Niña Paleta"	5	05/05/2011	
					4	06/05/2011	
					3	07/05/2011	
					4	08/05/2011	
					3	09/05/2011	
					2	10/05/2011	
					1	11/05/2011	
					1	12/06/2011	23
			RA00323-11	"Camión"	4	05/05/2011	
					4	06/05/2011	
					4	07/05/2011	
					4	08/05/2011	
					4	09/05/2011	
					4	10/05/2011	
					4	11/05/2011	28
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	6	19/05/2011	
					16	20/05/2011	
					9	21/05/2011	
					9	22/05/2011	
					16	23/05/2011	
					14	30/05/2011	
					14	31/05/2011	84
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	14	04/05/2011	
					16	05/05/2011	
					14	06/05/2011	
					13	07/05/2011	
					14	08/05/2011	131

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					13	09/05/2011		
					8	10/05/2011		
					6	11/05/2011		
					14	30/05/2011		
					14	31/05/2011		
					1	12/06/2011		
					1	14/05/2011		
					3	15/05/2011		
Nayarit	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980	RA00323-11	"Camión"	1	06/05/2011	1	
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	1	06/05/2011	1	2
					2	05/05/2011		
					1	06/05/2011		
					4	07/05/2011		
					1	08/05/2011		
					3	09/05/2011		
					1	10/05/2011		
					3	11/05/2011		
					3	12/05/2011		
					1	13/05/2011		
					4	14/05/2011		
					1	16/05/2011		
					1	17/05/2011		
					2	18/05/2011		
					1	23/05/2011		
					2	30/05/2011		
					1	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
					2	02/06/2011		
					1	04/06/2011		
					1	06/06/2011		
					3	07/06/2011		
Nayarit	Lucia Pérez Medina Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	RV00291-11	Vivienda "Dormida"	1	09/06/2011	40	40

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	05/05/2011		
					2	06/05/2011		
					2	07/05/2011		
					2	08/05/2011		
					2	09/05/2011		
					2	10/05/2011		
					2	11/05/2011		
					2	12/05/2011		
					2	13/05/2011		
					2	14/05/2011		
Nayarit	Televimex, S. A. de C. V.	XHSEN-TV CANAL 12	RV00291-11	Vivienda "Dormida"	2	15/05/2011	21	
					7	08/06/2011		
					8	09/06/2011		
					8	10/06/2011		
					8	11/06/2011		
			RV00553-11	"Apendicitis"	9	12/06/2011	40	
					2	04/05/2011		
					1	05/05/2011		
					2	06/05/2011		
					2	07/05/2011		
					2	08/05/2011		
					2	09/05/2011		
					2	10/05/2011		
					2	11/05/2011		
					2	12/05/2011		
					2	13/05/2011		
					2	14/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	2	15/05/2011	23	84
					1	23/05/2011		
					1	30/05/2011		
					1	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
Estado de México	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-AM 1-104.1	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	02/06/2011	7	7

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	13/06/2011		
					1	14/06/2011		
					2	20/05/2011		
					2	23/05/2011		
					1	30/05/2011		
					1	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
Estado de México	Radio Uno S.A.	XERFR-AM-970	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	02/06/2011	8	
					2	23/05/2011		
					1	30/05/2011		
					1	01/06/2011		
					1	02/06/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	1	31/05/2011	6	14
					3	20/05/2011		
					3	23/05/2011		
					2	30/05/2011		
					1	31/05/2011		
					2	01/06/2011		
					2	02/06/2011		
					2	03/06/2011		
					1	06/06/2011		
					1	07/06/2011		
					1	09/06/2011		
					1	10/06/2011		
					1	13/06/2011		
Estado de México	La B Grande, FM S.A	XERFR-FM-103.3 (RF)	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	14/06/2011	21	
					3	23/05/2011		
					2	30/05/2011		
					1	01/06/2011		
					2	02/06/2011		
					2	03/06/2011		
					2	06/06/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo "	1	31/05/2011	17	38

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	07/06/2011		
					1	09/06/2011		
					1	10/06/2011		
					1	13/06/2011		
					1	14/06/2011		
					30	20/05/2011		
					30	21/05/2011		
					30	22/05/2011		
					30	23/05/2011	121	
					30	21/05/2011		
					30	22/05/2011		
					30	23/05/2011	90	211
					1	20/05/2011		
					1	21/05/2011		
					2	30/05/2011		
					2	31/05/2011		
					6	04/06/2011		
					1	06/06/2011	13	
					7	08/06/2011		
					6	09/06/2011		
					2	10/06/2011	15	
					2	30/05/2011		
					2	04/06/2011		
					6	06/06/2011		
					1	31/05/2011	11	39
					7	30/05/2011	7	7
					1	20/05/2011		
					1	30/05/2011	2	
					1	30/05/2011	1	3
					1	19/05/2011		
					5	20/05/2011		
					5	23/05/2011	16	17



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	30/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	1	30/05/2011	1	
Estado de México	Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A	XHVZ-FM-97.3	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	20/05/2011	3	4
					1	23/05/2011		
					1	30/05/2011		
					1	30/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	1	30/05/2011	1	
Estado de México	XEPOP, S.A	XEPOP-AM-1120	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	2	19/05/2011	56	
					4	20/05/2011		
					4	23/05/2011		
					4	30/05/2011		
					4	31/05/2011		
					4	01/06/2011		
					3	02/06/2011		
					4	03/06/2011		
					3	06/06/2011		
					4	07/06/2011		
					3	08/06/2011		
					8	09/06/2011		
					9	10/06/2011		
					4	30/05/2011		
4	01/06/2011							
4	02/06/2011							
3	03/06/2011							
4	06/06/2011							
3	31/05/2011							
4	07/06/2011							
3	08/06/2011							
8	09/06/2011							
9	10/06/2011							
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	8	20/05/2011	31	31
Estado de México	Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM-94.9	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	8	21/05/2011		
					7	22/05/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					8	23/05/2011		
Estado de México	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM-1400	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	9	20/05/2011	30	
					10	23/05/2011		
					11	30/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	11	30/05/2011	11	41
Estado de México	XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM-97.1	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	2	19/05/2011	34	34
					8	20/05/2011		
					8	21/05/2011		
					8	22/05/2011		
					8	23/05/2011		
Estado de México	Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM-99.1	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	10	20/05/2011	31	
					10	23/05/2011		
					11	30/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	11	30/05/2011	11	42
Nayarit	México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM - 1290	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	1	19/05/2011	14	
					3	20/05/2011		
					3	23/05/2011		
					3	30/05/2011		
					4	31/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	13	30/05/2011	27	41
					14	31/05/2011		
Nayarit	México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM - 970	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	3	20/05/2011	13	
					3	23/05/2011		
					3	30/05/2011		
					4	31/05/2011		
			RA00597-11	"Extorsión Mayo"	13	30/05/2011	27	40
					14	31/05/2011		
Hidalgo	Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.	XHPNS-FM 107.1	RA00644-11	"Apendicitis"	4	08/06/2011	4	4
Hidalgo	Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM 104	RA00644-11	"Apendicitis"	7	08/06/2011	14	14
					5	09/06/2011		
					2	10/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Hidalgo	La B Grande, S.A.	XEAI-AM 1470 (RF)	RA00644-11	"Apendicitis"	5	10/06/2011	5	5
					16	31/05/2011		
					18	01/06/2011		
					17	02/06/2011		
					18	03/06/2011		
					18	04/06/2011		
					16	05/06/2011		
					15	06/06/2011		
					19	07/06/2011		
					21	08/06/2011		
					15	09/06/2011		
Hidalgo	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM 1380 (RF)	RA00644-11	"Apendicitis"	9	10/06/2011	182	182
					1	02/06/2011		
					1	03/06/2011		
					1	04/06/2011		
					1	05/06/2011		
					2	06/06/2011		
					2	07/06/2011		
					3	08/06/2011		
					7	09/06/2011		
					7	10/06/2011		
					5	11/06/2011		
Hidalgo	Flores, S.A. de C.V.	XEFW-AM 810	RA00644-11	"Apendicitis"	5	12/06/2011	35	35
Hidalgo	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM 1240	RA00644-11	"Apendicitis"	2	10/06/2011	2	2
Hidalgo	XHMY FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM 95.7	RA00644-11	"Apendicitis"	2	10/06/2011	2	2
Hidalgo	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM 540	RA00644-11	"Apendicitis"	20	13/06/2011		
					25	14/06/2011	45	45
Hidalgo	Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM 870	RA00644-11	"Apendicitis"	5	31/05/2011		
					7	01/06/2011		
					6	02/06/2011		
					7	03/06/2011	73	73

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	04/06/2011		
					6	05/06/2011		
					4	06/06/2011		
					6	07/06/2011		
					5	08/06/2011		
					7	09/06/2011		
					6	10/06/2011		
					5	11/06/2011		
					4	12/06/2011		
					30	31/05/2011		
					25	01/06/2011		
					24	02/06/2011		
					29	03/06/2011		
					29	04/06/2011		
					31	05/06/2011		
					19	06/06/2011		
					15	07/06/2011		
					20	08/06/2011		
					19	09/06/2011		
Hidalgo	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM- 1410 (NRM)	RA00644-11	"Apendicitis"	8	10/06/2011	249	249
					4	31/05/2011		
					7	01/06/2011		
					5	02/06/2011		
					7	03/06/2011		
					6	04/06/2011		
					4	05/06/2011		
					4	06/06/2011		
					5	07/06/2011		
					3	08/06/2011		
					4	09/06/2011		
Hidalgo	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM 1220	RA00644-11	"Apendicitis"	3	10/06/2011	52	52
Hidalgo	Corporación Radiofónico S.A. deC.V.	XEPK-AM- 1420	RA00644-11	"Apendicitis"	1	10/06/2011	1	1

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					5	08/06/2011		
					5	09/06/2011		
Estado de México	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110	RA00644-11	"Apendicitis"	2	10/06/2011	12	12
					1	13/06/2011		
					1	14/06/2011		
Estado de México	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200	RA00644-11	"Apendicitis"	1	16/06/2011		
					3	17/06/2011	6	6
					4	08/06/2011		
Estado de México	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM 830	RA00644-11	"Apendicitis"	6	09/06/2011		
					2	10/06/2011	12	12
					5	06/06/2011		
					6	07/06/2011		
Estado de México	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM 660	RA00644-11	"Apendicitis"	5	08/06/2011		
					6	09/06/2011		
					2	10/06/2011	24	24
Estado de México	XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM 1440 (G7C)	RA00644-11	"Apendicitis"	1	13/06/2011	1	1
Estado de México	Arely del Rocio Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010	RA00644-11	"Apendicitis"	2	13/06/2011	2	2
Estado de México	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM 101.7 (TVS)	RA00644-11	"Apendicitis"	23	13/06/2011		
					24	14/06/2011	47	
		XEW-FM 96.9 (TVS)			20	13/06/2011		
					20	14/06/2011	40	
		XEQ-FM 92.9 (TVS)			19	13/06/2011		
					23	14/06/2011	42	
		XEX-AM 730			7	13/06/2011		
					7	14/06/2011	14	
		XEW-AM 900			4	13/06/2011		
					5	14/06/2011	9	
		XEQ-AM 940			5	13/06/2011		
					7	14/06/2011	12	164
Estado de México	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM 91.3	RA00644-11	"Apendicitis"	5	06/06/2011		
					5	07/06/2011	24	24

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					6	08/06/2011		
					5	09/06/2011		
					3	10/06/2011		
Estado de México	Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	XEDA-FM 90.5	RA00644-11	"Apendicitis"	6	06/06/2011	30	30
					6	07/06/2011		
					7	08/06/2011		
					5	09/06/2011		
					6	10/06/2011		
Estado de México	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM 1030	RA00644-11	"Apendicitis"	6	06/06/2011	25	25
					6	07/06/2011		
					5	08/06/2011		
					5	09/06/2011		
					3	10/06/2011		
Estado de México	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM 790	RA00644-11	"Apendicitis"	6	06/06/2011	27	27
					5	07/06/2011		
					7	08/06/2011		
					5	09/06/2011		
					4	10/06/2011		
Estado de México	Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas	XETUMI-AM 1010	RA00644-11	"Apendicitis"	1	11/06/2011	1	1
Coahuila	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNG-TV, canal 6	RV00553-11	"Apendicitis"	1	08/06/2011	1	1
Coahuila	Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV, canal 13	RV00553-11	"Apendicitis"	3	08/06/2011	6	6
					2	09/06/2011		
					1	10/06/2011		
Hidalgo	Televimex, S.A. de C.V.	XHTWH-TV, Canal 10	RV00553-11	"Apendicitis"	1	01/06/2011	1	1
Hidalgo	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHQUE-TV, Canal 36	RV00553-11	"Apendicitis"	9	31/05/2011	107	107
					10	01/06/2011		
					11	02/06/2011		
					10	03/06/2011		
					11	04/06/2011		
					11	05/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					8	06/06/2011		
					8	07/06/2011		
					12	08/06/2011		
					7	09/06/2011		
					3	10/06/2011		
					6	12/06/2011		
					1	13/06/2011		
Estado de México	Televimex, S.A. de C.V.	XEX-TV-CANAL 8	RV00553-11	"Apendicitis"	1	01/06/2011	1	1
Estado de México	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV, Canal 32	RV00553-11	"Apendicitis"	1	08/06/2011	1	
		XHQCZ-TV, Canal 21-			8	08/06/2011	8	
		XHCUM-TV, Canal 11			6	08/06/2011		
					8	09/06/2011		
					8	10/06/2011		
					8	11/06/2011		
					9	12/06/2011		
					2	13/06/2011		
					2	14/06/2011		
					2	15/06/2011		
					3	16/06/2011		
					4	17/06/2011	52	61
Estado de México	Instituto Politécnico Nacional	XHVBM-TV, canal 7	RV00553-11	"Apendicitis"	2	08/06/2011		
					2	09/06/2011		
					1	10/06/2011	5	
		XEIPN-TV, Canal 11 (IPN)			3	08/06/2011		
					3	09/06/2011		
					2	10/06/2011	8	
					1	08/06/2011		
		XHCIP-TV, Canal 6			2	09/06/2011		
					1	10/06/2011	4	17
Estado de México	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV, Canal 13 (TVA)	RV00553-11	"Apendicitis"	1	13/06/2011	1	103

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		XHIMT-TV, Canal 7 (TVA)			1	13/06/2011	1	
					6	08/06/2011	25	
					6	09/06/2011		
					5	10/06/2011		
					6	12/06/2011		
		XHCUR-TV, Canal 13			2	13/06/2011		
					8	08/06/2011		26
					7	09/06/2011		
					3	10/06/2011		
					6	12/06/2011		
		XHCUV-TV, Canal 28			2	13/06/2011		
					8	08/06/2011	27	
					8	09/06/2011		
					4	10/06/2011		
					6	12/06/2011		
Nayarit		XHGJ-TV, Canal 2			1	13/06/2011		
					7	08/06/2011		23
					7	09/06/2011		
					3	10/06/2011		
					5	12/06/2011		
		XHPVJ-TV, Canal 7			1	13/06/2011		
					1	23/05/2011	7	
					1	30/05/2011		
					1	01/06/2011		
					1	02/06/2011		
					1	31/05/2011		
					1	13/06/2011		
Estado de México	Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM 104.1 (RF)	RA00597-11	"Extorsión Mayo "	1	14/06/2011		
					1	30/05/2011		5
					1	31/05/2011		
					1	01/06/2011		
Estado de México	RadioXHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM 1001.1 "NRM"	RA00597-11	"Extorsión Mayo "	1	02/06/2011		



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					1	03/06/2011		
					2	30/05/2011		
					2	31/05/2011		
					2	01/06/2011		
					3	02/06/2011		
					2	03/06/2011		
					2	04/06/2011		
					1	05/06/2011		
					2	06/06/2011		
					2	07/06/2011		
Estado de México	Guillermo Artemio Padilla Cruz	XEVAB-AM 1580	RA00597-11	"Extorsión Mayo "	3	08/06/2011	21	21
					2	19/05/2011		
					4	20/05/2011		
					4	21/05/2011		
					4	22/05/2011		
					4	23/05/2011		
					4	24/05/2011		
					4	25/05/2011		
					4	26/05/2011		
					4	27/05/2011		
					4	28/05/2011		
Coahuila	Administradora Arcángel S.A.de C.V.	XHEN-FM-100.3	RA00597-11	"Extorsión Mayo "	4	29/05/2011	42	42
					4	19/05/2011		
					15	20/05/2011		
ESTADO DE MEXICO	GRUPO NUEVA RADIO S.A. DE C.V.	XHPCA-FM-106.1	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	10	21/05/2011	59	59
					10	22/05/2011		
					15	26/05/2011		
					5	30/05/2011		
					1	19/05/2011		
					7	20/05/2011		
ESTADO DE MEXICO	RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA S.A.	XHCM-FM-88.5	RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	8	21/05/2011	38	38
					8	22/05/2011		
					7	26/05/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

					7	30/05/2011					
Nayarit	Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1	RA00322-11	"Niña Paleta"	5	05/05/2011	55				
					5	06/05/2011					
					5	07/05/2011					
					5	08/05/2011					
					5	09/05/2011					
					5	10/05/2011					
					5	11/05/2011					
					5	12/05/2011					
					5	13/05/2011					
					5	14/05/2011					
					5	15/05/2011					
					RA00323-11	"Camión"			5	05/05/2011	55
									5	06/05/2011	
									5	07/05/2011	
									5	08/05/2011	
			5	09/05/2011							
			5	10/05/2011							
			5	11/05/2011							
			5	12/05/2011							
			5	13/05/2011							
			5	14/05/2011							
			RA00614-11	"Testigo Nal Gobierno Federal R"	2	19/05/2011	131				
					10	20/05/2011					
					10	23/05/2011					
					10	30/05/2011					
					10	31/05/2011					
					10	01/06/2011					
					10	02/06/2011					
					10	03/06/2011					
					10	06/06/2011					
					10	07/06/2011					
											460

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

				10	08/06/2011		
				10	09/06/2011		
				10	10/06/2011		
				9	13/06/2011		
			RA00597-11				
					10	05/05/2011	
					10	06/05/2011	
					10	07/05/2011	
					10	08/05/2011	
					10	09/05/2011	
					10	10/05/2011	
					10	11/05/2011	
					10	12/05/2011	
					10	13/05/2011	
					10	14/05/2011	
					10	15/05/2011	
					10	30/05/2011	
					10	31/05/2011	
					10	01/06/2011	
					10	02/06/2011	
					10	03/06/2011	
					10	06/06/2011	
					10	07/06/2011	
					10	08/06/2011	
				10	09/06/2011		
				10	10/06/2011		
				9	13/06/2011	219	

**c) Lugar.** La irregularidad atribuible a las personas morales antes aludidas, aconteció en señales con audiencia en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Intencionalidad.**

Se considera que en el caso sí existió por parte de las concesionarias y/o permisionarias de las emisoras denunciadas, la intención de infringir lo previsto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, ya que del análisis de los elementos que obran en autos, se advierte que tales sujetos de derecho tenían pleno conocimiento de que debían abstenerse de difundir propaganda gubernamental en las señales con impacto en las entidades federativas que celebraron comicios locales en el presente año, a partir de que comenzaran los periodos de campañas electorales correspondientes, y pese a ello, transmitieron los promocionales televisivos denunciados, en las fechas y horarios detallados con antelación en el inciso b) del apartado “Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción” de este considerando.

**Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.**

No obstante que en los apartados relativos a las circunstancias de modo, tiempo y lugar, quedó de manifiesto que el promocional de mérito fue difundido por varias emisoras en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; San Luis Potosí; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz, y en diversas ocasiones, ello no puede servir de base para considerar que la conducta infractora se cometió de manera reiterada o sistemática, en virtud de que solo se difundió por un periodo limitado.

**Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.**

En este apartado, resulta atinente precisar que la conducta desplegada por los concesionarios y/o permisionarios denunciados, a través de las emisoras de las cuales son concesionarias, se cometió en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; San Luis Potosí; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz.

En tal virtud, toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo de los procesos electorales de esas localidades, resulta válido afirmar que la conducta fue atentatoria del principio constitucional consistente en la equidad que debe

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

imperar en toda contienda electoral, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pudieran obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral.

**Medios de ejecución.**

La difusión de los mensajes materia del presente procedimiento administrativo especial sancionador, tuvo como medio de ejecución las señales que a continuación se detallan:

II.- Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de **individualizar apropiadamente la sanción**, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

**La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.**

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta desplegada por los concesionarios y/o permisionarios de las señales televisivas citadas al inicio de este considerando, debe calificarse con una **gravedad ordinaria**, al haberse difundido en las señales de las que son concesionarias en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz, propaganda gubernamental una vez iniciadas las campañas electorales correspondientes a los procesos comiciales de carácter local celebrados en el presente año.

**Reincidencia.**

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudieron haber incurrido los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Sirve de apoyo la Tesis Relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

**“REINCIDENCIA. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA SU ACTUALIZACIÓN.**—De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 22.1, inciso c), del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Partidos Políticos, los elementos mínimos que la autoridad administrativa electoral debe considerar a fin de tener por actualizada la reincidencia, como agravante de una sanción, son: 1. El ejercicio o período en el que se cometió la transgresión anterior, por la que estima reiterada la infracción; 2. La naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos, a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, y 3. Que la Resolución mediante la cual se sancionó al infractor, con motivo de la contravención anterior, tiene el carácter de firme.

Recurso de apelación. SUP-RAP-83/2007.—Actor: Convergencia.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral.—7 de noviembre de 2007.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretaria: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**Nota:** El precepto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado en la tesis, fue reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, sin embargo, se considera vigente el criterio, ya que similar disposición se contiene en el artículo 355, párrafo 5, inciso e), del actual código.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de febrero de dos mil nueve, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.”**

Cabe señalar que en los archivos de esta institución, no se cuenta con antecedente alguno de que los citados medios de comunicación hayan sido sancionados con anterioridad por esta clase de faltas.

### **SANCIÓN A IMPONER.**

En primer término, es de señalarse que dentro de nuestro sistema jurídico los actos administrativos pueden clasificarse en dos categorías; por un lado, se encuentran los actos administrativos discrecionales y por otro los actos

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

administrativos reglados, en cuanto al primer tipo de ellos cabe señalar que son aquellos en los que la administración, no se encuentra sometida al cumplimiento de normas especiales por lo que hace a la oportunidad de actuar de determinada forma, aspecto que no implica eludir las reglas de derecho, en virtud de que toda autoridad, no solo la administrativa, debe observar siempre los preceptos legales sobre formalidades del acto; y respecto a los reglados, como su nombre lo indica son aquellos también denominados vinculatorios u obligatorios, en los que el funcionario puede ejecutarlos únicamente con sujeción estricta a la ley, toda vez que en ella se encuentra determinado previamente cómo ha de actuar la autoridad administrativa, fijando las condiciones de la conducta administrativa, de forma que no exista margen a la elección del procedimiento.

Por tanto, si bien es cierto que el poder discrecional de las autoridades administrativas es una condición indispensable de toda buena y eficiente administración, también es cierto que su limitación es asimismo indispensable para que el Estado no sea arbitrario, y para que los administrados no se encuentren expuestos al simple arbitrio de los gobernantes. Así, los dos extremos siempre presentes en el derecho administrativo, por una parte la salvaguarda del poder administrativo por el reconocimiento del poder discrecional, y por la otra, la salvaguarda de los derechos de los administrados por la limitación de ese poder; en este campo también deben conciliarse para que el Estado no se vuelva anárquico o arbitrario.

De esta forma, las características del acto discrecional, radican en que la autoridad tiene la facultad de elegir de entre las posibles decisiones la más adecuada, con base en la valoración y apreciación que realice respecto de los hechos ante los cuales se encuentra, siempre y cuando parta de lo establecido en la norma, cuando aquella prevea dos o más posibilidades para actuar en un mismo caso y no se imponga ninguna de ellas con carácter obligatorio, sino potestativo.

Precisado lo anterior, esta autoridad tomando en consideración los elementos objetivos y subjetivos de la infracción, especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción, así como la conducta realizada por los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, determina que dichas personas morales debe ser objeto de una sanción que tenga en cuenta las circunstancias particulares de la infracción, sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Para determinar el tipo de sanción a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquel que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, concesionarios o permisionarios de medios electrónicos), realice una falta similar.

Efectivamente, se debe destacar que la autoridad administrativa electoral federal para la imposición de las sanciones cuenta con las atribuciones y facultades necesarias, es decir, cuenta con el arbitrio suficiente que le permite determinar el monto de las mismas, atendiendo a las circunstancias y elementos que convergen en la comisión de las conductas que se estiman infractoras de la normatividad electoral.

En ese orden de ideas, este órgano resolutor se encuentra investido con una potestad sancionadora que le permite valorar a su arbitrio las circunstancias que se actualizaron en la comisión de la infracción, así como su gravedad, máxime si se toma en cuenta que el código federal electoral no determina pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de dicha potestad; por el contrario, sólo establece las condiciones genéricas para el ejercicio de la misma, dejando que sea la autoridad quien determine el tipo de sanción que debe aplicarse y en su caso el monto de la misma.

Al respecto, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del código electoral federal, dentro del catálogo de sanciones aplicables a los concesionarios o permisionarios de radio, se encuentra la multa, la cual puede llegar a tener como monto máximo de aplicación, el equivalente a cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para los concesionarios y/o permisionarios de Radio y de cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para los de televisión; misma que puede ser duplicada en caso de reincidencia; en consecuencia, esta autoridad resolutora únicamente se encuentra obligada a respetar el límite máximo permitido por la norma

En este orden de ideas, conviene tener presente que el ordenamiento legal antes señalado no pormenoriza casuísticamente el monto de las sanciones que debe imponerse por la comisión de las infracciones acreditadas, pues se insiste, lo único que realiza el legislador ordinario es un catálogo general que será aplicado



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

de acuerdo al arbitrio de la autoridad al analizar las circunstancias y la gravedad de la falta.

Al respecto, cabe destacar que es de explorado derecho que las autoridades al momento de imponer una sanción pecuniaria deben respetar los límites que la propia ley establece; en caso de que la norma fije un monto mínimo y uno máximo, dejando al arbitrio de la autoridad determinar cuál es el aplicable, siendo que la única limitante para la imposición de la sanción es no sobrepasar el máximo legal, y por otra parte, deberá expresar las circunstancias de hecho que justifiquen el monto determinado; **valoración en la que la autoridad deberá atender tanto a la afectación que la conducta ilícita ha generado al bien jurídico tutelado en el respectivo ordenamiento, como a la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la levedad o gravedad de aquélla.**

Derivado de lo anterior las sanciones que se pueden imponer a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, por la difusión de propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales se encuentra especificada en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales son:

**"Artículo 354**

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

[...]

f) Respecto de los concesionarios o permisionarios de radio y televisión:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo; en caso de reincidencia hasta con el doble de los montos antes señalados, según corresponda;

III. Cuando no transmitan, conforme a las pautas aprobadas por el Instituto los mensajes, a que se refiere este capítulo, además de la multa que en su caso se

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

imponga, deberán subsanar de inmediato la omisión, utilizando para tal efecto el tiempo comercializable o para fines propios que la ley les autoriza.

IV. En caso de infracciones graves, como las establecidas en el artículo 350, párrafo 1, incisos a) y b), y cuando además sean reiteradas, con la suspensión por la autoridad competente, previo Acuerdo del Consejo General, de la transmisión del tiempo comercializable correspondiente a una hora y hasta el que corresponda por treinta y seis horas. En todo caso, cuando esta sanción sea impuesta, el tiempo de la publicidad suspendida será ocupado por la transmisión de un mensaje de la autoridad en el que se informe al público de la misma. Tratándose de permisionarios, la sanción será aplicable respecto del tiempo destinado a patrocinios.

V. Cuando la sanción anterior haya sido aplicada y el infractor reincida en forma sistemática en la misma conducta, el Consejo General dará aviso a la autoridad competente a fin de que aplique la sanción que proceda conforme a la ley de la materia, debiendo informar al Consejo."

Como podemos observar, del contenido del artículo transcrito se advierte que el legislador previó cinco hipótesis de sanción a imponer por esta autoridad a los concesionarios de radio y televisión por infracciones a la normatividad comicial federal, mismas que otorgan a la sustanciadora la posibilidad de elegir de entre el catálogo referido la que a su juicio estime suficiente para disuadir la posible vulneración futura a lo establecido en la legislación electoral federal, precisando en cada una de ellas el mínimo y máximo que pudiera en su caso aplicarse.

Precepto que constituye en sí mismo un sintagma, en el que se establecen indicadores que permiten a la autoridad administrativa determinar discrecionalmente qué sanción es a su juicio la adecuada al caso concreto, de acuerdo a la calificación que le haya asignado a la transgresión normativa cometida por los infractores, con el fin de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o las que se dicen con base en dicho ordenamiento legal.

Expuesto lo anterior, (especialmente, los bienes jurídicos protegidos y los efectos de la infracción), la conducta realizada por los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz, debe ser objeto de la imposición de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

una sanción, que tendrá en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto, esto es: tipo de infracción, singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, bien jurídico tutelado, circunstancias de modo tiempo y lugar de la infracción, intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas, condiciones externas [contexto fáctico] y los medios de ejecución, calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra, reincidencia, cobertura de las emisoras denunciadas, monto del beneficio, lucro o daño o perjuicio derivado de la infracción y condiciones socioeconómicas del actor y sin que ello implique que ésta sea de tal monto que incumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Por tanto, es de referir que si bien la autoridad de conocimiento calificó la conducta de la infractora como de **gravedad ordinaria**, y si bien, la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador, quien proscribió la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales federal o local (ya que la publicitación de esta clase de materiales pudiera influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y, con ello transgredir el principio democrático conforme al cual los poderes públicos de todos los órdenes de gobierno y los entes públicos deben observar una conducta imparcial en los comicios constitucionales), se estima que en el caso cobra especial relevancia respecto de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

algunos de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, la acreditación de la difusión de los promocionales materia del actual procedimiento.

Ahora bien, por lo que hace a la sanción que se impondrá a los concesionarios de canales de televisión, esta autoridad, como preámbulo, esgrimirá algunos argumentos que atienden a la justificación de la multa a imponer.

La televisión, considerada por unanimidad, como un medio de comunicación con impacto masivo, tiene como principal característica el hecho de difundir su señal de manera simultánea a millones de receptores.

Además, el hecho de que en un medio de comunicación que combina impacto visual e impacto auditivo, así como la cobertura geográfica que abarca la señal que difunde, le imprime una importancia trascendente a la hora de considerar el impacto de los mensajes que en ella se difunden, pues el público receptor al que llega es amplio, variado y constante.

Es por esa razón que esta autoridad considera que la sanción que se debe imponer a las empresas televisivas debe redundar en un mayor impacto económico, ello, atendiendo las circunstancias a que se ha hecho referencia; a saber, la mayor cobertura de la señal que difunden, el hecho de que influye a una colectividad generosa; además, que la señal que difunde impacta tanto a nivel visual como auditivo, lo que implica que los contenidos que transmiten, trascienden de manera considerable en los procesos de generación de opinión pública.

Por lo anterior, es que este órgano comicial sostiene que la difusión de propaganda gubernamental en los periodos de campañas electorales locales, incide de manera directa y trascendente a uno de los principios rectores que debe imperar en toda contienda política, es decir, la equidad en la competencia, situación que por sí misma implica una violación a disposiciones constitucionales y legales.

En razón de lo argumentado en las líneas precedentes, es que este órgano electoral sostiene que resulta de suma importancia el número de impactos registrados como señal difundida por los diversos concesionarios, a través de los monitoreos realizados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativa y Partidos Políticos, autoridad facultada para el desempeño de dicha actividad.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Luego entonces, debe mencionarse que el criterio que la autoridad que se pronuncia ha considerado para la imposición de la sanción es la siguiente:

- a) Concesionarios de canales de televisión que hayan difundido de 1 a 50 impactos, se les impondrá como sanción una amonestación pública en términos de ley.
- b) Tratándose de concesionarios de canales de televisión cuyo número de mensajes transmitidos supere la cifra de 50 impactos, se harán acreedores a una sanción pecuniaria, atendiendo otros factores convergentes en la situación específica, que se precisara en cada uno de los casos, en el apartado relativo a “individualización de la sanción”.

En este orden de ideas, se enfatiza que en atención a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, esta autoridad al momento de fijar la sanción a imponer, tomará en cuenta la intensidad del incumplimiento, es decir, que en el caso, la conducta de las emisoras en la difusión de los promocionales materia del actual procedimiento, se presentó en un rango que va de un impacto al día como mínimo y veinte como máximo. Por tanto, se estima que tales circunstancias justifican la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en **una AMONESTACIÓN PÚBLICA**, pues tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, ya que las previstas en las fracciones II, IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción III sería inaplicable en el presente asunto. Por tanto, se sanciona a las emisoras que se señalan en el cuadro que a continuación se adiciona, con amonestación pública:

**EN RADIO**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	DÍAS DE IMPACTO	TOTAL DE IMPACTOS POR SPOT EN CADA EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS POR CONCESIONARIO
Sistema Michoacano de Radio y Televisión, Permisionario de la emisora XHZIT-FM 106.3	XHZIT-FM-106.3	RA00623-11	1	23/05/2011	9	103
			1	30/05/2011		
			1	31/05/2011		
			1	02/06/2011		
			1	03/06/2011		
			1	05/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	06/06/2011	
			1	07/06/2011	
			1	08/06/2011	
			1	27/05/2011	
			1	28/05/2011	
			1	29/05/2011	
			1	30/05/2011	
			2	31/05/2011	
			1	01/06/2011	
			1	02/06/2011	
			1	03/06/2011	
			2	04/06/2011	
			2	05/06/2011	
			1	06/06/2011	
		RA00655-11	1	07/06/2011	15
			1	27/05/2011	
			1	29/05/2011	
			1	30/05/2011	
			1	31/05/2011	
			1	01/06/2011	
			1	02/06/2011	
			1	03/06/2011	
			1	05/06/2011	
			1	06/06/2011	
			1	07/06/2011	
			1	08/06/2011	
		RA00656-11	1	09/06/2011	12
			1	27/05/2011	
			1	28/05/2011	
			1	30/05/2011	
			1	31/05/2011	
			1	01/06/2011	
		RA00660-11	1	02/06/2011	13

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	03/06/2011	
			1	05/06/2011	
			1	06/06/2011	
			1	07/06/2011	
			1	08/05/2011	
			2	09/05/2011	
			1	20/05/2011	
			1	21/05/2011	
			1	22/05/2011	
			1	23/05/2011	
			3	27/05/2011	
			2	28/05/2011	
			2	29/05/2011	
			4	30/05/2011	
			3	01/06/2011	
			4	02/06/2011	
			4	03/06/2011	
			3	04/06/2011	
			5	05/06/2011	
			4	06/06/2011	
			5	31/05/2011	
			4	07/06/2011	
			3	08/06/2011	
			3	09/06/2011	
		RA00597-11	1	10/06/2011	54
Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM 96.5	RA00660-11	4	30/05/2011	4
			2	20/05/2011	
			2	23/05/2011	
		RA00614-11	3	30/05/2011	7
		RA00655-11	5	30/05/2011	5
		RA00656-11	4	30/05/2011	4
		RA00597-11	20	30/05/2011	20

40

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM-99.1	RA00623-11	3	30/05/2011	3	
		RA00655-11	3	30/05/2011	3	
		RA00656-11	3	30/05/2011	3	
		RA00660-11	1	30/05/2011	1	
		RA00597-11	10	30/05/2011	10	20
Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHIT-AM-1310	RA00623-11	5	20/05/2011		
			5	21/05/2011		
			5	22/05/2011		
			5	23/05/2011		
			3	30/05/2011		
			2	31/05/2011	25	
		RA00655-11	3	27/05/2011		
			5	28/05/2011		
			5	29/05/2011		
			5	30/05/2011		
			3	31/05/2011	21	
		RA00656-11	3	27/05/2011		
			5	28/05/2011		
			5	29/05/2011		
			4	20/05/2011		
			2	31/05/2011	19	
		RA00660-11	3	27/05/2011		
			6	28/05/2011		
			5	29/05/2011		
			4	30/05/2011		
			3	31/05/2011	21	
		RA00597-11	16	30/05/2011		
			10	31/05/2011	26	112
Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM-104.3	RA00655-11	1	02/06/2011		
			1	07/06/2011	4	61



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	09/06/2011	
			1	14/06/2011	
			1	27/05/2011	
			1	30/05/2011	
			1	31/05/2011	
			1	01/06/2011	
			1	02/06/2011	
			1	03/06/2011	
			1	05/06/2011	
			1	06/06/2011	
			1	07/06/2011	
			1	08/06/2011	
			1	09/06/2011	
			1	10/06/2011	
			1	13/06/2011	
		RA00656-11	1	14/06/2011	14
			1	05/05/2011	
			1	06/05/2011	
			1	07/05/2011	
			1	09/05/2011	
			1	10/05/2011	
			1	11/05/2011	
			1	12/05/2011	
			1	13/05/2011	
		RA00321-11	1	15/05/2011	9
			1	06/05/2011	
		RA00322-11	1	07/05/2011	2
		RA00660-11	1	08/06/2011	1
			2	04/05/2011	
			1	05/05/2011	
			2	06/05/2011	
		RA00597-11	2	07/05/2011	31

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	09/05/2011		
			1	10/05/2011		
			1	11/05/2011		
			1	12/05/2011		
			1	13/05/2011		
			1	15/05/2011		
			1	30/05/2011		
			1	31/05/2011		
			1	01/06/2011		
			2	02/06/2011		
			1	03/06/2011		
			1	05/06/2011		
			1	06/06/2011		
			2	07/06/2011		
			2	08/06/2011		
			2	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
			1	13/06/2011		
			2	14/06/2011		
Gobierno del estado de Veracruz	XHTAN-FM-101.3	RA00656-11	1	29/05/2011	1	
		RA00660-11	1	29/05/2011	1	2
Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)	RA00322-11	4	16/05/2011	4	4
Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3	RA00323-11	1	18/05/2011	1	1
MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9	RA00321-11	1	06/05/2011		
			1	14/05/2011	2	
			1	05/05/2011		
		RA00322-11	1	14/05/2011	2	
			1	05/05/2011		
			1	07/05/2011		
		RA00323-11	1	09/05/2011	7	49

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	11/05/2011			
			2	12/05/2011			
			1	14/05/2011			
		RA00614-11	1	19/05/2011	15		
			1	20/05/2011			
			1	23/05/2011			
			1	30/05/2011			
			1	31/05/2011			
			1	03/06/2011			
			1	06/06/2011			
			1	07/06/2011			
			1	08/06/2011			
			1	09/06/2011			
			1	10/06/2011			
			2	13/06/2011			
			2	14/06/2011			
			RA00597-11	2		05/05/2011	23
				1		06/05/2011	
		1		07/05/2011			
		1		09/05/2011			
		1		11/05/2011			
		2		12/05/2011			
		3		14/05/2011			
		1		30/05/2011			
		1		31/05/2011			
		1		03/06/2011			
		1		06/06/2011			
		1		07/06/2011			
		1		08/06/2011			
		1		09/06/2011			
		1		10/06/2011			
		2	13/06/2011				
		2	14/06/2011				

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190	RA00322-11	1	10/06/2011	1	
			9	20/05/2011		
			9	23/05/2011		
		RA00614-11	8	30/05/2011	26	
			8	30/05/2011		
		RA00597-11	1	10/06/2011	9	36
Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600	RA00321-11	5	16/05/2011	5	
		RA00322-11	5	16/05/2011	5	
		RA00323-11	4	16/05/2011	4	
			9	20/05/2011		
			8	23/05/2011		
		RA00614-11	5	30/05/2011	22	
		RA00597-11	14	30/05/2011	14	50
C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1	RA00321-11	6	16/05/2011	6	
		RA00322-11	4	16/05/2011	4	
		RA00323-11	4	16/05/2011	4	
			1	19/05/2011		
			6	20/05/2011		
			6	23/05/2011		
		RA00614-11	6	30/05/2011	19	
		RA00644-11	3	13/06/2011	3	
		RA00597-11	11	30/05/2011	11	47
Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7	RA00321-11	4	16/05/2011		
			2	17/05/2011	6	
			5	16/05/2011		
				17/05/2011		
		RA00322-11	2		7	
			6	16/05/2011		
		RA00323-11	4	17/05/2011	10	
			6	20/05/2011		
			6	23/05/2011		
		RA00614-11	6	30/05/2011	18	73

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			18	14/06/2011		
		RA00644-11	8	15/06/2011	26	
		RA00597-11	6	30/05/2011	6	
XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ-FM 94.3	RA00322-11	2	04/05/2011	4	
			2	23/05/2011		
			2	04/05/2011		
		RA00597-11	6	04/05/2011	6	12
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980	RA00323-11	1	06/05/2011	1	
			1	06/05/2011	1	
Radio Uno FM, S.A.	XEDF-AM 1-104.1	RA00614-11	1	23/05/2011	7	7
			1	30/05/2011		
			1	31/05/2011		
			1	01/06/2011		
			1	02/06/2011		
			1	13/06/2011		
			1	14/06/2011		
			1	14/06/2011		
Radio Uno S.A.	XERFR-AM-970	RA00614-11	2	20/05/2011	8	
			2	23/05/2011		
			1	30/05/2011		
			1	31/05/2011		
			1	01/06/2011		
			1	02/06/2011		
			1	02/06/2011		
		RA00597-11	2	23/05/2011	6	14
			1	30/05/2011		
			1	01/06/2011		
			1	02/06/2011		
			1	31/05/2011		
La B Grande, FM S.A	XERFR-FM-103.3 (RF)	RA00614-11	3	20/05/2011	21	38
			3	23/05/2011		
			2	30/05/2011		
			1	31/05/2011		
			2	01/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			2	02/06/2011		
			2	03/06/2011		
			1	06/06/2011		
			1	07/06/2011		
			1	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
			1	13/06/2011		
			1	14/06/2011		
			3	23/05/2011		
			2	30/05/2011		
			1	01/06/2011		
			2	02/06/2011		
			2	03/06/2011		
			2	06/06/2011		
			1	31/05/2011		
			1	07/06/2011		
			1	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
		RA00597-11	1	13/06/2011	17	
			1	20/05/2011		
			1	21/05/2011		
			2	30/05/2011		
			2	31/05/2011		
			6	04/06/2011		
México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM-760	RA00614-11	1	06/06/2011	13	
			7	08/06/2011		
			6	09/06/2011		
		RA00644-11	2	10/06/2011	15	
			2	30/05/2011		
			2	04/06/2011		
			6	06/06/2011		
		RA00597-11	1	31/05/2011	11	39

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM-88.5	RA00597-11	7	30/05/2011	7	7
Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM-95.7	RA00614-11	1	20/05/2011	2	3
			1	30/05/2011		
		RA00597-11	1	30/05/2011	1	
Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM-106.9	RA00614-11	1	19/05/2011	16	17
			5	20/05/2011		
			5	23/05/2011		
			5	30/05/2011		
		RA00597-11	1	30/05/2011	1	
Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A	XHVZ-FM-97.3	RA00614-11	1	20/05/2011	3	4
			1	23/05/2011		
			1	30/05/2011		
		RA00597-11	1	30/05/2011	1	
XEPOP, S.A	XEPOP-AM-1120	RA00614-11	2	19/05/2011	56	102
			4	20/05/2011		
			4	23/05/2011		
			4	30/05/2011		
			4	31/05/2011		
			4	01/06/2011		
			3	02/06/2011		
			4	03/06/2011		
			3	06/06/2011		
			4	07/06/2011		
			3	08/06/2011		
			8	09/06/2011		
			9	10/06/2011		
		4	01/06/2011			
		4	02/06/2011			
		3	03/06/2011			
		4	06/06/2011			
		3	31/05/2011			

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4	07/06/2011		
			3	08/06/2011		
			8	09/06/2011		
			9	10/06/2011		
Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM-94.9	RA00614-11	8	20/05/2011	31	31
			8	21/05/2011		
			7	22/05/2011		
			8	23/05/2011		
Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM-1400	RA00614-11	9	20/05/2011	30	41
			10	23/05/2011		
			11	30/05/2011		
		RA00597-11	11	30/05/2011	11	
XHRO-FM, S.A. de C.V.	XHRO-FM-97.1	RA00614-11	2	19/05/2011	34	34
			8	20/05/2011		
			8	21/05/2011		
			8	22/05/2011		
			8	23/05/2011		
Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM-99.1	RA00614-11	10	20/05/2011	31	42
			10	23/05/2011		
			11	30/05/2011		
		RA00597-11	11	30/05/2011	11	
México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM -1290	RA00614-11	1	19/05/2011	14	41
			3	20/05/2011		
			3	23/05/2011		
			3	30/05/2011		
			4	31/05/2011		
		RA00597-11	13	30/05/2011	27	41
		RA00597-11	14	31/05/2011		
México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM -970	RA00614-11	3	20/05/2011	13	40
			3	23/05/2011		
			3	30/05/2011		
			4	31/05/2011		
		RA00597-11	13	30/05/2011	27	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			14	31/05/2011		
Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.	XHPNS-FM 107.1	RA00644-11	4	08/06/2011	4	4
Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM 104	RA00644-11	7	08/06/2011	14	14
			5	09/06/2011		
			2	10/06/2011		
La B Grande, S.A.	XEAI-AM 1470 (RF)	RA00644-11	5	10/06/2011	5	5
Flores, S.A. de C.V	XEFW-AM 810	RA00644-11	1	02/06/2011	35	35
			1	03/06/2011		
			1	04/06/2011		
			1	05/06/2011		
			2	06/06/2011		
			2	07/06/2011		
			3	08/06/2011		
			7	09/06/2011		
			7	10/06/2011		
			5	11/06/2011		
			5	12/06/2011		
Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM 1240	RA00644-11	2	10/06/2011	2	2
XHMY FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM 95.7	RA00644-11	2	10/06/2011	2	2
Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM 870	RA00644-11	5	31/05/2011	73	73
			7	01/06/2011		
			6	02/06/2011		
			7	03/06/2011		
			5	04/06/2011		
			6	05/06/2011		
			4	06/06/2011		
			6	07/06/2011		
			5	08/06/2011		
			7	09/06/2011		
			6	10/06/2011		
			5	11/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4	12/06/2011							
Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM 1220	RA00644-11	4	31/05/2011	52	52					
			7	01/06/2011							
			5	02/06/2011							
			7	03/06/2011							
			6	04/06/2011							
			4	05/06/2011							
			4	06/06/2011							
			5	07/06/2011							
			3	08/06/2011							
			4	09/06/2011							
			3	10/06/2011							
			Corporación Radiofónico S.A. de C.V.	XEPK-AM-1420			RA00644-11	1	10/06/2011	1	1
			Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110			RA00644-11	5	08/06/2011	12	12
5	09/06/2011										
2	10/06/2011										
Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200	RA00644-11	1	13/06/2011	6	6					
			1	14/06/2011							
			1	16/06/2011							
			3	17/06/2011							
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM 830	RA00644-11	4	08/06/2011	12	12					
			6	09/06/2011							
			2	10/06/2011							
Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM 660	RA00644-11	5	06/06/2011	24	24					
			6	07/06/2011							
			5	08/06/2011							
			6	09/06/2011							
			2	10/06/2011							
XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM 1440 (G7C)	RA00644-11	1	13/06/2011	1	1					
Arely del Rocío Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010	RA00644-11	2	13/06/2011	2	2					

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM 91.3	RA00644-11	5	06/06/2011	24	24
			5	07/06/2011		
			6	08/06/2011		
			5	09/06/2011		
			3	10/06/2011		
Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	XEDA-FM 90.5	RA00644-11	6	06/06/2011	30	30
			6	07/06/2011		
			7	08/06/2011		
			5	09/06/2011		
			6	10/06/2011		
XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM 1030	RA00644-11	6	06/06/2011	25	25
			6	07/06/2011		
			5	08/06/2011		
			5	09/06/2011		
			3	10/06/2011		
XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM 790	RA00644-11	6	06/06/2011	27	27
			5	07/06/2011		
			7	08/06/2011		
			5	09/06/2011		
			4	10/06/2011		
Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas	XETUMI-AM 1010	RA00644-11	1	11/06/2011	1	1
Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM 104.1 (RF)	RA00597-11	1	23/05/2011	7	7
			1	30/05/2011		
			1	01/06/2011		
			1	02/06/2011		
			1	31/05/2011		
			1	13/06/2011		
			1	14/06/2011		
Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM 1001.1 "NRM"	RA00597-11	1	30/05/2011	5	5
			1	31/05/2011		
			1	01/06/2011		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	02/06/2011		
			1	03/06/2011		
			2	30/05/2011		
			2	31/05/2011		
			2	01/06/2011		
			3	02/06/2011		
			2	03/06/2011		
			2	04/06/2011		
			1	05/06/2011		
			2	06/06/2011		
			2	07/06/2011		
Guillermo Artemio Padilla Cruz	XEVAB-AM 1580	RA00597-11	3	08/06/2011	21	21
			2	19/05/2011		
			4	20/05/2011		
			4	21/05/2011		
			4	22/05/2011		
			4	23/05/2011		
			4	24/05/2011		
			4	25/05/2011		
			4	26/05/2011		
			4	27/05/2011		
			4	28/05/2011		
Administradora Arcángel S.A.de C.V.	XHEN-FM-100.3	RA00597-11	4	29/05/2011	42	42
			4	19/05/2011		
			15	20/05/2011		
			10	21/05/2011		
			10	22/05/2011		
			15	26/05/2011		
			5	30/05/2011		
GRUPO NUEVA RADIO S.A. DE C.V.	XHPCA-FM-106.1	RA00614-11			59	59
			1	19/05/2011		
			7	20/05/2011		
			8	21/05/2011		
			8	22/05/2011		
RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA S.A.	XHCM-FM-88.5	RA00614-11			38	38

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			7	26/05/2011		
			7	30/05/2011		

**EN TELEVISIÓN**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	DÍAS DE IMPACTO	TOTAL DE IMPACTOS POR SPOT EN CADA EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS POR CONCESIONARIO
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV CANAL 9	RV00520-11	1	30/05/2011	1	1
Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C	XHCVP-TV CANAL 9	RV00520-11	1	31/05/2011	5	
			1	01/06/2011		
			1	06/06/2011		
			1	09/06/2011		
			1	13/06/2011		
		RV00553-11	3	31/05/2011	27	32
			3	01/06/2011		
			3	02/06/2011		
			1	03/06/2011		
			4	04/06/2011		
			4	05/06/2011		
			2	06/06/2011		
			2	07/06/2011		
			2	08/06/2011		
			2	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNG-TV, canal 6	RV00553-11	1	08/06/2011	1	1
Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV, canal 13	RV00553-11	3	08/06/2011	6	6
			2	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
Instituto Politécnico	XHVBM-TV, canal 7	RV00553-11	2	08/06/2011	5	17

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Nacional			2	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
	XEIPN-TV, Canal 11 (IPN)		3	08/06/2011	8	
			3	09/06/2011		
			2	10/06/2011		
	XHCIP-TV, Canal 6		1	08/06/2011	4	
			2	09/06/2011		
			1	10/06/2011		
Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2	RV00291-11	2	05/05/2011	40	40
			1	06/05/2011		
			4	07/05/2011		
			1	08/05/2011		
			3	09/05/2011		
			1	10/05/2011		
			3	11/05/2011		
			3	12/05/2011		
			1	13/05/2011		
			4	14/05/2011		
			1	16/05/2011		
			1	17/05/2011		
			2	18/05/2011		
			1	23/05/2011		
			2	30/05/2011		
			1	31/05/2011		
			1	01/06/2011		
			2	02/06/2011		
			1	04/06/2011		
			1	06/06/2011		
3	07/06/2011					
1	09/06/2011					

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por otro lado, se estima que en por lo que respecta a otros concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, el caso cobra especial relevancia la acreditación de la difusión de los promocionales materia del presente procedimiento y las circunstancias particulares en que se realizó la infracción, toda vez que estamos ante la presencia de difusión de tiempo en televisión, destinado a influir en los ciudadanos, para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social al difundir propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales.

Ante tales circunstancias, al encontrarse plenamente acreditada la infracción a la normatividad no sólo comicial federal sino también a nivel constitucional por parte de las personas morales denunciadas, así como todos y cada uno de los elementos correspondientes a la individualización de la sanción previstos en el párrafo 5 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, [mismos que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren] la autoridad de conocimiento determina que la imposición de la sanción prevista en la fracción II del inciso f) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una multa, es la adecuada para cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, en virtud de que las previstas en las fracciones IV y V, serían de carácter excesivo, y la prevista en la fracción I sería insuficiente para lograr ese cometido.

En consecuencia, resulta atinente precisar que la determinación del monto de la sanción a imponer, se determina tomando en cuenta, entre otros, los elementos objetivos que obran dentro del presente expediente, de los cuales se encuentran plenamente acreditados:

- Quedó acreditado que los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, contravinieron lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al difundir propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales.
- Que no obstante, de haber sido acreditada la violación a lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de las personas morales denunciadas, tal circunstancia no implica la presencia de una pluralidad de infracciones o de faltas administrativas, toda vez que el hecho de que la difusión del spot materia del presente procedimiento se realizó en diversos momentos y espacios, ello sólo actualiza una infracción, es decir, sólo colma un supuesto jurídico.

- Que el bien jurídico tutelado por la norma infringida es la preservación de un régimen de equidad en la materia, al establecer que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, fue vulnerado por la conducta cometida por la infractora. Lo anterior, en virtud de que se difundió propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales, mismas que pudieran influir en los ciudadanos y que no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral federal, en emisoras de concesionadas a la persona moral denunciada.
- Que la difusión de los promocionales materia del presente asunto, se llevaron a cabo una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales (el cual fue detectado como parte de los monitoreos que realiza esta autoridad).
- Aunado a lo anterior, se encuentra debidamente acreditado que sí existió intención por parte de la denunciada, de infringir lo previsto en el artículo artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que del análisis a los elementos que obran en autos, se advierte que los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, difundieron en los canales a que se ha hecho referencia los promocionales denunciados, con plena conciencia de la naturaleza de los mismos, violentando con ello la equidad electoral a que hemos venido haciendo referencia, al difundir propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Sin que pase desapercibido para esta autoridad que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada, en virtud de que sólo se difundió por un periodo limitado, sin embargo, cabe señalar que sí se efectuó de manera generalizada y sistemática en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, y en los cuales se desarrollaban procesos comiciales de carácter local (y en específico, en las etapas de campañas electorales), aspecto que motivó a esta autoridad a calificar con una **gravedad ordinaria** la conducta imputada a la infractora, tomando en consideración las circunstancias referidas y que la misma se constriñó a difundir propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales.
- Sin embargo, de autos también es posible advertir que ninguna de las emisoras señaladas se encontró en presencia de una infractora con carácter **reincidente**.
- Asimismo, que derivado de la infracción cometida por la persona moral denunciada, se causó un perjuicio a los objetivos buscados por el Legislador, en virtud de difundir propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales en los estados de México, Coahuila, Hidalgo y Nayarit, y en los cuales se desarrollaban procesos comiciales de carácter local y que aun cuando no se encuentran necesariamente vinculadas a un proceso electoral federal, vulnerando con ello la finalidad perseguida por el legislador de preservar los principios de equidad e igualdad que deben regir en la materia electoral, al evitar que terceros ajenos a los actores políticos incorporen elementos distorsionadores del orden electoral.

Precisado lo anterior, cabe mencionar que de conformidad con la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro “**SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**”, y así como en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción II del código comicial federal vigente, cuando los concesionarios difundan en las señales de las emisoras de las que son concesionarias, propaganda gubernamental en periodo prohibido, se les sancionará con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En consecuencia, resulta atinente precisar que la determinación del monto de la sanción a imponer, se establece en principio tomando en cuenta el bien jurídico tutelado; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones, tal como lo dispone el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, elementos objetivos y subjetivos mediante los cuales este órgano resolutor evalúa la ejecución y gravedad del hecho ilícito.

En este orden de ideas, se enfatiza que en atención a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, esta autoridad al momento de fijar el monto de la sanción a imponer, tomará en consideración los elementos objetivos y subjetivos antes referidos como la base para establecer la sanción, en proporción con el monto máximo de la sanción que podría imponerse a los concesionarios de televisión, contenida en el artículo 354, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cabe precisar que la determinación del monto base de la sanción se realiza tomando en cuenta la forma de ejecución y gravedad de la conducta, a través de la valoración conjunta de los elementos referidos en el artículo 355, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este orden de ideas, esta autoridad tomando en cuenta que quedó debidamente acreditada la infracción imputada a la concesionaria denunciada, consistente en inobservar lo establecido en el artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en los numerales 2, párrafo 2; 350, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al difundir propaganda gubernamental, en medios de comunicación social, una vez iniciadas las campañas electorales de los procesos comiciales locales, la singularidad de la falta, la lesión al bien jurídico tutelado por la norma, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue cometida la conducta antijurídica por parte de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; San Luis Potosí; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz, son elementos que se toman en cuenta de manera integral para llevar a cabo la presente individualización.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Asimismo se evaluó que existió intencionalidad en la conducta infractora por parte de la denunciada para infringir la normatividad comicial federal; que con dicha conducta ocasionó un daño a los fines constitucionales y legales perseguidos por el legislador; así como la reincidencia en que han incurrido las emisoras antes referidas en el capítulo de reincidencia, por la comisión de la misma, vulneración a las normas electorales en más de una ocasión; y que no obstante ello, esta autoridad calificó con una **gravedad ordinaria** la conducta imputada a la infractora, en virtud de que a pesar de que la propaganda denunciada sólo se difundió por un periodo limitado se hizo de manera generalizada y sistemática en parte del territorio de la República Mexicana, es preciso referir que la resolutoria derivado de la ponderación de todos los elementos que concurrieron en la comisión de la infracción realizada por los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, ha determinado que es procedente fijar una base de la sanción para cada una de las emisoras denunciadas dentro del máximo y mínimo establecido por la ley a través de la valoración de dichos elementos.

Es decir, a través de la ponderación de los componentes antes precisados, esta autoridad cuenta con los elementos necesarios para obtener una base a partir de la cual sea posible determinar la sanción a imponer, respetando siempre que el límite de esta autoridad para tal efecto es de cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en los casos de las concesionarias en **Radio**.

En ese orden de ideas, es de precisar que atendiendo a todas las circunstancias que rodean la conducta infractora esta autoridad considera que la base de la sanción por cada una de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, son las que a continuación se precisan **EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, las cuales como se observa respetan el límite que establece el código de la materia a esta autoridad:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	SPOT	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	DÍAS DE IMPACTO	TOTAL DE IMPACTOS POR SPOT EN CADA EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS POR CONCESIONARIO	MULTA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.	TOTAL DE MULTA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F.
Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	RA00658-11	3	27/05/2011	40			
			4	30/05/2011				
			4	31/05/2011				
			4	01/06/2011				
			4	02/06/2011				
			4	03/06/2011				
			4	06/06/2011				
			4	07/06/2011				
			4	08/06/2011				
			5	09/06/2011				
		RA00659-11	4	27/05/2011	34			
			3	30/05/2011				
			4	31/05/2011				
			3	01/06/2011				
			3	02/06/2011				
			4	03/06/2011				
			3	06/06/2011				
			4	07/06/2011				
			3	08/06/2011				
			3	09/06/2011				
		RA00614-11	13	20/05/2011	175	494		
			12	23/05/2011				
			12	30/05/2011				
			12	31/05/2011				
			12	01/06/2011				
			12	02/06/2011				
			13	03/06/2011				
			12	06/06/2011				

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			13	07/06/2011			
			12	08/06/2011			
			13	09/06/2011			
			12	10/06/2011			
			13	13/06/2011			
			14	14/06/2011			
		RA00321-11	5	16/05/2011	5		
		RA00322-11	5	16/05/2011	5		
		RA00323-11	6	16/05/2011	6		
			31	30/05/2011			
			20	31/05/2011			
			19	01/06/2011			
			19	02/06/2011			
			21	03/06/2011			
			19	06/06/2011			
			21	07/06/2011			
			19	08/06/2011			
			21	09/06/2011			
			12	10/06/2011			
			13	13/06/2011			
		RA00597-11	14	14/06/2011	229		
			1	19/05/2011			
			4	20/05/2011			
			2	21/05/2011			
			4	22/05/2011			
			3	23/05/2011			
			4	30/05/2011			
			4	31/05/2011			
			4	01/06/2011			
			4	02/06/2011			
			3	03/06/2011			
Formula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE- AM-1470	RA00623-11	4	04/06/2011	46	434	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4	05/06/2011			
			1	06/06/2011			
			1	07/06/2011			
			2	08/06/2011			
			1	09/06/2011			
			5	28/05/2011			
			4	29/05/2011			
			5	30/05/2011			
			5	31/05/2011			
			5	01/06/2011			
			1	02/06/2011			
			2	03/06/2011			
			5	04/06/2011			
			5	05/06/2011			
			3	06/06/2011			
		RA00655-11	1	08/06/2011	41		
			4	27/05/2011			
			4	28/05/2011			
			4	29/05/2011			
			4	30/05/2011			
			4	31/05/2011			
			3	01/06/2011			
			2	02/06/2011			
			2	03/06/2011			
			4	04/06/2011			
			3	05/06/2011			
			2	06/06/2011			
		RA00656-11	2	09/06/2011	38		
			5	01/06/2011			
			5	02/06/2011			
			3	03/06/2011			
		RA00614-11	5	06/06/2011	25		
							2,372

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			1	07/06/2011	
			2	08/06/2011	
			2	09/06/2011	
			2	10/06/2011	
			3	27/05/2011	
			4	28/05/2011	
			4	29/05/2011	
			4	30/05/2011	
			3	31/05/2011	
			4	01/06/2011	
			1	02/06/2011	
			1	03/06/2011	
			2	04/06/2011	
			1	05/06/2011	
		RA00660-11	4	08/06/2011	31
			2	09/05/2011	
			2	10/05/2011	
			4	11/05/2011	
			4	12/05/2011	
			5	13/05/2011	
			1	14/05/2011	
		RA00321-11	3	15/05/2011	21
			1	09/05/2011	
			1	10/05/2011	
			2	11/05/2011	
			3	12/05/2011	
			3	13/05/2011	
			1	14/05/2011	
		RA00322-11	3	15/05/2011	14
			1	09/05/2011	
			4	10/05/2011	
		RA00323-11	4	11/05/2011	24

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			2	14/05/2011			
			3	15/05/2011			
			4	09/05/2011			
			7	10/05/2011			
			10	11/05/2011			
			12	12/05/2011			
			13	13/05/2011			
			4	14/05/2011			
			9	15/05/2011			
			17	30/05/2011			
			16	31/05/2011			
			21	01/06/2011			
			13	02/06/2011			
			11	03/06/2011			
			15	04/06/2011			
			13	05/06/2011			
			11	06/06/2011			
			2	07/06/2011			
			8	08/06/2011			
			6	09/06/2011			
		RA00597-11	2	10/06/2011	194		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY- FM 92.7	RA00321-11	5	13/05/2011	55	343	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			5	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
			5				
				04/05/2011			
			5	05/05/2011			
			4	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			4	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			4	12/05/2011			
			3	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00322-11	5	15/05/2011	54		
			5	04/05/2011			
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00323-11	5	15/05/2011	60		
			15	04/05/2011			
			15	05/05/2011			
			14	06/05/2011			
			15	07/05/2011			
		RA00597-11	14	08/05/2011	174		
							1,875



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
			15	04/05/2011			
			14	05/05/2011			
			14	06/05/2011			
			13	07/05/2011			
			15	08/05/2011			
			13	09/05/2011			
			14	10/05/2011			
			15	11/05/2011			
			13	12/05/2011			
			12	13/05/2011			
			14	14/05/2011			
		RA00597-11	14	15/05/2011	166		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			4	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	RA00321-11	5	15/05/2011	54		
		RA00322-11	5	04/05/2011	50	332	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			5	05/05/2011		
			3	06/05/2011		
			5	07/05/2011		
			3	08/05/2011		
			3	09/05/2011		
			5	10/05/2011		
			4	11/05/2011		
			4	12/05/2011		
			5	13/05/2011		
			5	14/05/2011		
			3	15/05/2011		
			5	04/05/2011		
			5	05/05/2011		
			5	06/05/2011		
			5	07/05/2011		
			5	08/05/2011		
			5	09/05/2011		
			5	10/05/2011		
			5	11/05/2011		
			5	12/05/2011		
			5	13/05/2011		
			5	14/05/2011		
		RA00323-11	5	15/05/2011	60	
			14	04/05/2011		
			15	05/05/2011		
			13	06/05/2011		
			15	07/05/2011		
			13	08/05/2011		
			13	09/05/2011		
			15	10/05/2011		
			13	11/05/2011		
		RA00597-11	14	12/05/2011	168	
						1,815

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			15	13/05/2011											
			15	14/05/2011											
			13	15/05/2011											
Julio Velarde y Achucarro	XHPVA-FM 90.3	RA00321-11	4	05/05/2011	54										
			5	06/05/2011											
			5	07/05/2011											
			5	08/05/2011											
			5	09/05/2011											
			5	10/05/2011											
			5	11/05/2011											
			5	12/05/2011											
			5	13/05/2011											
			5	14/05/2011											
			5	15/05/2011											
									RA00322-11	5	05/05/2011	55			
										6	06/05/2011				
5	07/05/2011														
4	08/05/2011														
5	09/05/2011														
4	10/05/2011														
3	11/05/2011														
3	12/05/2011														
5	13/05/2011														
5	14/05/2011														
5	15/05/2011														
5	05/05/2011														
		RA00323-11			5	05/05/2011	54								
			5	06/05/2011											
			5	07/05/2011											
			4	08/05/2011											
			5	09/05/2011											
			5	10/05/2011											
					332			1,815							

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
			14	04/05/2011			
			14	05/05/2011			
			13	06/05/2011			
			15	07/05/2011			
			13	08/05/2011			
			15	09/05/2011			
			14	10/05/2011			
			13	11/05/2011			
			13	12/05/2011			
			15	13/05/2011			
			15	14/05/2011			
		RA00597-11	15	15/05/2011	169		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
Operadora de Medios del Pacifico, S.A. de C.V.	XEEJ-AM 650	RA00321-11	3	12/05/2011	38		
			5	05/05/2011			
			3	06/05/2011			
			4	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			4	09/05/2011			
			4	10/05/2011			
		RA00322-11	4	11/05/2011	32	232	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			3	12/05/2011				
			1	19/05/2011				1,268
			5	05/05/2011				
			6	06/05/2011				
			4	07/05/2011				
			5	08/05/2011				
			6	09/05/2011				
			6	10/05/2011				
			4	11/05/2011				
		RA00323-11	4	12/05/2011	40			
			10	04/05/2011				
			15	05/05/2011				
			14	06/05/2011				
			13	07/05/2011				
			14	08/05/2011				
			15	09/05/2011				
			15	10/05/2011				
			13	11/05/2011				
		RA00597-11	13	30/05/2011	122			
			6	05/05/2011				
			4	06/05/2011				
			5	07/05/2011				
			4	08/05/2011				
			5	09/05/2011				
			5	10/05/2011				
			4	11/05/2011				
			5	12/05/2011				
			5	13/05/2011				
			5	14/05/2011				
			4	15/05/2011				
			1	16/05/2011				
Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	RA00321-11	6	05/05/2011	59	282		

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			2	05/05/2011			
			2	06/05/2011			
			3	07/05/2011			
			1	08/05/2011			
			4	09/05/2011			
			4	10/05/2011			
			2	11/05/2011			
			4	12/05/2011			
			3	13/05/2011			
			4	14/05/2011			
			3	15/05/2011			
		RA00322-11	4	16/05/2011	36		
			3	05/05/2011			
			4	06/05/2011			
			4	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			4	09/05/2011			
			4	10/05/2011			
			4	11/05/2011			
			4	12/05/2011			
			4	13/05/2011			
			4	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
		RA00323-11	2	16/05/2011	46		
			13	04/05/2011			
			11	05/05/2011			
			10	06/05/2011			
			12	07/05/2011			
			9	08/05/2011			
			13	09/05/2011			
			13	10/05/2011			
		RA00597-11	10	11/05/2011	141		
							1,542



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			13	12/05/2011			
			12	13/05/2011			
			13	14/05/2011			
			12	15/05/2011			
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM 1190	RA00321-11	15	05/05/2011	164		
			15	06/05/2011			
			15	07/05/2011			
			16	08/05/2011			
			15	09/05/2011			
			14	10/05/2011			
			12	11/05/2011			
			15	12/05/2011			
			16	13/05/2011			
			15	14/05/2011			
			15	15/05/2011			
			1	30/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			2	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
		RA00322-11	1	30/05/2011			
			5	05/05/2011	57		
			5	06/05/2011			
		RA00323-11	5	07/05/2011			
					493		2,695

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			6	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			6	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
			21	13/06/2011			
		RA00644-11	21	14/06/2011	42		
			14	04/05/2011			
			15	05/05/2011			
			15	06/05/2011			
			15	07/05/2011			
			16	08/05/2011			
			15	09/05/2011			
			14	10/05/2011			
			12	11/05/2011			
			15	12/05/2011			
			16	13/05/2011			
			15	14/05/2011			
			15	15/05/2011			
		RA00597-11			177		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			4	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			4	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			4	12/05/2011			
Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	RA00321-11	5	13/05/2011	51	375	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			5	14/05/2011			
			5	15/05/2011			
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			4	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00322-11	5	15/05/2011	53		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00323-11	5	15/05/2011	55		
			22	13/06/2011			
		RA00644-11	20	14/06/2011	42		
			15	04/05/2011			
			15	05/05/2011			
			15	06/05/2011			
			14	07/05/2011			
			13	08/05/2011			
		RA00597-11	14	09/05/2011	174		
							2,050

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			14	10/05/2011			
			15	11/05/2011			
			14	12/05/2011			
			15	13/05/2011			
			15	14/05/2011			
			15	15/05/2011			
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			4	10/05/2011			
			4	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	RA00322-11	5	15/05/2011	53		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			6	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			4	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00323-11	5	15/05/2011	55		
			10	04/05/2011			
			10	05/05/2011			
		RA00597-11	10	06/05/2011	118	225	
							1,230

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			11	07/05/2011			
			10	08/05/2011			
			10	09/05/2011			
			9	10/05/2011			
			8	11/05/2011			
			10	12/05/2011			
			10	13/05/2011			
			10	14/05/2011			
			10	15/05/2011			
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM 1000	RA00321-11	1	11/05/2011	1		
			5	05/05/2011			
			4	06/05/2011			
			4	07/05/2011			
			5	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00322-11	5	15/05/2011	53		
			5	05/05/2011			
			5	06/05/2011			
			5	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			5	09/05/2011			
			5	10/05/2011			
			5	11/05/2011			
			5	12/05/2011			
			5	13/05/2011			
			5	14/05/2011			
		RA00323-11	5	15/05/2011	54	225	1,230

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			9	04/05/2011			
			10	05/05/2011			
			9	06/05/2011			
			9	07/05/2011			
			9	08/05/2011			
			10	09/05/2011			
			10	10/05/2011			
			11	11/05/2011			
			10	12/05/2011			
			10	13/05/2011			
			10	14/05/2011			
		RA00597-11	10	15/05/2011	117		
			7	05/05/2011			
			6	06/05/2011			
			6	07/05/2011			
			6	08/05/2011			
			6	09/05/2011			
			2	10/05/2011			
Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA- AM 880	RA00321-11	1	11/05/2011	34		
			5	05/05/2011			
			4	06/05/2011			
			3	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
			3	09/05/2011			
			2	10/05/2011			
			1	11/05/2011			
		RA00322-11	1	12/06/2011	23		
			4	05/05/2011			
			4	06/05/2011			
			4	07/05/2011			
			4	08/05/2011			
		RA00323-11	4	09/05/2011	28	300	
							1,640

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			4	10/05/2011			
			4	11/05/2011			
			6	19/05/2011			
			16	20/05/2011			
			9	21/05/2011			
			9	22/05/2011			
			16	23/05/2011			
			14	30/05/2011			
		RA00614-11	14	31/05/2011	84		
			14	04/05/2011			
			16	05/05/2011			
			14	06/05/2011			
			13	07/05/2011			
			14	08/05/2011			
			13	09/05/2011			
			8	10/05/2011			
			6	11/05/2011			
			14	30/05/2011			
			14	31/05/2011			
			1	12/06/2011			
			1	14/05/2011			
		RA00597-11	3	15/05/2011	131		
			1	14/06/2011			
			30	20/05/2011			
			30	21/05/2011			
			30	22/05/2011			
XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ- AM-640	RA00614-11	30	23/05/2011	121		1,153
			30	21/05/2011			
			30	22/05/2011			
		RA00597-11	30	23/05/2011	90	211	
Publicidad Comercial de México, S.A. de	XECO-AM 1380 (RF)	RA00644-11	16	31/05/2011			
			18	01/06/2011	182	182	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CGV/CG/040/2011**

C.V.			17	02/06/2011				
			18	03/06/2011				
			18	04/06/2011				
			16	05/06/2011				
			15	06/06/2011				
			19	07/06/2011				
			21	08/06/2011				
			15	09/06/2011				
			9	10/06/2011				995
Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS- AM-1410 (NRM)	RA00644-11	30	31/05/2011				
			25	01/06/2011				
			24	02/06/2011				
			29	03/06/2011				
			29	04/06/2011				
			31	05/06/2011				
			19	06/06/2011				
			15	07/06/2011				
			20	08/06/2011				
			19	09/06/2011				
8	10/06/2011	249	249			1,361		
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM 101.7  (TVS)	RA00644-11	23	13/06/2011				
			24	14/06/2011	47		257	
	XEW-FM 96.9  (TVS)		20	13/06/2011				
			20	14/06/2011	40		219	
	XEQ-FM 92.9  (TVS)		19	13/06/2011				
			23	14/06/2011	42		230	
	XEX-AM 730		7	13/06/2011				
			7	14/06/2011	14		77	
	XEW-AM 900		4	13/06/2011				
			5	14/06/2011	9		49	
	XEO-AM 940		5	13/06/2011				
			7	14/06/2011	12	164	66	896



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 97.1	RA00322-11	5	05/05/2011	55	460	2,515		
			5	06/05/2011					
			5	07/05/2011					
			5	08/05/2011					
			5	09/05/2011					
			5	10/05/2011					
			5	11/05/2011					
			5	12/05/2011					
			5	13/05/2011					
			5	14/05/2011					
			5	15/05/2011					
			RA00323-11	5				05/05/2011	55
				5				06/05/2011	
				5				07/05/2011	
				5				08/05/2011	
		5		09/05/2011					
		5		10/05/2011					
		5		11/05/2011					
		5		12/05/2011					
		5		13/05/2011					
		5		14/05/2011					
		RA00614-11	2	19/05/2011	131				
			10	20/05/2011					
			10	23/05/2011					
			10	30/05/2011					
			10	31/05/2011					
			10	01/06/2011					
			10	02/06/2011					
			10	03/06/2011					
			10	06/06/2011					

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

			10	07/06/2011			
			10	08/06/2011			
			10	09/06/2011			
			10	10/06/2011			
			9	13/06/2011			
		RA00597-11	10	05/05/2011	219		
			10	06/05/2011			
			10	07/05/2011			
			10	08/05/2011			
			10	09/05/2011			
			10	10/05/2011			
			10	11/05/2011			
			10	12/05/2011			
			10	13/05/2011			
			10	14/05/2011			
			10	15/05/2011			
			10	30/05/2011			
			10	31/05/2011			
			10	01/06/2011			
			10	02/06/2011			
			10	03/06/2011			
			10	06/06/2011			
			10	07/06/2011			
			10	08/06/2011			
			10	09/06/2011			
			10	10/06/2011			
			9	13/06/2011			

Ahora bien, por lo que respecta a los concesionarios en **Televisión**, a través de la ponderación de los componentes antes precisados, esta autoridad cuenta con los elementos necesarios para obtener una base a partir de la cual sea posible determinar la sanción a imponer, respetando siempre que el límite de esta autoridad para tal efecto es de cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese orden de ideas, es de precisar que atendiendo a todas las circunstancias que rodean la conducta infractora esta autoridad considera que la base de la sanción por cada una de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas, son las que a continuación se precisan **EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL**, las cuales como se observa respetan el límite que establece el código de la materia a esta autoridad:

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)	NO. DE IMPACTOS POR DÍA	DÍAS DE IMPACTO	TOTAL DE IMPACTOS POR SPOT EN CADA EMISORA	TOTAL DE IMPACTOS POR CONCESIONARIO	MULTA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	TOTAL DE MULTA EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	
Televimex, S. A. de C. V.	XHSEN-TV CANAL 12	1	05/05/2011	21		1367	4168	
		2	06/05/2011					
		2	07/05/2011					
		2	08/05/2011					
		2	09/05/2011					
		2	10/05/2011					
		2	11/05/2011					
		2	12/05/2011					
		2	13/05/2011					
		2	14/05/2011					
		2	15/05/2011					
			7	08/06/2011	40			2605
			8	09/06/2011				
			8	10/06/2011				
			8	11/06/2011				
			9	12/06/2011				
		XHTWH-TV, Canal 10	1	01/06/2011	1	64		65
		XEX-TV- CANAL 8	1	01/06/2011	1			65
		XHTWH-TV, Canal 10	1	01/06/2011	1			65
		XEX-TV- CANAL 8	1	01/06/2011	1			65
	Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV, Canal 32	1	08/06/2011	1	61		65

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

	XHCZ-TV, Canal 21-	8	08/06/2011	8		521	
		6	08/06/2011				3972
		8	09/06/2011				
		8	10/06/2011				
		8	11/06/2011				
		9	12/06/2011				
		2	13/06/2011				
		2	14/06/2011				
		2	15/06/2011				
		3	16/06/2011				
		4	17/06/2011			3386	
	XHCUM-TV, Canal 11	1	09/06/2011	52			
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV, Canal 13 (TVA)	1	13/06/2011	1		65	
	XHIMT-TV, Canal 7 (TVA)	1	13/06/2011	1		65	
		6	08/06/2011				
		6	09/06/2011				
		5	10/06/2011				
		6	12/06/2011				
	XHCUR-TV, Canal 13	2	13/06/2011	25		1628	
		8	08/06/2011				
		7	09/06/2011				
		3	10/06/2011				
		6	12/06/2011				
	XHCUV-TV, Canal 28	2	13/06/2011	26		1693	
		8	08/06/2011				
		8	09/06/2011				
		4	10/06/2011				
		6	12/06/2011				
	XHGJ-TV, Canal 2	1	13/06/2011	27		1758	
		7	08/06/2011				
	XHPVJ-TV, Canal 7	7	09/06/2011	23	211		
							13742

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

		3	10/06/2011			
		5	12/06/2011			
		1	13/06/2011			1497
	XHPNG-TV, canal 6	1	08/06/2011	1		65
		9	31/05/2011			
		10	01/06/2011			
		11	02/06/2011			
		10	03/06/2011			
		11	04/06/2011			
		11	05/06/2011			
		8	06/06/2011			
		8	07/06/2011			
		12	08/06/2011			
		7	09/06/2011			
		3	10/06/2011			
		6	12/06/2011			6968
	XHQUE-TV, Canal 36	1	13/06/2011	107		

Ahora bien, para efectos de la individualización de la sanción a imponer, en el presente caso, debe precisarse que el elemento objetivo con que cuenta esta autoridad para establecer la base a partir de la cual se realizará el cálculo de las multas a imponer, se constituye por el valor comercial de los promocionales que, como ha quedado razonado a lo largo de la presente Resolución, fueron contratados por algunas dependencias de la administración pública federal, las cuales constan en los documentos que de forma sucinta se mencionan en seguida:

De las constancias que obran en el presente expediente, particularmente de las facturas remitidas por Petróleos Mexicanos que a continuación se detallan:

<i>No. De Contrato</i>	<i>Orden de Servicio</i>	<i>Nombre o Razón Social</i>
GCS/SDE/001/2011	CGS/SDE/001/ORDEN-041/2011	Grupo Radiodifusoras, S.A. de C.V.
S/N	CGS/SDE/ORDEN-071/2011	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.
GCS/SDE/019/2011	CGS/SDE/019/ORDEN-059/2011	Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

S/N	CGS/SDE/ORDEN-064/2011	México Radio, S.A. de C.V.
GCS/SDE/005/2011	CGS/SDE/005/ORDEN-045/2011	Megacima Radio, S.A. de C.V.
GCS/SDE/013/2011	CGS/SDE/013/ORDEN-053/2011	Comunicación Segmentada Inteligente, S.A. de C.V.
GCS/SDE/004/2011	CGS/SDE/004/ORDEN-044/2011	Radorama, S.A. de C.V.
GCS/SDE/014/2011	CGS/SDE/014/ORDEN-054/2011	Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.
GCS/SDE/015/2011	CGS/SDE/015/ORDEN-055/2011	Radio América de México, S.A. de C.V.
GCS/SDE/017/2011	CGS/SDE/017/ORDEN-057/2011	Grupo Radio Trece Nacional, S.A. de C.V.
GCS/SDE/009/2011	CGS/SDE/009/ORDEN-049/2011	Promosat de México, S.A. de C.V.
GCS/SDE/018/2011	CGS/SDE/018/ORDEN-058/2011	Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V.
GCS/SDE/011/2011	CGS/SDE/011/ORDEN-051/2011	Promomedios de Occidente, S.A. de C.V.
GCS/SDE/020/2011	CGS/SDE/020/ORDEN-060/2011	Sociedad Mexicana, S.A. de C.V.

Así como de los contratos remitidos por la Secretaría de Salud y Comunicaciones y Transportes, celebrados con las empresas Radiodifusoras Asociadas, S.A. de C.V., Multimedia S.A. de C.V. y Televisa, S.A. de C.V., respectivamente, se obtienen diversos precios o valores unitarios a signados a las respectivas difusiones de los promocionales.

En ese sentido, a continuación se muestran los precios o valores unitarios que se obtienen del análisis de los documentos en cita, a saber:

**PEMEX**

**GRUPO DE RADIODIFUSORAS, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
<b>18,360</b>	<b>28,613</b>
<b>51,500</b>	
<b>29,400</b>	
<b>15,192</b>	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**GRUPO TULANCINGO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
470	305
140	

**COMERCIALIZADORA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
822.7	351.075
579.36	
413.83	
125.01	
82.35	
205.99	
248.92	
330.44	

**MÉXICO RADIO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
90	230.51
275	
250	
1625	
290	
78	
76.25	
10.50	
120	
160	
48	
82.50	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

65	
57	

**MEGACIMA RADIO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
272	
673	
166	
234	
156	
203	
166	
138	
37	
300	
155	250.91
256	
244	
271	
425	
280	
292	
60	
326	
301	
158	
303	
269	
310	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**COMUNICACIÓN SEGMENTADA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
365.15	
205.69	
215.07	
238.52	
308.20	
205.02	
316.24	
211.72	
190.28	
182.91	
136.01	
241.87	
252.59	231.01
140.70	
310.88	
208.37	
292.09	
225.79	
243.21	
265.32	
392.62	
306.19	
218.42	
154.10	
224.45	
170.18	
64.65	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

182.24	
--------	--

**RADIORAMA, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
378	
338	
599	
168	
383	
171	
225	
140	
170	
392	
285	
211	
282	292
206	
687	
251	
267	
213	
187	
206.90	
128	
203	
188	
289	
222	
71	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

1033	
------	--

**MVS MULTIVISIÓN DIGITALS, DE R.L. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
90	
96	
98	
82	
84	
397	
255	
101	
89	
94	
116	619
1352	
4725	
6300	
206	
388	
49	
133	
20	
506	
72	
228	
292	
200	
344	
67	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

334	
-----	--

**RADIO AMÉRICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
283.78	230
233.89	
237.01	
152.81	
207.90	
180.87	
236.78	
210.67	
251.61	
132.36	
280.67	
304.92	
175.68	
511.43	
226.96	
118.16	
173.64	

**GRUPO RADIO TRECE NACIONAL, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
10434.38	1175.33
6260.43	
273	
366	
344	
293	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

456	
234.90	

**PROMOSAT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
85	
351	
271	
88	
145	
71	
89	
119	
160	
417	
239	203
194	
78	
230	
200	
252	
173	
254	
128	
114	
163	
459.93	
102	
208	
500	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
123	178.47
136	
194	
205	
133	
156	
148	
233	
177	
413	
131	
107.33	
127	
144	
166	
315.67	
125	

**PROMOMEDIOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
42	216.63
43	
140	
328.17	
530	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
84	356.25
341	
650	
350	

**SECRETARÍA DE SALUD**

**RADIODIFUSORAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
1687	335.53
2188	
14836	
4969	
170	
233	
159	
153	
243	
186	
266	
256	
167	
196	
245	
228	
291	
135	

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

180	
208	
219	
251	
293	
184	
144	
206	
449	
161	
172	
241	
490	
335	
246	
155	

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V. (radio)**

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
576	289
452	
226	
156	
143	
85	
385	
385	



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

TELEVISA, S.A. DE C.V. (televisión)

VARIABLES	COSTO PROMEDIO
1481	
3840	
1335	
2798	
5431	
3639	
4206	
2542	
1829	
3529	
622	
1847	
3511	
1006	
30097	
2980	
1920	
1097	
1170	
1554	
4334	
10843	
9636	
4590	
7716	
1152	
1225	
2889	
	3896.59

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

2267	
1810	
1902	
4224	
6656	
2560	
5120	
1024	
1792	

**TOTALES**

**PEMEX**

28613	356.86
305	
351.075	
230.51	
250.91	
231.01	
292	
619	
230	
1175.33	
203	
178.47	
216.63	
356.25	

SECRETARIA DE SALUD

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

335.53

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

289

**TOTAL SPOTS RADIO**

327.13

**TOTAL SPOTS TELEVISIÓN**

3896.59

De conformidad con lo anterior, esta autoridad estima conveniente obtener un valor promedio que pueda ser asignado a cada promocional, a efecto de que, como ya se dijo, sirva como parámetro objetivo para el cálculo de la sanción a imponer a cada sujeto, pero en atención a sus circunstancias particulares.

En ese sentido, cabe precisar que para los efectos antes apuntados no se tomará en cuenta la información de las facturas relativas a Grupo de Radiodifusoras, S.A. de C.V., toda vez que los datos que ahí se contienen rebasan por mucho el común del costo unitario establecido en las demás empresas por lo que no sería un referente válido para establecer una cantidad que pueda ser representativa; corren la misma suerte los datos establecidos por Grupo Radio Trece Nacional, S.A de C.V. y Radiodifusoras Asociadas, pero sólo por lo que hace a los costos unitarios que ascienden a las cantidades de \$10,434.38 (diez mil cuatrocientos treinta y cuatro 38/100 M.N), \$14,836.00 (catorce mil ochocientos treinta y seis 00/100 M.N.) y \$4969 (cuatro mil novecientos sesenta y nueve).

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, una vez establecida la depuración antes indicada se concluye que el costo promedio de los promocionales difundidos en radio oscila en los \$327.00 (trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).

Y por lo que hace a los promocionales difundidos en televisión, con los datos aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa Televisa, S.A. de C.V., se establece como costo promedio de los spots difundidos el de \$3896.00 (tres mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, es que esta autoridad electoral tomará como base dichos costos, para imponer la sanción correspondiente a las partes que resultaron responsables de haber cometido la infracción a la legislación electoral vigente.

En efecto, la determinación inicial del monto de las sanciones a imponer, precisados en la tabla precedente, contempla los factores previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionados con el tipo de infracción, la calificación de la gravedad de la conducta, el bien jurídico tutelado por las normas transgredidas, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas, el número de promocionales difundidos, la intencionalidad con que se condujo la emisora denunciada, la reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas vulneradas, las condiciones externas y los medios de ejecución y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la conducta de la denunciada.

### **COBERTURA**

Por otro lado, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido expresamente que para la imposición de la sanción debe tomarse en cuenta el elemento objetivo de "Cobertura", por lo que en el presente asunto, se tomara en cuenta **la cobertura de cada emisora respecto del total de ciudadanos inscritos en la lista nominal del o los distritos locales que abarque la misma.**

Una vez sentado lo anterior, esta autoridad procede a tomar en cuenta el elemento cobertura, atendiendo al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del o los distritos locales que abarque la misma, por lo que para el efecto de conocer el número de ciudadanos que pudieron haber sido expuestos con la difusión del mensaje materia del actual procedimiento, en cada una de las emisoras implicadas en la comisión de la conducta.

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, se considera necesario precisar que, aún cuando dicho órgano jurisdiccional estima que el elemento antes referido es fundamental en la imposición de la sanción, y que el mismo debe ser proporcional, es decir, que cuando la cobertura sea proporcionalmente mayor a otra, la sanción también debe serlo; lo cierto es que no ha ordenado que esta autoridad le asigne un valor determinado, sino que este ejercicio es potestad exclusiva de este órgano resolutor, pues como ya se estableció con antelación, el monto de la sanción a imponer se determina tomando en cuenta las circunstancias particulares en las que se realizó la conducta infractora, las cuales son valoradas al arbitrio de las facultades sancionadoras con que se encuentra revestido este órgano electoral autónomo.

Lo anterior implica que, como se ha evidenciado, esta autoridad fija el monto de la multa que corresponde a cada sujeto infractor no sólo respecto de un único elemento, como podría ser la cobertura, sino tomando en consideración el resto de los elementos objetivos y subjetivos que se han enunciado en párrafos precedentes, ya que a través de su valoración conjunta es posible calificar la gravedad y ejecución de la infracción.

Bajo este orden de ideas y de conformidad con la información que obra en autos respecto a la página electrónica del Instituto Federal Electoral en el apartado “Geografía Electoral y Cartografía”, en específico en el “Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Circunscripciones” en el cuadro denominado “Integración territorial nacional”, la cobertura de cada una de las emisoras concesionadas a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz, que cometieron la infracción denunciada, es la siguiente:

Entidad (Coahuila)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Coahuila	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Coahuila	XHVUN-FM 104.3	1,591	73	73	77724	74706

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Entidad (Hidalgo)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Hidalgo	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
México	XENQ-AM 640	6,364	15536	5396	9124235	8802626

Entidad (Jalisco)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Jalisco	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Nayarit	XHVAY-FM 92.7	876	103	30	54231	50260
	XEVAY-AM 740		131	47	67763	62951
	XHME-FM 89.5		103	30	54231	50260
	XHPVA-FM 90.3		105	33	56174	52101
	XEEJ-AM 650		366	196	166936	158747
	XEWK-AM 1190		2316	3	1759	1736
	XEHL-AM 1010		2427	15	5789	5624
	XEAAA-AM 880		2307	4	2234	2174

Entidad (Michoacán)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Michoacán	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Nayarit	XELX-AM 700	2,675	2316	1517	2286429	2204621

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Entidad (Morelos)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Morelos	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
México	XHCUM-TV CANAL 11	6,364	710	5	5523	5310
	XHCUV-TV CANAL 28		1136	70	68604	66204

Entidad (Querétaro)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Querétaro	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
México	XHQZ-TV CANAL 21	6,364	2112	44	46689	45111
Hidalgo	XHQE-TV CANAL 36	1717	1048	1	874	865

Entidad (Sinaloa)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Sinaloa	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Nayarit	XERJ-AM 1320	2,675	533	15	13068	12602
	XEFIL-AM 870		512	8	6225	6086
	XEMMS-AM 1000		492	1	1127	1090
	XEACE-AM 1470		447	1	1127	1090

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Entidad (Nayarit)	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Nayarit	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Nayarit	XHSEN-TV CANAL 12		258	258	160437	155645

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Estado de México	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Estado de México	XHATZ-TV CANAL 32	6,364	2825	134	179336	173419
	XEX-TV- CANAL 8		2861	220	319609	309107

Entidad	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Total de secciones por cobertura Coahuila	Secciones de la entidad federativa	Padrón Electoral	Lista Nominal
Coahuila	XHPNG-TV CANAL 6	1,591	110	110	199685	191563

Para la mejor comprensión de la información precedente se acompañan como anexos al presente fallo los mapas de cobertura que aparecen en la página electrónica del Instituto Federal Electoral en la dirección [www.ife.org.mx/.../Detalle Mapa de Coberturas de Radio Television/](http://www.ife.org.mx/.../Detalle_Mapa_de_Coberturas_de_Radio_Televisi3n/) en el apartado “Geografía Electoral y Cartografía”, en específico en el “Mapa de la República Mexicana con División Estatal y Circunscripciones” en el cuadro denominado “Integración territorial nacional”, mismo que se adjunta a la presente determinación como **ANEXOS NÚMEROS 1 Y 2.**



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Como se puede observar, de los datos antes insertos, se advierte el número de secciones en las que están divididos los estados de Coahuila; Guerrero; Hidalgo; Jalisco; México; Michoacán; Morelos; Nayarit; Nuevo León; Puebla; Querétaro; Sinaloa; Tamaulipas; Tlaxcala; y Veracruz la cobertura de cada una de las emisoras respecto de dicha entidad federativa, el número de secciones que abarca la cobertura de cada una de las emisoras con relación al estado en cita, los ciudadanos inscritos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, elemento que de conformidad con los criterios emitidos por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y concatenado con los previstos en el párrafo 5 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituyen un parámetro objetivo que permite individualizar razonablemente el monto de la sanción a imponer, para que guarde correspondencia, lo más próximo posible, a las condiciones en que se cometió la infracción, bajo parámetros de justicia, equidad, proporcionalidad y legalidad, conviene considerar que tal elemento allega a esta autoridad de datos objetivos respecto al impacto, trascendencia y ámbito territorial o geográfico en que tuvo verificativo la infracción denunciada en el presente procedimiento, delimitando el impacto de la difusión del promocional material del actual procedimiento.

Lo anterior, tomando en consideración que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el numeral 5, párrafo 1, inciso c), fracción III, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

Ahora bien, derivado de la anterior información, se obtuvo que las emisoras de televisión denunciadas, poseen un porcentaje de la cobertura con relación al total de las secciones en que se divide el estado, porcentaje que se ve reflejado en el cuadro siguiente.

De igual manera, de la información recabada por esta autoridad, se obtuvo el número total de ciudadanos que se encontraban inscritos en la lista nominal de electores, que abarca las secciones en que poseen cobertura las emisoras denunciadas, tal y como se observa de los cuadros anteriormente relacionados.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de México	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
10'521,427	8802626	XENQ-AM 640	6,364	5396	83.66%
	147,242	XHTWH Tv-CANAL 10		83	1.39%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Nayarit	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
779,651	50260	XHVAY-FM 92.7	3,460	73	6.44%
	62951	XEVAY-AM 740		84	8.07%
	50260	XHME-FM 89.5		73	6.44%
	52101	XHPVA-FM 90.3		72	6.68%
	158747	XEEJ-AM 650		125	20.36%
	1736	XEWK-AM 1190		2242	0.22%

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Nayarit	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
	5624	XEHL-AM 1010		2311	0.72%
	2174	XEAAA-AM 880		2257	0.27%
	47774	XHPVJ-TV CANAL 7		26	6.12%
	36282	XHGJ-TV CANAL 2		17	4.65%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Michoacán	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
779,651	2204621	XELX-AM 700	2,675	620	*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Nayarit	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
779,651	155645	XHSEN-TV CANAL 12	876	258	19.96%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Sinaloa	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
779,651	12602	XERJ-AM 1320	551	515	1.61%
	6086	XEFIL-AM 870		504	0.77%
	1090	XEMMS-AM 1000		491	17.01%
	1090	XEACE-AM 1470		446	0.13%

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el Distrito Federal	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
México 10'521,427	7666180	XECO-AM 1380	6,364	4650	72.86%
	7117121	XEX-FM 101.7		4349	67.64%
	6940518	XEQ-FM 92.9		4248	65.96%
	9674509	XEW-AM 900		6148	91.95%
	9121267	XEQ-AM 940		5627	86.69
	9665020	XEX-AM 730		6135	91.86%
	7116124	XEW-FM 96.9		4350	67.63%
	6541253	XHDFM- FM 106.5		4002	62.17%
Hidalgo 1905645	47731	XEBS-AM 1410	1717	28	2.50%

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el Estado de México	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
10'521,427	155645	XHSEN-TV CANAL 12	6,364	220	2.93%
	173419	XHATZ-TV CANAL 32		134	1.64%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Querétaro	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
México 10'521,427	45111	XHQCZ-TV CANAL 21	6,364	1005	0.42%
Hidalgo 1905645	865	XHQUE-TV CANAL 36	1717	545	72.19%

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Morelos	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
10'521,427	5310	XHCUM-TV CANAL 11	6,364	705	0.05%
	73554	XHCUR-TV CANAL 13		75	0.69%*
	66204	XHCUV-TV CANAL 28		70	0.62%

Número total de ciudadanos que se encontraban registrados en la lista Nominal en el estado de Coahuila	Número de ciudadanos que se encuentran registrados en la lista Nominal en las secciones que abarca la cobertura de cada emisora denunciada	Emisora	Secciones en las que está dividido el estado	Número de secciones en las que tienen cobertura las emisoras denunciadas	% de cobertura por emisora respecto de la totalidad de ciudadanos que se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, correspondiente a las secciones en que se encuentra dividida la entidad federativa
1'944,394	191,563	XHPNG-TV CANAL 6	1,591	110	9.85%
		XHVUN-FM 97.1			

Ahora bien, una vez obtenidos dichos datos objetivos esta autoridad estima procedente aplicar un factor adicional por el concepto de cobertura que permita modificar la base para determinar la sanción a imponer, tomando en cuenta en el presente asunto que a mayor cobertura de una emisora respecto del total de ciudadanos inscritos en la lista nominal del o los distritos locales que abarque la misma, debe ser mayor la sanción a imponer y viceversa, respetando siempre el límite de esta autoridad para tal efecto es de cincuenta mil días de salario mínimo

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

general vigente en el Distrito Federal para las emisoras de radio y de cien mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para las emisoras de televisión.

En efecto, al tomar en cuenta el elemento cobertura, en relación al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal dentro de las secciones en que se dividen, para el efecto de conocer el porcentaje de ciudadanos que pudieron haber recibido la señal de cada una de las emisoras implicadas en la comisión de la conducta y la posible implicación que pudiera tener en ellos, se obtiene un factor adicional que aplicado a la base de partida produce un efecto de proporcionalidad en la sanción, de conformidad con la cobertura de cada emisora, en los términos ordenados por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral.

En mérito de lo anterior, debe decirse que si bien la máxima autoridad jurisdiccional de la materia ha señalado que la cobertura debería ser determinada en relación con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores (esto es, el factor de cobertura, se obtiene de la proporcionalidad resultante del número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores y el número de ciudadanos que abarca cada una de las emisoras denunciadas en relación con las secciones que abarca su señal), se tiene que ponderar con el resultado de la valoración de otros elementos como un elemento objetivo más para determinar el monto de la sanción, lo cierto es que debe atenderse a la naturaleza de cada elemento para determinar la medida que merece otorgarle en relación con la incidencia que sobre la infracción tiene y de esa manera apreciar el impacto que posee en el monto de la sanción.

Al respecto, cabe precisar que aún cuando esta autoridad tomó en consideración los porcentajes de las personas que integran la lista nominal que pudieron percibir el promocional materia del actual sumario, dentro de las secciones que abarca la cobertura de cada una de las emisoras denunciadas, entre las cuales se apreciaron ciertas diferencias; se considera que dicho factor (cobertura) en el presente asunto constituye el elemento geográfico donde tiene lugar la infracción, integrado por el número de secciones en que se difunde la señal de las emisoras denunciadas, en relación con el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores en las secciones que abarcan dichas áreas geográficas; razón por la cual esta autoridad estima pertinente incrementar el monto "base" de la sanción calculada en los términos previamente explicados, en la misma proporción que lo que representa el porcentaje de la cobertura de cada una de las emisoras denunciadas en la entidad federativa en relación con el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, a que nos venimos refiriendo, lo que



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

necesariamente causa el efecto de que las concesionarias con mayor cobertura sean sancionadas con un monto superior a las que tienen una cobertura menor.

Lo anterior se consideró así, porque la ponderación que esta autoridad aprecia respecto al elemento “cobertura”, consiste en otorgarle un peso específico, por cuanto a la determinación del monto de la multa a imponer, ya que los demás elementos, como la calificación de la gravedad de la infracción, el tipo de infracción; la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas; el bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas); las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; la intencionalidad, reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas; las condiciones externas (contexto fáctico); los medios de ejecución; el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción y las condiciones socioeconómicas del infractor, la reincidencia, juegan un papel más relevante desde la perspectiva de esta autoridad al permitir evaluar de una manera objetiva la gravedad de la infracción cometida por las emisoras denunciadas, independientemente de las secciones por cobertura y del presunto universo de personas que percibieron el material audiovisual de marras.

Motivo por el cual es preciso señalar que el elemento “Cobertura”, no constituye un elemento aislado a partir del cual la autoridad pueda determinar la sanción correspondiente, sino que debe ser proporcional en tanto que aquélla debe ponderarse objetivamente con los demás elementos a tomarse en consideración para la debida integración de la individualización de la sanción, que como se reitera, se encuentran establecidos en el párrafo 5, del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que son enunciativos mas no limitativos, y sin perder de vista que en todo proceso de individualización de sanciones existe un mínimo de discrecionalidad del aplicador.

En consecuencia, ésta autoridad razona que la cobertura merece un peso específico, en relación con el resto de los elementos tomados en cuenta para la individualización de la sanción, de tal forma que su impacto en el monto de la sanción influye de manera proporcional a la medida que le otorgó esta autoridad de conformidad con su incidencia en la infracción, lo que efectivamente provoca una diferencia sustancial entre las sanciones impuestas a las emisoras atendiendo a su cobertura.

Expuesto lo anterior, es de señalarse que el peso específico que se otorgó a la cobertura para cada emisora, fue un porcentaje obtenido de la relación del número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del o los distritos locales que abarque la misma, entre la cobertura de cada una de las emisoras

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

denunciadas integrada por las secciones que abarca la señal de las mismas. Así, dicho porcentaje se tradujo en un factor porcentual que fue aplicado al monto base de la multa para incrementarla proporcionalmente.

De lo expuesto, no debe dejarse de lado que la cobertura guarda una relación directa con el valor que se otorgó por el incumplimiento de los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas y que ameritan una sanción, es decir, constituye una variable directamente relacionada con tal elemento, por lo que su variación incide proporcionalmente única y exclusivamente como factor adicional, y por tanto, su variación impacta de manera **objetiva, razonable y relativa** en la ponderación total de la sanción a imponer.

De esta forma, el impacto que posee la cobertura respecto del monto de la sanción a imponer a las infractoras, guarda una relación directa con el que se asignó por la acreditación del resto de los elementos integrantes de la individualización de la sanción como resultado de la comisión de la conducta de la infractora, es decir, constituye una variable directamente relacionada con tales elementos, por lo que su incidencia radica única y exclusivamente como factor adicional, porque al no haberse considerado como variable independiente para poder constituir un factor determinante con un valor absoluto, no puede arrojar una incidencia directamente proporcional entre el valor y el monto de la sanción, y por lo tanto, su variación impacta de forma relativa en la ponderación total de la sanción a imponer.

Adicionalmente debe decirse que asignar un valor determinado a cada uno de los elementos que convergen en la comisión de la falta, implicaría la imposición de una multa tasada, lo cual iría en contra del principio de legalidad que rige el actuar de este organismo público autónomo; además de que podría constituir un acto violatorio de garantías individuales, que también haría nugatoria la facultad sancionadora con que cuenta este Instituto y por ende, nulo su arbitrio para determinar el monto de las sanciones a imponer una vez que se han analizado las circunstancias objetivas y subjetivas que han concurrido en la comisión de la falta.

Expuesto lo anterior, con sustento en la Tesis Relevante S3EL 028/2003, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, e identificada con el rubro "**SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**", así como en concordancia con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), fracción II del código comicial federal vigente, cuando los concesionarios difundan en las señales de las emisoras de las que son

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

concesionarias, propaganda gubernamental en periodo prohibido, se les sancionará con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el caso de concesionarios o permisionarios de radio será de hasta cincuenta mil días de salario mínimo.

Considerando los impactos difundidos en los días señalados en la emisoras denunciadas, y los factores objetivos y subjetivos a los que se ha hecho referencia a lo largo de la presente Resolución, el daño que con esta conducta se ocasionó a los partidos políticos, la cobertura, de conformidad con el artículo 354, párrafo 1, inciso f), del ordenamiento legal ya citado, se debe sancionar a los concesionarios y/o permisionarios de las emisoras denunciadas y que ameritan una sanción, y que a continuación se especifican:

**En Radio**

CONCESIONARIOS	EMISORA	MULTA ORIGINAL	COBERTURA	MONTO TOTAL CON COBERTURA	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO REDONDEADO AL SEGUNDO DÉCIMAL	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN
Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	\$161,538.00	\$24,230.70	\$185,768.70	3105	\$185,741.10
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470	\$141,918.00	\$21,287.70	\$163,205.70	2728	\$163,188.96
Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7	\$112,161.00	\$16,824.15	\$128,985.15	2156	\$128,971.92
	XEVAY-AM 740	\$103,659.00	\$15,548.85	\$119,207.85	1992	\$119,161.44
Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	\$108,564.00	\$16,284.60	\$124,848.60	2087	\$124,844.34
Julio Ernesto Velarde Achucarro	XHPVA-FM 90.3	\$108,564.00	\$16,284.60	\$124,848.60	2087	\$124,844.34
Operadora de Medios del Pacífico	XEEJ-AM 650	\$75,864.00	\$11,379.60	\$87,243.60	1458	\$87,217.56
Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	\$92,214.00	\$13,832.10	\$106,046.10	1773	\$106,060.86

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	\$122,625.00	\$18,393.75	\$141,018.75	2357	\$140,995.74
Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	\$73,575.00	\$11,036.25	\$84,611.25	1414	\$84,585.48
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM 1000	\$73,575.00	\$11,036.25	\$84,611.25	1414	\$84,585.48
Radio Informa, S.A.	XEAAA-AM 880	\$98,100.00	\$14,715.00	\$112,815.00	1886	\$112,820.52
XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM 640	\$68,997.00	\$10,349.55	\$79,346.55	1336	\$79,919.52
Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM 1380	\$59,514.00	\$8,927.10	\$68,441.10	1144	\$68,434.08
Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM 1410	\$81,423.00	\$12,195.305	\$93,618.30	1565	\$93,618.30
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM 1190	\$161,214.90	\$24,182.24	\$185,397.14	3099.25	\$185,397.14
	XEX-FM 101.7	\$15,373.74	\$2,306.06	\$17,679.80	295.55	\$17,679.80
	XEW-FM 96.9	\$13,100.58	\$1,965.09	\$15,065.67	251.85	\$15,065.67
	XEQ-FM 92.9	\$13,758.60	\$2,063.79	\$15,822.39	264.50	\$15,822.39
	XEX-AM 730	\$4,606.14	\$690.92	\$5,297.06	88.55	\$5,297.06
	XEW-AM 900	\$2,931.18	\$439.68	\$3,370.86	56.35	\$3,370.86
	XEQ-AM 940	\$3,948.12	\$592.22	\$4,540.34	75.90	\$4,540.34
	XEWA-AM 540	\$14,715.72	\$2,213.34	\$16,929.06	283	\$16,929.06
Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM-97.1	\$150,420.00	\$22,563.00	\$172,983.00	2892	\$172,999.44

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**En Televisión**

CONCESIONARIOS	EMISORA	MULTA ORIGINAL	COBERTURA	MONTO TOTAL CON COBERTURA	DÍAS DE SALARIO MÍNIMO REDONDEADO AL SEGUNDO DÉCIMAL	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN
Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV CANAL 12	\$237,605.04	\$35,640.76	\$273,245.80	4567.80	\$273,245.80
	XEX-TV- CANAL 8	\$3,888.30	\$583.25	\$4,471.55	74.75	\$4,471.55
	XHTWH- TV, Canal 10	\$7,776.60	\$1,166.49	\$8,943.09	149.50	\$8,943.09
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV, Canal 32	\$3,896.00	\$584.40	\$4,480.40	75	\$4,486.50
	XHQCZ- TV, Canal 21-	\$31,168.00	\$4,675.20	\$35,843.20	599	\$35,832.18
	XHCUM- TV, Canal 11	\$202,592.00	\$30,388.80	\$232,980.80	3895	\$232,998.90
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV, Canal 13 (TVA)	\$3,896.00	\$584.40	\$4,480.40	75	\$4,486.50
	XHIMT-TV, Canal 7 (TVA)	\$3,896.00	\$584.40	\$4,480.40	75	\$4,486.50
	XHCUR- TV, Canal 13	\$97,400.00	\$14,610.00	\$112,010.00	1872	\$111,983.04
	XHCUV- TV, Canal 28	\$101,296.00	\$15,194.40	\$116,490.40	1947	\$116,469.54
	XHGJ-TV, Canal 2	\$105,192.00	\$15,778.80	\$120,970.80	2022	\$120,956.04
	XHPVJ-TV, Canal 7	\$89,608.00	\$13,441.20	\$103,049.20	1723	\$103,069.86

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

XHPNG-TV, canal 6	\$3,896.00	\$584.40	\$4,480.40	75	\$4,486.50
XHOUE-TV, Canal 36	\$416,872.00	\$62,530.80	\$479,402.80	8014	\$479,397.48

**Las condiciones socioeconómicas del infractor.**

**RADIO**

**Radio Mazatlán, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Mazatlán, S.A.", cuya emisora se identifica con las siglas XERJ-AM 1320.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "Radio Mazatlán, S.A.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con una utilidad fiscal de cero.

No pasa inadvertido para esta autoridad comicial que aún cuando la información fiscal remitida refleja una ganancia de "cero", también deben ser atendidos los elementos que se citan a continuación:

- Total de los ingresos acumulables: \$105, 324.00
- Total de las deducciones autorizadas: \$ 1,430,090.00

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- Pérdida fiscal del ejercicio: \$ 1,324,766.00

Lo cierto es que con la información anterior, esta autoridad estima que pese a la pérdida que fue reportada en el ejercicio fiscal próximo pasado, “Radio Mazatlán, S.A.” no se convierte en una contribuyente insolvente que tenga incapacidad económica para cubrir el pago de la sanción económica impuesta, más aún porque la sanción determinada no es onerosa al grado de impedirle el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apercibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

### **Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.**

#### **Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

denominada “Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.”, cuya emisora se identifica con las siglas XEWK-AM 1190.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada “Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.”, dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un valor de ingresos de \$464,345,140.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$349, 539,721.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$ 114, 805,419.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral “Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.”, se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio Melodía, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Melodía, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEHL-AM 1010.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un valor de ingresos de \$648,501.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$391,468.00, y como total de utilidad fiscal un total de \$ 257,033.00 situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "Radio Melodía, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio XEFIL, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "XEFIL, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEFIL-AM 870.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "XEFIL, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$1,314,181.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$1, 234,927.00, y como total de utilidad fiscal un total de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

\$79,254.00 situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "Radio Melodía, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEMMS-AM 880.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$684,930.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$673,183.00, y como total de utilidad fiscal un total de \$11,747.00 situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada “Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.”, cuya emisora se identifica con las siglas XEX-FM 101.7

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada “Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.”, dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$464,345,140.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$349, 539,721.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$ 114, 805,419.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral “Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.”, se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**XENQ, Radio Tulancingo, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "XENQ, Radio Tulancingo, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XENQ-AM-640.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "XENQ, Radio Tulancingo, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó un total de ingresos acumulables de \$7,199,824.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$7,091,796.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$ 75,900.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "XENQ, Radio Tulancingo,, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio XEVU, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio XEVU, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEVU-FM 97.1.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "Radio XEVU, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$1,402,620.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$1, 248,258.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$ 154,362.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "Radio XEVU, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Radio Zitácuaro, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Zitácuaro, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XELX-AM 700.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada "Radio Zitácuaro, S.A. de C.V.", concesionaria de la emisora con distintivo XELX-AM 700 contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente percibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada “Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.”, cuya emisora se identifica con las siglas XEACE-AM-1470.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada “Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora con distintivo XEACE-AM-1470 contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio Vallarta, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Vallarta, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XHVAY-FM 92.7.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada "Radio Vallarta, S.A. de C.V.", concesionaria de la emisora con distintivo XHVAY-FM 92.7 contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apercebir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio Vallarta, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Vallarta, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XHVAY-AM 740.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada “Radio Vallarta, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora con distintivo XHVAY-AM 740 contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apercibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio Integral, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Integral, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XHME-FM 89.5.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada “Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora con distintivo XHME-FM 89.5 contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEEJ-AM 650.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada “Operadora de Medios del Pacífico, S.A. de C.V.”, concesionaria de la emisora con distintivo XEEJ-AM 650 contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Radio Informa, S.A. de C.V. (XETZ Radio Felicidades, S.A.)**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radio Informa, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEAAA-AM 880.

Al respecto, debe puntualizarse que mediante la información exhibida por la persona moral de mérito se desprende que la concesionaria denominada "Radio Informa, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$1,236,891.00.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$1,221,906.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$ 14,985.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "Radio Informa, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XECO-AM 1380 (RF).

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada "Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.",

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

concesionaria de la emisora con distintivo XECO-AM 1380 (RF) contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Hispano Mexicano, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Hispano Mexicano, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XEBS-AM-1410 (NRM).

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Sin embargo, es preciso referir, que aún y cuando la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información que a su vez le fue enviada por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda, de la misma no se advierte la utilidad fiscal, ni la capacidad económica correspondiente a la persona moral denunciada.

De conformidad con lo anterior, se colige que la autoridad hacendaria no cuenta con datos suficientes que permitan conocer la verdadera capacidad económica del infractor, en ese orden de ideas, también conviene referir que esta autoridad requirió información a la denunciada relacionada con su capacidad económica, con el objeto de vislumbrar los alcances sancionadores a los que podría acercarse, sin embargo dicha denunciada fue omisa en la atención del mencionado requerimiento.

No obstante lo anterior, debe decirse que las condiciones antes apuntadas no puede constituir un obstáculo válido y suficiente para limitar las facultades sancionadoras de la autoridad electoral federal, máxime si, como en el caso, la conducta a sancionar se encuentra vinculada con la materia de radio y televisión en la que el legislador originario puso especial énfasis para evitar situaciones que alteraran la equidad en la que deben participar los contendientes en los procesos electorales.

En ese orden de ideas, no debe pasar inadvertido que la conducta desplegada por la persona moral denominada "Hispano Mexicano, S.A. de C.V.", concesionaria de la emisora con distintivo XEBS-AM-1410 (NRM) contraviene las disposiciones constitucionales y legales que en materia de difusión de mensajes en radio y televisión deben prevalecer para que la competencia electoral se dé en un marco de legalidad y equidad en la contienda.

Lo anterior, deviene relevante para el presente apartado, en virtud de que la difusión de tal cantidad de impactos, implicó gastos de operación y el uso de recursos materiales y humanos por parte del infractor, es decir, que la actividad desplegada por el denunciado implica la existencia de activos, lo que aunado al

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

capital social con el que por ley debe contar una Sociedad Anónima como uno de los requisitos para su constitución, mismo que de conformidad con el artículo 89, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, asciende a un monto mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), permite colegir que el infractor en este caso, cuenta con un patrimonio suficiente para afrontar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las infracciones que le fueron acreditadas.

Así, y tomando en consideración que la actividad desplegada por los concesionarios denunciados, se estima que la multa impuesta deviene proporcional y en modo alguno excesiva y que interfiera en el desarrollo de sus actividades normales.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

## **TELEVISIÓN**

**Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.', cuya emisora se identifica con las siglas XHATZ-TV, Canal 32.**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XHATZ-TV, Canal 32.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$ 338,016,755.00

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$ 328,710,167.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$ 6,958,210.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V., se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Televimex, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Televimex, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XHSEN-TV Canal 12.

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "Televimex, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$1,156,324,470.

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$1,186,706,496, y como total de utilidad fiscal un total de "cero".

Lo cierto es que con la información anterior, esta autoridad estima que pese a la pérdida que fue reportada en el ejercicio fiscal próximo pasado, "Televimex, S.A. de C.V." no se convierte en un contribuyente insolvente que tenga incapacidad económica para cubrir el pago de la sanción económica impuesta, más aún porque la sanción determinada no es onerosa al grado de impedirle el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**Televisión Azteca, S.A. de C.V.**

**Las condiciones socioeconómicas del infractor**

En relación con el presente apartado, debe puntualizarse que con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, identificado con la clave SCG/1669/2011, se solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para que a su vez requiriera a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información de la situación fiscal de la concesionaria denominada "Televisión Azteca, S.A. de C.V.", cuya emisora se identifica con las siglas XHDF-TV, Canal 13 (TVA).

Al respecto, debe puntualizarse que con fecha siete de julio de la presente anualidad, esta autoridad recibió la información requerida.

Así, de conformidad con las constancias remitidas por la autoridad hacendaria, se tiene que a través de la copia del oficio número 700-07-03-00-00-2011-23615 de fecha siete de julio del presente año, suscrito por el Administrador de Control y Operación del Servicio de Administración Tributaria, misma que obra en el expediente citado al rubro, se desprende que la persona moral denominada "Televisión Azteca, S.A. de C.V.", dentro del ejercicio fiscal de dos mil diez contó con un total de ingresos acumulables de \$580,288,772.00.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

No pasa inadvertido para este órgano electoral que como valor de las deducciones se reportó un total de \$361,184,143.00, y como total de utilidad fiscal la cantidad de \$219,104,629.00, situación que por sí misma refleja que los ingresos de la persona moral "Televisión Azteca, S.A. de C.V.", se hacen suficientes para cubrir la sanción económica que a juicio de esta autoridad debe ser impuesta a la concesionaria de referencia, y en modo alguno afectarían el desarrollo normal de sus actividades.

Asimismo, se considera que debido a la gravedad de la falta, así como las circunstancias subjetivas y objetivas que quedaron acreditadas, se estima que la multa impuesta es la adecuada, toda vez que las sanciones deben resultar una medida ejemplar para que el infractor no cometa de nueva cuenta la conducta irregular.

Sobre todo porque se trata del incumplimiento de normas legales de carácter público, cuya observancia se hace necesaria para el normal desarrollo de las actividades democráticas y de participación política y ciudadana que se hacen necesarias para el funcionamiento de un estado democrático.

Finalmente, resulta inminente apereibir a la responsable de que en caso de no cumplir con la obligación de saldar la multa impuesta, resultará aplicable lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 355 del Código de la materia, en el sentido de dar vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, así como de que una vez cumplida la obligación de transmitir los programas en cuestión, en caso de reincidir en la omisión, resultará aplicable lo dispuesto en los párrafos IV y, en su caso, V del inciso f) del artículo 354 del código de la materia.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que al haber quedado acreditada la trasgresión a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los CC. Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios, y Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de esa dependencia, y el Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud (en los términos que habrán de ser expresados a continuación, lo procedente en el presente caso es **dar vista al superior jerárquico o al órgano competente** para resolver sobre la responsabilidad de los sujetos mencionados.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Para tal efecto, debe recapitularse que en el presente fallo, este órgano resolutor estableció que los servidores públicos que habrán de señalarse a continuación, son responsables por la difusión de los materiales a continuación expresados, puesto que su transmisión infringió la normativa constitucional y legal en materia comicial federal, a saber:

MATERIAL	CONSIDERANDO EN EL CUAL SE ANALIZÓ LA RESPONSABILIDAD POR SU DIFUSIÓN	SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD POR SU DIFUSIÓN CONTRARIA AL ORDEN JURÍDICO ELECTORAL FEDERAL
RA00597-11	Undécimo	Secretario de Gobernación, Subsecretario de Normatividad de Medios y Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación)
RA00644-11 RV00553-11	Undécimo	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación
RA00658-11 RA00659-11	Decimotercero	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud
RA00321-11 RA00322-11 RA00323-11 RV00291-11 RA00597-11 RA00644-11 RV00553-11	Decimocuarto	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación

Sentado lo anterior, conviene expresar lo siguiente:

En principio, cabe referir que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de este Instituto, quien realiza sus actividades bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General como órgano superior de dirección y vigilancia, es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo entre sus diversas atribuciones, tal y como se dispone en los artículos 2 y 118, inciso w), del citado Código conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

Para tales efectos, en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se prevé el catálogo de sujetos, conductas sancionables y sanciones que derivadas de la responsabilidad electoral son susceptibles de ser impuestas.

Entre los sujetos que pueden ser objeto de imputación, en términos de lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso f) se incluyen las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, se debe entender que para efectos de tal disposición, las autoridades y servidores públicos, son susceptibles de ser sujetos a un régimen especial de investigación en materia electoral.

Como conductas reprochables de estos entes, el artículo 347 del citado código comicial identifica las siguientes:

- a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Federal Electoral;
- b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;**
- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución;

e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Sin embargo, en el artículo 354 del ordenamiento legal en cita, en el que se detallan las sanciones que pueden ser impuestas por la realización de las conductas sancionables, el legislador omitió incluir un apartado respecto de las conductas realizadas por las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.

Es decir, el legislador no consideró a las autoridades y funcionarios públicos como entidades respecto de las cuales este Instituto, por sí mismo, estuviere en aptitud de imponer sanciones directamente.

Es decir, fue voluntad del legislador el colocar a las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, en un ámbito especial dentro del derecho administrativo sancionador electoral, pues respecto de estos entes, el Instituto tiene atribuciones para investigar y analizar si alguna de las conductas desplegadas resulta contraria a Derecho, sin embargo, no previó la posibilidad de que éste en forma directa impusiera alguna sanción por tales conductas.

En consecuencia, esta autoridad debe actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en lo que interesa, establece:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

*...”*

Como se observa, la Constitución Federal establece que se reputa como servidor público a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran durante el desempeño de sus funciones.

Con base en lo expuesto, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que una vez conocida la infracción realizada por algún funcionario público, integre un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que ésta proceda en los términos de ley.

Ahora bien, tomando en consideración que en el caso a estudio, la responsabilidad por la difusión de los materiales considerados infractores de los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2, y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue atribuida al Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios; Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación), y al Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, lo procedente es dar vista a quienes fungen como sus superiores jerárquicos (en los términos que habrán de ser descritos en líneas posteriores), a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, conozcan de esas conductas y en su oportunidad, determinen lo que en derecho corresponda.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Lo anterior, atento a lo previsto en las siguientes disposiciones jurídicas, a saber:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

*“Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará ‘Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.’*

(...)

*Artículo 90. La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.*

*Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.”*

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

*“Artículo 1o.- La presente Ley establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.*

*La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.*

(...)

*Artículo 2o.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:*

*I.- Secretarías de Estado;*

*II.- Departamentos Administrativos, y*

*III.- Consejería Jurídica.*

*Artículo 10.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna.*

(...)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Artículo 14.-** *Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.*

(...)

**Artículo 16.-** *Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos el trámite y Resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refieren los Artículos 14 y 15, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del Reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. En los casos en que la delegación de facultades recaiga en jefes de oficina, de sección y de mesa de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, aquellos conservarán su calidad de trabajadores de base en los términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.*

*Los propios titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos también podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, y a las otras unidades de nivel administrativo equivalente que se precisen en el mismo Reglamento interior.*

*Los acuerdos por los cuales se deleguen facultades o se adscriban unidades administrativas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.*

(...)

**Artículo 18.-** *En el Reglamento interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.*

**Artículo 19.-** *El titular de cada Secretaría de Estado y Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de*

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.*

(...)

**Artículo 26.-** *Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:*

*Secretaría de Gobernación*

(...)

*Secretaría de Salud*

(...)

**Artículo 27.-** *A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

(...)

**XXVII.** *Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.*

**XXVIII.** *Orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;*

(...)

**XXXII.** *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

(...)

**Artículo 39.-** *A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

**I.-** *Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.*

(...)

**VI.-** *Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;*

**VII.-** *Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;*

(...)

**IX.-** *Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;*

(...)

**XXIV.-** *Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.”*

**LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**“Artículo 10.-** *Compete a la Secretaría de Gobernación:*

**I.-** *Vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;*

(...)

**IV.-** *Vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de esta ley;*

(...)”

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**“Artículo 1o.-** *La Secretaría de Gobernación es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan las leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.*

**Artículo 2o.-** *Al frente de la Secretaría de Gobernación habrá un Secretario del Despacho, titular de la misma quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:*

**A.** *Los servidores públicos siguientes:*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

(...)

**V. Subsecretario de Normatividad de Medios, y**

(...)

**B. Las unidades administrativas siguientes:**

(...)

**XVII. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía;**

(...)

**Artículo 3o.-** La Secretaría de Gobernación, a través de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, planeará y conducirá sus actividades conforme a la visión, misión, principios, objetivos, estrategias y compromisos establecidos en el marco del sistema nacional de planeación democrática y participativa y a las políticas y programas que determine el Presidente de la República.

**Artículo 4o.-** La representación de la Secretaría de Gobernación y las facultades que las leyes le confieren corresponden originalmente al Secretario. Sin embargo, procede su delegación:

**I. Cuando los propios ordenamientos lo determinen;**

**II. En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, o**

**III. Por acuerdo del Secretario, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.**

*En el caso a que se refiere la fracción III la delegación surtirá efectos sin perjuicio del ejercicio directo por el Secretario de la facultad respectiva, cuando éste lo considere conveniente.*

**Artículo 5o.-** Son facultades indelegables del Secretario:

**I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella;**

(...)

**XXVI. Conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información;**

(...)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*No se consideran delegación los casos en que opere el régimen de suplencias previsto por este Reglamento ni el ejercicio de facultades atribuidas por éste a servidores públicos subalternos y que, por su naturaleza, concurren al debido desempeño de las conferidas al Secretario.*

**Artículo 6o.-** Los Subsecretarios tendrán las siguientes facultades genéricas:

*I. Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que les sean encomendados;*

*II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando al Secretario de las actividades que éstas realicen;*

*III. Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine el titular del ramo;*

*IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya el Secretario;*

*V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;*

*VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas regionales, sectoriales, especiales, institucionales y demás bajo la responsabilidad de la Secretaría, en la parte que les corresponda;*

*VII. Proponer al Secretario la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos;*

*VIII. Someter a la aprobación del Secretario los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;*

*IX. Suscribir los anexos técnicos o de ejecución a celebrarse con los gobiernos de las entidades federativas o de los municipios, los convenios o bases de colaboración con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios de concertación con los sectores social y privado. En caso de que el acto jurídico incluya asuntos que correspondan a varias subsecretarías, deberá firmarse por los subsecretarios respectivos;*

*X. Coordinar con otros servidores públicos de la Secretaría las labores que les hayan sido encomendadas;*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*XI. Designar y remover a su personal de apoyo, así como proponer, en los casos procedentes, el nombramiento y remoción de los servidores públicos de las unidades administrativas que tengan adscritas;*

*XII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*

*XIII. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras dependencias del Ejecutivo Federal, previo acuerdo con el Secretario;*

*XIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por los servidores públicos titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente les correspondan;*

*XV. Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda, y*

*XVI. Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el titular del ramo dentro de la esfera de sus facultades.*

(...)

**Artículo 25.-** *La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía tendrá las siguientes atribuciones:*

*I. Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación;*

*II. Aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal, de acuerdo con las instrucciones del Secretario;*

*III. Auxiliar al Secretario, en el ámbito de su competencia, en todo lo relativo a las propuestas que éste presente ante el titular del Ejecutivo Federal, para la emisión de acuerdos en los que se establezcan los Lineamientos de la comunicación social del Gobierno Federal;*

(...)

*XXII. Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión;*

(...)

*XXXVI. Las demás que le señale el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN<sup>18</sup>**

“ ...

**E). MISIÓN Y FUNCIONES**

**1.0 SECRETARIO**

(...)

**FUNCIONES:**

- *Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación aplicable, las actividades del sector coordinado por ella;*

(...)

- *Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y del sector coordinado, así como adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría a que se refieren las disposiciones jurídicas aplicables y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;*
- *Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;*

(...)

- *Conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información;*
- *Orientar, apoyar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

(...)

---

<sup>18</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2005.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**1.5 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS**

**MISION:**

- *Integrar, apoyar, conducir, coordinar, evaluar y orientar las acciones de comunicación social de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, para dar una imagen congruente y oportuna de las acciones gubernamentales.*
- *Auxiliar al Secretario en la formulación de políticas de comunicación social del Gobierno Federal y en sus relaciones con los medios de comunicación. Establecer y operar mecanismos de coordinación y colaboración con las Unidades de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*
- *Ser un canal eficiente de comunicación y gestión con los medios, así como ampliar y fortalecer la relación con los mismos.*

**FUNCIONES:**

- *Acordar con el Secretario los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;*
- *Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tenga adscritas, informando al Secretario de las actividades que éstas realicen;*
- *Establecer las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tenga adscritas, de conformidad con la política que determine el titular del ramo;*
- *Ejercer las funciones que se le deleguen, así como realizar los actos que le correspondan por suplencia y aquellos otros que le instruya el Secretario;*

(...)

- *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;*

(...)

- *Las demás que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el titular del ramo dentro de la esfera de sus facultades.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**1.5.1 DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA**

**MISION:**

***Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley Federal de Cinematografía y de sus Reglamentos, con el fin de cumplir con la función social que los medios de comunicación tienen encomendada, contribuyendo a la reafirmación de los valores históricos, culturales, artísticos y sociales de los ciudadanos.***

*Ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones jurídicas le confieren a la Secretaría en materia de radio, televisión y cinematografía.*

***Aplicar la política de comunicación social del Gobierno Federal de conformidad y con lo dispuesto por el titular del ramo.***

*Promover, con la intervención de otras dependencias, la producción de programas de radio y televisión para contribuir al fortalecimiento de la integración y descentralización nacional.*

**FUNCIONES:**

- ***Ejercer las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren a la Secretaría en materia de radio, televisión, cinematografía y demás medios electrónicos de comunicación;***
- ***Aplicar, en su ámbito de competencia, la política de comunicación social del Gobierno Federal, de acuerdo con las instrucciones del Secretario;***
- ***Auxiliar al Secretario, en el ámbito de su competencia, en todo lo relativo a las propuestas que éste presente ante el titular del Ejecutivo Federal, para la emisión de acuerdos en los que se establezcan los Lineamientos de la comunicación social del Gobierno Federal;***

(...)

- ***Intervenir, previo acuerdo del Secretario, en el ámbito de su competencia y con la participación que corresponda a otras dependencias, en la celebración de contratos y convenios nacionales e internacionales en materia de radio, televisión, cinematografía y comunicación social;***

(...)

- ***Proveer lo necesario para el uso del tiempo que corresponda al Estado en las estaciones de radio y televisión;***

(...)

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- *Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las normas que regulan las transmisiones en radio y televisión y las exhibiciones cinematográficas;*

(...)

- *Las demás que le señale el Secretario, dentro de la esfera de sus facultades.*

...”

**ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN<sup>19</sup>**

**“Artículo 1o.** *Las unidades administrativas que establece el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación quedarán adscritas en los términos siguientes:*

(...)

**VII.** *Al Subsecretario de Normatividad de Medios:*

**a)** *Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía.*

(...)”

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACIÓN, PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011<sup>20</sup>**

**Artículo 1.- OBJETO DEL ACUERDO.**

*Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y campañas de comunicación social y es de observancia obligatoria para las dependencias, entidades y unidades referidas en los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, cuyas actividades de difusión sean susceptibles de ser registradas en el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del Gasto.*

(...)

---

<sup>19</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2002.

<sup>20</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**Artículo 2.- GLOSARIO.**

(...)

**XIV. DGRTC:** Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría;

(...)

**Artículo 4.- CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL**

*Las dependencias y entidades deberán desarrollar campañas acordes al objetivo de comunicación social que se persigue con la difusión de las mismas, seleccionando los medios adecuados que permitan alcanzar a la población objetivo -primaria y secundaria-.*

(...)

*Las dependencias y entidades serán las responsables de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

(...)

Las dependencias y entidades son las responsables de verificar que las campañas para la difusión de sus programas incluyan las leyendas establecidas en los artículos 20, fracción V, 30, fracción III, inciso a), y en su caso 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; en los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda referida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

**Artículo 5.- CAMPAÑAS POR TIEMPOS OFICIALES**

*Las campañas que requieran el uso de tiempos oficiales para su difusión deberán seguir el siguiente procedimiento ante la DGRTC:*

*La coordinadora de sector deberá presentar el oficio de solicitud y los formatos correspondientes, que deberán contener los siguientes elementos por campaña:*

- a)** Nombres de la campaña y de su(s) versión(es);
- b)** Clasificación
- c)** Coemisor(es);
- d)** Objetivo de comunicación,
- e)** Meta a alcanzar,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

- f)** Vigencia sugerida;
- g)** Población-objetivo;
- h)** Cobertura geográfica;
- i)** Actividades complementarias;
- j)** Guiones radiofónicos o visuales, especificando su duración, y
- k)** Programa, acciones o actividades análogas con los cuales esté vinculada la campaña, establecidas en la estrategia anual de comunicación autorizada por la DGNC.

*De conformidad con el artículo 20, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.*

*Para el uso de tiempos de Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión y 15 de su Reglamento, los mensajes deberán contener información de interés general en los ámbitos educativo, cultural, social, político, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales*

*Las dependencias y entidades son las responsables de verificar que las campañas para la difusión de sus programas incluyan las leyendas establecidas en los artículos 20, fracción V, fracción III, inciso a), y en su caso 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; en los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda referida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.*

***I. Procedimiento de solicitud de difusión***

***1.*** Las dependencias y entidades deberán remitir a su coordinadora de sector los elementos antes mencionados, en los formatos correspondientes, debidamente firmados por el titular del área de comunicación social.

***2.*** La coordinadora de sector solicitará a la DGRTC la autorización para la difusión por tiempos fiscales o de Estado, considerando un plazo de 10 días hábiles previos al inicio del periodo de vigencia. Asimismo, deberán de remitir copia de la solicitud a la DGNC.

*Las solicitudes de autorización de campañas que no se remitan a través de su coordinadora de sector no serán tramitadas por la DGRTC.*

***3.*** La DGRTC remitirá, en un plazo máximo de 5 días hábiles por oficio la Resolución correspondiente a la coordinadora de sector, proporcionando, en su caso, la clave de identificación respectiva, debiendo marcar copia a la DGNC. Esta clave amparará únicamente la difusión de la campaña por tiempos oficiales, por lo que se deberá solicitar clave a la DGNC para el registro de

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*gasto de servicios de producción y estudios, en los términos establecidos en los artículos 4 y 8 de los presentes Lineamientos.*

*4. La dependencia o entidad responsable deberá presentar a la DGRTC el material producido, el cual deberá sujetarse al marco normativo vigente, así como a los formatos y requisitos de calidad técnica señalados por dicha unidad administrativa para la difusión del material a través de su sistema de distribución de señal.*

(...)

**Artículo 13.-** *Atendiendo a la suspensión de la propaganda gubernamental a partir del inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada comicial, están a disposición del Instituto Federal Electoral 48 minutos en radio y televisión. Las estaciones de radio concesionadas tienen un diferencial de 17 minutos en los cuales sólo podrán ser pautados materiales que correspondan a los temas de excepción autorizados.*

(...)"

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**“Artículo 1.** *La Secretaría de Salud, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Salud y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.*

**Artículo 2.** *Al frente de la Secretaría de Salud estará el Secretario del Despacho, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:*

(...)

**B.** *Las unidades administrativas siguientes:*

(...)

**III.** *Dirección General de Comunicación Social;*

(...)

**Artículo 3.** *La Secretaría de Salud, a través de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, del Sistema Nacional de Salud y de los programas a cargo de la Secretaría y de las entidades del sector coordinado, establezca el Presidente de la República.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

(...)

**Artículo 6.** *La representación, trámite y Resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Salud corresponde originalmente al Secretario.*

*Para la mejor organización del trabajo, el Secretario podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, podrá encomendar a los servidores públicos de la Secretaría, la atención de asuntos específicos.*

**Artículo 7.** *El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:*

**I.** *Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las de las entidades paraestatales del sector coordinado;*

**II.** *Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría así como evaluar el de las entidades paraestatales del sector coordinado;*

**III.** *Aprobar, controlar y evaluar los programas de la Secretaría, así como coordinar la programación y presupuestación de las entidades agrupadas administrativamente en el sector coordinado;*

**IV.** *Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Secretaría y al Sector Salud, que lo ameriten;*

**V.** *Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Presidente de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;*

**VI.** *Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector coordinado;*

**VII.** *Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;*

**VIII.** *Representar al Presidente de la República en los juicios constitucionales de amparo, en los términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la propia Constitución y su Ley Reglamentaria en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal;*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

***IX.** Dar cuenta al Congreso de la Unión, una vez que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector coordinado e informar, siempre que sea requerido por cualquiera de las Cámaras, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;*

***X.** Coordinar la política de investigación en salud que se realice en la Secretaría y en el sector coordinado;*

***XI.** Aprobar y expedir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;*

***XII.** Establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como designar a sus miembros;*

***XIII.** Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y autorizar las modificaciones internas de las distintas unidades administrativas;*

***XIV.** Aprobar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;*

***XV.** Designar al Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, a los titulares de las unidades de Análisis Económico y Coordinadora de Vinculación y Participación Social, así como a los titulares de órganos administrativos desconcentrados y a los representantes de la Secretaría ante organismos de carácter internacional, comisiones intersecretariales y órganos colegiados de entidades paraestatales, salvo en aquellos casos en que el nombramiento corresponda al Presidente de la República, de conformidad con las disposiciones aplicables;*

***XVI.** Expedir acuerdos de adscripción orgánica de las unidades administrativas, de delegación de facultades, de desconcentración de funciones, así como los demás acuerdos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la Secretaría, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;*

***XVII.** Definir, conducir y controlar el proceso de descentralización de los servicios de salud y el de desconcentración de las funciones de la Secretaría y la modernización administrativa;*



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**XVIII.** *Dictar acuerdos que fijen los criterios de ejercicio de facultades discrecionales, conforme lo dispongan las leyes;*

**XIX.** *Determinar, mediante Acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, los establecimientos que deberán dar aviso de funcionamiento a la Secretaría;*

**XX.** *Determinar, con base en los riesgos para la salud, los productos o materias primas que requerirán de autorización previa de importación, en materia de alimentos, bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, tabaco, medicamentos, equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como de las materias que se utilicen en su elaboración;*

**XXI.** *Autorizar, por escrito, la cesión, disposición y enajenación a título oneroso o gratuito de los derechos hereditarios y de los bienes inmuebles del Patrimonio de la Beneficencia Pública, o que correspondan a ésta, que tenga en propiedad o administración y que no sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines, previa opinión del consejo interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública;*

**XXII.** *Celebrar los acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, conforme lo disponen las leyes de Planeación y General de Salud;*

**XXIII.** *Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflictos sobre competencia y los no previstos en el mismo;*

**XXIV.** *Expedir los nombramientos de los directores generales, en términos de las disposiciones aplicables;*

**XXV.** *Designar al Gabinete de Apoyo y a los servidores públicos de libre designación, de conformidad con lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y*

**XXVI.** *Ejercer las demás que, con el carácter de no delegables, le otorgue el Presidente de la República y las que con el mismo carácter le confieran otras disposiciones legales.*

(...)

**Artículo 19.** *Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social:*

**I.** *Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos a su cargo;*

**II.** *Mantener informada a la población sobre el desarrollo de los programas de la Secretaría y contribuir a la difusión homogénea de las actividades del Sector*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Salud, de conformidad con las disposiciones que emita la Secretaría de Gobernación en materia de comunicación social;*

**III.** *Desarrollar programas de comunicación social para apoyar el mejoramiento de la salud de la población, en coordinación con las unidades administrativas competentes;*

**IV.** *Definir estrategias para la producción y difusión de los programas y actividades de la Secretaría, así como participar en los programas de difusión de las entidades coordinadas administrativamente por el Sector Salud;*

**V.** *Desarrollar estrategias y mecanismos de comunicación interna para dar a conocer a quienes trabajan en la dependencia las acciones y las líneas de política pública en materia de salud, además de promover el intercambio de información entre la Federación y las entidades, para lograr una política homogénea de comunicación social en salud;*

**VI.** *Evaluar la información que se recopila para su difusión en los medios masivos de comunicación sobre la Secretaría, el Sector y sobre materia de salud en general;*

**VII.** *Dar a conocer a la opinión pública los objetivos y programas del Sistema Nacional de Salud, así como el avance de los proyectos que ejecuten la Secretaría y las entidades coordinadas administrativamente en el Sector;*

**VIII.** *Dar respuesta a las necesidades de comunicación de la Secretaría con los distintos grupos y núcleos de la población que así lo demanden;*

**IX.** *Realizar los estudios de opinión pública que permitan conocer el efecto de las acciones que realiza la Secretaría y, en general, el Sistema Nacional de Salud;*

**X.** *Participar en las actividades de difusión con otras entidades del Gobierno Federal, en programas conjuntos, así como en situaciones de emergencia causadas por los eventos naturales, y*

**XI.** *Celebrar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo los de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que no cuentan con subcomité de adquisiciones, así como calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebre o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD<sup>21</sup>**

“ ...

**VI. FUNCIONES**

**A) AMBITO CENTRAL**

**Secretario de Salud**

(...)

*Aprobar el Manual de Organización General de la Secretaría para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*Aprobar los Manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de esta dependencia.*

(...)

*Proponer la estructura orgánica de su oficina e identificar en su caso la necesidad de adscribir orgánicamente unidades, delegar facultades y/o desconcentrar funciones.*

*Aprobar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos expedidos con relación a la adscripción de unidades, delegación de funciones y desconcentración de funciones.*

(...)

*Resolver los problemas que se susciten dentro de las funciones encomendadas por el Ejecutivo Federal, con el fin que no se generen controversias en el ámbito de su responsabilidad.*

*Controlar, dirigir y evaluar en forma programada los procesos y programas establecidos por el Ejecutivo Federal y otras disposiciones legales.*

(...)

**Dirección General de Comunicación Social**

*Presentar al Secretario para su autorización, el Programa Operativo Anual de la Dirección General y mantenerlo informado de su ejecución y avances.*

---

<sup>21</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de enero de 2006.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Proponer al Comité de Comunicación y Difusión para la Salud, las plataformas creativas, los contenidos, las estrategias de comunicación y los planes de las campañas nacionales y regionales de salud, así como los parámetros de medición que permitan evaluar el impacto social de las mismas.*

*Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de comunicación social de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las políticas aprobadas por su titular y conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación.*

*Proponer a las instancias superiores correspondientes las normas complementarias que sustenten la planeación, el desarrollo y la evaluación de la función de comunicación social de la Secretaría.*

*Dictar los Lineamientos, mecanismos y criterios para el manejo y desarrollo del sistema de comunicación de la Secretaría, así como para la concertación y coordinación de acciones con los diferentes medios masivos de comunicación.*

*Determinar las acciones encaminadas a asesorar y apoyar las áreas de la Secretaría, en la aplicación de las normas de comunicación y difusión de las campañas nacionales y regionales, así como de los programas regulares de salud.*

*Determinar previo consenso con las áreas de la Secretaría, los programas y mecanismos de comunicación social para la difusión de las acciones de promoción, conservación y mejoramiento de la salud.*

*Fijar los criterios generales para la compilación, análisis y evaluación de la información que sobre la Secretaría, el sector salud y sobre salubridad general difundan los diferentes medios masivos de comunicación.*

*Establecer los mecanismos y estrategias para dar a conocer a la opinión pública los objetivos, programas y proyectos que en materia de salud ejecuten la Secretaría y las entidades agrupadas administrativamente al sector salud.*

*Establecer los Lineamientos para conocer, evaluar y dar respuesta a las necesidades de información y comunicación social de los distintos grupos y núcleos de la población que lo demanden.*

*Evaluar conjuntamente con las áreas de la Secretaría, el impacto social de las campañas nacionales y regionales, así como los programas regulares de salud y determinar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, los cursos que se requieran.*

*Participar en las actividades de evaluación y difusión con otras entidades del gobierno federal, en situaciones de emergencia causadas por desastres naturales.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Formalizar los contratos de prestación de servicios en materia de comunicación social que se adjudiquen. Asimismo, calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas de los contratos que celebre.”*

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD<sup>22</sup>**

**“ARTICULO UNICO.** *Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas que se mencionan, todas ellas establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en la forma siguiente:*

**I. Al Titular de la Secretaría:**

(...)  
*Dirección General de Comunicación Social.*

(...)”

Como se observa de los preceptos antes transcritos, el Poder Ejecutivo Federal se deposita en un individuo denominado “*Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*”, quien para el ejercicio de sus funciones, se auxilia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada; destacando que incluso se le ha reconocido como el *Jefe de la Administración Pública Federal*, al ocupar el lugar más alto de la jerarquía de esa instancia<sup>23</sup>.

Ahora bien, conforme a lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al frente de cada una de las Secretarías de Estado previstas en dicho cuerpo normativo, habrá un Secretario, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el Reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Asimismo, ha quedado evidenciado que dentro de las Secretarías de Estado contempladas en la Administración Pública Federal, se encuentran las de Gobernación y Salud, quienes tienen a su cargo diversas funciones (que ya fueron citadas en los artículos trasuntos).

---

<sup>22</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010.

<sup>23</sup> V.cfr. Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, 40a. ed., México: Porrúa, 2000, p. 174.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

A su vez, conforme a la distribución de competencias, para el ejercicio de las funciones legamente encomendadas, los titulares de las dependencias en comento se auxilian de múltiples unidades administrativas, entre las cuales se encuentran la Subsecretaría de Normatividad de Medios y la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (en el caso de la Secretaría de Gobernación), y la Dirección General de Comunicación Social (por cuanto a la Secretaría de Salud).

En ese sentido, de la lectura realizada a la normativa citada en el presente considerando, corresponde a la Secretaría de Gobernación formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

Para el cumplimiento de esos fines, el titular de la citada dependencia se auxilia del Subsecretario de Normatividad de Medios y el Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, quienes guardan una relación jerárquica de subordinación entre sí (este último respecto de aquél), así como con dicho Secretario, quien conserva la potestad de decisión respecto al ejercicio de la atribución legal citada en el párrafo anterior.

Asimismo, es de destacar que en términos de lo establecido en el *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2011”*, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación es la instancia a través de la cual dicha dependencia da seguimiento a la utilización de los denominados Tiempos Fiscales, mismos que también pueden ser utilizados para la difusión de las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (atribución que, como ya se refirió, corresponde a esa dependencia y que a través del instrumento citado en este párrafo, ha sido delegada a la Dirección General en comento).

Asimismo, es de destacar que conforme al artículo 10, fracciones I y IV de la Ley Federal de Radio y Televisión, corresponde a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, vigilar que las transmisiones de radio y televisión se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de tercero, ni provoquen la

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos; así como vigilar la eficacia de las transmisiones a que se refiere el artículo 59 de dicha ley (precepto en donde se prevén los llamados Tiempos Oficiales).

De allí que, como se aprecia, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación (adsrita orgánicamente a la Subsecretaría de Normatividad de Medios), sea la instancia que realiza las acciones pertinentes para conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

Por cuanto a la Secretaría de Salud, es de destacar que dentro de las unidades administrativas con las que se auxilia para el cumplimiento de sus fines, se encuentra la Dirección General de Comunicación Social, misma que depende jerárquicamente del propio titular de esa cartera, reiterando que a esta última le corresponde planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones de comunicación social de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las políticas aprobadas por su titular y conforme a la normatividad emitida por la Secretaría de Gobernación.

En ese sentido, se considera que las conductas infractoras acreditadas en el presente asunto, atribuibles a los servidores públicos citados a lo largo de este fallo, justifican la decisión de este órgano resolutor de dar vista a sus superiores jerárquicos, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda.

Al efecto, como se expuso ya con anterioridad, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía depende jerárquicamente de la Subsecretaría de Normatividad de Medios (puesto que aquélla está adsrita orgánicamente a ésta), y a su vez existe un vínculo de similar naturaleza entre la citada Subsecretaría y el Titular del Ramo, (quién a su vez, depende jerárquicamente del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos).

Por cuanto a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, ésta está adsrita orgánicamente al Titular del Ramo, por lo cual también se establece un vínculo de subordinación entre aquélla y éste.

En ese sentido, se considera que las vistas por la difusión ilegal de los materiales citados al inicio del presente considerando, deberán darse en los términos que se expresan a continuación:

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

MATERIAL	CONSIDERANDO EN EL CUAL SE ANALIZÓ LA RESPONSABILIDAD POR SU DIFUSIÓN	SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD POR SU DIFUSIÓN CONTRARIA AL ORDEN JURÍDICO ELECTORAL FEDERAL	SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
RA00597-11	Undécimo	Secretario de Gobernación, Subsecretario de Normatividad de Medios y Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación)	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
RA00644-11 RV00553-11	Undécimo	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación
RA00658-11 RA00659-11	Decimotercero	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud	Secretario de Salud
RA00321-11 RA00322-11 RA00323-11 RV00291-11 RA00597-11 RA00644-11 RV00553-11	Decimocuarto	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	Subsecretario de Normatividad de Medios

Por lo expuesto, dese vista con la presente Resolución y las actuaciones que integran los legajos en que se actúa, al *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*; al *Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación*, y al *Secretario de Salud*, como superiores jerárquicos de los servidores públicos descritos en el cuadro antes transcrito, para que determinen lo que en derecho corresponda por la infracción a la normativa comicial federal.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

MATERIAL	CONSIDERANDO EN EL CUAL SE ANALIZÓ LA RESPONSABILIDAD POR SU DIFUSIÓN	SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN SE LE ATRIBUYE RESPONSABILIDAD POR SU DIFUSIÓN CONTRARIA AL ORDEN JURÍDICO ELECTORAL FEDERAL	SUPERIOR JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
RA00597-11	Undécimo	Secretario de Gobernación, Subsecretario de Normatividad de Medios y Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos, de la Secretaría de Gobernación)	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
RA00644-11 RV00553-11	Undécimo	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación
RA00658-11 RA00659-11	Decimotercero	Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud	Secretario de Salud
RA00321-11 RA00322-11 RA00323-11 RV00291-11 RA00597-11 RA00644-11 RV00553-11	Decimocuarto	Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación	Subsecretario de Normatividad de Medios

**DECIMO SÉPTIMO.-** Que no obstante que, como fue expresado a lo largo de la presente Resolución, se declaró fundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra de los CC. Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios; Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos de la Secretaría de Gobernación); Secretario de Salud, y Director General de Comunicación Social de esa dependencia, tal circunstancia no implica que se pueda establecer un juicio de reproche en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Lo anterior es así, porque como se razonó con anterioridad en el presente fallo, las conductas a través de las cuales se materializó la difusión de la propaganda gubernamental contraria a la normativa constitucional y legal en materia federal, fueron ejecutadas por los servidores públicos ya mencionados, en ejercicio de las atribuciones que les han sido conferidas, y no así por el propio titular del Poder Ejecutivo Federal.

En efecto, el hecho de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiera que el titular de la función ejecutiva federal sea el Presidente de la República, no implica que éste sea quien directamente realiza todos y cada uno de los actos de la administración pública federal, puesto que, como ya fue explicado, conforme a la centralización administrativa las atribuciones conferidas a ese poder público se realizan a través de sus órganos auxiliares (dependencias y entidades).

En ese sentido, si bien la denuncia planteada por el Consejero Suplente del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, se hace valer en contra del titular del Poder Ejecutivo Federal, lo cierto es que, como quedó evidenciado en autos, los actos contraventores de la normativa comicial federal no le son propios, sino que fueron realizados por servidores públicos pertenecientes a las Secretarías de Gobernación y Salud, en ejercicio de sus atribuciones legales, sin que existan siquiera elementos de carácter indiciario para afirmar que el actuar irregular fue efectuado personalmente por quien detenta la máxima Magistratura de la Unión.<sup>24</sup>

Así las cosas, esta autoridad considera que al haberse acreditado que las conductas infractoras de la normativa comicial federal, son atribuibles los CC. Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios; Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos de la Secretaría de Gobernación); Secretario de Salud, y Director General de Comunicación Social de esa dependencia, en ejercicio de las atribuciones que el orden jurídico federal les confieren, se carece de elementos para declarar que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser responsabilizado por los hechos de tales funcionarios, insistiendo en el hecho de que tales conductas no le son propias.

---

<sup>24</sup> Criterio que fue sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia relativa al expediente SUP-RAP-117/2010, de fecha 24 de diciembre de 2010.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por tanto, el procedimiento especial sancionador incoado en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deberá declararse **infundado**.

**DECIMO OCTAVO.-** Que tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión que fueron considerados en el Acuerdo dictado el día veintisiete de junio del año en curso, no fueron debidamente emplazados para concurrir al presente procedimiento especial sancionador, y ejercer sus garantías de defensa y seguridad jurídica, como se expresa a continuación:

No.	CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
1	Radio Millenium, S.A. de C.V.	XHCDU-FM 92.9
2	Super Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM 100.5
3	XHNF, S.A. de C.V.	XHNF-FM 97.7
4	Gobierno del estado de Nayarit	XHTPG-TV Canal 10
5	Nova Teleradio, S.A. de C.V.	XEDH-AM 1340
6	La Grande de Coahuila, S.A. de C.V.	XHHAC-FM 100.7
7	Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XELZ-AM 710 y XHLZ-FM 103.5

En ese sentido, esta autoridad considera que la circunstancia antes expuesta no repercute en el desarrollo o resultado del presente procedimiento, pues las conductas atribuidas a cada una de las concesionarias y/o permisionarias denunciadas que no fueron emplazadas son actos de carácter individual, consistentes en la difusión de mensajes con propaganda gubernamental, es decir, en un acto de ejecución distinto e independiente de la difusión imputada a cada una de las concesionarias y permisionarias que sí fueron emplazadas al presente procedimiento.

Acorde con lo explicado, la falta de emplazamiento de sólo siete concesionarias y/o permisionarias del total de las que fueron señaladas en el referido auto de fecha veintisiete de junio del actual, no da lugar a la reposición de la audiencia de ley realizada dentro del presente procedimiento especial sancionador, porque no existen elementos para concluir que esa omisión haya repercutido en el resultado de la Resolución que ahora se emite.

Por lo que, se estima que debe dejar incólume la facultad sancionadora de esta autoridad administrativa electoral federal, respecto de las concesionarias y/o permisionarias de referencia, toda vez que no fueron llamados al presente procedimiento, por lo que se ordena elaborar un desglose del presente

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

expediente, a efecto de que, por cuerda separada, se realice el emplazamiento correspondiente, y una vez desahogado el procedimiento respectivo se determine lo que en derecho corresponda.

Sobre el particular, conviene recordar lo que sostuvo la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-117/2010, a saber:

***IV. Falta de emplazamiento a todos los concesionarios involucrados.***

*El Partido Revolucionario Institucional aduce la ilegalidad de la Resolución impugnada, sobre la base de que se omitió llamar a los procedimientos de origen a cinco de los sesenta y un concesionarios que transmitieron los promocionales, lo cual implica que la autoridad responsable no examinó la totalidad de los elementos a su disposición al resolver los procedimientos.*

*El agravio es **inoperante**, porque la omisión de emplazar a cinco de los sesenta y un concesionarios a quienes se atribuyó la infracción no implica la falta de los elementos necesarios para la Resolución del asunto, como se explica enseguida.*

*Para establecer qué concesionarias transmitieron los mensajes objeto de denuncia, la autoridad responsable se basó en los informes rendidos por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien mediante los oficios DEPPP/STCRT/4553/2010, DEPPP/STCRT/4755/2010, DEPPP/STCRT/4756/2010, DEPPP/STCRT/5002/2010 y DEPPP/STCRT/5013/2010, reportó el nombre y domicilio de los concesionarios que difundieron los promocionales materia de la queja.*

*A partir de esa información, el ocho de julio de dos mil diez, el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral ordenó emplazar a las concesionarias a las que se atribuía la conducta denunciada, para que comparecieran al procedimiento administrativo sancionador.*

*Sin embargo, como refiere el Partido Revolucionario Institucional, cinco de las concesionarias no fueron emplazadas, circunstancia que reconoce la autoridad responsable en la página 57 de la Resolución impugnada:*

*(Se transcribe)*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*En congruencia con lo anterior, en el punto resolutivo SÉPTIMO de la Resolución impugnada se concluye:*

*(Se transcribe)*

*Es cierto que, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-74/2010, esta Sala Superior sostuvo que, por regla general, todos los sujetos a quienes se imputa la conducta denunciada han de ser llamados al mismo procedimiento administrativo sancionador, con el fin de que la autoridad cuente con el conjunto de todos los elementos necesarios para resolver **y determine el grado de responsabilidad de cada sujeto denunciado**, derivado de la existencia o no de un vínculo jurídico o comercial entre los denunciados, o de la posible coparticipación de los denunciados, entre otros aspectos.*

*Este criterio se recoge en la tesis XIX/2010, aprobada en sesión pública de esta Sala Superior el veinticinco de agosto de dos mil diez, con el rubro: "PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS".*

*Sin embargo, en el caso, el llamamiento a los procedimientos de origen a cinco de los sesenta y un concesionarios a quienes se atribuyeron las conductas infractoras es innecesario para determinar el grado de responsabilidad del resto de las concesionarias denunciadas.*

*En efecto, la violación procesal alegada por el Partido Revolucionario Institucional no repercute en el desarrollo o resultado del proceso, pues las conductas atribuidas a cada una de las denunciadas no emplazadas son actos de carácter individual, consistentes en la difusión de mensajes con propaganda gubernamental, es decir, en un acto de ejecución distinto e independiente de la difusión imputada a cada una de las concesionarias y permisionarias que sí fueron emplazadas al procedimiento.*

*En la denuncia y en el desarrollo del procedimiento de origen ninguna de las partes alegó y mucho menos acreditó, siquiera de manera indiciaria, la posible comisión conjunta o concertación para la ejecución de la conducta por parte de algunas concesionarias, que hiciera necesario que todas ellas fueran llamadas al mismo procedimiento, para que en la Resolución se deslindara la responsabilidad de cada una de las concesionarias.*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

*Por el contrario, las conductas materia de denuncia son transmisiones difundidas en distintos lugares del país, a través de diferentes emisoras, de modo que, en el caso, la actitud procesal que asuman las concesionarias en el nuevo procedimiento y los elementos de prueba que aporten no inciden en la responsabilidad individual atribuida al resto de las concesionarias que sí fueron llamadas a los procedimientos de origen, puesto que no se trata de una conducta colectiva, que entrañe coautoría o coparticipación de las concesionarias, sino de la imputación de responsabilidad individual, dada la naturaleza de la conducta.*

*Además, en los elementos que obran en autos, no se advierte que las concesionarias cuyo emplazamiento se omitió formen parte de una sociedad controladora o que mantengan algún otro vínculo jurídico con las concesionarias y permisionarias sancionadas, que pudiera trascender a la responsabilidad atribuida a cada una.*

*Aunado a ello, en la demanda del Partido Revolucionario Institucional no se señala la existencia de algún vínculo entre las concesionarias que no fueron llamadas a juicio, o bien, con alguno de los sujetos denunciados que sí fueron emplazados.*

*Acorde con lo explicado, la falta de emplazamiento de sólo cinco concesionarias no da lugar a la reposición de los procedimientos administrativos de origen, porque no existen elementos para concluir que esa omisión haya repercutido en el resultado de la Resolución impugnada.*

*Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que, a diferencia de lo resuelto por esta Sala Superior en el diverso recurso de apelación SUP-RAP-74/2010, en el presente asunto se controvierte la falta de emplazamiento de únicamente cinco de los sesenta y un concesionarias que presuntamente transmitieron los promocionales materia de la queja.*

*Por último, debe destacarse que, a diferencia de lo acontecido en otros asuntos en que esta Sala Superior ha ordenado reponer el procedimiento por falta de emplazamiento a todos los denunciados o involucrado en la comisión de la conducta denunciada<sup>7</sup>, en este caso, acorde con lo informado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, el procedimiento especial sancionador en contra de las cinco concesionarias no emplazadas en los procedimientos de origen, ya se encuentra en substanciación en dicho instituto, con la clave de expediente SCG/PE/CG/120/2010.*

*De ahí lo **inoperante** del agravio.”*

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Por las razones expuestas, se deja incólume la facultad sancionadora de esta autoridad administrativa electoral federal, respecto de las concesionarias y/o permisionarias de referencia, en los términos que ya fueron precisados en el presente considerando.

**DECIMO NOVENO.-** Que como fue reseñado en los resultandos del presente fallo, la Encargaduría de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, informó que con posterioridad a la notificación de las medidas cautelares que fueron decretadas en los legajos citados al rubro por la Comisión de Quejas y Denuncias, se detectó que diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión continuaron transmitiendo los promocionales cuya suspensión inmediata fue ordenada por ese órgano colegiado.

En efecto, atento a lo manifestado en los oficios que a continuación habrán de ser reseñados, tal circunstancia fue comunicada a la autoridad sustanciadora:

EXPEDIENTE SCG/PE/CG/039/2011	
OFICIO	FECHA
DEPPP/STCRT/3886/2011	20 de junio de 2011 (Recibido el día 21 del mismo mes y año)
DEPPP/STCRT/3973/2011	1º de julio de 2011 (Recibido ese mismo día)
DEPPP/STCRT/4036/2011	5 de julio de 2011 (Recibido el día 7 del mismo mes y año)

EXPEDIENTE SCG/PE/CVG/CG/040/2011	
OFICIO	FECHA
DEPPP/STCRT/3887/2011	21 de junio de 2011 (Recibido ese mismo día)
DEPPP/STCRT/3971/2011	28 de junio de 2011 (Recibido el día 29 del mismo mes y año)
DEPPP/STCRT/4032/2011	4 de julio de 2011 (Recibido el día 5 del mismo mes y año)

En ese sentido, y dado que la conducta desplegada por los concesionarios y permisionarios citados en esos documentos, pudiera implicar el desacato o desobediencia a un mandato emitido por este ente público autónomo, se ordena iniciar un procedimiento sancionador ordinario, de carácter oficioso, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el acatamiento a la orden emitida por la

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, y en su oportunidad, se determine lo que en derecho corresponda.

**VIGÉSIMO.-** Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 370, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

## **R E S O L U C I Ó N**

**PRIMERO.-** En términos de lo establecido en el considerando **UNDÉCIMO** de la presente resolución, se declaran **fundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Secretario de Gobernación; Subsecretario de Normatividad de Medios, y Director General de Radio, Televisión y Cinematografía (estos dos últimos adscritos a la dependencia de marras), correspondiente al estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral primero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión del promocional RA00597-11.

Asimismo, en términos de lo establecido en el considerando **UNDÉCIMO** de la presente resolución, se declaran **fundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, correspondiente al estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral primero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión de los materiales identificados con las claves RA00644-11, y RV00553-11.

**SEGUNDO.-** En términos de lo establecido en el considerando **UNDÉCIMO** de la presente Resolución, se declaran **infundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión; que fueron objeto de estudio en el supuesto identificado con el **numeral primero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, relacionado con la difusión de los promocionales RA00597-11; RA00644-11, y RV00553-11.



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**TERCERO.-** En términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente Resolución, se declaran **fundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, correspondiente al estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral segundo** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión de los promocionales RA00623-11, RA00655-11, RA00660-11 y RA00656-11.

**CUARTO.-** En términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** de la presente Resolución, se declaran **infundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, Subsecretario de Normatividad de Medios y Secretario de Gobernación, que fueron objeto de estudio del supuesto identificado con el **numeral segundo** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión de los promocionales RA00623-11, RA00655-11, RA00660-11 y RA00656-11.

**QUINTO.-** En términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO TERCERO** de la presente Resolución, se declaran **parcialmente fundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud, por la difusión de los promocionales identificados como RA00658-11 y RA00659-11; así como de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, correspondiente al estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral tercero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión de los promocionales RA00614-11, RV00520-11, RA00658-11 y RA00659-11.

**SEXTO.-** En términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO TERCERO** de la presente Resolución, se declaran **infundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Director General de Petróleos Mexicanos y el Gerente de Comunicación Social de esa entidad; así como del Secretario de Comunicaciones y Transportes y del Director General de Comunicación Social de dicha dependencia, correspondiente al estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral tercero** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión de los promocionales RA00614-11 y RV00520-11.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**SÉPTIMO.-** En términos de lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** de la presente Resolución, se declaran **parcialmente fundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía, así como de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, correspondiente al estudio de fondo del supuesto identificado con el **numeral cuarto** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**, por la difusión de los promocionales **RA00321-11, RA00322-11, RA00323-11, RV00291-11, RA00597-11, RA00644-11 y RV00553-11.**

**OCTAVO.-** Conforme a lo precisado en el considerando **DÉCIMO QUINTO** de esta Resolución, se imponen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que habrán de detallarse a continuación, las siguientes sanciones administrativas:

**En Radio**

CONCESIONARIOS	EMISORA	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN
Radio Zitacuaro, S.A.	XELX-AM 700	\$185,741.10
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XEACE-AM 1470	\$163,188.96
Radio Vallarta, S.A. de C.V.	XHVAY-FM 92.7	\$128,971.92
	XEVAY-AM 740	\$119,161.44
Radio Integral, S.A. de C.V.	XHME-FM 89.5	\$124,844.34
Julio Ernesto Velarde Achucarro	XHPVA-FM 90.3	\$124,844.34
Operadora de Medios del Pacífico	XEEJ-AM 650	\$87,217.56

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIOS	EMISORA	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN
Radio Mazatlán, S.A.	XERJ-AM 1320	\$106,060.86
Radio Melodía, S.A. de C.V.	XEHL-AM 1010	\$140,995.74
Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	\$84,585.48
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM 1000	\$84,585.48
Radio Informa, S.A.	XEAAA-AM 880	\$112,820.52
XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM 640	\$79,919.52
Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM 1380	\$68,434.08
Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM 1410	\$93,627.27
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWK-AM 1190	\$185,397.14
	XEX-FM 101.7	\$17,679.80
	XEW-FM 96.9	\$15,065.67
	XEQ-FM 92.9	\$15,822.39
	XEX-AM 730	\$5,297.06
	XEW-AM 900	\$3,370.86
	XEQ-AM 940	\$4,540.34
	XEWA-AM 540	\$16,929.06
Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM-97.1	\$172,999.44

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**En Televisión**

CONCESIONARIOS	EMISORA	MONTO TOTAL DE LA SANCIÓN
Televimex, S.A. de C.V.	XHSEN-TV CANAL 12	\$273,245.80
	XEX-TV-CANAL 8	\$4,471.55
	XHTWH-TV, Canal 10	\$8,943.09
Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.	XHATZ-TV, Canal 32	\$4,486.50
	XHQCZ-TV, Canal 21-	\$35,832.18
	XHCUM-TV, Canal 11	\$232,998.90
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDF-TV, Canal 13 (TVA)	\$4,486.50
	XHIMT-TV, Canal 7 (TVA)	\$4,486.50
	XHCUR-TV, Canal 13	\$111,983.04
	XHCUV-TV, Canal 28	\$116,469.54
	XHGJ-TV, Canal 2	\$120,956.04
	XHPVJ-TV, Canal 7	\$103,069.86
	XHPNG-TV, canal 6	\$4,486.50
	XHQUE-TV, Canal 36	\$479,397.48

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**NOVENO.-** Conforme a lo precisado en el considerando **DÉCIMO QUINTO** se impone a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que habrán de detallarse a continuación, una sanción consistente en una **amonestación pública**:

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
Sistema Michoacano de Radio y Televisión, Permisionario de la emisora XHZIT-FM 106.3	XHZIT-FM-106.3
Radio Difusora de Morelos, S.A.	XHJMG-FM 96.5
Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM-99.1
Radio Poblana, S.A. de C.V.	XEHit-AM-1310
Universidad de Guadalajara	XHUGP-FM-104.3
Gobierno del estado de Veracruz	XHTAN-FM-101.3
Estereo Sistema, S.A.	XEOC-AM 560 (RF)
Gobierno del estado de Tlaxcala	XHCAL-FM- 94.3
MVS de Vallarta S.A. de C.V.	XHCJX-FM 99.9
Radio Sol, S.A.	XESOL-AM 1190
Sucn de Pichir Esteban Polos	XETA-AM 600
C. Stella Generosa Mejido Hernández	XHTIX-FM 100.1
Sucn. De Melesio Fernández Quiroz	XHZPC-FM 103.7

**CONSEJO GENERAL**  
**EXP. SCG/PE/CG/039/2011**  
**Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
XEPVJ-AM, S.A. de C.V.	XHPVJ-FM 94.3
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEXT-AM 980
Radio Uno FM, S.A.	XEDF-AM 1-104.1
Radio Uno S.A.	XERFR-AM-970
La B Grande, FM S.A	XERFR-FM-103.3 (RF)
México Radio, S.A. de C.V.	XEABC-AM-760
Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM-88.5
Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A.	XHCT-FM-95.7
Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM-106.9
Frecuencia Modulada de Cuernavaca, S.A	XHVZ-FM-97.3
XEPOP, S.A	XEPOP-AM-1120
Corporación Radiofónica de Puebla S.A.	XHORO-FM-94.9
Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XEVI-AM-1400
XHRQ-FM, S.A. de C.V.	XHRQ-FM-97.1
Multimedios en Radiodifusión Morales, S.A. de C.V.	XHVI-FM-99.1

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
México Radio, S.A. de C.V.	XENX-AM -1290
México Radio, S.A. de C.V.	XEVOX-AM -970
Radio Frontera de Coahuila, S.A. de C.V.	XHPNS-FM 107.1
Radio Medios de Coahuila, S.A. de C.V.	XHCCG-FM 104
La B Grande, S.A.	XEAI-AM 1470 (RF)
Flores, S.A. de C.V	XEFW-AM 810
Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM 1240
XHMY FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM 95.7
Radio Nueva Generación, S.A.	XENG-AM 870
Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM 1220
Corporación Radiofónico S.A. deC.V.	XEPK-AM-1420
Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM 1110
Radio Toluca, S.A. de C.V.	XEQY-AM 1200
Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM 830
Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM 660

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
XEEST, S.A. de C.V.	XEEST-AM 1440 (G7C)
Arelly del Rocio Martínez Rojas y José Asef Hanan Badri	XEPA-AM 1010
Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM 91.3
Imagen Telecomunicaciones S.A. de C.V.	XEDA-FM 90.5
XEQR, S.A. de C.V	XEQR-AM 1030
XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM 790
Comisión Nacional para el Desarrollo de los pueblos Indígenas	XETUMI-AM 1010
Radio Uno FM, S.A.	XEDF-FM 104.1 (RF)
Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM 1001.1 "NRM"
Guillermo Artemio Padilla Cruz	XEVAB-AM 1580
Administradora Arcángel S.A.de C.V.	XHEN-FM-100.3
GRUPO NUEVA RADIO S.A. DE C.V.	XHPCA-FM-106.1
RADIO ELECTRÓNICA MEXICANA S.A.	XHCM-FM-88.5



**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**En televisión**

CONCESIONARIO Y/O PERMISIONARIO	EMISORA (S)
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHOAH-TV CANAL 9
Patronato para Instalar Repetidoras, Canales de Televisión en Coatzacoalcos, Ver. A.C	XHCVP-TV CANAL 9
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPNG-TV, canal 6
Instituto Politécnico Nacional	XHSCE-TV, canal 13
Instituto Politécnico Nacional	XHVBM-TV, canal 7
	XEIPN-TV, Canal 11 (IPN)
	XHCIP-TV, Canal 6
Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón	XHKG-TV CANAL 2

**DÉCIMO.-** Dese vista con la presente Resolución y las actuaciones que integran los legajos en que se actúa, al *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*; al *Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación*, y al *Secretario de Salud*, como superiores jerárquicos de los servidores públicos descritos en el considerando DECIMOSEXTO de este fallo (y que habrán de detallarse a continuación), para que determinen lo que en derecho corresponda a haberse acreditado la infracción a la normativa comicial federal.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**DÉCIMOPRIMERO.-** Se declaran **infundados** los procedimientos especiales sancionadores incoados en contra del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por la difusión de los promocionales radiales y televisivos materia del presente procedimiento, en términos de lo expresado en el considerando **DECIMO SÉPTIMO** de esta Resolución, relacionados con el estudio de fondo de los supuestos identificados con los **numerales primero, segundo, tercero y cuarto** del considerando titulado **METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE FONDO DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**.

**DÉCILOSEGUNDO.-** Se deja incólume la facultad sancionadora de esta autoridad administrativa electoral federal, respecto de las concesionarias y/o permisionarias citadas en el considerando **DECIMO OCTAVO** de este fallo, por lo que se ordena elaborar un desglose del presente expediente, a efecto de que, por cuerda separada, se realice el emplazamiento correspondiente, y una vez desahogado el procedimiento respectivo se determine lo que en derecho corresponda.

**DÉCIMOTERCERO-** Se ordena iniciar un procedimiento sancionador ordinario, de carácter oficioso, en contra de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión a los cuales se aludió en el considerando **DECIMO NOVENO** de este fallo, a fin de que, en su oportunidad, esta autoridad practique las diligencias de investigación que sean necesarias, tendentes a verificar el acatamiento a la orden emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de esta institución, y se determine lo que en derecho corresponda.

**DÉCIMOCUARTO.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**DÉCIМОQUINTO.-** En caso de que las personas físicas o morales que se enlistan a continuación incumpla con los resolutiveos identificados como **TERCERO, QUINTO y SÉPTIMO** del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Concesionario y/o Permisionario	Emisora	Datos del concesionario o permisionario
Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM 101.7 y XEWK-AM 1190	RFC:CRM310630JG3
		Dom. Fiscal: Calzada de Tlalpan número 3000, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, C.P. 04870
Radio Melodía, S.A. de C.V.,	XEHL-AM 1010	RFC: RME900518JT1
		Dom. Fiscal: Calzada de Tlalpan número 3000, Col. Espartaco, Delegación Coyoacán, C.P. 04870
Operadora de Medios del Pacífico, S.A.	XEEJ-AM 650	RFC:OMP090116Q89
		Dom. Fiscal: Avenida México Sur 194 Tepic Centro Nayarit C.P. 63000
Radio Informa, S.A. de C.V.	XEAAA-AM 880	RFC: RIN061130IZ5
		Dom. Fiscal: Avenida Mariano Otero 3405 Verde Valle Jalisco C.P. 44550
Radio Mazatlán S.A.	XERJ-AM 1320	RFC: RMA5802016T2
		Dom. Fiscal: Avenida Benemérito de las Américas número 400, interior 3, Col. Lomas del Mar, C.P. 82010 entre calle Flamingo y calle Gaviotas
Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.	XEMMS-AM 1000	RFC:RMM810722DF8
		Dom. Fiscal: Av. Miguel Alemán número 619, interior Oriente, Col Centro, C.P. 82000, entre calle Carvajal y calle Teniente Azueta
Radio XEVU, S.A. de C.V.	XHVU-FM 9701	RFC: RXE810727JA5
		Dom. Fiscal: Av. Miguel Alemán número 619, interior Oriente, Col Centro, C.P. 82000, entre calle Carvajal y calle Teniente Azueta
Radio XEFIL, S.A. de C.V.	XEFIL-AM 870	RFC: RXE860715523
		Dom. Fiscal: Av. Miguel Alemán número 619, interior Oriente, Col Centro, C.P. 82000, entre calle Carvajal y calle Teniente Azueta

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Concesionario y/o Permisionario	Emisora	Datos del concesionario o permisionario
Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHPVJ-TV CANAL 7 y XHGJ-TV CANAL 2, XHQUE-TV CANAL 36, XHDF-TV CANAL 13 (TVA) y XHIMT-TV CANAL 7 (TVA), XHPNG-TV CANAL 6, XHCUR-TV CANAL 13 y XHCUV-TV CANAL 28	RFC: TAZ920907P21  Dom. Fiscal: Avenida Cafetales número 1702, interior 304, Col. Hacienda de Coyoacán, C.P. 04970 DF
Televimex, S.A. de C.V.	XHSE-TV Canal 12, XHTV-TV Canal 4 (TVS), XEW-TV Canal 2 (TV5), XHGC-TV Canal 5 (TVS), XHSE-TV Canal 12, XEQ-TV Canal 9 (TVS), XEX-TV Canal 8 y XHTWH-TV Canal 10	RFC: TEL531230UH6  Dom. Fiscal: Avenida Vasco de Quiroga número 2000, Edif. D, Primer Piso, Col. Santa Fe, Delg. Álvaro Obregón, C.P. 01210
Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM 640	RFC: XRT610728A26  Dom. Fiscal: Plaza de la Constitución IMF Soto S/n Col. Centro Tulancingo Hidalgo, C.P. 43600

**DÉCIMOSEXTO.-** En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los montos de las multas antes referidas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, colonia Exhacienda de Anzaldo, C.P. 01090, en esta ciudad capital), dentro del plazo de quince días siguientes a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior se especifica así, toda vez que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

**DÉCIMOSÉPTIMO.-** Notifíquese la presente Resolución en términos de ley.

**DÉCI MOOCTAVO.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

**DÉCIMONOVENO.-** En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de julio de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Primero, relacionado con la difusión del promocional identificado con número RA00597-11, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín y Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Primero, relacionado con la difusión de los promocionales identificados con los números RA00644-11 y RV00553-11, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Tercero, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Cuarto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita,

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Quinto, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Séptimo, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Octavo, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Décimo, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Décimo Primero, por cuatro votos a favor de los Consejeros Electorales, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**CONSEJO GENERAL  
EXP. SCG/PE/CG/039/2011  
Y SU ACUMULADO SCG/PE/CVG/CG/040/2011**

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Décimo Quinto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

Se aprobó en lo particular el Punto Resolutivo Décimo Sexto, por cinco votos a favor de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**